HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA REPÚBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

NÚMERO 2 - 8 DE NOVIEMBRE 2023.
ACTA N° 2



183° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL
PERIODO EXTRAORDINARIO
2º SESIÓN - 2º REUNIÓN DE TABLAS

AUTORIDADES:

LIC. ANDRÉS LOMBARDI (Presidente)

GONZÁLEZ EDGARDO (Vicepresidente 1°)

ENRIQUE THOMAS (Vicepresidente 2°)

EMANUEL JUAN FUGAZZOTTO (Vicepresidente 3°)

JOSÉ MARIA VIDELA SAENZ (Vicepresidente 4°)

SECRETARÍAS: DRA. CAROLINA LETTRY (S. Legislativa)

PABLO NARVAEZ (S. Habilitado)

BLOQUES:

(FT-PJ) Frente de Todos-Partido Justicialista

(UCR) Unión Cívica Radical

(UP-FR) Unión Popular - Frente Renovador

(RF) Partido Renovador Federal

(PROTECTORA) Partido Protectora Fuerza Política

(DP) Demócrata Progresista

(D) Demócrata

(DF) Democratas en el Frente

(PRO) Propuesta Republicana

(PV) Partido Verde

(HPM) Hacer Por Mendoza

DIPUTADOS PRESENTES:

ASTUDILLO, Sandra (UCR) BALSELLS Miro, Laura (PRO) CAIRO, Gustavo (PRO) CALLE, Paola (FT-PJ) CAMPOS, EMILIANO (UCR) CANALE, Elsa (DP) CESCHIN, Bruno (FT-PJ) COSTARELLI, Diego (UCR) CHAZARRETA, Laura (FT-PJ) DALMAU, FLAVIA (UCR) DI CESARE, Mauricio (UCR) DIAZ SANDOBAR , Daniela (UCR) DIFONSO, Jorge (UP-FR) ESCUDERO, Nilda (FT-PJ) FELIX, Omar (FT-PJ) FUGAZZOTTO, Emanuel (PV) GARCIA, Daniela (UCR) GARNICA, Marisa (FT-PJ) GOMEZ, German (FT-PJ) GONZALEZ, Edgardo (FT-PJ) GULINO, Juan Pablo (FT-PJ) LENCINAS, Carolina (UCR) LOPEZ, Jorge (UCR) LOMBARDI, Pablo (UCR)	LLANO, Maria Mercedes (D) LLAVER, Daniel (UCR) MARQUEZ, Néstor (FT-PJ) MORAN, Valentina (FT-PJ) MOSSO, Guillermo (DF) ORTS, José (UCR) PÉREZ, Evelin (UCR) PEZZUTTI, Duilio (FT-PJ) RAMON, José Luis (PROTECTORA) RECHE, Marcos (UCR) RODRÍGUEZ, Graciela (UCR) SALAS, Claudia (UCR) SANZ, María José(UCR) SOTO, Laura (FT-PJ) THOMAS. Enrique (PRO) TORRES, Oscar (HPM) VALDEZ, Maria (UCR) VALVERDE, Verónica (FT-PJ) VICENCIO, Natalia (FT-PJ) VIDELA SAENZ, José (RF) VILCHE, Gabriel (PRO) VILCHES, Jose Manuel (UCR) VILLAFAÑE, Julio (FT-PJ) ZELAYA, Paula Sofía (UCR)

AUSENTES CON LICENCIA

SUMARIO

I – Inicio de Sesión Pág. 9

1 – Izamiento de la Banderas Pág. 9

II – Asuntos Entrados Pág. 9

1 – Actas Pág.10

2 – Pedidos de Licencias Pág.10

3 – Resoluciones de Presidencia Pág.10

4 - Comunicaciones Oficiales Pág.10

5 – Despachos de Comisión Pág.12

6 - Comunicaciones Particulares Pág.12

Proyectos Presentados:

7 - Expte. 84086 (EX-2023-00020897- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gulino, estableciendo la creación del Programa Digital Adultos Mayores en Mendoza. Pág.12

8 - Expte. 84090 (EX-2023-00020923- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cairo, prohibiendo la suspensión de servicios, corte y/o suspensión del suministro de energía eléctrica, agua potable y gas natural, por falta de pago durante los fines de semana. Pág.15

9 - Expte. 84091 (EX-2023-00020928- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diiputado Cairo, declarando la necesidad de enmienda del Art. 120 de la Constitución Provincial, introduciendo el sistema de doble vuelta o balotaje a la elección de Gobernador y Vicegobernador. Pág.16

10 - Expte. 84092 (EX-2023-00020954- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cairo, modificando los Arts. 10 y 11 de la Ley 4934 -Unificación de las "*Juntas Calificadoras de Méritos*" para la docencia. Pág.17

11 - Expte. 84094 (EX-2023-00020962- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gulino, estableciendo la creación del Programa de Enfermería Escolar en todas las instituciones educativas de la Provincia. Pág.18

12 - Expte. 84095 (EX-2023-00020968- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cairo y de la Diputada Balsells Miró, estableciendo la obligación de validación presencial de créditos bancarios otorgados on line por las entidades financieras para evitar estafas virtuales. Pág.22

13 - Expte. 84096 (EX-2023-00020980- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Pérez, modificando los Arts. 20, 23 y 24 y derogando el Art. 23 Bis de la Ley 7679 –Actividades de Bomberos Voluntarios. Pág.24

14 - Expte. 84097 (EX-2023-00020990- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Balsells Miró, adhiriendo a la Ley Nacional 27732, creando el Programa Pubertad Precoz (PPP), en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza. Pág.26

15 - Expte. 84101 (EX-2023-00021027- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Mosso, incorporando el Art. 83 bis a la Ley 2251/59 –Ley Electoral de Mendoza. Pág.28

16 - Expte. 84102 (EX-2023-00021031- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Morán, estableciendo pautas de responsabilidad ambiental en las campañas electorales y modificando el Art. 43 de la Ley 4746 -Orgánica de los Partidos Políticos-. Pág.29

17 - Expte. 84103 (EX-2023-00021035- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Morán, estableciendo Jornadas Escolares de Abordaje Integral y Reducción de Daños en el marco del festejo del Último Primer Día (UPD) realizado por los estudiantes de las escuelas secundarias de la Provincia. Pág.31

18 - Expte. 84104 (EX-2023-00021039- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Morán, garantizando el derecho a la salud menstrual de las personas menstruantes y promoviendo la Ley de Promoción a la Gestión Menstrual para el acceso igualitario a los productos de gestión menstrual en todo el territorio provincial. Pág. 34

19 - Expte. 84105 (EX-2023-00021043- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de Ley con fundamentos del diputado Gulino, adhiriendo a la Ley Nacional 27732 “Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Pubertad Precoz”. Pág.38

20 - Expte. 84106 (EX-2023-00021050- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gulino, creando el Sistema Provincial de Alerta Comunitaria (SPAC), que consistirá en una aplicación móvil destinada a los ciudadanos de la Provincia. Pág.39

21 - Expte. 84107 (EX-2023-00021055- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Morán, creando el Programa de Reciclaje con Inclusión Social en la Provincia de Mendoza. Pág.42

22 - Expte. 84108 (EX-2023-00021059- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gulino, implementando la instalación de sistemas de detección de monóxido de carbono en instituciones educativas y de salud que dependan del Gobierno de la Provincia de Mendoza. Pág.45

23 - Expte. 84109 (EX-2023-00021063- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gulino, creando del Programa de Energía Solar en escuelas públicas, Centros de Salud y dependencias de la Administración Pública Provincial. Pág.47

24 - Expte. 84110 (EX-2023-00021140- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cairo, modificando el Art. 55 de la Ley 4934 -Estatuto del Docente “Junta de Disciplina”. Pág.49

25 - Expte. 84115 (EX-2023-00021157- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Campos, autorizando al Departamento General de Irrigación a enajenar un inmueble de su propiedad ubicado en Calle 25 de Mayo N° 1245 de la Ciudad de Mendoza. Pág.50

26 - Expte. 84119 (EX-2023-00021180- -HCDMZA-ME#SLE) del 01-11-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gómez, promoviendo el uso integral de la energía solar en viñedos de Mendoza. Pág.51

27 - Expte. 84123 (EX-2023-00021197- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gómez, creando el Programa Provincial de Promoción de la Alimentación Saludable en espacios laborales. Pág.52

28 - Expte. 84126 (EX-2023-00021209- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Gómez, estableciendo exención del pago de tasa ambiental para yacimientos mineros sin actividad de 1º y 2º categoría que no estén desarrollando actividades de prospección, exploración o explotación minera en la actualidad. Pág.55

29 - Expte. 84087 (EX-2023-00020902- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gulino, solicitando a la Dirección General de Escuelas, informe sobre diversos datos relacionados a los programas dependientes de la Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares durante el presente ciclo lectivo. Pág. 56

30 - Expte. 84088 (EX-2023-00020906- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gulino, solicitando a la Dirección General de Escuelas, informe sobre diversos datos relacionados a las acciones implementadas por la Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad en los últimos dos años. Pág. 58

31 - Expte. 84089 (EX-2023-00020919- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez, manifestando preocupación ante los aumentos de las tarifas en el transporte público. Pág. 60

32 - Expte. 84099 (EX-2023-00021019- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Pezzutti, declarando de interés de la Honorable Cámara de Diputados, el V Festival Folclórico “Maipú, Merced y Tradición”. Pág. 62

33 - Expte. 84100 (EX-2023-00021023- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Pezzutti, solicitando a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe sobre puntos relacionados con los incendios en el pedemonte a partir del 28 de octubre pasado, en adyacencias de los Departamentos de Luján de Cuyo, Las Heras y Capital. . Pág. 63

34 - Expte. 84111 (EX-2023-00021103- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos del diputado Fugazzotto, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “I Congreso Internacional de Enfermería en Inmunizaciones”, a realizarse en Mendoza los días 20 y 21 de noviembre del 2023. Pág. 64

35 - Expte. 84114 (EX-2023-00021149- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la diputada Rodríguez, declarando de interés de la Honorable Cámara, el 2do. Encuentro Internacional de Motociclistas Royal Enfield en Mendoza los días 17 y 18 de noviembre de 2023. Pág. 65

36 - Expte. 84120 (EX-2023-00021184- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez, solicitando al Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Recursos Naturales y Renovables informe a esta H. Cámara, sobre los avistamientos de la nueva especie de ciervo, incluyendo su ubicación exacta y estimación de la población en la Provincia. Pág. 65

37 - Expte. 84121 (EX-2023-00021188- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos del diputado Gómez, solicitando al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) informe sobre la situación del servicio eléctrico en sectores de Gran Mendoza afectados por el viento Zonda del 28 y 29 de octubre pasado. Pág.67

38 - Expte. 84124 (EX-2023-00021201- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gómez, solicitando a la Dirección de Defensa del Consumidor, informe sobre puntos vinculados con inspecciones a comercios realizadas en los distintos Departamentos de la Provincia durante el año 2023. Pág. 67

39 - Expte. 84127 (EX-2023-00021213- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Vilches, declarando de interés de la Honorable Cámara el 75º aniversario del Coro Esloveno de Mendoza, fundado el 25 de diciembre de 1948. Pág. 68

40 - Expte. 84128 (EX-2023-00021217- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Vilches, declarando de interés de la Honorable Cámara el 25º aniversario del Octeto Esloveno de Mendoza, fundado en 1998. Pág.69

41 - Expte. 84129 (EX-2023-00021221- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Rodríguez, declarando de interés de la Honorable Cámara, el 1er Curso Internacional de Inmersión en Implante de Lentes Fáquicas el 16, 17 y 18 de noviembre del 2023 en las instalaciones del Instituto Zaldívar en la Ciudad de Mendoza. Pág.70

42 - Expte. 84131 (EX-2023-00021279- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Torres, declarando de interés de la Honorable Cámara la labor artística del ilustrador mendocino Alberto Casteluchi, quien con su dedicación y perseverancia autodidacta ha logrado consagrarse como artista profesional. Pág.71

43 - Expte. 84134 (EX-2023-00021297- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Gulino, solicitando al Ministerio de Cultura y Turismo informe a esta Honorable Cámara en relación a la gestión del Fondo Patrimonial 2022 y 2023. Pág.72

44 - Expte. 84137 (EX-2023-00021358- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Campos, declarando de interés de esta Cámara, el bicentenario del retorno del General Don José de San Martín a la Patria, el 29 de enero de 1823. Pág.73

45 - Expte. 84138 (EX-2023-00021386- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Vilches y de la diputada Salas, declarando de interés de la Honorable Cámara la realización del 4to Foro de Actualización del Plan Ganadero Bovino de Mendoza, que se llevará a cabo el día 29 de noviembre del presente año. Pág.74

46 - Expte. 84139 (EX-2023-00021392- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-11-23 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Morán, declarando de interés de esta Honorable Cámara el Congreso Juvenil “Poder”, a realizarse en la Provincia los días 10 y 11 de noviembre del corriente, en la sede de la Iglesia Tabernáculo de la Fe. Pág.75

47 - Expte. 84093 (EX-2023-00020958- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que se instalen reductores de velocidad de modelo “cruce peatonal elevado” en la Calle Marcos Sastre de Godoy Cruz, en la intersección con Recuerdos de Provincia, y en intersección con Don Quijote de la Mancha. Pág.76

48 - Expte. 84098 (EX-2023-00021002- -HCDMZA-ME#SLE) del 30-10-23 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Fugazzotto, expresando el deseo que el Ministerio de Economía y Energía elabore un plan financiero de rescate y sostenimiento para la actividad criancera de los puesteros de Malargüe, en conjunto con los puesteros y puesteras mediante una mesa de diálogo. Pág.77

49 - Expte. 84118 (EX-2023-00021176- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gómez, expresando el deseo que el INTA EEA La Consulta, remita a esta Cámara un informe sobre las investigaciones actuales en el campo de la horticultura, incluyendo las variedades mejoradas genéticamente y las técnicas de manejo de cultivo que se están desarrollando. Pág.77

50 - Expte. 84122 (EX-2023-00021192- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Transporte Público de la Nación, remita información completa y detallada de la documentación que la Provincia de Mendoza debe enviar para obtener los beneficios del Fondo Nacional Compensador del Transporte Público. Pág.79

51 - Expte. 84125 (EX-2023-00021205- -HCDMZA-ME#SLE) del 1-11-23 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gómez, expresando el deseo que el Ministerio de Economía y Energía elabore un plan estratégico de acción controlado y organizado, en el que se disponga la provisión semanal de alimentos a las diversas instituciones que funcionan en toda la Provincia . Pág.79

52 - Expte. 84132 (EX-2023-00021288- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-11-23 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Orts y de la diputada Salas, expresando el deseo que el Congreso de la Nación apruebe el proyecto de Ley presentado por los senadores Alfredo Cornejo y Mariana Juri, que propone medidas impositivas y jurídicas excepcionales en favor de los mendocinos afectados por el Zonda categoría Z3. Pág.80

53 - Expte. 84133 (EX-2023-00021292- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-11-23 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Gulino, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias con el objetivo de reacondicionar el material y movilidades afectadas de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, que intervinieron en los incendios que azotaron el pedemonte. Pág.82

III – Asuntos Fuera del Orden del día Pág.84

1 – Proyectos de Resolución y Declaración Pág. 85

IV - Periodo Homenajes Pág. 85

V - Orden del Día Pág. 87

1 – Expte. 83942 Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Avalúo Fiscal Ejercicio 2024 Pág. 87

2 - Expte. 83943 Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo Ley Impositiva Ejercicio 2024 Pág. 87

3 - Expte. 83944 Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo Presupuesto Ejercicio 2024 Pág. 94

VI – Apéndice

A – Sanciones Pág. 106

B – Resoluciones Pág. 143

I
INICIO DE SESIÓN

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 8 días del mes de noviembre del año 2023, conformándose la Honorable Cámara de Diputados en forma presencial y por videoconferencia, siendo la hora 12.04, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Con la presencia de los diputados y diputadas, con quórum reglamentario declaro abierta la Sesión de Tablas del día de la fecha.

1
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) A continuación procederemos al izamiento de las Banderas nacional y provincial del recinto. A tal efecto, invito a la diputada Flavia Dalmau y al diputado Mauricio Di Césare, a cumplir con su cometido y a las demás diputadas, diputados y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

II
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se toma nota de los diputados y diputadas que se encuentran conectados, a los efectos de computar su asistencia.

1
ACTA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) A continuación corresponde considerar las Actas.
Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):
Acta N° 1 de la 1º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 183º Período Legislativo Anual, de fecha 1-11-2023.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el Acta Nº 1 enunciada por Secretaría.
-Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 4)

2
PEDIDOS DE LICENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Licencias.
- Por Secretaría se informa que no existen pedidos de licencias.

3
RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Por Secretaría se dará lectura a las Resoluciones de Presidencia.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):
Resolución N° 7 SL y 129-2023 SH

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración.
Se va a votar.
-Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N°5 Y N° 6))

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Pasamos a considerar los Asuntos Entrados.
- Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar la omisión de la lectura de los asuntos, ya que todos los bloques cuentan con ellas.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Costarelli.
Se va a votar.
-Resulta afirmativa.
(Ver Apéndice N°7)
-El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

4
COMUNICACIONES OFICIALES

A) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 713/23 (NO-2023-00021381-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84053 (EX-2023-00020483-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Gómez)

B) H. Senado de la Provincia:

Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 9491 (NO-2023-00021412-HCDMZA-ME#SLE) – Ratificando el Decreto Nº 1845/23, Convenio entre el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y Andina Electricidad S.A.

Nº 9492 (NO-2023-00021413-HCDMZA-ME#SLE) – Ratificando el Decreto Nº 1979 del 27 de septiembre de 2023 y el Decreto Nº 2014 del 03 de octubre de 2023, aprobando el Acuerdo de Compraventa de Acciones de PRC S.A.U., celebrado entre la Provincia de Mendoza y Compañía Minera Aguilar Potasio S.A. y la Cesión de Derechos de Acciones de PRC S.A.U. a Impulsa Mendoza Sostenible S.A.

Nº 9493 (NO-2023-00021414-HCDMZA-ME#SLE) – Incorporando los Arts. 7 bis, ter, quater y quinquies de la Ley 9139 de Minoridad, destinadas a la prevención, protección y cuidado de niños, niñas y adolescentes frente a hechos de maltrato y violencia.

AL ARCHIVO

C) Defensa del Consumidor:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 666/23 (NO-2023-00020966-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83960 (EX-2023-00019376-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Fugazzotto)

D) Poder Judicial de Mendoza:

1-Suprema Corte de Justicia:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 618/23 (IF-2023-00021362-HCDMZA-ME#SLE) y (IF-2023-00021385-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre el trámite y estado actual del expediente EX-2023- 02030428- -GDEMZA-SLT#SCJ#PJUDICIAL caratulados “Luna, Claudio Ariel denuncia al Dr. Leandro Fretes Vindel Espeche".

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83614 (EX-2022-00015047-HCDMZA-ME#SLE) (DGCPP)

2-Ministerio Público Fiscal:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 634/23 (IF-2023-00021006-HCDMZA-ME#SLE) – Sobre los concursos y sus resultados para el acceso a cargos para el Equipo de Abordaje de Abusos Sexuales - E.De.A.A.S- durante el año 2022.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 83935 (EX-2023-00018924-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Chazarreta)

E) Departamento General de Irrigación:

Remite (NO-2023-00021107-HCDMZA-ME#SLE) Resolución, aceptando renuncia del Derecho de Riego. (Nota 19030/23)

A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS

F) Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 715/23 (NO-2023-00021375-HCDMZA-ME#SLE):

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84072 (EX-2023-00020745-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Pezzutti)

G) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 720/23 (NO-2023-00021378-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84081 (EX-2023-00020871-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Vilche)

H) Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública:

Acusa recibo de la siguiente Resolución:

Nº 717/23 (NO-2023-00021411-HCDMZA-ME#SLE):
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 84082 (EX-2023-00020875-HCDMZA-ME#SLE) (Dip. Calle)

I) Empresa Mendocina de Energía S.A. (EMESA):

Remite (NO-2023-00021415-HCDMZA-ME#SLE) informe correspondiente al Ejercicio cerrado al 31-12-2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7 inc. j) de la Ley 8.423. (Nota 19043/23)
A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

5
DESPACHOS DE COMISIÓN

6
COMUNICACIONES PARTICULARES

Expte. 84135 (EX-2023-00021350- -HCDMZA-ME#SLE) del 2-11-23 – Sra. Mirta Viviana Rodríguez, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.
A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

Expte. 84136 (EX-2023-00021366- -HCDMZA-ME#SLE) del 3-11-23 – Sra. Leonela Edith Huertas, solicita intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.

Sra. Sandra Leticia Espina (NO-2023-00021331-HCDMZA-ME#SLE):
EN CONOCIMIENTO DE LOS/AS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS.

PROYECTOS PRESENTADOS

7
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84086)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto la creación del programa digital adultos mayores de la Provincia de Mendoza.

La sociedad contemporánea experimenta una rápida transformación digital, generando oportunidades y desafíos para todos sus miembros. Los adultos mayores, siendo una parte vital de nuestra comunidad, a menudo enfrentan barreras en la adopción y uso de tecnologías digitales. Reconociendo la importancia de su inclusión en la era digital, proponemos la creación del Programa Digital Adultos Mayores en la Provincia de Mendoza.

El acceso a las herramientas digitales no es solo un requisito tecnológico, sino una cuestión de inclusión social. Los adultos mayores, al estar al tanto de las tecnologías emergentes, pueden participar activamente en la sociedad, mantenerse conectados con sus seres queridos, realizar trámites virtuales, acceder a información relevante y disfrutar de las oportunidades que ofrece la era digital.

Numerosos estudios demuestran que la participación activa en entornos digitales tiene impactos positivos en la salud mental y emocional de los adultos mayores. El acceso a plataformas digitales que fomenten el aprendizaje, la comunicación y el entretenimiento puede contrarrestar la soledad y mejorar la calidad de vida de este sector de la población.

La brecha digital y generacional persistente es motivo de preocupación. El Programa Digital Adultos Mayores busca abordar esta disparidad proporcionando recursos y oportunidades de aprendizaje adaptados a las necesidades específicas de este grupo demográfico, garantizando que nadie sea dejado atrás en el avance tecnológico.

Este proyecto reconoce la importancia de la colaboración entre el sector público y privado. La participación de empresas y organizaciones en la formación y apoyo técnico fortalecerá la sostenibilidad y eficacia del Programa Digital Adultos Mayores.

Consideramos crucial la inclusión de medidas específicas de accesibilidad y la creación de espacios comunitarios equipados con tecnología. Esto asegurará que los adultos mayores con discapacidades puedan participar plenamente en el programa y acceder a recursos digitales en entornos accesibles y amigables.

La importancia de facilitar la formación de adultos mayores en el uso de herramientas digitales no solo radica en equipar a este segmento de la población con habilidades tecnológicas, sino que representa un acto fundamental de inclusión y empoderamiento en la era digital. Al abrazar y facilitar el acceso a las tecnologías de la información, no solo estamos rompiendo barreras generacionales, sino también promoviendo un envejecimiento activo y una participación plena en la sociedad contemporánea.

Fomentar la formación en informática para adultos mayores implica reconocer y respetar la diversidad de experiencias y conocimientos acumulados a lo largo de sus vidas. Estos individuos, que han sido testigos de grandes cambios sociales y tecnológicos, merecen la oportunidad de adquirir las competencias necesarias para navegar y beneficiarse de la revolución digital.

La apropiación y uso de dispositivos digitales, aplicaciones móviles y sitios web no solo se limitan a la esfera de la comunicación. La capacitación en gestión de trámites, administración financiera y el uso de monedero digital también contribuyen a la independencia y eficiencia en la vida cotidiana de los adultos mayores. Al hacer que estos servicios sean accesibles, se facilita su participación en actividades sociales y económicas de manera más efectiva.

En conclusión, la creación del Programa Digital Adultos Mayores refleja nuestro compromiso con la inclusión, el desarrollo sostenible y el bienestar de todos los ciudadanos de la provincia de Mendoza. Esta iniciativa no solo aborda desafíos presentes, sino que también sienta las bases para un futuro donde los adultos mayores puedan aprovechar plenamente las oportunidades digitales.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de ley.

Mendoza, 27 de octubre 2023

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Objeto: La presente ley tiene como objeto la creación del Programa Digital Adultos Mayores en la Provincia de Mendoza, con el fin de facilitar la formación de las personas mayores en el uso de herramientas digitales para la adquisición de conocimientos en materia de informática.

Art. 2º - Autoridad de Aplicación: La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Provincia de Mendoza será la Autoridad de Aplicación de la presente ley o aquel o aquella que en el futuro la reemplace.

Art. 3º - Definiciones:

a) Adultos Mayores: Personas de 60 años de edad o más.

b) Herramientas Digitales: Dispositivos electrónicos, aplicaciones móviles, sitios web y otras tecnologías relacionadas.

c) Programa Digital Adultos Mayores: Programa gubernamental para la capacitación y promoción de la inclusión digital de los adultos mayores.

Art. 4º - Objetivos. Este programa tiene los siguientes objetivos en relación a la población de adultos mayores:

a) Fomentar campañas de concientización sobre la utilización de herramientas digitales y tecnológicas en el ámbito de la comunicación.

b) Diseñar, promover e implementar la oferta de cursos y talleres de capacitación.

c) Facilitar la apropiación y uso de dispositivos digitales, aplicaciones móviles y sitios web.

d) Proporcionar conocimientos en gestión de trámites, administración financiera y uso de monedero digital.

Art. 5º - Acciones del Programa. Para cumplir con los objetivos establecidos, el Programa Digital Adultos Mayores llevará a cabo las siguientes acciones:

a) Desarrollar cursos presenciales y virtuales adaptados a las necesidades y habilidades de los adultos mayores.

b) Implementar campañas de sensibilización y promoción del uso responsable de herramientas digitales.

c) Colaborar con instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y empresas del sector tecnológico para el desarrollo de contenidos y programas de capacitación.

d) Establecer alianzas con plataformas digitales para la creación de contenidos específicos para adultos mayores.

e) Crear un portal web y aplicaciones móviles para acceder a recursos digitales de forma fácil y amigable.

f) Proporcionar asistencia técnica y apoyo en la solución de problemas relacionados con la tecnología.

Art. 6º - Financiamiento. Los recursos necesarios para la implementación del Programa Digital Adultos Mayores serán asignados a través del presupuesto general de la Provincia de Mendoza. Además, se podrán buscar fondos y recursos adicionales mediante convenios con organismos nacionales e internacionales, así como a través de donaciones y colaboraciones del sector privado.

Art. 7º - Evaluación y Seguimiento. El programa será evaluado periódicamente para medir su impacto y eficacia. Los resultados de esta evaluación se utilizarán para ajustar y mejorar continuamente el programa.
Se realizarán informes anuales que serán presentados a la legislatura provincial y a la ciudadanía.

Art. 8º - Inclusión de Medidas de Accesibilidad. El Programa Digital Adultos Mayores incorporará medidas específicas de accesibilidad para garantizar que los contenidos digitales sean comprensibles y utilizables por personas con discapacidades. Se promoverá la adaptación de tecnologías y contenidos para satisfacer las necesidades particulares de las personas mayores con discapacidades visuales, auditivas o motoras.

Art. 9º - Creación de Espacios de Aprendizaje Comunitarios. Se fomentará la creación de espacios comunitarios equipados con dispositivos digitales donde los adultos mayores puedan recibir asistencia personalizada, participar en actividades formativas y practicar el uso de herramientas digitales en un entorno colaborativo. Estos espacios serán establecidos en centros comunitarios, bibliotecas y otros lugares accesibles a la población.

Art. 10 - Colaboración con el Sector Privado. El Programa Digital Adultos Mayores promoverá la colaboración con empresas del sector privado para facilitar descuentos, subsidios o acceso gratuito a dispositivos digitales y servicios relacionados. Se incentivará la participación activa de las empresas en

la formación de los adultos mayores, así como en la creación de programas de voluntariado corporativo para el apoyo continuo de este sector de la población.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 27 de octubre 2023

Juan Pablo Gulino

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84090)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Constitución Nacional reformada en 1994 incorpora expresamente a la parte dogmática los derechos de los consumidores o usuarios en el artículo 42, donde se establece su derecho en la relación de consumo a un trato equitativo y digno.

Mejorar la calidad del servicio no sólo en cuanto a la prestación y calidad en sí, sino en forma integral constituye una obligación del estado y de las empresas prestadoras de los servicios públicos básicos.

El presente proyecto no contempla la situación de corte o suspensión de los servicios de agua potable, energía eléctrica y gas natural en caso de que estén en juego la salubridad o seguridad pública, o bien aquellas situaciones donde la suspensión del servicio se deba a situaciones de fuerza mayor o de inconvenientes de los sistemas en sí. Contempla el caso de suspensión de los servicios por falta de pago del canon correspondiente.

En estos casos, es común que la empresa prestadora notifique al usuario con 48 hs. de anticipación que procederá a la suspensión del suministro, pero suele ocurrir que dicha notificación no llega efectivamente a conocimiento del usuario y entonces se efectivice el corte del suministro del servicio.

Si bien las empresas establecen un plazo de 24 hs. o 48 hs. para la normalización del servicio, cuando los cortes se han realizado un día viernes, se corre el riesgo cierto que el usuario permanezca, aún pagando el importe de la factura correspondiente, todo el fin de semana sin servicio, con el consiguiente trastorno para su vida y la de su grupo familiar.

A fin en evitar situaciones gravosas e incómodas para los usuarios que por distintos motivos no han abonado una factura, es que proponemos que los cortes de suministro de los servicios básicos, como la energía eléctrica, el gas natural y el agua potable, no pueda ser efectuada los días viernes, debiendo necesariamente hacerse de lunes a jueves inclusive.

Por lo expuesto, proponemos a nuestros colegas la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Gustavo Cairo

Artículo 1º - El corte y/o suspensión del suministro de energía eléctrica, agua potable y gas natural, por falta de pago, sólo podrá llevarse a cabo por las empresas prestatarias de estos servicios públicos, entre los días lunes y jueves inclusive de cada semana.

Art.2º - En caso de suspensión y/o corte de los servicios enunciados en el artículo precedente, la reconexión o rehabilitación de los mismos deberá realizarse con una dilación no mayor de 24 hs. de haberse acreditado el pago por parte del usuario, debiendo habilitarse vías telefónicas o electrónicas a tal fin.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Gustavo Cairo

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84091)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Constitución de Mendoza, en su artículo 120 regula la elección de gobernador y vicegobernador, que realiza el pueblo de la provincia en forma directa y simultánea.

Este artículo, reemplazó al sistema de elección anterior, que era el indirecto, mediante electores reunidos en un colegio electoral. De hecho, los artículos subsiguientes al 120, que completan el Capítulo II, de la Sección IV, Poder Ejecutivo, Elección de Gobernador y Vicegobernador, que van desde el artículo 122 hasta el 127 inclusive, han caído en desuetudo, puesto que todos se refieren al anterior sistema de colegio electoral, derogado a partir de la anterior reforma del artículo 120 y correspondería en algún momento quitarlos de la Constitución Provincial, para emprolijar su texto.

El mencionado artículo 120 de la C.P. establece que el gobernador y vicegobernador, son electos a simple pluralidad de sufragios. Es decir, que basta con superar por un voto a la fórmula siguiente, para quedar electos, sin importar los porcentajes obtenidos.

A continuación reproducimos la redacción actual del artículo 120 de la C.P. que pretendemos modificar:

CAPITULO II DE LA ELECCION DE GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR

“Art. 120 - El gobernador y vicegobernador serán elegidos simultáneamente y directamente por el pueblo de la Provincia, cuyo territorio a ese efecto formará un distrito único, mediante una fórmula que presentarán los partidos políticos habilitados, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral Provincial. Se proclamará electa la fórmula de candidatos que obtuviere simple mayoría de los votos emitidos.

El presente artículo no será aplicado para la elección de intendente la que se regirá por las normas del art. 198 y concordantes de esta Constitución.”

El sistema de doble vuelta o balotaje, deviene del derecho electoral francés, y pretende otorgar mayor legitimidad y representatividad a quien resulta electo, puesto que, si ninguna fórmula o candidato obtiene más del 50% de los votos, no será proclamada y se hará una segunda vuelta electoral entre las dos fórmulas más votadas para que una de ellas necesariamente sea elegida.

Esta institución se aplica a nivel nacional en Argentina desde la reforma constitucional de 1994, con variantes que la diferencian del sistema original.

En el caso de la Constitución Nacional, no es necesario obtener más del 50% de los votos para ganar en primera vuelta. Será suficiente, obtener más del 45% o al menos 40% de los votos y en este segundo caso, superar por más de 10% al que sigue en cantidad de votos.

En este proyecto proponemos para Mendoza el balotaje tradicional, que se aplica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el requisito de superar el 50% de los votos.

Para realizar esta enmienda se deberá declarar la necesidad de la reforma conforme al procedimiento desarrollado por el artículo 223 de la C.P. que a continuación reproducimos:

Art. 223 - La necesidad de enmienda o de reforma de un solo artículo de esta Constitución, podrá ser declarada y sancionada también por dos tercios de los miembros que componen cada Cámara. Una vez dictada la ley que sancione la enmienda o reforma, se someterá al pueblo para que en la próxima elección de diputados se vote en todas las secciones electorales, en pro o en contra de la reforma sancionada. Si la mayoría de los electores de la Provincia votase afirmativamente, la enmienda quedará aprobada por el pueblo y deberá ser promulgada por el Poder Ejecutivo e incorporada al texto de esta Constitución.

Por lo expuesto, proponemos el siguiente proyecto de ley:

Mendoza, 30 de octubre de 2023.

Gustavo Cairo

Artículo 1º - Declárase la necesidad de enmienda del artículo 120 de la Constitución Provincial, introduciendo el sistema de doble vuelta o balotaje a la elección de gobernador y vicegobernador, conforme al procedimiento establecido en el artículo 223 de la Constitución Provincial.

Art. 2º - La redacción propuesta para el nuevo artículo 120 de la Constitución Provincial es la siguiente:

"Art. 120 - El gobernador y vicegobernador serán elegidos simultánea y directamente por el pueblo de la Provincia, en doble vuelta electoral, cuyo territorio a ese efecto formará un distrito único, mediante una fórmula que presentarán los partidos políticos habilitados, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Electoral Provincial.

Se proclamará electa en primera vuelta electoral la fórmula de candidatos que obtuviere más del cincuenta por ciento de los votos afirmativos, válidamente emitidos. La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votadas, dentro de los treinta días de celebrada la anterior".

Art.3º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2023.

Gustavo Cairo

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

10
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84092)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley 4.934, mejor conocida como Estatuto del Docente regula en su Capítulo V, las denominadas "Juntas Calificadoras de Méritos".

El artículo 10 de esa ley, establece que habrá una junta por cada nivel educativo, y ellas tendrán carácter permanente.

Cada una está integrada por cuatro representantes elegidos por los docentes y tres miembros designados por el gobierno escolar, con la presidencia del secretario técnico que tiene voto sólo en caso de empate.

Los representantes de los docentes son elegidos por el voto secreto y obligatorio del personal docente por un período de tres años. Todos los miembros de las Juntas deben ser docentes en actividad.

Además, el artículo 11 dispone que para el nivel medio un jurado integrado por cinco docentes.

Existen 7 (siete) Juntas Calificadoras de Méritos en Mendoza: de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Especial, de Educación de Jóvenes y Adultos; de Educación Técnica y del Trabajo y también la de Celadores.

Entre todas tenemos un total de 56 docentes como miembros de Juntas Calificadoras, más el Jurado para la educación secundaria. Un total de 61 docentes abocados a esta actividad.

Cada Junta, con la composición actual requiere un lugar físico propio, que implica para la DGE alquilar inmuebles, como el que se encuentra en el edificio de la UCIM o uno que se alquilaba en calle San Juan entre otros.

Las funciones de las juntas, están descriptas en el artículo 13 de la Ley 4934, que a continuación reproducimos:

"ART. 13 - LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE MERITOS TENDRAN A SU CARGO:

A) ESTUDIAR Y CUSTODIAR LOS LEGAJOS DE ANTECEDENTES DE TODO EL PERSONAL Y EFECTUAR SU CLASIFICACION GENERAL POR ORDEN DE MERITO.

B) FORMULAR LA NOMINA DE ASPIRANTES A INGRESO.

C) DICTAMINAR EN LOS PEDIDOS DE PERMUTAS, TRASLADOS Y REINCORPORACIONES.

D) CONSIDERAR LAS PETICIONES DE PERMANENCIA EN ACTIVIDAD, SEGUN PROVEAN LAS LEYES DE JUBILACIONES.

E) PRONUNCIARSE EN LAS SOLICITUDES DE BECAS. LAS JUNTAS CALIFICADORAS DE MERITOS DARAN LA MAS AMPLIA PUBLICIDAD A LAS LISTAS POR ORDEN DE MERITO DE LOS ASPIRANTES A INGRESO, Y A LOS ASCENSOS, TRASLADOS Y PERMUTAS.

F) DICTAR SU PROPIO REGLAMENTO FUNCIONAL".

Creo que una reforma del estado debe unificar estas Juntas Calificadoras en una sola, con un representante de cada nivel educativo.

Esto ahorraría mucho dinero en salarios de reemplazantes de todos los actuales miembros de las Juntas.

Como antecedente de esta propuesta de reforma está el funcionamiento de las Juntas de Disciplina, que son solamente dos. Una Junta de Disciplina para Nivel Secundario y otra Junta de Disciplina de Nivel Primario, Inicial, Educación Diferenciada, Escuela de Adultos y Vespertinas.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Gustavo Cairo

Artículo 1º - Modifíquense los artículos 10 y 11 de la Ley N° 4.934, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 10 – Se constituirá un organismo permanente que se denominará Junta Calificadora de Méritos para todos los niveles educativos. Estará integrada por 7 representantes elegidos por los docentes, uno por cada uno de los niveles educativos, y dos designados por el gobierno escolar. El órgano será presidido por un secretario técnico que sólo tendrá voto en caso de empate.

Art. 11- Los representantes de los docentes en la Junta Calificadora de Méritos serán elegidos en lista uninominal por el voto secreto y obligatorio de los docentes del nivel respectivo, por un período de tres años. Se elegirá un miembro titular y un suplente en cada uno de los siguientes niveles y modalidades: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos; de Educación Técnica y del Trabajo y por los Celadores. Los dos miembros designados por el gobierno escolar deberán ser docentes en actividad, con un mínimo de diez (10) años de antigüedad.

Art.2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Gustavo Cairo

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84094)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley, tiene por objeto la creación del Programa de Enfermería Escolar en todas las instituciones educativas de la Provincia de Mendoza, con el fin de promover y garantizar la salud y bienestar de los estudiantes.

Para introducirnos en los antecedentes históricos de la figura del enfermero/a escolar, podemos mencionar que surgió en Londres (Inglaterra) en el año 1891 en el Congreso de Higiene y Demografía, cuando se plantearon los beneficios de las visitas regulares de enfermería a las escuelas, para revisar la

salud de los escolares. Esta situación determinó que en el año 1897 se funde la escuela de enfermeras (The London School Nurses Society), y se creen puestos de enfermeras escolares en colegios ingleses de enseñanza primaria. A raíz de la creación de dichos puestos, la sociedad londinense vio que la salud de los alumnos iba mejorando y por ello, se decidió dotar a los centros educativos de una enfermería a tiempo completo.

Años después, precisamente en el año 1907, la figura de la enfermería escolar se extendió a Suecia y Escocia. En 1909 llegó a Boston (EEUU) donde se llevó a cabo un estudio en el que introducen a dos enfermeras en varios colegios para controlar el ausentismo escolar, debido a enfermedades contagiosas. Es tal el éxito de esta iniciativa, que en 1926 la Organización Nacional de Enfermería en Salud Pública señaló la eficacia en la educación sanitaria cuando interacciona el cuerpo docente con la enfermería, alcanzando un abordaje completo en la salud infantil y en la educación sanitaria de los padres.

En la actualidad la enfermería escolar se encuentra consolidada en países como EEUU, Inglaterra, Suecia y se encuentra en franco crecimiento en países como España y Chile.

Las funciones que cumple esta figura en estas experiencias prácticas son:

a) Función Asistencial: atención de enfermería programada; examen de salud; administración de tratamientos; atención de enfermería en situaciones de urgencia

b) Función Docente: Programas individualizados a los alumnos; Programas de educación para la salud a las familias y a los profesionales de los establecimientos educativos; Programas de Educación para la Salud en colaboración con otros profesionales.

c) Función Investigadora: Estudio de las necesidades de salud: análisis descriptivo, priorización, programación; Investigación específica: relacionada con el desarrollo, con patologías, impacto de programas, etc; Revisión de publicaciones relacionarlas' con la investigación enfermera: posible aplicación en el ámbito escolar.

d) Función administrativa/gestora: Apertura y realización de la historia de enfermería, con recogida, custodia y actualización de informes médicos; Hoja de seguimiento, y registro de incidencias; Hoja de medicación; Hoja de actualización de datos y autorización de tratamientos; Registro de intervenciones en consulta; Transmitir la información relevante a los tutores y todos los profesionales; Realizar, distribuir y asesorar mediante hojas informativas a toda la comunidad educativa sobre alergias, intolerancias, crisis convulsivas y demás situaciones que pueda presentar el alumno; Procurar y mantener el material necesario para la actividad de enfermería escolar.

Así, podemos observar que sus funciones están dirigidas a toda la comunidad educativa, incluyendo alumnos, docentes, no docentes y familia de los alumnos.

La doctrina científica avala el desempeño profesional de los enfermeros escolares, haciendo posible la elaboración de programas específicos de actuación enfermera en cada tramo de edad del alumno para posteriormente desarrollarlo con la ayuda pedagógica del maestro o docente en el aula, es así como el binomio profesional enfermero-maestro, visto como un equipo multidisciplinar en el ámbito escolar se hace indisociable, imprescindible y prioritario en la promoción de la salud del alumno.

El aumento en la comorbilidad de la patología crónica en el niño y el adulto, las intolerancias y/o alergias alimentarias, el acoso escolar, la atención a la diversidad, los accidentes en el aula, los embarazos no deseados, el abuso de sustancias, etc., son situaciones que en la actualidad están presentes en los centros escolares, de ahí, la importancia de la realización de educación para la salud como pilares básicos que desarrolla el enfermero escolar a través de actividades formativas y educativas al profesorado, familias, alumnos y a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, satisfaciendo sus necesidades, promocionando su salud, facilitando el autocuidado y creando hábitos saludables.

La enfermera como gestora en el cuidado del alumno disminuye el coste económico de la patología crónica futura y, en esta línea, muchos líderes políticos, cada vez más consecuentes con el gasto sanitario y la necesidad de crear fórmulas para frenarlo, han logrado comprobar que invertir en programas de enfermería escolar contribuye a la prevención lo que determina ahorrar y evitar gastos futuros en patologías prevenibles.

Los derechos de los/as niños/as, los/as adolescentes y los/as jóvenes, han sido establecidos por la Convención Internacional de los derechos del niño, y ratificados por la Ley Nacional 26.061.

Entre las principales definiciones de dicha ley, el artículo 3 establece el interés superior de la niña, niño y adolescente definido como “la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías”; por otra parte, indica en su artículo 4 inciso b) la necesidad de tender a “la descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de

protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia", como pauta para la elaboración de políticas públicas para la niñez y adolescencias.

Además, la Ley 26.061 también define el derecho a la salud de las niñas, los niños y los adolescentes, en su artículo 14, como "derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud".

A partir de este marco normativo, este proyecto de ley propone la creación de un programa de enfermería escolar, con el objeto de dotar a las instituciones educativas de un dispositivo que fortalezca la capacidad de dar respuesta a las necesidades sanitarias de la población escolar, en cumplimiento con la normativa citada.

Los niños, niñas y adolescentes pasan una gran cantidad de horas diarias en las instituciones educativas, acompañados por adultos que muchas veces no tienen la formación necesaria para resolver situaciones en las cuáles está en riesgo su salud, o para acompañar a aquellos estudiantes que están en tratamiento por alguna enfermedad transitoria o crónica.

A través de la implementación del Programa de Enfermería y Salud Escolar será posible aumentar significativamente las posibilidades de garantizar el acceso universal al derecho a la salud en la escuela. De esta manera, se estaría dando un paso relevante hacia la construcción no solamente de escuelas saludables, sino también de sociedades saludables, más justas y equitativas.

Por otro lado, todas las intervenciones dirigidas a proteger la salud de los niños, niñas y adolescentes redundarán en un mejor desarrollo cognitivo y emocional que potenciará el rendimiento escolar y por lo tanto potenciará la formación de todos los estudiantes.

Por ello, cobra especial relevancia este proyecto, ya que se propone crear la figura de "Enfermero/a Escolar" a través del trabajo conjunto entre la Dirección General de Escuelas y el Ministerio de Salud, permitiendo que no solo los profesionales de la Enfermería sean parte, sino también, los estudiantes de la carrera de Enfermería como parte de sus prácticas profesionales.

Entendemos que, de esta manera, se permitirá beneficiar a los estudiantes de la carrera en cuestión, dotándolos de conocimiento y experiencia y también, atender una necesidad manifestada por el ámbito escolar, sumando a la construcción de hábitos y valores de responsabilidad en el cuidado de la salud, buscando mejorar la calidad de vida de niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo expuesto, es indudable que la presencia de la figura de Enfermero/a Escolar en el ámbito escolar sería de gran ayuda para acompañar el desarrollo integral de los estudiantes. Desde las familias podrían sentirse tranquilos de tener en la comunidad educativa personas capacitadas, no solo en primeros auxilios, sino en todo lo que demanda el cuidado de la salud, quienes llevarían registros del historial de salud y generarían espacios para la promoción del cuidado de la misma y prevención de enfermedades, y sería un guía que esté permanentemente trabajando junto a los docentes y equipo de conducción de las escuelas en virtud de mejorar la calidad de vida de los estudiantes en todos los niveles de su formación.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2023.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - OBJETO: El objeto de la presente ley es la creación del Programa de Enfermería Escolar en todas las instituciones educativas de la Provincia de Mendoza, con el fin de promover y garantizar la salud y bienestar de los estudiantes.

Art. 2º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La autoridad de Aplicación será la Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza o la que en un futuro la reemplace.

Art. 3º - OBJETIVOS: Son objetivos del Programa de Enfermería Escolar:

a) Promover en los alumnos cuidados saludables para que sean implementados en su vida personal;

b) Obtener un diagnóstico de situación de salud de la población escolar.

c) Identificar casos que requieran atención y cuidados de salud.

d) Prevenir enfermedades y daños a la salud a través de la educación saludable;

e) Articular las acciones necesarias para resolver las necesidades de salud emergentes y propias de cada escuela.

f) Impulsar la articulación del primer nivel de atención con el sistema educativo.

g) Articular la accesibilidad de la población escolar al segundo y tercer nivel de atención.

h) Coordinar estrategias conjuntas entre el Ministerio de Salud y la Dirección General de Escuelas, dirigidas al cuidado de la salud de la población escolar.

i) Estimular y desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de enfermedades en conjunto con la enfermería escolar y toda la comunidad educativa.

j) Propiciar el aprendizaje de hábitos destinados al cuidado de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida.

k) Impulsar la participación e interactividad de la comunidad educativa en acciones destinadas al autocuidado.

l) Fomentar el desarrollo humano integral y el bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Art. 4º - DESTINATARIOS: Es destinataria del Programa de Enfermería Escolar la población escolar matriculada en los establecimientos educativos públicos y privados de nivel inicial, primario y medio, en todas sus modalidades.

Art. 5º - Distribución y Asignación de Profesionales de Enfermería Escolar. En el marco del Programa de Enfermería y Escolar, se establecerá la asignación de profesionales de enfermería de manera estratégica, asegurando una cobertura efectiva y equitativa para todas las instituciones educativas de la provincia. Con el propósito de facilitar una gestión eficiente, se designará al menos un profesional de enfermería por zona o grupo de escuelas, tomando como referencia la distribución geográfica establecida para las Supervisiones Educativas.

La Autoridad de Aplicación, en coordinación con el Ministerio de Salud, podrá determinar otros criterios para la distribución de los profesionales de enfermería, asegurando la adaptabilidad del programa a las necesidades cambiantes del sistema educativo.

Art. 6º - FUNCIONES: Son funciones de los/las enfermeros/as escolares:

a) Elaborar fichas de salud de los y las estudiantes y el personal de los establecimientos.

b) Registrar antecedentes de salud de los y las estudiantes.

c) Controlar el calendario de vacunación.

d) Brindar asistencia a la comunidad escolar frente a situaciones de consulta, emergencia y/o urgencias que expongan o comprometan el estado de salud.

e) Identificar casos que requieran atención.

f) Alertar a las autoridades sobre enfermedades contagiosas a fin de que se tomen las medidas necesarias.

g) Verificar y controlar que el botiquín de primeros auxilios de cada escuela a su cargo esté completo, en óptimas condiciones y actualizado.

h) Realizar registros y estadísticas de las consultas.

i) Mantener los registros de forma confidencial.

j) Elaborar un diagnóstico de la situación de salud de la población escolar.

k) Realizar un diagnóstico precoz y tratamiento de enfermedades en conjunto con el sistema de salud.

l) Producir acciones necesarias para la llegada de todos los/as niños/as y adolescentes al sistema de salud local.

m) Ejecutar seguimiento y control de los estudiantes con patologías crónicas.

n) Confeccionar estadísticas de las patologías detectadas.

o) Promover hábitos saludables.

p) Educar e informar sobre vida saludable a través de talleres u otras propuestas de concientización e información.

q) Asistir durante los torneos de gran convocatoria en los campos de juego.

r) Ejecutar los programas vigentes o estudios de tipo epidemiológico impulsados por el ministerio de salud orientados al cuidado de la salud de la comunidad escolar.

s) Colaborar con la implementación de la Ley de Educación Sexual Integral.

t) Controlar el cumplimiento de las normas y protocolos vigentes.

u) Controlar el ausentismo escolar e identificar sus causas.

v) Conocer y aplicar los parámetros de bioética.

w) Participar en el equipo interdisciplinario con otros profesionales de la salud: psicólogos, trabajadores sociales, psicopedagogos y trabajadores de la comunidad compartiendo conocimientos sobre salud.

x) Evaluar el nivel de satisfacción con respecto a los servicios de enfermería de la escuela.

y) Cualquier otra función que la autoridad de aplicación determine teniendo en cuento los fines de esta ley.

z) Protocolos de Actuación en Situaciones de Emergencia: Con el fin de asegurar una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de emergencia, elaborarán protocolos de actuación específicos en el ámbito escolar. Estos protocolos incluirán pautas claras para el manejo de eventos como accidentes, crisis de salud súbitas, desastres naturales u otras circunstancias que puedan poner en riesgo la salud y seguridad de los estudiantes.

Art. 7º - La Autoridad de Aplicación promoverá la capacitación a los/as enfermeros/as escolares en aquellas áreas que consideren necesarias para el logro de los objetivos previstos en la presente ley.

Art. 8º - Recursos Financieros. Los recursos necesarios para la implementación y funcionamiento del Programa de Enfermería Escolar serán asignados por el presupuesto provincial, garantizando una asignación adecuada para el personal, equipo médico y materiales necesarios. Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender a la ejecución de la presente ley.

Art. 9º - Evaluación y Monitoreo. La Autoridad de Aplicación llevará a cabo evaluaciones periódicas del Programa de Enfermería Escolar, con el objetivo de garantizar su eficacia y realizar las modificaciones necesarias para mejorar su funcionamiento. Basándose en los resultados de estas evaluaciones, se implementarán medidas de mejora continua para fortalecer el programa y asegurar su alineación con las necesidades cambiantes de la población estudiantil y las mejores prácticas en salud escolar.

Art. 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2023.

Juan Pablo Gulino

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84095)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las entidades financieras o bancos, a partir de la pandemia de coronavirus del año 2020, han implementado masivamente la modalidad de créditos pre-acordados, que el cliente puede obtener a partir de una operación on-line, sin necesidad de ser solicitados o refrendados personalmente en el banco para darle validez a la operación.

Según fuentes del Banco Central de Argentina, en diciembre del 2020, la penetración de cuentas bancarias alcanzó el 91% de la población adulta, lo cual equivale a que más de 31 millones de personas poseen al menos una cuenta de este tipo, cumpliendo con el objetivo de llegar a la mayor cantidad de usuarios posibles y permitirles utilizar servicios financieros durante el distanciamiento social.

Esta modalidad de otorgamiento de préstamos on line, si bien es cómoda para la realización de estos trámites, ha traído como efecto secundario, innumerables estafas a personas, generalmente mayores o jubilados, quienes mediante diferentes ardides son engañados por estafadores profesionales,

que de diferentes maneras las inducen a facilitar datos, que ellos utilizan para solicitar préstamos a nombre del estafado, cuyos fondos obtenidos son transferidos inmediatamente a cuentas espurias vinculadas a los estafadores, que retiran el dinero rápidamente, sin posibilidades de recuperación ulterior por parte del estafado ni de la justicia. Entonces, lo único que le queda a la víctima estafada, además de la amargura y la vergüenza, es una deuda para con el banco, que le es detraída de su cuenta sueldo mes a mes, que incluye el monto solicitado más los cuantiosos intereses.

La persecución penal de estos estafadores es muy difícil, pues no utilizan cuentas a su nombre y generalmente ni siquiera son de la provincia. Las entidades financieras declinan su responsabilidad, adjudicándole al estafado el no haber tenido la diligencia suficiente para evitar la estafa, siendo que son los mismos bancos, quienes han creado este tipo de mecanismos financieros para obtener rápidas utilidades a partir de los intereses que cobran a los usuarios, a quienes no tienen más que descontarles los montos mensualmente, pues son titulares de cuentas en el propio banco.

Esta situación es muy injusta para aquellos engañados en su buena fe, presas de inescrupulosos que tienen siempre el ardid adecuado para embaucar, sobre todo a los mayores, poco acostumbrados al uso de tecnologías digitales.

El Banco Central emitió una norma en 2021, exigiéndole a las entidades bancarias profundizar medidas de validación de la identidad de quienes están solicitando el préstamos. Esta disposición establece lo siguiente:

“Las entidades financieras tendrán que verificar fehacientemente la identidad de las personas que solicitan la acreditación de créditos pre aprobados a través de los canales electrónicos, por una medida resuelta por el Banco Central de la República Argentina para reforzar las normas de seguridad. Además, tendrán que hacer un monitoreo y control, como mínimo, de los puntos de contacto indicados por el usuario y comprobar que no hayan sido modificados recientemente.

La verificación deberá hacerse mediante técnicas de identificación positiva, lo que refuerza la obligación que ya tiene la entidad financiera de la responsabilidad de detectar la posibilidad de engaños de ingeniería social.

Recién después de la verificación, la entidad deberá comunicarle –a través de todos los puntos de contacto disponibles– que el crédito se encuentra aprobado y que, de no mediar objeciones, el monto será acreditado en su cuenta a partir de las 48 horas hábiles siguientes. El citado plazo de acreditación podrá ser reducido en el caso de recibirse la conformidad del usuario de servicios financieros de manera fehaciente.

Este nuevo control se suma a los “Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras” que deben cumplir en forma obligatoria los bancos”.

Estos últimos están en un largo texto publicado por el Banco Central, que requiere entre otras medidas el control biométrico del solicitante, pero a todas luces no han sido suficientes para evitar estafas.

Por ello, proponemos para la provincia de Mendoza que sea obligatorio para todas las entidades bancarias radicadas en la provincia, antes de efectivizar el otorgamiento de un préstamo pre acordado, mediante la modalidad “on line”, obtener de las personas solicitantes la validación personal de los créditos en la sede de la entidad bancaria respectiva, salvo que la misma persona haya solicitado expresa y específicamente y no mediante formularios de adhesión, en adelante no tener que realizar esa validación personal para futuros créditos on line.

Por lo expuesto, proponemos el siguiente proyecto de ley:

Mendoza, 31 de octubre de 2023

Gustavo Cairo
Laura Balsells Miró

Artículo 1° - Es obligatorio para todas las entidades bancarias radicadas en la Provincia de Mendoza, que otorguen préstamos pre-acordados, en la modalidad on line, que antes de efectivizar el depósito de los fondos en la cuenta del tomador del crédito, requerir la validación de la operación por parte del solicitante de manera personal y presencial en la entidad bancaria respectiva. Esta medida apunta a evitar estafas virtuales a personas desprevenidas que son engañadas con diversos ardides para entregar sus datos personales o biométricos que luego son utilizados fraudulentamente para solicitar estos créditos espurios.

Art. 2° - Los clientes del banco, que quieran ser exceptuados de esta medida, con el propósito de agilizar sus futuras operaciones de crédito, deberán pedirlo expresamente en el banco, de forma fehaciente y presencial.

Art.3° - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2023

Gustavo Cairo
Laura Balsells Miró

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84096)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto modificar la Ley 7679 que reconoce y regula la actividad desarrollada por bomberos voluntarios de la provincia de Mendoza.

Los bomberos voluntarios son agrupaciones de socorristas que arriesgan sus vidas acudiendo a múltiples emergencias desinteresadamente, organizados a través del Sistema Federal de Bomberos. Este sistema es una fuerza de seguridad federal de Bomberos ad honorem que brinda servicios a nivel Nacional en la República Argentina. En nuestro país, muchos de estos cuerpos sobreviven gracias a las donaciones que reciben por parte del Estado y el aporte solidario de vecinos, familiares y el sector privado.

Su inicio se remonta a cuando un inmigrante italiano, Tomas Liberti, del barrio porteño de La Boca, creó el 2 de junio de 1884 el primer cuerpo de bomberos voluntarios del país. La sede fue constituida bajo el lema "querer es poder". La fecha citada ha sido elegida como el Día del Bombero Voluntario en el país a través de la Ley 25.425.

Actualmente existen aproximadamente 900 cuerpos de bomberos en Argentina, en total cuenta con 43.000 efectivos y se divide en 26 federaciones, las cuales a su vez se dividen en asociaciones. En la provincia de Mendoza contamos con 13 asociaciones distribuidas en distintos sectores de nuestro territorio.

Numerosas normas regulan su funcionamiento a nivel nacional, entre las que se destacan la Ley 25.054 de creación del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios y la Ley 27.629 de fortalecimiento del mismo. Estas leyes reconocen el carácter de servicio público de las actividades desempeñadas por los cuerpos de bomberos y regulan la misión y organización del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio nacional y su vinculación con el Estado nacional a través de la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio de Seguridad de la Nación, disponiendo la ayuda económica necesaria que permita su representación, así como el correcto equipamiento y formación de sus integrantes a los efectos de optimizar la prestación de los servicios, en forma gratuita a toda la población ante situación de siniestros y/o catástrofes.

Por su parte, en Mendoza se sancionó en el año 2007 la mencionada Ley 7.679 que regula el marco de acción de los Bomberos Voluntarios en nuestra provincia. En la misma también se reconoce el carácter de servicio público, no estatal, a las actividades específicas que desarrollan los Bomberos Voluntarios y se regula el marco de funcionamiento de la Federación, las asociaciones y los cuerpos activos de bomberos. También esta norma establece el régimen de subsidios y beneficios con los que cuentan tanto las organizaciones reconocidas por la ley como los integrantes de las mismas.

Desde la fecha de sanción de la Ley 7.679 han transcurrido más de 15 años y es necesario atender que han surgido nuevas demandas a contemplar, para lo cual resulta indispensable actualizar el texto de la norma en cuestión.

Entre estas nuevas demandas que se han identificado, surge la necesidad de disponer de una compensación especial vitalicia en concepto de retiro a aquellos integrantes de los cuerpos activos que

hayan prestado servicio por al menos 20 años en nuestra provincia. Este beneficio busca compensar a aquellas personas que voluntariamente destinaron un periodo prolongado y considerable de su vida a ofrecer un servicio voluntario e indispensable para nuestra comunidad sin retribuciones económicas, dejando de lado otras actividades profesionales, laborales o comerciales que pudieran haberles garantizado un retiro con mayores seguridades y tranquilidades.

Atendiendo esta particularidad, en un contexto de significativo incremento de las problemáticas ambientales y sociales en todo el mundo, resulta necesario que pongamos en valor con acciones concretas la labor de personas que arriesgan su vida y postergan sus deseos y aspiraciones individuales en pos de proteger a su comunidad. Estas acciones, como la que intentamos impulsar a través del presente proyecto, busca no solo ofrecer este merecido reconocimiento sino también promover acciones voluntarias de compromiso y solidaridad.

Por estos motivos y otros que serán aportados en ocasión de su tratamiento, es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Evelin Giselle Pérez

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 20 de la Ley 7679 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20: Conforme lo establecido por el Artículo 74 inc. I del Código Fiscal, exímese a los entes enunciados en esta ley, con reconocimiento oficial como tales:

De la obligación de pagar impuestos provinciales.

De la obligación de pagar para la obtención de la licencia de conducir específica para la conducción de vehículos relacionados con las actividades de emergencia.

De la obligación del pago del boleto del transporte público de pasajeros en líneas de colectivos urbanos y media distancia en toda la provincia de Mendoza. Dicha gratuidad se hace extensiva al trayecto que efectúen hacia y desde el Cuartel de Bomberos Voluntarios donde presten servicios en forma permanente. El Poder Ejecutivo por vía de reglamentación establecerá la modalidad, extensión y alcance del presente beneficio.

Art. 2° - Modifícase el Artículo 23 de la Ley 7679 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23: Los Bomberos Voluntarios de los cuerpos activos y las autoridades de las comisiones directivas de las entidades reconocidas por esta ley, con inscripción vigente ante la Autoridad de Aplicación, que por la prestación de servicio o en virtud de dicha prestación perdiera la vida o sufriera una incapacidad total o parcial tendrán derecho a recibir una prestación compensatoria dineraria de carácter subsidiario a las personas que cumplan con los requisitos que se remite en la Ley Nº 18037, Artículo 37 y 38, la que estará a cargo del Estado Provincial y que ascenderá al monto establecido en concepto de subsidio que por las mismas causas prevé la Ley 6722 y sus modificatorias para el personal policial, tomando como base el haber mensual del personal policial de grado equivalente.

Art. 3° - Modifícase el Artículo 24 de la Ley 7679 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 24: Los integrantes del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios, legalmente acreditados como tales ante la Autoridad de Aplicación determinada en la presente ley, gozan de los siguientes beneficios:

El Instituto Provincial de la Vivienda debe disponer de un cupo no menor al cinco por ciento (5%) de las operatorias de vivienda, para ser adjudicadas a los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios reconocidos por la presente ley. Los pretensos adjudicatarios deberán tener una antigüedad en el Cuerpo al que pertenecen superior a los diez (10) años de servicio continuos. Siendo competencia en cuanto a la operatividad de este derecho de la autoridad de aplicación quien será el encargado de reglamentar en un plazo no mayor a 180 días.

Los Bomberos Voluntarios que acrediten tener sesenta años de edad y veinte años de servicios o veinticinco años de servicio activo, podrán acceder a una compensación especial vitalicia en concepto de retiro. Serán computados los servicios prestados en el ámbito del territorio provincial como miembros del cuerpo activo. Los beneficiarios de este régimen percibirán mensualmente un subsidio equivalente al 100% del haber neto que reciba el personal policial al inicio de su actividad. Será el Consejo Nacional de Federaciones de Asociaciones de Bomberos Voluntarios el ente encargado de computar los años de servicios prestados en cuerpos de bomberos voluntarios que funcionen en territorio argentino.

Artículo 4° - Derógase el Artículo 23 Bis de la Ley 7679.

Artículo 5° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Evelin Giselle Pérez

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84097)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Conforme a lo establecido en la Ley Nacional N° 27732, que en su artículo nº 7, "invita a las provincias a dictar, para el ámbito de sus jurisdicciones, normas de similar naturaleza", la provincia de Mendoza crea para la atención médica integral de la Pubertad Precoz, un Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Pubertad Precoz (PP) en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia de Mendoza.

El proyecto busca abordar una preocupación importante relacionada con la salud de los niños y niñas en la provincia de Mendoza y garantizar un acceso más amplio y equitativo al tratamiento necesario para la PP.

El propósito del programa es abordar los problemas de salud asociados con la Pubertad Precoz y proporcionar atención médica integral a los niños y niñas afectados por esta condición. La pubertad precoz es considerada en nuestro país como una enfermedad poco frecuente, establecida por la Resolución N° 641/2021 del Ministerio de Salud en febrero de 2021. Se trata de la aparición de signos de desarrollo sexual asociados a un aumento del crecimiento o de la maduración de los huesos, de forma anticipada, antes de los 9 años en niños y 8 años en niñas.

A continuación, se resumen los puntos clave del proyecto:

Contexto: La pubertad precoz se ha vuelto un tema relevante en los medios de comunicación y la opinión pública debido al aumento en el número de casos diagnosticados. Esta condición puede tener efectos físicos, psicológicos y sociales significativos en los niños y niñas que la padecen.

Impacto de la PP: La maduración física temprana en comparación con sus pares puede generar sentimientos de angustia, vergüenza y timidez en los niños y niñas afectados. Además, pueden ser víctimas de acoso escolar (bullying).

Tratamiento: La detección temprana de la PP es fundamental para proporcionar un tratamiento oportuno que retrase el desarrollo sexual en edades tempranas. El tratamiento implica la prescripción de medicamentos llamados análogos de la gonadotrofina, que determinan la secreción de hormonas sexuales para retrasar la pubertad.

Cobertura de tratamiento: inicialmente, estos medicamentos eran costosos y no estaban completamente cubiertos por los efectores de salud. Sin embargo, a través de esfuerzos de padres y organizaciones, se logró su inclusión en el Plan Médico Obligatorio (PMO) para Obras Sociales Nacionales y prepagas reguladas por la Superintendencia de Salud de la Nación Resolución del Ministerio de Salud 3437/21. No obstante, cabe destacar que esta Resolución sólo abarca a las Obras Sociales Nacionales y entidades de medicina prepaga reguladas por la Superintendencia de Salud de la Nación, que por lo tanto deben cumplir con obligaciones de supervisión y control de ese organismo, entre ellas el cumplimiento del PMO. Ni las Obras Sociales Provinciales ni el PAMI, ni las obras sociales especiales están sujetas a cumplir el PMO, con lo que el tratamiento para la PP corre riesgos de frustrarse por la imposibilidad de acceder a un medicamento tan costoso. Lo mismo ocurre en el sector público nacional o provincial donde los recursos escasean y para acceder a estos tratamientos se deben realizar un sinfín trámites. Con lo cual un universo importante de la población queda fuera de una eventual cobertura contra esta enfermedad.

Necesidad de capacitación: Se destaca la importancia de capacitar y formar a profesionales de la salud en el abordaje y tratamiento de la PP, ya que la detección temprana es esencial.

Derecho a la salud: El proyecto se basa en la Constitución Nacional de Argentina y en tratados internacionales que garantizan el derecho a la salud de la población, especialmente de los niños y niñas. La Constitución Nacional garantiza el derecho a la salud de la población Argentina en los artículos 33, 41, 43 y 75 incisos 22 y 23. Por otro lado, el artículo 75 inciso 22, con jerarquía constitucional, refiere a los tratados y convenios internacionales y entre ellos a la Convención sobre los Derechos de los Niños la que en su artículo 24.1 expresa: "…el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud -y establece que- Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios". El derecho a la salud es una obligación estatal, la protección de los derechos de las niñas y niños es una agenda prioritaria de todo Estado.

En concordancia con la Ley Nacional y el espíritu de la misma, conforme lo normado en su artículo nº 7, donde "invita a las provincias a dictar, para el ámbito de sus jurisdicciones, normas de similar naturaleza", el objeto de esta ley es invitar a los efectores de salud, en particular a OSEP y demás obras sociales provinciales, como así también entidades de medicina prepaga, a adherir a la presente norma.

Por los motivos antes expuestos es que pongo a consideración de mis pares el presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 31 de octubre de 2023.

Laura Balsells Miró

Artículo 1° — Adhiérase a la Ley Nacional N° 27732, creando el Programa Pubertad Precoz (PPP), en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - El objeto del programa es garantizar el acceso a la detección, diagnóstico y tratamiento integral para el abordaje de la Pubertad Precoz (PP) en niñas y niños.

Art. 3° — La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de la Provincia de Mendoza, invitando a OSEP en particular y a todas las obras sociales provinciales y entidades de medicina prepaga que brinden su servicio en la provincia, a adherir al mismo.

Art. 4°— El Programa Pubertad Precoz (PPP) tiene las siguientes funciones:

a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos médicos y sociales;

b) Promover la capacitación, formación y perfeccionamiento de profesionales de la salud en el abordaje y tratamiento de la (PP).

c) Generar protocolos de atención de niñas y niños con diagnóstico de (PP).

d) Crear un registro único provincial de diagnóstico y tratamiento de la PP a fin de: recabar y asentar datos sobre los casos en todo el territorio, confeccionar y brindar estadísticas y propiciar la investigación de la enfermedad; y proveer información al Ministerio de la Nación para realizar estudios estadísticos sobre la (PP)

e) Llevar a cabo campañas de sensibilización, difusión y concientización sobre la PP destinadas a la comunidad en general y a grupos específicos para informar acerca de sus principales síntomas y características, así como las prestaciones y recursos disponibles para su tratamiento, resaltar la importancia de un diagnóstico temprano y tratamiento oportuno, garantizar el acceso a información sobre los derechos que les asisten a las niñas y niños con PP y evitar toda forma de discriminación;

f) Asegurar el acceso gratuito al diagnóstico, la asistencia integral y la provisión de la medicación requerida, de todas las niñas y niños que padezcan PP en el territorio de la Provincia de Mendoza;

g) Realizar convenios de mutua colaboración en la materia, con las autoridades provinciales, entidades del sector público y privado, ONGs y asociaciones de la sociedad civil;

h) Dictar las normas que, desde el ámbito de su competencia, permitan el mejor cumplimiento del objeto de la presente;

Art. 5° - El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, determinará las partidas presupuestarias necesarias que garanticen la implementación del Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Pubertad Precoz .

Art. 6° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los 90 días desde su sanción.

Art. 7° - De forma

Mendoza, 31 de octubre de 2023.

Laura Balsells Miró

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84101)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Luego de efectuadas las últimas elecciones para elegir nuevos intendentes en los 18 departamentos de la provincia de Mendoza - tanto las desdobladas del 3 de septiembre como las del 24 de septiembre -, amerita realizar un análisis de lo acontecido, sobre todo en un aspecto que venimos observando desde hace tiempo: los candidatos aspirantes a intendentes que no resultaron electos.

Generalmente, los partidos políticos y los frentes electorales ponen como cabeza de las listas municipales como candidatos a intendente, a las personas con más conocimiento entre la población, quienes tienen mayor caudal político, de trayectoria y buena reputación en la consideración de los vecinos. De ese modo ejercen una “tracción hacia arriba” de las listas de concejales que los acompañan.

Para no perder la posibilidad de contar en los Concejos Deliberantes con esos vecinos que se candidatearon a intendentes y no ganaron, la provincia de Córdoba estableció una alternativa electoral a través la Ley 8102 de Régimen de Municipios y Comunas, que permite que esos candidatos sean simultáneamente candidatos a primer concejal, norma que se transcribimos y se destaca:

LEY Nº 8102
RÉGIMEN DE MUNICIPIOS Y COMUNAS
TITULO II
Gobierno Municipal
SECCIÓN PRIMERA
Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo
CAPITULO I
Concejo Deliberante
*Candidaturas

*Artículo 14.- Las personas postuladas a cargos públicos electivos lo pueden ser únicamente por un solo partido o alianza.

Quedan prohibidas las sumatorias de candidaturas de una misma persona en diferentes partidos, alianzas o confederaciones políticas, y de listas entre sí.

El candidato a Intendente Municipal podrá ser candidato simultáneamente a primer Concejal en la lista de su partido o alianza. En caso de resultar electo para el primero de los cargos, será reemplazado automáticamente por el candidato siguiente de la manera que se determina para las suplencias.

Entendemos que es muy beneficioso permitir que aquellos candidatos a intendente que no hayan triunfado, tengan la posibilidad de incorporarse a los Concejos Deliberantes, si el voto popular los acompaña.

Esta medida, permitiría elevar el nivel de esos cuerpos colegiados sumando a las personas con mayor trascendencia y relevancia en las campañas municipales. Que se incorporen las figuras de mayor

peso en la contienda electoral, puede generar en dichos ámbitos, mejores debates y deliberaciones, mayores instancias de contralor por parte de la oposición y que la discusión política y pública dentro del plano municipal se amplifique, adquiera más visibilidad y notoriedad.

Insistimos que la posibilidad de que aquel candidato que no haya sido electo intendente y que se incorpore como concejal dentro del Concejo Deliberante, también tendrá la posibilidad de que aquellas propuestas que eran llevadas en su plataforma municipal, puedan ser visibilizadas y viabilizadas, es decir presentadas por el mismo candidato, pero ya una vez en su rol de concejal, de resultar electo.

Es probable que existan reparos sobre esta propuesta, que podría verse como una doble candidatura que oficie de reaseguro para los candidatos a intendente que compiten y no ganen la elección. Pero en realidad, el espíritu es otro, es que las personas más relevantes de esa competencia electoral, levanten la vara y la calidad de los Concejos Deliberantes. Creemos que este objetivo supera las críticas o las observaciones que se pudieran hacer al respecto con lo propuesto.

Por todo lo expuesto con anterioridad, y por los motivos que oportunamente se expongan en el recinto es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de resolución

Mendoza, 30 octubre de 2023

Mosso, Guillermo

Artículo 1° - Incorpórese el artículo 83 bis de la ley 2251/59 que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 83 bis - El candidato a Intendente Municipal podrá ser candidato simultáneamente a primer Concejal en la lista de su partido o alianza. En caso de resultar electo para el primero de los cargos, será reemplazado automáticamente por el candidato siguiente de la manera que se determina para las suplencias.

Art. 2° - De forma

Mendoza, 30 octubre de 2023

Mosso, Guillermo

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

16
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84102)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular las condiciones a las que deberán sujetarse los partidos políticos para lograr una correcta gestión de la cartelería política una vez finalizadas las campañas electorales.

El cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación del aire y el agua son problemas globales que requieren acciones locales. En este sentido, es fundamental que los partidos políticos adopten medidas concretas en términos de responsabilidad ambiental para reducir su huella y promover la sustentabilidad.

Además, la generación de residuos sólidos urbanos ha aumentado significativamente en las últimas décadas, lo que ha llevado a la saturación de rellenos sanitarios y al incremento de la contaminación ambiental, de cauces y acequias.

A esta situación crítica se le suma, en contextos electorales, la cartelería colocada en el espacio público por los partidos políticos. Al no existir regulación para su tratamiento y gestión, provoca contaminación ambiental generando multiplicidad de inconvenientes, es por eso que tomar acciones sobre la problemática es fundamental.

Para mantener la ciudad limpia es necesario crear conciencia y para ello el ejemplo debe comenzar por quienes pretenden gobernarla.

No se apunta a la prohibición total del uso de la cartelería, simplemente a la responsabilidad por parte de organizaciones políticas partidarias. Es algo que los ciudadanos reclaman hace mucho tiempo y una buena señal política que los partidos políticos regulen su propia actividad.

Muchas veces los carteles que persisten por mucho tiempo representan un peligro para la seguridad ciudadana. Con la recurrencia del viento zonda los carteles se vuelven muy peligrosos porque se desprenden por partes y al flamear pueden herir a las personas.

El objetivo es evitar que los mendocinos sufran accidentes por el desprendimiento de los carteles, mantener limpio el espacio público y salvaguardar la seguridad y comodidad de los ciudadanos y sus bienes.

También se contempla el reciclaje con inclusión social, la gestión sustentable de residuos no solo tiene beneficios ambientales, sino también económicos y sociales. La promoción de la reutilización y el reciclaje puede generar empleo en el sector de la economía circular.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Valentina Morán

Artículo 1º - OBJETO La presente Ley tiene por objeto regular las condiciones a las que deberán sujetarse los partidos políticos para lograr una correcta gestión de la cartelería política una vez finalizadas las campañas electorales

Art. 2º - ALCANCES Y OBLIGACIONES Todo partido político que compita en elecciones de candidatos para cargos municipales, provinciales y/o nacionales, sean primarias o generales, y ejerza la actividad de colocar carteles publicitarios en la vía pública, queda obligado a retirar dicha cartelería de la vía pública en un plazo no mayor a 15 días de finalizado el período electoral

Art. 3° - OBJETIVOS Los objetivos de la presente Ley son los siguientes:

a) Establecer pautas y lineamientos para la gestión adecuada de la cartelería política en la vía pública que muchas veces representa un peligro para la seguridad ciudadana.

b) Promover la correcta disposición final de los residuos

c) Evitar la contaminación del espacio público, cauces y acequias

d) Promover la educación ambiental, la concientización y la sensibilización en los partidos políticos sobre los impactos que generan las campañas electorales, la gestión de residuos y la sustentabilidad.

e) Fortalecer las articulaciones con cooperativas de reciclajes

Art. 4º - DEFINICIONES

Cartelería política: Consiste en una lámina de papel, cartón, lona u otro material que se imprime con algún tipo de mensaje visual (texto, imágenes y todo tipo de recursos gráficos) que sirve para transmitir mensajes de cualquier índole perceptibles desde la vía pública, realizada por partidos políticos

Campaña electoral responsable: Las acciones realizadas por los partidos políticos tendientes al cuidado del ambiente y la responsabilidad política en los residuos generados en las campañas electorales.

Art. 5º - PROGRAMA DE CAMPAÑA ELECTORAL RESPONSABLE.

Cada partido político deberá elaborar y presentar su “Programa de Campaña Electoral Responsable” 20 días antes del inicio de campaña, con el fin de informar y detallar los siguientes puntos:

a) Cantidad de carteles y zonas donde se colocarán los mismos

b) Cómo desarrollarán el operativo de limpieza una vez finalizada la campaña

c) Tratamiento y entrega de los materiales publicitarios. Se priorizará realizar la entrega a cooperativas de reciclaje y asociaciones sin fines de lucro

Art. 6º - Modifícase el artículo 43 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 4.746 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ART. 43.- Los carteles, avisos y en general todo medio de propaganda y proselitismo partidario, no podrán ser destruidos, alterados o superpuestos por otros.- Todos los medios de propaganda deberán ser fijados de tal forma que permitan su rápida remoción, quedando prohibida la pintura de bienes públicos o privados salvo por autorización expresa del dueño o titular y la fijación con pegamentos.

En todos los casos, será obligación de cada partido remover los medios de propaganda dentro de los quince (15) días corridos siguientes al del comicio, bajo apercibimiento de ser realizado por las autoridades correspondientes a costa de cada partido, sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

Asimismo, se dispone que toda cartelería publicitaria colocada en la vía pública y utilizada en el marco de la campaña electoral, deberá ser gestionada para su retiro por cada partido político correspondiente. Cada partido político deberá presentar un "Programa de Campaña Electoral Responsable", 20 días antes del inicio de campaña ante la Junta Electoral Provincial, quien lo remitirá a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza."

Art. 7º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN
La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Junta Electoral Provincial junto con la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial o la que en el futuro la reemplace

Art. 8º - EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
La Autoridad de Aplicación será responsable de verificar el cumplimiento de la presente ley. En caso de incumplimiento, se notificará a los partidos políticos correspondientes detallando zonas y lugares donde la cartelería política persista una vez finalizado el período electoral.

Art. 9º - Notifíquese a los partidos políticos, a través de su Presidente partidario y representante legal, y entréguese copia certificada de la presente.

Art. 10 - REGLAMENTACIÓN La presente Ley deberá reglamentarse por el Poder Ejecutivo Provincial en el plazo de treinta (30) días a partir de su entrada en vigencia.

Art. 11º - Dé forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Valentina Morán

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84103)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objetivo del presente proyecto es establecer Jornadas escolares de Abordaje integral y Reducción de Daño en el marco del festejo del UPD (Último Primer Día) realizado por los estudiantes de las escuelas secundarias de la provincia de Mendoza. A la vez, se busca facilitar estrategias básicas para prevenir y abordar el consumo problemático en adolescentes dentro del ámbito escolar.

Tal como destaca la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, SEDRONAR: Hace algunos años, el último primer día de clases (U.P.D.), se instaló como un ritual entre los adolescentes que comienzan el último año de secundaria. Lo que representa una preocupación de este ritual es que se focaliza, principalmente, en el consumo excesivo de alcohol que se da la noche anterior al comienzo del ciclo lectivo. Esta situación nos lleva a reflexionar acerca de las motivaciones de este tipo de consumo y nos invita a encontrar la forma de trabajar de manera conjunta entre adultos y adolescentes para poder generar una práctica saludable que no se contraponga con lo que desean los jóvenes, y al mismo tiempo genera hábitos de cuidado entre pares.

Si bien el UPD se ha presentado como una preocupación entre los adultos, dado el alto nivel de consumo de alcohol, también se presenta como una oportunidad para reflexionar acerca del consumo problemático dentro del ámbito escolar: “Abordar la cuestión de los consumos problemáticos en clave institucional implica generar condiciones para la construcción sistemática de un diálogo interdisciplinario e intergeneracional que contemple miradas y responsabilidades diversas a fin de pensar la vida cotidiana de la escuela, reflexionar sobre las relaciones que allí se dan y generar las transformaciones que se consideren necesarias.” En este sentido, se pone el foco en el ámbito educativo, no solo porque el ritual del UPD se desarrolla en relación al calendario escolar, sino también porque se privilegia la intervención pedagógica como forma con capacidad de transformar no solo a los jóvenes en cuestión sino también a la comunidad educativa en sí misma. “Tomar una actitud de problematización permite además fortalecer el carácter pedagógico de las intervenciones que, sin desconocer el aporte de otros campos (como el de la salud, el jurídico) aporten a la construcción de un abordaje específicamente educativo evitando estigmatizaciones, intervenciones punitivas o moralizantes.” Se trata de pensar a la escuela como un lugar seguro, en donde los adolescentes puedan desarrollarse plenamente y encontrar referentes de confianza a quienes acudir en situaciones de vulnerabilidad.

Para el abordaje se sugiere trabajar desde la perspectiva de reducción de daños. Esto quiere decir, que el consumo de drogas es en parte una realidad inevitable para nuestras sociedades de consumo y, por lo tanto, la idea de un mundo libre de drogas no sólo resulta imposible, sino que también ingenua. No se trata de enseñar a drogarse o de facilitar el consumo sino aceptar que existe un amplio sector de ciudadanos que deciden consumir, más allá de lo que establezcan las leyes, a los cuales el Estado no debe invisibilizar ni criminalizar, sino acompañar con el objetivo de minimizar los daños para sí y para terceros. En este sentido, es prioritario trabajar sobre la promoción de la salud, destacando la importancia y los beneficios de una vida con hábitos más saludables en todos los niveles sociales y grupos etarios. Evitar el consumo de drogas siempre será una actitud menos riesgosa que consumirlas Sin embargo, si alguien desea tomar alcohol, debería existir la posibilidad de que pueda hacerlo de manera segura con la información necesaria para entender las implicancias de su decisión. En el caso de las bebidas alcohólicas es parte del ritual en las celebraciones familiares. Asimismo, el vino y la cerveza fueron adoptados como acompañamiento de las comidas. Estas formas de consumo están tan incorporadas a nuestras costumbres y hábitos cotidianos que hacen que resulte difícil advertir cuándo el consumo se torna problemático.

La naturalización del consumo de alcohol en nuestra sociedad hace que se vuelva muy difícil considerarlo como una droga y advertir lo peligroso que resulta para la salud. Por eso, es importante compartir con las y los adolescentes información científicamente validada, actualizada y acorde. Todo consumo de alcohol en menores de 18 años se considera un consumo de riesgo. Es decir, no existe un nivel de consumo de alcohol que se considere “saludable” o libre de riesgos, porque el cuerpo está en crecimiento y es más vulnerable a los efectos: perturba la atención y concentración, baja la capacidad física y aumenta el riesgo de lesiones en la práctica de deportes.

Los adolescentes instalaron el Último Primer Día dentro de la escuela, también como un modo de desafiar la autoridad y los límites institucionalizados. Para poder trabajar desde la prevención, acompañamiento y reducción de daños del consumo en los adolescentes, es importante que los adultos y el ámbito escolar en este caso, puedan imaginar estrategias alternativas a la prohibición. Desde este marco se considera fundamental la implementación de jornadas de reducción de daños en el ámbito escolar, que por un lado posibiliten el acceso a información para el cuidado de la salud, promoviendo un consumo responsable. Y a la vez, ofreciendo actividades recreativas, lúdicas, que habiliten espacios de divertimento y ocio para los adolescentes en el marco del ritual de festejo de su “Último Primer Día” de clases.

-Recomendaciones para las jornadas del último primer día de clases:

Pensar y problematizar desde la escuela el rol de los adultos en estos eventos: trabajar articuladamente con las familias y adultos de la comunidad para generar acuerdos y prácticas de contención y cuidado para este evento. Se trata de alojar y contener a las y los jóvenes y no de dejarlos solas/os.

-Diseñar anticipadamente desde la escuela propuestas para este evento e incluirlas en la planificación anual de la institución. Puede trabajarse aquí sobre los acuerdos institucionales de convivencia construidos conjuntamente entre toda la comunidad educativa, de modo que se reafirme la responsabilidad colectiva en torno a las prácticas de cuidado para este día.

Brindar información científicamente validada, actualizada y acorde a fin de problematizar el consumo de alcohol y sus consecuencias físicas y sociales.

-Trabajar y promover, desde la escuela, prácticas de cuidado entre pares de manera transversal. Y comenzar a pensar los festejos del Último Primer Día desde el año anterior en conjunto con las y los estudiantes.

-Potenciar los espacios de participación que las y los jóvenes ya tienen en la institución escolar (por ejemplo, el Centro de Estudiantes), incluyéndolos en la planificación y armado de este día (horario de ingreso, permanencia en la escuela, actividades, etc.).

Buscar que las medidas que se tomen desde la escuela no sean únicamente prohibitivas o sancionatorias. Es importante que esto sea tomado como un hecho pedagógico y poder trabajarlo con las y los adolescentes para reflexionar críticamente sobre estas prácticas.

Algunas consideraciones respecto al consumo de alcohol que pueden ser útiles para acercar información a los adolescentes:

-El alcohol es una droga depresora del sistema nervioso central. No te estimula. Reduce la capacidad para pensar, hablar, moverse y todas las demás actividades.

-El abuso de alcohol te puede causar agresividad, melancolía y pérdida de memoria. Produce distintos grados de inactivación, desde somnolencia hasta anestesia y coma.

Sólo el 10% del consumo de alcohol se elimina por orina y sudor. El 90% es digerido por el hígado convirtiéndose en azúcar, causando diversas enfermedades con efectos irreversibles en nuestro organismo.

-Tampoco se elimina más rápido por tomar café o darse un baño. El café puede irritar aún más el estómago y el baño puede dar más frío y producir hipotermia.

-Las bebidas alcohólicas afectan de igual manera en cualquiera de sus graduaciones. Sus efectos tienen que ver con la cantidad de alcohol ingerida, el tiempo de ingesta, el lugar, la calidad de la bebida y el estado de ánimo de la persona, según su edad, cuerpo y trayectoria de vida.

-El alcohol puede producir problemas de impotencia sexual y afectar el desarrollo y los cuidados en las relaciones sexuales.

-El mezclar distintos tipos de alcohol o alcohol con energizantes u otras sustancias aumentan los efectos negativos y los riesgos para la salud.

Todo consumo de alcohol en menores de 18 años se considera un consumo de riesgo, es decir no existe un nivel de consumo de alcohol que se considere “saludable” porque:

-Tu cuerpo está en crecimiento y es más vulnerable a sus efectos.

-El alcohol afecta el rendimiento en los estudios porque altera la capacidad de atención y concentración.

-Si practicás deportes, su consumo baja tu capacidad física y aumenta el riesgo de lesiones.

-Aumenta el riesgo de dependencia en la edad adulta.

Mendoza , 1 de noviembre de 2023

Morán Valentina

Artículo 1° - Establecer Jornadas escolares de Abordaje integral y Reducción de Daño en el marco del festejo del UPD (Último Primer Día) realizado por los estudiantes de las escuelas secundarias de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - La autoridad de aplicación será la Dirección General de escuelas

Art. 3° - Respecto a las jornadas:

a-Establecer una jornada preventiva en la cual se brinden contenidos de reducción de daños. Se recomienda hacerlo de manera didáctica y participativa

b-La misma debe ser consignada durante el mes de noviembre en el calendario escolar. Se pretende que los estudiantes puedan contar con información previo al primer día de clases del año próximo.

c-Están destinadas principalmente a estudiantes de 4° año, pudiendo ampliarse a toda la escuela.

d-Estarán a cargo del Servicio de Orientación Escolar, quienes podrán recurrir a la Dirección de Salud Mental y/o a SEDORNAR en busca de información y apoyo técnico.

Art. 4° - Respecto a la jornada del “Último primer día”:

a-Generar un ámbito de cuidado al interior de la escuela para recibir a los adolescentes que asisten a la misma, en ese sentido algunas recomendaciones pueden ser: ofrecerles tomar agua, algo dulce para comer, y contar con personal dispuesto a escuchar y a acompañar

b-Identificar posibles casos de riesgo y situaciones problemáticas:

1. Llamar al número de emergencias locales si presentan signos de intoxicación. 2. Contactar con un adulto responsable de esos menores. Hablar con las autoridades escolares. 3.Mientras tanto, no dejarlos solos. Ponerlos de costado para que no haya riesgo de aspirar fluidos.4. Ofrecerles agua y abrigarlos. 5.Mantener la calma y llevar tranquilidad. 6.Brindarles información sobre las consecuencias físicas y sociales que tiene el alcohol.

c) Propiciar una jornada recreativa y lúdica de primer día de clases que invite a los estudiantes a asistir a la escuela ese día. Pueden ser juegos, un festival, una kermes, etc.

Art 5° - En relación a la organización de las jornadas se recomienda hacer parte al consejo escolar y/o al centro de estudiantes en caso que la de la instancia organizativa, promoviendo la participación estudiantil en los temas que atañen a su salud y bienestar.

Art 6° - De forma.

Mendoza , 1 de noviembre de 2023

Morán Valentina

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

18
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84104)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de Ley tiene como objeto reconocer y promover el derecho a la salud menstrual y garantizar el acceso igualitario a los productos de gestión menstrual en todo el territorio provincial.

Resulta fundamental que el Estado oriente políticas públicas al reconocimiento y satisfacción de las necesidades que las personas menstruantes tienen mes a mes. El mismo apunta a generar un horizonte de equidad entre todas las personas cuyo proceso biológico implica un gasto extraordinario que el Estado ignora.

La menstruación forma parte de un proceso fisiológico y su presencia da cuenta de una vida saludable. Las personas menstruantes sangramos en promedio cinco días al mes durante 40 años de nuestra vida, sin embargo, crecemos rodeadas de silencios, mitos y tabúes en relación a la menstruación. De distintas maneras a lo largo de la historia se nos han impuesto formas de transitar la menstruación que lo alejan del proceso natural que es.

El acceso a elementos de gestión menstrual es un derecho ampliamente ignorado, pese a que afecta a la educación, a la economía, al ambiente y a la salud pública. Nuestra apuesta es a que la gestión del ciclo menstrual pueda hacerse siguiendo parámetros de consumo responsable, inclusivos con la diversidad, seguros para nuestra salud y respetuosos con el ambiente.

Según datos de Economía Feminita, las mujeres ganan en promedio un 27% menos que los varones, y las toallitas y tampones pueden representar hasta el 10% de sus ingresos. Además, afirma que en un contexto en el que la mayor parte de las personas pobres son mujeres, no poder adquirir los medios para gestionar la menstruación es un factor de ausentismo escolar y laboral. La gestión menstrual es un factor extra de desigualdad y por eso es importante buscar alternativas más económicas y sustentables.

El Banco Mundial estima que, a nivel global, se pierden entre el 10 y el 20 por ciento de los días de clase por esta razón. Además, “debido a la falta de acceso a información y recursos, muchas veces se practican formas de gestión menstrual antihigiénicas como el uso de paños viejos y desgastados, o trapos, que pueden causar infecciones del tracto urinario, problemas de salud reproductiva y hasta infertilidad”.

Los productos de higiene menstrual descartables se presentan, de la mano de la publicidad, como el único medio posible para gestionar la menstruación. Estos productos presentan dos problemas centrales: el impacto directo sobre el ambiente que afecta la salud de toda la población y la composición de materiales cuya falta de ensayos clínicos adecuados no garantizan la inocuidad sobre la salud de quienes los utilizan.

Cada persona menstruante podría utilizar durante su edad fértil 14.000 tampones o 12.000 toallas higiénicas, lo que no sólo implica un elevado gasto mensual extra, sino que además significa 60 kilogramos de desechos por cada mujer que necesitarán 500 años para su degradación. Es decir, la primera toalla sanitaria de la historia aún no se deshace en su totalidad.

Según la Fundación Banco de Bosques, en un año, en Argentina se consumen 10.140 toneladas de pasta fluff en toallitas y tampones. Se calcula que en total se generan 3380 millones de unidades en toallitas y tampones como residuo, equivalente a 132 mil toneladas de residuos sólidos no reciclables ni reutilizables al año con su consecuente costo económico para la gestión y procesamiento, así como el elevado impacto ambiental.

Por esto consideramos necesario la promoción de productos de gestión menstrual respetuosos del ambiente y de la salud de nuestros cuerpos de manera tal de facilitar decisiones informadas. En Argentina, los más populares y fáciles de conseguir son las copas menstruales (adminículos de silicona reutilizables que se introducen en la vagina y colectan el sangrado en vez de absorberlo) y las toallitas de tela (apósitos reutilizables hechos con algodón que funcionan como las descartables pero no generan residuos y pueden lavarse en el lavarropas) aunque también se comercializan esponjas marinas y bombachas absorbentes.

En este sentido, el fortalecimiento de unidades productivas textiles en la producción de toallitas de tela reutilizables representa un beneficio a la economía local, además de alentar una mayor oferta de Productos de Gestión Menstrual Sustentables en términos ambientales. El vínculo entre la producción de PGMS y el cambio en los hábitos de consumo, va de la mano con la autonomía económica de las mujeres y la generación de empleo.

Asimismo, se debe tener en cuenta que gestionar la menstruación con productos sustentables requiere ciertas condiciones previas para las mujeres y personas menstruantes que son esenciales: el acceso al agua limpia, elementos de higiene e instalaciones sanitarias acordes.

Para seguir en el camino de tomar decisiones, tanto públicas como privadas, en torno a la gestión menstrual se deben generar trabajos de investigación que permitan la socialización de datos. No hay información disponible sobre cuántas personas menstruantes faltan a la escuela los días de sangrado y por qué, cuál es el costo para la salud pública por las infecciones por uso de productos inadecuados para contener el sangrado ni a qué población y en qué medida afectan, la edad promedio de menarca y menopausia en nuestra provincia o la composición y volumen del consumo de productos de gestión menstrual. Generar información es fundamental para profundizar y mejorar la agenda de la gestión menstrual en la provincia.

La acción por una gestión menstrual con equidad y salud tomó relevancia a nivel internacional. Las políticas de abordaje de la gestión menstrual se relacionan directamente en las agendas de trabajo de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, trabajo decente y crecimiento económico, producción y consumo responsable.

En nuestra Provincia, la ausencia de legislaciones y políticas públicas en torno a la gestión menstrual la transforman en un factor de desigualdad, generando que muchas personas no puedan acceder a productos de gestión menstrual y dificultando la difusión de conocimientos sobre la temática.

La discusión por políticas públicas de gestión menstrual integrales muestra claramente la interseccionalidad entre la perspectiva de género, los temas económicos y de salud pública, la educación y las problemáticas socioambientales. Es fundamental tener información sobre el uso correcto de los distintos elementos.

Esta situación podría mejorar con la implementación de políticas públicas que garanticen el acceso a los elementos de gestión menstrual, aunque podría no ser suficiente. También es necesario tener acceso a agua potable para mantener la higiene y disponer de un ambiente privado para tal fin.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023

Valentina Morán

Artículo 1° - OBJETO La presente Ley tiene por objeto reconocer y promover el derecho a la salud menstrual de las personas menstruantes y garantizar el acceso igualitario a los productos de gestión menstrual en todo el territorio provincial.

Art. 2° - DEFINICIONES

Gestión Menstrual: se considera gestión menstrual a la manera en que las personas menstruantes deciden abordar su ciclo menstrual, pudiendo servirse para ello de diversos productos de contención utilizados durante la menstruación

Personas menstruantes: se utiliza la categorización “persona” partiendo desde una perspectiva en géneros ya que no se reduce a una delimitación biologicista. Tal categoría incluye a:

a) mujeres de género femenino;
b) varones transgéneros;
c) personas intersex;
d) personas cisgénero;
e) personas de género no binario.

Productos de Gestión Menstrual: son aquellos elementos que se utilizan y son considerados aptos para la contención y tratamiento del sangrado de las personas durante el período menstrual. Pueden clasificarse en:

1- Productos de Gestión Menstrual Descartables: son aquellos que por sus características solo pueden tener un solo uso. Incluye:
a) toallas higiénicas descartables
b) tampones

2- Productos de Gestión Menstrual Sustentables: son aquellos que por sus características pueden ser reutilizables en largos periodos de tiempo disminuyendo drásticamente la generación de residuos no reciclables ni biodegradables. Son además elementos producidos con materiales que no afectan a los bosques nativos, no requieren de un uso excesivo de materiales plásticos ni la utilización de químicos contraindicados para la salud humana:

a) toallas higiénicas de tela reutilizables
b) copas menstruales
c) esponjas marinas
d) ropa interior absorbente
e) todos aquellos productos reutilizables o biodegradables aptos para su utilización durante la menstruación
f) los nuevos que surjan por la incorporación de nuevas tecnologías y conocimientos.

Art. 3° - OBSERVATORIO DE GESTIÓN MENSTRUAL. Créase el Observatorio de Gestión Menstrual bajo la administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte con el fin de generar información, datos y estadísticas para el desarrollo de políticas sanitarias, económicas, ambientales y de género tendientes a reducir los impactos que conlleva la gestión menstrual, a fin de garantizar la igualdad de acceso, la reducción de desigualdades y la toma de decisiones informadas, tanto públicas como privadas.

Art. 4° - CONFORMACIÓN Para el cumplimiento de tales fines, deberán conformar el observatorio:

a-Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte
b-Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Desarrollo Social

c-Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía
d-Secretaría de Ambiente
e-Organizaciones de la sociedad civil
f-Especialistas vinculados a la temática

Art. 5° . PROGRAMA PROVINCIAL DE GESTIÓN MENSTRUAL Crear el Programa Provincial de Gestión Menstrual, el cual deberá ajustarse a los lineamientos dispuestos en el articulado de la presente Ley.

Art. 6° - OBJETIVOS Los objetivos del Programa Provincial de Gestión Menstrual son:

a-Garantizar la provisión gratuita de elementos de gestión menstrual a personas menstruantes en situación de vulnerabilidad económica, social, educativa o cultural a través de las siguientes instituciones:

-establecimientos educativos de los niveles primario, secundario, terciario y universitario, de gestión pública;

-establecimientos dependientes de Salud Pública, centros de salud, centros de atención primaria y hospitales;

-hogares del sistema de protección de niñez y protección de víctimas de violencia de género;

-establecimientos penitenciarios en los que residen personas privadas de libertad;

-establecimientos destinados a dar contención a personas en situación de vulnerabilidad.

b-Difundir y garantizar información completa sobre los diferentes productos de gestión menstrual y el impacto e implicancias que tiene cada uno en el cuerpo de las personas menstruantes y en el ambiente.

c-Promover la toma de decisiones sobre la gestión menstrual en base a la información completa sobre cada elemento.

d-Promover desde el Estado el uso de los elementos de gestión menstrual reutilizables y respetuosos del ambiente.

e-Instrumentar las acciones y medidas necesarias para capacitar al personal de salud vinculado a las actividades de sensibilización, difusión y capacitación, sobre las diferentes alternativas de gestión menstrual, haciendo énfasis en los elementos de gestión menstrual sustentables: las implicancias para el ambiente y los cuerpos, las formas de utilización y la importancia del seguimiento y control sobre el uso de cada elemento.

f-Para la compra o adquisición de los elementos de gestión menstrual a proveer, el Estado Provincial deberá coordinar y dar preferencia a las empresas locales, cooperativas y pequeños emprendimientos que los fabriquen.

Art. 7º - CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN La Autoridad de Aplicación deberá instrumentar campañas de información, sensibilización y difusión sobre los elementos y productos de gestión menstrual, haciendo énfasis en los elementos de gestión menstrual sustentables. A tal fin, deberá incorporar dicha información en los programas, planes, charlas y actividades de difusión y capacitación vinculados a la temática y además, deberá ser de acceso público en las páginas web gubernamentales correspondientes.

Art. 8º - CONTENIDO Las campañas de información y difusión deberán contener información sobre:

- Los distintos productos de gestión menstrual, reutilizables y descartables.
- La información avalada por los profesionales de la salud sobre las condiciones médicas e implicancias de cada elemento de gestión menstrual, para que la elección de cada elemento se adecue a la necesidad de cada cuerpo.
- Los beneficios para la salud humana y el ambiente de los productos de gestión menstrual sustentable.
- Los programas nacionales, provinciales y municipales de acceso gratuito a los productos de gestión menstrual.
- El proceso de la menstruación y los derechos de las personas menstruantes

Art. 9º - AUTORIDAD DE APLICACIÓN La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte.

Art. 10 - PRESUPUESTO Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Art. 11 - ADHESIÓN Invítese a los municipios a adherir a la presente Ley.

Art. 12 - DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023

Valentina Morán

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA; ESPECIAL DE GENERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

19
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84105)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto adherir a la Ley Nacional N° 27.732 Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Pubertad Precoz.

Se identifica a la pubertad como un proceso biológico en el que trasciende de la infancia a la adultez. Durante esta etapa los niños y niñas desarrollan importantes cambios corporales y conductuales para alcanzar la maduración de los caracteres sexuales secundarios, su talla adulta y la capacidad de reproducción. Es un momento clave entre la infancia y la edad adulta. El inicio precoz de la misma puede causar diferentes problemas asociados a la salud de las infancias, lo que se conoce como pubertad precoz. En relación a esto último, ocurre cuando el cuerpo del niño o niña, se empieza a trasformar en el de un adulto, demasiado pronto con un crecimiento más acelerado que lo habitual. Desde la medicina se considera que esto suele ocurrir antes de los 8 años en las niñas y antes de los 9 años en los niños. Es difícil encontrar causas asociadas, no obstante se identifican algunas posibles como ciertas afecciones, como infecciones, trastornos hormonales, tumores, lesiones o anomalías cerebrales. En cuanto a los riesgos y principales consecuencias se señalan problemas conductuales, emocionales, riesgo de actividad sexual temprana, consumo de drogas y trastornos de la conducta alimentaría, aumento de la prevalecía de obesidad y del riesgo cardiovascular, así como mayor incidencia de cáncer de mama.

El 12 de Octubre del corriente año, se publica en Boletín Oficial la Ley Nacional Ley 27.732, aprobada por ambas Cámaras, por medio de la cual se crea el crea el Programa Pubertad Precoz (PPP), en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación. Entre las funciones más importantes del Programa se destacan: a) entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de la enfermedad en sus aspectos médicos y sociales; b) promover la capacitación, formación y perfeccionamiento de profesionales de la salud en el abordaje y tratamiento de la PP; c) generar protocolos de atención de niñas y niños con diagnóstico de PP; d) crear un registro único nacional de diagnóstico y tratamiento de la PP a fin de: recabar y asentar datos sobre los casos en todo el territorio, confeccionar y brindar estadísticas y propiciar la investigación de la enfermedad; e)llevar a cabo campañas de sensibilización, difusión y concientización sobre la PP destinadas a la comunidad en general y a grupos específicos para informar acerca de sus principales síntomas y características, así como las prestaciones y recursos disponibles para su tratamiento, resaltar la importancia de un diagnóstico temprano y tratamiento oportuno, garantizar el acceso a información sobre los derechos que les asisten a las niñas y niños con PP y evitar toda forma de discriminación; entre otras.

Entre sus artículos se destaca también la invitación a adherir por parte de las provincias. En este sentido es que se resalta la importancia, partiendo de que la salud es un derecho humano básico y es una competencia ejercida de forma concurrente entre Nación y Provincia, no obstante se entiende que la materia sanitaria no ha sido delegada por parte de las provincias al gobierno federal. En este sentido se sostiene la necesidad de avanzar en el reconocimiento de nuevas patologías como así también en la detección y tratamiento, para fortalecer la política sanitaria, trabajando de forma articulada entre todas las jurisdicciones. Más aún cuando se trata de afecciones como en este caso que afectan a nuestras

infancias. Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Adherir a la Ley Nacional N° 27.732 “Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Pubertad Precoz”, con el objeto de garantizar el acceso a la detección, diagnóstico y tratamiento integral para el abordaje de la pubertad precoz (PP) en niñas y niños.

Art. 2º- Designase como autoridad de aplicación de la presente Ley, al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o a futuro quien lo reemplace.

Art. 3º - La autoridad de aplicación conforme a las funciones del Programa Nacional, deberá instrumentar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del propósito del Programa.

Art. 4º- Reglamentar la presente ley dentro de los 90 días de su aprobación.

Art. 5º - De forma

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Juan Pablo Gulino

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

20
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84106)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto creación de un Sistema Provincial de Alerta Comunitaria en Mendoza.

La seguridad y el bienestar de los ciudadanos son preocupaciones fundamentales para el desarrollo de la sociedad. En este sentido, es imperativo adoptar medidas innovadoras que permitan a la población actuar de manera proactiva en situaciones de emergencia, garantizando una respuesta rápida y efectiva por parte de las autoridades competentes.

Este proyecto reconoce la necesidad de establecer un Sistema Provincial de Alerta Comunitaria que aproveche la tecnología para fortalecer la seguridad ciudadana y mejorar la respuesta ante eventos críticos, tanto en el ámbito de la seguridad como en el de la salud.

La tecnología móvil, ampliamente utilizada en la sociedad actual, presenta una oportunidad única para mejorar la comunicación y la colaboración entre la comunidad y las autoridades pertinentes en momentos críticos.

La implementación del Sistema Provincial de Alerta Comunitaria (SPAC) tiene como objetivo capitalizar las ventajas que ofrece la tecnología para fortalecer la seguridad ciudadana y la respuesta ante emergencias de salud. La posibilidad de alertar de manera inmediata a las autoridades competentes y a contactos cercanos en situaciones de riesgo es esencial para garantizar una reacción rápida y eficaz.

Vale destacar que la colaboración ciudadana es fundamental para fortalecer la seguridad comunitaria. El SPAC permitirá a los ciudadanos informar de manera proactiva situaciones de emergencia, incluso antes de que estas se desarrollen por completo, brindando así la oportunidad de implementar medidas preventivas. La comunidad mendocina se convierte, de este modo, en un actor activo en la construcción de su propia seguridad.

Este proyecto contempla la importancia de la privacidad de datos. Por ello, el respeto a la privacidad y la protección de datos personales son principios fundamentales en la implementación del SPAC. La recopilación y gestión de la información se llevarán a cabo bajo estrictas normas de confidencialidad, asegurando que la herramienta sirva únicamente para el propósito de gestionar situaciones de emergencia. La transparencia en el manejo de datos garantizará la confianza de los usuarios en la aplicación.

Por otra parte, es menester destacar que la accesibilidad universal es un criterio central en el diseño del SPAC. La herramienta estará disponible en diversas plataformas y se adaptará para garantizar su uso por parte de todas las personas, independientemente de sus habilidades o discapacidades. La equidad en el acceso a esta tecnología es esencial para su efectividad y para cumplir con el compromiso de proteger a toda la población mendocina.

La implementación del SPAC no se considera estática, sino como un proceso dinámico que requerirá evaluaciones regulares y mejoras continuas. La adaptabilidad del sistema a las necesidades cambiantes de la sociedad mendocina se garantizará mediante auditorías periódicas y la implementación de actualizaciones que respondan a los resultados de estas evaluaciones.

El SPAC no solo busca ser una herramienta de reacción ante emergencias, sino también un instrumento educativo que fomente la cultura de la prevención en la sociedad. La promoción de buenas prácticas y la concientización sobre la importancia de la seguridad comunitaria serán elementos clave en la implementación y éxito del sistema.

La inclusión de funcionalidades que permiten el envío de la ubicación en tiempo real al Sistema Coordinado de Emergencias y la incorporación de botones específicos para situaciones de salud, incendios, defensa civil, entre otros, se presenta como una ventaja por sobre el sistema actual 911 y garantiza la respuesta a emergencias de manera precisa y especializada.

La capacidad de compartir la ubicación exacta con el Sistema Coordinado de Emergencias agiliza los tiempos de respuesta, permitiendo a los servicios de emergencia llegar rápidamente al lugar de los hechos. Esta información geoespacial, combinada con la integración de botones de emergencia específicos, brinda a los ciudadanos la capacidad de comunicar de manera clara y directa la naturaleza de la emergencia, facilitando así la coordinación y movilización eficiente de los recursos necesarios.

El Sistema Provincial de Alerta Comunitaria se presenta como un paso adelante en la protección y seguridad de los ciudadanos mendocinos. Fundamentado en principios de participación ciudadana, tecnología aplicada y respeto a la privacidad, este proyecto de ley busca brindar una herramienta eficaz y equitativa para enfrentar los desafíos emergentes en materia de seguridad en la provincia de Mendoza.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 30 de octubre 2023.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - CREACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ALERTA COMUNITARIA. Se establece el Sistema Provincial de Alerta Comunitaria (SPAC), que consistirá en una aplicación móvil destinada a los ciudadanos de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Seguridad de la provincia de Mendoza será la Autoridad de Aplicación de la presente ley o aquel o aquella que en el futuro la reemplace.

Art. 3º - OBJETIVOS DEL SPAC. El SPAC tiene como objetivos principales:

1-Proporcionar a los ciudadanos una herramienta efectiva para informar situaciones de emergencia relacionadas con la seguridad y la salud.

2-Facilitar la comunicación directa entre los ciudadanos y los centros de monitoreo de emergencias y la policía.

3-Permitir el envío de alertas a contactos previamente seleccionados en casos de emergencia.

Art. 4° - FUNCIONALIDADES DE LA APLICACIÓN. La aplicación del SPAC deberá contar con las siguientes funcionalidades:

a-Registro de usuarios mediante validación de identidad.

b-Pulsador de emergencia que permita a los usuarios alertar directamente a los centros de monitoreo de emergencias y/o a la policía.

c-Posibilidad de enviar alertas o mensajes de emergencia a contactos previamente seleccionados.

d-Integración con servicios de emergencia para una respuesta rápida y coordinada.

Art. 5º - CREACIÓN DE USUARIO Y VALIDACIÓN DE IDENTIDAD. Para hacer uso del Sistema Provincial de Alerta Comunitaria (SPAC), cada ciudadano de la provincia de Mendoza deberá crear un usuario en la aplicación correspondiente. La creación de este usuario requerirá un proceso de validación de identidad, garantizando así la integridad de la información registrada en el sistema.

Art. 6° - RESPONSABILIDADES DEL ESTADO. El Estado provincial asumirá las siguientes responsabilidades:

a-Desarrollar y mantener la aplicación del SPAC.

b-Garantizar la seguridad y confidencialidad de la información proporcionada por los usuarios.

c-Establecer protocolos de actuación para los servicios de emergencia en respuesta a alertas generadas por el SPAC.

Art. 7º - INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA COORDINADO DE EMERGENCIAS Y BOTONES DE EMERGENCIA ESPECÍFICOS. La aplicación del Sistema Provincial de Alerta Comunitaria (SPAC), se integrará al Sistema Coordinado de Emergencias del Gobierno Provincial y además de abordar situaciones delictivas, se diseñará para atender emergencias de diversa índole, incorporando botones específicos para situaciones de salud, incendios, defensa civil y otros eventos críticos. Estos botones permitirán a los usuarios alertar de manera inmediata y precisa sobre la naturaleza de la emergencia que están enfrentando.

Art. 8º - ENVÍO DE UBICACIÓN EN TIEMPO REAL AL SISTEMA COORDINADO DE EMERGENCIAS. La aplicación del Sistema Provincial de Alerta Comunitaria (SPAC) permitirá a los usuarios enviar su ubicación actual en tiempo real al Sistema Coordinado de Emergencias. Este envío de ubicación en tiempo real tiene como objetivo agilizar la respuesta de los organismos de emergencia, permitiéndoles identificar rápidamente la ubicación exacta del incidente. La información de geolocalización será tratada con la más alta confidencialidad y utilizada exclusivamente con fines de gestión de emergencias.

Art. 9º.- PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN. Se implementarán programas de promoción y educación para informar a la ciudadanía sobre el uso adecuado de la aplicación y promover su adopción en la comunidad.

Art. 10 - ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS. El Estado fomentará la colaboración con el sector privado para mejorar la eficiencia y sostenibilidad del SPAC, permitiendo la incorporación de tecnologías avanzadas y actualizaciones constantes.

Art. 11 - COLABORACIÓN CIUDADANA. Se promoverá la participación activa de la comunidad en la prevención de emergencias a través de la opción de reportes preventivos en la aplicación del SPAC. Los ciudadanos podrán informar situaciones de riesgo potencial, contribuyendo así a la identificación temprana de posibles amenazas y permitiendo la implementación de medidas preventivas por parte de las autoridades competentes.

Art. 12 - ACCESIBILIDAD. El Estado garantizará la accesibilidad universal de la aplicación del SPAC, asegurando que esté disponible en diferentes plataformas y dispositivos móviles. Se promoverá la inclusión de características que faciliten su uso por parte de personas con discapacidades, garantizando que la herramienta sea accesible para toda la población mendocina.

Art. 13 - PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS. Se establecerán medidas estrictas para garantizar la privacidad y protección de los datos personales de los usuarios del SPAC. El Estado se comprometerá a utilizar la información recopilada únicamente con fines de gestión de emergencias y adoptará medidas de seguridad para prevenir accesos no autorizados.

Art. 14 - INTEGRACIÓN CON ALARMAS VECINALES DE BARRIOS SOLICITANTES. El Sistema Provincial de Alerta Comunitaria (SPAC) podrá complementarse de manera opcional con alarmas vecinales de barrios solicitantes. Dichas alarmas constarán de una sirena o bocina ubicada estratégicamente en un espacio público predeterminado por los vecinos solicitantes, con el objetivo de alertar a la comunidad sobre posibles situaciones de emergencia, delitos o actos vandálicos.
La activación de estas alarmas no solo generará una señal sonora audible en un radio de 300 metros alrededor del dispositivo, sino que también enviará una notificación instantánea a todos los ciudadanos registrados en el SPAC que se encuentren dentro de la zona de cobertura. Esta notificación será recibida en sus dispositivos móviles, permitiendo a los usuarios visualizar la alerta en cualquier momento o lugar, ya sea que se encuentren en sus viviendas o no.

Art. 15 -- COORDINACIÓN CON SISTEMAS LOCALES DE ALARMA O ALERTA COMUNITARIA. En los municipios donde ya exista un sistema de alarma o alerta comunitaria, el Sistema Provincial de Alerta Comunitaria (SPAC) se coordinará para ser un sistema complementario o integrado, según lo determine la autoridad competente. La coordinación buscará optimizar la eficiencia de los recursos y garantizar una cobertura integral, maximizando la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia. Se fomentará la interoperabilidad entre los sistemas locales y el SPAC, promoviendo una gestión coordinada y efectiva de la seguridad y salud en la provincia de Mendoza.

Art. 16 - COORDINACIÓN CON DIRECCIONES DE PREVENCIÓN CIUDADANA MUNICIPALES. El Sistema Provincial de Alerta Comunitaria coordinará con las Direcciones de Prevención Ciudadana Municipales en la implementación y operación del SPAC a nivel local. Esta coordinación se orientará hacia la promoción de estrategias de prevención, la difusión de buenas prácticas y la colaboración en la capacitación de la comunidad sobre el uso adecuado de la aplicación. La sinergia entre el SPAC y las Direcciones de Prevención Ciudadana Municipales fortalecerá la red de seguridad y prevención a nivel local, contribuyendo a la construcción de entornos seguros y resilientes en cada municipio de la provincia de Mendoza.

Art. 17 - EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA. Se establecerá un sistema de evaluación periódica del funcionamiento del SPAC, con el objetivo de identificar posibles áreas de mejora y optimización. El Estado, en colaboración con entidades especializadas, llevará a cabo auditorías regulares para evaluar la eficacia de la aplicación y su impacto en la gestión de emergencias. Los resultados de estas evaluaciones se utilizarán para implementar mejoras continuas en el sistema, asegurando su eficacia y adaptación a las necesidades cambiantes de la sociedad mendocina.

Art. 18 - De forma.

Mendoza, 30 de octubre 2023.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

21
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84107)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto crear el Programa de Reciclaje con Inclusión Social.

La problemática de los residuos sólidos urbanos es uno de los mayores desafíos que enfrentan los grandes territorios urbanos. Según el informe del Banco Mundial, se generan en el mundo 2.010 millones de toneladas de residuos sólidos urbanos (RSU), y se proyecta un aumento del 70% para el año 2050, es decir 3.400 millones de toneladas, si no se toman medidas urgentes.

En la actualidad, en nuestro país se generan aproximadamente 45.000 toneladas diarias de RSu. De los más de 2.200 municipios, sólo el 37% de ellos tienen algún tipo de programa de separación.

Según la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza, en la Provincia se producen 670.000 toneladas de basura al año, a razón de 370 kilos al año por habitante. En el conteo diario, representa un kilo de residuos sólidos urbanos generados al día por cada mendocino.

Esa cifra está por encima del promedio de generación de desechos en el país, que se ubica en 341 kilos por persona al año, y supera ampliamente el promedio mundial que es de 270 kilos al año de basura per cápita.

Es por ello que es necesario fortalecer la capacidad técnica y de gestión a nivel provincial y municipal, brindando instrumentos de implementación y promoviendo el desarrollo de capacidades locales para propiciar un marco integrado de planificación.

La gestión integral de RSU implica un conjunto de medidas que tienen la finalidad de contribuir al mejoramiento de la salud de la población y a la preservación del ambiente.

En general, el sistema actual de manejo de los RSU solo incluye la recolección y el barrido, tanto en grandes ciudades como en localidades más pequeñas. La disposición final se realiza en sitios no controlados, sin prestar atención a aspectos tales como la localización, el diseño y la operación de los mismos.

En relación a la situación social en Mendoza, Pablo Gareca, coordinador del área de Emprendimiento dependiente del Ministerio de Economía, afirmó que existen aproximadamente 1.500 Recuperadores Urbanos. “De ellos, cerca del 10% están organizados en cooperativas formales, es decir, 153 personas en 4 Cooperativas y 200 más en proceso de organización sobre todo en Guaymallén y Las Heras que concentra 4 Cooperativas más. Se puede decir que sólo el 25% de los existentes están vinculados a las políticas públicas y otros en proceso de ello (al menos censados y asistidos de alguna manera)”.

El 46% de la “basura” que levantan los recolectores es residuo orgánico, el resto está compuesto por materiales reciclables: un 14% de papel y cartón, un 13% de plásticos, madera el 9%, el vidrio representa apenas el 3%, materiales ferrosos el 1% y un 14% son productos de distinta composición.

La recuperación de los RSU impide que estos sean enterrados en rellenos sanitarios o BCA, evitando la generación de gases de efecto invernadero y la contaminación del aire, agua y suelo.

Por esto, es fundamental abordar la problemática de la gestión de las distintas corrientes de RSU en la provincia incorporando a las y los Recuperadores Urbanos en todas sus etapas desde una perspectiva de Economía Circular. Para esto, se deben generar políticas de fortalecimiento institucional y sistemas GIRSU, a través de un modelo de gestión compartida con los municipios y organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo, la situación de las organizaciones y de los Recuperadores Urbanos es muy compleja, y en la actualidad, muchos se enfrentan a condiciones de extrema precariedad laboral y social, siendo la suya una tarea de subsistencia con recursos insuficientes para garantizar las medidas de higiene y seguridad indispensables. En muchos casos, tampoco cuentan con instalaciones adecuadas para realizar su trabajo, ni maquinaria y equipamiento apropiados.

La actividad de recuperación de materiales reciclables de las calles o Basurales a Cielo Abierto que realizan los Recuperadores Urbanos resulta el eslabón principal de la gestión de residuos y de la economía circular.

El Reciclado con Inclusión Social es un sistema de gestión de residuos que prioriza la recuperación y el reciclaje, reconociendo y formalizando el papel de los Recuperadores Urbanos como actores clave de dicho sistema. Se construye a través de normativas y políticas públicas, iniciativas, programas y acciones del sector público y privado.

Asimismo, este sistema implica un ahorro considerable en los costos de los servicios de higiene urbana, en el pasivo ambiental que se genera con el enterramiento y una forma de avanzar en el reconocimiento de los derechos laborales postergados

El Estado tiene una deuda pendiente con el cuidado y la preservación del ambiente, así como con el sector de los trabajadores recicladores que históricamente se han desempeñado en los circuitos informales y desempeñan un labor necesario de reconocer y dignificar.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023

Valentina Morán

Artículo 1° - Crear el Programa de Reciclaje con Inclusión Social en la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - OBJETO El objeto de la presente Ley es promover una política provincial de gestión de residuos sólidos urbanos con inclusión social que disminuya la disposición final, aumente la recuperación y valorización de los residuos y fortalezca el trabajo de los recuperadores urbanos, en el marco de una economía circular participativa e inclusiva.

Art. 3° - Crear el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables.

Art. 4° - Crear el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas relacionadas con la actividad del reciclaje y economía circular.

Art. 5° - SISTEMA GIRSU CON INCLUSIÓN SOCIAL El programa promoverá el desarrollo de Sistemas GIRSU con Inclusión Social, desde las etapas de separación en origen, recolección diferenciada y valorización de RSU y fortaleciendo el trabajo de las y los Recuperadores Urbanos en los Municipios de la Provincia y contemplará los siguientes puntos:

a-Incorporar la infraestructura básica para la separación en origen y la recolección diferenciada, así como el tratamiento de residuos, y mejora de la infraestructura necesaria.

b-Brindar acompañamiento y asesoramiento técnico para establecer estrategias de recolección diferenciada en función de los diagnósticos y normativas alcanzados.

c-Impulsar el diseño y ejecución de proyectos de construcción o mejora de plantas de tratamiento, valorización y transferencia de las distintas corrientes de residuos y su maquinaria correspondiente, según las necesidades identificadas, con capacitaciones y acompañamiento técnico para su operación

d-Potenciar la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales, a través de infraestructura, maquinaria, herramientas, elementos de protección personal, asesoramiento técnico y ampliando los circuitos de comercialización e impulsando proyectos para el tratamiento de nuevas corrientes de residuos.

e-Impulsar la disminución de basurales y microbasurales existentes, y mejorar la operación de los mismos abordando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos.

Art. 6° - ENFOQUE INTERJURISDICCIONAL Este programa promoverá el involucramiento de las diferentes áreas provinciales y municipales, posibilitando que cada sector aporte en la construcción de una inclusión social integral de los Recuperadores Urbanos.
Además, se busca una participación y articulación con diferentes sectores, incluyendo municipios, organismos públicos nacionales y provinciales, universidades y diferentes actores sociales con base territorial, junto al sector privado. Las alianzas estratégicas con otros organismos públicos, universidades, instituciones, organizaciones y municipios serán el elemento central para la adecuada implementación del Programa.

Art. 7° - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS El fortalecimiento institucional de la Gestión de RSU se abordará realizando capacitaciones y asistencia técnica sobre temáticas específicas de la GIRSU tanto para Municipios, como para organizaciones de la sociedad civil, así como el impulso al marco normativo local que acompañe los distintos aspectos de la GIRSU con inclusión social.

Art. 8°- EDUCACIÓN AMBIENTAL Diseñar, coordinar e implementar con el área correspondiente, programas locales de comunicación y educación ambiental a efectos de concientizar a la población sobre la gestión integral de residuos e inclusión social, la separación en origen, y todas las buenas prácticas que disminuyan los problemas ambientales y de salud que generan la incorrecta gestión de los residuos.

Realizar capacitaciones para equipos de promoción ambiental local y contemplar el financiamiento para la ejecución de su trabajo en territorio, en articulación con las autoridades y las organizaciones locales. Los equipos de promoción ambiental fortalecerán las campañas de comunicación municipal, así como en instituciones educativas y culturales.

Art. 9° - PROMOCIÓN AMBIENTAL EN ZONAS TURÍSTICAS Se contempla a los Municipios de la Provincia de Mendoza que poseen actividades recreativas y turísticas, en donde el aumento de la generación de residuos es estacional, como montañas, perilagos o eventos recreativos temporarios. Es en estos casos donde se propone elaborar proyectos para fortalecer la promoción ambiental. Esto deberá ser articulado con los Municipios y/o organizaciones en los períodos determinados para lograr una articulación con la GIRSU local.

Art. 10 - MONITOREO Y SEGUIMIENTO El Programa deberá contemplar metas e indicadores de seguimiento y de control que serán fundamentales para contrastar los escenarios respecto a las condiciones iniciales de cada caso.

Art. 11 - AUTORIDAD DE APLICACIÓN La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Dirección de Protección Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 12 - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN La Autoridad de Aplicación se encargará de supervisar y controlar las actividades, cumplir las obligaciones asumidas y ejecutar la inversión de los fondos necesarios para el desarrollo del Programa.

Art. 13 - PRESUPUESTO Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución de la presente Ley.

Art. 14 - ADHESIÓN Invítese a los municipios a adherir a la presente Ley.

Art. 12 - DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023

Valentina Morán

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS; DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

22
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84108)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto implementar la instalación de sistemas de detección de monóxido de carbono en instituciones educativas y de salud que dependan del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

La seguridad y bienestar de los ciudadanos constituyen principios fundamentales que deben ser salvaguardados por el Estado. El monóxido de carbono (CO) es un gas incoloro, inodoro y altamente peligroso que puede encontrarse en diversos ambientes, representando una amenaza significativa para la salud humana. Con el propósito de prevenir riesgos y garantizar la protección de los habitantes, se presenta este proyecto de ley que busca la implementación de sistemas de detección de monóxido de carbono en instituciones educativas, hospitales y centros de salud dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

El monóxido de carbono es conocido por su capacidad de generar intoxicación, afectando gravemente el sistema respiratorio y, en casos extremos, provocando la muerte. Su carácter insidioso, al carecer de olor y color, lo convierte en un peligro latente que puede pasar desapercibido hasta alcanzar niveles críticos. La detección temprana a través de sistemas especializados es esencial para prevenir incidentes y proteger la vida de quienes ocupan estos espacios públicos.

El Estado tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad de sus ciudadanos. En este sentido, la instalación de sistemas de detección de monóxido de carbono en instituciones públicas

es una medida esencial para prevenir accidentes y proteger la salud de la población que utiliza estos espacios con regularidad.

Diversos estándares internacionales y experiencias exitosas en otras jurisdicciones respaldan la implementación de sistemas de detección de monóxido de carbono en lugares de concurrencia masiva. Este proyecto de ley se alinea con las mejores prácticas internacionales en materia de seguridad y prevención de riesgos.

Si bien la instalación de estos dispositivos de prevención implica un gasto, este debe ser visto como una inversión, puesto que además de salvaguardar la salud de los mendocinos, la prevención de intoxicaciones por monóxido de carbono disminuirá la carga en los sistemas de salud, evitando costos asociados a tratamientos médicos y hospitalizaciones.

Por otra parte, es menester señalar que la implementación de sistemas de detección estimulará la investigación y desarrollo de tecnologías más eficientes y accesibles, fortaleciendo la capacidad tecnológica de la provincia.

La designación de la Dirección de Defensa Civil como autoridad de aplicación asegura una supervisión especializada y coordinada en la implementación y mantenimiento de los sistemas de detección. Esta entidad debería ser la más idónea en la materia, con la experiencia y recursos necesarios para llevar a cabo inspecciones rigurosas y garantizar la efectividad de las medidas propuestas.

En conclusión, este proyecto de ley busca establecer las bases para una protección efectiva contra los riesgos asociados al monóxido de carbono en instituciones públicas. La implementación de sistemas de detección contribuirá significativamente a la seguridad y bienestar de los ciudadanos, consolidando a la Provincia de Mendoza como referente en la adopción de medidas preventivas para preservar la vida y la salud de su población.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 30 de octubre 2023.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos en instituciones educativas y de salud dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza, mediante la instalación de sistemas de detección de monóxido de carbono.

Art. 2º.- Se establece la obligatoriedad de instalar dispositivos debidamente homologados de detección y medida de monóxido de carbono, que cuenten con alarmas acústicas y luminosas, en todas las instituciones educativas, hospitales y centros de salud que dependan del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - A los fines de la presente ley, se define:

a) Instituciones Educativas: Comprenden todos los establecimientos dedicados a la enseñanza formal, ya sean de nivel inicial, primario, secundario, terciario o universitario, como así también centros de capacitación para el trabajo, dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

b) Instituciones de Salud: Engloban a los establecimientos de atención médica, asistencia sanitaria y promoción de la salud bajo la administración del Gobierno de la Provincia de Mendoza. Esto abarca hospitales, centros de salud, y clínicas dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza.

Art. 4º - La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección de Defensa Civil de la Provincia de Mendoza. Esta entidad estará a cargo de supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley.

Art. 5º - Los dispositivos mencionados en el artículo anterior deberán cumplir con las normativas técnicas y de seguridad establecidas por los organismos competentes, asegurando su eficacia y confiabilidad en la detección temprana de concentraciones peligrosas de monóxido de carbono.

Art. 6º - La instalación de los sistemas de detección mencionados en el artículo 2 será responsabilidad del organismo gubernamental al que pertenezca cada institución en coordinación con la Dirección de Defensa Civil provincial.

Art. 7º - Los costos asociados a la adquisición, instalación y mantenimiento de los sistemas de detección de monóxido de carbono serán asumidos por el presupuesto asignado a cada institución beneficiada, sin perjuicio de las gestiones que el organismo gubernamental pueda realizar para obtener financiamiento externo o colaboraciones con entidades públicas o privadas.

Art. 8º - Se promoverá la realización de campañas de concientización y capacitación dirigidas al personal de las instituciones beneficiadas, con el objetivo de informar sobre los riesgos asociados al monóxido de carbono, el uso adecuado de los sistemas de detección y las medidas preventivas a adoptar en caso de activación de las alarmas. Estas campañas podrán ser llevadas a cabo en colaboración con organismos especializados en seguridad y salud ocupacional.

Art. 9º - La Autoridad de Aplicación deberá llevar un registro actualizado de la instalación y mantenimiento de los sistemas de detección de monóxido de carbono en todas las instituciones educativas, hospitales y centros de salud bajo su jurisdicción. Este registro estará sujeto a evaluaciones periódicas y será de acceso público, garantizando la transparencia y rendición de cuentas en la implementación de la presente ley.

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 30 de octubre 2023.

Juan Pablo Gulino

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

23
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84109)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de Ley, tiene por objeto la creación del Programa de Energía Solar en escuelas públicas, centros de salud y dependencias de la administración pública provincial.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer el Programa de Energía Solar en Escuelas Públicas, Centros de Salud y Dependencias de la Administración Pública Provincial en la provincia de Mendoza. La iniciativa busca promover el uso de energía limpia, sustentable y renovable como una medida estratégica para abordar los desafíos ambientales y contribuir al desarrollo sostenible de la región.

La matriz energética actual de la provincia se basa en gran medida en fuentes no renovables, lo que no solo contribuye a la emisión de gases de efecto invernadero, sino que también expone a la región a las fluctuaciones de precios en los mercados internacionales.

El cambio climático representa una amenaza global que requiere acciones concretas a nivel local. La implementación de sistemas de energía solar en instituciones públicas contribuirá significativamente a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, disminuyendo la huella de carbono de la provincia.

La transición hacia el uso de energías renovables emerge como un imperativo ineludible en la era actual, marcada por desafíos ambientales y una creciente conciencia sobre la necesidad de preservar nuestro planeta. La importancia de adoptar fuentes de energía sostenibles no puede subestimarse, y su influencia se extiende a diversas esferas de nuestra sociedad.

Además, la promoción de fuentes de energía renovable es esencial para diversificar la matriz energética y reducir la dependencia de fuentes no renovables. La energía solar, abundante en nuestra región, es una opción viable y sostenible que puede contribuir a la autosuficiencia energética.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

Promover la instalación de sistemas de energía solar en escuelas públicas, centros de salud y dependencias de la administración pública provincial.

Desarrollar programas de capacitación para el personal encargado de operar y mantener los sistemas de energía solar instalados.

Generar conciencia ambiental y promover la educación sobre energías renovables en la comunidad.

BENEFICIOS ESPERADOS

Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y contribución a la mitigación del cambio climático.

Diversificación de la matriz energética, disminuyendo la dependencia de fuentes no renovables.

Generación de empleo local y estímulo económico a través de la industria de energías renovables.

Fomento de prácticas sostenibles y conciencia ambiental en la comunidad educativa.

Fortalecimiento de la participación ciudadana y colaboración comunitaria en proyectos de energía renovable.

Entre los fundamentos del presente proyecto de ley es importante señalar que la energía solar es una fuente abundante y sostenible en la región. Aprovechar este recurso a través de la instalación de paneles solares y calefones solares en instituciones públicas no solo reducirá la dependencia de combustibles fósiles, sino que también impulsará la adopción de tecnologías limpias.

La implementación del Programa de Energía Solar en Escuelas Públicas, Centros de Salud y Dependencias de la Administración Pública Provincial representa un paso crucial hacia un futuro más sostenible y resiliente para la provincia de Mendoza. La combinación de beneficios ambientales, económicos y sociales posiciona a esta iniciativa como un pilar fundamental para el desarrollo integral de la región, asegurando un legado positivo para las generaciones futuras.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 30 de octubre 2023

Juan Pablo Gulino

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto establecer el Programa de Energía Solar en Escuelas Públicas, Centros de Salud y Dependencias de la Administración Pública Provincial, con el fin de promover el uso de una energía limpia, sustentable y renovable en dichas instituciones.

Artículo 2º - Definiciones. A los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Energía Solar: La energía proveniente del sol que es capturada y convertida en electricidad o calor.

b) Paneles Solares: Dispositivos diseñados para capturar la energía solar y convertirla en electricidad.

c) Calefones Solares: Dispositivos que utilizan la energía solar para calentar agua.

TÍTULO II: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 3º - Instalación de Paneles Solares y Calefones Solares. Se promoverá la instalación de paneles solares y calefones solares en escuelas públicas, centros de salud y dependencias de la administración pública provincial.

Art. 4º - Los costos asociados a la adquisición, instalación y mantenimiento de los paneles y calefones solares serán asumidos por el presupuesto asignado al Ministerio u organismo gubernamental del que dependan los establecimientos beneficiados.

Art. 5º - Capacitación. Se desarrollarán programas de capacitación para el personal encargado de la operación y mantenimiento de los sistemas de energía solar instalados, con el fin de garantizar su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre 2023.

Juan Pablo Gulino

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

24
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84110)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La ley 4.934, mejor conocida como Estatuto del Docente regula en su Capítulo XVIII, artículo 55, las “Juntas de Disciplina”.

Esta norma prevé dos juntas de disciplina, una para el nivel secundario y otra para el primario, junto a los demás niveles de enseñanza.

Proponemos en este proyecto unificar las actuales juntas en una única Junta de Disciplina que centralice los conflictos disciplinarios que se produzcan en todos los niveles educativos.

No se modifica en lo sustancial el sistema electoral regulado actualmente para de elección de los miembros de este organismo, pero se incorpora un secretario técnico elegido por el gobierno educativo para presidir el organismo.

A continuación reproducimos el actual artículo 55 que pretendemos modificar:

ART. 55 – “EN CADA NIVEL DE ENSEÑANZA SE CONSTITUIRAN ORGANISMOS PERMANENTES DENOMINADOS JUNTAS DE DISCIPLINA, QUE DESEMPEÑARAN LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y SU REGLAMENTACION. ESTARAN COMPUESTAS POR CINCO (5) MIEMBROS DOCENTES EN ACTIVIDAD CON DIEZ (10) AÑOS DE EJERCICIO, TRES (3) DE LOS CUALES SERAN ELEGIDOS POR VOTO SECRETO Y OBLIGATORIO DEL PERSONAL DOCENTE EN ACTIVIDAD, CON REPRESENTACION DE MAYORIA Y MINORIA - SI LA HUBIERE- CON LA MISMA REGLAMENTACION CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 11o. DURARAN TRES (3) AÑOS Y NO PODRAN SER REELEGIDOS PARA EL PERIODO SIGUIENTE. EN CADA ELECCION DEBERAN ELEGIRSE TRES (3) SUPLENTES PARA EL CASO DE AUSENCIA O VACANCIA DEL TITULAR. LOS DOS (2) MIEMBROS RESTANTES SERAN DESIGNADOS POR EL GOBIERNO ESCOLAR. LAS JUNTAS SE CONSTITUIRAN CON LA PRESIDENCIA DEL INSPECTOR GENERAL Y DEL DIRECTOR DE ENSEÑANZA MEDIA, PARA LOS NIVELES PRIMARIO Y MEDIO, RESPECTIVAMENTE, QUIENES TENDRAN VOTO EN CASO DE EMPATE”.

Esta reforma se inscribe en varias que se deben hacer, como parte de la simplificación de las estructuras del Estado, haciendo un uso más eficiente de los recursos que nuestros conciudadanos pagan en concepto de impuestos.

Por lo expuesto, proponemos el siguiente proyecto de ley:

Mendoza, 31 de octubre de 2023

Gustavo Cairo

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 55 de la Ley N° 4.934, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 55 – "Se constituirá una Junta de Disciplina única de carácter permanente, que desempeñará las funciones previstas en el presente Estatuto y su reglamentación. Estará compuesta por 5 (cinco) miembros docentes en actividad, con diez (10) años de ejercicio. Tres (3) de ellos serán elegidos por voto secreto y obligatorio del personal docente en actividad, con representación de mayoría y minoría. Los dos miembros restantes serán elegidos por el gobierno escolar. La Junta será presidida por un Secretario técnico que sólo tendrá voto en caso de empate".

Art.2° - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2023

Gustavo Cairo

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

25
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84115)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto autorizar al Departamento General de Irrigación a enajenar, mediante procedimiento legal de pública subasta, un inmueble de su propiedad que a continuación se individualiza:

1.- Ubicación: calle 25 de Mayo N° 1245 de la Ciudad de Mendoza.

2.- Inscripción: Asiento N° 9616de fojas 255, Tomo 79 de Capital, en fecha 26 de junio de 1926.

3.- Mensura: Plano de Mensura 01-39389, visado por la Dirección Provincial de Catastro en julio de 2006.

4.- NC: 01-01-10-0019-000027-0000-0

5.- Padrón de Rentas: N° 51-05338-7

6.- Padrón Municipal: N° 488-24

7.- Superficie: según Mensura de 842 m2 y según Título de 836 m2

La autorización a enajenar el detallado inmueble se realiza con el cargo de destinar los fondos adquiridos a la adquisición de bienes de capital y/o inversiones, que no sean gastos corrientes.

El Departamento General de Irrigación es un organismo público descentralizado que administra el recurso hídrico en la Provincia de Mendoza, reglamentando y fiscalizando su uso. Tiene autarquía institucional, presupuestaria y jerarquía constitucional.

Su función principal es la de administración general de las aguas públicas.

Son de su competencia todos los asuntos referidos al recurso hídrico, como la preservación, distribución y regulación de las aguas en sus cauces naturales y artificiales.

Por mandato constitucional tiene como misión gestionar junto a la comunidad de usuarios el recurso hídrico para el abastecimiento poblacional y productivo de la provincia; asegurando así, sustentabilidad, transparencia, equidad y eficiencia en la distribución del agua.

Su objetivo primordial es el desarrollo de una administración del recurso hídrico eficaz, aprovechando las potencialidades de nuestra provincia.

Motiva este proyecto, la necesidad de implementar acciones que potencien el cumplimiento de sus fines, la defensa de los derechos y fomento de los intereses de los mendocinos, con una administración eficiente.

Una de las acciones a desarrollar por la DGI, tendiente al mejor cumplimiento de sus objetivos, es la obtención de fondos para destinarlos a la compra y/o adquisición de bienes de capital, sumamente necesarios para el desarrollo de sus funciones, tan primordiales para los mendocinos, como el bien que administra.

En virtud de lo expresado precedentemente, solicito a este Honorable Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

Emiliano Campos

Artículo 1º - Autorizar a la Dirección General de Irrigación a enajenar, mediante procedimiento legal de pública subasta, un inmueble de su propiedad que a continuación se individualiza:

1.- Ubicación: calle 25 de Mayo N° 1245 de la Ciudad de Mendoza.

2.- Inscripción: Asiento N° 9616de fojas 255, Tomo 79 de Capital, en fecha 26 de junio de 1926.

3.- Mensura: Plano de Mensura 01-39389, visado por la Dirección Provincial de Catastro en julio de 2006.

4.- NC: 01-01-10-0019-000027-0000-0

5.- Padrón de Rentas: N° 51-05338-7

6.- Padrón Municipal: N° 488-24

7.- Superficie: según Mensura de 842 m2 y según Título de 836 m2. La adjudicación del mencionado inmueble se realizará en el estado en que se encuentra, y el acta que dé cuenta de él, será inscripta sin más trámite, en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la provincia, y demás que correspondan.

Art. 2º - Disponer que la enajenación autorizada en el artículo 1° se realiza con el cargo de destinar los fondos adquiridos, a la adquisición de bienes de capital y/o inversiones, que no sean gastos corrientes.

Art. 3º - El inmueble a enajenarse se venderá libre de todo ocupante, a cuyo efecto el Departamento General de Irrigación deberá notificar a quienes lo ocupen, para que el plazo de treinta días corridos, procedan a su desalojo. Vencido dicho plazo, los jueces competentes procederán a ordenar el lanzamiento judicial, sin más trámite que el requerimiento del Departamento General de Irrigación, salvo que los ocupantes invoquen título suficiente para la posesión.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

Emiliano Campos

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

26
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84119)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Provincia de Mendoza se ha consolidado como un pilar en la industria vitivinícola nacional e internacional. No obstante, se encuentran emergentes desafíos ecológicos y económicos, exacerbados por el cambio climático y la necesidad de sostenibilidad en los procesos de producción. En este contexto, la adopción de energía solar se perfila como una respuesta integral, ofreciendo un compendio de beneficios ecológicos y ventajas económicas a corto, medio y largo plazo.

En el escenario mundial, la sostenibilidad es un imperativo que ninguna industria puede ignorar. Los efectos del cambio climático ponen en riesgo no solo la vitivinicultura, sino también la estabilidad económica de regiones enteras. Mendoza, con su peso específico en esta industria, tiene tanto la responsabilidad como la oportunidad de liderar en esta materia.

La energía solar reduce la huella de carbono significativamente, lo cual es crucial para mitigar los efectos del cambio climático. Los viñedos que adopten esta tecnología estarán contribuyendo directamente a las metas nacionales e internacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

La adopción de sistemas solares ofrece un retorno de inversión atractivo, disminuyendo costos energéticos y permitiendo que los fondos ahorrados se redirijan a mejorar otros aspectos del viñedo, como la calidad del producto y la expansión del negocio.

Los sistemas de energía solar brindan la oportunidad de desconectar parcial o totalmente los viñedos de la red eléctrica convencional. Esta independencia ofrece un blindaje contra la volatilidad en los precios de la energía y garantiza una operación más estable.

La vitivinicultura sostenible es una tendencia global. Países como Chile, Estados Unidos y Sudáfrica están realizando inversiones significativas en tecnologías limpias para la vitivinicultura. Mendoza no solo puede unirse a esta tendencia sino también liderarla, especialmente en el contexto de América Latina.

Al adoptar energía solar de manera generalizada, se crea un ecosistema que facilita la formación de alianzas público-privadas, fomenta la investigación y desarrollo en energías limpias y tecnologías agrícolas, y genera economías de escala que hacen cada vez más asequible la adopción de estas tecnologías.

Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad es que solicito a este Honorable Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gómez

Artículo 1º - El objetivo de esta ley es de promover el uso integral de la energía solar en viñedos de Mendoza, abarcando tanto las operaciones generales como el riego, mediante incentivos fiscales, subvenciones y apoyo técnico.

Art. 2º - La administración del proyecto estará a cargo del Ministerio de Economía y Energía.

Art. 3º - Se otorgará un descuento en el Impuesto sobre la Propiedad para aquellos viñedos que implementen sistemas de energía solar, de acuerdo a especificaciones técnicas preestablecidas.

Art. 4º - Se establecerá un fondo especial para financiar parcial o totalmente la implementación de sistemas solares fotovoltaicos y de riego en viñedos.

Art. 5º - Se crearán programas de formación y asistencia técnica en colaboración con el INTA y otros organismos especializados.

Art. 6º - Se deberá realizar un informe anual evaluativo del impacto y avances del programa, el cual será presentado a la Honorable Legislatura de Mendoza

Art. 7º - Los recursos financieros necesarios para la implementación y mantenimiento de este programa serán asignados al presupuesto provincial.

Art. 8º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gómez

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

27
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84123)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

En los últimos años se ha puesto gran énfasis en la alimentación saludable de la población, tanto en materia legislativa como en acciones de promoción y prevención de la salud.

En nuestra Provincia, contamos con mayor desarrollo de políticas públicas dirigidas a la alimentación saludable de la población infantil y adolescente en espacios escolares.

La presente iniciativa legislativa pretende promover acciones específicas en pos de la alimentación saludable en adultos trabajadores, que son también más vulnerables por su edad a contraer enfermedades ligadas a la mala alimentación.

Una alimentación saludable es aquella que proporciona los nutrientes que el cuerpo necesita para mantener un buen funcionamiento del organismo, conservar o restablecer la salud, minimizar el riesgo de enfermedades, garantizar la reproducción, gestación, lactancia, desarrollo y crecimiento adecuados. Para lograrlo, es necesario el consumo diario de frutas, verduras, huevos, cereales integrales, legumbres, lácteos, carnes, aves, pescado, aceite vegetal, frutos secos entre otros en cantidades adecuadas y variadas.

Estos alimentos están compuestos por nutrientes. Los llamados macronutrientes son las grasas, los carbohidratos y las proteinas. Cada uno de ellos tiene una función en el organismo y por lo tanto se requiere ingerir una determinada cantidad de los mismos para lograr una dieta saludable. Además diariamente necesitamos consumir micronutrientes que son las vitaminas y minerales que permiten el buen funcionamiento de nuestro organismo.

El objetivo de este proyecto es brindar una herramienta para que los espacios laborales se conviertan en espacios saludables, promoviendo la salud de las personas que trabajan en ellos. A largo plazo, está demostrado que este tipo de intervenciones mejora la calidad y aumenta la esperanza de vida de la población involucrada.

La Organización Mundial de la Salud define un ambiente de trabajo saludable como aquel donde se tienen en cuenta:

•temas de salud y seguridad en el entorno físico del trabajo

•temas de salud, seguridad y bienestar en el entorno psicosocial del trabajo

•recursos de salud personal en el lugar de trabajo

•maneras de participar en la comunidad para mejorar la salud de los trabajadores, sus familias y otros miembros de la comunidad.

Cada vez más, el lugar de trabajo es usado como un entorno para promover la salud y las actividades preventivas, no solo para prevenir accidentes laborales, sino para evaluar y mejorar la salud general de los empleados.

Especialistas en salud laboral definen cuatro escenarios claves o pilares donde se pueden tomar acciones para promover ambientes de trabajo saludables:

El ambiente físico de trabajo se refiere a la estructura, aire, maquinaria, mobiliario, etc. Estos factores pueden afectar la seguridad y la salud física de los trabajadores.

El entorno psicosocial de trabajo incluye la organización del trabajo y la cultura institucional que pueden afectar el bienestar mental y físico de los empleados.

La participación de la institución en la comunidad comprende las actividades que ésta realiza para mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores y sus familias.

Los recursos personales de salud consisten en el entorno propicio, los servicios de salud, la información, los recursos, las oportunidades y la flexibilidad que brinda una institución para apoyar los esfuerzos de sus empleados de mejorar o mantener sus prácticas de estilos de vida saludable y para apoyar su estado actual de salud física y mental.

El presente proyecto de ley apunta a fortalecer este último pilar de los espacios laborales saludables.

¿Por qué implementar acciones para tener espacios laborales saludables?

A lo largo de los años se ha visto que la salud individual está claramente ligada a la salud comunitaria, es decir la salud de la comunidad y el entorno donde una persona vive, trabaja y pasa su tiempo libre. La salud, la seguridad y el bienestar son fundamentales para los trabajadores y sus familias y también para la productividad, la competitividad y las sostenibilidad de las Instituciones y Empresas, por ende para la economía de los países.

¿Por qué crear un Programa de Promoción de la Alimentación Saludable en Espacios Laborales?

Los cambios medioambientales y socioeconómicos de las últimas décadas como la masificación del consumo y el desarrollo tecnológico, han promovido estilos de vida no saludables incluyendo el sedentarismo, la obesidad y el consumo de tabaco. También ha aumentado claramente el estrés relacionado con el trabajo, factor clave en el ausentismo laboral.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) los ámbitos laborales deben promover acciones para que sus actividades tengan repercusiones positivas sobre la sociedad y contribuyan a su vez con la su propia competitividad y sostenibilidad. Estas acciones deben incluir medidas que ayuden a mejorar la salud de la población.

Implementar ambientes donde no se permite fumar, se fomenta la actividad física y la alimentación saludable tiene innumerables beneficios.

La promoción de una alimentación saludable en el ambiente laboral aporta beneficios a la población, entre ellos:

•Mejora el rendimiento laboral gracias al adecuado aporte de energía y nutrientes.

•Mejora el bienestar físico y mental.

•Previene enfermedades no transmisibles relacionadas con la mala alimentación (diabetes mellitus, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, obesidad, cáncer)

•Reduce los costos en salud, los gastos médicos y los del ausentismo laboral.

•Aumenta la satisfacción de todos los que trabajan por sentirse cuidados por la Institución.

Por los argumentos expuestos, solicito a esta Honorable Cámara que de sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 1 de octubre de 2023.

German Gómez

Artículo 1º - Crear el Programa Provincial de Promoción de la Alimentación Saludable en espacios laborales.

Art. 2º - Serán objetivos del Programa creado por la presente ley:

a) Definir criterios sobre alimentación saludable en espacios laborales de la Provincia, teniendo en cuenta su idiosincrasia y los productos de estación de origen vegetal que pueden consumirse en distintas épocas en Mendoza.

b) Elaborar políticas de promoción de la alimentación saludable en espacios laborales y de concientización sobre los beneficios para la salud y la calidad de vida.

c) A partir de lo definido en los incisos precedentes a y b, elaborar contenidos gráficos, digitales y audiovisuales que puedan difundirse en espacios laborales de la Provincia tanto públicos como privados.

d) Diseñar y dictar talleres y charlas, tanto presenciales como virtuales, que brinden información sobre alimentación saludable en espacios laborales y sobre los daños para la salud de la mala alimentación.

e) Asesorar a reparticiones públicas y a empresas privadas que requieran información específica sobre alimentación saludable en espacios laborales, en temas referidos a: nutrición, reducción del consumo de alimentos que presentan riesgos a la salud e incremento del consumo de productos con efectos protectores para la salud, importancia del consumo de agua en el trabajo, pautas para la adquisición de hábitos alimentarios saludables durante la jornada laboral, beneficios para la salud, prevención de enfermedades, aportes para la salud y la economía ligados al consumo de productos vegetales de estación producidos en la Provincia, opciones nutricionales básicas para trabajadores con restricciones alimentarias.

f) Promover que los espacios laborales que dispongan de comedores, buffets y kioscos cuenten con una oferta de alimentos saludables, incluyendo frutas y verduras de estación de producción local, que se privilegien modos de cocción saludables (horno, vapor, plancha), dentro de las opciones de bebidas se incluyan agua o bebidas reducidas en azúcar, que se prepare la comida sin sal o con poca cantidad, que las máquinas expendedoras de alimentos incluyan entre sus productos alimentos saludables.

g) De acuerdo al inciso c, en los comedores, buffets, kioscos, cocinas y otros lugares donde los trabajadores ingieran alimentos deberá colocarse un afiche u otro material gráfico donde se difundan contenidos para promover la alimentación saludable en el trabajo.

Art. 3º - El Programa deberá derivar a otros Programas o dispositivos de salud, los casos particulares que surjan de trabajadores que presenten alguna problemática en la conducta alimentaria o problema de salud que requiera un abordaje específico en lo que refiere a alimentación.

Art. 4º - Será autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quien reglamentará su aplicación.

Art. 5º - Los gastos que demande la aplicación de esta ley, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes y/o se harán las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023

German Gómez

- A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

28
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 84126)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La provincia de Mendoza ha experimentado un notable crecimiento en su industria minera, la cual ha sido históricamente una fuente importante de empleo e inversión, contribuyendo al progreso económico y social de la región.

Sin embargo, la minería, por su propia naturaleza, implica una alteración del ambiente. Cualquier actividad minera, incluso cuando se lleva a cabo cumpliendo estrictamente las regulaciones, tiene el potencial de afectar el entorno natural. Es por ello que se han establecido normativas ambientales rigurosas a nivel nacional y provincial para supervisar y regular la actividad minera y minimizar sus impactos negativos.

Es en este contexto que se plantea la necesidad de reformar la legislación existente para adecuarla a las realidades y demandas actuales de la provincia de Mendoza. La modificación propuesta busca alcanzar un equilibrio entre el fomento de la actividad minera responsable, la protección del medio ambiente y la justicia fiscal.

Es imperativo reconocer que no todos los yacimientos mineros operan de manera constante. Algunos yacimientos pueden estar en una fase de inactividad temporal debido a diversas razones, como fluctuaciones en los precios de los minerales, problemas técnicos o decisiones empresariales estratégicas. Estas realidades hacen que la aplicación de la tasa ambiental actual, que se cobra de manera uniforme a todos los yacimientos de 1º y 2º categoría, sea injusta y recaudatoria en su enfoque.

En la actualidad, la tasa ambiental minera se aplica indiscriminadamente a todos los yacimientos de estas categorías, sin distinguir entre aquellos que están en plena actividad minera y aquellos que se encuentran en una fase de inactividad temporal. Esto ha transformado la tasa en una herramienta puramente recaudatoria, sin tener en cuenta la capacidad operativa de los yacimientos ni la protección del medio ambiente.

Es esencial modificar esta situación y promover un enfoque más equitativo y eficiente en la aplicación de la tasa ambiental minera. Se debe considerar que aquellos yacimientos que no están desarrollando actividades mineras en la actualidad no deberían ser gravados por esta tasa. Esto permitiría que la tasa cumpla su verdadero propósito, que es financiar el control y supervisión de la actividad minera en curso, en lugar de ser una carga económica para yacimientos que no están generando ingresos debido a su inactividad.

Este proyecto de ley busca garantizar que la Tasa Ambiental en la provincia de Mendoza se aplique de manera justa y equitativa, promoviendo la actividad minera responsable y protegiendo el

medio ambiente. Además, busca establecer un sistema de control y fiscalización efectivo para asegurar el cumplimiento de las normativas ambientales por parte de los yacimientos en actividad.
Por estos fundamentos y otros que expondré en su oportunidad es que solicito a este H. Cuerpo de sanción favorable al presente Proyecto de Ley.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gomez

Artículo 1º - Exención de Tasa para Yacimientos sin Actividad

Los yacimientos mineros de 1º y 2º categoría que no estén desarrollando actividades de prospección, exploración o explotación minera en la actualidad quedarán exentos del pago de la Tasa Ambiental. Esta exención se aplicará de manera proporcional al período de inactividad, y los yacimientos deberán presentar un informe anual que certifique su estado de inactividad.

Art. 2º - Certificaciones Ambientales Anuales

Todos los yacimientos mineros en actividad estarán obligados a presentar certificaciones ambientales anuales que demuestren su cumplimiento con las normativas ambientales vigentes. Estas certificaciones serán requeridas como parte del proceso de cálculo de la Tasa Ambiental.

Art. 3º - Relevamiento de Yacimientos

Se llevará a cabo un relevamiento completo de todos los yacimientos mineros de 1º y 2º categoría en la provincia de Mendoza, con el fin de identificar aquellos en actividad y aquellos sin actividad en la actualidad.

Art. 4º - Ubicación de Resultados

Los resultados del relevamiento de yacimientos se publicarán de manera transparente y accesible al público, promoviendo la rendición de cuentas y la transparencia en la recaudación de la Tasa Ambiental.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gomez

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

29
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84087)

FUNDAMENTOS

H. Cámara

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, que informe a esta Honorable Cámara, sobre diversos datos relacionados a los programas dependientes de la Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias escolares.

La educación es un pilar fundamental para el desarrollo integral de la sociedad, y en este sentido, es imperativo evaluar y monitorear la efectividad de los programas educativos implementados por la Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias Escolares de la Provincia de Mendoza.

La orientación y el apoyo interdisciplinarios a las trayectorias escolares son piedras angulares en el camino hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad. Este enfoque va más allá de la mera transmisión de conocimientos; se centra en el desarrollo integral de los estudiantes, considerando sus

necesidades individuales y proporcionando las herramientas necesarias para superar desafíos educativos y personales.

La orientación eficaz contribuye significativamente a la identificación temprana de posibles factores que podrían llevar al abandono escolar. Al abordar estos problemas de manera proactiva, se pueden implementar intervenciones adecuadas para garantizar que los estudiantes permanezcan comprometidos en su proceso educativo y superen posibles obstáculos.

La educación no solo implica la adquisición de conocimientos académicos, sino también el desarrollo de habilidades socioemocionales. La orientación y el apoyo interdisciplinarios facilitan el fortalecimiento de competencias como la empatía, la resolución de conflictos y la toma de decisiones, habilidades esenciales para la vida personal y profesional.

Es elemental conocer la inversión de recursos tanto humanos como financieros, el alcance geográfico de los programas, así como cualquier dato relevante que permita evaluar su eficacia y eficiencia. La transparencia y rendición de cuentas son fundamentales para asegurar que los programas educativos se ajusten a las necesidades cambiantes de la comunidad y sigan cumpliendo su propósito original.

En este contexto, la presente solicitud de informe busca proporcionar a esta Honorable Legislatura y a la comunidad en general, información detallada y actualizada sobre la ejecución de estos programas, con el objetivo de contribuir al mejoramiento constante de la calidad educativa en la Provincia de Mendoza. A continuación se enumeran los programas que dependen de esta Dirección, de acuerdo a la información oficial del Gobierno de Mendoza y una breve explicación de la importancia de este pedido de informe respecto de cada uno.

1- Programa de Educación Sexual Integral:

- Importancia de la Educación Sexual Integral (ESI): La ESI es esencial para el desarrollo de una sociedad informada y respetuosa, promoviendo la salud, el bienestar y la equidad de género. Conocer los resultados y el alcance de este programa nos permitirá evaluar su contribución a la formación integral de los estudiantes mendocinos.

2- Programa de Prevención de Consumos Problemáticos:

- Impacto Social y Educativo de la Prevención: La prevención de consumos problemáticos es crucial para el bienestar de los estudiantes y su entorno. Este programa busca prevenir situaciones que afectan directamente el rendimiento académico y la salud mental de los jóvenes. Evaluar sus resultados nos permitirá ajustar estrategias y asignar recursos de manera más eficiente.

3- Programa de Radios Escolares:

- Promoción de la Participación Estudiantil: Las radios escolares desempeñan un papel fundamental en el fomento de habilidades comunicativas y la participación estudiantil. Conocer los logros y desafíos de este programa nos permitirá entender su impacto en el desarrollo de habilidades comunicativas y el fortalecimiento del sentido de comunidad en el ámbito escolar.

4- Programa Provincial de Ajedrez Educativo:

- Beneficios Educativos del Ajedrez: El ajedrez es reconocido por sus beneficios educativos, desde el fomento del pensamiento crítico hasta el desarrollo de habilidades cognitivas. Evaluar este programa nos proporcionará información valiosa sobre su impacto en el ámbito educativo y cómo contribuye al desarrollo de los estudiantes.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 27 de octubre de 2023.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, que informe a esta Honorable Cámara, sobre diversos datos relacionados a los programas dependientes de la Dirección de Orientación y Apoyo Interdisciplinario a las Trayectorias escolares durante el presente ciclo lectivo, a saber:

a) Programa de Educación Sexual Integral:

-Número de beneficiarios del programa.

-Distribución geográfica del programa en la provincia.

-Recursos financieros y humanos asignados al programa.

b) Programa de Prevención de Consumos Problemáticos:

- Indicadores de éxito o áreas de mejora identificadas.
- Población objetivo y beneficiarios del programa.
- Cobertura territorial del programa.
- Recursos destinados al programa en términos de personal y financiamiento.

c) Programa de Radios Escolares:
- Logros alcanzados por el programa en términos de participación estudiantil.
- Instituciones educativas involucradas en el programa.
- Cobertura geográfica del programa en la provincia.
- Recursos asignados para el funcionamiento de las radios escolares.
- Información sobre la audiencia y la participación comunitaria.

d) Programa Provincial de Ajedrez Educativo:
- Número de estudiantes y escuelas participantes en el programa.
- Cobertura geográfica del programa.
- Recursos invertidos, tanto humanos como financieros, en el programa.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 27 de octubre de 2023.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

30
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84088)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, que informe a esta Honorable Cámara, sobre diversos datos relacionados a las acciones implementadas por la Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad.

En virtud de la importancia que otorgamos a la promoción de la equidad y la inclusión en la educación, consideramos fundamental contar con información detallada sobre las iniciativas, programas y políticas que la Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad ha llevado a cabo durante los últimos dos años.

La importancia de la inclusión y la equidad en la educación radica en su capacidad para construir sociedades más justas, democráticas y prosperas. Estos principios fundamentales no solo garantizan un acceso igualitario a la educación, sino que también fomentan la diversidad, el respeto y la comprensión entre los individuos.

En un contexto educativo inclusivo, se reconoce y valora la singularidad de cada estudiante, independientemente de sus diferencias, ya sean de origen étnico, género, orientación sexual, habilidades, o contexto socioeconómico. La inclusión no solo se trata de admitir a todos en el aula, sino de crear un ambiente que celebre y aproveche la diversidad, enriqueciendo así la experiencia educativa para todos.

La equidad, por su parte, se relaciona con la idea de proporcionar a cada estudiante lo que necesita para tener éxito en su aprendizaje reconociendo las desigualdades existentes. En este sentido, la equidad busca eliminar barreras para garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a oportunidades educativas de calidad. Esto implica no solo abordar las diferencias individuales, sino también considerar los contextos sociales y económicos que pueden afectar el acceso y el rendimiento académico.

Desde una perspectiva más amplia, una educación inclusiva y equitativa contribuye a la construcción de sociedades más justas y sostenibles. Proporciona a cada individuo las herramientas y habilidades necesarias para participar plenamente en la sociedad, contribuir al desarrollo económico y cultural, y participar en la toma de decisiones informadas.

Además, la inclusión y la equidad en la educación son esenciales para abordar desafíos globales como la pobreza, la discriminación y la desigualdad. Al invertir en la educación inclusiva, se establece una base sólida para el progreso social y el empoderamiento individual.

En resumen, la inclusión y la equidad en la educación son pilares fundamentales para la construcción de sociedades justas y sostenibles. Al promover la igualdad de oportunidades, se crea un entorno educativo que refleja y respeta la diversidad humana, preparando a las generaciones futuras para enfrentar los desafíos y aprovechar las oportunidades de un mundo cada vez más interconectado.

Los fundamentos de este pedido de informe se sustentan en la necesidad de evaluar las acciones implementadas por la Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad en el ámbito educativo de nuestra provincia. Como se ha dicho, la inclusión y la equidad son pilares esenciales para el desarrollo integral de los estudiantes y la construcción de una sociedad más justa, democrática e igualitaria.

La educación es un derecho fundamental de cada individuo, y su acceso no debe estar condicionado por diferencias socioeconómicas, culturales, de género o de habilidades. Evaluar las acciones de inclusión y equidad permite garantizar que este derecho se cumple de manera efectiva para todos los estudiantes, independientemente de sus circunstancias particulares.

En este sentido, la inclusión y la equidad no solo se tratan de acceso, sino también de asegurar que la calidad de la educación sea uniforme y adecuada para todos. Analizar las acciones implementadas brinda la oportunidad de evaluar cómo estas contribuyen a mejorar la calidad educativa en todos los niveles, asegurando que cada estudiante reciba una formación integral y de alta calidad.

Por su parte, la equidad en la educación es clave para abordar desigualdades sociales y económicas. Evaluar las acciones implementadas proporciona información valiosa sobre cómo se están reduciendo las brechas y cómo se están abordando las desigualdades que pueden afectar el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

Por otra parte, es menester señalar que la inclusión y la equidad no solo impactan a los estudiantes, sino a toda la comunidad educativa, incluyendo docentes, personal administrativo y familias. Evaluar las acciones implementadas permite comprender cómo estas influyen en la cultura escolar, en las prácticas pedagógicas y en la participación activa de la comunidad en la educación.

La evaluación de las acciones implementadas es fundamental para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de recursos y en la efectividad de las políticas educativas. Proporciona a los ciudadanos y a los actores interesados información clara sobre el progreso y los desafíos en la promoción de la inclusión y la equidad.

En resumen, este pedido de informe se basa en la convicción de que la evaluación de las acciones implementadas por la Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad es esencial para asegurar que la educación en nuestra provincia sea verdaderamente inclusiva, equitativa y de calidad para todos los estudiantes.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de octubre de 2023.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, que informe a esta Honorable Cámara, sobre diversos datos relacionados a las acciones implementadas por la Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad en los últimos dos años, a saber:

1) Detalles sobre los programas específicos implementados para promover la inclusión de estudiantes con discapacidades, necesidades educativas especiales, y aquellos en situación de vulnerabilidad.

2) Descripción de las medidas adoptadas para garantizar la equidad en el acceso a la educación, considerando aspectos socioeconómicos, geográficos y culturales.

3) Información sobre las capacitaciones brindadas al personal docente en relación con la inclusión educativa y la equidad, destacando los temas abordados y la participación.

4) Detalle de los recursos financieros asignados a la Dirección de Programas para la Inclusión y la Equidad durante el periodo mencionado, especificando su origen y distribución.

5) Datos cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el impacto de las acciones implementadas en términos de inclusión y equidad en el ámbito educativo.

6) Distribución geográfica de las actividades realizadas por esta Dirección.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2023.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

31
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84089)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando que el incremento en las tarifas del transporte público, de $70 a $200 en un periodo de cuatro meses, supone un impacto económico severo en un contexto donde la inflación y otros factores económicos ya han deteriorado el poder adquisitivo de la población.

El Gobierno provincial de Mendoza ha anunciado un notable aumento en las tarifas de los servicios de colectivo de media y larga distancia, un ajuste que alcanza el 185%. Este incremento se aplicará en forma acumulada y dividido en tres tramos, similar a la modalidad adoptada para el transporte urbano del Gran Mendoza.

El reciente ajuste en las tarifas de los servicios de transporte ha generado inquietud y preocupación entre la población de la Provincia de Mendoza. Dicho ajuste es especialmente significativo en los departamentos del sur de la provincia, una región donde la movilidad y la accesibilidad ya presentan desafíos inherentes.

Impacto en el Sur Provincial: El sur de Mendoza, caracterizado por su geografía y distribución poblacional, ha enfrentado históricamente retos en términos de movilidad y acceso a servicios básicos. La reciente decisión de ajustar las tarifas de transporte intensifica estos desafíos, poniendo una presión adicional sobre los residentes de esta área.

En una región donde desplazarse ya es intrínsecamente complicado debido a distancias, infraestructura y otros factores geográficos y sociales, cualquier incremento en los costos de transporte agrava la situación, reduciendo aún más la accesibilidad.

Los nuevos ajustes tarifarios imponen una carga financiera adicional sobre los habitantes del sur de Mendoza. Para muchos de ellos, especialmente aquellos en situaciones económicas más vulnerables, este incremento puede representar un desafío significativo, limitando su capacidad para acceder a servicios, empleo y oportunidades educativas, entre otros.

El ajuste en las tarifas no solo afecta el bolsillo de los ciudadanos directamente, sino que también puede tener repercusiones en la economía local. Si menos personas utilizan el transporte debido a los costos, esto puede afectar el flujo de comercio, empleo y otras actividades económicas esenciales para la región.

Es fundamental abordar y discutir el impacto que este ajuste tarifario tendrá en los habitantes del sur de Mendoza. Reconociendo las particularidades y desafíos de esta región, es imperativo buscar soluciones y alternativas que minimicen la carga financiera y garantice la movilidad y accesibilidad de sus residentes, promoviendo así un desarrollo equitativo y sostenible en toda la provincia.

Cuadro Tarifario

A modo de referencia, los siguientes son algunos de los nuevos precios que entrarán en vigor a partir de este jueves:

TARIFAS	ANTES	AHORA	Aumento %
Tarifa Base	$ 70.00	$ 120.00	71.43%
LOS REYUNOS	$ 200.00	$ 520.00	160.00%
GENERAL ALVEAR	$ 530.00	$ 910.00	71.70%

TARIFAS	ANTES	AHORA	Aumento %
SALTO DE LAS ROSAS	$ 160.00	$ 280.00	75.00%
C. BENEGAS (Pedro Vargas)	$ 180.00	$ 310.00	72.22%
VILLA 25 DE MAYO	$ 170.00	$ 290.00	70.59%
EL NIHIUL	$ 430.00	$ 740.00	72.09%
MALARGÜE	$ 1,080.00	$ 1,850.00	71.30%
MENDOZA	$ 1,080.00	$ 1,850.00	71.30%

Es esencial subrayar que este cuadro tarifario evidencia únicamente el primer incremento de tres ajustes anunciados. Con la oficialización de este aumento, los viajes de media y larga distancia se verán directamente afectados. Además, se espera que en los meses de octubre, diciembre y febrero haya sucesivos incrementos en estas tarifas, potenciando aún más el impacto económico para los ciudadanos.

Es de vital importancia llevar a cabo una evaluación exhaustiva del impacto socioeconómico de estos aumentos, especialmente en las zonas más vulnerables de la provincia. El desafío radica en equilibrar las necesidades de financiamiento del transporte con la capacidad de pago de los mendocinos, buscando siempre un desarrollo equitativo y sostenible para todos.

El sistema de transporte público es crucial para el desarrollo económico y social de la provincia, y cualquier incremento en las tarifas afecta directamente a la población, en especial a los sectores más vulnerables que dependen de este medio para su movilidad diaria.

Para una política tarifaria justa y equitativa es imprescindible llevar adelante un análisis multidisciplinario que considere no solo aspectos económicos sino también sociales y políticos.

El Ente de Movilidad Provincial (EMOP) debe hacer público el estudio de costos y la metodología para el cálculo del incremento tarifario, para garantizar transparencia y permitir un debate informado.

Por estas razones, esta H. Cámara considera imperante manifestar su rechazo al incremento tarifario y solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la revocación del Decreto Nº 2198, abogando por un debate abierto y participativo que permita encontrar una solución más justa y sostenible para toda la población.

Mendoza, 30 de octubre de 2023.

German Gómez

Artículo 1º - Manifestar el más enérgico rechazo a los aumentos de las tarifas en el transporte público, oficializados por el Decreto Nº 2198, emitido por el Gobernador Rodolfo Suárez, que estipula un incremento escalonado del pasaje desde el 24 de octubre hasta febrero, llegando a un costo de $200 en los servicios troncales del Gran Mendoza, que afecta en forma proporcional los servicios de media y larga distancia.

Art. 2º - Instar al Poder Ejecutivo Provincial a revocar inmediatamente el Decreto Nº 2198 y a convocar una mesa de diálogo multisectorial que permita discutir alternativas viables y equitativas para la actualización de tarifas, considerando el impacto social y económico que dicha medida implica.

Art. 3º - Solicitar al Ente de Movilidad Provincial (EMOP) que presente un informe detallado sobre el estudio de costos y la metodología utilizada para el cálculo del incremento tarifario, incluyendo el impacto social y económico que el aumento generaría en la provincia.

Art. 4º - Requerir la inclusión de un informe detallado sobre la totalidad de subsidios que recibe la provincia, destinados al sistema de transporte público de pasajeros.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2023.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

32
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84099)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados, el V Festival Folclórico “Maipú, Merced y Tradición”, organizado en conjunto entre la Comunidad Mercedaria de Maipú y el Centro Cultural y Tradicionalista “Los 17 Arrieros”, con la colaboración de la Municipalidad de Maipú.

En efecto, el referido festival se comenzó a realizar en vistas de la poca trascendencia y difusión del festejo que realce el día de la Tradición que por calendario se conmemora el 10 de Noviembre de cada año. Este festival, tiene por objeto realzar los valores tradicionalistas de nuestra cultura folclórica argentina y, en especial cuyana, marcando una relación entre la tradición folclórica argentina y la Virgen de la Merced, como cofundadora y primera pobladora del Departamento de Maipú.

El festival realizado anualmente con excepción del año pandémico es coorganizado entre la comunidad mercedaria de Maipú y el Centro Cultural y Tradicionalista “Los 17 Arrieros”, con la colaboración de la Municipalidad de Maipú en cuanto al soporte técnico que requiere el festival; tiene, como objetivos, además del expuesto anteriormente, brindar la posibilidad de ofrecer un espacio en el evento a todos los grupos folclóricos que quieran darse a conocer y que no cuenten con medios o espacios para poder hacerlo. Estas presentaciones son totalmente gratuitas y no hay contraprestación dineraria a los mismos, siendo para muchos grupos, incluso, la primera oportunidad de actuación en un evento masivo.

Por otra parte la misma premisa se aplica a todos los ballets que quieran participar, contando con la presencia de bailarines de varios departamentos, en un intento de ir federalizando el festival.

Es menester destacar que existe un puesto de comidas a cargo de la comunidad que tiene la misión de vender comidas típicas y todo lo recaudado se destina a la compra de alimentos no perecederos destinados a las obras pastorales del Convento que este año es el padrinazgo del merendero “Manitos Unidas” cito en Lunlunta (Maipú).

Este festival, gracias a todos los que han ido participando, siempre ha ido creciendo en público y en artistas y bailarines participantes, tornándolo cada vez más concurrido, siendo un encuentro totalmente familiar, sin costo de ingreso.

Por estos fundamentos es que solicitamos a esta H. Cámara, que preste sanción favorable al presente Proyecto de Resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2023

Duilio Pezzutti

Artículo 1º - Declarar de Interés de la Honorable Cámara de Diputados, el V Festival Folclórico “Maipú, Merced y Tradición”, organizado en conjunto entre la Comunidad Mercedaria de Maipú y el Centro Cultural y Tradicionalista “Los 17 Arrieros”, con la colaboración de la Municipalidad de Maipú.

Art. 2°- De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2023

Duilio Pezzutti

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

33
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84100)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto, cuyo objeto es solicitar al señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. en Gestión y comunicación gráfica Humberto Mingorance, que informe sobre los siguientes puntos, todos ellos relacionados con los incendios en el piedemonte a partir del 28 de octubre pasado, en adyacencias del departamento de Luján de Cuyo, Las Heras y Capital:

En efecto, como es de público conocimiento, ya que ha sido informado por medios masivos y por redes sociales, en la noche del sábado se registró un importante incendio en el piedemonte por las fuertes ráfagas de viento Zonda que afectaron a toda la provincia, provocando no solo incendios, sino también caída de árboles, derrumbes de viviendas, voladuras de techos y cortes del suministro de energía eléctrica en casi todo el territorio provincial.

El foco principal fue entre la Reserva Divisadero Largo y los alrededores del barrio Nuevas Quintas, extendiéndose horas después a Colonia Suiza, Cerro Los Cóndores, La Crucesita, Ruta 82 y La Unión, donde se informaron evaluaciones y autoevacuaciones de habitantes de la zona.

Según se puedo saber trabajaron bomberos del Cuartel Central y de Las Heras, con apoyo de los bomberos voluntarios de Lavalle, Godoy Cruz, Guaymallén, Palmira, Barriales, Maipú, Rivadavia y Tunuyán, más el apoyo de aviones hidrantes y un helicóptero hidrante enviados por el Gobierno Nacional en el marco del Plan Nacional de Manejo del Fuego

Por estos fundamentos es que solicitamos a esta H. Cámara de Diputados que preste sanción favorable al presente proyecto de Resolución.

Mendoza, 31 de octubre de 2023.

Duilio Pezzutti

Artículo 1º - Solicitar al señor Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial, Lic. en gestión y comunicación gráfica Humberto Mingorance, que informe sobre los siguientes puntos, todos ellos relacionados con los incendios en el piedemonte a partir del 28 de octubre pasado, en adyacencias del departamento de Luján de Cuyo, Las Heras y Capital:

a-Cuáles fueron las causas de estos incendios.

b-Cuáles fueron las acciones y recursos técnicos, económicos y humanos destinados a las tareas de prevención.

c-Informe el número de recursos humanos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, del Plan Provincial de Manejo del Fuego, que fueron afectados a los incendios.

d-Detalle las maquinarias, vehículos, medios aéreos y otros equipos terrestres afectados a los operativos para controlar y extinguir los incendios.

e-Costos económicos de los operativos para controlar y extinguir los incendios.

f-Informe sobre la totalidad de hectáreas afectadas, su ubicación geográfica y la cuantificación económica de los daños ocasionados por los incendios.

g-Detalle del impacto ambiental: tipo de montes, bosques, especies arbóreas, flora, fauna y grado de erosión de los suelos afectados.

h-Número estimado de pobladores y establecimientos agropecuarios afectados por el siniestro y que tipo de asistencia económica, sanitaria, social, de servicios u otras ha brindado el estado provincial a los damnificados.

i-Detalle las medidas para la recuperación de infraestructura social y productiva afectada.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2023.

Duilio Pezzutti

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS

34
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84111)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto reconocer de interés de esta Honorable Cámara de Diputados el “I congreso internacional de enfermería e inmunizaciones” a realizarse en Mendoza los días 20 y 21 de noviembre en el aula Magna del Centro de Congreso y Exposiciones.

Este Congreso es un espacio de intercambio sobre las prácticas, metodologías, conocimientos e investigaciones en el ámbito de la enfermería en Vacunación. Surge con el fin de debatir las temáticas más relevantes del área que adquieren principal importancia en la actualidad.

“I Congreso Internacional de Enfermería en Inmunizaciones”, es el Congreso más importante, posicionado como uno de los eventos más esperados por el colectivo de Enfermería del País, actividad que ha tomado fuerza y está dirigida a los profesionales del Sector de Salud en todos sus niveles de capacitación, que son un público de vital interés en nuestro modelo de salud actual; tendrá el honor de presentar como algunos de los ponentes:

Dra. Ma. Concepción Chávez

Presidenta de FEPPEN (Federación Panamericana de Enfermería de Latino América y el Caribe)

Dra. Liliana del Carmen La Rosa

Directora de Post Grado de Universidad Señor de Sipan Perú Ex Ministra de Salud e Inclusión Social del Perú,

Dra. Rosa Palma

Coordinadora de área sanitaria a nivel Central de Ministerio de Salud Pública de San Juan.

Prof. Marcelo Morales

Miembro de la Academia de Ciencias de Nueva York. USA

La vacunación es la intervención que mayor impacto ha tenido en la salud de la población mundial, después de la potabilización del agua. Las vacunas utilizadas en los programas de inmunizaciones se consideran seguras y eficaces, la calidad de las vacunas está supervisada por las autoridades regulatorias sanitarias que controlan los procesos de fabricación y la calidad de cada lote. La confianza de la comunidad y el personal de la salud en la seguridad de las vacunas es clave para el éxito de la estrategia de vacunación. La Organización Panamericana de la Salud ha definido cinco elementos que caracterizan a la vacunación segura, siendo la vigilancia de los ESAVI (Eventos Adversos Supuestamente Atribuibles a la Vacunación o Inmunización) uno de ellos.

La salud individual está ligada a la salud de la comunidad y al entorno donde una persona vive, trabaja y se desarrolla, por lo que las intervenciones en los entornos colaboran a mejorar los estilos de vida de la población. Tanto los lugares de trabajo, como las escuelas y universidades tienen un papel protagónico en la promoción de la salud, siendo que son lugares de permanencia y pertenencia en donde puede fomentarse una cultura que integre modos y estilos de vida saludables y de prevención de enfermedades no transmisibles, no sólo de las personas que participan de estos entornos, sino también la de sus familias y la comunidad en general. Con este objetivo, el Ministerio de Salud de la Nación, en consonancia con los lineamientos internacionales, aprobó mediante la Resolución N° 2198/2021 la Estrategia Nacional de Entornos Saludables.

Las vacunas salvan entre 2 y 3 millones de vidas al año en todo el mundo y son la mejor estrategia sanitaria de prevención y control de enfermedades prevenibles.

Por todo esto es que solicitamos a esta cámara acompañe el presente proyecto

Mendoza, 31 de octubre de 2023

Emanuel Fugazzotto

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputado, el “I congreso internacional de enfermería en inmunizaciones”, a realizarse en Mendoza los días 20 y 21 de noviembre del 2023

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2023

Emanuel Fugazzotto

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

35
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84114)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El primero de estos encuentros del Club Mendoza de Royal Enfield fue en el año 2022 con participación Chile y de otras provincias argentinas como Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Luis, San Juan y Neuquén. El año pasado fueron cerca de 140 los participantes mientras que para la edición de este año se prevé alrededor de 200, con mayor afluencia del vecino país de Chile, con participación también de motociclistas que vendrán nuevamente desde Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Luis, San Juan y Neuquén.

El encuentro está previsto para los días viernes 17 y sábado 18 de noviembre de 2023. El día viernes 17 la concentración será en Luján de Cuyo, en la Cervecería 23 Ríos, donde se realizarán las acreditaciones y de allí rodarán hasta el Cerro de la Gloria, pasando por el parque Gral. San Martín recorriendo las calles de la Ciudad de Mendoza. Mientras que el 2do. día el punto de encuentro será en la agencia Royal Enfield en Palmares, ubicada en el Departamento de Godoy Cruz y rodarán por Ruta 60, para hacer un recorrido por las rutas del Este y un paseo por el Templo del Vino. Finalmente volverán por el Departamento de Maipú, para el almuerzo.

Cada vez más encuentros de esta índole se realizan en nuestra provincia y eso demuestra que somos un polo atractivo para el desarrollo de convenciones y encuentros. Los múltiples recorridos que propone la provincia permiten a los visitantes conocerla en pocas horas y disfrutar de las distintas ofertas que tienen los distintos departamentos para ofrecer.

Es por todo lo mencionado que considero provechoso que la Honorable Cámara de Diputados en persona de mis pares apoye y declare de interés el presente proyecto.

Mendoza, 31 de octubre de 2023.

Cecilia Rodríguez

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, el 2do. Encuentro internacional de motociclistas Royal Enfield en Mendoza los días 17 y 18 de noviembre de 2023.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2023.

Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE

36
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84120)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El día 19 de julio del año 2023, las cámaras trampa ubicadas en la Localidad de Santa Rosa captaron la presencia de al menos tres ejemplares de una especie de ciervo desconocida en la Provincia de Mendoza. Esta revelación ha sido confirmada por la Autoridad de Vida Silvestre de la Autoridad de Recursos Naturales Renovables de Mendoza, convirtiéndose así en un evento de significativa importancia biológica.

El avistamiento es crucial desde una perspectiva ecológica. Representa un incremento en la biodiversidad del territorio provincial, lo que puede tener efectos positivos en la salud de los ecosistemas locales. Además, estos ciervos, identificados como corzuelas pardas, podrían jugar un rol vital como dispersores de semillas, contribuyendo a la propagación y conservación de los bosques nativos.

Esta especie también podría tener impactos socioeconómicos, especialmente en áreas como el turismo y la educación ambiental. Su presencia podría atraer a entusiastas de la vida silvestre y la ecología, lo que a su vez podría generar oportunidades económicas para las comunidades locales.

Dado que se trata de un hallazgo sin precedentes, se requiere una investigación exhaustiva para determinar el impacto ecológico a corto y largo plazo que esta especie podría tener en los ecosistemas locales y en la cadena alimenticia. Además, se debe evaluar su estado de conservación, su posible interacción con otras especies y su vulnerabilidad a amenazas como la caza furtiva y la pérdida de hábitat.

La presencia de esta nueva especie plantea importantes cuestiones de conservación. Se debe desarrollar un plan de manejo adaptativo que considere no solo la preservación de la especie sino también su coexistencia pacífica con las actividades humanas y otras especies nativas.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta imperativo llevar a cabo estudios más completos y diseñar medidas de conservación adecuadas para garantizar la supervivencia y prosperidad de esta nueva especie en el territorio de la Provincia de Mendoza.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este Honorable Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gómez

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que, a través de la Dirección de Recursos Naturales y Renovables de Mendoza remitan un informe a esta Honorable Cámara, sobre los avistamientos de la nueva especie de ciervo, incluyendo su ubicación exacta y estimación de la población en la provincia.

Art. 2º - Instar al mencionado organismo a iniciar una investigación sobre la ecología de la especie, su potencial impacto en los ecosistemas locales y las posibles medidas de conservación que puedan requerirse.

Art. 3º - Invitar a colaborar en la investigación a universidades y centros de investigación especializados en biodiversidad y ecología, tanto provinciales como nacionales.

Art. 4º - Solicitar la cooperación de los propietarios y administradores de tierras en las que se han realizado los avistamientos, para facilitar el trabajo de campo necesario para los estudios.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

37
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84121)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El ultimo Zonda en Mendoza sucedido el 28 y 29 de octubre pasado, fue realmente destructivo, pocas veces Mendoza vivió un viento Zonda tan extremo. Además de los incendios que se están tratando aun de sofoca en pre cordillera, muchos usuarios estuvieron y están si luz, y por distintas denuncias se ha tomado conocimiento que en sectores del gran Mendoza algunos estuvieron más de 34 horas sin suministro eléctrico.

El EPRE, Ente Provincial de Regulación Eléctrica quien debe exigir a las distintas empresas que proveen el Servicio Eléctrico en Mendoza realice prioritariamente y con rapidez las reparaciones necesarias restableciendo el servicio interrumpido. Recordemos que son cientos de familias, centros de salud, comercios, escuelas y demás que se vieron afectados seriamente por la gran cantidad de horas que se quedaron sin luz.

Es por ello que solicito a esta Honorable Cámara me acompañen el siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gómez

Articulo 1º - Solicitar al Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia de Mendoza -EPRE- informe sobre:

1- Situación del Servicio Eléctrico en los Sectores del gran Mendoza afectados por el viento Zonda del 28 y 29 de octubre 2023.

2- Informe sobre la devolución del servicio interrumpido, detallando los trabajos realizados y a realizar por las empresas proveedoras del suministro eléctrico.

3- Informe sobre la cantidad de denuncias recibidas y el tiempo en que se restableció el servicio.

4- Detalle si hay sectores que siguen afectados y en su caso, planificación de las tareas para restablecer.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

38
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84124)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley Provincial de Defensa del Consumidor Nº5.547, establece en su artículo 8°:“Los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deben serlo de tal forma que, utilizados en condiciones normales y previsibles, no suponga riesgo para la salud y seguridad física de los mismos”. De tal manera, es que a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de tal normativa, Dirección de Defensa del Consumidor (DDC) de Mendoza en su carácter de autoridad de aplicación de dicha ley, es el organismo que dentro de sus funciones se encargar de realizar inspecciones en distintos almacenes, minimercados, súper e hipermercados de la provincia, con el objeto de controlar que los productos que se encuentran exhibidos para su venta al público se encuentren aptos para el consumo -

no vencidos, ni latas abolladas u oxidadas- y dichos locales comerciales en buenas condiciones de higiene.

Por tales motivos, y a los fines de resguardar la salud pública de la sociedad es que solicitamos a la Dirección de Defensa del Consumidor, informe: cantidad de inspecciones realizadas en los distintos departamentos de la provincia durante el año 2023, fecha, ubicación, horario y periodicidad con que se realizan; registro de almacenes, minimercados, súper e hipermercados de la provincia que han sido sancionados durante el año 2023 y sanciones aplicadas por tener productos no aptos para el consumo y locales en malas condiciones de higiene; indique destino que se dispone respecto de los productos que no se encuentran en condiciones de ser consumidos.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

Germán Gómez

Artículo 1º - Solicitar a la Dirección de Defensa del Consumidor, informe:

A.- Cantidad de inspecciones realizadas en los distintos departamentos de la provincia durante el año 2023, fecha, ubicación, horario y periodicidad con que se realizan;

B.- Registro de almacenes, minimercados, súper e hipermercados de la provincia que han sido sancionados durante el año 2023 y sanciones aplicadas por tener productos no aptos para el consumo y locales en malas condiciones de higiene;

C.- Indique destino que se dispone respecto de los productos que no se encuentran en condiciones de ser consumidos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

39
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84127)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el proyecto por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza el 75º aniversario del Coro Esloveno de Mendoza, fundado el 25 de diciembre de 1948.

La mayoría de los exiliados políticos eslovenos de la Segunda Guerra Mundial llegaron a Mendoza en 1948. Algunos de ellos ya formaban parte de coros en los campos de refugiados de Austria. Su entusiasmo por el canto no se aplacó con el exilio y formaron alrededor del Prof. Božidar Bajuk la primera agrupación del Coro Esloveno de Mendoza. Su primera actuación fue la misa de Nochebuena de ese año, 25 de diciembre de 1948. Poco a poco fueron incorporándose nuevas voces, transformándose así en una de las más importantes agrupaciones de Mendoza en esa época. Participó en innumerables actos religiosos invitado por el Arzobispado de Mendoza. Actuó también en muchos actos cívicos. Viajó por primera vez a Buenos Aires en 1960, en donde ofreció dos exitosos conciertos. Esta visita se repitió en 1974. En 1982, con motivo del centenario del natalicio del director Marko Bajuk, grabó un cassette con 17 canciones escritas por él. Participó en todos los actos de la colectividad y preparó cientos de conciertos. Por sus filas ya pasaron cinco generaciones.

Después de casi 50 años de ininterrumpida actividad realizó una gira artística por Eslovenia y Austria, desde las fiestas navideñas de 1996 hasta el 6 de enero de 1997. A su regreso se incorporaron muchas voces jóvenes. En estos últimos años, el coro realizó giras por diversas provincias argentinas (Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, San Luis, Córdoba, Neuquén y Río Negro) y participó de conciertos sinfónico-corales con la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Cuyo, interpretando obras de

Mozart, Dvorak, Honegger y Beethoven. En el año 2019, junto a la Orquesta Filarmónica de Mendoza, actuó en la ópera L'elisir d'amore, de Donizetti.

En el año 2006 fue galardonado con el "Premio a la Trayectoria Honorable" de la Organización Federada Argentina de Actividades Corales (OFADAC) y con el "Diploma de Honor" del Honorable Senado de la Nación.

En 2008 realizó su segunda gira por Eslovenia, actuando en diversas ciudades de ese país y en el Parlamento. En 2018, con motivo de su 70 aniversario, realizó una nueva gira por Eslovenia y Austria. En el presente año, el coro está festejando su 75 aniversario. El Coro Esloveno de Mendoza es el coro más antiguo de la provincia de Mendoza con actividad ininterrumpida.

Entre los objetivos del Coro Esloveno de Mendoza no solo está el mantener las tradiciones de la cultura eslovena, sino también el de difundir la música eslovena en la Argentina, así como también dar a conocer la riqueza de la música Argentina en Eslovenia.

Antes del primer viaje a Europa, asumió por primera vez la dirección del coro un profesional argentino, Fernando Mejías. Le sucedieron Roxana Muñoz y, desde el año 2000, Diego Bosquet, directores que son el símbolo de la integración entre las dos culturas. La preparación vocal está a cargo de Mariana Ruiz Díaz.

Que por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

José Vilches

Artículo 1° - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza el 75º aniversario del Coro Esloveno de Mendoza, fundado el 25 de diciembre de 1948.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

José Vilches

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

40
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84128)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el proyecto por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza el 25º aniversario del Octeto Esloveno de Mendoza, fundado en 1998 en la provincia de Mendoza.

El Octeto Esloveno de Mendoza se formó en el año 1998, cuando ocho amigos decidieron reunirse para retomar una antigua tradición eslovena propia de la época de pascuas: visitar a las jóvenes ofreciéndoles serenatas a cambio de huevos pintados y un trago de vino.

Como descendientes de la tercera generación de eslovenos fueron conociendo y enamorándose de la canción eslovena, la cual los acompañaba en los encuentros de amigos, en la Iglesia y en el festejo de diversas tradiciones. Todos pasaron por las filas del Coro Esloveno de Mendoza, verdadero tesoro de la Sociedad Eslovena, ya que funciona desde hace 75 años, ininterrumpidamente, reuniendo a varias generaciones de coreutas.

Ya desde sus comienzos, el Octeto comenzó a actuar en numerosos eventos, celebraciones y aniversarios en la Sociedad Eslovena. En los años siguientes se presentó en diversas ciudades argentinas y realizó seis giras internacionales: a Estados Unidos (2001); a Eslovenia, Italia y Austria (2012); a Eslovenia (2016); a Brasil (2019); a Uruguay (2022); y a Estados Unidos y Canadá (2023).

La segunda visita a Eslovenia surgió a raíz de la invitación a participar del acto central por el 25º aniversario de la Independencia de Eslovenia, como única agrupación en representación de los eslovenos por el mundo. En esa ocasión, cantó junto a la Orquesta Sinfónica de RTV de Eslovenia, ante la presencia de los presidentes de Eslovenia, Italia, Alemania, Austria, Hungría y Croacia. En esa misma gira, fue invitado a cantar en el Palacio Presidencial de Eslovenia, y en la Slovenska Filharmonija, junto a la Orquesta Sinfónica Paneslovena en su debut.

En el plano local, ha actuado en diversos departamentos de la provincia de Mendoza. Compartió escenario con variadas agrupaciones corales en diversas ediciones del festival de coros “Cantapueblo”. Desde el año 2016, ha sido seleccionado regularmente para participar en el ciclo “Música Clásica por los Caminos del Vino”.

Ha grabado dos discos, en los que se incluyen obras académicas y populares, principalmente del repertorio esloveno y argentino. Desde hace unos años, el Octeto Esloveno interpreta un programa de concierto organizado en torno a canciones del vino, tanto eslovenas, como argentinas y de otros países del mundo. La dirección del Octeto Esloveno de Mendoza está a cargo de Diego Bosquet, y la preparadora vocal es Mariana Ruiz Díaz.

Que por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la aprobación del presente proyecto. -

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

José Vilches

Artículo 1° - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el 25º aniversario del Octeto Esloveno de Mendoza, fundado en 1998 en la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

José Vilches

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

41
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84129)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los días 16, 17 y 18 de noviembre del corriente año se llevará a cabo en la provincia de Mendoza el 1er Curso Internacional de Inmersión en implante de lentes fáquicas.

Las lentes fáquicas están incluidas dentro de una de las alternativas de cirugía refractiva para corrección de vicios de refracción (miopía, hipermetropía y/o astigmatismo) y son una de las tecnologías más utilizadas a nivel mundial.

El Dr. Roberto Zaldivar fue el primer oftalmólogo a nivel mundial en realizar una cirugía con este lente y documentarla, ocurrió en Mendoza el 22 de septiembre de 1993. Desde entonces el diseño de las lentes fáquicas (ICL) ha ido evolucionando, muchas de las mejoras en el diseño han sido realizadas por el Dr. Zaldivar buscando optimizar la seguridad y el confort del paciente.

A la fecha el Dr. Zaldivar lleva más de 23.500 lentes implantadas y la institución es pionera en el manejo de esta tecnología. En noviembre se realizará este encuentro en el instituto Zaldivar de forma presencial y reunirá a 40 especialistas de diferentes partes del mundo (Estados Unidos, Etiopía, Irlanda, Polonia, Costa Rica, Brasil, Chile, Ecuador, Guatemala, Mexico y Perú) y contará con la participación de especialistas de renombre internacional entre los que se encuentran Dr. Roberto Zaldivar, Dr. Roger Zaldivar, Dr. Tom Frinzi, Dr. Enrique Pfeiffer, Dr. Scott Barnes, Dr. Guy Kezirian, Dr. Kerry Solomon, Dr. Renato Ambrosio.

La metodología propuesta plantea una serie de conferencias magistrales, seguidas de espacios de disertación para los asistentes, incluyendo espacio de intercambio académico entre los expertos y convivencia con la cotidianidad de la experiencia Zaldivar. Se ha concretado para el evento el aval académico de la Universidad de Mendoza por intermedio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Espero que mis pares puedan acompañar la propuesta,

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

Cecilia Rodríguez

Artículo 1° - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza, 1er Curso Internacional de Inmersión en implante de lentes fáquicas el 16, 17 y 18 de noviembre del 2023 en las instalaciones del Instituto Zaldivar en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

Cecilia Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

42
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84131)

FUNDAMENTO

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés la labor artística del ilustrador mendocino Alberto Casteluchi, quien ha logrado frente a todo pronóstico posicionarse como artista, logrando cumplir el sueño de cualquier persona que se dedica a esta expresión y exponer en uno de los museos más grandes y con mayor renombre a nivel mundial, como es el caso del museo parisino del Louvre.

Oriundo del Departamento de San Carlos, Alberto nació en el seno de una familia agrícola, lo que motivó sus estudios y posterior titulación en Ingeniera Agrónoma. Sin embargo, desde temprana edad demostró un interés innato por el dibujo. La influencia que han tenido el mundo de la agricultura y la ganadería en él, se refleja en cada una de sus obras, donde retrata de manera hiperrealista diversas situaciones vinculadas a la vida agrícola.

Tímidamente comenzó a compartir algunas de sus obras en las redes sociales. Para su sorpresa, estas comenzaron a ganar admiradores gracias a su sorprendente realismo y meticuloso detalle. Fueron estas reacciones positivas las que alentaron a perfeccionar su técnica de manera autodidacta.

Como se anticipó, el artista comenzó su carrera como tal, luego de transitar un proceso profesional en la agronomía. Tras completar sus estudios, comenzó a trabajar en el ámbito de la ganadería en Córdoba. En dicha ciudad decidió explotar su pasión artística más a fondo, abriendo sus dibujos las puertas a oportunidades impensadas.

El artista cuenta que, estando en Valle de Uco, comenzó a recibir invitaciones a bodegas y restaurantes para exponer sus cuadros; también recibió propuestas para hacer etiquetas de vino, e incluso, comenzó a recibir invitaciones para exponer en algunas galerías un poco más grandes.

Estando en Córdoba las propuestas para participar con su obra en algunas galerías comenzaron a ser más frecuentes y es allí donde realizó su primera exposición.

Tras encontrarse residiendo en California, Estados Unidos, recibió una invitación para exponer en la galería de Nick Cann y después en la famosa Bodega Chappellet. Dicha situación motivó que le encargaran a Alberto la labor de realizar una etiqueta que retratara la figura de Molly Chappellet, socia fundadora de la bodega. Sin duda ello representa un hito en su historia.

En el año 2022 la “V Bienal Internacional del Arte Contemporáneo de Argentina”, en el Centro Cultural Borges de Buenos Aires, marcó un punto culmine en su carrera, demostrando su capacidad de trascender los límites como autodidacta y consolidarse en el panorama artístico.

Ello es debido a que, María Elena Beneito, directora de la Bienal, propuso a Alberto y lo postuló para que sus obras fuesen expuestas en el Museo del Louvre, un honor al que pocos artistas alcanzan en su vida. Es así que cuatro de sus obras fueron presentadas durante la semana del 19 al 25 de octubre de 2023, en una exposición internacional de gran importancia en el Salón Art Shopping. El evento reunió a aproximadamente 400 artistas de todas partes del mundo, previamente seleccionados por un jurado.

Sin embargo, la carrera de Alberto Casteluchi se encuentra en franco ascenso, ya que días después de exponer en Francia, recibió una propuesta para exponer en Roma, más precisamente en un Seminario Teológico Internacional del Instituto Missioni Consolata. Se trata de una galería más pequeña, pero con valor antiquísimo. La propuesta, además de exponer sus obras, consiste en participar de charlas y contar sobre la técnica de sus dibujos.

Este joven artista, que encuentra inspiración en la naturaleza, en los animales y en el desafío de captar la realizad misma con sus trazos, se encuentra transitando un viaje artístico, para él, impensado. Su perseverancia y dedicación autodidacta son ejemplares, y su historia da cuenta de que las pasiones pueden florecer y dar frutos cuando se les permite crecer.

Por las razones anteriormente expuesta, y las que expondré al momento de su tratamiento, es que solicito a este honorable cuerpo me acompañe en la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 2 de noviembre de 2023.

Mauricio Torres

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados la labor artística del ilustrador mendocino Alberto Casteluchi, quien con su dedicación y perseverancia autodidacta ha logrado consagrarse como artista profesional.

Art. 2º - Adjúntese a la presente resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2023.

Mauricio Torres

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

43
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84134)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Cultura y Turismo que informe esta Honorable Cámara, en relación a la gestión del Fondo Patrimonial 2022 y 2023.

Conforme a la difusión institucional que realiza el propio Ministerio, el Fondo Patrimonial comenzó a otorgarse en 2004, con el objeto de promover la rehabilitación y restauración de bienes patrimoniales, en todo el territorio provincial. Implica una línea de financiamiento destinada a la investigación, conservación, recuperación, mantenimiento o puesta en valor de aquellos bienes patrimoniales que, conjuntamente con los municipios, considere prioritarios, cuyos destinatarios son exclusivamente museos de índole municipal. Durante el 2022 se destinaron $10.000.000, para conceder a los museos municipales que postulen proyectos y sean aprobados para su realización, con iniciativas de hasta $2.000.000.

De forma recurrente se sostiene el valor que aporta y potencialmente puede seguir creciendo el turismo en nuestra provincia, en medio de un debate eterno relacionado al direccionamiento de la matriz productiva local. En este sentido poner en valor nuestros atractivos, patrimonio histórico y cultural significa una línea de acción trascendental de una política que necesita fortalecerse.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de noviembre de 2023.

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Cultura y Turismo que informe a esta Honorable Cámara, en relación a la gestión del Fondo Patrimonial 2022 y 2023, conforme al siguiente detalle:

a) Proyectos presentados en el Fondo Patrimonial 2022 según destinatario, monto de financiamiento y estado de ejecución.

b) Recursos destinados al Fondo Patrimonial 2023

c) Proyectos presentados en el Fondo Patrimonial 2023 según destinatario, monto de financiamiento y estado de ejecución.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2023.

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

44
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84137)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como propósito declarar de interés para esta Honorable Cámara, un acontecimiento cultural de profunda importancia histórica: el bicentenario del retorno del General Don José de San Martín a la Patria, el 29 de enero de 1823. Este hito histórico, que tuvo lugar en nuestro Valle de Uco, específicamente en Tunuyán, a través del Paso del Portillo, en el Paraje Manzano Histórico, marcó el regreso definitivo del Padre de la Patria a su amada Argentina. Asimismo, se busca reconocer y destacar la valiosa labor de la "Asociación Cultural Sanmartiniana del Valle de Uco" y la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Turismo de Tunuyán, en su incansable esfuerzo por enaltecer este significativo acontecimiento.

La Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Turismo de Tunuyán, cumple sus sesenta y dos (62) años de vida institucional. Todos los años festeja su aniversario, convocando a los distintos actores productivos de la provincia, a las autoridades de Gobierno, a los poderes Legislativos y Judiciales; y a los exponentes de la Cultura.

El evento está programado para el próximo 10 de noviembre/23, y en esta oportunidad, a través de una desición conjunta de la Cámara Gremial y la Asociación Cultural Sanmartiniana Valle de Uco, se ha decidido unificar la temática habitual del evento, con un hecho cultural de suma importancia histórica, como los es la Campaña Libertadora de América del Sud comandada por el PADRE DE LA PATRIA, el Gral. Don JOSE DE SAN MARTIN, al conmemorarse este año, el bicentenario del RETORNO A LA PATRIA.

En la tradición sanmartiniana, el 29 de enero de 1823 marca un hito inolvidable en las faldas del Paso del Portillo, conocido hoy como Manzano Histórico. En este punto, el General José de San Martín, regresando de su histórica misión en el Perú, se reunió con el entonces Coronel Manuel Olazábal. Este emotivo encuentro, que siguió a su icónica renuncia, se convierte en un capítulo crucial en la vida de San Martín y en la epopeya argentina.

El monumento "Retorno a la Patria," una obra magistral del célebre escultor argentino Luis Perlotti, conmemora esta memorable reunión. Si bien los monumentos a menudo celebran hazañas pasadas, este monumento ubicado en el Manzano Histórico, va más allá de eso. Más que destacar valores como la solidaridad, la amistad y la humildad, representa un acto aún más profundo: la renuncia.

Mientras las estatuas ecuestres convencionales del General San Martín lo presentan como un líder victorioso en la lucha por la independencia de América, este monumento en el Manzano Histórico nos muestra al hombre que se superó a sí mismo. Renunció a todo poder, honor y riquezas y eligió retirarse de la vida pública.

Las propias palabras de San Martín son un testimonio de su compromiso. Dijo: "He aquí recompensado con usuras diez años de revolución y guerra. Mis promesas para con los pueblos en los que he luchado están cumplidas: lograr su independencia y permitirles elegir sus gobiernos según su voluntad. Estoy dispuesto a sacrificar mi propia existencia antes que mancillar mi vida pública por ambición."

Esta renuncia no solo fue un acto de coherencia, sino también un llamado a la humildad y la sencillez. San Martín deseaba la fraternidad de sus compatriotas más que cualquier ambición personal.

El último viaje del General, cruzando los Andes a lomos de una mula zaina, con un sombrero aludo de paja de Guayaquil y un chamal que lo cubría, simboliza la magnitud de su gesta independentista y su grandeza personal.

La fecha que conmemoramos es un recordatorio constante de los elevados valores cívicos de San Martín. Estos valores se resumen en una frase: "Serás lo que debes ser, o no eres nada."

En vista de lo anterior, solicitamos a nuestros colegas que respalden esta resolución, rindiendo homenaje al bicentenario del retorno de San Martín a la Patria.

Mendoza, 2 de noviembre de 2023.

Emiliano Campos

Artículo 1º - Declarar de interés el bicentenario del retorno del General Don José de San Martín a la Patria, el 29 de enero de 1823, a través del Paso “El Portillo”, ubicado en el paraje Manzano Histórico, Departamento de Tunuyán.

Art. 2º - Declarar de interés, y destacar la valiosa labor de la "Asociación Cultural Sanmartiniana del Valle de Uco" y la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Turismo de Tunuyán, en su incansable esfuerzo por enaltecer este significativo acontecimiento.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2023.

Emiliano Campos

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

45
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84138)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el proyecto por el cual se declara de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la realización del 4to Foro de Actualización del Plan Ganadero Bovino de Mendoza, que se llevará a cabo el día 29 de noviembre del presente año, en el Departamento de San Martín.

Este evento es el último paso para la presentación del Plan de Mejora Competitiva del Sector Ganadero Bovino al 2030, que se llevó a cabo mediante los trabajos conjuntos del Cluster Ganadero, productores y técnicos, Cámaras de Comercio, áreas de la gestión pública y otras instituciones.

Este plan es el resultado de un diálogo exhaustivo entre distintos actores que durante el último año han logrado acuerdos básicos en pos del desarrollo del sector ganadero mendocino. El proceso ha estado caracterizado por ser de índole participativo, convocando a todos los interesados para debatir en torno a seis temáticas concretas: 1) infraestructura colectiva; 2) desarrollo productivo; 3) capacitación, asistencia y transferencia; 4) sostenibilidad ambiental y social; 5) sistema de información estratégica; 6) proyectos estratégicos y financiamientos.

Por ser una actividad que se extiende por toda la ruralidad mendocina, el plan mantiene un espíritu federal que llevó a convocar foros en distintos puntos geográficos de la provincia: San Carlos, San Rafael, General Alvear, y en este caso, San Martín. Esto dota al proyecto de una visión integral de la situación de la ganadería mendocina, realizando aportes que tienen en cuenta las demandas de cada uno de los departamentos.

El Plan de Mejora Competitiva del Sector Ganadero Bovino, además, ha favorecido el debate interdisciplinario, buscando acoplar distintas perspectivas y perfiles disciplinarios para lograr resultados más efectivos ante la complejidad de los problemas del sector.

Este 4to foro se llevará a cabo en el Centro de Congresos “Francisco”, en el departamento de San Martín, el día 29 de noviembre de 09:00 hs a 14:00 hs. Tal actividad es convocada por el Cluster Ganadero de Mendoza, junto a la Dirección de Ganadería de la Provincia de Mendoza.

Que por todo lo anteriormente expuesto solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la aprobación del presente proyecto. -

Mendoza, 3 de noviembre de 2023.

José Vilches

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza la realización del 4to Foro de Actualización del Plan Ganadero Bovino de Mendoza, que se llevará a cabo el día 29 de noviembre del presente año.

Art 2º - De forma.

Mendoza, 3 de noviembre de 2023.

José Vilches

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

46
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84139)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La iglesia Tabernáculo de la Fe es una institución fundada por los pastores Marta y Juan Carlos Rojas en el año 1980. La primera ubicación fue en la calle Pedro Molina de San José, Guaymallén. La obra comenzó a crecer y por tal motivo fue necesario trasladarse a un lugar con mayor capacidad. En septiembre de 2003, comienza una nueva etapa, ésta con dirección en calle Federico Moreno 1138 de Ciudad, donde se ubica actualmente la sede central. En el corriente año, la iglesia Tabernáculo de la Fe celebra sus 20 años de ministerio en este lugar.

En todo este tiempo se ha trabajado con diferentes actividades a nivel espiritual y social. Una de ellas es el Ministerio Generación 3000, el equipo juvenil de la iglesia, un grupo de preadolescentes, adolescentes y jóvenes. Hace más de 10 años los líderes de jóvenes, los pastores Gilda y Daniel Rojas, empezaron a trabajar por una visión, entrenar a esta generación. Ese sentir se extendió no solo a la comunidad de la iglesia, sino también, en poder afectar e impactar a nivel nacional. Así nació PODER.

Poder es un encuentro juvenil que tiene como objetivo, capacitar, entrenar y formar en diferentes áreas, enfocados en el área espiritual, pero también vinculado con temáticas actuales como, finanzas, política, educación, medios y redes sociales, arte, entre otras. El congreso busca que cada uno de los

participantes cuente con herramientas para tener un impacto e influencia en los lugares donde les toca moverse. La 1ra edición se realizó en el año 2012 hasta el 2016; luego se retomó en 2022 y en noviembre de este 2023, se llevará a cabo la 7ma edición. En estos años se ha recibido a jóvenes y líderes de todo el país. Cada edición ha sido realizada en la iglesia central, Auditorio Tabernáculo de la Fe, a excepción del año 2016 que tuvo lugar en el Auditorio Ángel Bustelo, de Ciudad.

Por todo lo expresado, solicitamos a la Honorable Cámara acompañe el siguiente proyecto de declaración.

Mendoza, 3 de noviembre de 2023.

Valentina Morán

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el Congreso Juvenil “PODER”, a realizarse en la provincia los días 10 y 11 de noviembre del corriente, en la sede de la iglesia Tabernáculo de la Fe.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 3 de noviembre de 2023.

Valentina Morán

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

47
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84093)

FUNDAMENTACIÓN

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad que solicitar que se instalen reductor de velocidad de modelo cruce peatonal elevado en la Calle Marcos Sastre de Godoy Cruz, en la intersección con Recuerdos de Provincia, y en intersección con Don Quijote de la Mancha.

Dichas esquinas son denunciadas constantemente por los vecinos como muy riesgosas, con accidentes recurrentes y así también exceso de velocidad por los que circulan por la misma; siendo un riesgo para transeúntes y vecinos de la zona.

Ante la solicitud que hicieron llega a este legislador, es que creemos que seria oportuno la colocación de reductores de velocidad.

Por ello es que proponemos y solicitamos que se instale en ambas esquinas pasos a nivel elevados, que suelen funcionar como un buen reductor de velocidad, sin riesgos para los automotores y también mejoran la accesibilidad y circulación por veredas a adultos mayores o quienes requieren asistencia para los elevados cordones.

Es por esto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Emanuel Fugazzotto

Artículo 1º - Vería con agrado que se instalen reductores de velocidad de modelo “cruce peatonal elevado” en la Calle Marcos Sastre de Godoy Cruz, en la intersección con Recuerdos de Provincia, y en intersección con Don Quijote de la Mancha

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2023

Emanuel Fugazzotto

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

48
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84098)

FUNDAMENTACIÓN

H. Cámara:

El presente Proyecto tiene por finalidad solicitar que desde el Ministerio de Economía se elabore un plan financiero de rescate y sostenimiento para la actividad criancera de Malargüe.

"NO QUEREMOS QUE SE PIERDA TODO LO CONSTRUIDO POR TANTOS AÑOS, NECESITAMOS CRÉDITOS PARA PODER SALIR ADELANTE, LOS VAMOS A DEVOLVER Y QUEREMOS PAGAR", es lo que dicen los vecinos puesteros de Malargüe que nuevamente son victima del abandono por parte del gobierno para con ellos.

Tras varios azotes climáticos es que nuevamente se ven sorprendidos por un acontecimiento climático de ráfagas muy fuertes que vuelven a dejar centenas de animales muertos.

La desertificación de la zona, sumado al cambio climático y la nula o ninguna acción para mitigar estos cambios y ayudarlos, destruye día a día la actividad de este departamento que supo ser motor económica del mismo.

Desde el bloque verde anteriormente hemos solicitado que se declare la emergencia por la situación acontecida en Malargüe tras las nevadas y bajas temperaturas, hoy el zonda vuelve a hacer estrago que suma a unas temporadas para el olvido para los puesteros.

Por ello es que solicitamos al Ministerio de Economía que de forma urgente realice una mesa de dialogo y solución para los puesteros y puesteras de la zona, pudiendo establecer las ayudas económicas necesarias para poder palear semejante crisis.

Créditos blandos, prestamos a tasa preferencial, o cualquier tipo de apoyo es lo que buscan los puesteros, ellos no desean nada gratis, simplemente poder contar con el apoyo de un estado presente.

Mendoza, 31 de octubre de 2023

Emanuel Fugazzotto

Articulo 1° – Vería con urgencia que desde el Ministerio de Economía se elabore un plan financiero de rescate y sostenimiento para la actividad criancera de los puesteros de Malargüe, en conjunto con los puesteros y puesteras mediante una mesa de dialogo.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2023

Emanuel Fugazzotto

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

49
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84118)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Estación Experimental Agropecuaria (EEA) La Consulta, integrante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representa un pilar estratégico en el escenario de la investigación

agrícola y el desarrollo sostenible en la provincia. Sus trabajos se extienden más allá de la mera investigación académica para adentrarse en un terreno de impacto real y palpable en diversas áreas.

Las investigaciones llevadas a cabo en campos como la horticultura y el desarrollo de cultivos tienen implicaciones socioeconómicas directas. La mejora genética de cultivos como ajo, cebolla, tomate, zapallo y zanahoria puede llevar a rendimientos más elevados, lo cual es de importancia crítica para los pequeños y medianos productores de la provincia.

Los hallazgos y recomendaciones de la EEA La Consulta se traducen frecuentemente en políticas agrícolas y directrices que afectan no solo a los Departamentos de San Carlos, Tunuyán y Tupungato, sino a toda la estructura agroindustrial de la provincia.

La estación trabaja en sinergia con una variedad de instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, multiplicando así el alcance y el impacto de sus investigaciones. Este tipo de colaboración es fundamental para abordar desafíos complejos como el cambio climático, la seguridad alimentaria y la equidad social.

La labor de la EEA no se limita al ámbito agrícola, sino que se extiende al desarrollo territorial, abarcando prácticas agroecológicas sostenibles, gestión de recursos naturales y fortalecimiento de la economía local.

Dada la relevancia estratégica de la EEA La Consulta en estos múltiples ámbitos, es imperativo para esta Cámara de Diputados mantener una visión completa y actualizada de sus actividades e investigaciones. Esto no es solo un ejercicio de transparencia gubernamental, sino una necesidad para que el cuerpo legislativo pueda tomar decisiones bien informadas.

En este contexto, conocer los detalles de los proyectos actuales, colaboraciones interinstitucionales y el banco de germoplasma, se convierte en una necesidad ineludible. Esto permitirá adoptar medidas y políticas que contribuyan de manera efectiva a una agricultura más sostenible, equitativa y competitiva, en especial en los Departamentos de San Carlos, Tunuyán y Tupungato que son parte vital del Valle de Uco.

La importancia de acceder a esta información no puede ser subestimada, dado que será instrumental en la formulación de políticas y programas que puedan fomentar un desarrollo agrícola y territorial más eficiente y justo para nuestra provincia.

Por los motivos expuestos, es que solicito a este Honorable Cuerpo de sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gómez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el INTA EEA La Consulta, remita a esta Honorable Cámara de Diputados un informe sobre las investigaciones actuales en el campo de la horticultura, incluyendo las variedades mejoradas genéticamente y las técnicas de manejo de cultivo que se están desarrollando.

Art. 2º - Solicitar información sobre los proyectos comunitarios que se están llevando a cabo, en especial aquellos que involucren al desarrollo territorial en los Departamentos de San Carlos, Tunuyán y Tupungato.

Art. 3º - Requerir detalles sobre el banco de germoplasma, con énfasis en el trabajo realizado en la colecta y caracterización de especies hortícolas y medicinales.

Art. 4º - Instar al INTA EEA La Consulta a proporcionar información sobre sus colaboraciones con gobiernos locales e instituciones públicas y privadas en pos del desarrollo sostenible y la equidad en la cadena productiva.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS

50
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 84122)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Esta última semana de octubre del presente año el Gobierno Nacional confirmó que Mendoza no recibirá subsidios para el transporte por no regularizar la documentación pertinente.

Según se indicó desde el Ministerio de Transporte de la Nación, desde febrero de este año, la provincia dejó de aportar información. Es por esto que la cartera nacional explicó que, para volver a contar con el apoyo del Fondo Compensador al Transporte Público, Mendoza deberán enviar los archivos faltantes.

Por medio de un comunicado, el Ministro Diego Giuliano informó la suspensión del auxilio para paliar los costos del transporte provincial. A pesar de que el transporte en las provincias es responsabilidad de las mismas jurisdicciones, y el Estado Nacional asiste económicamente a los servicios de transporte de los distritos que lo hayan solicitado.

Para recibir los fondos, las provincias deben presentar documentación e informes de empresas, vehículos y, entre otras cosas, la declaración de cuáles son los servicios que encuadran en la normativa, permisos, certificaciones laborales, parque móvil, recorridos y rendiciones económicas de cómo se distribuyeron esos fondos. Los informes provinciales señalados deberían de ser presentados ante la cartera nacional y la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), que se encargan de velar por la transparencia en la distribución de los recursos estatales.

En paralelo, el gobernador Rodolfo Suárez, oficializó por decreto un sorpresivo e injusto aumento del boleto del Transporte Público de Pasajero, por medio del Decreto Nº 2198/23 se prevé un aumento escalonado en los próximos meses donde el total llegará a $200 en los servicios troncales, es decir, aquellos que circulan varios departamentos de Gran Mendoza.

Por estos motivos es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gómez

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Ministerio de Transporte Público de la Nación, remita información completa y detallada de la documentación que la Provincia de Mendoza debe enviar para obtener los beneficios del Fondo Nacional Compensador del Transporte Público, explicitando última fecha que esta Provincia envió la información y si con posterioridad la misma ha sido rechazada por ese Ministerio.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2023.

German Gómez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

51
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84125)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que, de acuerdo a datos dados a conocer por el Indec; el 41,8% de la población del Gran Mendoza es pobre. Según el organismo, hay 437.497 personas que están bajo la línea de la pobreza, lo

que significa un aumento respecto al mismo período del 2022.En tanto, el 8,8% de la población está en niveles de indigencia, lo que se traduce en 91.226 que no tienen para sostener una canasta mínima de alimentos cada mes. El estudio indica que hay 110.330 hogares en niveles de pobreza y 22.823 que están en la indigencia en el aglomerado urbano más importante de la provincia. Lo que es necesario destacar, es que a pasar de dicho estudio por parte del Indec, los diversos departamentos de la provincia no se encuentran exentos de tan preocupante escenario que se observa a diario. La Canasta Básica de Alimentos (CBA) es el conjunto de bienes que satisfacen las necesidades nutricionales de las personas, teniendo en cuenta los hábitos de consumo de una población determinada. Por lo tanto, los hogares que cuenten con un ingreso menor al valor de la CBA se consideran pobres extremos o indigentes .
En la provincia hay hambre y lo mismo se observa día a día en las calles, ya sean personas hurgando en contenedores de basura, otras pidiendo ayuda. Son numerosos los hogares mendocinos en los cuales familias sufren carencias que calman con las pocas provisiones que tienen; niños que faltan a la escuela por vergüenza o porque no tienen con qué llegar; otros que asisten porque ahí tienen la única comida del día. Ante tal situación, existen diversas organizaciones que se encargan de ayudar a quienes no tienen para alimentarse, quienes sostienen que no llegan con la cantidad de donaciones que reciben para asistir a la gran cantidad de personas que lo requieren. Es muy angustiante la situación actual que se vive en toda la provincia, implicando lo mismo una consecuencia gravosa, que se refleja en la educación, en la cultura y todas las áreas que hacen al desarrollo del ser humano y progreso de una sociedad.

Por tales razones, es que veríamos con agrado que el Ministro de Economía y Energía de la Provincia elabore un plan estratégico de acciónControlado y organizado, en el que se disponga la provisión semanal de alimentos a las diversas instituciones que funcionan en toda la provincia de Mendoza, brindando asistencia alimentaría a los mendocinos que lo necesitan.-
Nos encontramos viviendo una gran crisis económica que se hace notar a diario, y es por lo mismo que como funcionarios públicos debemos poner a disposición de la sociedad las herramientas necesarias para atender las problemáticas que ameritan una pronta respuesta.-

Mendoza, 30 de octubre de 2023.

Germán Gómez

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministro de Economía y Energía de la Provincia de Mendoza elabore un plan estratégico de acción controlado y organizado, en el que se disponga la provisión semanal de alimentos a las diversas instituciones que funcionan en toda la Provincia de Mendoza, brindando asistencia alimentaría a los mendocinos que lo necesitan.-

Art.2° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2023.

Germán Gómez

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

52
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84132)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto manifestar que vería con agrado que el Congreso de la Nación apruebe el proyecto de ley presentado por los senadores Alfredo Cornejo y Mariana Juri, que propone medidas impositivas y jurídicas excepcionales en favor de los mendocinos afectados por el Zonda.

El pasado 28 y 29 de octubre, la provincia fue azotada por ráfagas de viento Zonda de categoría Z3, que en algunos departamentos superaron los 110 km/h, ocasionando incendios de gran magnitud en el Pedemonte mendocino. Así como también caída de árboles, postes y hasta pérdida total de viviendas.

Se registraron 900 sucesos en distintos departamentos de Mendoza. El gobernador Rodolfo Suárez decretó el estado de Emergencia Ambiental y Habitacional. El decreto en una de sus partes reza "…Los incendios desatados en diversos sectores de la provincia, potenciados y multiplicados por la presencia de fuertes ráfagas de viento, dejaron graves consecuencias tanto en viviendas como afectación de la flora y fauna autóctonas", y sostiene que "los daños materiales resultan muy graves para las personas afectadas, toda vez que en algunos casos implica la pérdida total de sus viviendas y/o de los espacios destinados al turismo y que constituyen el sostén indispensable para la manutención y supervivencia de las familias".

Es por ello que los senadores Alfredo Cornejo y Mariana Juri presentaron el martes 31 de octubre de 2023 un proyecto de ley en el Senado de la Nación que propone colaborar con los mendocinos afectados por los estragos que dejó el viento Zonda a su paso.

El proyecto plantea eximir, total o parcialmente, y hasta otorgar prórrogas al vencimiento del pago de los impuestos federales que graven el patrimonio, capital o ganancia de las explotaciones afectadas y cuyos vencimientos se den durante el periodo de vigencia del estado de emergencia .

También plantea beneficios impositivos para los bienes pertenecientes a explotaciones comerciales, turísticas, agropecuarias e inmuebles rurales alquilados, siempre y cuando se encuentren dentro de la zona de emergencia y hayan sido afectados.

Otra de las medidas es que propone que el Banco Nación refinancie las obligaciones de los comerciantes, productores afectados, y que lo mismo sea realizado por la AFIP.

Finaliza el proyecto solicitando asistencia técnica y financiera para la reparación de viviendas y ayuda a los afectados.

Es por ello por lo que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

FUENTES:
https://www.lavoz.com.ar/sucesos/mendoza-incendios-arboles-caidos-y-voladuras-de-techos-entre-los-danos-que-dejo-el-zonda/#:~:text=El%20viento%20provoc%C3%B3%20un%20importante,otros%20destrozos%2C%20informaron%20fuentes%20oficiales.&text=Brigadistas%20llevan%20m%C3%A1s%20de%2012,ante%20el%20alerta%20de%20Zonda.
https://www.mendoza.gov.ar/prensa/reporte-general-de-la-provincia-sobre-los-danos-causados-por-el-viento-zonda/
https://jornadaonline.com/mendoza/alfredo-cornejo-y-mariana-juri-presentaron-un-proyecto-para-decretar-emergencia-climatica-en-la-provincia-202311110370
https://www.losandes.com.ar/politica/el-gobierno-pidio-4000-millones-a-nacion-para-asistir-a-los-damnificados-por-el-viento-zonda/
https://www.mdzol.com/politica/2023/10/31/senado-la-iniciativa-de-alfredo-cornejo-mariana-juri-para-los-afectados-por-el-viento-zonda-380530.html

Mendoza, 2 de noviembre de 2.023

José A. Orts
Claudia Salas

Artículo 1º - Esta Honorable Cámara de Diputados Vería con agrado que el Congreso de la Nación apruebe el proyecto de Ley presentado por los senadores Alfredo Cornejo y Mariana Juri, que propone medidas impositivas y jurídicas excepcionales en favor de los mendocinos afectados por el Zonda categoría Z3.

Art. 2º - Por presidencia de este Honorable Cuerpo, comuníquese lo dispuesto en el Artículo precedente al Congreso de la Nación.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2.023

José A. Orts
Claudia Salas

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

53
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 84133)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar que el Poder Ejecutivo tome las medidas y destine los recursos necesarios con el objetivo de reacondicionar el material y movilidades afectadas de los Cuerpo de Bomberos Voluntarios, que intervinieron en los incendios que azotaron el piedemonte.

El pasado martes se publicó en el Boletín Oficial la Emergencia Ambiental y Habitacional como consecuencia de los efectos catastróficos sufridos a causa del fenómeno del viento zonda ocurrido el pasado fin de semana. Esto habilita al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias, contrataciones necesarias para atender daños y situaciones derivadas de la emergencia, sin la necesidad del aval Legislativo. Si bien es una medida prioritaria y necesaria, este proyecto pretende poner en evidencia otra situación crítica, que es la que se encuentran atravesando los Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la provincia que intervinieron en el siniestro.

Considerando la magnitud y envergadura del episodio, se debieron movilizar personal de distintos Cuerpos Activos como Maipú, Luján de Cuyo, Godoy Cruz, Cuartel Central, Las Heras, entre otros. Más aun, colaboraron cuarteles de provincias vecinas. La labor, el profesionalismo en la intervención significó el éxito, al no tener que lamentar víctimas fatales. Se pusieron a disposición todos los recursos materiales y humanos con lo que cuentan los cuarteles, en horas ininterrumpidas se servicio. Ya es conocida la situación de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, que tienen que afrontar la gestión de un servicio de emergencia de vital importancia, con costos en equipamiento muy elevados y con recursos exiguos. Tal es así que posterior a este evento, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Luján de Cuyo inició un llamado de solidaridad a la comunidad, solicitando un aporte económico con el objetivo de reacondicionar el material y movilidades afectadas.

Es necesario tomar medidas urgentes, relevar los daños y pérdidas que han sufrido los cuarteles que participaron, y destinar los recursos para poner en operatividad plena este servicio. Esto es, deterioro sufrido en equipos estructurales, botas, guantes, cascos, equipamiento en general; roturas en móviles; perdida de equipamiento y material menor; estado y necesidad de dotar de mayor combustible; insumos de limpieza y alimentación; entre otros.

Por estos motivos y los que oportunamente se darán en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo sancione favorablemente el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 2 de noviembre de 2023

Juan Pablo Gulino

Artículo 1º - Vería con urgencia que el Poder Ejecutivo tome las medidas necesarias con el objetivo de reacondicionar el material y movilidades afectadas de los Cuerpo de Bomberos Voluntarios, que intervinieron en los incendios que azotaron el piedemonte.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2023

Juan Pablo Gulino

- A LA COMISIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS

ORDEN DEL DÍA:

PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 83944 (EX-2023-00019130- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-10-23 (Nota 65-L) – Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto ejercicio 2024. (HPAT)

2 - Expte. 84045 (EX-2023-00020399- -HCDMZA-ME#SLE) del 24-10-23 – Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado Fugazzotto, modificando el inciso a.2 del Art. 6 de la Ley 9.070 – Acceso a la información pública-. (LAC)

3 - Expte. 83392 (EX-2023-00012385- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-07-23 – Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Reche y Gómez y de la Diputada Valdez, modificando el Decreto Ley 3485/63 - Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza. (LAC)

4 - Expte. 83997 (EX-2023-00019827- -HCDMZA-ME#SLE) del 17-10-23 – Proyecto de Ley con fundamentos de la Diputada Rodríguez, modificando el artículo 7 de la Ley Nº 6396 – Fijando coparticipaciones de las Municipalidades en los recursos provenientes de Juridicción Nacional y Provincial por la Provincia. (HPAT-LAC)

5 - Expte. 84083 (EX-2023-00020879- -HCDMZA-ME#SLE) del 27-10-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la Diputada Llano, solicitando al Subsecretario de Comunicación Social, Prensa y Protocolo informe sobre puntos referidos al gasto en publicidad oficial. (HPAT)

6 - Expte. 74150 del 24-04-18 (H.S. 68669 – 17-04-18) – Proyecto de Ley venido en revisión del H. Senado, creando el Órgano de Revisión Local de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.657 –Salud Mental-. (LAC-HPAT)

7 - Expte. 84113 (EX-2023-00021145- -HCDMZA-ME#SLE) del 31-10-23 – Proyecto de Resolución con fundamentos del Diputado Fugazzotto, reconociendo a la Policía de Mendoza, brigadistas del Plan provincial del Manejo del Fuego, del cuartel central de Bomberos de Godoy Cruz, Las Heras, Luján y todos aquellos que colaboraron, por su labor en la erradicación y control del incendio del Cerro Arco desde el día 28 de octubre hasta el día 30 de octubre del 2023. (ARH)

DESPACHOS:

Nº 82 Expte. 83942 (EX-2023-00019111- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-10-23 (Nota 66-L) – De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Avalúo Fiscal ejercicio 2024.

- EN CONSIDERACIÓN

Nº 83 Expte. 83943 (EX-2023-00019144- -HCDMZA-ME#SLE) del 5-10-23 (Nota 67-L) – De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Ley Impositiva ejercicio 2024.

- EN CONSIDERACIÓN

Nº 84 Expte. 84060 (EX-2023-00020514- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-10-23 – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Campos, Gómez y Cairo, sustituyendo los Arts. 73, 76, 77 y 80 y agregando el Art. 80 bis a la Ley 3058 y sus modificatorias – Régimen de acceso a la función Notarial.

- EN CONSIDERACIÓN

Nº 85 Expte. 80147 (EX-2021-00011527- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-0621 – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado González, declarando de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación un terreno para Parque Municipal ubicado al costado oeste del Rio Mendoza, Distrito Costa de Araujo – Lavalle.

- EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) – Señor presidente: en virtud del temario que tenemos para esta sesión, vamos a solicitar un cuarto intermedio para el tratamiento de leyes tan importantes como las que tenemos hoy día, hasta el día lunes a las 10.00 de la mañana.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para apoyar la moción del diputado Gómez.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: un cuarto intermedio de cinco minutos, por favor.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de un cuarto intermedio de cinco minutos.

-Así se hace a la hora 12.06.

-A la hora 12.08, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para reformular la propuesta del diputado Gómez, y en virtud de que en este momento está empezando un acto institucional muy importante, que es la proclamación de los concejales por parte de la Junta Electoral del Gran Mendoza, es que solicito que esta sesión pase a un cuarto intermedio, para dentro de una hora, hora y media, por favor.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - En consideración

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N°8)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Disponemos de un cuarto intermedio de una hora y media.

-Así se hace a la hora 12.09.

-A la hora 14.54, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la Sesión.

- Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar una alteración del Orden del Día y tratar los asuntos fuera del Orden del Día, como son los sobre tablas, las mociones de preferencias y los homenajes.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del se diputado Costarelli, en cuanto a la alteración del Orden del Día.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 9)

III
ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

1
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN
Y DECLARACIÓN

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por lo tanto, pasamos al tratamiento de los expedientes sobre tablas.

- Por Secretaría se dará lectura a los expedientes de resolución y declaración que fueron acordados en la Comisión de Labor Parlamentaria.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Bloque Unión Cívica Radical: expedientes 84114; 84127; 84128; 84129; 84137; 84138 y 84132.

Bloque Frente de Todos – Partido Justicialista: expedientes 84099; 84100, con modificaciones; 84121, con modificaciones; 84139; 84118, con modificaciones; y 84133, con modificaciones.

Bloque Partido Verde: expedientes 84111; 84093, con modificaciones; y 84098, con modificaciones.

Bloque Hacer por Mendoza: expediente 84131.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 84114; 84127; 84128; 84129; 84137; 84138 84132; 84099; 84100, con modificaciones; 84121, con modificaciones; 84139; 84118, con modificaciones; 84133, con modificaciones; 84111; 84093, con modificaciones; 84098, con modificaciones; y 84131.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 10)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

Se van a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N°11 al N°27 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicarán.

- Corresponde el periodo de mociones de preferencias.

- Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: le solicito un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de un breve cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 14.59.

-A la hora 14.59, dice el:

V
PERIODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la Sesión.

Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, corresponde el período para rendir Homenajes.

Se abre un periodo de treinta minutos para rendir Homenajes. Aquellos que quieran hacer uso de la palabra, les solicito que por favor se anoten en la lista de oradores.

-Transcurridos unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a cerrar la lista de oradores.

Hay una sola persona anotada para hacer uso de la palabra, la cual va a disponer hasta treinta minutos para su Homenaje.

- Tiene la palabra la diputada Vicencio.

SRA. VICENCIO (FT-PJ) – Señor presidente: bueno, yo quería y desde el bloque queremos hacer un Homenaje a un compañero que perdimos hace unos días, que es el compañero Raúl Mamaní, Secretario de Bloque de la Cámara de Senadores, muchos colegas de los que están acá lo conocieron, sabían de su compromiso, sus capacidades y sobre todo sus lealtades para poder enseñarnos, para poder acompañarnos y siempre con una gratitud impresionante, realmente hemos perdido a un gran compañero, un gran militante referente del departamento de Capital, un compañero comprometido con lo social, él era bombero voluntario también.

Así que, desde ese lugar y con un dolor enorme que ha sido para todos y todas nosotras, perder al compañero Raúl Mamaní, me gustaría pedir un minuto de silencio en su honor.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se dispone un minuto de silencio.

-Así se hace:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra, se va a dar por clausurado el Período para rendir Homenajes.

Clausurado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente, es para solicitar un cuarto intermedio para el día lunes.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el cuarto intermedio hasta el día lunes a las 10.30 horas.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 28)

- Es la hora 15.03.

-En el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 13 días del mes de noviembre del año 2023, conformándose la Honorable Cámara de Diputados en forma presencial y por videoconferencia, siendo la hora 10.30, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Con quórum reglamentario se reanuda la sesión luego del cuarto intermedio.

- Continuamos con el Orden del Día.
- Se reanuda la sesión.
- Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: le voy a solicitar un cuarto intermedio hasta las 16:30 del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el cuarto intermedio.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N°29)

-Es la hora 10.31.

-A la hora 16.42, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Ramón.

SR. RAMÓN (PROTECTORA) – Señor presidente: por la hora y por las arduas negociaciones que se están llevando a cabo, le solicito un cuarto intermedio por una hora más, para continuar con la sesión.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Muchas gracias diputado, esta Presidencia dispone de un cuarto intermedio de una hora más.

-Así se hace a la hora 16.43.

-A la hora 17.57, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Costarelli.

V
ORDEN DEL DIA

1 y 2
EXPTE 83942 y EXPTE. 83943
PROYECTOS DE LEY DEL P. E.
AVALÚO FISCALES EJERCICIO 2024.
y LEY IMPOSITIVA EJERCICIO 2024

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar una alteración del Orden del Día, a los efectos de considerar los despachos 82 y 83 de la Ley de Avalúo e Impositiva, respectivamente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Costarelli.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

(Ver Apéndice N° 30)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura a los despachos mencionados.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Despacho 82, expediente 83942, es un despacho de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, proyecto de ley remitido por el Ejecutivo, Avalúo Fiscales Ejercicio 2024.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio siendo la hora 17.58.

-A la hora 17.59, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar que el tratamiento de estos expedientes sea en conjunto a la exposición del miembro informante y las votaciones sean por separado.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado Costarelli de tratar en forma conjunta los despachos 82 y 83.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 30)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Por Secretaría se dará lectura al despacho 83.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Despacho 83, expediente 83943, también es un despacho de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, proyecto de ley remitido por el Ejecutivo, Ley Impositiva Ejercicio 2024.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: primero agradecer a todos los diputados y diputadas que esta sesión arrancó el miércoles, ha tenido sus distintas etapas y en este momento estamos pronto, luego de algunos cuartos intermedios, a darle tratamiento.

En el caso de estos dos expedientes que hacen referencia a las leyes de Avalúo y la Ley Impositiva, están estrictamente vinculadas a los recursos de carácter provincial que se vinculan con la ley relacionada a la pauta de ingresos y gastos o la Ley de Presupuesto, que pronto estaremos también dándole tratamiento.

Los objetivos de estas dos leyes los hemos venido compartiendo desde hace algunos años por parte de la gestión; y tienen que ver, teniendo en cuenta las características de mucha índole técnica y muy difícil interpretación, en poder desarrollar cada una de estas normas año a año, con un modo más accesible, con una mayor o mejor interpretación por parte de ellas, para todo aquel público que le toca trabajar sobre las mismas.

También no podemos ser ajenos a la nueva Era de la Información desde la tecnología, y creemos que el Estado tiene que ser un Estado inteligente que se adapte a estas nuevas circunstancias, que utilice toda esta tecnología disponible para poder acceder a la información, para poder interpretar las realidades de una manera más exacta y que ello permita, sin lugar a dudas, por parte de quienes definen los impuestos, por parte de quienes los cobran y los aplican, que los mismos se caractericen con la realidad, y que indudablemente signifiquen una justicia tributaria cada vez mayor en nuestra Provincia.

Es por eso que en algunas de ellas, específicamente en la Ley de Avalúo, tenemos algunos avances en esta materia. Primero, porque todos los Anexos que estaban relacionados a valores de innumerable cantidad de inmuebles en la Provincia de Mendoza, hoy con este sistema del mapa de valores genéricos unitario del terreno, que ATM (Asociación Tributaria Mendoza) anualmente va a desarrollar, tomando como base la información del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza, va a llevar a una normativa más transparente, más accesible y que defina de una forma más racional el valor de los terrenos y de los inmuebles en la Provincia de Mendoza.

Este paso importante que se está dando no es una improvisación, por parte de quien está al frente de las oficinas que se encargan de ello, y mucho menos del ministro de la cartera; sino que obedecen a modernizaciones que se vienen dando en materia tributaria en países que son ejemplo en jurisdicciones que vienen desarrollando esta forma de determinar el valor de los inmuebles y los avalúos de los mismos de una forma más racional -como les mencionaba anteriormente-, utilizando las herramientas que la tecnología y que la información nos permite.

Esto creo que es un salto importante en materia del Avalúo Fiscal y, como ya todos saben, la Ley de Avalúo Fiscal es insumo fundamental para lo que es el Impuesto Inmobiliario, uno de los apartados específicos que tendremos en nuestra Ley Impositiva.

Hace algunos meses, cuando se hablaba de que el Gobierno estaba desarrollando, llevando adelante el diseño de estas leyes, el contexto en lo particular y en lo que hace a los recursos de la provincia de Mendoza, era un poco distinto al que tenemos hoy. A nivel nacional se han discutido algunas leyes; justamente se desarrollaron o se llevaron adelante estas modificaciones en los momentos en los que se estaban presentando estos proyectos de ley en esta Legislatura, y tienen que ver con los ya por todos conocidos exención en el Impuesto a las Ganancias, y que eso indudablemente impactó en la Provincia de Mendoza, lo dijo el ministro cuando vino a defender nuestras leyes de Avalúo e Impositiva en esta Cámara, que quizás los beneficios que esta ley contempla no eran los que originalmente desde el gobierno y desde el equipo de gestión se contemplaban, porque los más de 45000 millones de pesos que dejamos de recibir debido a esa modificación en Impuesto a las Ganancias, necesitábamos cubrirlo de alguna manera y es por eso que quizás las reducciones impositivas que se han dado y que se contemplan en estos proyectos de ley, no son lo auspiciosa o lo optimista que quizás hubiésemos preferido; pero así y todo, las reducciones impositivas y que tienen que ver con el tercer objetivo que ha perseguido nuestra gestión en los últimos años, que es la de gradualmente y sin poner en riesgo la sustentabilidad financiera de la Provincia, es comenzar a disminuir gradualmente la presión impositiva en nuestra Provincia.

Esta reducción que les mencionaba alcanza aproximadamente 19200 contribuyentes, muchos de ellos alcanzado por las disminuciones y las alícuotas de ingresos brutos, que han alcanzado a una gran parte del comercio mayorista en la Provincia, equiparándolo con la situación que se vive por parte de ellos en otras jurisdicciones, el transporte, los alquileres y los pequeños y medianos contribuyentes industriales; estos han sido las áreas que en esta Ley Impositiva hemos otorgado beneficios en la reducción de su alícuota, siempre en el ánimo de ir reduciendo la alícuota efectiva, esta alícuota que en promedio por allá por el año 2016, la tomamos con valores superiores al 3,6%, y que con la proyección de esta Ley Impositiva estaremos cercano al 2,9%, es decir, que el promedio de alícuotas se ha visto en los últimos años reducido en un porcentaje importante, alrededor del 20%, lo cual no ha sido fácil, todos ustedes y muchos en la discusión, en la distintas discusiones que hemos tenido respecto de las Leyes Impositivas, han visto las reducciones que hemos ido teniendo con distintos sectores, con las realidades que nos han ido marcando la pandemia y las situaciones difíciles que hemos vivido, y así y todo hemos logrado reducir la alícuota efectiva durante estos años en solo un 20%, no es fácil lograr esos efectos, pero sí son importante porque estamos hablando el Impuesto a los Ingreso Brutos, que es un impuesto que todos sabemos lo regresivo que es sobre la actividad económica y el impacto que en la economía provincial el mismo genera.

En el caso de Sellos, también hemos tenido algunas modificaciones; por ejemplo, la exención a todos los contratos de alquiler para casa, habitación; sin importar el monto; la exención para los contratos con destino a comercio por hasta $1.250.000 mensuales están exentos del pago de Sellos, ha habido una reducción en la alícuota de inscripción de los vehículos cero kilómetros del 3% al 2,5%, esto es algo que también se venía reclamando de distintos sectores de la oposición, en esto se está dando un paso en esa línea; exención a todos los créditos para compra y construcción de vivienda, como también como compra de lotes destinados a vivienda.

En automotor, el ministro explicó que hemos tenido, no hay un cambio en las alícuotas aplicables al Impuesto Automotor, el Avalúo se sigue desarrollando como se ha hecho en los últimos años, es decir, atado al valor que establece la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor, y el tope que quizás es la novedad digamos que es lo que vamos todos los años teniendo en cuenta a efectos de no tener disparidad o dispersión en el cálculo del nuevo Impuesto Automotor, tenemos un tope relacionado al incremento del salario mínimo, vital y móvil, con aquellos vehículos que tengan una cotización en estas tablas de hasta 15 millones de pesos. Creemos que eso es importante resguardar y, muchas veces, el valor del rodado está relacionado a la capacidad contributiva, creemos que es el indicador que se puede tomar y es por eso que se ha definido un tope en esa materia.

En el caso del inmobiliario, los avalúos de las mejoras y los cálculos de las alícuotas se ajustan, de acuerdo a la inflación estimada en el Presupuesto Nacional para el ejercicio 2023. Estamos hablando de un 136 por ciento y -como les mencionaba anteriormente- en la Ley de Avalúo, el valor del Avalúo va a estar establecido, de acuerdo a este Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza, a través del cual la Dirección de la Administración Tributaria de Mendoza va a establecer los indicadores que van a significar el nuevo valor para los avalúos.

Teniendo en cuenta, señor presidente, estas características que son las inherentes a las Leyes de Avalúo e Impositiva, al trabajo que se ha desarrollado en la Comisión de Hacienda, por parte de todos los bloques es que a la Secretaría Legislativa le vamos a hacer llegar el despacho, no ha habido modificaciones al despacho que fue aprobado en la comisión. Por lo tanto, ponemos en consideración ese despacho.

Sin más que agregar, señor presidente, solicito el acompañamiento por parte del resto de los bloques legislativos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: escuchaba atentamente la exposición del diputado López, respecto de Avalúo e Impositiva.

Es cierto que la Provincia de Mendoza está inmersa en un sistema nacional en la cual es tratada injustamente. Es muy sabido que la Provincia de Mendoza es discriminada en el régimen del sistema de coparticipación federal, recibiendo per capita mucho menos que otras provincias que se ven muy favorecidas por el mismo. Pero también es cierto que en lo atinente a los impuestos provinciales, ante un esquema de alta inflación, como el que estamos padeciendo en este momento, los salarios de los ciudadanos de Mendoza no acompañan esa inflación descontrolada que estamos teniendo hasta el momento y lo previsible es que se descontrole aún más.

Por lo cual, es indudable que el ciudadano mendocino el año que viene, cuando reciba las boletas de Inmobiliario y de Automotor, se va a encontrar con cifras que difícilmente las pueda pagar con holgura, sino por el contrario, más allá de que en general estos aumentos acompañan las cifras de inflación, le va a costar igualmente a los ciudadanos sufragarlas.

En cuanto a Ingresos Brutos, es cierto que se ha ido haciendo una disminución paulatina en algunos rubros, pero también es cierto que estamos por arriba en esta materia de provincias con una productividad similar a la de Mendoza, como Córdoba, Santa Fé, y no se ha bajado este impuesto que es el más extorsivo de todos de manera sustancial, como nos hubiera gustado. Para ello, es cierto que hay que disminuir gastos, porque para bajar impuestos o morigerarlos tenés que disminuir gastos y ahí es la pregunta, ¿qué gastos?, porque por supuesto que hay que hacer aumento de sueldos y demás, tratando de acompañar de la mejor manera posible la inflación, pero hay muchos bolsones improductivos dentro de este Presupuesto que se podrían mejorar, se podrían eliminar.

Yo todavía no me explico para qué seguimos teniendo el EPAS (Ente Provincial del Agua y Saneamiento), por ejemplo, controlando al mismo Estado; todavía no entiendo y lo he preguntado para qué sirve el Ecoparque. La verdad que yo entendía con otro concepto lo que era el Zoológico, todos los años le ponemos presupuesto, no entiendo que haya siete juntas calificadoras; está bien, está en el estatuto pertinente, pero la verdad que hay un montón de bolsones improductivos dentro de este Presupuesto, que se podrían empezar, aunque sea, a racionalizar, para no tener que cargar en las espaldas de los ciudadanos de Mendoza estos aumentos impositivos que se van a ver reflejados en las boletas el año que viene.

Por lo cual, mi voto para las leyes de Avalúo e Impositiva, va a ser negativo, y seguramente seré acompañado por algunos otros legisladores.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Vilche.

SR. VILCHE (PRO) - Señor presidente: para dejar constancia, adelantar sentado mi voto positivo, acompañando y agradeciendo a los compañeros de mi bloque, en la libertad de poder manifestarme libremente. Considero que, como dijo mi compañero que me antecedió en la palabra, estamos inmersos en una situación nacional muy compleja.

Y, bueno, la idea de poder participar en estos espacios tiene que ser siempre constructivo. Por lo tanto, mi voto de confianza para acompañar esta ley, también.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: es para expresar mi voto negativo, en base a los fundamentos que expondré a la hora de tratar la Ley de Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: nosotros entendemos que este es un proceso para tener responsabilidad, y acá, en relación a estos proyectos que estamos tratando, me parece importante hacer la distinción, no podemos confundir, en el momento que estamos tratando Avalúo e Impositiva, cuestiones que vamos a charlar y seguramente poner en discusión enseguida, cuando tratemos el Presupuesto de la Provincia.

Hemos venido sistemáticamente planteando que las rebajas impositivas, cuando existe un aumento en la base de cálculo de las distintas fórmulas que se aplican, terminan siendo distorsionadas.

Nosotros vemos que, como en el anterior Presupuesto que nos tocó tratar, existió un aumento a 1300 de la base fija que tiene el Impuesto Inmobiliario, lo vemos que se termina elevando a 3080, lo que representa un 300% de aumento.

Esto, por ahí, las familias mendocinas no lo entienden cuando lo hablamos tan de manera técnica, pero es importante expresar que, cuando estos aumentos, en las bases justamente del cálculo de las fórmulas, no van acompañados de las diferencias o las ampliaciones en las categorías que tienen las planillas de Avalúo, el impacto siempre termina perjudicando, en mayor medida, a aquellos que tienen viviendas que están con un menor Avalúo Fiscal, afecta directamente a la familia trabajadora.

Por otro lado, también nos preocupa que el piso mínimo del Impuesto Inmobiliario, que era de 1780, haya pasado a 12 mil, y que justamente en el Presupuesto, eso termina también afectando a las

familia trabajadora, o a la familia que hoy día está padeciendo mucho más la crísis económica que vive nuestro país.

Ahora, sería injusto si no destacara que en estos proyectos hay un artículo que, a nuestro entender, es bueno, y que merece el acompañamiento de todos los bloques, que es la eliminación del sellado en los contratos de las locaciones para las viviendas familiares.

Esto representa, en algunos casos, o en la mayoría, en realidad, un ahorro para las familias, de alrededor de 80 mil pesos, que era lo que tenían hoy día, en relación a este sellado de los contratos.

Por otro lado, vamos a seguir insistiendo con lo mismo que lo hacemos siempre, las transferencias de los vehículos automotores debe ser un trámite único y no estar gravado por un porcentaje. La transferencia de un vehículo es justamente eso, y no podemos estar sujetando al valor del vehículo, el valor de esa transferencia, es un trámite, es como si ir a renovar el documento tuviera un valor para una persona, en relación a sus ingresos.

Por esto que también queremos dejar en claro que nosotros vamos a seguir insistiendo con que los registros automotores privados dejen de existir, y esto sea controlado por el Estado.

La verdad, señor presidente, que entendemos la responsabilidad que demanda, y seguramente vamos a poder hablar de las herramientas que necesita el Estado para la discusión del Presupuesto.

Pero, en el caso de Avalúo e Impositiva nosotros vamos a votarlo en contra al proyecto en general; pero queremos destacar que vamos a votar en particular el artículo 6 del Capítulo 3, que justamente elimina el sellado de los contratos de las locaciones para las viviendas familiares.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Garnica.

SRA. GARNICA (FT-PJ) – Gracias, señor presidente.

Bueno, llego el día ¿no? Después de varios cuartos intermedios.

En principio, quiero destacar la tarea que se hace en la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Quiero agradecer al presidente de la comisión, que siempre ha facilitado todo el material necesario para el estudio en está Cámara.

Y como es costumbre, hoy estamos tratando no solamente Avalúo e Impositiva sino también, el Presupuesto para el 2024; las tres leyes más importantes para la Provincia de Mendoza.

Y en esta oportunidad, estas tres leyes se han tratado; se han estudiado en la Comisión de Hacienda y Presupuesto en conjunto con diputados y senadores; en comisiones de dos semanas; con la participación de ministros, directores, equipos técnicos, funcionarios que cada uno vino a expresar y a exponer su plan de labor; su forma de administrar, de recaudar para la Provincia de Mendoza en el próximo año.

La verdad que, como legisladora que se está retirando; me sorprende tratar este Presupuesto sin tener al gobernador sentado en su sillón y sin tener a los ministros quienes van ejecutar estas tres leyes importantes en la Provincia.

¿Y por qué digo esto? Y quiero resaltar estos últimos cuartos intermedios, que dieron la posibilidad de un diálogo abierto con todos los representantes sentados en está Cámara.

De no haber sido así, hubiese sido muy malo para la democracia; que un gobernador que va a iniciar una gestión no se siente o no siente a sus funcionarios a dialogar con quienes lo van a acompañar, en este caso intendentes; en la próxima gestión.

Así que, yo celebro que esto haya ocurrido en función de nuestra democracia; creo que hay que cuidarla y es bueno que así suceda.

En cuanto a estas dos leyes, lo veo acá sentado a Donati que en estos últimos cuatro años ha sido quien ha tenido que lidiar con ATM (Administración Tributaria Mendoza) y ha tenido que surfear las realidades del país y de la Provincia.

Y entiendo que, en estas leyes de Avalúo e Impositiva se han hecho algunos esfuerzos; se han hecho esfuerzos que ya lo comentaban el miembro informante y algunos legisladores que me antecedieron en la palabra; pero desgraciadamente no alcanza.

Sabemos que no solamente el país sino la Provincia de Mendoza está en una situación compleja y en función de lo que vemos en las leyes de Avalúo e Impositiva; y teniendo en cuenta los bajos salarios que está provincia de Mendoza paga -específicamente- a sus empleados, tenemos el temor que aún con los esfuerzos que puede haber hecho el Poder Ejecutivo provincial al sentarse a redactar estas leyes de Avalúo e Impositiva; tenemos el temor de que el mendocino y la mendocina o puedan pagar los próximos impuestos.

No puedan pagar el inmobiliario, no puedan pagar el automotor; porque sin duda y en función de lo que hemos leído y estudiado cada uno de estos impuestos aumenta en una proporción mayor al 100%, y los sueldos desgraciadamente no han tenido esa suba o esTe aumento. Entiendo como lo expresaba Donati cuando presentaba la Ley de Avalúo, que las ansias de generar en un gobierno que viene una modernización y una innovación, el Impuesto Inmobiliario si bien sostiene y mantiene su estructura hoy ha modificado gracias, y gracias al aporte de la tecnología, ha modificado la forma de evaluar. Como muy bien decía el legislador López, hoy vamos a tener una valuación masiva del valor unitario de la tierra, y en cuanto al Impuesto Inmobiliario no solamente el valor de la parcela o la tierra va a tener que ver, sino también la construcción del inmueble que tenga; y en función de las características de ese inmueble y en función de distintas valoraciones va a ser esa base imponible del Impuesto Inmobiliario.

Como lo transmitían en el momento de la presentación, el Gobierno ha pretendido que el Impuesto Inmobiliario recupere lo que había perdido, ese protagonismo y que fuera el Impuesto Inmobiliario el más importante la más importante recaudación en la Provincia de Mendoza; quizás también sea porque es un impuesto coparticipable mucho menos que el Impuesto Automotor en un 18% de lo recaudado; y el Impuesto Automotor se coparticipa a los municipios en un 70% de lo recaudado; entonces, también tiene que ver con la necesidad de recaudar más en función de lo que expresaron los legisladores que me antecedieron por la pérdida de los Ingresos Brutos en la Provincia de Mendoza.

Como decía y como miembro informante del Frente de Todos, esperamos que estas dos leyes que estamos tratando hoy, Avalúo, Impositiva, sean leyes que realmente le sirvan al gobierno que viene, a los funcionarios que vienen. Ojalá la Provincia de Mendoza, los mendocinos y las mendocinas puedan pagar sus impuestos como es costumbre de los mendocinos. Ojalá el Presupuesto esta próxima ley a tratar, sea un Presupuesto que se pueda llevar adelante, y no como los anteriores que en muchos de sus casos han quedado trunca la gran mayoría de las obras en varios de los ministerios. Ojalá la Mendoza que se viene sea mejor y hayamos aprendido de nuestros errores. Y ojalá el gobierno que se viene siga manteniendo los canales de diálogo y no los pierda con esta Cámara, igual que con la Cámara de Senadores.

Por lo tanto, y en función de lo que he expresado adelanto nuestro voto negativo del bloque, en función de entender que a los bolsillos de los mendocinos y las mendocinas va a ser un gran, un gran golpe que espero, vuelvo a reiterar, puedan pagar.

Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado González.

SR. GONZÁLEZ (FT-PJ) – Señor presidente: es para adelantar mi abstención a las dos leyes que estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el pedido de abstención del diputado González

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 31)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Félix.

SR. FÉLIX (FT-PJ) – Señor presidente: de igual manera es para solicitar la autorización de abstención al tema que estamos tratando.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración el pedido de abstención del diputado Felix.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 31)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra se pone en consideración en general el expediente 83942.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Vamos a poner en consideración que el tratamiento en particular sea por capítulos.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 32)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo I, artículos 1° al 8°, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo II, artículos 9° al 10°, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo III, artículo 11°.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo IV, artículos 12° al 16°, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo V, artículo 17° al 19°, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo VI, artículo 20° al 22°, inclusive.

-El Art. 23 es de forma.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado para su revisión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración en general el expediente 83943.

Se va a votar.

-Resulta Afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Habiendo sido aprobado en general, a continuación se va a proponer que el tratamiento en particular sea por títulos y capítulos.

En consideración.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa

-(Ver Apéndice Nº 32)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba el Título I, artículo 1°.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo I, artículo 2°.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo II, artículo 3° al 5°, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo III, artículo 6° al 7°.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo IV, artículo 8°.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo V, artículo 9°.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo VI, artículo 10°.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo VII, artículo 11°.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo VIII, artículo 12°.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo IX, artículo 13°.

-Se enuncia y aprueba el Título II, Capítulo I, artículo 14°.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo II, artículo 15°al 16°, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo III, artículo 17° a 34°, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo IV, artículo 35° al 39°, inclusive.

-El artículo 40° es de forma.

- (Ver Apéndice N° 2)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

3
EXPTE. 83944
LEY DE PRESUPUESTO
EJERCICIO 2024.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) A continuación retomamos el Orden del Día a los efectos de considerar el punto A) Preferencias con despacho de comisión.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

Preferencia 1, expediente 83944, es un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto Ejercicio 2024.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli.

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar la toma de estado parlamentario del despacho que obra en el expediente de referencia, Y la Res. N° 375 del H.S.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la toma de estado parlamentario del despacho que obra en el expediente 83944. y la Res. 375 del H.S.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 33 y N° 34)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: en el tratamiento del Presupuesto 2024 que es el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, que es un expediente que comenzamos a tratar aproximadamente un mes y medio en esta Cámara, creo que se han cumplido todas las etapas que formalmente necesita un tratamiento de un proyecto de estas características.

Primero, porque más allá de la particularidad que tenemos, teniendo en cuenta que es un presupuesto de transición -podríamos decir-; que tiene involucrada a dos gestiones o a dos gobiernos, pero una misma gestión. Se comenzó a desarrollar de acuerdo a lo que establece nuestra Constitución sin especulaciones ni ninguna otra lectura que no sea lo que establece nuestra Constitución en el marco, primero, de la elaboración de un presupuesto por parte de los equipos que vienen trabajando y que indudablemente, tienen una continuidad en lo que se viene haciendo en la provincia de Mendoza en los últimos 8 años.

Un presupuesto que se ha asentado en las bases que son conceptos que seguimos en el desarrollo de cada presupuesto y de cada tratamiento en esta Legislatura. Primero, a través del fomento a la inversión privada que tiene que ver con lo que hablábamos recién en la firme convicción de disminuir gradualmente la presión Impositiva en la Provincia de Mendoza, eso indudablemente sumado a otros factores, generan inversión privada. Y por otro lado, el fomento a la inversión pública que es con la firme decisión de que año a año la participación de la inversión pública en los presupuestos crezca de acuerdo a las posibilidades, pero de manera ininterrumpida.

Indudablemente que estos dos son motores del crecimiento económico de cualquier provincia, de cualquier país y nosotros lo concebimos de esa manera.

Otro de los ejes, fundamentales, que se siguen en el desarrollo y en el armado del Presupuesto es el equilibrio fiscal, es una regla que venimos implementado año a año e, indudablemente, que el cuidado de los recursos y el gasto racional, independientemente de cuál sea el área y cuál sea el sector del cual estemos hablando en la Administración Pública de nuestra Provincia.

Estos son los lemas, son las reglas que seguimos en la elaboración del Presupuesto, y este Presupuesto no es la excepción. El otro carácter que el ministro explicaba cuando vino a esta Legislatura a hacer la presentación formal de la Ley de Presupuesto y de las Leyes de Avalúo e Impositiva tiene que ver también, con la administración sostenible de la deuda pública. Una deuda pública que de acuerdo a los datos que este Presupuesto contiene y lo que se viene reflejando en el comportamiento de la deuda pública provincial expresada en dólares, hoy llegamos a una reducción del 33% en relación a diciembre

del 2015. Esto me parece que es uno de los principales indicadores que hablan de la necesidad de mantener una administración sostenible de la deuda pública en la Provincia de Mendoza.

Este Presupuesto ha estado desarrollado -como todos los Presupuestos- en función de las pautas macrofiscales que se establecen o se tienen en cuenta a la hora de diseñar y presentar el Presupuesto Nacional. Para revisarlas, una inflación estimada del 69,5%; una variación del Producto Bruto Interno del 2,7% positiva; y un tipo de cambio nominal de $600 por cada dólar.

Son las variables macrofiscales, son las que tenemos en cuenta para la elaboración de ese Presupuesto. Y más allá de que en las distintas etapas en las que hemos ido teniendo la defensa por parte de los ministros, de los responsables de las carteras de cada uno de los presupuestos que sus áreas reflejaban, y en función de qué es lo que se tenía proyectado para el 2024, muchas veces se recibieron críticas, en función de los montos, en función de los comportamientos que tenía cada una de las variables. Pero, indudablemente que el Presupuesto hay que hacerlo, y en una situación tan delicada como la que tenemos a nivel país, con variables que indudablemente cambian, se modifican y hay que adaptarse y proyectarla quizás con mucha incertidumbre, pero no por eso no podemos dejar de tener Presupuesto.

Creemos que ese es el trabajo que se ha venido desarrollando por parte de cada una de las áreas técnicas. Es un Presupuesto que refleja ingresos totales por 1.800.000 millones de pesos. Son números que, la verdad, ya nos comienza a perder la cantidad de cifras; pero es la realidad que tenemos, y tenemos que aceptarla y tenemos que entenderla y adaptarnos, para que esta ley le sirva lógicamente al Gobierno, pero principalmente a todos los mendocinos.

Este Presupuesto refleja gastos por 1.811.000 millones de pesos, como les mencionaba anteriormente, con el concepto del equilibrio presupuestario; es decir, pretendemos gastar lo que tenemos y asignar más de diez puntos porcentuales de nuestros gastos totales a obra pública, con el concepto de que la obra pública tiene que ser y seguir siendo un motor para el crecimiento de la economía provincial. Esto -vale la aclaración- sin los fondos de Portezuelo. Es decir, estamos hablando de más de 181.000 millones de pesos que van a estar destinados a Infraestructura.

La verdad que, positivamente, creo que hay que celebrar que este Presupuesto ha cambiado mucho en relación a como ingresó, y eso habla de los consensos. Hay un par de artículos que no se encontraban en el pedido original, y que han sido incorporados debido a los acuerdos que se han tenido y que permiten que obras que quizás, y seguramente, no quizás, por la realidad macroeconómica que vivimos a nivel nacional, muchas veces no hemos tenido los recursos o no hemos tenido la posibilidad de acceder a financiamiento, y han sido autorizaciones de uso crédito que en esta Cámara y en la Cámara de Senadores hemos otorgado oportunamente.

Estamos hablando del financiamiento para la doble vía de ingreso al departamento de Rivadavia, que tanto beneficia a los departamentos de Junín, San Martín, y por supuesto a Rivadavia. Una obra que en el 2022 figuraba en el Presupuesto, pero debido a que no existía la posibilidad de acceder a financiamiento, esta Legislatura ha considerado importante volverla a traer, darle un plazo de tiempo prudente, es decir, 24 meses para que siga vigente, y que tengamos la posibilidad de concretar esa segunda etapa de esa obra tan importante para el este provincial.

En el mismo sentido, una autorización que tenía que ver con la utilización y racionalización del agua potable y el agua de Campo Espejo, la obra que tiene que ver con obras para los operadores de agua potable de Maipú y Luján, también es una autorización que estuvo vigente en el Presupuesto 2022, y que debido a que no se accedió a financiamientos, hoy día hemos vuelto a reactivarla con un plazo de 24 meses de vigencia, para poder volver a la carga y esperamos volver a conseguir recursos que podamos beneficiar a estos departamentos donde se encuentran localizadas.

También, se ha incrementado, no podríamos decir que se ha incorporado porque ya existía el proyecto, pero hubo un pedido de incremento del monto del artículo relacionado al financiamiento para municipios de hasta 15000 millones de pesos, esta digamos, son posiciones que han permitido los consensos, que ha llevado a que hayan habido procesos de diálogos durante estos días, con el espíritu de poder lograr estas autorizaciones, que indudablemente necesitan de las mayorías necesarias para poder ser aprobadas, como también la autorización para hacer uso del crédito a los efectos de hacer frente a la amortización de la deuda por ejercicio 2024.

Este es un Presupuesto que contempla una participación de más del 25% para la educación, cuando teníamos a los ministros y a los responsables de cada una de las áreas, la verdad que en el caso de la educación, creo que va a ser y es uno de los ejes en los que más ha hecho hincapié el nuevo gobierno en la Provincia de Mendoza, y ha elevado la participación en aproximadamente 6 puntos del

Presupuesto, creemos que eso es importantísimo y está relacionado con obras de infraestructura, y era necesario para trabajar fuertemente en lo que es la educación en la Provincia de Mendoza.

Sectores como servicios públicos, tienen un 10% de participación, al igual que seguridad, mencionábamos en el caso de obras de infraestructura también el porcentaje cercano al 10%, y los demás aportes como; por ejemplo, un aporte a AySAM (Agua y Saneamiento Mendoza) de 21500 millones de pesos que tienen que ver para las obras que se están llevado adelante vinculadas a toda la red de agua potable en la Provincia de Mendoza, que todos sabemos la necesidad que tenemos de que paulatinamente vayamos reemplazando infraestructura, que ya por su antigüedad necesita de ir haciendo la obras necesaria para que los mendocinos no tengan los problemas que muchas veces tienen relacionados con el agua potable.

Creemos que es un Presupuesto que refuerza los ejes sobre los que venimos trabajando, creemos que es un Presupuesto que más allá de toda la incertidumbre que se pueda tener en materia macroeconómica permite que la Provincia de Mendoza pueda afrontar los desafíos que se vienen, y creemos que es un presupuesto que se ha trabajado fuertemente con el resto de los bloques legislativos, a efectos de conseguir las mayorías necesarias en estas autorizaciones que necesitan de la… más allá de la mitad más uno, es decir, necesita del consenso y del diálogo y de la discusión entre los distintos integrantes.

Un tema que mucho se habló, y que creo que es importante aclararlo también, tiene que ver con el artículo que en el proyecto original era el número 58, estaba relacionado a la coparticipación a los municipios, debido al diálogo, a esto que mencionábamos anteriormente se llegó al acuerdo de que ese artículo será eliminado con su correspondiente anexo, y la decisión ha sido esperar a la publicación definitiva de los datos del Censo 2022, y que la coparticipación se distribuya, cuando esto sea efectivamente en función de esos datos. De esta manera, indudablemente evitar situaciones que se puedan dar de carácter legal en otras jurisdicciones, la autorización que estaba oportunamente en este Presupuesto era a efectos de adelantarnos a la situación que se podía dar en esa materia, la decisión política ha sido la de seguir en el estado de situación actual hasta tanto se conozcan los datos definitivos de ese censo. Creo que eso es uno de los datos definitivos de ese censo. Creo que eso es una de las novedades que responden a los acuerdos, que responden a los consensos y que por lo tanto será una de las modificaciones que este proyecto de ley tenga en relación a su redacción original.

Sin más, señor presidente, que agregar. Luego, haremos intervenciones para aclarar, en el caso que sea necesario, algún apartado más del proyecto de Ley de Presupuesto.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: si bien, como siempre el diputado López es muy claro en sus explicaciones, la verdad que muchos diputados de los que estamos aquí, no conocemos el tenor de lo que se ha acordado entre el oficialismo y el Partido Justicialista; por lo cual, solicito un cuarto intermedio para que nos muestre el nuevo despacho, porque la verdad que el despacho que salió de Hacienda es muy distinto al que ha esbozado el diputado López y nos estamos enterando en este momento.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

-Se pasa a cuarto intermedio a la hora 18.51.

-A la hora 19.10, dice el:

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se reanuda la sesión.

- Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: el diputado López me estuvo comentando un poco el tenor del acuerdo arribado, le llamaría “el acuerdo de la siesta”.

La verdad es que aún siguiendo con las razones esgrimidas, en cuanto a Avalúo e Impositiva, por supuesto que un Presupuesto se basa en ingresos y gastos. Nosotros hemos planteado y hemos votado en contra de la pauta de ingresos previstos y eso lleva a una parte a una de las dos patas del Presupuesto que, por supuesto, que no cuadra y sobre todo, creemos que es apresurado en este contexto macroeconómico nacional, establecer una pauta de ingresos y gastos, porque, por ejemplo, el Presupuesto en tratamiento establece una pauta inflacionaria del 69,9% que claramente ya hoy está

absolutamente desfasada, a pesar de lo que escuche en el debate ayer que estamos en Disneylandia; pero tenemos una inflación que supera, claramente, hoy el 120% y se prevé, después de la elección, una devaluación muy superior del peso, ya creo que no le deben quedar ceros para sacarle al peso argentino y le van a sacar algunos más; y sobre esta pauta absolutamente provisoria es que se está evaluando este Presupuesto y queda absolutamente desfasado y esto con un artículo 11, que sigue manteniéndose tal cual estaba en el despacho. Artículo 11 del Presupuesto que establece que: “El Poder Ejecutivo podrá gastar toda la mayor recaudación prácticamente de manera arbitraria y discrecional.

Entonces, con una inflación prevista con el 69,9%, claramente , impuestos como Ingresos Brutos, que están devengados en función de servicios que van aumentando, en torno a la inflación; de las distintas facetas de la producción de bienes, que claramente van aumentando todos los días.

Por supuesto que. dentro de unos meses, ese 69,9%, y la previsión de recaudación de ingresos Brutos va a quedar absolutamente desfasada y se va a poder gastar discrecionalmente sobre esta mayor recaudación de, por ejemplo, de este impuesto.

Por otra parte, el articulo que habla del endeudamiento solicitado para el metrotranvía, nosotros hemos dicho, en otras oportunidades, que estamos de acuerdo con esa obra; pero sí, hemos cuestionado el proceso licitatorio de oferente único, que parece ser un modelo recurrentemente aplicado en la Provincia de Mendoza, quizás tenga que ver con algunas cositas en los pliegos, habría que analizarlo puntualmente, pero la cuestión es que termina quedando cara esa obra. Y pedir dinero y pagar intereses por una obra, que ya de por sí es cara, siendo que, esta mayor recaudación que claramente va a tener la Provincia en plazos fijos y además con activos financieros que tiene la Provincia, que podrían ayudar a pagar esta obra, sin tener que tomar crédito.

Así es que, por estas razones, y por la estructura general del Presupuesto, vamos a votar de manera negativa

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Vilche.

SR. VILCHE (PRO) - Señor presidente: al igual que en el tratamiento de la ley anterior, mi acompañamiento. Adelanto mi voto positivo acompañando a la Ley de Presupuesto también.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) - Señor presidente: la verdad que el análisis del contexto que vamos a tener el año próximo en Argentina, gane quien gane las elecciones, nos parece correcto. Lo que me parece por ahí un poco incorrecto es que se paren más a la izquierda que el FIT, la Unión Mendocina, a la hora de discutir cómo se va a discutir la pauta presupuestaria, porque el Presupuesto, no hay que olvidarse que representa la herramienta con la cual el Ejecutivo Provincial, va a disponer finalmente de la gestión de gobierno.

Y la gestión de gobierno, al fin y al cabo, impacta directamente y de lleno. en lo que la familia mendocina va a recibir en cuanto a prestaciones de servicios.

El año pasado, nosotros nos paramos enfrente del metrotranvía y explicábamos justamente que esta obra tenía que tener ciertas correcciones, no logramos. en ese momento, que el oficialismo escuchara la posición que habíamos, por lo menos, propuesto.

Pero, en esta oportunidad, en este artículo, sino en otros, hemos logrado, en este acuerdo de la siesta, los que dormimos la siesta, encontramos un acuerdo, para poder construir, justamente, un consenso que nos permita avanzar en el Presupuesto. Porque, lógicamente, el Metrotranvía es una obra netamente sustentable, siempre lo dijimos, no nos oponemos al Metrotranvía, necesitamos descarbonizar justamente el Gran Mendoza, necesitamos mejorar el servicio de transporte, y para eso también necesitamos que hayan garantías en cuanto a cuál va a ser la pauta de endeudamiento que va a tener este sistema, porque el metrotranvía es importante para el Gran Mendoza, pero no lo es por ejemplo, para los vecinos y las vecinas de Santa Rosa, o los vecinos y las vecinas del Valle de Uco, del sur de la Provincia.

Por eso también es que muchas veces hemos expresado de manera crítica cómo se termina conformando el valor del precio del boleto, y hace poco presentamos un proyecto rechazando el aumento del mismo, porque entendíamos que lo representaba la tarifa plana, para el Gran Mendoza, de $120, para un trayecto de similares características en el Valle de Uco, representaba casi 300. Esto es, claramente, es una situación injusta que debe reverse.

Nosotros, sinceramente entendemos que no podemos estar de acuerdo. cuando hablamos de políticas ambientales en muchos casos, con cómo se está plantando el manejo del Ecoparque, pero no nos vamos a para enfrente del Ecoparque, porque el concepto del Ecoparque es bueno.

Me hubiera gustado también, que cuando hablamos de ingresos brutos o cuando hablamos de los recortes que podría haber hecho el Estado, también se hubiera planteado que hoy día en ese proyecto que acabamos de votar en contra desde nuestro bloque, las actividades extractivas están pensadas con un 0.75% en relación a la variable ingresos brutos mientras que servicios profesionales están alrededor del cuatro.

Por eso, lo votamos en contra; porque entendemos que el modelo extractivista sigue siendo un modelo beneficiado en este sistema.

Pero no, porque el Ecoparque en su concepto y en su esencia sea malo; es algo que tenemos que promover y que tenemos que fomentar. No podemos seguir hablando de zoológicos en el Siglo XXI, cuando sabemos que los animales son sujeto de derecho.

La recuperación del salario -claramente- es algo que nos afecta a todos. Me hubiera gustado encontrarme con legisladores, que en ese momento se quedaban callados cuando hablábamos de la paritaria del 2020; porque eran aliados del oficialismo.

Hoy día por más que ajustemos por inflación mientras le debemos a los empleados públicos la paritaria del 2020; lógicamente siempre va a ser complejo alcanzar ese esquema.

Yo sinceramente, señor presidente; entiendo que otra de las cosas importantes en la que nosotros hemos hecho hincapié en este proyecto de Presupuesto; es que no solamente hay que hablar de AYSAM (Agua y Saneamiento Mendoza) cuando se habla de prestadores de servicios, porque están no solamente aquellas empresas municipales que terminan brindando el servicio sino también, las asociaciones y cooperativas de agua.

Lo hablaba con el intendente electo de Lavalle y lo he hablado con otros intendentes también. Hay departamentos donde la prestación del servicio de agua en gran parte es brindada por este tipo de organizaciones, que tienen graves dificultades para acceder al crédito por la figura en la que se encuentran enmarcada.

Y entiendo también, que con este nuevo marco que se ha dado desde el presupuesto provincial; en donde también hemos facultado a los municipios con la posibilidad de alcanzar títulos en cuanto a la deuda social, verde y sustentable. Estamos también permitiendo darles herramientas a esas entidades; a esas organizaciones; que sin dudas necesitan del presencia del Estado para mejorar la prestación del servicio; para poder llegar a los lugares donde hoy no están llegando y para hacer las obras de inversión necesarias; porque el acceso al agua es un derecho humano no es un bien de consumo.

Tenemos que contemplar la realidad desde un contexto macro; entendiendo una vez más que el presupuesto es una herramienta de gestión; no es un cheque en blanco que le estamos dando en este momento al oficialismo provincial.

Y que estamos teniendo y en esto quiero destacar a la oposición que está acompañando esta iniciativa; una grandeza. ¡Una grandeza importante!. Porque no solamente estamos dándole herramientas a los municipios. También, les estamos dando herramientas a todo el Poder Ejecutivo para que la merienda saludable sea una realidad y no como hoy día estamos viendo que, en muchos casos no llega como debería estar.

Entiendo también, que quedan muchos desafíos por delante.

¡Sin dudas quedan muchos desafíos por delante!.

Pero hoy día, señor presidente; hay algo que no me gustaría dejar de destacar y es que justamente en esto de las incoherencias que marcamos de manera cotidiana; lamentablemente en está Cámara.

Me gustaría pedirle autorización para poder hacer mención a un expediente legislativo.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Autorizado.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – El expediente al que quiero hacer mención, es el expediente 77811 es un proyecto de ley del diputado López que tiene varios coautores.

Y que, justamente; en ese momento lo que buscaba era modificar el artículo 68 de la Ley 8706, donde le daba las herramientas al Ejecutivo para que reestructurara la deuda pública y lo hiciera directamente ya con esta ley sin necesidad de volver a pasar por esta Legislatura.

Ese proyecto entre sus coautores tiene al diputado Álvaro Martínez; por eso también, es que entendemos que hoy esta posición que está adoptando una parte de la oposición indicada que están

poniendo por delante del bosque el árbol. Y ese árbol que están poniendo por delante es el de los intereses del espacio político que representan y no los intereses de todos los ciudadanos y las ciudadanas mendocinas.

Por estos motivos, señor presidente; desde este bloque vamos a acompañar en general y en particular este presupuesto; pidiéndole la responsabilidad al Ejecutivo Provincial; pero no solamente esto, sino también entendiendo que lo que demanda hoy día a la sociedad, es que estemos a la altura de las circunstancias del proceso político económico y social que estamos atravesando, que ya de por sí es grave, pero que está sujeto a condiciones y variables que pueden ser mucho peores según los resultados del 19 de noviembre en el balotaje.

Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) - Tiene la palabra el diputado Cairo.

SR. CAIRO (PRO) – Señor presidente: muy brevemente para contestar alguna alusión de las cuales ya el diputado que me precedió en el uso de la palabra, ya nos tiene acostumbrados haciendo una suerte de trabajito para terceros. En el caso de ellos del Partido Verde, no lo llamaría yo el acuerdo de la siesta, sino se lo llamaría el acuerdo de octubre- septiembre por allá, ¡muy! muy redituable el acuerdo sobre todo para garantizar el triunfo del oficialismo; la verdad que es un acuerdo de garantías recíprocas bastante interesante.

Y por otro lado algún par de conceptos, el tema decía del FIT. El capitalismo requiere, el capitalismo sano, no el capitalismo de amigos al cual algunos están acostumbrados, requiere competencia, por eso cuando nosotros hacemos alusión a licitaciones sin competencia con el precio puesto por el único que llega y que cumple con las clausulitas; entonces no estamos hablando de un capitalismo real, el capitalismo real es otra cosa.

Y por otro lado, me gusta la ilusión que le hace al Partido Verde algún par de caramelos de madera que le tiran por ahí como el Ecoparque y no sé qué, y terminan votando miles de millones de pesos a dos manos para satisfacer alguna cuestión ideológica que puedan tener por ahí.

Así es que simplemente esas aclaraciones, señor presidente, y me reservo el derecho a contestar, porque veo que ha pedido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) - Señor presidente, muy breve. Entiendo que estamos en un recinto legislativo y que tenemos responsabilidad como funcionario público; le pido al diputado Cairo que una vez juntadas las pruebas, yo lo acompaño y vamos a la justicia y hacemos las denuncias de las acusaciones que acabo de hacer.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) - Señor presidente: los parlamentos se crearon para controlar los abusos impositivos impulsados por parte del monarca. Es decir, su principal razón de ser fue controlar la racionalidad del gasto y el uso eficiente de los recursos públicos en el marco de un sistema de .... el sistema de Pesos y Contrapesos, un sistema básicamente republicano. Atento a esta función originaria que constituyó la génesis de la emergencia de los parlamentos, no vamos a acompañar este combo de ley financieras previstas para el año 2024, por tratarse de iniciativas muy antirrepublicanas y que prevén un gasto sobredimensionado a raíz de la prevalencia de una visión intervensionista del Estado y estatisista, que ha primado en las últimas décadas bajo el yugo populista y el seudo relato del Estado presente. Un Estado presente que solo aporta un crecimiento descomunal del tamaño de la burocracia, un gasto irresponsable e improductivo, servicios de baja calidad y empobrecimiento. Un Estado omnipresente que asfixia a la actividad privada y que la ata de mano con la gran cantidad de regulaciones. Un Estado omnipresente que estanca y también contrae la economía. Un Estado omnipresente que mata al mercado y la sana competencia. Y esta configuración de un Estado elefantiásico se expresa en la casi duplicación del peso del tamaño del Estado sobre la economía entre los años 2004 y el año 2022

Según datos del CENSO, la gravitación de las erogaciones totales sobre el PBG, crecieron del 11% al 21,3%, en el lapso de 10 años sobre la actividad económica con picos que ascienden al 25%. Pero más allá del planteo discursivo del Gobierno provincial del supuesto equilibrio fiscal, del supuesto

uso eficiente de los recursos públicos y de la muy lenta y paupérrima disminución de la presión fiscal, el tamaño del Estado no disminuye y sigue siendo enorme. Y la verdad ¿cómo va a disminuir si se siguen estatizando empresas? ¿Si se expropian centros de esquí?. ¿Si se sigue participando activamente, haciéndose el empresario e interviniendo en la explotación de los recursos naturales y de los recursos mineros?

Y pese a que sigue despilfarrando en funciones irrelevantes y en gastos innecesarios, los resultados siguen siendo muy malos, porque la pobreza no deja de crecer y porque todo lo que toca el Estado lo funde.

Más Estado nos ha aportado más pobreza y nos ha aportado estancamiento económico. Una pobreza que asciende a más del 40%. Y en lugar de reducir drásticamente el gasto, como era esperable en una situación tan crítica como la que estamos atravesando, para disminuir la carga impositiva, aliviar el bolsillo de los mendocinos e incentivar la actividad económica, hoy nos propone un aumento del 117% por ciento, que estimo que va a ser superior ese porcentaje, esa proporción, porque nos acabamos de enterar que esta Legislatura va a avalar, en el marco de este acuerdo: PJ (Partido Justicialista), UCR (Unión Cívica Radical) y algunos otros partidos satelitales que avalan estos acuerdos espurios, van a endeudar a las futuras generaciones en dólares. Así es que, no solamente va aumentar un 117%, yo creo que va a ser mucho mayor ese incremento, y reitero, en un contexto de gravísima crisis económica por la que está atravesando el país y nuestra Provincia.

-Los diputados dialogan entre ellos.

Si, por supuesto, y que gran parte de la ciudadanía va a avalar y vamos a llegar a la Presidencia el próximo 19 de noviembre, porque, justamente, a la ciudadanía lo que le fastidia son estos acuerdos espurios, este despilfarro, este mal gasto, este festival de gastos que no prevé el impacto en las futuras generaciones, que no prevé un manejo austero de las finanzas públicas, que no le interesa afectar el bolsillo del contribuyente.

Preguntelé a los mendocinos si les interesa que el Estado se endeude en dólares, pregúntele a los funcionarios si ellos se endeudarían en dólares, pregúntele, jamás lo harían. Lo hacen porque es plata ajena.

Un Presupuesto que además está basado, como decía el diputado que me antecedía en la palabra, en premisas económicas absolutamente irreales, en tasas inflacionarias, en paridad cambiaria subevaluada. Se prevé una tasa de inflación del 69%, cuando distintas proyecciones estiman que van a superar el doscientos setenta por ciento.

Aparte, de estas bases de cálculos que son absolutamente irreales y que, aparte, no contamos con un Presupuesto aprobado en el orden nacional, se torna inviable estimar los recursos que van a provenir del Estado nacional, teniendo en cuenta que uno de los principales impuestos coparticipables es el IVA y está atado a la variación del índice de precios.

Un crecimiento del nivel de gastos tan creciente, como el que se está estimando, indefectiblemente va a incidir en la expresión de la presión tributaria. La presión tributaria efectiva duplica la presión tributaria del 2004 en relación al 2022, según informe del Censo. Y, si bien es cierto que se registra una tendencia a la baja de los impuestos, como bien lo han informado en la documentación que acompaña a la presentación de este Presupuesto, y como se ha registrado en estos últimos años, entendemos nosotros que la reducción debería ser absolutamente drástica, teniendo en cuenta, que, por ejemplo, la alícuota de Ingresos Brutos promedio es una de las más altas en el orden nacional, y que teniendo en cuenta también, que si bien se registran exenciones no se ha eliminado un impuesto tan distorsivo como es el de Sellos.

Además, estas exenciones impositivas, contempladas en el actual paquete de reforma, se van a compensar, a nuestro entender, con el impuestazo propuesto en materia inmobiliaria y en materia automotor. Y la persistencia de esta alta presión impositiva para sostener un estado enorme no redunda, realmente, en términos prácticos en una mejora en la calidad del gasto.

En primer lugar, la inversión en trabajo público es baja y se prevé una disminución para este año, a lo que se agrega el hecho que se subejecuta la obra pública. En el 2021 solo se ejecuto el 50% de gasto; en el 2022 se ejecuto el 45% y en lo que va del 2023, -según nuestros cálculos-, se ha ejecutado hasta el 60%, menos del 60%. Y para colmo de los colmos que se subejecuta la obra, prevén endeudarse -y ahora nos enteramos que en dólares- cuando tenemos leyes, por ejemplo, que prevén fondos de infraestructura compuesto por montos provenientes de regalías petrolíficas y ese porcentaje que debería destinarse se ha reducido modificando esta ley.

Es decir modificamos asignaciones específicas para gastarlo en cualquier cosa ese tipo de fondo, en gastos corriente, y vamos a comprometer a las futuras generaciones a endeudarse en dólares.

La verdad, que es una monstruosidad es un artefacto producto de esto tratos, acuerdos, espurios que se suscriben a espaldas de la ciudadanía y en horas de la siesta como recién se decía.

En segundo lugar, la proporción del Presupuesto destinada para financiar nóminas salariales va a aumentar del 35% al 42%, supera ampliamente el gasto en personal promedio de las democracias avanzadas que se reduce al 19%. Y no obstante, al expandir esta nómina salarial...

-Hablan simultáneamente el diputado Ramón y la diputada Llano.

Y para colmo que se amplía el gasto en personal son bajos los sueldos que se le pagan a personal critico como la salud, como es el caso de la Salud y de la Educación.

En tercer lugar, se agrega el incumplimiento de funciones esenciales del Estado, o el mal cumplimiento, la pésima calidad de los servicios en materia de seguridad y la asunción de funciones realmente que son innecesarias, como la creación y la administración de empresas públicas.

Veamos, este año se prevé que los mendocinos van a tener que invertir 89 mil millones de pesos para sustentar el intervencionismo estatal; seguramente, va a hacer para pagar multimillonarios honorarios a todos los amigos del poder. ¿Y para qué? Y para colmo se prevé un financiamiento de 12 mil millones para cubrir esos elevadísimos gastos.

Y habría que preguntarles también si muchos de esos directores, síndicos no caen en incompatibilidades; y si muchas de esas personas que son funcionarios, síndicos, directivos, muchos de ellos a la vez no cobran diversas remuneraciones o diversos honorarios que también resulte ser incompatibles.

Por otra lado, a esta pésima calidad de gastos se suma el gasto político y gasto improductivo. El gasto, por ejemplo, multimillonario en pauta publicitaria que según nuestros cálculos asciende en período electoral.

En lo que va del 2023 la inversión en pauta publicitaria asciende a 3 mil millones de pesos. Volvamos a preguntarles a los mendocinos si están de acuerdo en despilfarrar gastos para manipular la opinión pública y acallarnos las voces disidentes.

También se destinan siderales gastos para pagar, por ejemplo, por precios muy altos para la contratación de pantallas LED en el Estadio Malvinas; o también el mal gasto, podemos incluir acá, de 3 millones de dólares para subastar internacionalmente la concesión de PCR (Petroquímica Comodoro Rivadavia) en realidad para maquillar una concesión que ya estaba direccionada a favor de un grupo económico amigo del poder.

Y por otra parte, tenemos que agregar modificaciones a otras leyes que siempre se esconden en el Presupuesto, como la modificación de los montos mínimos para contratar en forma directa obra pública, o la eximición de las pequeñas empresas de estar registradas en el RACOP (Registro de Antecedentes de Constructoras de Obra Pública). Con esto lo que estamos haciendo es, posiblemente, crear una situación que va a favorecer la legalización del robo hormiga o la corrupción en materia de contratación de obra pública.

Y acá también dejo asentadas mis dudas en cuanto a la introducción de un adicional específico para la Suprema Corte de mayor dedicación; no sea que a través de estas prácticas que dan lugar a la discrecionalidad, estemos fortaleciendo el proceso ya instaurado de sumisión del Poder Judicial al Ejecutivo.

En definitiva, estamos ante un Presupuesto caudillista, con concentración de poderes, con pauta inflacionaria subestimada a los efectos de administrar discrecionalmente los recursos excedentes; un esquema de concentración de poder que ya se ha instaurado hace décadas en nuestra Provincia y que se va perfeccionando, recrudeciendo y que va resintiendo nuestro Sistema Republicano; un Presupuesto que prevé el sobredimensionamiento del gasto, pero en ningún lado se puede visualizar una política de eficientización y racionalización del gasto que requiere una situación tan crítica como la que estamos atravesando. Para colmo, un Presupuesto que incluye endeudamiento en dólares y que compromete a las futuras generaciones.

Por este motivo, señor presidente, no vamos a acompañar ninguna de las tres leyes presupuestarias.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Fugazzotto.

SR. FUGAZZOTTO (PV) – Señor presidente: yo sinceramente no sé con qué quedarme finalmente, si con lo que dice el candidato a presidente o con lo que nos está planteando la diputada preopinante.

Si no le vamos a dar herramientas al Estado, ¿cómo vamos a garantizar la salud pública que Javier Milei dijo que no va a tocar? ¿Cómo vamos a garantizar la educación pública que Javier Milei dijo que no iba a tocar? ¿Cómo vamos a garantizar la política de no atacar el bolsillo de las familias mendocinas si tampoco vamos a dar herramientas para los subsidios? ¿Cómo vamos a hacer para que la obra pública mejore la calidad de vida de las familias?

Sinceramente, yo estoy preocupado porque estoy notando muchas contradicciones, y noto un toque de irresponsabilidad también a la hora de discutir esto. Me parece que tenemos que dejar de lado un poco el show para los medios que pueden estar hoy día acá, y tenemos que ponernos a discutir con más seriedad qué queremos para las familias mendocinas para el próximo año.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra la diputada Llano.

SRA. LLANO (PD) – Señor presidente: la verdad que el Presupuesto, Avalúo e Impositiva constituyen un paquete de reformas. Resulta absolutamente inconsistente y de escasísima seriedad técnica y política avalar el Presupuesto cuando se necesita el respaldo de algunas fuerzas minoritarias para endeudarse en dólares, por un lado; y rechazar el Avalúo e Impositiva aduciendo que no se puede afectar a las familias mendocinas.

Por un lado, avalo expandir el gasto; y por un lado, avalo y aduzco que es necesario reducir la presión impositiva sobre las familias. Es una contradicción en sí misma, por lo cual me resulta muy llamativo que alguien que se contradice en las votaciones mismas hable de incoherencias.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Gómez.

SR. GÓMEZ (FT-PJ) – Señor presidente: hoy nos toca tratar la herramienta más importante, la ley más importante que se vota anualmente en esta Legislatura. Y nosotros siempre hemos sido críticos con el modelo de gestión actual; pero creo, señor presidente, que vienen otros tiempos, y en la construcción de esos tiempos, donde amerita que la política en general de la Provincia de Mendoza se ponga a la altura de las circunstancias, nos lleva aún muchas veces en contra de nuestras propias convicciones, de tener que hacer necesariamente acuerdos que permitan la gobernabilidad de la Provincia de Mendoza; ojalá, señor presidente, que este 19 de noviembre la fórmula ganadora no sea de la que acabamos de escuchar, esta expresión que creo que nos aleja del diálogo y la cordura que tenemos que tener para estos difíciles momentos que le va tocar a la provincia de Mendoza y a la república Argentina.

Nosotros no vamos a entrar en contradicciones, señor presidente, hemos sido muy claros a lo largo de estos 4 años que me ha tocado ser legislador, y en muchas oportunidades aprobamos endeudamientos para realizar obras específicas, como lo hicimos el año pasado, aprobamos los estudios preliminares para la realización de una obra fundamental como es el Metro Tranvía. Aprobamos también una serie de endeudamientos que lamentablemente no se ha podido obtener el financiamiento respectivo, teniendo en cuenta la situación compleja del mundo, de la situación por la que atraviesa la República Argentina, que si tenemos la obligación dentro de un marco de cordura de darle solución y darle una salida, una alternativa, a la Argentina que se viene, que es la Argentina de la cordura, que la Argentina del diálogo, la Argentina de los consensos que son tan importantes para resolver los problemas de los mendocinos y las mendocinas.

Es cierto que le ponemos muchas pasión a la activada legislativa, pero creo que con las contradicciones, con la eliminación del Estado, con la visión de dólar sí, pero para la herramienta crediticia dólar no, la falta de conocimiento de a veces de la funcionalidad del Estado, creo que no es lo que se necesita para salir adelante, para generar una Mendoza diferente.

Y en esa línea, señor presidente, es que el principal frente opositor y en donde nosotros hemos sido categóricamente en muchos temas a lo largo de estos 4 años, donde hemos votado presupuestos en contra, donde hemos votado endeudamientos, porque hemos entendido que la situación de la Provincia de Mendoza no era la adecuada para un endeudamiento en esas condiciones. Pero hoy, entendemos que necesariamente tienen que existir esos consensos, y es lo que estamos proponiendo en nuestra fórmula a nivel nacional, que esperemos que sea acompañada por todos los argentinos este 19, y entre todos saquemos a la república Argentina adelante, también a la Provincia de Mendoza, a esta Mendoza que tanto amamos y que tanto añoramos que tenga una realidad económica, financiera, totalmente distinta a la que hoy tiene y que hay que solucionar.

En esa línea, señor presidente, le vamos a dar un voto de confianza al gobernador que ha sido elegido mayoritariamente por todos los mendocinos y las mendocinas en una elección democrática, en un proceso natural, y este gobierno nos ha solicitado algunas herramientas que entiende que son esenciales que no se la vamos a negar en este primer Presupuesto, que vamos a controlar la ejecución de esas herramientas, y decir cómo se van a ir plasmando en la realidad esas herramientas, y una herramienta ha sido el Rollover y otra herramienta el financiamiento para realización del Metro Tranvía, que no es una obra fácil, es una obra que en su crédito, en su amortización debe tener a un plazo no menor a los 15 o 20 años, no es fácil conseguir ese financiamiento, sabemos que se han hecho los esfuerzos, tal vez va a haber que coordinar más esfuerzo, no solamente del Gobierno Provincial sino también de los municipios para lograr esos créditos que son tan necesarios para generar las transformaciones que reclaman los mendocinos.

Creo, señor presidente, que van a venir tiempos muy duros, donde va a ser necesario más que nunca dejar de lado esas mezquindades personales, particulares, ideológicas y hasta partidarias, porque debe primar la solución de los mendocinos en esa problemática que necesita la política resolver de alguna manera.

Y no se resuelve de otra forma, más que utilizando la herramienta de la política, no se resuelve con un Estado ausente, se resuelve con un Estado presente, con equilibrio fiscal, con posibilidad y potencia de poder tener e incrementar las exportaciones, ese creo que va a ser el gran desafío de los mendocinos, de las mendocinas, del gobierno nacional y de todas la política en particular a la hora a la hora de construir la Argentina que todos necesitamos.

Señor presidente, nosotros los acuerdos los hacemos públicos, no celebramos ni acuerdos electorales ni hemos celebrado acuerdos concretamente de una agenda de gobierno con el gobierno que se viene, de acordar temas nada más, temas y cuestiones que entendemos que son más que necesarias para la resolución de los temas y de las necesidades que tienen los mendocinos. No hacemos como algunos partidos que critican, grosera y agresivamente la conformación de la casta política, de la política y luego terminan resolviendo puertas adentro cuestiones que importan en definitiva defraudar al electorado que los votó en su momento. En ese camino, señor presidente, no vamos a estar. Lo que hemos hecho es tener una conversación seria, madura, responsable, estratégica de la Mendoza que necesitamos y le vamos a dar a este gobernador ese voto de confianza.

Dicho esto, señor presidente, hemos intentado incluir algunas modificaciones que han sido aceptadas otras no, por el oficialismo, pero entendemos que se han incorporado algunas propuestas muy importantes en el Presupuesto, algunas las hemos dejado, por entender que este no era el momento de discutirse, como fue el artículo 58 de la Ley de Presupuesto y el anexo de la Ley 6396, que en definitiva modificaba el 10% de la redistribución de la coparticipación entre los municipios. Entendemos que no es el momento de generar la discusión en esta oportunidad. Seguramente, cuando se apruebe el CENSO 2022, que quede ya definitivamente aprobado, tendremos que darnos esa discusión. Discusión, que entendemos que tiene que ser mucho más profunda, a los fines de evaluar como una posible modificación de la Ley de Coparticipación Municipal, la 6396, ¿por qué?, porque esa ley fue votada en el año 1996. La realidad de la Provincia de Mendoza, sus condiciones, la realidad de los departamentos ha variado enormemente y en eso sí nos tenemos que preocupar y en eso sí va a estar el peronismo para hacer los aportes y para generar una discusión sensata, seria y responsable. Y digo esto, porque en la prestación de algunos servicios que hoy prestan los municipios, por ejemplo, en Malargüe o en Guaymallén, no es lo mismo que prestar esos servicios municipales en algunos municipios donde la dispersión territorial tiene otras características a la que tienen estos municipios.

San Rafael, por ejemplo, tiene 32600 kilómetros cuadrados. Brindar un servicio esencial como lo prestan los municipios tiene un costo diferencial enorme, frente a otros municipios que no tienen esa realidad. Bueno, esas cuestiones como aquellos municipios, en el caso de Maipú que presta servicio de agua, las tenemos que empezar a considerar y tener la valentía y la razonabilidad política para empezar a generar consensos e incluir una modificación, que es más que fundamental en la Ley de Coparticipación Municipal, la Ley 6396.

Esos son los temas, las agendas de las políticas de Estado que debemos toda la política de Mendoza animarnos a discutir esos temas centrales. No puede ser que del año 1996, no se hayan logrado los consensos necesarios para generar la modificación de esa ley que dé equilibrio y justicia en la distribución de los recursos que son tan importantes, como son los recursos que se coparticipan los municipios y que por ende necesitan una discusión diferente. Insisto y reitero, esa realidad del año 1996, ha cambiado enormemente. El mundo se modificó en todos esos años. Entonces, creo que esas cuestiones hay que empezar a debatirlas y discutirlas en una posible modificación de esa ley. Por eso,

entendíamos que no era momento de discutirlo en este Presupuesto, una cuestión como la que planteaba el artículo 58 y el anexo respectivo, agregado en la Ley de Presupuesto.

Se han hecho agregados muy importantes para aquellos que también tienen una responsabilidad en materia de gestión cómo ha sido la modificación del artículo 44 de la Ley de Presupuesto, la Ley de Financiamiento Municipal, en donde de tener un monto de 3000 millones lo hemos pasado a 15000, y eso tiene un criterio y no es una cifra que surja de manera casual, sino que a través de un estudio de cómo ha variado la situación, los costos es que entendíamos que esa era el monto que debía replicarse en dicho artículo, con la posibilidad de que todos los municipios puedan acceder a esos 15000 millones de pesos, con un objetivo amplio, es decir, puede ocuparse para un montón de cuestiones que tengan que ver con el desarrollo, con el impulso de actividades económicas, educativas y que se coparticipa con el mismo criterio que mantiene la Ley 6396, a todos los municipios, es decir, con un criterio de igualdad.

Si eso es un acuerdo espurio, donde se deja afuera a unos municipios y a otros no, discúlpenme, no es así; lo que hay es una visión estratégica de distribuir recursos que son necesarios, para distribuir recursos que son necesarios para darle equilibrio y desarrollo a todos los municipios de la Provincia de Mendoza, no solo a los municipios a los que representa este frente, sino a todos; sin distinción de partido, sin distinción de personas, de intendentes, de nada; eso es empezar a legislar de manera estratégica, para dar una solución y brindarle impulsos económicos a muchos municipios que necesitan salir de esa situación.

Si no, explíquenme qué otros recursos o qué otras herramientas utilizamos para que algunos municipios que necesitan esa inyección puedan generar un marco diferente, algunos municipios como La Paz, como Santa Rosa, como Lavalle, y otros tantos municipios.

Entonces, acá lo que se ha fijado es una política estratégica de cómo vamos a distribuir un fondo, que no es más que impulsar la obra pública, que genera el trabajo de manera directa, trabajo de manera indirecta, a muchos municipios que necesitan. Porque eso implica resolver las necesidades y la situación de muchos mendocinos y mendocinas.

La política de Mendoza no tiene que circunscribirse al Gran Mendoza, como entienden algunos. y esto, creo, que fue una propuesta impulsada por este bloque, aceptada por el oficialismo, que tiene un criterio muy importante, compañeros legisladores y legisladoras, tiene un criterio federal de distribución de un recurso de suma importancia para darle impulso al desarrollo de un municipio.

Nos parecía también, señor presidente, y esto lo discutimos, que el año pasado dimos autorizaciones para que, de manera específica y concreta pudiera endeudarse la Provincia de Mendoza, en la obtención de créditos para ciertas obras en particular. Bueno, no se obtuvo el financiamiento; entonces, que lo que estamos haciendo es postergarlo por dos años más, a los fines de realizar todas las gestiones necesarias, lograr tal vez el momento adecuado, si esto cambia, que entendemos que va a cambiar la realidad económica de la República Argentina, para que se puedan obtener los recursos necesarios, y hacer estas obras tan importantes, como han sido obras ligadas a AySAM (Aguas y Saneamientos Mendoza); obras ligadas a municipios como Maipú, Luján, Lavalle, que son fundamentales.

Hace muy poco discutíamos acá de los recursos hídricos, y le vuelvo a mencionar la cifra, el 75% del recurso hídrico de la Provincia de Mendoza se pierde, mire si no hacen falta y no son necesarios todo este tipo de obras; por supuesto que va a tener que haber un control, esa es nuestra función.

Nuestro candidato a presidente ha anunciado una reducción de los impuestos, y lo ha hecho, como ha sido el impuesto a las ganancias a los trabajadores; esto va a traer impacto en las economías de las provincias, va a haber que adecuarse a esa situación, pero los impuestos tienen que bajarse, va a ser una política de Estado del gobierno nacional que se viene, Y bueno, esta situación, tal vez requiera una herramienta, como otras tantas, como es el caso del roll-over, que va a servir para resolver aquellas situaciones de impacto que puedan generarse en las finanzas de la Provincia de Mendoza. Por eso se las hemos dado a este gobierno, por un año, y creemos que es razonable, si no se usa, bienvenido sea, y se utiliza, bueno, tiene todas las herramientas.

Es decir, el Presupuesto, este Presupuesto que ha mandado, remitido el Ejecutivo provincial, fíjense los números que tiene, si no necesita herramientas financieras, tiene que pagar 40 mil millones de intereses, tiene que pagar 46 millones de dólares, de manera semestral, porque hay una deuda que tiene que resolverlas, y las deudas, como en todo lugar, hay que pagarlas, porque hace a la institucionalidad y a la seriedad que tiene que tener la Provincia de Mendoza, más allá de lo que pueda pasar.

Entonces, si no le doy estas herramientas al gobierno provincial, cómo van a resolver, por ejemplo, hoy la deuda flotante que tiene la Provincia de Mendoza, si no les doy estas herramientas.

Yo sí voy a criticar acá, señor presidente, que en el gobierno de Suárez no hubo una política estratégica, con una visión clara y concreta de reducir la deuda flotante, bueno, hoy está esa problemática, creemos que el gobernador elegido por el voto popular de los mendocinos debe darle una solución, y en eso la política tiene que estar presente para dar la solución y poder reducir considerablemente esa deuda flotante.

¿Sabe por qué, señor presidente? Y esto es una crítica; porque el tipo de cambio -y aunque no lo quisiéramos- va a tener algunas modificaciones en el país que se viene.

Entonces, creo que es importante pensarse a dar una política estratégica tendiente a reducir gradualmente; más allá de los gobiernos que vengan, la deuda consolidada que tiene la Provincia de Mendoza.

Nosotros, señor presidente; no le vamos a negar ninguna herramienta a este Ejecutivo; es el primer presupuesto.

Vamos a ser oposición, vamos a controlar que esto sea así.

Nos parece bien y aplaudimos; y por eso lo vamos a votar todo aquello que sea agregado en aras de mejorar la realidad y la situación económica de muchos municipios; impulsando la obra pública; impulsando el trabajo.

Creo que, habrá que darse a futuro otras discusiones que son fundamentales para cambiar el perfil económico de la provincia de Mendoza; otras provincias sí se animaron ha hacerlo. Creo que nos tenemos que animar.

Ojalá que, el gobernador que viene tenga la decisión política de animarse a discutir esos temas; porque son necesarios discutirlos para cambiar la realidad económica-financiera de la Provincia de Mendoza. Y sobre todo, la realidad diaria de los mendocinos y mendocinas que viven en está Provincia.

Dicho esto, señor presidente; nuestro bloque va a apoyar este presupuesto; va a apoyar el endeudamiento; va a apoyar el otorgamiento de la herramienta de rollover; como así también, todas aquellas modificaciones que de manera seria y responsable hemos logrado consensuar con el oficialismo. Y que, hoy están plasmada en este presupuesto.

Nada más, señor presidente; por ahora.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra; se pone en consideración en general el expediente 83944 con las modificaciones obrantes en Secretaría.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N° 35)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es para solicitar que la votación en particular se haga por secciones y capítulos.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – En consideración la moción del diputado López; que el tratamiento en particular sea por títulos y capítulos.

Se va a votar.

-Resulta afirmativa.

(Ver Apéndice N°36)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Corresponde su tratamiento en particular, por Secretaría se enunciará su articulado. Articulo que no sea observado se dará por aprobado.

-Se enuncia y aprueba el Título I, el Capítulo I, artículo 1º al 7º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo II, artículo 8º al 13º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo III, artículo 14º al 21º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo IV, artículo 22º al 37º, inclusive .

-Se enuncia y aprueba el Capítulo V, artículo 38º al 50º, inclusive. Aprobado con las mayorías necesarias.

-Se enuncia y aprueba el Capítulo VI, artículo 51º al 55º, inclusive.

-Se enuncia y aprueba el Título II, artículo 56º al 73º, inclusive.

-El artículo 74º es de forma.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pase al Honorable Senado en revisión.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Tiene la palabra el diputado Costarelli

SR. COSTARELLI (UCR) – Señor presidente: es para solicitar posponer el tratamiento para la próxima sesión de los Exptes. 84060 y 80147.

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Se pone en consideración
Se va a votar.
-Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 37)

SR. PRESIDENTE (Lombardi) – Si ningún diputado o diputada va a hacer uso de la palabra; agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha. (Aplausos)
-Es la hora 20.02.

Guadalupe Carreño Jefa Cuerpo de Taquígrafos

Dra. Carolina Lettry A Cargo del Diario de Sesiones

VI
APENDICE

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 83942)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2023-00021858-HCDMZA-SLE)
Anexo (COPDI-2023-00021857-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es el resultante del valor del terreno y de las mejoras. La Administración Tributaria Mendoza – ATM -, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente Ley. La ATM podrá referenciar los avalúos fiscales de los inmuebles a los precios de mercado inmobiliario, conforme se autoriza en la presente norma.

Art. 2° - Apruébense los Anexos, según el siguiente detalle:

Anexo I. a: Valuación de propiedades urbanas y suburbanas.

Anexo I. b: Valuación de propiedades rurales menores de diez mil metros cuadrados (10.000 m2), secanas con cultivo o irrigadas menores a diez mil metros cuadrados (10.000m2) y secanas turísticas.

Anexo II: Valuación de unidades en propiedad horizontal.

Anexo III: Valuación de propiedades rurales mayores o iguales a diez mil metros cuadrados (10.000m2), secanas (exceptuando las contempladas en Anexo I).
Anexo IV: Valuación de cultivos, vasijas y otras mejoras.

La Administración Tributaria Mendoza podrá incorporar a las valuaciones fiscales aquellas vasijas destinadas a la contención de caldos no vínicos fijando el valor que correspondiere mediante resolución.

Anexo V: Planilla para determinar porcentaje de avance de obra de edificios en construcción y de mejoras adicionales.

En el caso de mejoras no enumeradas en el presente anexo, será la Administración Tributaria Mendoza por resolución la que asignará dicho valor.

Anexo VI: Mapa de valores genéricos unitarios (M.V.G.U.) actualizados por valuación masiva. Representativo valor de mercado inmobiliario, actualizable por métodos de valuación masiva. El que puede ser consultado en la dirección: https://www.atm.mendoza.gov.ar/datos-de-interes/observatorio-de-valores/

Art. 3° - El valor unitario de las mejoras edilicias se determinará a partir de:

a) El valor unitario de la construcción de una vivienda tipo de setenta y dos (72) puntos, será de pesos de treinta y un mil ochocientos treinta el metro cuadrado ($31.830/m2). Ya sean urbanas, sub-urbanas, rurales y secanas.

b) El valor unitario de la construcción de las propiedades que no sean de setenta y dos (72) puntos, estará diferenciado por la aplicación del Coeficiente Relativo de la Construcción contenido en el Anexo I de la presente Ley.

c) El valor de las mejoras edilicias en construcción se determinará teniendo en cuenta: a) Superficie a construir, b) El destino constructivo, c) el porcentaje de avance de obra que certifique bajo su responsabilidad el profesional actuante, de no especificarlo se realizará estudio previo y, d) su valor unitario será conforme lo dispuesto en inciso a) y b), según sea el caso. Siendo la antigüedad y coeficiente relativo de la construcción igual a 1.

Art. 4° - Las parcelas urbanas y sub-urbanas que deban ser incorporadas al Nuevo Sistema de Información Territorial en el curso del período fiscal 2.024 o parcelas que modifiquen su zona, el valor unitario de la tierra libre de mejora se determinará conforme lo previsto en el anexo correspondiente de la presente norma.

Art. 5° - A los efectos valuativos, se establece que la curva de nivel correspondiente a los un mil quinientos metros sobre el nivel del mar (1.500 m.s.n.m.), trazado en el plano a escala 1:500.000 de la Provincia de Mendoza, constituye el límite de demarcación, entre la zona de secano y la zona de alta montaña.

Art. 6° - Los espacios comunes destinados a circulación se asignarán proporcionalmente al porcentaje de dominio que corresponda a cada unidad funcional de un conjunto inmobiliario. Igual criterio se aplicará para los pasajes comuneros existentes, siendo paulatina su adecuación. El avalúo fiscal correspondiente a los determinados espacios comunes destinados a otros usos, se determinará conforme a las normas generales descriptas en la presente Ley.

Art. 7° - En los inmuebles afectados total o parcialmente a los derechos reales de superficie se determinarán por separado la valuación fiscal del terreno y la correspondiente a la superficie que se trate. En ningún caso el avalúo del derecho de superficie podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del avalúo total del inmueble sobre el que asiente, salvo que el derecho de superficie se extienda sobre un porcentaje de terreno inferior al referido.

Art. 8° - Los valores especificados en los anexos enunciados en los artículos precedentes, serán aplicados conforme los anexos correspondientes para la determinación del avalúo fiscal de todas las

parcelas que hasta el día 31 de diciembre del año 2.023 figuren registradas en el Nuevo Sistema de Información Territorial y, para las que se incorporen, se den de baja o sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal 2.024. Dicho avalúo fiscal constituirá la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada parcela para el ejercicio fiscal 2.024. Salvo que se detecten modificaciones susceptibles de ser incorporadas.

CAPITULO II
INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS QUE INCIDAN SOBRE LA VALUACIÓN

Art. 9° - La Administración Tributaria Mendoza, pondrá a disposición de los contribuyentes, en su sitio web, los datos físicos del inmueble registrado en su base catastral y el avalúo fiscal total.

Art. 10 - Las bodegas deberán ser categorizadas según formularios y leyes vigentes. Salvo las superficies que cubran las Vasijas que se identifica con código nueve (9) o material de destino bodega, a las cuales se les asigna convencionalmente cero pesos por metro cuadrado (S/m2 0.00) como valor unitario de la construcción. Exceptúase aquellas superficies que además de cubrir las Vasijas, realicen otra actividad. En el caso de existir construcciones tales como viviendas, oficinas, destilerías, depósitos, plantas de fraccionamiento, salas de calderas, talleres relacionados con la actividad, enumeración no taxativa, las construcciones deberán ser valuadas en función del puntaje resultante, su superficie cubierta y antigüedad (BIC 7-8) . Las modificaciones en el padrón de avalúos tendrán efecto impositivo según lo prevén los artículos 151, 152 y CC. del Código Fiscal.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE AUTODECLARACIÓN DE INMUEBLES

Art. 11 - Institúyese un régimen optativo de Auto-declaración del Valor de plaza para las propiedades que se detallan a continuación:

a) Inmuebles sobre los cuales se desarrollen actividades hidrocarburíferas o petroleras (refinerías, destilerías y similares) y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.

b) Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, de seguros y/o cambiarias.

c) Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales.

d) Salones Comerciales de 500 m2 o más, de superficie cubierta.

e) Cementerios Privados.

f) Derechos superficiarios.

La auto-declaración deberá efectuarse ante la Administración Tributaria Mendoza mediante el procedimiento y en los plazos que ésta reglamente. Dicho organismo quedará facultado para determinar el valor catastral del inmueble a través de los métodos de valuación masiva vigente.

Las parcelas que resulten o fueron alcanzadas por el Régimen de Auto-declaración deberán abonar el impuesto inmobiliario que resulte en la forma que la Ley Impositiva disponga y hasta la pauta aplicable al resto de las parcelas de la Provincia. Del avalúo fiscal total se considera el 30% para avalúo de terreno y 70% para avalúo de mejora, y en aquellas parcelas que no posean mejoras el avalúo fiscal del terreno será igual al avalúo total.

CAPÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

Art. 12 - Cuando el valor de una parcela, declarado en escritura traslativa de dominio, o el que figure en la inscripción de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, fuere mayor al que se calcula por aplicación de la presente Ley, se adecuará el avalúo fiscal de dicha parcela al cincuenta por ciento (50%) del valor declarado.

Art. 13 - Cuando corresponda modificar datos de la propiedad en el Nuevo Sistema de Información Territorial que directa o indirectamente incidan en la valuación fiscal del bien inmueble, el solicitante deberá acompañar las constancias o certificaciones emitidas por la entidad pública centralizada, descentralizada o autárquica nacional, provincial o municipal pertinente, conforme al detalle siguiente:

a) Cuando se trate de dar de baja parte de la superficie de terreno, por donación, expropiación, o cualquier otro caso particular, se solicitará al contribuyente constancia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que demuestre que dicha superficie ha sido transferida de dominio, o bien copia de la ordenanza municipal o del organismo público que acredite la efectiva aceptación o desposesión del bien por parte de la comuna o de dicho organismo.

b) Cuando se trate de modificar el dato preexistente de la superficie cubierta u otras mejoras, se solicitará al responsable fiscal de la propiedad: certificados, planos, croquis aprobado de la municipalidad o cualquier otro medio donde demuestre que las correspondientes mejoras han sufrido variación.

c) Cuando se trate de dar de baja datos referidos a la capacidad de almacenamiento vínico, se solicitará al interesado constancia expedida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberá constar la fecha de la baja y la identificación del inmueble correspondiente. Para el caso de Vasijas no vínicas, dicha constancia deberá expedirla la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía o entidades competentes.

d) Cuando se solicite la baja del Nuevo Sistema de Información Territorial de datos referidos a la superficie cultivada, se solicitará al contribuyente constancia respecto a que dicho cultivo ha dejado de existir en el respectivo bien inmueble, expedida por el profesional competente al efecto u otro medio que se crea conveniente.

Las constancias indicadas son las únicas consideradas aptas y válidas para fundamentar la modificación de la información contenida en los registros del Nuevo Sistema de Información Territorial.

Art. 14 - El avalúo fiscal de las mejoras edilicias de un bien inmueble se determinará por la sumatoria del avalúo fiscal que para cada una de ellas resulte, según su puntaje, antigüedad y superficie, de acuerdo a las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate.

Art. 15 - Autorízase a la Dirección General de Catastro, para aquellas parcelas que se encuentren comprendidas en planes sociales de regulación del dominio, provenientes del estado nacional, provincial o municipal, donde el titular registral de la parcela sea el Estado Nacional, Provincial, Municipal o el Instituto Provincial de la Vivienda, a emitir certificado catastral con planos de mensura registrado, sin necesidad de proceder a su actualización. En tales casos la escribana actuante deberá dejar constancia de esta situación en la solicitud del certificado.

Art. 16 - Fíjase para el año 2.024 el avalúo fiscal para la parcela individualizada con nomenclatura catastral 06-04-88-2300-420023-0000/3, padrón territorial Nº 06-21658/4, en pesos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta ($17.487.508.440). Siendo su avalúo de terreno de pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho ($2.474.484.458) y avalúo de mejoras de pesos quince mil trece millones veintitrés mil novecientos ochenta y tres ($15.013.023.983).

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN PARA EL AVALÚO FISCAL

Art. 17 - Serán funciones de la Comisión para el Avalúo Fiscal las siguientes:

a) Proponer los valores unitarios contenidos en la presente Ley, referidos al mercado, cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se detecte que los especificados en esta norma legal se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) de los valores de mercado, para ser modificados en la Ley del ejercicio fiscal siguiente. Además de proceder con la colaboración del mapa de valores genéricos unitarios (Anexo VI).

b) Dictaminar, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por el contribuyente.

c) Modificar los valores unitarios de la tierra o mejoras contenidos en la presente Ley, por reclamos presentados ante la Administración Tributaria Mendoza, siempre que se demuestre que por las características particulares de una parcela, dichos valores superan el cincuenta por ciento (50%) de los valores de mercado, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4.

d) Adoptar Valores Unitarios de la tierra aportados por el Observatorio de Valores.

e) Elaborar propuestas de revalúos generales de los inmuebles de la Provincia orientadas a valores del mercado. Contra las resoluciones emanadas de la Comisión para el Avalúo Fiscal, se seguirá por el procedimiento recursivo previsto en el Código Fiscal.

Art. 18 - La Comisión para el Avalúo Fiscal, de carácter permanente, creada por la Ley Nº 4.062, estará integrada por la Administración Tributaria Mendoza a través del Director General de Catastro, quien la presidirá, un Subdirector de la Dirección General de Catastro; un representante de la Asociación de Viñateros; un representante del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza; un representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza,' un representante del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza; un representante de la Cámara Inmobiliaria de Mendoza, un representante de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias; un representante del Centro de Estudios de Valores Inmobiliarios; un técnico del Departamento General de Irrigación; cuatro técnicos de la Administración Tributaria Mendoza - Dirección General de Catastro - y un informático de la A.T.M - Dirección de Modernización e Innovación - Los miembros de la Comisión contarán con dos secretarios, uno encargado de los inmuebles urbanos y suburbanos y el otro de los rurales y secanos. Los miembros y los secretarios de la Comisión serán retribuidos en la forma establecida para los integrantes de organismos colegiados. Las reuniones de la Comisión tendrán una frecuencia mensual, como mínimo, debiendo confeccionarse un acta de cada una de ellas. Cada secretario expondrá los asuntos tratados y elevará a consideración de la totalidad de los miembros reunidos en plenario, la propuesta que de cada tema haga. La resolución que se adopte, se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será doble. La Comisión podrá invitar a las reuniones al o los representantes municipales u organismos competentes, que correspondan a la ubicación de la parcela en estudio. Como así también solicitar para casos en particular la intervención de personal técnico de algún área específica de la Administración Tributaria Mendoza.

Art. 19 - La Administración Tributaria Mendoza tendrá la facultad, mediante resolución, de designar y remover los miembros de esta Comisión, y/o solicitar a los organismos integrantes la sustitución de sus representantes, la que deberá ser debidamente fundada, previo a determinar las causales del reemplazo.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES

Art. 20 - Créase la figura de agente de información catastral quien deberá suministrar información sobre las edificaciones que se construyan por los particulares dentro del territorio de la Provincia. Dicha información deberá ser presentada por la vía y con las formalidades y requisitos informáticos que la Administración Tributaria Mendoza dicte a tal efecto.

Serán agentes de información catastral los Consejos o Colegios Profesionales de Agrimensura, Ingeniería, Arquitectura, Maestros Mayores de Obra y Observatorio de Valores, quienes deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza un listado de las labores profesionales de obra nueva, ampliación, refacción o demolición, de la totalidad de los matriculados y de acuerdo a resolución reglamentaria emitida por la Dirección General de Catastro, que confeccionará en caso de resultar necesario.

Art. 21 - Invítase a los municipios, gobiernos locales a adherir al avalúo fiscal como base para determinar y adoptar la metodología de las Normas Provinciales de Tasación prevista en la presente Ley. Los municipios deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza, periódicamente, las novedades sobre las modificaciones introducidas a los bienes inmuebles comprendidos en su ejido, cumpliendo las formalidades que determine la Administración Tributaria Mendoza. A tal efecto el Intendente de cada municipio designará a un responsable que será el encargado de efectuar la entrega de la información, dentro de los sesenta (60) días de producida la modificación. Además el Observatorio de Valores deberá informar en forma mensual a la Administración Tributaria Mendoza, los valores obtenidos, cumpliendo las formalidades que le determinen.

Art. 22 - Las disposiciones de la presente Ley, tendrán vigencia a partir del l de enero del año 2.024.

Art. 23 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

2
(EXPTE. 83943)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2023-00021856-HCDMZA-SLE)
Anexo I (COPDI-2023-00021855-HCDMZA-SLE)
Anexo II (COPDI-2023-00021854-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE
L E Y :

TITULO I

Articulo 1° - Las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia que se establecen en la presente Ley Impositiva, regirán a partir del l de enero del año 2024 inclusive, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia diferente.

Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza para establecer las cuotas y las fechas de vencimientos correspondientes a los tributos mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO I
IMPUESTO INMOBILIARIO

Art. 2° - De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase el cálculo del Impuesto Inmobiliario que se determinará aplicando las alícuotas y la fórmula que a continuación se detallan:

CATEGORIA	AVALÚO FISCAL		ALÍCUOTAS	
	Desde	Hasta	Urbano y suburbano	Rural y secano
A	0	490.030	3,10%	2,17%
B	490.031	654.780	3,70%	2,59%
C	654.781	819.530	4,40%	3,08%
D	819.531	2.454.370	5,50%	3,85%
E	2.454.371	4.089.220	7,20%	5,04%
F	4.089.221	6.547.820	9,00%	6,30%
G	6.547.821	8.237.580	11,00%	7,70%
H	8.237.581	236.000.000	15,00%	10,50%
I	Más de 236.000.000		17,00%	12,50%

Fórmula de cálculo: Importe Impuesto Anual = 3.080 + Avaluo Fiscal 2024 x Alícuota.

I. Disposiciones complementarias

En la medida en que no se hubieren realizado y/o detectado modificaciones en el inmueble que signifiquen variación a su avalúo fiscal y/o tratamiento impositivo, el impuesto determinado en este capítulo:

1) En ningún caso podrá ser inferior a pesos doce mil ($12.000.-).

2) Para el caso de inmuebles con categoría G, H e I no podrá disminuir en términos reales respecto al impuesto liquidado para el ejercicio 2023, utilizando a los efectos del cálculo la variación interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

En caso de inmuebles que opten por el Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario estará constituida por el setenta por ciento (70%) del valor de mercado que resulte de aplicación de aquel régimen, al que se aplicarán las alícuotas del presente artículo, según el tramo que corresponda. En estos casos, hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, se liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta ley.

Si al momento de fijarse el valor definitivo del Impuesto Inmobiliario el responsable hubiere abonado total o parcialmente el impuesto inmobiliario liquidado previamente, esos montos se tomarán a cuenta del impuesto total que resulte.

II. Situaciones Especiales

1) El Adicional al Baldío al que se refiere el artículo 155 del Código Fiscal se determinará aplicando un incremento sobre el impuesto liquidado, según se detalla:

-Avalúos hasta $ 750.000: 300%
-Avalúos superiores a $ 750.000: 600%

2) Exceptúese del pago del adicional al baldío correspondiente al año 2024 los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de estacionamiento, siempre que se encuentren reunidas las siguientes condiciones:

2.1) El contribuyente acredite la efectiva prestación de dichos servicios;

2.2) Se identifiquen adecuada e indubitablemente los inmuebles que están destinados a dicha prestación, y se cuente con la respectiva autorización municipal,

2.3) Los titulares registrales de estos inmuebles y/o sus locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 524120 - Servicios de playas de estacionamiento y garajes, 681098 - Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados según corresponda, de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3 de la presente Ley.

3) Los inmuebles destinados a servicios de alojamiento con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, que no registren deuda al 31 de diciembre del 2023, abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2024.

4) Abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2024 los inmuebles que no registren deuda vencida al 31 de diciembre de 2023, de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, como así también las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical, obra social y campings que sean explotados por las mismas.

CAPÍTULO II
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Art. 3° - De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcanse las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por este impuesto, según se detalla en Planilla Analítica Anexa integrante de la presente Ley y conforme las siguientes disposiciones:

1) Para los rubros: 3 -Industria manufacturera; 6 -Comercio al por mayor; 7 - Comercio minorista; 8 - Expendio de comidas y bebidas; 9 - Transporte y almacenamiento; 13 - Operaciones sobre Inmuebles; 14- Servicios Técnicos y Profesionales; 15- Alquiler de cosa muebles y 16- Servicios sociales, comunales y personales, se aplicará una alícuota reducida cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de

cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos cien millones ($ 100.000.000.-).

2) Para los rubros: 3 - Industria manufacturera; 6 - Comercio al por mayor; 7 - Comercio minorista; 8 - Expendio de comidas y bebidas; 9- Transporte y Almacenamiento; 11- Establecimientos y servicios financieros; 12- Seguros; 13- Operaciones sobre Inmuebles; 14- Servicios Técnicos y Profesionales; 15- Alquiler de cosas muebles y 16- Servicios sociales, comunales y personales se aplicará una alícuota incrementada cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de pesos mil millones ($ 1.000.000.000.-).

Quedan exceptuadas de lo preceptuado en los incisos anteriores, las actividades de distribución y venta de productos farmacéuticos/medicinales y de tocador cuando las mismas sean realizadas por instituciones sin fines de lucro.

3) Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el inciso 2) del presente Artículo, siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los cuatro primeros meses a partir del inicio de las mismas, supere la suma de pesos trescientos treinta y cuatro millones ($ 334.000.000.-).

4) Para las actividades 463218 - Fraccionamiento de vino y 463211- Venta al por mayor de vino, las alícuotas de la Planilla Anexa podrán ser incrementadas por el Poder Ejecutivo hasta en un cuatro por ciento (4%) en el caso de los contribuyentes que utilicen vino importado para fraccionamiento y/o comercialización, respecto a los ingresos que generen los volúmenes importados en el período de que se trate. En tales supuestos, la Administración Tributaria Mendoza podrá adecuar las percepciones que se realicen a estos contribuyentes en el Sistema de Retenciones y Percepciones a las Importaciones (SIRPEI) sobre las importaciones efectuadas.

Art. 4° - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el impuesto mínimo mensual a ingresar no podrá ser inferior a los importes que se detallan a continuación:

1) Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación (por habitación)

Con estacionamiento	$ 35.255
Sin estacionamiento	$ 23.607

2) Boites, night clubes, y similares. Saunas, casas de masajes y similares, excepto terapéuticos y kinesiológicos: $ 235.980.

3) Salones de baile, Discotecas, pubs y similares, cualquiera sea su denominación:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	$ 840

4) Locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	$ 619

5) Salones de Fiesta:

Por persona, de acuerdo a la cantidad máxima de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	Temporada Alta $950	Temporada Baja $508

Temporada baja: Enero, Mayo y Junio.
Temporada alta: Resto del año.

6) Playas de estacionamiento por hora por unidad de guarda:

Zona Centro. Por unidad de guarda.	$3.780
Resto de la Provincia. Por unidad de guarda.	$2.630

7) Garajes, cocheras por mes:

En forma exclusiva. Por unidad de guarda.	$ 774

8) Servicios de taxímetros, remises y otros servicios de transporte de personas:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	$ 10.556

9) Servicios de taxi-flet y servicios de transporte de bienes:

Por cada vehículo afectado a la actividad	$ 5.924

10) Transporte y Almacenamiento:

Por cada vehículo afectado a la actividad superior a 15.000 kgs. de cargas	$ 47.191

11) Servicio de expendio de comidas y bebidas:

Código de Actividad	Descripción de Actividad	Zona Gastronómica	Otras Zonas
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Por mesa	$ 2.962	$1.503
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo. Por mesa	$ 2.962	$1.503
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Por mesa	$ 2.387	$1.171
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	$ 2.630	$1.326

12) Alojamiento Turístico según la clasificación que otorgue el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) correspondientes a las actividades 551022 y 551023 de servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares, excepto por hora, incluyan o no servicio de restaurante al público, 551090 -Servicio de hospedaje temporal n.c.p. (apartamentos turísticos y en estancias) .

Descripción	Temporada Alta	Temporada Baja
Hoteles 1 estrella. Por habitación	5.084	3.736
Hoteles 2 estrellas. Por habitación	6.366	4.465
Hoteles 3 estrellas. Por habitación	8.841	6.189
Hoteles 4 estrellas. Por habitación	12.864	9.018
Hoteles 5 estrella. Por habitación	16.268	11.361
Petit hotel 3 estrellas. Por habitación.	9.372	6.587
Petit hotel 4 estrellas. Por habitación.	14.279	9.438
Apart-hotel 1 estrella. Por habitación.	9.372	6.587
Apart-hotel 2 estrellas. Por habitación.	10.389	6.963
Apart-hotel 3 estrellas. Por habitación.	12.776	8.267
Apart-hotel 4 estrellas. Por habitación.	13.704	9.593
Motel. Por habitación.	6.631	4.598
Hosterías o posadas. Por habitación.	6.631	4.598
Cabañas. Por unidad de alquiler.	6.631	4.598
Hospedaje. Por habitación.	6.631	4.598

Hospedaje rural. Por habitación.	6.631	4.598
Hostels, Albergues y Bed & Breakfast. Por plaza.	1.547	1.083
PAT (propiedad alquiler temporario) , por unidad de alquiler.	9.438	6.631

Temporada baja: mayo, junio, agosto y setiembre.
Temporada alta resto del año.

La Administración Tributaria Mendoza podrá definir los períodos de temporada alta para zonas que incluyan centros de esquí, y podrá determinar la constitución de zonas y categorías especiales conjuntamente con el Ente Provincial de Turismo.

13) Puestos de ventas en ferias de carácter permanente:

Mercados cooperativos. Zona comercial. Por local.	$ 17.749
Mercados cooperativos. Resto de la Provincia. Por local	$ 8.841
Mercados persas y similares. Zona Comercial. Por local.	$ 17.749
Mercados persas y similares. Resto de la provincia. Por local	$ 8.841

14) Puestos de ventas en ferias de carácter eventual:

Expendio de comidas y bebidas. Por local/puesto móvil por día de habilitación	$ 5.880
Venta de Artículos de juguetería y cotillón. Por local/puesto móvil por día de habilitación	$8.996
Venta de productos de pirotecnia. Por Local/ puesto móvil por día de habilitación.	$29.442
Venta de otros productos y/o servicios. Por Local/puesto móvil por día de habilitación.	$ 5.880

15) Canchas de fútbol:

Por cada cancha de fútbol	$ 9.438

16) Alquiler de inmuebles: Se considerará el importe que resulte de aplicar la alícuota prevista para la actividad de conformidad con la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (anexa al Artículo 3), al monto mensual que surja del Valor locativo de Referencia para los inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza, determinado por la Administración Tributaria Mendoza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 228 del Código Fiscal o en el contrato correspondiente, el que fuera mayor.

17) Recepción de apuestas en casinos, salas de juego y/o similares:

a) Por cada mesa de ruleta autorizada	$ 557.921
b) Por cada mesa de punto y banca autorizada	$ 1.376.069
c) Por cada mesa de Black Jack autorizada	$ 454.475
d) Por cada una de cualquier otra mesa de juego autorizada	$ 1.284.537
e) por cada máquina tragamonedas	
Tragamonedas A	$ 151.543
Tragamonedas B	$ 92.305

18) Otras actividades no incluidas en los incisos precedentes: Se aplicará el mismo importe que se consigna en la Categoría A del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.

La Administración Tributaria Mendoza podrá reglamentar el alcance de las zonas en los incisos correspondientes. En las actividades que no se cuente con la información, o esta difiera con la relevada,

la Administración Tributaria Mendoza queda facultada a determinar de oficio cantidad de personas, mesas, habitaciones y unidades de guarda.

El contribuyente que demuestre que los mínimos previstos en este artículo exceden el impuesto determinado conforme la alícuota prevista para la actividad de que se trate, podrá solicitar la revisión de los mismos ante la Administración Tributaria Mendoza, que queda facultada para establecer a través de resolución fundada un nuevo mínimo para dicho contribuyente, en los casos que ello resultara procedente.

Art. 5° - RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS.

Cuando el contribuyente se encuentre comprendido en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias, abonará en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos un importe mensual fijo, según el siguiente detalle:

Categoría	Importe por mes
A	$ 2.750
B	$ 4.270
C	$ 5.730
D	$ 8.540
E	$ 11.410
F	$ 14.210
G	$ 17.030
H	$ 19.830
I	$ 22.700
J	$ 25.510
K	$ 28.210

La inclusión, exclusión y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) conforme la normativa que lo regula a nivel nacional, sin perjuicio de la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza.

Quedarán exceptuados del ingreso del tributo en el presente ejercicio, los contribuyentes comprendidos en la Categoría A del Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias, a partir del alta como contribuyente y siempre que la misma se haya producido en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO III
IMPUESTO DE SELLOS

Art. 6° - De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal, la alícuota aplicable para la determinación del Impuesto de Sellos es uno y medio por ciento (1,5%), excepto para los actos, contratos y operaciones que se indican a continuación, que quedarán gravados a la alícuota que se indica en cada uno:

a) Del dos por ciento (2%) en el caso de operaciones financieras con o sin garantías a las que se refieren los Artículos 227 y 234 del Código Fiscal.

b) Del dos y medio por ciento (2,5%) en las operaciones y actos que se refieran a inmuebles radicados en la Provincia de Mendoza, incluso la constitución de derechos reales sobre los mismos, y los compromisos de venta.

c) Del dos y medio por ciento (2,5%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.

d) Del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados siempre que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.

e) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.

f) Contratos de locación con destino a comercio tributarán conforme al Artículo 228 del Código Fiscal según el detalle siguiente:

Hasta $ 15.000.000.-anuales, exento.

Desde $ 15.000.001.-anuales,1,5%.

g) A los fines de determinar el tramo que corresponda en el presente inciso, deberá dividirse el monto total convenido por la cantidad de años pactada como vigencia del contrato.

Del cuatro y medio por ciento (4,5%) la transmisión de dominios de inmuebles y rodados que se adquieran en remate público judicial o extrajudicial.

h) Del dos por ciento (2%) la constitución de prenda sobre automotores,

i) Del uno por ciento (1%) los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la Ley Nº 4.416 y sus modificatorias, por un monto superior a pesos ciento sesenta y seis millones, seiscientos noventa y cuatro mil, ochocientos veinte ($ 166.694.820.-).

La alícuota prevista en el inciso c) del presente artículo se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para la adquisición de vehículos 0km que se incorporen a la actividad de transporte identificada con los siguientes códigos consignados en la planilla analítica de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anexa al Artículo 3 de la presente ley.

492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de Mercaderías a granel n.c.p
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

La reducción mencionada precedentemente, no alcanza a los vehículos que se incorporen para el desarrollo de la actividad de transporte internacional o al servicio de mudanza.

Art. 7° - El Valor Inmobiliario de Referencia previsto en el Artículo 216 del Código Fiscal se fija en:

a) Para los inmuebles urbanos y suburbanos, en tres (3) veces el avalúo fiscal vigente.

b) Para los inmuebles rurales y de secano, en cuatro (4) veces el avalúo fiscal vigente.

El Valor Inmobiliario de Referencia fijado en esta norma podrá ser impugnado por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en el modo y plazos que establezca la reglamentación. La decisión al respecto emitida por el Administrador General, causará estado en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 3.918.

En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el Artículo 216 del Código Fiscal quedará fijado en el valor total definitivo que resulte de la aplicación de dicho sistema.

CAPÍTULO IV
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Art. 8° - El Impuesto a los Automotores al que se refiere el Código Fiscal, para el año 2024 se abonará conforme se indica:

a) Grupo l - AUTOMÓVILES Y RURALES

Modelos 2000 al 2024: Tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

b) Grupo II - CAMIONES, CAMIONETAS, PICKS UPS, JEEPS Y FURGONES

b.1 Categoría hasta 4.000 kg.

-Modelos 2000 al 2024: Tres por ciento (3%) del valor asignado, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

b.2 Categoría más de 4.000 kg.

-Modelos 2000 al 2024: Tres décimas por ciento (0,3%) del valor asignado, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

El impuesto no podrá ser inferior al monto calculado para el ejercicio anterior con más el incremento porcentual interanual de dicho monto calculado conforme a la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

c)Grupo III - TAXIS, REMISES, COLECTIVOS, ÓMNIBUS Y MICROÓMNIBUS, Grupo IV- ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES y Grupo V - TRAILERS Y CASILLAS RODANTES: Los automotores comprendidos entre los años 2000 y 2024 tributarán el impuesto según se indica en los Anexos I a III respectivamente.

d) Grupo VI -MOTOVEHICULOS, MOTOS CON O SIN SIDECAR

d.1) Los motovehículos, motos con o sin sidecar, modelos 2000 a 2021 inclusive, tributarán conforme se indica en el Anexo IV.

d.2) Modelos 2022 en adelante: Tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

El impuesto a los Automotores para el año 2024 de los vehículos cuyo impuesto se calcule tomando como base el valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), no podrán superar respecto el ejercicio anterior, el incremento porcentual interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023, excepto cuando la valuación del automotor supere los pesos quince millones ($ 15.000.000.-).

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) y los eléctricos, abonarán en el ejercicio fiscal 2024 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores, siempre que no posean deuda vencida al 31 de diciembre de 2023.

Los Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente Ley.

CAPITULO V
IMPUESTO A LA VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

Art. 9° - Por la venta en la Provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, se aplicará una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre su valor escrito, excepto los de las Loterías de Mendoza u organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362 mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc. con los entes emisores por los que se tributará el veinte por ciento (20%)

CAPÍTULO VI
IMPUESTO A LAS RIFAS

Art. 10 - Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

a) Rifas originadas en la Provincia de Mendoza diez por ciento (10%).

b) Rifas originadas fuera de la Provincia: veinticinco por ciento (25%).

CAPITULO VII
IMPUESTO AL JUEGO DE QUINIELA, LOTERÍA COMBINADA Y SIMILARES

Art. 11 - Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

a) Veinte por ciento (20%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar originada fuera de la Provincia de Mendoza, no autorizadas por el lnstituto de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362.

b) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el lnstituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362.

c) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el lnstituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores.

CAPITULO VIII
IMPUESTO A LOS CONCURSOS, CERTÁMENES,
SORTEOS Y OTROS EVENTOS

Art. 12 - Para los concursos, certámenes, sorteos u otros eventos previstos en el Artículo 289 del Código Fiscal, se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea solamente la Provincia de Mendoza y del siete por ciento (7%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea en varias provincias en las que el contribuyente posea establecimientos comerciales.

CAPÍTULO IX
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Art. 13 - De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios, según se detalla en el Anexo de Tasas Retributivas de Servicios de este capítulo integrante de la presente Ley.
El Poder Ejecutivo podrá establecer incrementos generales o particulares durante el ejercicio fiscal, siempre que los mismos se encuentren justificados por variaciones de los costos de los servicios prestados, el índice previsto en el Artículo 60 del Código Fiscal u otros elementos de juicio. Asimismo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requieran.

TITULO II
CAPITULO I
MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL

Art. 14 - A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, introdúcense al Código Fiscal vigente las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase el Artículo 59 por el siguiente: ``Artículo 59 –Se determinará como crédito tributario incobrable los montos adeudados por todo concepto al 31 de diciembre del ejercicio anterior, considerando cada tributo individualmente, cuando no justifique su cobro por la vía del apremio fiscal. El ejercicio de la acción descripta no implica renuncia al derecho de cobro.”
2. Incorpórese el inciso 13 al Artículo 87: ``13. Impulsa Mendoza Sostenible Sociedad Anónima o denominación social que adopte a futuro, inclusive por los actos que hayan sido celebrados, siempre que el Estado Provincial conserve una participación accionaria igual o mayor al 51%.”
3. Incorpórese como último párrafo del Artículo 150 el siguiente:
``Se consideran comprendidos dentro de la determinación de los avalúos, las valuaciones que surjan del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) de la Administración Tributaria Mendoza.”
4. Incorpórase como inciso 1.d - del Artículo 151 a: ``1.d -Variaciones conforme los datos del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) de la Administración Tributaria Mendoza. ”
5. Sustitúyase el inciso 3) del Artículo 238 por el siguiente: “3. Los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:
a. La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley Nacional Nº 21.526.
b. La adquisición de lotes o lotes baldíos, destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley Nacional Nº 21.526. Si con posterioridad a la celebración del acto operara la desafectación del destino, el beneficio prescribirá, resurgiendo la obligación del adquirente de abonar el impuesto correspondiente.”
6. Sustitúyase el inciso 35 del Artículo 238 por el siguiente: “35. Los contratos de locación de inmuebles con destino exclusivo a casa habitación o vivienda familiar.”
7 . Sustitúyase el inciso 37 del Artículo 238 por: “37. Las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios, celebradas por los organismos del Sector Público Provincial en los términos y de conformidad a los procedimientos previstos por la Ley de Administración Financiera Nº 8.706.”
8. Incorpórase el inciso 43 al Artículo 238: “43 -Los warrants y toda operatoria realizada con los mismos.''
9. Incorpórese como último párrafo del Artículo 256 lo siguiente: “En los casos de contratos de leasing, cuando el dador no se encuentre domiciliado en la Provincia de Mendoza, se considerará como

radicados en esta jurisdicción los vehículos objeto del presente impuesto en la medida que el tomador del mismo se encuentre domiciliado en la Provincia de Mendoza o el vehículo objeto del leasing tenga su guarda habitual en su territorio o el uso y/o explotación del mismo sea en esta jurisdicción."

10. Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 257 lo siguiente: "En los casos de leasing, que tengan como objeto los bienes alcanzados por el Impuesto previsto en el presente Capítulo, el contribuyente será el dador del mismo."

11. Incorpórese como segundo párrafo al Artículo 271 lo siguiente: "De no cumplir el responsable con lo previsto en el párrafo anterior la Administración Tributaria Mendoza podrá proceder de oficio conforme a la información suministrada por la Dirección Nacional de Registro de Propiedad del Automotor."

CAPITULO II
OTROS BENEFICIOS

Art. 15° - El Poder Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores según se indica:

a) Del diez por ciento (10%) para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2023 cancelado el impuesto vencido.

b) Del diez por ciento (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2022 hubiera tenido cancelado el impuesto vencido.

c) Del cinco por ciento (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos mencionados.

Cuando se trate de la incorporación o sustitución de un vehículo 0km. o usado, se aplicarán a pedido del contribuyente los descuentos previstos en los incisos a), b) y c), siempre y cuando el titular acredite cumplir los requisitos allí previstos, conforme lo determine la reglamentación.

En caso de improcedencia en el uso de los beneficios corresponderá el ingreso de las sumas dejadas de oblar, con más accesorios, multas pertinentes y la aplicación de la Ley Penal Tributaria en caso que corresponda.

Art. 16 - Se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los Parques Industriales ubicados en los Departamentos de Santa Rosa, Lavalle y La Paz. La exención establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades incluidas en el rubro 3 de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3 de la presente Ley, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Las empresas que desarrollen su actividad en dichos Parques Industriales se encuentran también exentas en los Impuestos Automotor, Inmobiliario y de Sellos en la medida en que acrediten que los bienes afectados y los instrumentos celebrados se encuentran directamente vinculados a la actividad desarrollada en los citados Parques.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17 - A efectos de determinar el valor actual de los créditos cedidos según lo dispuesto por el Artículo 10 inciso 8. del Código Fiscal, la tasa de descuento aplicable se establece hasta en un quince por ciento (15%) anual.

Art. 18 - Están exentas del cumplimiento de los requisitos del Artículo 189 inciso 22, por el Ejercicio 2024, las actividades de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al Artículo 3) que se enumeran a continuación, de los contribuyentes inscriptos en el RUT (Registro Único de la Tierra) con producción en inmuebles de hasta veinte (20) ha, que industrialicen la misma por sí o por terceros. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la forma y condiciones que deben cumplir los interesados a los fines de acceder al beneficio.

Código	Descripción
12110	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa
12311	Cultivo de manzana y pera
12320	Cultivo de frutas de carozo
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
12490	Cultivo de frutas n.c.p.
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha
12420	Cultivo de frutas secas
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
11321	Cultivo de tomate
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas
11342	Cultivo de legumbres secas

Art. 19 - En el caso que el Concesionario del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia registre deuda por Tasa de Contraprestación Empresaria, Tasa E.P.R.E.T., Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Multas establecidas por la Dirección de Transporte, Retenciones de Planes de pago y otras retenciones, tasas y/o impuestos que en el futuro se crearen, que impida la obtención del Certificado, de Cumplimiento Fiscal, facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a celebrar convenio con el concesionario a los efectos que puedan ser detraídos los importes adeudados de cualquier pago que se le efectúe. Dicho convenio deberá establecer:

a) El descuento de las sumas correspondientes a obligaciones cuyo vencimiento opere en el período que se liquida dicho pago.
b) El beneficio de quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados por la deuda correspondiente a la Tasa de E.P.R.E.T. creada por el Artículo 71 de la Ley Nº 7.412, hasta el importe de los créditos que se compensen conforme al inciso siguiente.
c) La compensación con los créditos que tenga a percibir el concesionario, a valores nominales, originados en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Art. 20 - En caso que un ramo o actividad no esté previsto o no conste para la misma una alícuota especial en forma expresa en la planilla Anexa al Artículo 3, se aplicará la alícuota general que corresponda al rubro de actividad que se trate.

Art. 21 - Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ($ 144.900.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 inciso 15 del Código Fiscal.

Art. 22 - Establécese en la suma de pesos cinco mil ($5.000-) el monto a que se refiere el Artículo 31 del Código Fiscal, respecto a los débitos a considerar al 30 de Noviembre del ejercicio anterior. Asimismo se fija para el ejercicio 2024 en la suma de pesos quinientos ($ 500.-) el importe mensual previsto en dicho artículo.

Art. 23 - Establézcase la multa del Artículo 65 del Código Fiscal en un mínimo de pesos diez mil ($ 10.000.-) y un máximo de pesos setecientos treinta mil, ochocientos veinte ($ 730.820.-).

Art. 24 - Establézcase la multa del Artículo 76 del Código Fiscal en un mínimo de pesos cien mil ($ 100.000.-) y un máximo de pesos un millón ($ 1.000.000.-)

Art. 25 - Establécese en la suma de pesos ciento treinta y seis mil ($ 136.000.-) el monto a que se refiere el Artículo 123 del Código Fiscal, y en pesos cuatro mil ($ 4.000.-) a pesos cuarenta mil, trescientos treinta ($ 40.330.-) los montos mínimo y máximo establecidos en el Artículo 127 del Código Fiscal.

Art. 26 - Establécese en la suma de pesos cuatro millones, novecientos sesenta y cuatro mil, setecientos treinta ($ 4.964.730.-) el monto a que se refiere el Artículo 154 inciso 2. del Código Fiscal.

Art. 27 - Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del Artículo 189 del Código Fiscal:

a) Inciso 12: pesos doscientos siete mil, ochocientos cincuenta ($ 207.850.) mensuales.
b)Inciso 20: pesos cien mil, cuarenta ($ 100.040.-) mensuales.
c) Inciso 22: pesos setenta y ocho mil, seiscientos sesenta ($ 78.660.-)

Art. 28 - Establécese en la suma de pesos sesenta y seis mil, setecientos cuarenta ($ 66.740.) el monto a que se refiere el Artículo 233 del Código Fiscal.

Art. 29 - Establécese los montos que se detallan para los siguientes incisos del Artículo 238 del Código Fiscal:

a) Inciso 2: un millón, ciento noventa y seis mil, setecientos sesenta ($ 1.196.760.-).
b) Inciso 7: apartado a): ciento diecinueve millones, quinientos ochenta y ocho mil, novecientos noventa ($ 119.588.990.-).
c) Inciso 27: pesos ciento sesenta y ocho millones, novecientos setenta y seis mil ($ 168.976.000.-).

Art. 30 - Establécese en pesos un millón, trescientos setenta y seis mil, setecientos treinta ($ 1.376.730.-) el valor total de la emisión a que se refiere el Artículo 284 del Código Fiscal.

Art. 31 - Establécese la multa a la que alude el Artículo 67 del Código Fiscal en un mínimo de pesos veinte mil ($ 20.000.-) y un máximo de pesos quinientos ochenta y dos mil, novecientos veinte ($ 582.920.-).

Art. 32 - Establécese en la suma de pesos setecientos diecinueve mil, noventa ($ 719.090.-) las multas de los Artículos 68 y 143 del Código Fiscal.

Art. 33 - Establécese en pesos cuatro millones, ciento un mil, novecientos veinte ($ 4.101.920.-) la valuación mínima a que se refiere el Artículo 144 del Código Fiscal, y en la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil, novecientos ochenta ($ 168.980) el monto mínimo del impuesto adeudado a los fines de esa norma.

Art. 34 - Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil, ochocientos cincuenta ($ 147.850.-) a pesos ocho millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, ochocientos ($ 8.448.800.-) el monto a que se refiere el primer párrafo del Artículo 11, pesos ciento sesenta y ocho mil, novecientos ochenta ($ 168.980.-) a pesos un millón, seiscientos ochenta y nueve mil, setecientos sesenta ($ 1.689.760.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 y de pesos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa ($ 84.490.-) a pesos seiscientos treinta y tres mil, seiscientos sesenta ($ 633.660.-) el monto a que se refiere el Artículo 13, todos de la Ley Nº 4.341.

CAPITULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

Art. 35 - En el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela como así también la notificación del impuesto determinado, se consideran realizadas en oportunidad del vencimiento de la cuota Nº 1 y/o cuota anual del período fiscal 2024, o de su notificación al domicilio fiscal electrónico establecido por el Código Fiscal.

En el Impuesto a los Automotores, la Administración Tributaria Mendoza notificará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad del vencimiento de la cuota Nº 1 y/o cuota anual correspondiente al período fiscal 2024.

En ambos tributos, el pago del impuesto anual en cuotas devengará el interés de financiación que establezca la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción del pago total.

Los sujetos alcanzados por alguno de los beneficios fiscales establecidos por la presente y por las leyes impositivas de ejercicios anteriores que no hubieran hecho uso de los mismos, no podrán repetir los montos abonados en consecuencia.

Art. 36 - Exímase a las propiedades que hubieran quedado alcanzadas de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Nº 9.431 y de cancelar la diferencia de Impuesto Inmobiliario que pudiera haber resultado en los términos del Artículo 2 apartado I, 2) de la Ley Nº 9.432.

Art. 37 - A partir de la vigencia de esta Ley, y hasta el 31 de Diciembre de 2024, cuando el personal de la Administración Tributaria Mendoza detecte la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el Artículo 66 del Código Fiscal, el sujeto infractor podrá optar por reconocer en el mismo acto la materialidad de la misma, en cuyo caso no será pasible de las sanciones de multa y clausura previstas en el Artículo 67 del Código Fiscal. El responsable deberá expresar esa decisión estampando su firma en el acta, en el mismo momento de la constatación y abonando la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-), en los plazos y términos que a tal efecto dicte la Administración Tributaria Mendoza. Reconocido el hecho, en ese mismo acto se colocará en el establecimiento un cartel que señale su calidad de infractor, el que deberá fijarse en lugar visible y permanecer allí durante siete (7) días corridos. La remoción, alteración, rotura u ocultación del cartel de infractor durante el plazo en que debe permanecer fijado o no pago de la multa, serán reprimidas con la sanción de multa y clausura previstas en el tercer párrafo del Artículo 67 del Código Fiscal y, de conformidad con lo establecido en el inciso 11 del Artículo 66 de la citada norma, deberá considerarse al responsable, como sujeto reincidente a los fines de la graduación de la sanción.

Art. 38 - Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a modificar, adecuar el Nomenclador de las Actividades Económicas y a incorporar cuando se susciten dudas interpretativas, la descripción del alcance de las actividades gravadas, para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2024, sin que en ningún caso ello pueda implicar la alteración de la base y alícuota que corresponda a cada una de ellas.

Art. 39 - Condónanse las multas e intereses a las Municipalidades y Reparticiones Centralizadas o Descentralizadas del Gobierno de la Provincia de Mendoza que hayan incurrido en infracción con motivo de su actuación como agente de retención de tributos, facultadas o no para ello, en tanto el tributo de que se trate esté ingresado o se ingrese hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de publicación de la presente.

Art. 40 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry	Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa	Presidente
H.C.D. MENDOZA	H.C.D. MENDOZA

3
(EXPTE. 83944)

PROYECTO DE LEY

(COPDI-2023-00021853-HCDMZA-SLE)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Articulo 1º - Erogaciones Reales - Fíjese para el Ejercicio 2024 en la suma de PESOS DOS BILLONES CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO ($2.014.127.587.738) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2024 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la amortización y el ajuste de la deuda consolidada, los que se detallan en el Artículo 5° de la presente Ley.

Concepto Total	Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	1.788.099.154.081
Gastos de Capital	226.028.433.657
TOTAL	2.014.127.587.738

Art. 2º - Ingresos Reales - Estímese en la suma de PESOS DOS BILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO ($2.019.453.494.638) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2024 carácter 1+2+3+5, la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto Total	Carácter 1+2+3+5
Recursos Corrientes	1.979.010.642.327
Recursos de Capital	40.442.852.311
Total	2.019.453.494.638

Art. 3º - Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ($5.325.906.900) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 4º - Financiamiento Neto – Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores para el carácter 1+2+3+5, no resulta necesario la obtención de financiamiento neto, habiéndose alcanzado el equilibrio presupuestario con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Resultado Financiero	5.325.906.900
más Remanentes Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	24.345.459.906

Art. 5º - Amortización y Ajuste de la Deuda - Fíjese en la suma PESOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS

($77.038.876.806) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Art. 6º - Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos.- Fíjese el presupuesto de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES ($66.508.948.573) en materia de recursos; PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO ($88.924.772.838) en materia de gastos y PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO($22.415.824.265) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada una de las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro-Inversión Financiamiento.

Art. 7º - Planta de personal– Caracteres 1+2+5 – Fíjese en setenta y nueve mil trescientos nueve (79.309) el número de cargos ocupados de la planta de personal permanente, en dos mil setecientos cuarenta y cuatro (2.744) el número de cargos ocupados de la planta de personal temporaria y en cuatrocientos cuarenta y seis mil diez (446.010) el número de horas cátedra mensuales y anuales, contenidas todas ellas en la Planilla Anexa 8.1."Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". Los cargos retenidos por las causales previstas en el Estatuto del Empleado Público N° 560/1973 forman parte integrante de la planta de personal permanente conforme se detalla en la Planilla Anexa 8.6. “Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario”.

La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde agosto 2023, mes de corte adoptado para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé y los cargos que se encuentren en proceso de concursos.

CAPÍTULO II
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Art. 8º - Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones presupuestarias dentro de la misma jurisdicción y modificaciones en los créditos asignados a las Unidades de Gestión de Crédito, Programas, Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, pertenecientes a una misma jurisdicción, incluidas las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 22 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos) teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 28 segundo párrafo de esta norma (Incorporación de personas con Contratos a Planta) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.
Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras (clasificación económica 41303), Locaciones de Servicios (clasificación económica 41305), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 41308), Contratos de Personal afectados a Obras Públicas (clasificación económica 51202): sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de

financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado, pudiendo las citadas partidas modificarse entre sí.
Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse estas partidas, para los siguientes casos:

1- Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía y Energía; siempre y cuando se realice con financiamientos propios: 018 -Aranceles por Servicios de Salud- y 339 -Fdo. Financ. Actívid. Estadísticas Ley 8989-, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación percibida del ejercicio o de remanentes de ejercicios anteriores.

2- La Subsecretaría de Trabajo siempre y cuando lo realicen con los financiamientos 237- Multas p/inf. leyes lab. (Ley Provincial Nº 4974 - Ley Nacional Nº 25212)- y 161 – (Código 107) Artículo 43 Ley Nº 7837- a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría.

3- Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 51202 (Contratación de Personal Afectado a Obra Pública) podrán incrementar dichas partidas con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital cualquiera sea su financiamiento.

4- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley Nº 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas; y el financiamiento 257 (Servicios Prestados por la C.G.P) con el alcance fijado por el artículo 123 de la Ley Nº 8399.

5- El Poder Judicial siempre y cuando se realice con Financiamiento 021 – Tasa de Justicia, en la medida que sea necesario para cubrir los incrementos de honorarios otorgados en el presente ejercicio y siempre y cuando sean en similares condiciones a los otorgados con Rentas Generales.

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otras partidas ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas, de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente, podrán transferirse créditos a otras partidas si, mediante informe fundado de la Dirección General de Crédito al Sector Público, se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en las mismas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

1-Por los vencimientos correspondientes al año 2024, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.

2-Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

3-Incremento de las cuotas vencimientos año 2024.

4-Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.

5-Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306). Excepcionalmente, podrán transferirse créditos a otras partidas si, mediante informe fundado de Fiscalía de Estado o de autoridad máxima de los Organismos de Carácter 2, 3 o 5, se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2024, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley Nº 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la Honorable Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 9º - Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c) En los casos previstos en los artículos 22 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) de la presente Ley, 47 (Movilidad del Personal) de la Ley 9122 y sus modificatorias o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas con posterioridad a la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2024 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otras jurisdicciones.

d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley. El/la Ministro/a de Hacienda y Finanzas podrá disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia.

En el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, el Poder Ejecutivo deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso b) y c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios, cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo y las dispuestas por el/la Ministro/a de Hacienda y Finanzas en el marco del inciso d) de este artículo.

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Art. 10 - Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Suspéndase la constitución del Fondo Anticíclico en caso que correspondiere, por Ley Nº 7314 y sus modificatorias y por Ley Nacional 25917 y sus modificatorias, habiendo dado cumplimiento al artículo 10º de la Ley 9433.

Art 11 - Mayor recaudación real o estimada – Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto General contra mayor recaudación real o estimada debidamente fundada, neto de participación municipal, en caso de corresponder, de modo de ajustarlo a los requerimientos de ejecución y cuando:

a) Se hayan producido variaciones de precios mayores a la pauta de inflación contenida en el marco macrofiscal previsto por el Poder Ejecutivo Nacional en oportunidad de elaborar su presupuesto.

b) Cuando por la naturaleza del recurso, se tenga la certeza de la realización del mismo dentro del ejercicio por la existencia de un instrumento suscripto por autoridad competente, previo informe del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

c) Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se hubieren tramitado con posterioridad al mes agosto de 2023, por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en

acuerdos paritarios y para la cancelación de deudas con el personal previo dictamen favorable de Fiscalía de Estado. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 24 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 25 (Anualización de Ajustes y Nombramientos).

d) En casos de pandemias, epidemias, inundaciones, terremotos, eventos de fuerza mayor y/o situaciones sociales que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

e) Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica, incluidas las previstas en el artículo 8 inciso b).

f)Para ajustar las partidas presupuestarias correspondientes en caso de aplicación del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 12 - Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos afectados:

a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley Nº 8706.

c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d) Provenientes de mayor recaudación real de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial.

Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

Art. 13 - Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificarlas por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando las modificaciones surjan de disposiciones legales que alcancen a la Administración Pública Provincial. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada. Tanto los incrementos de erogaciones como las modificaciones o reestructuraciones dentro de sus partidas podrán efectuarse con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

CAPÍTULO III
DE LAS NORMAS SOBRE RECURSO

Art. 14 - Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos -IPJyC- transferirá a la Administración Central la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES ($ 1.590.000.000,00) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley Nº 8701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios vigente.

Art. 15 - Fondo Especial Prevención de Incendios (Artículo 9º de la Ley Nº 6099) y Fondo para la Gestión y Administración de Áreas Naturales Protegidas (Artículo 63 de la Ley N° 6045) - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6099, Capítulo III, artículo 9º y Decreto Reglamentario N° 768/95, Capítulo III, artículo 6º, inciso D), un fondo especial para la prevención de incendios por el importe previsto en el presupuesto vigente, el cual podrá ser incrementado, en caso de ser necesario, con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley N° 6045. El crédito presupuestario previsto para este fondo y para el resto de las aplicaciones dispuestas por el artículo 64 de la Ley Nº 6045 y Decreto

Reglamentario N° 237/01, podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y de personal para el pago de adicionales a agentes de planta que se desempeñen en tareas de prevención de incendios y en tareas relativas a la gestión y administración de las áreas protegidas de Mendoza.

Art. 16 - Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2024 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 6841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley Nº 6794. Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

Art. 17 - Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndanse las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2024 y que forman parte del artículo 1º de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas con posterioridad siempre que se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin modificar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en el mismo sólo por el monto del remanente; quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2024, salvo que estén comprendidos en los incisos a) o e) del presente artículo.

c) Los recursos afectados a la Suprema Corte de Justicia.

d) Los remanentes de ejercicios anteriores originados en el uso del crédito conforme al artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.

e) Los recursos provenientes de la Ley Nº 8296 y sus modificatorias.

f) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

Art. 18 - Fondo Compensador del Transporte - Para el Ejercicio 2024 estímese la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($99.254.000.000) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 9086. Este Fondo podrá ser incrementado conforme las disponibilidades financieras y presupuestarias, previo informe de la Secretaría de Servicios Públicos presentado ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, donde se especifiquen las variables que justifiquen la necesidad de ampliar el mismo. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás temas vinculados a la administración del presente fondo.

Art. 19 - Fijación del monto para la Dirección de Minería – Aféctese para la Dirección de Minería la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.280.000) para el Fondo Minero (Financiamiento 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 4968.

Art. 20 - Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6497 y su modificatoria Ley N° 7543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 30.215.500.000)

RECURSOS	**MONTO $**
Canon de concesión	9.555.250.000
CCCE-Contribución compensación Costos Eléctricos	16.305.250.000
Compensación alumbrado público a municipios	685.000.000
Intereses moratorios y multas	300.000.000
Fondo compensador Nacional	2.645.000.000
Sanciones inciso f) artículo 74 Ley Nº 6497	725.000.000
Total	**30.215.500.000**

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la

Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Facúltese a la Autoridad de Aplicación a fijar la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley 6497, sobre la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

La partida correspondiente al inciso f) del artículo 74 de la Ley Nº 6497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructura eléctrica según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos y al EPRE, en el ámbito de sus competencias, a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, la modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébense las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y gastos de administración del F.P.C.T. para el Ejercicio 2024, por un total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 30.215.500.000)

GASTO	MONTO $
Compensación valor agregado de distribución (VAD)	13.150.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	11.500.000.000
Financiamiento infraestructura eléctrica	350.000.000
Asistencia Sectores Productivos	350.000.000
Subsidio Alumbrado Público a Municipios	685.000.000
Tarifa de riego agrícola	800.000.000
Suministros electro intensivos	65.000.000
Programa fomento generación distribuida	45.000.000
Regantes hijuela gallo	8.500.000
Cooperativas y operadores de agua potable	530.000.000
Tarifa eléctrica social	2.025.000.000
Suministro en Malargüe	165.000.000
Entidades de interés público	180.000.000
Jubilados y pensionados	50.000.000
Intereses compensatorios	300.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	12.000.000
Total	30.215.500.000

Exceptúese a la Unidad Organizativa Dirección de Servicios Eléctricos – CJUO 1 26 14– de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nro. 4096/2007, quedando, por ende, la misma facultada a emitir las resoluciones para atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que, de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio anterior que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a reglamentar el funcionamiento del F.P.C.T. y determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T. para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y establecer el alcance, la modalidad y los criterios de asignación de los subsidios aprobados precedentemente.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Téngase por bien pagado el gasto por aporte provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al presupuesto del ejercicio anterior del F.P.C.T.

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias el monto de la factura de energía eléctrica por servicio de alumbrado público que fueron pagadas desde el F.P.C.T. por cuenta de los Municipios, en la medida que excedieron el monto del aporte previsto en el artículo 23 de la Ley N° 9122.

Se mantiene vigente el sistema solidario de compensación de alumbrado público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín, Tupungato y la Dirección Provincial de Vialidad. El Ente Provincial Regulador Eléctrico determinará el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes. Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias los montos de facturación del servicio que excedan los límites del mecanismo de compensación determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y sean pagados a las Distribuidoras por el F.P.C.T. Las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de cargos por servicio. Para el resto de los Municipios se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 9122. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los mencionados cargos del servicio. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Art. 21 - Afectación de Recursos – Ministerio Público Fiscal – Suprema Corte - Aféctense los siguientes recursos:

a) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida de estudios y pericias forenses que se realicen en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico y en concepto de estudios genéticos que se efectúen en el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, con destino a la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal de dichos organismos, pertenecientes al Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 296).

b) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida por el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos creado por Ley 9109, reglamentado por Decreto 2628/19, a la Suprema Corte de Justicia para el pago de honorarios de peritos intervinientes y demás gastos de funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral (Financiamiento 367).

c) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de inscripción, matrículas o aranceles correspondientes a cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra instancia de capacitación, formación y/o investigación que sea organizada, dictada y/o patrocinada por el Ministerio Público Fiscal a través de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización, para la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal del Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 305).

d) El cien por ciento (100%) de los fondos recaudados del producido de la venta de chatarra y de las subastas judiciales provenientes de bienes muebles propios y/o incautados por la Suprema Corte de Justicia y puestos a remate por la jurisdicción para la compra de insumos, bienes de capital y capacitación del personal de la Suprema Corte de Justicia (Financiamiento 363).

e) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de inscripción, matrículas o aranceles correspondientes a cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra instancia de capacitación, formación y/o investigación que sea organizada, dictada y/o patrocinada por el Centro de Capacitación Manuel A. Sáenz, constituirá un recurso afectado de la Suprema Corte para la compra de insumos, bienes de capital y gastos que demande la organización de eventos organizadas por el Centro de Capacitación (Financiamiento 305).

f) El cien por ciento (100%) de los cánones cobrados por el uso de espacios públicos de la Corte (concesiones) constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia.

CAPÍTULO IV
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art. 22 - Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas de esta Ley están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8º y 9° inc. c) de esta Ley entre organismos de Carácter 1 y 2.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) No se podrán transformar los cargos de autoridades superiores y/o de mayor jerarquía que hubieren quedado vacantes con crédito presupuestario en cargos de planta permanente y/o temporaria; ni su crédito será considerado economía de la partida de personal.

e) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

f) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, éste deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley Nº 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley Nº 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley Nº 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley Nº 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente Ley y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios y sentencias judiciales firmes.

g) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la Ley de presupuesto vigente, los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos, los cargos vacantes con llamados a concurso en trámite, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo – Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. El personal así transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

h) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de la Presidencia de cada Cámara, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

i) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Judicial, en la Suprema Corte de Justicia, en el Ministerio Público Fiscal o en el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse respectivamente por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Prohíbase la transferencia de cargo, cambio y/o reasignación de funciones desde los Tribunales (Cámaras y/o Juzgados) hacia oficinas administrativas y/o Superintendencia del Poder Judicial, salvo cambio de funciones por razones de salud debidamente certificadas y sus equivalentes en el Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Se encuentra vedada, asimismo, la posibilidad de crear, suprimir, fusionar y/o modificar cargos para designar funcionarios equiparados a magistrados.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente, previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo. Quedan exceptuados sólo los reemplazos del personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, debiendo en este caso comunicar trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones, las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación.

Art. 23 - Autorización para crear cargos y/o utilizar vacantes con crédito presupuestario-El Poder Ejecutivo (carácter 1, 2 y 5) queda facultado a crear los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y a realizar reestructuraciones de la “Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)" Anexo 8.1. y “Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario” Anexo 8.6. Asimismo, podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales.

El Poder Legislativo podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.

El Poder Judicial podrá utilizar las vacantes en cargos de Magistrado con crédito presupuestario para ser cubiertas por concurso o conforme la legislación vigente y con destino a la prestación efectiva de funciones jurisdiccionales o del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, conforme se indique en la reglamentación.

La Suprema Corte de Justicia podrá llamar a concurso en los términos de las Acordadas 11.411 y 19.072 o normativa vigente, formando listas de mérito con los aspirantes que aprueben dicho concurso, con el fin de cubrir las vacantes con crédito presupuestario de empleados y funcionarios existentes o que se produzcan en el futuro. Al momento del efectivo nombramiento, la Suprema Corte de Justicia deberá contar con el crédito presupuestario y el cargo vacante según corresponda. Todos los nombramientos deberán ser comunicados a la Contaduría General de la Provincia fin de éste proceda a su registración salvo que se verifiquen incumplimientos en las condiciones precedentemente citadas.

Art. 24 - Limitación a Incrementar el Gasto en Personal –Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal con Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T., compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales), variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas. Tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de esta ley, para los casos previstos en los artículos 23 (con destino a la creación de cargos de autoridad superior y de mayor jerarquía) y 28 (Pase a Planta) de la presente ley; artículo 47 (Autorización para realizar acuerdos de pago) de la Ley Nº 9433 y artículo 98 de la Ley Nº 8530.

Tampoco será aplicable cuando el mayor gasto se origine en adicionales por título y capacitaciones inherentes a las tareas del agente; antigüedad, organismo colegiado que se encuentre en funciones, adicional por comisión de concursos y asignaciones familiares, siempre que los mismos hayan sido creados por ley y se produzcan en el transcurso del presente ejercicio. Cuando el incremento se produzca como consecuencia de alguna de las causas antes enumeradas podrá ser financiado con mayor recaudación o redistribución de créditos vigentes y como excepción de lo establecido en el artículo 22 de la presente Ley.

Art. 25 - Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2024 con cronograma.

b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.

c) Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislación vigente.

d) Los cargos y las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía; y los cargos retenidos y con reserva de empleo por reincorporación de su titular o utilización de la vacante por renuncia del mismo y las altas por baja, incluida la corrida producida por la baja.

e) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley Nº 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2023.

f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.

g) Los adicionales establecidos en el segundo párrafo del artículo 24 de esta Ley.

h) Por cumplimiento del Decreto Provincial N° 987/20.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 26 - Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2024 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.
Incorpórese como último párrafo del Art. 66 de la Ley 9.356 el siguiente texto "Incorpórese al régimen de remuneraciones de los empleados y funcionarios de la Suprema Corte de Justicia el adicional establecido en el Art. 59 de la Ley 5.126, en las condiciones del apartado A) RÉGIMEN GENERAL de dicho artículo."

Art. 27 - Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($132.548,37). Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Art. 28 - Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente, Temporaria o Interina anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado y para la aplicación del Decreto 987/20. A estos efectos, se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal conforme a la reglamentación que corresponda.

Para el caso de que en el año 2024 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios y para la aplicación del Decreto 987/20 e instrumentados con posterioridad al mes de agosto de 2023 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello, deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda y en el mismo Acto Administrativo para la activación del cargo.

Asimismo, las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según se trate de Organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y/o Entes Reguladores u Otros Organismos.

Art. 29 - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo. Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas incluidas las correspondientes a erogaciones corrientes y de capital, fondos afectados provinciales y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

Art. 30 - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios y/o creación de cargos autorizados para Otras Entidades - Carácter 5 – Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida de Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 25 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio). Excepcionalmente, el Poder Ejecutivo podrá remesar fondos a estos organismos, en caso de ser necesario, pero siempre y cuando los incrementos salariales otorgados en estas Entidades sea en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública. Con autorización previa del Poder Ejecutivo y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la presente ley, se podrán crear cargos nuevos en Otras Entidades – Carácter 5, para lo cual, la reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

Art. 31 - Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento y/o ajustes de personal - Todo nombramiento y/o ajustes de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2024, excepto reemplazos de personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, cumplimiento de sentencias judiciales y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previo análisis y pre aprobación conforme a la situación fiscal de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Este requisito deberá ser cumplido por los organismos de carácter 1, 2 y 5.

Para el caso del Poder Judicial, todo nombramiento que implique la cobertura de vacantes con economías efectivamente producidas con posterioridad a la fecha de corte será competencia exclusiva de la Suprema Corte, Procuración General y/o Defensoría General y se efectivizará por Acordada o Resolución de la autoridad máxima, según corresponda, la que únicamente deberá contar con la intervención del Contador General de la Provincia, a fin de dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de la/s economía/s necesaria/s para cubrir el costo del/los nombramientos en los términos del Artículo 25 de la presente Ley y su reglamentación. Para el caso del Poder Legislativo se aplica el presente, en cuanto ello corresponda.

Art. 32 - Creación de Cargos y horas cátedras - Facúltese al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a crear los cargos por las autorizaciones contenidas en la presente Ley; por aplicación del artículo 47 de la Ley Nº 9122 y sus modificatorias (Movilidad de Personal) y para dar cumplimiento al plan de designaciones de policías y penitenciarios hasta 906 cargos, los cuales podrán compensarse en parte con las vacantes que se produjeran con posterioridad a la fecha de corte y deberán generarse conforme al cronograma estimado para el presente ejercicio. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá crear cargos cuando las condiciones de los servicios esenciales así lo requieran.

Excepto el plan de designaciones de policías y penitenciarios cuyo crédito se encuentra previsto en el presente presupuesto, tanto la activación y uso de los cargos que eventualmente fueran dispuestos por el Poder Ejecutivo, quedarán sujetos a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia al momento de su requerimiento.

Asimismo, facúltese a la autoridad máxima de cada Poder a realizar reestructuraciones, programas de jubilaciones o retiros voluntarios anticipados, reorganizar, fusionar, escindir o suprimir órganos y cargos de sus dependencias, modificaciones de la Planta de Personal o las reformas de sus organigramas administrativos que sean necesarias o convenientes para eficientizar las funciones del

Estado, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Los organismos pertenecientes a Otras Entidades –Carácter 5– podrán reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El crecimiento de la planta de personal deberá respetar el límite anual establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y modificatorias.

Art. 33 - Autorícese a la Dirección General de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a utilizar la modalidad de Prestaciones indispensables para servicios esenciales (clasificación económica 41308) para la contratación de cuidadores terapéuticos, cuidadores hospitalarios y prestaciones puras, entendiendo por tal, la actividad desarrollada por una persona física en el cuidado de un niño, niña o adolescente que se encuentra a cargo de dicha Dirección, aunque no revistan título profesional habilitante. No podrá superar el número de ciento cincuenta (150) las prestaciones mensuales. El plazo máximo de contratación en tal modalidad, no podrá exceder los noventa (90) días debido a que la presente autorización sólo será válida para los casos en que se ponga en riesgo la normal prestación del servicio.

Art. 34 - Autorícese al Poder Judicial a utilizar la modalidad de Prestaciones Indispensables para servicios esenciales (Clasificación Económica 41308) exclusivamente para la contratación de médicos psiquiatras para el desarrollo de tareas en el Fuero de Familia en el ámbito del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario - CAI -, Sector Salud Mental. Las contrataciones quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Art. 35 - Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal – Facúltese al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, previo dictamen y siempre que la disponibilidad presupuestaria y financiera así lo permita, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado. Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 36 - Deudas del Ejercicio con el Personal - Los responsables de los servicios administrativos de las distintas reparticiones deberán, producido el cese de relaciones laborales entre un agente y el Estado, priorizar la liquidación de la deuda total por todo concepto que pudiera existir a ese momento con el agente involucrado utilizando las economías que dicho acto administrativo genere. Cumplida todas las relaciones contractuales entre ambas partes (agente y Estado), podrán utilizarse el resto de las economías producidas dentro de las facultades expuestas en la presente Ley. La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 37 - Conciliación Integral de la Planta de Personal – Por iniciativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se desarrollará en conjunto con los servicios administrativos de cada jurisdicción un proceso de conciliación entre la Planta de Personal contenida en el artículo 7 de la presente Ley, el Sistema de Liquidación de Haberes vigente y la registración en el Sistema de Información Contable SIDICO. A tal fin durante el ejercicio 2024 los Servicios Administrativos deberán haber realizado y concluido los actos útiles, a fin de generar las conciliaciones y adecuaciones propuestas en miras a la elaboración de los sucesivos presupuestos provinciales.

CAPÍTULO V
DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DEL CRÉDITO

Art. 38 - Deuda con AFIP, ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES - Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP, la ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES por aportes, contribuciones o servicios de deuda que hayan sido o no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento, reestructuración y/o cancelación de pasivos, pudiendo realizar las registraciones e imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES derivadas de las distintas obligaciones que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

Art. 39 - Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales - Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales, con comunicación a la Honorable Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial y/o incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas para este fin.

Art. 40 - Financiamiento Metrotranvía de Mendoza –Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706, destinado a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza por hasta la suma equivalente a PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES ($29.882.000.000).

En caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto, el Poder Ejecutivo queda facultado a utilizar la autorización del párrafo anterior para la suscripción de un contrato de préstamo en moneda extranjera.

Art. 41 - Financiamiento Doble Vía de Acceso a Junín, Rivadavia y San Martín – Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706 por hasta una suma de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 11.874.000,00), con destino a la financiación de la obra Doble Vía Junín-Rivadavia-San Martín, preferentemente a financiar por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional u otros organismos de financiamiento.

Art. 42 - Financiamiento Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza.

a) Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta una suma de DOLARES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000) a destinar a la OBRA DE MEJORA OPERATIVA PARA RIEGO IRRESTRICTO - PLANTA DEPURADORA CAMPO ESPEJO Y OBRA DE REVESTIMIENTO CANAL PRINCIPAL.

b) Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta una suma de DOLARES SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 70.275.000) a destinar a obras de saneamiento de operadores municipales de los departamentos de Maipú y Luján de Cuyo. La distribución de los fondos mencionados será la siguiente: al departamento de Maipú DOLARES TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 35.275.000), y al departamento de Luján de Cuyo DOLARES TREINTA Y CINCO MILLONES (USD 35.000.000) con destino a la financiación de las siguientes obras: a-Aducción agua cruda; b-Ampliación de plantas potabilizadoras; c-Ampliación de reservas de almacenamiento; d-Acueductos de distribución; y e-Telemedición (micromedición, macromedición y sistema scada).

A los efectos previstos en el presente inciso, el Poder Ejecutivo Provincial deberá resguardar en un Fideicomiso los fondos que se obtengan con motivo de la presente autorización de uso del crédito, debiendo informar a esta H. Legislatura cada seis meses el estado y avance de las obras financiadas por el mismo.

El Poder Ejecutivo Provincial deberá, dentro de los 30 días de la efectiva obtención del financiamiento, suscribir convenios específicos con los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú a los efectos de dar efectivo cumplimiento al presente inciso.

El Poder Ejecutivo Provincial debe comprometerse a ejecutar estas autorizaciones en forma proporcional a los montos establecidos para el financiamiento del Sistema de Agua Potable de Aysam y los municipios respectivos cuando las condiciones del crédito así lo permitan.

Art. 43 - A las autorizaciones contempladas en los artículos 40°, 41° y 42° extiéndase su plazo hasta el año 2025 y aquellos montos autorizados en moneda local serán actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Art. 44 - Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706 para cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el presupuesto 2024, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Art. 45 - Continuidad de los procedimientos administrativos de autorización y/o contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltese al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de autorización y/o contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

Art. 46 - Autorícese al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

47 - Autorizase al Poder Ejecutivo a instrumentar operatorias de financiamiento debidamente autorizadas, mediante la entrega de títulos públicos emitidos por la Provincia que se encuentren en poder de la misma. La cantidad de títulos a ser entregada podrá calcularse considerando el valor de mercado. La presente autorización no constituye uso del crédito adicional.

48 - Programa de Financiamiento para Municipios - Autorizase al Poder Ejecutivo a destinar hasta PESOS QUINCE MIL MILLONES ($ 15.000.000.000) para financiar proyectos de Inversión Pública ejecutados por Municipios que sean de carácter productivo y promuevan el desarrollo económico local y/o tengan como objetivo mejorar el desarrollo de la primera infancia en situación de vulnerabilidad. El financiamiento también podrá destinarse a gastos de pre-inversión destinados a formular los mencionados proyectos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación del Programa a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando la presente operatoria exceptuada de las autorizaciones previas que establece la Ley provincial Nº 7314 y Ley Nacional Nº 25917 y sus modificatorias.

El monto autorizado para el Programa de Financiamiento para Municipios podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados. La reglamentación establecerá el modo de instrumentación de la presente operatoria. Durante el ejercicio 2024 el Poder Ejecutivo podrá renegociar convenios suscriptos en el marco del programa creado por el Decreto 621/2023.

Art. 49 - Asistencia a Municipios - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, brindará la asistencia técnica y cooperación que le sean requeridas por parte de los municipios en las operaciones y trámites dispuestos en el Artículo 25 de la Ley Nacional 25.917 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y, en particular, a los efectos de la emisión y colocación y/o la suscripción de préstamos de tipo SVS (Social, Verde y Sustentable).

Art. 50 - Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda – Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito adecuando el monto ya autorizado a los efectos de continuar con la ejecución del programa “Proyecto

Integral de Hábitat y Vivienda" (BIRF 8712-AR) por hasta la suma establecida en el artículo 3º del Convenio Subsidiario de Préstamo celebrado el 21 de diciembre de 2018 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Mendoza, ratificado mediante Decreto 2376/18.

CAPÍTULO VI
NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

Art. 51 - Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente Ley- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

Art. 52 - Coparticipación Financiamiento Educativo a Municipios - Los recursos que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 7° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075 tienen afectación específica y deben ser destinados a cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, garantizando su reparto automático a los municipios de conformidad con los porcentajes e índices establecidos en los artículos 1º inc. a) y 2º Ley 6396 y modificatorias del régimen de participación municipal.

Los municipios deberán destinar los recursos provenientes de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo a mejorar la inversión en educación, ciencia y tecnología, priorizando aquellas que benefician de manera directa a: la primera infancia en situación de vulnerabilidad, la disminución de la brecha socioeducativa, el apoyo a la educación obligatoria (principalmente en lo que se refiere a infraestructura edilicia y tecnológica) y la vinculación de la educación con el mundo del trabajo; siempre en consonancia con los fines, objetivos y metas de la política educativa provincial.

La Dirección General de Escuelas será la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la coordinación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. La Autoridad de Aplicación podrá: 1) suscribir convenios de inversión educativa a fin de garantizar la eficiencia en la ejecución de los fondos, 2) solicitar a los Municipios la rendición de los fondos de la Ley de Financiamiento Educativo de acuerdo al marco normativo vigente, 3) solicitar informes a los municipios y 4) dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 53 - Fondo para Renovación de Redes - Autorizase a la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (AySAM SAPEM) y a los operadores de gestión comunitaria del servicio de agua potable y saneamiento, a crear un fondo para la renovación de redes distribuidoras y colectoras de los servicios de Agua Potable y Cloacas, la aplicación de programas de Agua No Contabilizada y la reparación de veredas producto de la intervención en la resolución de reclamos.

El mencionado fondo se creará mediante el cobro de un Cargo Especial a los usuarios de los servicios, el cual será calculado mediante la aplicación de la alícuota de hasta el 20% (veinte por ciento) sobre la factura de cada uno de los servicios. En la factura deberá identificarse de manera separada y expresamente el importe del Cargo Especial.

En el caso de AYSAM, los ingresos percibidos de la aplicación del Cargo Especial deberán destinarse a un fideicomiso para la administración de los fondos, destinándose un 50 % (cincuenta por ciento) a la renovación de redes colectoras (diámetro 160 mm a 250 mm), red de distribuidora (diámetro 90 mm a 200 mm), sus conexiones domiciliarias, sus accesorios y a la reparación de veredas; el 25 % (veinticinco por ciento) a la renovación de Colectores Secundarios (diámetro mayor a 250 mm) y acueductos de distribución (diámetro a mayor a 250 mm), sus accesorios, piezas especiales o cámaras de intervención; y el 25 % (veinticinco por ciento) restante a la aplicación de programas de Agua No Contabilizada, como son las sectorizaciones de la redes, mediciones de caudal, control de presiones, detección de fugas activas. El criterio de la priorización de la renovación de las redes será en función de su antigüedad, grado de obsolescencia y roturas de emergencia que se produzcan, asignándose por Departamento una distribución del importe recaudado en función del estado de sus cañerías.

Asimismo, los prestadores tendrán la facultad de concentrar las inversiones en áreas específicas fundando técnicamente dicha propuesta, en función del riesgo sanitario de la zona a intervenir y con

aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos. Facultase a la Secretaria de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma.

Art. 54 - Sustituyese el artículo 11 de la Ley N° 8.521 por el siguiente: “Articulo 11 – Direcciones. El Administrador General designará tres (3) Directores Generales, con el rango de esa denominación o equivalente en la Administración Central. Tendrán a su cargo el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por el Código Fiscal y Normas Complementarias; por el decreto 3174/79; por las leyes 4.341, 8.051, 8.081 y por el resto de la normativa vigente aplicable. Además de ellos, conforman el cuerpo superior de autoridades de la Administración Tributaria Mendoza, cuatro (4) Directores nombrados por el Administrador General, con rango de esa denominación o equivalente en la Administración Central. Los Directores Generales y los directores designados deberán poseer título universitario con incumbencia profesional en el cargo a desempeñar.

Art. 55 - Los proyectos de Ley que se presenten una vez iniciado el ejercicio fiscal y que prevean aumento de gastos o reducción de ingresos deberán incluir expresamente las compensaciones necesarias en el Presupuesto a través de reducción de partidas de gasto, con indicación de jurisdicción, unidad organizativa y clasificación económica o en su defecto, incremento de impuestos y/o tasas de manera de preservar el equilibrio presupuestario. En ningún caso podrá compensarse mayores gastos contra estimaciones de ingresos basadas en proyecciones.

TITULO II
OTRAS DISPOSICIONES

Art. 56 - Autorización a AySAM- Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos a transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones de capital, la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 21.500.000.000) para AySAM S.A.P.E.M, con destino, entre otros, a la Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira/San Martín y Plan Director para la Optimización y Expansión de la Provisión de Agua Potable en el Gran Mendoza. Este aporte podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Dicho aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados.

Art. 57 - Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación- Forman parte de la presente Ley el anteproyecto del Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación, en su versión consolidada y desagregada. Las inversiones incluidas en el citado Plan, se encuentran sujetas a la obtención de mayor recaudación y/o las reestructuraciones presupuestarias que fueran factibles a tal fin. El Anteproyecto Plan de Inversión Pública sin financiamiento se detalla en la Planilla Anexa Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación de la presente Ley.

Art. 58 - Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorizase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.

Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 59 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorícese al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a transferir al Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible, remesas desde la Administración Central con destino al

plan provincial de viviendas. Además, se deberá considerar el importe previsto en erogaciones figurativas con rentas generales con más la actualización correspondiente por aplicación de los acuerdos paritarios, en la medida que corresponda. Para la materialización de la misma será requisito informe fundado por el Directorio del Instituto, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 60 - Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos - O.S.E.P. - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a transferir a la O.S.E.P remesas desde la Administración Central con destino a financiar programas específicos y desfasajes por incrementos significativos de precios de insumos críticos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización de la misma será requisito informe fundado por el Directorio de la Entidad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 61 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g de la Ley Nº 8845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo, facúltese al Poder Ejecutivo a realizar remesas de rentas generales al organismo, solo en caso de que resulte necesario. Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j de la Ley Nº 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

Art. 62 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS - Autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir al E.P.A.S las sumas que resulten necesarias con destino a financiar sus erogaciones corrientes y/o de capital, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. La solicitud de fondos de parte del organismo deberá acompañarse al Ministerio de Hacienda y Finanzas de sus respectivos estados contables que fundamenten la necesidad invocada. La reglamentación establecerá el proceso a seguir para instrumentar la transferencia en cuestión.

Art. 63 - Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval - Autorícese al Poder Ejecutivo a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar el Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.

Art. 64 - Modifíquese el artículo 15 inciso g) del Decreto Ley 555/75 modificado por el artículo 2° de la Ley 4.346, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ g) Del reembolso de las obras- Interés de financiación: El monto a reembolsar, será actualizado anualmente mediante los índices de variación de costos de la construcción de la Provincia de Mendoza ya referidas desde dos (2) meses antes de la fecha de cálculo del reembolso hasta dos (2) meses antes de su puesta al cobro. Al monto así actualizado, se le aplicará un interés de financiación de hasta la tasa activa cartera general del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento del cálculo del mismo.”

Art. 65 - Registración de los Créditos Fiscales. Los créditos fiscales generados en el marco de los Programas Mendoza Activa y Mendoza Activa Hidrocarburos se registrarán en Unidades de Gestión de Gasto y Unidades de Gestión de Crédito afectadas a este fin, en el momento en que el sujeto obligado del pago del impuesto ejerza su derecho de cancelación frente al Fisco y por el monto efectivamente utilizado de dichos créditos. Quedan exceptuados de esta operatoria los créditos fiscales aplicados con anterioridad a la presente Ley y que hayan sido otorgados en el marco de programas de fomento al sector privado, debiendo imprimírsele el carácter de bien actuado a su tratamiento.

Art. 66 - Financiamientos afectados con Recursos Nacionales - Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea

con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

Art. 67 - Monto de la Contratación Directa- Establézcase para el año 2024 el monto para contratar en forma directa al importe resultante de 20 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.), de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley Nº 8706. La reglamentación determinará el procedimiento de su actualización.

Art. 68 - Incorpórese como último párrafo del artículo primero del Decreto Ley 4416 el siguiente texto: “Cada entidad u organismo alcanzado por la presente Ley determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes y contrataciones electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad”.

Art. 69 - Modifíquese el art 16 inciso “a” del Decreto Ley 4416, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Cuando el presupuesto oficial de la obra no excediere el equivalente al valor de 25 veces el monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial del año en curso para la Contratación Directa de bienes y servicios y siempre que el monto de la oferta seleccionada no supere en un treinta por ciento (30%) dicho presupuesto actualizado a la fecha de la contratación”.

Art. 70 - Modifíquese el art 17 inciso “d” del Decreto Ley 4416, el que quedará redactado de la siguiente manera: “d) La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Obras Públicas (RACOP) o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el Contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial de la obra no excediere el equivalente al valor de 25 veces el monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa de bienes y servicios. En este caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos”.

Art. 71 - Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 9 - Aquellos organismos de carácter 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente Ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos.

Art. 72 - La aplicación de las normas contenidas en la presente Ley quedan sujetas al efectivo cumplimiento de la Ley Provincial N° 7314 y sus modificatorias y Ley Nacional 25917 y sus modificatorias salvo en aquellas excepciones expresamente previstas en la presente.

Art. 73 - Presupuesto de la H. Legislatura – Forman parte integrante de la presente Ley la Resolución Nº 375/23 de la Honorable Cámara de Senadores y la Resolución Nº 129-SH-23, ratificada mediante Resolución Nº 729/23 del H. Cuerpo, en lo referente al presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Diputados quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de adecuar el presupuesto del Poder Legislativo a lo que dispongan las resoluciones respectivas.

Art. 74 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Anexo - Artículo 57: Anteproyecto Plan de Inversión Pública sin Financiamiento

DENOMINACIÓN DE LA OBRA

Refuncionalización y mejoras varias Villa Deportiva Parque Gral. San Martín.

Colector Maure Tramo Superior Etapa II: Revestimiento y conexión tramo superior - 1000m
Revestimiento Colector Rawson Tramo II - 4200m
Remodelación Integral Teatro Frank Romero Day- PGSM
4-123 Esc. Técnica Integracion- San Carlos
4-228 Esc. Ingeniero Eugenio IZSAKY– Nivel Secundario Técnico Malargüe
Nodo San Rafael- Casino
Consultorios de traumatología Hospital Notti
Sistema cloacal Tunuyan – Tupungato (2da Etapa)
Polo Judicial Cuerpo Médico Forense
Hospital Gailhac Segunda Etapa Internación
REFUNCIONALIZACIÓN CALLE SAN FRANCISCO DEL MONTE TRAMO: LATERAL ESTE ACCESO SUR -CARRILPONCE LONGITUD: 7,25km
CONSTRUCCIÓN DOBLE VIA ACCESO RIVADAVIA. Sección II: TRAMO: RN N° 7 – RUTA PROVINCIAL Nº 60 LONGITUD: 8 km
CONSTRUCCIÓN RP Nº173 - CAÑONDELATUEL LONGITUD: 47km
Repavimentación RP 153 – I Etapa 30 km Ñacuñan – Monte Coman
CONSTRUCCION DOBLE VIA RP50 - Tramo Montecaseros- Empalme doble Vía - 2,5 km doble vía
Construcción ET Capiz 220/132 kv - San Carlos
Construcción LAT 132 Kv El Mercado – La Paz
RECONSTRUCCIÓN RP 46 Tramo RPNº41-RPNº43 - LONGITUD: 4,8km
Puente Cruce Rio Mendoza - Dique potrerillos
Construcción Prolongación Calle Mitre Tramo: Mathus Hoyos – Lateral RN 40 Longitud 0.51 km.
Centro Cultural Eugenio Bustos
Infraestructura Deportiva Parque Recreativo Dueños del Sol
Planta de Tratamiento y Disposición Final Área Metropolitana - GIRSU
Infraestructura Parque General San Martin
Obra de mejora operativa para riego irrestricto – Planta depuradora PARAMILLOS - LAVALLE

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

B
(RESOLUCIONES)

4
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 727
(RS-2023-00021588-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Acta Nº 1 de la 1º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 183° Período Legislativo Anual, de fecha 01-11-2023.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa — Presidente
H.C.D. MENDOZA — H.C.D. MENDOZA

5

RESOLUCIÓN Nº 728
(RS-2023-00021586-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 07 SL de fecha 03-11-23.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa — Presidente
H.C.D. MENDOZA — H.C.D. MENDOZA

6

RESOLUCIÓN Nº 729
(RS-2023-00021585-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 129 SH de fecha 07-11-23.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa — Presidente
H.C.D. MENDOZA — H.C.D. MENDOZA

7

RESOLUCIÓN Nº 730
(RS-2023-00021587-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los Asuntos Entrados de la sesión del día de la fecha.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

8

RESOLUCIÓN Nº 731
(RS-2023-00021582-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE

Artículo 1° - Pasar a cuarto intermedio de 1 hora 30 minutos.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

9

RESOLUCIÓN Nº 732
(RS-2023-00021578-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Alterar el Orden del Día a fin de considerar los asuntos fuera del Orden del Día, los sobre tablas, las mociones de preferencia y el Período de Homenajes, para luego continuar con el Orden de la sesión.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

10

RESOLUCIÓN Nº 733
(RS-2023-00021577-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar tratamiento sobre tablas a los Exptes. 84114, 84127, 84128, 84129, 84137, 84138, 84132, 84099, 84100, 84121, 84139, 84118, 84133, 84111, 84093, 84098 y 84131.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

11
(EXPTE. 84114)

RESOLUCIÓN Nº 734
(RS-2023-00021574-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del 2º Encuentro Internacional de Motociclistas Royal Enfield en Mendoza, evento que tendrá lugar durante los días 17 y 18 de noviembre del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

12
(EXPTE. 84127)

RESOLUCIÓN Nº 735
(RS-2023-00021571-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara los actos en conmemoración del 75º aniversario del Coro Esloveno de Mendoza, fundado el 25 de diciembre de 1948.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

13
(EXPTE. 84128)

RESOLUCIÓN Nº 736
(RS-2023-00021584-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara los actos tendientes a la conmemoración del 25º aniversario del Octeto Esloveno de Mendoza, fundado en 1998 en nuestra Provincia.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

14
(EXPTE. 84129)

RESOLUCIÓN Nº 737
(RS-2023-00021581-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del 1º Curso Internacional de Inmersión en Implante de Lentes Fáquicas, evento que tendrá lugar durante los días 16, 17 y 18 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Instituto Zaldivar en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
H.C.D. MENDOZA

Lic. Andrés Lombardi
Presidente
H.C.D. MENDOZA

15
(EXPTE. 84137)

RESOLUCIÓN Nº 738
(RS-2023-00021579-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara el bicentenario del retorno del General Don José de San Martín a la Patria, el día 29 de enero de 1823 a través del Paso “El Portillo”, ubicado en el Paraje Manzano Histórico del Departamento de Tunuyán.

Art. 2° - Destacar la labor de la "Asociación Cultural Sanmartiniana del Valle de Uco" y la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Turismo de Tunuyán, en su esfuerzo por enaltecer este acontecimiento.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

16
(EXPTE. 84138)

RESOLUCIÓN Nº 739
(RS-2023-00021576-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del 4to Foro de Actualización del Plan Ganadero Bovino de Mendoza, evento que se llevará a cabo el día 29 de noviembre del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

17
(EXPTE. 84132)

RESOLUCIÓN Nº 740
(RS-2023-00021573-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Congreso de la Nación apruebe el Proyecto de Ley presentado por los Senadores Alfredo Cornejo y Mariana Juri, que propone medidas impositivas y jurídicas excepcionales en favor de los mendocinos afectados por el Zonda categoría Z3.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry	Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa	Presidente
H.C.D. MENDOZA	H.C.D. MENDOZA

18
(EXPTE. 84099

RESOLUCIÓN Nº 741
(RS-2023-00021583-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del V Festival Folclórico “Maipú, Merced y Tradición”, organizado en conjunto entre la Comunidad Mercedaria de Maipú y el Centro Cultural y Tradicionalista “Los 17 Arrieros”, con la colaboración de la Municipalidad de Maipú.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry	Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa	Presidente
H.C.D. MENDOZA	H.C.D. MENDOZA

19
(EXPTE. 84100)

RESOLUCIÓN Nº 742
(RS-2023-00021580-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar a la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, informe sobre los siguientes puntos relacionados con los incendios en el pedemonte durante el 28 de octubre del corriente año, en adyacencias de los Departamentos de Luján de Cuyo, Las Heras y Capital:

a-Mencione si conoce cuáles fueron las causas de estos incendios.
b-Indique cuáles fueron las acciones y recursos técnicos, económicos y humanos destinados a las tareas de prevención.
c--Informe el número de recursos humanos de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y del Plan Provincial de Manejo del Fuego, que fueron afectados a los incendios.
d-Detalle las maquinarias, vehículos, medios aéreos y otros equipos terrestres afectados a los operativos para controlar y extinguir los incendios.
e-Mencione los costos económicos de los operativos para controlar y extinguir los incendios.
f-Informe sobre la totalidad de hectáreas afectadas, su ubicación geográfica y la cuantificación económica de los daños ocasionados por los incendios.
g-Detalle del impacto ambiental: tipo de montes, bosques, especies arbóreas, flora, fauna y grado de erosión de los suelos afectados.

h-Indique el número estimado de pobladores y establecimientos agropecuarios afectados por el siniestro y qué tipo de asistencia económica, sanitaria, social, de servicios u otras ha brindado el estado provincial a los damnificados.

i-Detalle las medidas para la recuperación de infraestructura social y productiva afectada.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

20
(EXPTE. 84121)

RESOLUCIÓN Nº 743
(RS-2023-00021575-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Solicitar al Ente Provincial Regulador Eléctrico de la Provincia informe sobre los siguientes puntos:

a-Detalle la situación del Servicio Eléctrico en los Sectores del Gran Mendoza afectados por el viento Zonda del 28 y 29 de octubre del corriente año.

b-Informe sobre la devolución del servicio interrumpido, detallando los trabajos realizados y a realizar por las empresas proveedoras del suministro eléctrico.

c-Indique la cantidad de denuncias recibidas y el tiempo en que se restableció el servicio.

d-Detalle si hay sectores que siguen afectados y en su caso, planificación de las tareas para restablecer el mismo.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

21
(EXPTE. 84139)

RESOLUCIÓN Nº 744
(RS-2023-00021572-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del Congreso Juvenil “Poder”, evento que tendrá lugar en nuestra Provincia durante los días 10 y 11 de noviembre del corriente, en la sede de la Iglesia Tabernáculo de la Fe.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

22
(EXPTE. 84118)

RESOLUCIÓN Nº 745
(RS-2023-00021568-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el INTA EEA La Consulta, remita a esta Cámara un informe sobre los siguientes puntos:

a-Detalle sobre las investigaciones actuales en el campo de la horticultura, incluyendo las variedades mejoradas genéticamente y las técnicas de manejo de cultivo que se están desarrollando.
b-Informe sobre los proyectos comunitarios que se están llevando a cabo, en especial aquellos que involucren al desarrollo territorial en los Departamentos de San Carlos, Tunuyán y Tupungato.
c-Indique detalles sobre el banco de germoplasma, con énfasis en el trabajo realizado en la colecta y caracterización de especies hortícolas y medicinales.
d-Mencione si existen colaboraciones con gobiernos locales e instituciones públicas y privadas en pos del desarrollo sostenible y la equidad en la cadena productiva.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

23
(EXPTE. 84133)

RESOLUCIÓN Nº 746
(RS-2023-00015390-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias, tome las medidas necesarias con el objetivo de reacondicionar el material y movilidades afectadas de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, que intervinieron en los incendios que azotaron el pedemonte.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

24
(EXPTE. 84111)

RESOLUCIÓN Nº 747
(RS-2023-00021569-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la realización del “I Congreso Internacional de Enfermería en Inmunizaciones”, evento que tendrá lugar en nuestra Provincia durante los días 20 y 21 de noviembre del corriente año.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

25
(EXPTE. 84093)

RESOLUCIÓN Nº 748
(RS-2022-00021567-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias, evalúe la instalación de reductores de velocidad de modelo “cruce peatonal elevado” en la Calle Marcos Sastre, en la intersección con Recuerdos de Provincia, y en intersección con Don Quijote de la Mancha del Departamento de Godoy Cruz.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

26
(EXPTE. 84098)

RESOLUCIÓN Nº 749
(RS-2023-00021566-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Economía y Energía, en virtud de sus posibilidades operativas y presupuestarias, evalúe elaborar un plan financiero para la actividad criancera de los puesteros de Malargüe, en conjunto con los puesteros y puesteras.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

27
(EXPTE. 84131)

RESOLUCIÓN Nº 750
(RS-2023-00021565-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Declarar de interés de esta Cámara la labor artística del ilustrador mendocino Alberto Casteluchi, quien con su dedicación y perseverancia autodidacta ha logrado consagrarse como artista profesional.

Art. 2° - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que dan origen.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

28

RESOLUCIÓN Nº 751
(RS-2023-00021564-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Pasar a cuarto intermedio para el día lunes 13 de noviembre a las 10:30 horas.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa — Presidente
H.C.D. MENDOZA — H.C.D. MENDOZA

29

RESOLUCIÓN Nº 752
(RS-2023-00022010-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Pasar a cuarto intermedio a la 16:30 horas.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa — Presidente
H.C.D. MENDOZA — H.C.D. MENDOZA

30

RESOLUCIÓN Nº 753
(RS-2023-00022011-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Alterar el Orden del Día a fin de considerar los siguientes Despachos en conjunto:

Nº 82 Expte. 83942 (EX-2023-00019111- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 66-L) – De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Avalúo Fiscal ejercicio 2024.

Nº 83 Expte. 83943 (EX-2023-00019144- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 67-L) – De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Ley Impositiva ejercicio 2024.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa — Presidente

H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

31

RESOLUCIÓN Nº 754
(RS-2023-00022012-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar a los señores Diputados Edgardo González y Omar Féliz para abstenerse de votar en el tratamiento de los Despachos 82 y 83.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa Presidente
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

32

RESOLUCIÓN Nº 755
(RS-2023-00022013-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar la votación en particular por capítulo conforme lo normado por el Art. 154 del Reglamento Interno, en el siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 82 Expte. 83942 (EX-2023-00019111- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 66-L) – De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Avalúo Fiscal ejercicio 2024.

Art. 2° - Autorizar la votación en particular por títulos y capítulo conforme lo normado por el Art. 154 del Reglamento Interno, en el siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 83 Expte. 83943 (EX-2023-00019144- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 67-L) – De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Ley Impositiva ejercicio 2024.

Art. 3° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa Presidente
H.C.D. MENDOZA H.C.D. MENDOZA

33

RESOLUCIÓN Nº 756
(RS-2023-00022014-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario al Despacho de Comisión obrante en el siguiente expediente:

Nº 83944 (EX-2023-00019130- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 65-L) – De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto ejercicio 2024.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

34

RESOLUCIÓN Nº 757
(RS-2023-00022016-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar estado parlamentario a la siguiente Resolución:

Nº 375 de fecha 07-11-23 (NO-2023-00021559-HCDMZA-ME#SLE) – Honorable Senado, remite Presupuesto correspondiente al período 2024 para la H. Cámara de Senadores, H. Legislatura de Mendoza y Oficina de lnvestigaciones Administrativas y ética Pública-.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry — Secretaria Legislativa — H.C.D. MENDOZA
Lic. Andrés Lombardi — Presidente — H.C.D. MENDOZA

35

RESOLUCIÓN Nº 758
(RS-2023-00022017-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Dar por aprobado el Despacho de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, con modificaciones, obrante en el Expte. 83944/23 (EX-2023-00019130- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 65-L) - Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto ejercicio 2024.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry	Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa	Presidente
H.C.D. MENDOZA	H.C.D. MENDOZA

36

RESOLUCIÓN Nº 759
(RS-2023-00022018-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar la votación en particular por títulos y capítulos conforme lo normado por el Art. 154 del Reglamento Interno, en el siguiente expediente:

Nº 83944 (EX-2023-00019130- -HCDMZA-ME#SLE) del 05-10-23 (Nota 65-L) – De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto ejercicio 2024.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry	Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa	Presidente
H.C.D. MENDOZA	H.C.D. MENDOZA

37

RESOLUCIÓN Nº 760
(RS-2023-00022019-HCDMZA-HCDM)

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1° - Posponer para la próxima sesión de tablas el tratamiento de los siguientes Despachos del Orden del Día:

Nº 84 Expte. 84060 (EX-2023-00020514- -HCDMZA-ME#SLE) del 25-10-23 – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley con fundamentos de los Diputados Campos, Gómez y Cairo, sustituyendo los Arts. 73, 76, 77 y 80 y agregando el Art. 80 bis a la Ley 3058 y sus modificatorias – Régimen de acceso a la función Notarial.

Nº 85 Expte. 80147 (EX-2021-00011527- -HCDMZA-ME#SLE) del 18-06-21 – De la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el Proyecto de Ley con fundamentos del Diputado González, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno para Parque Municipal ubicado al costado oeste del Rio Mendoza, Distrito Costa de Araujo – Lavalle.

Art. 2° - Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Dra Carolina Lettry	Lic. Andrés Lombardi
Secretaria Legislativa	Presidente
H.C.D. MENDOZA	H.C.D. MENDOZA

ANEXO DIARIO DE SESIONES

Media Sanción Expedientes 83942, 83943 y 83844

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 El avalúo fiscal correspondiente a cada bien inmueble es el resultante del valor del terreno y de las mejoras. La Administración Tributaria Mendoza – ATM -, determinará los avalúos fiscales de las parcelas de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a la operatoria que se establece en la presente Ley. La ATM podrá referenciar los avalúos fiscales de los inmuebles a los precios de mercado inmobiliario, conforme se autoriza en la presente norma.

ART. 2 Apruébense los Anexos, según el siguiente detalle:
Anexo I. a: Valuación de propiedades urbanas y suburbanas.
Anexo I. b: Valuación de propiedades rurales menores de diez mil metros cuadrados (10.000 m2), secanas con cultivo o irrigadas menores a diez mil metros cuadrados (10.000m2) y secanas turísticas.
Anexo II: Valuación de unidades en propiedad horizontal.
Anexo III: Valuación de propiedades rurales mayores o iguales a diez mil metros cuadrados (10.000m2), secanas (exceptuando las contempladas en Anexo I).
Anexo IV: Valuación de cultivos, vasijas y otras mejoras.
La Administración Tributaria Mendoza podrá incorporar a las valuaciones fiscales aquellas vasijas destinadas a la contención de caldos no vínicos fijando el valor que correspondiere mediante resolución.
Anexo V: Planilla para determinar porcentaje de avance de obra de edificios en construcción y de mejoras adicionales.
En el caso de mejoras no enumeradas en el presente anexo, será la Administración Tributaria Mendoza por resolución la que asignará dicho valor.
Anexo VI: Mapa de valores genéricos unitarios (M.V.G.U.) actualizados por valuación masiva. Representativo valor de mercado inmobiliario, actualizable por métodos de valuación masiva. El que puede ser consultado en la dirección: https://www.atm.mendoza.gov.ar/datos-de-interes/observatorio-de-valores/

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

ART. 3 El valor unitario de las mejoras edilicias se determinará a partir de:

a) El valor unitario de la construcción de una vivienda tipo de setenta y dos (72) puntos, será de pesos de treinta y un mil ochocientos treinta el metro cuadrado ($31.830/m2). Ya sean urbanas, sub-urbanas, rurales y secanas.
b) El valor unitario de la construcción de las propiedades que no sean de setenta y dos (72) puntos, estará diferenciado por la aplicación del Coeficiente Relativo de la Construcción contenido en el Anexo I de la presente Ley.
c) El valor de las mejoras edilicias en construcción se determinará teniendo en cuenta: a) Superficie a construir, b) El destino constructivo, c) el porcentaje de avance de obra que certifique bajo su responsabilidad el profesional actuante, de no especificarlo se realizará estudio previo y, d) su valor unitario será conforme lo dispuesto en inciso a) y b), según sea el caso. Siendo la antigüedad y coeficiente relativo de la construcción igual a 1.

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

ART. 4 Las parcelas urbanas y sub-urbanas que deban ser incorporadas al Nuevo Sistema de Información Territorial en el curso del período fiscal 2.024 o parcelas que modifiquen su zona, el valor unitario de la tierra libre de mejora se determinará conforme lo previsto en el anexo correspondiente de la presente norma.

ART. 5 A los efectos valuativos, se establece que la curva de nivel correspondiente a los un mil quinientos metros sobre el nivel del mar (1.500 m.s.n.m.), trazado en el plano a escala 1:500.000 de la Provincia de Mendoza, constituye el límite de demarcación, entre la zona de secano y la zona de alta montaña.

ART. 6 Los espacios comunes destinados a circulación se asignarán proporcionalmente al porcentaje de dominio que corresponda a cada unidad funcional de un conjunto inmobiliario. Igual criterio se aplicará para los pasajes comuneros existentes, siendo paulatina su adecuación. El avalúo fiscal correspondiente a los determinados espacios comunes destinados a otros usos, se determinará conforme a las normas generales descriptas en la presente Ley.

ART. 7 En los inmuebles afectados total o parcialmente a los derechos reales de superficie se determinarán por separado la valuación fiscal del terreno y la correspondiente a la superficie que se trate. En ningún caso el avalúo del derecho de superficie podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del avalúo total del inmueble sobre el que asiente, salvo que el derecho de superficie se extienda sobre un porcentaje de terreno inferior al referido.

ART. 8 Los valores especificados en los anexos enunciados en los artículos precedentes, serán aplicados conforme los anexos correspondientes para la determinación del avalúo fiscal de todas las parcelas que hasta el día 31 de diciembre del año 2.023 figuren registradas en el Nuevo Sistema de Información Territorial y, para las que se incorporen, se den de baja o sufran modificaciones durante el ejercicio fiscal 2.024. Dicho avalúo fiscal constituirá la base imponible para el cálculo del Impuesto Inmobiliario correspondiente a cada parcela para el ejercicio fiscal 2.024. Salvo que se detecten modificaciones susceptibles de ser incorporadas.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

CAPITULO II
INCORPORACIÓN, MODIFICACIÓN Y BAJA DE LOS DATOS QUE INCIDAN SOBRE LA VALUACIÓN

ART. 9 La Administración Tributaria Mendoza, pondrá a disposición de los contribuyentes, en su sitio web, los datos físicos del inmueble registrado en su base catastral y el avalúo fiscal total.

ART. 10 Las bodegas deberán ser categorizadas según formularios y leyes vigentes. Salvo las superficies que cubran las Vasijas que se identifica con código nueve (9) o material de destino bodega, a las cuales se les asigna convencionalmente cero pesos por metro cuadrado (S/m2 0.00) como valor unitario de la construcción. Exceptúase aquellas superficies que además de cubrir las Vasijas, realicen otra actividad. En el caso de existir construcciones tales como viviendas, oficinas, destilerías, depósitos, plantas de fraccionamiento, salas de calderas, talleres relacionados con la actividad, enumeración no taxativa, las construcciones

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

deberán ser valuadas en función del puntaje resultante, su superficie cubierta y antigüedad (BIC 7-8) . Las modificaciones en el padrón de avalúos tendrán efecto impositivo según lo prevén los artículos 151, 152 y CC. del Código Fiscal.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN DE AUTODECLARACIÓN DE INMUEBLES

ART. 11 Institúyese un régimen optativo de Auto-declaración del Valor de plaza para las propiedades que se detallan a continuación:

a) Inmuebles sobre los cuales se desarrollen actividades hidrocarburíferas o petroleras (refinerías, destilerías y similares) y de expendio de combustibles líquidos/gas por estaciones de servicios.
b) Inmuebles destinados a actividades bancarias, financieras, de seguros y/o cambiarias.
c) Inmuebles destinados al uso de supermercados, hipermercados, paseos de compras y centros comerciales.
d) Salones Comerciales de 500 m2 o más, de superficie cubierta.
e) Cementerios Privados.
f) Derechos superficiarios.

La auto-declaración deberá efectuarse ante la Administración Tributaria Mendoza mediante el procedimiento y en los plazos que ésta reglamente. Dicho organismo quedará facultado para determinar el valor catastral del inmueble a través de los métodos de valuación masiva vigente.

Las parcelas que resulten o fueron alcanzadas por el Régimen de Auto-declaración deberán abonar el impuesto inmobiliario que resulte en la forma que la Ley Impositiva disponga y hasta la pauta aplicable al resto de las parcelas de la Provincia. Del avalúo fiscal total se considera el 30% para avalúo de terreno y 70% para avalúo de mejora, y en aquellas parcelas que no posean mejoras el avalúo fiscal del terreno será igual al avalúo total.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

CAPÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

ART. 12 Cuando el valor de una parcela, declarado en escritura traslativa de dominio, o el que figure en la inscripción de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, fuere mayor al que se calcula por aplicación de la presente Ley, se adecuará el avalúo fiscal de dicha parcela al cincuenta por ciento (50%) del valor declarado.

ART. 13 Cuando corresponda modificar datos de la propiedad en el Nuevo Sistema de Información Territorial que directa o indirectamente incidan en la valuación fiscal del bien inmueble, el solicitante deberá acompañar las constancias o certificaciones emitidas por la entidad pública centralizada, descentralizada o autárquica nacional, provincial o municipal pertinente, conforme al detalle siguiente:

a) Cuando se trate de dar de baja parte de la superficie de terreno, por donación, expropiación, o cualquier otro caso particular, se solicitará al contribuyente constancia de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia que demuestre que dicha superficie ha sido transferida de dominio, o bien copia de la ordenanza municipal o del organismo público que acredite

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

la efectiva aceptación o desposesión del bien por parte de la comuna o de dicho organismo.

b) Cuando se trate de modificar el dato preexistente de la superficie cubierta u otras mejoras, se solicitará al responsable fiscal de la propiedad: certificados, planos, croquis aprobado de la municipalidad o cualquier otro medio donde demuestre que las correspondientes mejoras han sufrido variación.

c) Cuando se trate de dar de baja datos referidos a la capacidad de almacenamiento vínico, se solicitará al interesado constancia expedida por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el que deberá constar la fecha de la baja y la identificación del inmueble correspondiente. Para el caso de Vasijas no vínicas, dicha constancia deberá expedirla la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía o entidades competentes.

d) Cuando se solicite la baja del Nuevo Sistema de Información Territorial de datos referidos a la superficie cultivada, se solicitará al contribuyente constancia respecto a que dicho cultivo ha dejado de existir en el respectivo bien inmueble, expedida por el profesional competente al efecto u otro medio que se crea conveniente.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Las constancias indicadas son las únicas consideradas aptas y válidas para fundamentar la modificación de la información contenida en los registros del Nuevo Sistema de Información Territorial.

ART. 14 El avalúo fiscal de las mejoras edilicias de un bien inmueble se determinará por la sumatoria del avalúo fiscal que para cada una de ellas resulte, según su puntaje, antigüedad y superficie, de acuerdo a las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate.

ART. 15 Autorízase a la Dirección General de Catastro, para aquellas parcelas que se encuentren comprendidas en planes sociales de regulación del dominio, provenientes del estado nacional, provincial o municipal, donde el titular registral de la parcela sea el Estado Nacional, Provincial, Municipal o el Instituto Provincial de la Vivienda, a emitir certificado catastral con planos de mensura registrado, sin necesidad de proceder a su actualización. En tales casos la escribana actuante deberá dejar constancia de esta situación en la solicitud del certificado.

ART. 16 Fíjase para el año 2.024 el avalúo fiscal para la parcela individualizada con nomenclatura catastral 06-04-88-2300-420023-0000/3, padrón territorial Nº 06-21658/4, en pesos diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos ocho mil cuatrocientos cuarenta ($17.487.508.440). Siendo su avalúo de terreno de pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho ($2.474.484.458) y avalúo de mejoras de pesos quince mil trece millones veintitrés mil novecientos ochenta y tres ($15.013.023.983).

CAPÍTULO V
DE LA COMISIÓN PARA EL AVALÚO FISCAL

ART. 17 Serán funciones de la Comisión para el Avalúo Fiscal las siguientes:

a) Proponer los valores unitarios contenidos en la presente Ley, referidos al

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

mercado, cuando en el transcurso de un ejercicio fiscal se detecte que los especificados en esta norma legal se encuentran por debajo del treinta por ciento (30%) de los valores de mercado, para ser modificados en la Ley del ejercicio fiscal siguiente. Además de proceder con la colaboración del mapa de valores genéricos unitarios (Anexo VI).

b) Dictaminar, a pedido de la Administración Tributaria Mendoza, sobre los recursos de revocatoria interpuestos por el contribuyente.
c) Modificar los valores unitarios de la tierra o mejoras contenidos en la presente Ley, por reclamos presentados ante la Administración Tributaria Mendoza, siempre que se demuestre que por las características particulares de una parcela, dichos valores superan el cincuenta por ciento (50%) de los valores de mercado, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 4.
d) Adoptar Valores Unitarios de la tierra aportados por el Observatorio de Valores.
e) Elaborar propuestas de revalúos generales de los inmuebles de la Provincia orientadas a valores del mercado. Contra las resoluciones emanadas de la Comisión para el Avalúo Fiscal, se seguirá por el procedimiento recursivo previsto en el Código Fiscal.

ART. 18 La Comisión para el Avalúo Fiscal, de carácter permanente, creada por la Ley Nº 4.062, estará integrada por la Administración Tributaria Mendoza a través del Director General de Catastro, quien la presidirá, un Subdirector de la Dirección General de Catastro; un representante de la Asociación de Viñateros; un representante del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza; un representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Mendoza,' un representante del Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza; un representante de la Cámara Inmobiliaria de Mendoza, un representante de la Universidad Nacional de Cuyo, Facultad de Ciencias Agrarias; un representante del Centro de Estudios de Valores Inmobiliarios; un técnico del Departamento General de Irrigación; cuatro técnicos de la Administración Tributaria Mendoza - Dirección General de Catastro - y un informático de la A.T.M - Dirección de Modernización e Innovación - Los miembros de la Comisión contarán con dos secretarios, uno encargado de los inmuebles urbanos y suburbanos y el otro de los rurales y secanos. Los miembros y los secretarios de la Comisión serán retribuidos en la forma establecida para los integrantes de organismos colegiados. Las reuniones de la Comisión tendrán una frecuencia mensual, como mínimo, debiendo confeccionarse un acta de cada una de ellas. Cada secretario expondrá los asuntos tratados y elevará a consideración de la totalidad de los miembros reunidos en plenario, la propuesta que de cada tema haga. La resolución que se adopte, se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será doble. La Comisión podrá invitar a las reuniones al o los representantes municipales u organismos competentes, que correspondan a la ubicación de la parcela en estudio. Como así también solicitar para casos en particular la intervención de personal técnico de algún área específica de la Administración Tributaria Mendoza.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

ART. 19 La Administración Tributaria Mendoza tendrá la facultad, mediante resolución, de designar y remover los miembros de esta Comisión, y/o solicitar a los organismos integrantes la sustitución de sus representantes, la que deberá ser debidamente fundada, previo a determinar las causales del reemplazo.

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

CAPITULO VI
OBLIGACIONES

ART. 20 Créase la figura de agente de información catastral quien deberá suministrar información sobre las edificaciones que se construyan por los particulares dentro del territorio de la Provincia. Dicha información deberá ser presentada por la vía y con las formalidades y requisitos informáticos que la Administración Tributaria Mendoza dicte a tal efecto.
Serán agentes de información catastral los Consejos o Colegios Profesionales de Agrimensura, Ingeniería, Arquitectura, Maestros Mayores de Obra y Observatorio de Valores, quienes deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza un listado de las labores profesionales de obra nueva, ampliación, refacción o demolición, de la totalidad de los matriculados y de acuerdo a resolución reglamentaria emitida por la Dirección General de Catastro, que confeccionará en caso de resultar necesario.

ART. 21 Invítase a los municipios, gobiernos locales a adherir al avalúo fiscal como base para determinar y adoptar la metodología de las Normas Provinciales de Tasación prevista en la presente Ley. Los municipios deberán informar a la Administración Tributaria Mendoza, periódicamente, las novedades sobre las modificaciones introducidas a los bienes inmuebles comprendidos en su ejido, cumpliendo las formalidades que determine la Administración Tributaria Mendoza. A tal efecto el Intendente de cada municipio designará a un responsable que será el encargado de efectuar la entrega de la información, dentro de los sesenta (60) días de producida la modificación. Además el Observatorio de Valores deberá informar en forma mensual a la Administración Tributaria Mendoza, los valores obtenidos, cumpliendo las formalidades que le determinen.

ART. 22 Las disposiciones de la presente Ley, tendrán vigencia a partir del 1 de enero del año 2.024.

ART. 23 Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

ANEXOS

Definiciones

Propiedades urbanas: Toda la superficie del territorio provincial en que se verifique la presencia de todas o algunas de las siguientes situaciones: servicios de agua potable, saneamiento, electricidad y gas, servidos por entes prestatarios provinciales, municipales o privados y con incidencia de servicios sociales comprensivos de salud, seguridad, educación y transporte; siendo estos elementos meramente enunciativos.

Estas propiedades se identificarán con Nomenclatura Catastral, 04-02-15…, cuyo segundo y tercer par de números sea distinto de ochenta y ocho (88) y noventa y nueve (99). O con el C.U.I.C. (Código Único de Identificación Catastral).

Propiedades suburbanas: La superficie de territorio que por su tamaño, ubicación al radio cercano de la Ciudad, servicios y explotación, no se la identifica netamente como urbana ni rural. Se ubica en pequeños conglomerados ocupacionales de vivienda intercalados con otros pequeños estados parcelarios de ocupación agrícola o industrial. Se desarrollan actividades complementarias y necesarias con características propias y de multifuncionalidad, por lo cual son áreas de organización compleja y de transición.
La transformación en el tiempo se produce siempre desde un estado rural hacia un estado urbano.

Estas parcelas se las identifica con una Nomenclatura Catastral 04-99-12…, dónde el primer y tercer par de números serán distinto de cero cero (00) y el segundo par igual a noventa y nueve (99). O con el C.U.I.C. (Código Único de Identificación Catastral).

Todas las variables utilizadas toman los mismos significados determinados en la descripción hecha al definir el avalúo de las propiedades urbanas comunes. Los valores unitarios de la tierra libre de mejoras serán asignados por la Dirección General de Catastro en función del estado del Mercado Inmobiliario local.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

Propiedades rurales: Toda la superficie del territorio provincial, fuera de la planta urbana, con acceso a riego por cualquier medio que sea. En general de baja densidad poblacional y de escasas edificaciones masivas, el uso es de explotación generalmente agrícola, pero pasible de incorporación de otro tipo de servicios como el turismo o actividades relacionadas al agro.

Estas parcelas se las identifica con una Nomenclatura Catastral: 04-99-00…, dónde el primer par de números es distinto de cero cero (00), el segundo igual a noventa y nueve (99) y el tercero igual a cero cero (00). O con el C.U.I.C. (Código Único de Identificación Catastral).

Todas las variables utilizadas toman los mismos significados determinados en la descripción hecha al definir el avalúo de las propiedades urbanas comunes. Los valores unitarios de la tierra libre de mejoras serán asignados por la Dirección General de Catastro en función del estado del Mercado Inmobiliario local. El valor unitario de la tierra libre de mejoras será el que se detalla a continuación:

Rurales menores a 10.000 m2	
Departamento	**Vut $/m2**
Las Heras	175
Guaymallén	260
Luján de Cuyo	260
Maipú	260
San Martín	260
Junín	203
Rivadavia	203
Santa Rosa	139
La Paz	139
Lavalle	149
Tupungato	260
Tunuyán	222
San Carlos	170
San Rafael	260
General Alvear	170
Malargüe	139



Propiedades secanas: Toda la superficie provincial que no tiene derecho riego sostenido y permanente, por cualquier medio que lo genere. Con poca intervención por parte del hombre. Manteniendo en su fisonomía recursos naturales escasos. Ubicadas en zonas desérticas, montañosas y turísticas de nuestra Provincia.
Estas parcelas se las identifican con la Nomenclatura Catastral, la cual es 04-01-88..., o sea que en el tercer par de dígitos figura el código ochenta y ocho (88). O con el C.U.I.C. (Código Único de Identificación Catastral).

En esta clase de propiedades se pueden distinguir cinco tipos de propiedades distintas a saber:

1) Propiedades secanas comunes.
2) Propiedades secanas de alta montaña.
3) Propiedades secanas turísticas.
4) Propiedades secanas con cultivos o con superficie irrigadas.

- **Propiedades secanas comunes:** Responden puramente a las características y definiciones planteadas.

- **Propiedades secanas de alta montaña:** Cuando la ubicación de la propiedad se encuentre en zona con cota media superior a los 1.500 metros sobre el nivel del mar, siempre que no posea desarrollo que pueda caer en otra clasificación de secano descripta.

- **Propiedades secanas turísticas:** Parcelas que si bien se encuentran físicamente ubicadas en este tipo de zonas, han logrado por algún medio el desarrollo turístico y poseen una superficie menor a 5.000m2. El valor unitario de la tierra libre de mejoras será el que se detalla a continuación:

Distrito o Localidad	Vut $/m2
Potrerillos	434
El Manzano	425
El Nihuil	250
Las Leñas	1024
Penitentes	463
El Challao	250
Uspallata	224

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Los Molles	222
El Carrizal	222
Valle Grande	267
Los Reyunos	267
Blanco Encalada	425
Sierra Encalada	425
Las Compuertas	434
Villavicencio	425

- **Propiedades secanas con cultivos o con superficie irrigada:** Parcelas que si bien se encuentran físicamente ubicadas en este tipo de zonas, han logrado por algún medio obtener el acceso al riego, posibilitando el desarrollo de algún tipo de cultivo. Tendrán un valor unitario de la tierra libre de mejoras igual al de las propiedades rurales, incluidos en el Anexo III de la presente Ley. El resto de su superficie sin cultivos adoptará el valor asignado para las parcelas de secano.

Nomenclaturas Catastrales: Número único para cada parcela de 21 dígitos. El mismo está conformado de la siguiente mandera:
Código departamento - cordenadas X e Y - subparcelas - digíto verificador.

1) Los dos primeros parametros identifican el departamento donde se ubica la parcela, siendo el siguiente:

01	Capital
03	Las Heras
04	Guaymallén
05	Godoy Cruz
06	Luján
07	Maipú
08	San Martín
09	Junín
10	Rivadavia
11	Santa Rosa
12	La Paz
13	Lavalle
14	Tupungato

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

15	Tunuyán
16	San Carlos
17	San Rafael
18	General Alvear
19	Malargüe

2) Coordenadas X e Y: coordenadas ubicadas en el baricentro de la parcela:
Cordenada X: 2XXXXXX.
Cordenada Y: 6XXXXXX.

3) Subparcelas: Para parcelas comunes, el mismo será 0000. Para parcelas en porpiedad horizontal el número inicial, matríz, será 0000 y se incrementará hasta las unidades de parcelas que genere.

4) Dígito verificador: Número que va del 0 a 9 generado automáticamente.

ANEXO I. a
VALUACIÓN DE PROPIEDADES URBANAS Y SUBURBANAS.

Fórmula de cálculo

AT = (St*Vut) + (Sc*Vuc*Ca*Crc*C + (Cv*Vuv) + (SCu*VuCu) + Otras Mejoras + (Sca*Ao)
dc)

Valor terreno — Valor construcción — Valor vasija — Valor cultivo — Avance de obra

El valor de la construcción, vasijas, cultivos, otras mejoras y avance de obra de parcelas existentes en el registro catastral se mantienen fijos para el cálculo del avalúo 2024 ajustados por la pauta aplicable al resto de las tablas de la presente norma.
Durante la vigencia de la presente ley en aquellas parcelas que se detecten modificaciones en los parámetros mencionados se actualizara el avalúo por la fórmula de estilo.

AT: avalúo total.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

St: superficie del terreno, el cual se consignará según antecedentes considerando el siguiente orden de mérito:

1) según mensura.
2) según catastro.
3) según título.

Vut: valor unitario del terreno urbano o suburbano por metro cuadrado, correspondiente en hasta un diez por ciento (10%) del valor de mercado que determinen los modelos de valuación masiva, cuyos resultados constan en los Mapas de Valores Genéricos Unitarios (MVGU) para las zonas urbanas y suburbanas de la Provincia (Anexo VI).

Para aquellas parcelas cuyo VUT no esté disponible o en los casos en que no exista información suficiente para su cálculo, se utilizará como base el VUT 2023 actualizado por la variación interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

Otras Mejoras: según artículo 2° de la presente ley - Anexo IV -. Únicamente se incorporará a través de expediente iniciado en la D.G.C., por operativo especial, o a pedido de parte interesada cuando el contribuyente pretenda la eliminación del adicional al baldío.

Sca: superficie cubierta a construir

Ao: porcentaje de avance de obra

Sc: superficie cubierta de la construcción. Se la define como las proyecciones verticales de los puntos extremos del polígono construido de la mejora edilicia que se trate. Pueden existir más de un tipo de construcción, en este caso tendrá tantos términos cómo categorías, puntajes o años de construcción existan.

Crc: coeficiente relativo de construcción, el cual depende exclusivamente de la calidad de los materiales que intervienen, fijándose una escala de puntaje que varía, entre 0 y 120 puntos, los cuales se determinan mediante el uso del formulario del Anexo V de la presente ley.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

Vuc: valor unitario de la construcción. Establecido en función del puntaje de categorización determinado en los formularios BIC 7 y BIC 8 que forman parte de la presente Ley, y según la tabla siguiente:

Puntos	Vivienda Crc	Vivienda adobe Crc	Galpón Crc	Galpón adobe Crc
120	2,70	0,78		
119	2,67	0,77		
118	2,65	0,76		
117	2,63	0,75		
116	2,62	0,74		
115	2,60	0,73		
114	2,55	0,72		
113	2,50	0,71		
112	2,45	0,70		
111	2,40	0,69		
110	2,35	0,68	1,01	0,50
109	2,30	0,67	1,00	0,50
108	2,25	0,66	0,99	0,50
107	2,20	0,65	0,98	0,50
106	2,15	0,64	0,97	0,49
105	2,10	0,63	0,96	0,49
104	2,05	0,62	0,95	0,49
103	2,00	0,61	0,94	0,48
102	1,95	0,60	0,93	0,48
101	1,90	0,59	0,92	0,48
100	1,85	0,58	0,91	0,47
99	1,80	0,57	0,90	0,47
98	1,75	0,56	0,89	0,47
97	1,70	0,56	0,88	0,46
96	1,65	0,55	0,86	0,45
95	1,62	0,55	0,84	0,44
94	1,60	0,54	0,82	0,43
93	1,57	0,53	0,82	0,42
92	1,55	0,52	0,82	0,41
91	1,52	0,51	0,82	0,40
90	1,50	0,50	0,80	0,39
89	1,48	0,49	0,78	0,38
88	1,45	0,48	0,76	0,37
87	1,42	0,47	0,74	0,36
86	1,40	0,46	0,72	0,35
85	1,30	0,45	0,70	0,34
84	1,20	0,44	0,69	0,34
83	1,18	0,43	0,68	0,33
82	1,16	0,42	0,67	0,33
81	1,14	0,41	0,66	0,32
80	1,12	0,41	0,65	0,32
79	1,10	0,41	0,64	0,32
78	1,08	0,40	0,64	0,32
77	1,07	0,40	0,62	0,30
76	1,06	0,40	0,62	0,30
75	1,05	0,40	0,61	0,30

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Puntos	Vivienda	Vivienda adobe	Galpón	Galpón adobe
	Crc	Crc	Crc	Crc
74	1,04	0,39	0,61	0,30
73	1,02	0,39	0,60	0,28
72	1,00	0,39	0,60	0,28
71	0,98	0,39	0,59	0,28
70	0,95	0,39	0,59	0,28
69	0,93	0,38	0,57	0,26
68	0,90	0,38	0,57	0,26
67	0,87	0,38	0,56	0,26
66	0,85	0,38	0,56	0,26
65	0,83	0,38	0,55	0,26
64	0,80	0,37	0,55	0,25
63	0,77	0,37	0,54	0,25
62	0,75	0,37	0,54	0,25
61	0,72	0,37	0,53	0,25
60	0,70	0,37	0,53	0,25
59	0,67	0,37	0,52	0,24
58	0,65	0,36	0,52	0,24
57	0,63	0,36	0,51	0,24
56	0,61	0,36	0,51	0,24
55	0,60	0,36	0,51	0,24
54	0,58	0,36	0,51	0,23
53	0,57	0,36	0,50	0,23
52	0,56	0,36	0,50	0,23
51	0,55	0,35	0,48	0,22
50	0,54	0,35	0,48	0,22
49	0,53	0,35	0,46	0,22
48	0,52	0,35	0,46	0,22
47	0,51	0,32	0,44	0,20
46	0,50	0,32	0,42	0,20
45	0,49	0,30	0,40	0,20
44	0,48	0,30	0,38	0,20
43	0,47	0,28	0,38	0,19
42	0,46	0,26	0,36	0,19
41	0,45	0,24	0,36	0,19
40	0,44	0,22	0,36	0,19
39	0,43	0,22	0,34	0,18
38	0,42	0,22	0,34	0,18
37	0,41	0,22	0,32	0,18
36	0,40	0,22	0,32	0,17
35	0,39	0,20	0,32	0,17
34	0,38	0,20	0,30	0,17
33	0,37	0,20	0,30	0,16
32	0,36	0,20	0,30	0,16
31	0,35	0,18	0,30	0,16
30	0,34	0,18	0,30	0,16

Para el caso de las construcciones que tengan menos de 30 puntos según el formulario BIC 7 y BIC 8, el valor unitario de los mismos será igual a cero. Y conforme a lo reglamentado en la presente ley.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Ca: coeficiente de antigüedad, surge de aplicación de la fórmula siguiente.

$$Ca = 1 - \{ 0.5 * CVr * [(A / V) + (A^2 / V^2)] \}$$

a: antigüedad de la construcción, a partir de 2.020.
V: Vida útil probable.
Vivienda: 70 años
Galpones: 80 años

Cvr: Coeficiente de valor residual.
Vivienda y galpones de ladrillo: 0.80
Vivienda y galpones de abobe: 0.92

Cv: Capacidad de la vasija.

Vuv: Valor unitario de la vasija por hectolitro.

Scu: Superficie cultivada.

VuCu: Valor unitario del cultivo.

Cdc: coeficiente que determina la especificidad de la construcción que se analiza, y que está dado en función del destino constructivo que tiene la parcela y que viene dado por la siguiente tabla.

Destino	Cdc
Antena telefónica, Central telefónica, Televisoras y radiodifusoras.	1.00
Polo tecnológico, informatico y comunicaciones.	1.00
Auditorio, salas, salones, sedes.	1.00
Baulera, Cochera, Depósito, Comedor, Refugio.	1.00
Baldio, Baldio con mejoras, Plazas.	1.00
Banco, Banco - Financiera	1.35
Bares - Restaurantes - Boliches - Pub.	1.00
Biblioteca, Museo.	1.00
Matriz de propiedad horizontal.	1.00
Bomberos, Comisaria, Carceles - Penitenciarias.	1.00
Corrales - Caniles - Porqueriza, Criadero.	1.00
Propiedad urbana, Propiedad rural.	1.00

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

Calle, Rutas, Callejones, Pasajes, Pasillos, Servidumbres.	1.00
Camping, Campo de deporte, Cancha de futbol.	1.00
Estadios - Establecimientos - Campos de deporte.	1.00
Espacios de equipamiento - Reservados - Verdes.	1.00
Bodega.	1.00
Vivienda, Comercio, Oficina, Galpón, Cabaña, Quincho, Taller, Vivero.	1.00
Cementerios - Parques descansos - Crematorios.	1.10
Centro cívico, Centro de jubilados, Centro de salud, Centro médico, Club social.	1.00
Hospitales - Clinicas.	1.00
Fundaciones - Instituciones - Organismos	1.00
Empresa, Fabrica, Frigorifico, Industria, Plantas de embasado.	1.00
Embajadas - Consulados - Sede diplomáticas.	1.00
Escuelas - Institutos, Universidad.	1.00
Estación de servicio, Estación transformadora.	1.20
Estación ferroviaria.	1.00
Explotación petroríferas - Pozos - Afines, Refinería industrial petrolera.	1.30
Garitas - Portales de ingreso.	1.00
Geriátricos - Hogar de adultos - Residencias.	1.00
Guardería infantiles - Jardín de infantes.	1.00
Hoteles - Hospedaje - Alojamiento turísticos.	1.20
Moteles - Alberge / Alojamiento Transitorio.	1.20
Iglesias - Templos - Capillas.	1.00
Mercados - Ferias.	1.10
Shopping.	1.50
Supermercados - Hipermercados.	1.40
Pozos - Reservorios - Cisternas - Lagunas - Canales - Represas.	1.00
Playa de estacionamiento.	1.00
Solo a los fines fiscales.	1.00

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

ANEXO I. b

VALUACIÓN DE PROPIEDADES RURALES MENORES A 10.000M2, SECANAS CON CULTIVOS O IRRIGADAS MENORES DE 10.000 M2 Y SECANAS TURISTICAS.

Fórmula de cálculo

AT = (St*Vut* + Cff) + (Sc*Vuc*Ca*Crc*C + dc) + (Cv*Vuv) + (SCu*VuC + u) + Otras Mejoras + (Sca*Ao)

Valor terreno	Valor construcción	Valor vasija	Valor cultivo	Avance de obra

El valor de la construcción, vasijas, cultivos, otras mejoras y avance de obra de parcelas existentes en el registro catastral se mantienen fijos para el cálculo del avalúo 2024 ajustados por la pauta aplicable al resto de las tablas de la presente norma.

Durante la vigencia de la presente ley en aquellas parcelas que se detecten modificaciones en los parámetros mencionados se actualizara el avalúo por la fórmula de estilo.

Cff: Los coeficientes correctivos de frente y fondo (Cff) para las parcelas rurales menores a 10.000m2, secanas con cultivos menores a 10.000 m2 y secanas turísticas, según su superficie son los siguientes:

Igual o Mayor de (m2)	Menores de (m2)	Cff
0	500	1.00
500	1.000	0.85
1.000	3.000	0.70
3.000	5.000	0.50
5.000	10.000	0.40
10.000	20.000	0.30
20.000	30.000	0.20
30.000	40.000	0.15
40.000	50.000	0.10
Mayor o igual de 50.000		0.05

Vut: valor unitario del terreno por metro cuadrado, teniendo en cuenta el emplazamiento de la propiedad, jerarquía de la zona, servicios, etc.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

ANEXO II

VALUACIÓN DE UNIDADES DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Propiedades horizontales de una sola planta

El avalúo de las unidades de propiedad horizontal de una sola planta se los asemejará a las propiedades comunes, según la siguiente fórmula:

ATS =	**(St*Vut*Cc)**	**+**	**(Sc*Vuc*Ca*Crc*Cd c)**	**+**	**(Cv*Vuv)**	**+**	**Otras Mejoras**	**+ (Sca*Ao)**
	Valor terreno		Valor construcción		Valor vasija			Avance de obra

El valor de la construcción, vasijas, cultivos, otras mejoras y avance de obra de parcelas existentes en el registro catastral se mantienen fijos para el cálculo del avalúo 2024 ajustados por la pauta aplicable al resto de las tablas de la presente norma.
Durante la vigencia de la presente ley en aquellas parcelas que se detecten modificaciones en los parámetros mencionados se actualizara el avalúo por la fórmula de estilo.

St: superficie de terreno total de la parcela.

Sc: superficie cubierta propia de la unidad analizada. Existirán tantos términos como polígonos existan en la parcela.

Cc: coeficiente de copropiedad de la subparcela, fijado en las escrituras traslativas de dominio.

Propiedades horizontales de más de una planta.

<u>Fórmula de cálculo de avalúo de la parcela</u>

AT =	**(St*Vut)**	**+**	**Vut*[(0.85*Sc) - St]**	**+**	**(Sc*Vuc*Cmc*Ca*Crc)**	**+**	**(Cv*Vuv) Otras Mejoras**	**+ (Sca*Ao)**
	Valor terreno		Rendimiento		Valor construcción		Valor vasija	Avance de obra

El valor de la construcción, vasijas, cultivos, otras mejoras y avance de obra de parcelas existentes en el registro

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

catastral se mantienen fijos para el cálculo del avalúo 2024 ajustados por la pauta aplicable al resto de las tablas de la presente norma.
Durante la vigencia de la presente ley en aquellas parcelas que se detecten modificaciones en los parámetros mencionados se actualizara el avalúo por la fórmula de estilo.

R: rendimiento que soporta un edificio en función de las unidades construidas, o sea, la relación entre la superficie construida y la del terreno. Este término se tendrá en cuenta solamente cuando la superficie construida sea igual o mayor que la superficie del terreno.

Cmc: coeficiente de mayor costo de construcción, el cual depende de la altura del edificio, y que varía de la siguiente manera:

Plantas	CMC
Hasta 3	1,08
Hasta 6	1,12
Hasta 10	1,16
Más de 10	1,18

Avalúo de la subparcela

ATS = (At * Ce).

Ce: coeficiente equivalente, el cual depende del porcentaje de copropiedad, del piso en que se encuentra ubicada y la superficie de cada unidad, cuya fórmula es:

Ce = Cc * Cai * Cs * Cdc

Cc: coeficiente de copropiedad indicado en la escritura traslativa de dominio.

Cai: coeficiente de altura, que depende del piso donde se encuentra ubicada la unidad y cuyos valores son:

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Piso	Ca
PB	1
Entre Piso	0,97
1°piso	0,97
2°piso	0,95
3°piso	0,93
4°piso	0,91
5°piso	0,90
6°piso	0,89
7°piso	0,88
8°piso	0,87
9°piso	0,86
10°piso	0,85
A partir del 11°piso	0,80
1° subsuelo	0,80
2° subsuelo	0,75
3° subsuelo	0,70
A partir del 4° subsuelo	0,65

Cs: coeficiente que depende de la superficie cubierta de la unidad, y cuyos valores son los siguientes:

Desde (m2)	Hasta (m2)	CS
0	30	1.20
30,01	50	1,10
50,01	100	1,00
100,01	150	0,90
150,01	200	0.80
más de 200		0.70

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

ANEXO III
VALUACIÓN DE PROPIEDADES RURALES MAYORES O IGUALES A 10.000M² Y SECANAS

Fórmula de cálculo

AT =	**(St*Vut+ 1*Cs)**	**(SI*Vut1*Cc+ r*Cs*Ir)**	**(Sc*Vuc*Crc* Ca*Cdc)**	**+ (Cv*Vu v)**	**+ (SCu*Vu+ Cu)**	**Otras Mejoras**	**+(Sca*A o)**
	VT1	VT2	Valor construcción	Valor vasija	Valor cultivo		Avance de obra

El valor de la construcción, vasijas, cultivos, otras mejoras y avance de obra de parcelas existentes en el registro catastral se mantienen fijos para el cálculo del avalúo 2024 ajustados por la pauta aplicable al resto de las tablas de la presente norma.
Durante la vigencia de la presente ley en aquellas parcelas que se detecten modificaciones en los parámetros mencionados se actualizara el avalúo por la fórmula de estilo.

AT: avalúo total de la propiedad.

VTt: valor total de la tierra sin derecho de riego.

St: superficie total de la parcela, en hectáreas.

Vut1: valor unitario de la tierra (por hectárea) libre de mejoras, expresadas en pesos por hectárea sin derecho de riego de acuerdo al distrito en que se ubica la parcela.

Vt2: diferencia del valor de la tierra por el derecho de riego de acuerdo al distrito en que se encuentra ubicada la parcela.

Si: superficie irrigada o cultivada en hectáreas, la que sea mayor. Se entiende por superficie irrigada a la superficie con derecho de riego o a la superficie irrigada por pozo. En el caso de pozo, se considerará de 26 ha. de superficie irrigada por cada uno de ellos, pero ésta no se sumará a la superficie con derecho de riego, cuando el pozo sea refuerzo de aquella.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Ir: índice de riego, que se calcula de la siguiente manera.

Ir = (Vut2 / Vut1) - 1

Vut2: valor unitario de la tierra con derecho de riego de acuerdo al distrito en el que se encuentra la parcela, expresado en pesos por hectárea.

El avalúo fiscal se ajustará por el coeficiente corrector rural (CCR), detallado en Anexo III, para la parte cultivada, que se aprueba por la presente, siendo este criterio el predominante para el cálculo de avalúo.
El avalúo fiscal para aquellos titulares de propiedades rurales o secanas cultivadas o irrigadas cuya sumatoria de superficie parcelaria en caso de parcelas rurales, superficie cultivada o irrigada en caso de parcelas secanas, considerando la parte proporcional en caso de condominio según título, se ajustará por el porcentaje del coeficiente corrector rural (Ccr) que se aprueba por la presente, según la siguiente tabla:

Superficie Parcelaria	Porcentaje Ccr
Mayor o igual a 50 ha.	100%
Mayor o igual a 40 ha. y menor a 50 ha.	70%
Mayor o igual a 30 ha. y menor a 40 ha.	50%
Mayor o igual a 20 ha. y menor a 30 ha.	Adopta 1,05
Menores a 20 ha.	Adopta 1,00

Vucu: valor unitario del cultivo.

Cv: capacidad de la vasija.

Vuv: valor unitario de la vasija.

Cs: coeficiente de superficie, dependiendo éste del tamaño de cada parcela:

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Desde (ha.)	Hasta (ha.)	CS
0	10	1.00
10	15	0,95
15	25	0,90
25	50	0,85
50	150	0,75
150	500	0.70
más de 500		0.65

VALORES UNITARIOS DE LA TIERRA PARA ZONAS RURALES Y SECANO CON CULTIVOS O SUPERFICIE IRRIGADA EN $/HA.

Dis-trito	Nombre	Sin derecho ($)	Con derecho ($)	CCR
Ciudad				
1	Ciudad	$20.683	$68.962	5.00
Las Heras				
1	Capdevila	$20.683	$68.962	5.00
2	Borbollón	$20.683	$68.962	5.00
3	Algarrobal	$22.418	$103.439	5.00
4	El Resguardo	$17.242	$68.962	5.00
5	El Challao	$24.140	$120.702	5.00
6	Cieneguita	$24.140	$120.702	5.00
7	Panquehua	$20.683	$103.439	5.00
8	Las Heras	$30.170	$155.179	5.00
9	Plumerillo	$18.972	$103.439	5.00
10	Zapallar	$18.972	$103.439	5.00
11	El Pastal	$20.683	$68.962	5.00
12	Uspallata - Alta Montaña	$20.683	$68.962	5.00
16	Sierra Encalada	$24.140	$120.702	5.00
15	Las Cuevas	$20.683	$68.962	5.00
Guaymallén				
3	Pedro Molina	$39.639	$224.146	5.00
4	Bermejo	$34.477	$120.702	5.00
5	Gral. Belgrano	$39.639	$224.146	5.00
6	Buena Nueva	$37.939	$189.664	5.00
8	Villa Nueva	$39.639	$224.146	5.00
10	San Francisco Monte	$32.773	$155.179	5.00

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

11	Jesús Nazareno	$32.773	$155.179	5.00
12	Rodeo de la Cruz	$29.328	$103.439	5.00
13	El Sauce	$31.041	$103.439	5.00
14	Colonia Segovia	$31.041	$103.439	5.00
15	Los Corralitos	$29.328	$103.439	5.00
16	Km 8	$34.477	$120.702	5.00
17	Km. 11	$34.477	$120.702	5.00
18	La Primavera	$32.773	$120.702	5.00
24	Capilla del Rosario	$37.939	$189.664	5.00
	Colonia Molina	$29.328	$103.439	5.00
1	Dorrego	$39.639	$224.146	5.00
9	Las Cañas	$39.639	$224.146	5.00
7	Nueva Ciudad	$37.939	$189.664	5.00
25	Puente de Hierro	$29.328	$103.439	5.00
2	San José	$39.639	$224.146	5.00
Godoy Cruz				
4	Gobernador Benegas	$20.683	$68.962	5.00
1	Centro	$20.683	$68.962	5.00
3	Las Tortugas	$20.683	$68.962	5.00
	San Vicente	$20.683	$68.962	5.00
2	San Francisco del Monte	$20.683	$68.962	5.00
	Trapiche	$20.683	$68.962	5.00
5	Villa Marini	$20.683	$68.962	5.00
5	Villa Hipódromo	$20.683	$68.962	5.00
5	Villa del Parque	$20.683	$68.962	5.00
Luján de Cuyo				
1	Luján de Cuyo	$44.826	$241.381	1.25
2	La Puntilla	$41.380	$206.899	1.25
3	Chacras de Coria	$41.380	$206.899	1.25
4	Perdriel	$43.122	$137.937	4.55
5	Vistalba	$41.380	$172.410	1.80
6	Las Compuertas	$37.939	$172.410	1.80
9	Agrelo	$41.380	$137.937	5.00
10	El Carrizal	$34.477	$120.702	3.60
12	Mayor Drummond	$41.380	$137.937	4.55
14	Carrodilla	$44.826	$241.381	1.05



15	Ugarteche	$37.939	$120.702	9.60
17	Blanco Encalada	$50.011	$172.410	1.35
20	Industrial	$34.477	$120.702	3.60
	Potrerillos	$20.683	$68.962	5.00
16	Cacheuta	$50.011	$172.410	1.35
	Vertientes del Pedemonte	$50.011	$172.410	1.35
Maipú				
1	Maipú	$79.320	$224.146	3.00
2	General Gutiérrez	$79.320	$224.146	3.00
3	Coquimbito	$56.914	$189.664	3.00
4	Rodeo del Medio	$46.568	$155.179	3.00
5	Fray Luis Beltrán	$36.226	$120.702	4.80
6	San Roque	$38.270	$120.702	5.40
7	Russell	$56.914	$189.664	3.00
8	Cruz de Piedra	$56.914	$189.664	3.00
9	Barrancas	$36.226	$120.702	3.00
10	Lunlunta	$56.914	$189.664	3.21
11	General Ortega	$56.914	$189.664	2.95
14	Luzuriaga	$79.320	$224.146	3.00
San Martín				
1	San Martín	$124.143	$206.899	4.75
2	Palmira	$32.773	$120.702	4.85
3	Las Chimbas	$37.939	$120.702	4.75
4	Alto Salvador	$48.274	$155.179	4.79
5	Chapanay	$46.568	$155.179	4.85
6	Buen Orden	$46.568	$155.179	4.85
7	Alto Verde	$37.939	$120.702	4.75
8	El Espino	$39.639	$172.410	4.65
9	Chivilcoy	$53.435	$172.410	4.75
10	Montecaseros	$37.939	$120.702	7.80
11	Tres Porteñas	$46.568	$155.179	4.85
12	El Central	$37.939	$120.702	4.72
13	Nueva California	$36.226	$120.702	4.80
14	Divisadero	$34.477	$120.702	4.60
16	Ramblón	$36.226	$120.702	8.15
20	Ingeniero Giagnoni	$44.826	$172.410	4.65

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Junín				
1	Junín	$53.435	$189.664	6.00
2	La Colonia	$53.435	$189.664	4.50
3	Los Barriales	$32.773	$120.702	4.50
4	Phillips	$34.477	$120.702	4.45
5	Medrano	$44.826	$172.410	4.65
6	Algarrobo Grande	$44.826	$172.410	4.65
8	Mundo Nuevo	$32.773	$120.702	4.50
9	Rodríguez Peña	$32.773	$120.702	4.50
10	Alto Verde	$32.773	$120.702	4.50
14	Ingeniero Giagnoni	$44.826	$172.410	4.65
Rivadavia				
1	Rivadavia	$46.568	$189.664	5.60
2	Medrano	$39.639	$155.179	4.65
3	La Central	$41.380	$155.179	4.75
4	Andrade	$36.226	$120.702	4.80
5	Los Campamentos	$32.773	$120.702	4.50
6	El Mirador	$32.773	$120.702	4.50
7	La Libertad	$29.328	$103.439	4.45
8	Los Arboles	$36.226	$120.702	4.80
9	Reducción	$31.041	$103.439	5.00
10	Santa María de Oro	$31.041	$120.702	4.50
11	Mundo Nuevo	$29.328	$103.439	4.40
18	Los Huarpes	$29.328	$103.439	4.35
17	San Isidro	$29.328	$103.439	4.35
Santa Rosa				
1	Ciudad de Santa Rosa	$20.683	$68.962	5.60
2	Las Catitas	$20.683	$68.962	4.35
3	La Dormida	$20.683	$68.962	4.00
5	12 de Octubre	$20.683	$68.962	5.60
16	Ñacuñan	$20.683	$68.962	5.60
17	El Marcado	$20.683	$68.962	5.60
La Paz				
1	La Paz Norte	$18.972	$68.962	3.60
1	La Paz Sur	$18.972	$68.962	3.60
2	Desaguadero	$18.972	$68.962	3.60

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

1	Villa Antigua	$18.972	$68.962	3.60
1	Villa Nueva (Cabecera) de la Paz	$18.972	$68.962	3.60
Lavalle				
1	Villa Tulumaya	$20.683	$68.962	4.00
2	Jocolí	$17.242	$60.352	4.00
3	La Asunción	$15.538	$51.729	4.00
4	El Chilcal	$17.242	$60.352	4.00
5	Las Violetas	$17.242	$60.352	4.00
6	La Pega	$17.242	$60.352	4.00
7	La Palmera	$15.538	$51.729	4.00
9	La Holanda	$20.683	$68.962	4.00
11	El Plumero	$20.683	$68.962	4.00
12	Paramillos	$17.242	$60.352	4.00
13	Colonia Italiana	$20.683	$68.962	4.00
14	Gustavo André	$31.041	$103.439	4.00
15	Costa de Araujo	$31.041	$103.439	4.00
18	El Vergel	$20.683	$68.962	4.00
21	Tres de Mayo	$17.242	$60.352	4.00
34	Jocolí Viejo	$20.683	$68.962	4.00
35	Alto del Olvido	$20.683	$68.962	4.00
33	El Carmen	$20.683	$68.962	4.00
	La Bajada	$20.683	$68.962	4.00
29	Lagunas del Rosario	$15.538	$51.729	4.00
32	San Francisco	$20.683	$68.962	4.00
31	San José	$20.683	$68.962	4.00
26	San Miguel	$15.538	$51.729	4.00
	Oscar Mendoza	$17.242	$60.352	4.00
Tupungato				
1	Tupungato	$48.274	$165.523	5.00
2	Villa Bastías	$36.226	$120.702	5.00
3	Zapata	$29.328	$103.439	5.00
5	San José	$37.939	$120.702	5.00
6	La Carrera	$31.041	$103.439	5.00
7	Gualtallary	$32.773	$103.439	5.00
11	El Peral	$36.226	$120.702	5.00
12	El Zampal	$34.477	$120.702	5.00
13	La Arboleda	$32.773	$120.702	5.00

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

17	Cordón del Plata	$36.226	$120.702	5.00
18	Zampalito	$31.041	$103.439	5.00
19	Anchoris	$29.328	$103.439	5.00
20	Santa Clara	$36.226	$120.702	15350
Tunuyán				
1	Tunuyán	$86.204	$189.664	5.00
2	Vista Flores	$37.939	$120.702	5.00
3	La Primavera	$29.328	$103.439	5.10
4	Colonia Las Rosas	$37.939	$120.702	5.10
5	Los Sauces	$37.939	$120.702	4.90
7	Las Pintadas	$32.773	$103.439	5.25
8	Campo Los Andes	$36.226	$120.702	5.00
9	Los Arboles	$29.328	$103.439	5.10
11	El Totoral	$36.226	$120.702	5.00
12	Villa Seca	$31.041	$103.439	5.00
10	El Algarrobo	$32.773	$103.439	5.25
15	Los Chacayes	$36.226	$120.702	5.00
San Carlos				
1	Villa San Carlos	$43.122	$137.937	5.45
2	La Consulta	$43.122	$137.937	5.45
3	Eugenio Bustos	$37.939	$120.702	5.30
4	Chilecito	$31.041	$103.439	5.50
5	Pareditas	$31.041	$103.439	5.30
San Rafael				
1	San Rafael	$58.618	$189.664	7.65
2	25 de Mayo	$34.477	$120.702	4.30
3	Las Paredes	$41.380	$137.937	6.00
4	El Cerrito	$34.477	$120.702	7.75
5	Cuadro Nacional	$36.226	$120.702	7.50
6	Goudge	$41.380	$137.937	2.00
7	La Llave	$34.477	$120.702	2.85
8	Monte Comán	$36.226	$120.702	1.40
9	Real del Padre	$36.226	$120.702	1.90
10	Villa Atuel	$41.380	$137.937	5.00
11	Cañada Seca	$48.274	$155.179	7.25
12	Las Malvinas	$36.226	$120.702	2.50



13	Rama Caída	$58.618	$189.664	6.10
14	Cuadro Benegas	$41.380	$137.937	7.00
15	Jaime Prats	$36.226	$120.702	5.00
26	El Nihuil	$41.380	$137.937	7.00
	El Sosneado	$41.380	$137.937	7.00
16	Punta de Agua	$36.226	$120.702	5.00
General Alvear				
1	General Alvear	$34.477	$120.702	7.21
2	Colonia Alvear	$34.477	$120.702	6.65
4	Bowen	$34.477	$120.702	3.33
8	San Pedro del Atuel	$32.773	$103.439	1.99
Malargüe				
1	Malargüe	$18.972	$68.962	2.90
2	Agua Escondida	$18.972	$68.962	2.90
3	Rio Barrancas	$18.972	$68.962	2.90
4	Rio Grande	$18.972	$68.962	2.90

VALORES UNITARIOS DE LA TIERRA LIBRE DE MEJORAS ZONAS: PAMPEANA, DESERTICA Y DE ALTA MONTAÑA ($ / ha).

Departamento	Pampeana	Desérti-ca	Alta mon-taña
Capital	$2.155	$52	-
Las Heras	$434	$52	$73
Guaymallén	$434	$52	-
Godoy Cruz	$2.155	$52	-
Luján de Cuyo	$434	$52	$73
Maipú	$2.155	$52	-
San Martín	$647	$52	-
Junín	$647	$52	-
Rivadavia	$434	$52	-
Santa Rosa	$434	$52	-
La Paz	$434	$52	-
Lavalle	$434	$52	-
Tupungato	$854	$52	$73
Tunuyán	$854	$52	$73
San Carlos	$854	$52	$73

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

San Rafael	$647	$52	$73
General Alvear	$647	$52	-
Malargüe	$647	$52	$73

Ducto: En el caso que la parcela haga uso de cualquier tipo de ducto, el valor tierra se incrementará un 20%.

Secanas: En el caso que se explote o extraiga algún tipo de mineral de la parcela, el valor de la tierra se incrementará un 80%.

ANEXO IV
VALORES UNITARIOS DE CULTIVOS

Código	Cultivo	Coeficiente relativo	$/Ha
A01	VIÑA	1	27.586
A02	PARRAL	1,6	44.141
A06	VIÑA Y FRUTALES VARIOS	1	27.586
A08	VIÑA Y OLIVO	1	27.586
A09	VIÑA Y CULTIVOS ANUALES	1	27.586
A10	VIÑA Y NOGALES	1	27.586
A11	VIÑAS,OLIVOS Y FRUTALES VARIOS	1	27.586
A12	PARRAL Y VIÑA	1,6	44.141
A13	PARRAL Y FRUTALES VARIOS	1,6	44.141
A14	PARRAL Y OLIVOS	1,6	44.141
A15	VIÑA, OLIVOS, CULTIVOSANUALES	1	27.586
A16	VIÑA, PARRAL Y OLIVO	0	27.586
A17	VIÑA, FRUTALES Y CUL	1	27.586
B01	OLIVOS	1,35	37.243
B02	OLIVOS Y CULTIVOS ANUALES	1,35	37.243
B03	OLIVOS Y FRUTALES VARIOS	1,35	37.243
C09	NOGALES	1,84	50.759
C10	FRUTALES VARIOS	1,08	29.788
C12	FRUTALES VARIOS Y CULTIVOS ANUALES	1,08	29.788
C13	CEREZO, NOGAL Y ALMENDRO	2,09	57.650
C14	MANZANO, PERA O DURAZNERO	1,35	37.243
C15	CIRUELO, DAMASCO O MEMBRILLO	1,08	29.788

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

D00	CULTIVOS ANUALES	0	2.443
D27	MENTA, GUINDA, ALFALFA, OREGANO, ALCAUCILES, ESPARRAGOS, ETC.	0,73	20.131
M00	FORESTALES	0,23	6.339
Z00	INCULTOS	0	0
D01	PARQUIZADO	0	0
N01	INCULTO CON DERECHO	0	0

VALORES UNITARIOS DE VASIJAS

Tipo	Unidad medida	Valor unitario ($)
TONELES Y CUBAS (I-00)	hl	531
PILETAS DE HORMIGON (K-01, K-00) Y TANQUES	hl	361
TANQUES METALICOS (J-00)	hl	361
TANQUES DE ACERO INOXIDABLES	hl	531
TANQUES PETROLEROS	m3	9.865
PISCINAS (K04)	m2	13.794
RESERVORIOS (K05)	m2	616

DETERMINACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE OTRAS MEJORAS

Tipo de mejora	Valor unitario	Unidad medida
CISTERNAS DE MATERIAL	139	litro
CISTERNAS METÁLICAS	224	litro
CISTERNAS PLÁSTICAS	54	litro
TANQUES ELEVADOS CON COLUMNAS	220.693	10,000 litros
ALAMBRADO OLIMPICO	3.304	metro lineal
ALAMBRADO TIPO CAMPO	1.244	metro lineal
MUROS MAMPOSTERIA	13.794	metro lineal
MUROS PREMOLDEADOS	16.551	metro lineal
INSTALACION DEPORTIVA PASTO SINTÉTICO	2.745	metro2
INSTALACION DEPORTIVA VOLEY, ETC	27.586	metro2
INS. DEPORTIVA CANCHAS DE FÚTBOL	13.794	metro2
CESPED	817	metro2
PATIOS Y TERRAZAS	2.745	metro2
CESPED CON PLANTAS	1.095	metro2

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

ARBOLES	4.130	unidad
OTRAS PARQUIZACIONES (SINTÉTICO)	2.745	metro2
QUINCHOS	16.551	metro2
RIEGO POR ASPERSIÓN	2.745	metro2
ESTRUCTURA METALICA	2.830	metro2
OTRAS MEJORAS	Determinado por el departamento Económico	

ANEXO V

DETERMINACIÓN PORCENTAJE AVANCE DE OBRA DE UN EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN Y DE MEJORAS ADICIONALES

PORCENTAJE AVANCE DE OBRA

Descripción del Item	Incidencia % sobre el Total	% de Avance por Item	% Avance sobre el Total
Movimiento de tierra- zanjeo	1		
Cimientos y aislaciones	2		
Estructura de columnas y vigas	4		
Mampostería	15		
Cubierta de techo	10		
Instalación sanitaria	5		
Instalación eléctrica y/o de gas	6		
Contrapiso	2		
Revoque grueso	3		
Carpintería	19		
Revestimiento fino interior	7		
Pisos y zócalos	7		
Vidrios	1,5		
Revestimiento baños y cocina	3		
Artefactos sanitarios	3		
Pintura	4,5		
Amoblamiento de Cocina	7		
Porcentaje Total	100		

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

El avance de obra se calculará sobre la superficie total proyectada, declarada en el plano Municipal de construcción.

Se adopta como arranque efectivo de la obra, al llenado de cimientos y como fecha de inicio la que certifique el libro de obra.

La planilla, porcentaje avance de obra, se aplicá en construcciones que no se encuentren habitables, usadas o explotadas comercialmente.



PLANILLA DE CATEGORIZACION DE MEJORAS EDILICIAS – BIC 7

Nomenclatura Catastral	Dpto	Dist	Secc	Manz.	Parc.	Subpar

Ubicacion Propiedad	Calle	N°

Profes. Actuante	Nombre	Mat.

FRENTE	ESTRUCTURA RESIST. TECHOS	MAMPOSTERIA MATERIAL	PISOS	TERMINACION MUROS INTER.	CIELORASO	COCINA	BAÑOS	INSTALAC.	CARPINTERIA	
De estilo, revestim. totales. Cristales, Blindex, etc.	Losas c/formas espec. Sóes.luces y pend. Tejas, pizarras, etc.	Hormig. armado visto Ladrillos especiales.	Mármol. Entablonados Parquet de 1ra. Graníticos fabr. in situ	Revestim. de mad. o similar. Cerám. especiales.mayolica etc.	Vigas de mad. tratada Yeso c/ornamentac. Casetonados Formas o mat. esp.	Amobl. de madera fina o plástic. esp. Revest. de mayólicas, mármoles, etc. Despensas.	Amplias dimensiones Revestim. mármol o mayólicas. Sauna. Hidromasajes	Aire acondic. y calef. ctral.Pileta de natac.Telef.inter. Agua cal.ctral. Chimeneas	Sóes. luces., blindex maderas talladas bronce, etc. Vestidores	Cant.X 0 X 6 0
Rev. parc.de marmol piedra, madera, ladrillo visto ceram.	Losas dos aguas o planas c/terraza acces. Cub.de tejas. Machim. c/tejas de luces mayores de 4mts.	Ladrillo de máquina visto.	Parquet. Escaya de piedra pulida o mármol Alfombr. integrales Baldosas de marmol o similar	Ladrillos vistos de máquina. Empapel. vinílicos. Piedra.	Machimbre comun Madera o aluminio suspendido. Placas de yeso suspendido.	Amobl. metálicos con alacenas. Mesada de granito nat. o marmol Revest. de azulej. o cerám. totales.Desp.	Revestim. azulejos o cerámicos . Vanitoris. Baños compartiment.	Aire acondic. indiv. Agua cal.ctral. Chimeneas.	Sóes. luces., mad. finas lustradas Puertas fabl. 1ra calidad. Placares lustrados	Cant.X 0 X 5 0
Ladrillos o ladrillon visto. Morteros enlucidos. Zocalos de piedra.	Losas planas sin terr. Machimb. c/tejas o tejas metálicas. Luces menores de 4 mts.	Ladrillo, ladrillones ladrillos huecos.	Cerámicos, graníticos pulidos.	Ladrillo visto comun empapelado común Pintura.	Yeso común.	Alacenas s/mesada. Mesada de granito o mármol reconst. o Acero inóx. Revest.s/mesada.	Revestim. totales o parciales. Artefactos completos.	Calefacc. individ. Agua cal. c/calef. a gas.	Puertas placas pint. Carpint. mad. buena calidad o aluminio Buena ilumin. Placares pintados	Cant.X 0 X 4 0
Revoque, Bolseado Pintura, etc.	Machimb. s/n tejas y membranas. Chapas de cinc.	Bloques de cemento Paneles prefabricados	Calcáreos, plásticos	Bolseados. Revoq. con pintura.	Cartón prensado o telgopor.	Sin alacenas. Muebles de álamo. Mesada de cerám.Revest. de baldosas o estucados	Artefactos completos sin revestimientos.	Agua cal. s/calefón eléctrico o petroleo	Puertas placas comunes o tablero Carp. mad. o met. Poca ilum. S/placar	Cant.X 0 X 3 0
Revoque sin pintar	Caña y barro. Chapas de fibrocem. o plast.	Adobe Madera	Cementos alisados ladrillos.	Pintura a la cal sin revoques	Arpillera o lienzo	Estantes bajo mesada Mesada de bald.o cem estucado.Sin revest	Instalacion elemental Letrinas, etc.	Cocina econom. pl agua caliente	Puertas en baños y accesos unicamente	Cant.X 0 X 2 0
Sin revoque	Rezagos	Rezagos	Rezagos	Sin terminación.	Sin cielorraso.	Sin mesada, c/hogón Sin revestim.	Sin instalaciones	Sin instalacion	Rezagos	Cant.X 0 X 1 0

Datos de la Mejora	Superf. Cubierta	Puntaje	Año de Constr.	Estado Conser.	Tipo Mejora
	m2	0 puntos			

Dormitor.	Entre piso	Subsuelos	Baños	Dep.	Escr.	Gar.	Plan

Suma 0 Puntos

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

PLANILLA DE CATEGORIZACION DE BODEGAS, INDUSTRIAS, DESTILERIAS Y GALPONES – BIC 8

Nomenclatura Catastral	Dpto	Dist	Secc	Manz.	Parc.	Subpar

Ubicación Propiedad	Calle	Nº

Profesional Actuante	Nombre	Mat.

FRENTE	ESTRUCTURA RESISTENTE DE TECHOS	MAMPOSTERIA MATERIAL	PISOS	TERMINACION MUROS INTER.	CIELORASO	COCINA	BAÑOS	INSTALACIONES	CARPINTERIA	PTJE.
Revestim. total o parc. de granito, marmol piedra o vidriado	Hormigon con formas especiales, con cubiertas especiales, tejas, etc	Hormigon total. Ladrillo.	Mosaicos graniticos. Ceramicos. Adocquinado.	Aplicacion ceramica o acustica. Madera. Azulejos.	Yeso o madera	Cocina y comedor con capacidad superior al 40% del personal. Comedor para jerarquicos	Almgitorios integrales, artefactos completos, 15% de mosaicos, marmoles, azulejos, revestimos en cerámica.	Aire acondicionado total. Calefaccion en oficinas. Telefonos internos, altavoces. Riego por aspersion Ascensor montacargas.	Madera de primera calidad barnizada o encerada. Chapa blindada de hierro o aluminio, cerrojos, accesos con llaves especiales.	Cant.X 0 x 5
										0
Hormigon visto, rigan. Revoque imitacion piedra Ladrillo visto de máquina	Losa comun apoyada sobre muros. Estireo estructuras metálicas con cubiertas especiales. Laminas, tejas.	Muro ladrillo y chapas metálicas.	Baldosas ceramicas. Pisos plasticos. Parquet comun.	Aplicacion de corcho, plastico, imitacion madera.	Cielorraso y fibra prensada	Cocina y comedor con Capacidad inferior a 40% De personal.	Almgitorios pauperizados con division. 10% mosaicos, igual numero de duchas y pilumas.	Calefaccion en oficinas. Timbres internos.	Maderas, puertas, taberi, marcos en cierre, perfiles sobre contacto.	Cant.X 0 x 4
										0
Ladrillo comun con junta Perfilada. - Revoque salpicado.	Estireo estructuras. Chapas de hierro galvanizado. Material asfaltico.	Madero economico. Planchas de compensados.	Hormigon armado con terminaciones ceramicas. Mosaicos calcareos.	Ladrillos vistos con junta tomada, biselados, revest. o a cal terminado a fieltro.	Metal estampado	Buffet o comedor parcial Para oficinistas.	Almgitorios a compartir, 6% modernos, estucados.	Instalaciones aereas. Estaciones de aire simple.	Puertas taberi de madera terciada, metálicas, con perfiles simples. Portones simples. Luces reglamentarias.	Cant.X 0 x 3
										0
Revoque comun cielos. Listones de madera	Estructuras simples. Tirantes, chapas de plastico	Block de cemento. Tirantes.	Cemento alisado. Hormigon simple. Listones y madera economica.	Revoque a la cal. Cemento alisado	Madera rústica, alpargar.	Instalacion precaria para Pequeño refrigerio.	Instalaciones precarias.	Instalaciones precarias.	Luces menores de la reglamentaria. Portones de chapa de cinc.	Cant.X 0 x 2
										0
Sin terminar. Adobe	Carton asfaltado, caña y tuberos.	Adobe, material de rezago.	Ladrillos. Tierra.	Revoque a la cal con terminacion Precaria, sin revoques.	Lienzo o arpillera	Sin cocina.	Sin instalaciones.	Sin instalaciones.	Materiales de rezago, sin carpinteria.	Cant.X 0 x 1
										0

Datos de la Mejora	Superficie Cubierta		Puntaje	Año de Construcc.	Estado Cons.	Tipo Mejora
		m2	0			

Dormitor	Entrepiso	Subsuelos	Baños	Depend.	Escritor	Garage	Plantas

Suma
0
Puntos

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

ANEXO VI
MAPA DE VALORES GENERALES ACTUALIZADOS POR VALUACIÓN MASIVA

La Administración Tributaria Mendoza, aprobará anualmente por Resolución General el Mapa de Valores Genéricos Unitarios - MVGU del terreno para las parcelas ubicadas en zonas urbanas y suburbanas de la provincia.

El MVGU se conforma a partir de los datos sistematizados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) correspondientes a precios de oferta publicados en sitios web y en el terreno, valores de transferencias efectivas, tasaciones particulares, entre otros.

El OMIM releva anualmente en torno a diez mil datos de mercado, los cuales se complementan con variables territoriales que permiten modelar la dinámica inmobiliaria. Estas variables son construidas a partir del procesamiento de la información geográfica generada o recopilada a través de análisis geoespaciales de distancias, de pertenencia a un determinado sector, de densidades o mapas de calor, bien como intersecciones espaciales, interpolaciones, entre otras.

Las variables pueden ser de carácter cuantitativo (área del terreno, distancia a espacios verdes públicos, densidad de construcciones, entre otros), o cualitativo (estado de conservación del inmueble, acceso a servicios, entre otros).

Variables de localización	Pertenencia a barrios cerrados, distancias a espacios de valor extremo alto, distancias a oficinas públicas, distancias a asentamientos informales, pertenencia a zonas servidas con gas natural, entre otras.
Variables catastrales	Intensidad de ocupación del suelo en el entorno, promedio de edificación por parcela en el entorno, tamaño promedio de las parcelas ubicadas en el entorno, entre otras.
Variables satelitales	Promedio de índice de vegetación en el entorno de la parcela, promedio de cota IGN del entorno de la parcela, promedio del índice de edificación en el entorno de la parcela, entre otras.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Métodos y técnicas de valuación masiva utilizadas para la generación del Mapa de Valores

Los métodos de valuación masiva de inmuebles utilizados en la provincia para la generación del MVCU surgido del OMIM, aplican técnicas de regresión lineal múltiple, geoestadística, y aprendizaje de máquina.

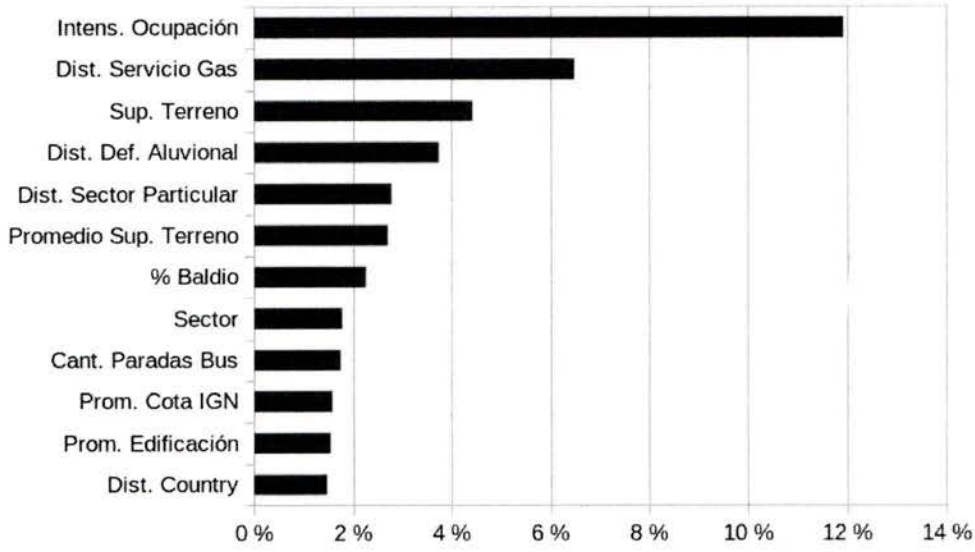
Métodos utilizados basados en inteligencia artificial.

El aprendizaje de máquina (*machine learning*) es una rama de la inteligencia artificial - IA que se encarga de estudiar métodos automatizados para generar modelos matemáticos, es decir, algoritmos y estadísticas que permitan resolver tareas de forma tal que el software descifre por sí mismo como resolverlo.

En la generación de los mapas de valores se utilizaron diversos algoritmos, CART, *Randon Forest* y *XBoost*, siendo este último el adoptado por haber presentado el mejor desempeño para el modelado del mercado inmobiliario de Mendoza.

Estos algoritmos traen asociados gráficos de importancia relativa y gráficos de dependencia parcial que contribuyen con la mejor comprensión de los modelos generados y el rol de cada variable en la formación del valor.





Generalmente, la importancia proporciona una puntuación que indica que tan útil o valiosa fue cada atributo en la construcción de los árboles de decisión potenciados dentro del modelo. Cuanto más se utiliza un atributo para tomar decisiones clave con árboles de decisión, mayor es su importancia relativa.

Métricas y Medidas de desempeño.

La determinación del desempeño de los modelos valuatorios se realizó a través del la métrica denominada Error Porcentual Absoluto Medio - MAPE (*Mean Absolute Percentage Error*, por sus siglas en inglés):

$$MAPE = \frac{\sum_{i=1}^{n} \left(\frac{|\hat{y}_i - y_i|}{y_i} \right)}{n}$$

donde:

$\hat{y}_i$ es el valor estimado por el modelo para la observación i, cuando ésta se encuentra fuera de la muestra;
y_i es el valor real de la observación i y
n es la cantidad de observaciones en la muestra.

Aprobados los mapas de valores, se procederá a la publicación en la página oficial de la Administración Tributaria, bajo las medidas de seguridad de protección de información. El proceso de aprobación y autorización de la publicación se

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

efectuará por medio de un expediente electrónico referenciado con la etiqueta "mapas de valores" donde se firmaran digitalmente y certificaran en la blockchain garantizando así la veracidad de los mismos.

Para el caso de sufrir modificaciones en los valores durante el período mencionado, se aplicará igual procedimiento de aprobación y publicación.

Para aquellas parcelas cuyo VUT no esté disponible o en los casos en que no exista información suficiente para su cálculo, se utilizará como base el VUT 2023 actualizado por la variación interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

Autorízace a la Administración Tributaria Mendoza a realizar una implementación paulatina de los modelos de valuación masiva, cuyos resultados constan en los Mapas de Valores Genéricos Unitarios (MVGU), con el fin de amortiguar el impacto del cambio de metodología sobre la determinación del impuesto inmobiliario por parcela.



MENDOZA, 13 de noviembre de 2.023.

AL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA
S // R

Tengo el honor de dirigirme a V.H., enviándole en revisión el adjunto Proyecto de Ley que esta H. Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, Ley Impositiva ejercicio 2.024.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

TITULO I

ART. 1 Las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal de la Provincia que se establecen en la presente Ley Impositiva, regirán a partir del 1 de enero del año 2024 inclusive, excepto en los casos en que expresamente se fije una vigencia diferente.
Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza para establecer las cuotas y las fechas de vencimientos correspondientes a los tributos mencionados en el párrafo anterior.

CAPÍTULO I
IMPUESTO INMOBILIARIO

ART. 2 De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase el cálculo del Impuesto Inmobiliario que se determinará aplicando las alícuotas y la fórmula que a continuación se detallan:

CATEGORIA	AVALÚO FISCAL		ALÍCUOTAS	
	Desde	Hasta	Urbano y suburbano	Rural y secano
A	0	490.030	3,10%	2,17%
B	490.031	654.780	3,70%	2,59%
C	654.781	819.530	4,40%	3,08%
D	819.531	2.454.370	5,50%	3,85%
E	2.454.371	4.089.220	7,20%	5,04%
F	4.089.221	6.547.820	9,00%	6,30%
G	6.547.821	8.237.580	11,00%	7,70%
H	8.237.581	236.000.000	15,00%	10,50%
I	Más de 236.000.000		17,00%	12,50%

Fórmula de cálculo: Importe Impuesto Anual = 3.080 + Avaluo Fiscal 2024 x Alícuota.

I. Disposiciones complementarias

En la medida en que no se hubieren realizado y/o detectado modificaciones en el inmueble que signifiquen variación a su avalúo fiscal y/o tratamiento impositivo, el impuesto determinado en este capítulo:
1) En ningún caso podrá ser inferior a pesos doce mil ($12.000.-).
2) Para el caso de inmuebles con categoría G, H e I no podrá disminuir en términos reales respecto al impuesto liquidado para el ejercicio 2023, utilizando a los

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

efectos del cálculo la variación interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

En caso de inmuebles que opten por el Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario estará constituida por el setenta por ciento (70%) del valor de mercado que resulte de aplicación de aquel régimen, al que se aplicarán las alícuotas del presente artículo, según el tramo que corresponda. En estos casos, hasta tanto quede establecido el impuesto definitivo, se liquidará provisoriamente tomando como base el avalúo fiscal determinado conforme los parámetros generales de esta ley.

Si al momento de fijarse el valor definitivo del Impuesto Inmobiliario el responsable hubiere abonado total o parcialmente el impuesto inmobiliario liquidado previamente, esos montos se tomarán a cuenta del impuesto total que resulte.

II. Situaciones Especiales

1) EI Adicional al Baldío al que se refiere el artículo 155 del Código Fiscal se determinará aplicando un incremento sobre el impuesto liquidado, según se detalla:

-Avalúos hasta $ 750.000: 300%
-Avalúos superiores a $ 750.000: 600%

2) Exceptúese del pago del adicional al baldío correspondiente al año 2024 los inmuebles urbanos en los cuales se presten servicios de playas de estacionamiento, siempre que se encuentren reunidas las siguientes condiciones:

2.1) El contribuyente acredite la efectiva prestación de dichos servicios;

2.2) Se identifiquen adecuada e indubitablemente los inmuebles que están destinados a dicha prestación, y se cuente con la respectiva autorización municipal,

2.3) Los titulares registrales de estos inmuebles y/o sus locatarios, en su caso, sean sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades identificadas bajo los códigos 524120 - Servicios de playas de estacionamiento y garajes, 681098 - Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes urbanos propios o arrendados según corresponda, de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3 de la presente Ley.

3) Los inmuebles destinados a servicios de alojamiento con certificado expedido por el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) o el organismo competente, excepto propiedades de alquiler temporario, pensiones y alojamientos por hora, que no registren deuda al 31 de diciembre del 2023, abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2024.

4) Abonarán un cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado para el ejercicio 2024 los inmuebles que no registren deuda vencida al 31 de diciembre de 2023, de propiedad de establecimientos educacionales, asociaciones mutuales, entidades que agrupen profesionales como trabajadores, empresarios, instituciones de bien público, fundaciones, asociaciones civiles, obras sociales, como así también las asociaciones sindicales de los trabajadores por los inmuebles de su propiedad que estén destinados a sede sindical, obra social y campings que sean explotados por las mismas.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

CAPÍTULO II
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ART. 3 De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcanse las alícuotas aplicables a los distintos rubros y actividades alcanzadas por este impuesto, según se detalla en Planilla Analítica Anexa integrante de la presente Ley y conforme las siguientes disposiciones:

1) Para los rubros: 3 -Industria manufacturera; 6 -Comercio al por mayor; 7 - Comercio minorista; 8 - Expendio de comidas y bebidas; 9 - Transporte y almacenamiento; 13 - Operaciones sobre Inmuebles; 14- Servicios Técnicos y Profesionales; 15- Alquiler de cosa muebles y 16- Servicios sociales, comunales y personales, se aplicará una alícuota reducida cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, no supere la suma de pesos cien millones ($ 100.000.000.-).

2) Para los rubros: 3 - Industria manufacturera; 6 - Comercio al por mayor; 7 - Comercio minorista; 8 - Expendio de comidas y bebidas; 9- Transporte y Almacenamiento; 11- Establecimientos y servicios financieros; 12- Seguros; 13- Operaciones sobre Inmuebles; 14- Servicios Técnicos y Profesionales; 15- Alquiler de cosas muebles y 16- Servicios sociales, comunales y personales se aplicará una alícuota incrementada cuando el importe total de los ingresos gravados, no gravados y exentos atribuibles al ejercicio fiscal 2023, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia, supere la suma de pesos mil millones ($ 1.000.000.000.-).
Quedan exceptuadas de lo preceptuado en los incisos anteriores, las actividades de distribución y venta de productos farmacéuticos/medicinales y de tocador cuando las mismas sean realizadas por instituciones sin fines de lucro.

3) Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades durante el ejercicio fiscal en curso, quedarán comprendidos en el inciso 2) del presente Artículo, siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los cuatro primeros meses a partir del inicio de las mismas, supere la suma de pesos trescientos treinta y cuatro millones ($ 334.000.000.-).

4) Para las actividades 463218 - Fraccionamiento de vino y 463211- Venta al por mayor de vino, las alícuotas de la Planilla Anexa podrán ser incrementadas por el Poder Ejecutivo hasta en un cuatro por ciento (4%) en el caso de los contribuyentes que utilicen vino importado para fraccionamiento y/o comercialización, respecto a los ingresos que generen los volúmenes importados en el período de que se trate. En tales supuestos, la Administración Tributaria Mendoza podrá adecuar las percepciones que se realicen a estos contribuyentes en el Sistema de Retenciones y Percepciones a las Importaciones (SIRPEI) sobre las importaciones efectuadas.

ART. 4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el impuesto mínimo mensual a ingresar no podrá ser inferior a los importes que se detallan a continuación:

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

1) Hoteles alojamiento transitorio, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea su denominación (por habitación)

Con estacionamiento	$ 35.255
Sin estacionamiento	$ 23.607

2) Boites, night clubes, y similares. Saunas, casas de masajes y similares, excepto terapéuticos y kinesiológicos: $ 235.980.

3) Salones de baile, Discotecas, pubs y similares, cualquiera sea su denominación:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	$ 840

4) Locales bailables sin expendio de bebidas alcohólicas:

Por persona, de acuerdo a la cantidad de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	$ 619

5) Salones de Fiesta:

Por persona, de acuerdo a la cantidad máxima de personas habilitadas por el organismo correspondiente.	Temporada Alta $950	Temporada Baja $508

Temporada baja: Enero, Mayo y Junio.
Temporada alta: Resto del año.

6) Playas de estacionamiento por hora por unidad de guarda:

Zona Centro. Por unidad de guarda.	$3.780
Resto de la Provincia. Por unidad de guarda.	$2.630

7) Garajes, cocheras por mes:

En forma exclusiva. Por unidad de guarda.	$ 774

8) Servicios de taxímetros, remises y otros servicios de transporte de personas:

Por cada vehículo afectado a la actividad.	$ 10.556

9) Servicios de taxi-flet y servicios de transporte de bienes:

Por cada vehículo afectado a la actividad	$ 5.924

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

10) Transporte y Almacenamiento:

Por cada vehículo afectado a la actividad superior a 15.000 kgs. de cargas	$ 47.191

11) Servicio de expendio de comidas y bebidas:

Código de Actividad	Descripción de Actividad	Zona Gastronómica	Otras Zonas
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Por mesa	$ 2.962	$1.503
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo. Por mesa	$ 2.962	$1.503
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso. Por mesa	$ 2.387	$1.171
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	$ 2.630	$1.326

12) Alojamiento Turístico según la clasificación que otorgue el Ente Mendoza Turismo (EMETUR) correspondientes a las actividades 551022 y 551023 de servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares, excepto por hora, incluyan o no servicio de restaurante al público, 551090 -Servicio de hospedaje temporal n.c.p. (apartamentos turísticos y en estancias) .

Descripción	Temporada Alta	Temporada Baja
Hoteles I estrella. Por habitación	5.084	3.736
Hoteles 2 estrellas. Por habitación	6.366	4.465
Hoteles 3 estrellas. Por habitación	8.841	6.189
Hoteles 4 estrellas. Por habitación	12.864	9.018
Hoteles 5 estrella. Por habitación	16.268	11.361
Petit hotel 3 estrellas. Por habitación.	9.372	6.587
Petit hotel 4 estrellas. Por habitación.	14.279	9.438
Apart-hotel I estrella. Por habitación.	9.372	6.587
Apart-hotel 2 estrellas. Por habitación.	10.389	6.963
Apart-hotel 3 estrellas. Por habitación.	12.776	8.267
Apart-hotel 4 estrellas. Por habitación.	13.704	9.593
Motel. Por habitación.	6.631	4.598
Hosterías o posadas. Por habitación.	6.631	4.598
Cabañas. Por unidad de alquiler.	6.631	4.598
Hospedaje. Por habitación.	6.631	4.598
Hospedaje rural. Por habitación.	6.631	4.598
Hostels, Albergues y Bed & Breakfast. Por plaza.	1.547	1.083
PAT (propiedad alquiler temporario) , por unidad de alquiler.	9.438	6.631

Temporada baja: mayo, junio, agosto y setiembre.
Temporada alta resto del año.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

La Administración Tributaria Mendoza podrá definir los períodos de temporada alta para zonas que incluyan centros de esquí, y podrá determinar la constitución de zonas y categorías especiales conjuntamente con el Ente Provincial de Turismo.

13) Puestos de ventas en ferias de carácter permanente:

Mercados cooperativos. Zona comercial. Por local.	$ 17.749
Mercados cooperativos. Resto de la Provincia. Por local	$ 8.841
Mercados persas y similares. Zona Comercial. Por local.	$ 17.749
Mercados persas y similares. Resto de la provincia. Por local	$ 8.841

14) Puestos de ventas en ferias de carácter eventual:

Expendio de comidas y bebidas. Por local/puesto móvil por día de habilitación	$ 5.880
Venta de Artículos de juguetería y cotillón. Por local/puesto móvil por día de habilitación	$8.996
Venta de productos de pirotecnia. Por Local/ puesto móvil por día de habilitación.	$29.442
Venta de otros productos y/o servicios. Por Local/puesto móvil por día de habilitación.	$ 5.880

15) Canchas de fútbol:

Por cada cancha de fútbol	$ 9.438

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

16) Alquiler de inmuebles: Se considerará el importe que resulte de aplicar la alícuota prevista para la actividad de conformidad con la Planilla Analítica del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (anexa al Artículo 3), al monto mensual que surja del Valor locativo de Referencia para los inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza, determinado por la Administración Tributaria Mendoza de acuerdo a lo previsto en el Artículo 228 del Código Fiscal o en el contrato correspondiente, el que fuera mayor.

17) Recepción de apuestas en casinos, salas de juego y/o similares:

a) Por cada mesa de ruleta autorizada	$ 557.921
b) Por cada mesa de punto y banca autorizada	$ 1.376.069
c) Por cada mesa de Black Jack autorizada	$ 454.475
d) Por cada una de cualquier otra mesa de juego autorizada	$ 1.284.537
e) por cada máquina tragamonedas	
Tragamonedas A	$ 151.543

Tragamonedas B	$ 92.305

18) Otras actividades no incluidas en los incisos precedentes: Se aplicará el mismo importe que se consigna en la Categoría A del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.

La Administración Tributaria Mendoza podrá reglamentar el alcance de las zonas en los incisos correspondientes. En las actividades que no se cuente con la información, o esta difiera con la relevada, la Administración Tributaria Mendoza queda facultada a determinar de oficio cantidad de personas, mesas, habitaciones y unidades de guarda.
El contribuyente que demuestre que los mínimos previstos en este artículo exceden el impuesto determinado conforme la alícuota prevista para la actividad de que se trate, podrá solicitar la revisión de los mismos ante la Administración Tributaria Mendoza, que queda facultada para establecer a través de resolución fundada un nuevo mínimo para dicho contribuyente, en los casos que ello resultara procedente.

ART. 5 RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS.
Cuando el contribuyente se encuentre comprendido en el Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias, abonará en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos un importe mensual fijo, según el siguiente detalle:

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Categoría	Importe por mes
A	$ 2.750
B	$ 4.270
C	$ 5.730
D	$ 8.540
E	$ 11.410
F	$ 14.210
G	$ 17.030
H	$ 19.830
I	$ 22.700
J	$ 25.510
K	$ 28.210

La inclusión, exclusión y recategorización de los sujetos alcanzados por este régimen será la que revista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) conforme la normativa que lo regula a nivel nacional, sin perjuicio de la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza.
Quedarán exceptuados del ingreso del tributo en el presente ejercicio, los contribuyentes comprendidos en la Categoría A del Régimen Simplificado establecido por la Ley Nacional Nº 24.977 y sus modificatorias, a partir del alta como contribuyente y siempre que la misma se haya producido en el presente ejercicio fiscal.

CAPÍTULO III
IMPUESTO DE SELLOS

ART. 6 De conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal, la alícuota aplicable para la determinación del Impuesto de Sellos es uno y medio por ciento (1,5%), excepto para los actos, contratos y operaciones que se indican a continuación, que quedarán gravados a la alícuota que se indica en cada uno:

a) Del dos por ciento (2%) en el caso de operaciones financieras con o sin garantías a las que se refieren los Artículos 227 y 234 del Código Fiscal.
b) Del dos y medio por ciento (2,5%) en las operaciones y actos que se refieran a inmuebles radicados en la Provincia de Mendoza, incluso la constitución de derechos reales sobre los mismos, y los compromisos de venta.
c) Del dos y medio por ciento (2,5%) por la inscripción de vehículos cero kilómetro. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.
d) Del uno por ciento (1%) por la transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados siempre que este acto se encuentre respaldado con factura de venta y que el vendedor figure en el Registro de agencias, concesionarios o intermediarios según se reglamente. El precio no podrá ser inferior al valor que establezca a tal efecto la Administración Tributaria Mendoza.
e) Del uno por ciento (1%) por la inscripción inicial y la transferencia de dominio a título oneroso de maquinaria agrícola, vial e industrial.
f) Contratos de locación con destino a comercio tributarán conforme al Artículo 228 del Código Fiscal según el detalle siguiente:
Hasta $ 15.000.000.-anuales, exento.
Desde $ 15.000.001.-anuales,1,5%.
A los fines de determinar el tramo que corresponda en el presente inciso, deberá dividirse el monto total convenido por la cantidad de años pactada como vigencia del contrato.
g) Del cuatro y medio por ciento (4,5%) la transmisión de dominios de inmuebles y rodados que se adquieran en remate público judicial o extrajudicial.
h) Del dos por ciento (2%) la constitución de prenda sobre automotores,
i) Del uno por ciento (1%) los contratos de construcción de obras públicas comprendidos en la Ley Nº 4.416 y sus modificatorias, por un monto superior a pesos ciento sesenta y seis millones, seiscientos noventa y cuatro mil, ochocientos veinte ($ 166.694.820.-).

La alícuota prevista en el inciso c) del presente artículo se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para la adquisición de vehículos 0km que se incorporen a la actividad de transporte identificada con los siguientes códigos consignados en la planilla analítica de alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos anexa al Artículo 3 de la presente ley.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

492221	Servicio de transporte automotor de cereales
492229	Servicio de transporte automotor de Mercaderías a granel n.c.p
492230	Servicio de transporte automotor de animales
492240	Servicio de transporte por camión cisterna
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas.
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas.
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

La reducción mencionada precedentemente, no alcanza a los vehículos que se incorporen para el desarrollo de la actividad de transporte internacional o al servicio de mudanza.

ART. 7 EI Valor Inmobiliario de Referencia previsto en el Artículo 216 del Código Fiscal se fija en:

a) Para los inmuebles urbanos y suburbanos, en tres (3) veces el avalúo fiscal vigente.
b) Para los inmuebles rurales y de secano, en cuatro (4) veces el avalúo fiscal vigente.

EI Valor Inmobiliario de Referencia fijado en esta norma podrá ser impugnado por el sujeto pasivo de la obligación tributaria, en el modo y plazos que establezca la reglamentación. La decisión al respecto emitida por el Administrador General, causará estado en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 3.918.

En caso de inmuebles sometidos al Régimen de Autodeclaración establecido por la Ley de Avalúos, el Valor Inmobiliario de Referencia al que se refiere el Artículo 216 del Código Fiscal quedará fijado en el valor total definitivo que resulte de la aplicación de dicho sistema.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

CAPÍTULO IV
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ART. 8 EI Impuesto a los Automotores al que se refiere el Código Fiscal, para el año 2024 se abonará conforme se indica:

a) Grupo l - AUTOMÓVILES Y RURALES
Modelos 2000 al 2024: Tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.
b) Grupo II - CAMIONES, CAMIONETAS, PICKS UPS, JEEPS Y FURGONES
b.1 Categoría hasta 4.000 kg.
-Modelos 2000 al 2024: Tres por ciento (3%) del valor asignado, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.
b.2 Categoría más de 4.000 kg.
-Modelos 2000 al 2024: Tres décimas por ciento (0,3%) del valor asignado, por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

El impuesto no podrá ser inferior al monto calculado para el ejercicio anterior con más el incremento porcentual interanual de dicho monto calculado

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

conforme a la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023.

c) Grupo III - TAXIS, REMISES, COLECTIVOS, ÓMNIBUS Y MICROÓMNIBUS, Grupo IV- ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES y Grupo V - TRAILERS Y CASILLAS RODANTES: Los automotores comprendidos entre los años 2000 y 2024 tributarán el impuesto según se indica en los Anexos I a III respectivamente.

d) Grupo VI -MOTOVEHICULOS, MOTOS CON O SIN SIDECAR
   d.1) Los motovehículos, motos con o sin sidecar, modelos 2000 a 2021 inclusive, tributarán conforme se indica en el Anexo IV.
   d.2) Modelos 2022 en adelante: Tres por ciento (3%) del valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA) para el ejercicio 2024.

El impuesto a los Automotores para el año 2024 de los vehículos cuyo impuesto se calcule tomando como base el valor asignado por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), no podrán superar respecto el ejercicio anterior, el incremento porcentual interanual que registre el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.) a diciembre de 2023, excepto cuando la valuación del automotor supere los pesos quince millones ($ 15.000.000.-).

Los vehículos híbridos (con motor eléctrico con ayuda de motor de combustión interna) y los eléctricos, abonarán en el ejercicio fiscal 2024 el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores, siempre que no posean deuda vencida al 31 de diciembre de 2023.

Los Anexos I, II, III y IV forman parte de la presente Ley.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

CAPITULO V
IMPUESTO A LA VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA

ART. 9 Por la venta en la Provincia de billetes de lotería de cualquier procedencia, se aplicará una alícuota del treinta por ciento (30%) sobre su valor escrito, excepto los de las Loterías de Mendoza u organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362 mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc. con los entes emisores por los que se tributará el veinte por ciento (20%)

CAPÍTULO VI
IMPUESTO A LAS RIFAS

ART. 10 Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:
a) Rifas originadas en la Provincia de Mendoza diez por ciento (10%).
b) Rifas originadas fuera de la Provincia: veinticinco por ciento (25%).

CAPITULO VII
IMPUESTO AL JUEGO DE QUINIELA, LOTERÍACOMBINADA Y SIMILARES

ART. 11 Establézcanse las siguientes alícuotas para el pago del presente impuesto:

a) Veinte por ciento (20%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar originada fuera de la Provincia de Mendoza, no autorizadas por el Instituto de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362.
b) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362.
c) Diez por ciento (10%). Juego de quiniela, lotería combinada y similar, organizadas, administradas y/o explotadas por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos Ley Nº 6.362, mediante la suscripción de acuerdos, contratos de adhesión, convenios de reciprocidad, etc., con los entes emisores.

CAPITULO VIII
IMPUESTO A LOS CONCURSOS, CERTÁMENES, SORTEOS Y OTROS EVENTOS

ART. 12 Para los concursos, certámenes, sorteos u otros eventos previstos en el Artículo 289 del Código Fiscal, se aplicará una alícuota del cinco por ciento (5%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea solamente la Provincia de Mendoza y del siete por ciento (7%) para aquellos cuyo ámbito geográfico de realización sea en varias provincias en las que el contribuyente posea establecimientos comerciales.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

CAPÍTULO IX
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

ART. 13 De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, establézcase las tasas retributivas de servicios, según se detalla en el Anexo de Tasas Retributivas de Servicios de este capítulo integrante de la presente Ley.
EI Poder Ejecutivo podrá establecer incrementos generales o particulares durante el ejercicio fiscal, siempre que los mismos se encuentren justificados por variaciones de los costos de los servicios prestados, el índice previsto en el Artículo 60 del Código Fiscal u otros elementos de juicio. Asimismo podrá reglamentar el alcance de la aplicación de estas tasas para los casos que lo requieran.

TITULO II
CAPITULO I
MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL

ART. 14 A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, introdúcense al Código Fiscal vigente las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase el Artículo 59 por el siguiente: ``Artículo 59 –Se determinará como crédito tributario incobrable los montos adeudados por todo concepto al 31 de diciembre del ejercicio anterior, considerando cada tributo individualmente, cuando no justifique su cobro por la vía del apremio fiscal. El ejercicio de la acción descripta no implica renuncia al derecho de cobro.

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

2. Incorpórese el inciso 13 al Artículo 87: ``13. Impulsa Mendoza Sostenible Sociedad Anónima o denominación social que adopte a futuro, inclusive por los actos que hayan sido celebrados, siempre que el Estado Provincial conserve una participación accionaria igual o mayor al 51%."
3. Incorpórese como último párrafo del Artículo 150 el siguiente:
``Se consideran comprendidos dentro de la determinación de los avalúos, las valuaciones que surjan del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) de la Administración Tributaria Mendoza."
4. Incorpórase como inciso 1.d - del Artículo 151 a: ``1.d -Variaciones conforme los datos del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Mendoza (OMIM) de la Administración Tributaria Mendoza. "
5. Sustitúyase el inciso 3) del Artículo 238 por el siguiente: "3. Los actos y contratos que instrumenten operaciones de crédito y constitución de gravámenes para:
   a. La compra, construcción, ampliación o refacción de la vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley Nacional Nº 21.526.
   b. La adquisición de lotes o lotes baldíos, destinados a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, otorgados por instituciones financieras oficiales o privadas regidas por la Ley Nacional Nº 21.526. Si con posterioridad a la celebración del acto operara la desafectación del destino, el beneficio prescribirá, resurgiendo la obligación del adquirente de abonar el impuesto correspondiente."
6. Sustitúyase el inciso 35 del Artículo 238 por el siguiente: "35. Los contratos de locación de inmuebles con destino exclusivo a casa habitación o vivienda familiar."
7. Sustitúyase el inciso 37 del Artículo 238 por: "37. Las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes o la prestación de servicios, celebradas por los organismos del Sector Público Provincial en los términos y de conformidad a los procedimientos previstos por la Ley de Administración Financiera Nº 8.706."
8. Incorpórase el inciso 43 al Artículo 238: "43 -Los warrants y toda operatoria realizada con los mismos."
9. Incorpórese como último párrafo del Artículo 256 lo siguiente: "En los casos de contratos de leasing, cuando el dador no se encuentre domiciliado en la Provincia de Mendoza, se considerará como radicados en esta jurisdicción los vehículos objeto del presente impuesto en la medida que el tomador del mismo se encuentre domiciliado en la Provincia de Mendoza o el vehículo objeto del leasing tenga su guarda habitual en su territorio o el uso y/o explotación del mismo sea en esta jurisdicción."
10. Incorpórese como segundo párrafo del Artículo 257 lo siguiente: "En los casos de leasing, que tengan como objeto los bienes alcanzados por el Impuesto previsto en el presente Capítulo, el contribuyente será el dador del mismo."
11. Incorpórese como segundo párrafo al Artículo 271 lo siguiente: "De no cumplir el responsable con lo previsto en el párrafo anterior la Administración Tributaria Mendoza podrá proceder de oficio conforme a la información suministrada por la Dirección Nacional de Registro de Propiedad del Automotor."

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

CAPITULO II
OTROS BENEFICIOS

ART. 15 EI Poder Ejecutivo podrá conceder descuentos a los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores según se indica:

a) Del diez por ciento (10%) para cada objeto que tenga al 31 de diciembre de 2023 cancelado el impuesto vencido.
b) Del diez por ciento (10%) adicional para cada objeto que al 31 de diciembre de 2022 hubiera tenido cancelado el impuesto vencido.
c) Del cinco por ciento (5%) para cada objeto por el que se cancele el total del impuesto anual conforme a los vencimientos fijados para cada caso.

Esta disposición no comprenderá a contribuyentes alcanzados por otros beneficios legales que correspondan a los impuestos mencionados.

Cuando se trate de la incorporación o sustitución de un vehículo 0km. o usado, se aplicarán a pedido del contribuyente los descuentos previstos en los incisos a), b) y c), siempre y cuando el titular acredite cumplir los requisitos allí previstos, conforme lo determine la reglamentación.

En caso de improcedencia en el uso de los beneficios corresponderá el ingreso de las sumas dejadas de oblar, con más accesorios, multas pertinentes y la aplicación de la Ley Penal Tributaria en caso que corresponda.

ART. 16 Se encuentran exentos del impuesto sobre los Ingresos Brutos los contribuyentes que desarrollen sus actividades en los Parques Industriales ubicados en los Departamentos de Santa Rosa, Lavalle y La Paz. La exención establecida en el presente artículo resultará aplicable exclusivamente a los ingresos provenientes de las actividades incluidas en el rubro 3 de la Planilla Analítica de Alícuotas Anexa al Artículo 3 de la presente Ley, con el límite de los ingresos atribuidos a la Provincia de Mendoza por esa misma actividad, para el supuesto de contribuyentes comprendidos en las normas del Convenio Multilateral. Las empresas que desarrollen su actividad en dichos Parques Industriales se encuentran también exentas en los Impuestos Automotor, Inmobiliario y de Sellos en la medida en que acrediten que los bienes afectados y los instrumentos celebrados se encuentran directamente vinculados a la actividad desarrollada en los citados Parques.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ART. 17 A efectos de determinar el valor actual de los créditos cedidos según lo dispuesto por el Artículo 10 inciso 8. del Código Fiscal, la tasa de descuento aplicable se establece hasta en un quince por ciento (15%) anual.

ART. 18 Están exentas del cumplimiento de los requisitos del Artículo 189 inciso 22, por el Ejercicio 2024, las actividades de la Planilla Analítica de Alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Anexa al Artículo 3) que se enumeran a continuación, de los contribuyentes inscriptos en el RUT (Registro Único de la Tierra) con producción en inmuebles de hasta veinte (20) ha, que industrialicen la misma por sí o por terceros. La Administración Tributaria Mendoza reglamentará la forma y condiciones que deben cumplir los interesados a los fines de acceder al beneficio.

Código	Descripción
12110	Cultivo de vid para vinificar
12121	Cultivo de uva de mesa
12311	Cultivo de manzana y pera
12320	Cultivo de frutas de carozo
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.
12490	Cultivo de frutas n.c.p.
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha
12420	Cultivo de frutas secas
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.
11321	Cultivo de tomate
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas
11341	Cultivo de legumbres frescas
11342	Cultivo de legumbres secas

ART. 19 En el caso que el Concesionario del Transporte Público de Pasajeros de Media y Larga Distancia registre deuda por Tasa de Contraprestación Empresaria, Tasa E.P.R.E.T., Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto Automotor, Impuesto Inmobiliario, Multas establecidas por la Dirección de Transporte, Retenciones de Planes de pago y otras retenciones, tasas y/o impuestos que en el futuro se crearen, que impida la obtención del Certificado, de Cumplimiento Fiscal, facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos a celebrar convenio con el concesionario a los efectos que puedan ser detraídos los importes adeudados de cualquier pago que se le efectúe. Dicho convenio deberá establecer:

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

a) El descuento de las sumas correspondientes a obligaciones cuyo vencimiento opere en el período que se liquida dicho pago.
b) El beneficio de quita del cien por ciento (100%) de los intereses devengados por la deuda correspondiente a la Tasa de E.P.R.E.T. creada por el Artículo 71 de la Ley Nº 7.412, hasta el importe de los créditos que se compensen conforme al inciso siguiente.
c) La compensación con los créditos que tenga a percibir el concesionario, a valores nominales, originados en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

ART. 20 En caso que un ramo o actividad no esté previsto o no conste para la misma una alícuota especial en forma expresa en la planilla Anexa al Artículo 3, se aplicará la alícuota general que corresponda al rubro de actividad que se trate.

ART. 21 Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil novecientos ($ 144.900.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 inciso 15 del Código Fiscal.

ART. 22 Establécese en la suma de pesos cinco mil ($5.000-) el monto a que se refiere el Artículo 31 del Código Fiscal, respecto a los débitos a considerar al 30 de Noviembre del ejercicio anterior. Asimismo se fija para el ejercicio 2024 en la suma de pesos quinientos ($ 500.-) el importe mensual previsto en dicho artículo.

ART. 23 Establézcase la multa del Artículo 65 del Código Fiscal en un mínimo de pesos diez mil ($ 10.000.-) y un máximo de pesos setecientos treinta mil, ochocientos veinte ($ 730.820.-).

ART. 24 Establézcase la multa del Artículo 76 del Código Fiscal en un mínimo de pesos cien mil ($ 100.000.-) y un máximo de pesos un millón ($ 1.000.000.-)

ART. 25 Establécese en la suma de pesos ciento treinta y seis mil ($ 136.000.-) el monto a que se refiere el Artículo 123 del Código Fiscal, y en pesos cuatro mil ($ 4.000.-) a pesos cuarenta mil, trescientos treinta ($ 40.330.-) los montos mínimo y máximo establecidos en el Artículo 127 del Código Fiscal.

ART. 26 Establécese en la suma de pesos cuatro millones, novecientos sesenta y cuatro mil, setecientos treinta ($ 4.964.730.-) el monto a que se refiere el Artículo 154 inciso 2. del Código Fiscal.

ART. 27 Establécense los montos que se detallan para los siguientes incisos del Artículo 189 del Código Fiscal:

a) Inciso 12: pesos doscientos siete mil, ochocientos cincuenta ($ 207.850.) mensuales.
b) Inciso 20: pesos cien mil, cuarenta ($ 100.040.-) mensuales.
c) Inciso 22: pesos setenta y ocho mil, seiscientos sesenta ($ 78.660.-)

ART. 28 Establécese en la suma de pesos sesenta y seis mil, setecientos cuarenta ($ 66.740.) el monto a que se refiere el Artículo 233 del Código Fiscal.

ART. 29 Establécese los montos que se detallan para los siguientes incisos del Artículo 238 del Código Fiscal:

a) Inciso 2: un millón, ciento noventa y seis mil, setecientos sesenta ($ 1.196.760.-).
b) Inciso 7: apartado a): ciento diecinueve millones, quinientos ochenta y ocho mil, novecientos noventa ($ 119.588.990.-).
c) Inciso 27: pesos ciento sesenta y ocho millones, novecientos setenta y seis mil ($ 168.976.000.-).

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

ART. 30 Establécese en pesos un millón, trescientos setenta y seis mil, setecientos treinta ($ 1.376.730.-) el valor total de la emisión a que se refiere el Artículo 284 del Código Fiscal.

ART. 31 Establécese la multa a la que alude el Artículo 67 del Código Fiscal en un mínimo de pesos veinte mil ($ 20.000.-) y un máximo de pesos quinientos ochenta y dos mil, novecientos veinte ($ 582.920.-).

ART. 32 Establécese en la suma de pesos setecientos diecinueve mil, noventa ($ 719.090.-) las multas de los Artículos 68 y 143 del Código Fiscal.

ART. 33 Establécese en pesos cuatro millones, ciento un mil, novecientos veinte ($ 4.101.920.-) la valuación mínima a que se refiere el Artículo 144 del Código Fiscal, y en la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil, novecientos ochenta ($ 168.980) el monto mínimo del impuesto adeudado a los fines de esa norma.

ART. 34 Establécese en la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil, ochocientos cincuenta ($ 147.850.-) a pesos ocho millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil, ochocientos ($ 8.448.800.-) el monto a que se refiere el primer párrafo del Artículo 11, pesos ciento sesenta y ocho mil, novecientos ochenta ($ 168.980.-) a pesos un millón, seiscientos ochenta y nueve mil, setecientos sesenta ($ 1.689.760.-) el monto a que se refiere el Artículo 12 y de pesos ochenta y cuatro mil, cuatrocientos noventa ($ 84.490.-) a pesos seiscientos treinta y tres mil, seiscientos sesenta ($ 633.660.-) el monto a que se refiere el Artículo 13, todos de la Ley Nº 4.341.

CAPITULO IV
OTRAS DISPOSICIONES

ART. 35 En el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela como así también la notificación del impuesto determinado, se consideran realizadas en oportunidad del vencimiento de la cuota Nº 1 y/o cuota anual del período fiscal 2024, o de su notificación al domicilio fiscal electrónico establecido por el Código Fiscal.

En el Impuesto a los Automotores, la Administración Tributaria Mendoza notificará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad del vencimiento de la cuota Nº 1 y/o cuota anual correspondiente al período fiscal 2024.

En ambos tributos, el pago del impuesto anual en cuotas devengará el interés de financiación que establezca la reglamentación dictada por la Administración Tributaria Mendoza calculado desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción del pago total.

Los sujetos alcanzados por alguno de los beneficios fiscales establecidos por la presente y por las leyes impositivas de ejercicios anteriores que no hubieran hecho uso de los mismos, no podrán repetir los montos abonados en consecuencia.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

ART. 36 Exímase a las propiedades que hubieran quedado alcanzadas de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley Nº 9.431 y de cancelar la diferencia de Impuesto Inmobiliario que pudiera haber resultado en los términos del Artículo 2 apartado I, 2) de la Ley Nº 9.432.

ART. 37 A partir de la vigencia de esta Ley, y hasta el 31 de Diciembre de 2024, cuando el personal de la Administración Tributaria Mendoza detecte la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en el Artículo 66 del Código Fiscal, el sujeto infractor podrá optar por reconocer en el mismo acto la materialidad de la misma, en cuyo caso no será pasible de las sanciones de multa y clausura previstas en el Artículo 67 del Código Fiscal. El responsable deberá expresar esa decisión estampando su firma en el acta, en el mismo momento de la constatación y abonando la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-), en los plazos y términos que a tal efecto dicte la Administración Tributaria Mendoza. Reconocido el hecho, en ese mismo acto se colocará en el establecimiento un cartel que señale su calidad de infractor, el que deberá fijarse en lugar visible y permanecer allí

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

durante siete (7) días corridos. La remoción, alteración, rotura u ocultación del cartel de infractor durante el plazo en que debe permanecer fijado o no pago de la multa, serán reprimidas con la sanción de multa y clausura previstas en el tercer párrafo del Artículo 67 del Código Fiscal y, de conformidad con lo establecido en el inciso 11 del Artículo 66 de la citada norma, deberá considerarse al responsable, como sujeto reincidente a los fines de la graduación de la sanción.

ART. 38 Facúltase a la Administración Tributaria Mendoza a modificar, adecuar el Nomenclador de las Actividades Económicas y a incorporar cuando se susciten dudas interpretativas, la descripción del alcance de las actividades gravadas, para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el año 2024, sin que en ningún caso ello pueda implicar la alteración de la base y alícuota que corresponda a cada una de ellas.

ART. 39 Condónanse las multas e intereses a las Municipalidades y Reparticiones Centralizadas o Descentralizadas del Gobierno de la Provincia de Mendoza que hayan incurrido en infracción con motivo de su actuación como agente de retención de tributos, facultadas o no para ello, en tanto el tributo de que se trate esté ingresado o se ingrese hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de publicación de la presente.

ART. 40 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

PLANILLA ANALÍTICA ANEXA ARTÍCULO 3°

LEY IMPOSITIVA

Alícuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos

1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA			
Código	Descripción	General	Referencia
11111	Cultivo de arroz	0,00 %	(1)
11112	Cultivo de trigo	0,00 %	(1)
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,00 %	(1)
11121	Cultivo de maíz	0,00 %	(1)
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,00 %	(1)
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,00 %	(1)
11211	Cultivo de soja	0,00 %	(1)
11291	Cultivo de girasol	0,00 %	(1)
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,00 %	(1)
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,00 %	(1)
11321	Cultivo de tomate	0,00 %	(1)
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,00 %	(1)
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,00 %	(1)
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,00 %	(1)
11342	Cultivo de legumbres secas	0,00 %	(1)
11400	Cultivo de tabaco	0,00 %	(1)
11501	Cultivo de algodón	0,00 %	(1)
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,00 %	(1)
11911	Cultivo de flores	0,00 %	(1)
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0,00 %	(1)
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0,00 %	(1)
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,00 %	(1)
12121	Cultivo de uva de mesa	0,00 %	(1)
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,00 %	(1)
12311	Cultivo de manzana y pera	0,00 %	(1)
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,00 %	(1)
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,00 %	(1)

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA			
Código	Descripción	General	Referencia
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,00 %	(1)
12420	Cultivo de frutas secas	0,00 %	(1)
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,00 %	(1)
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,00 %	(1)
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,00 %	(1)
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,00 %	(1)
12601	Cultivo de jatropha	0,00 %	(1)
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,00 %	(1)
12701	Cultivo de yerba mate	0,00 %	(1)
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,00 %	(1)
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,00 %	(1)
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0,00 %	(1)
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,00 %	(1)
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,00 %	(1)
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,00 %	(1)
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,00 %	(1)
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,00 %	(1)
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,00 %	(1)
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00 %	(1)
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00 %	(1)
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,00 %	(1)
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,00 %	(1)
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,00 %	(1)
14300	Cría de camélidos	0,00 %	(1)
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,00 %	(1)
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,00 %	(1)
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,00 %	(1)

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA			
Código	Descripción	General	Referencia
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,00 %	(1)
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,00 %	(1)
14520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,00 %	(1)
14610	Producción de leche bovina	0,00 %	(1)
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,00 %	(1)
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,00 %	(1)
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,00 %	(1)
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,00 %	(1)
14820	Producción de huevos	0,00 %	(1)
14910	Apicultura	0,00 %	(1)
14920	Cunicultura	0,00 %	(1)
14930	Cría de animales peliferos, piliferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,00 %	(1)
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,00 %	(1)
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	4,00 %	
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	4,00 %	
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	4,00 %	
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	4,00 %	
16120	Servicios de cosecha mecánica	4,00 %	
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	4,00 %	
16141	Servicios de frío y refrigerado	4,00 %	
16149	Otros servicios de post cosecha	4,00 %	
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	4,00 %	
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	4,00 %	
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	4,00 %	
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	4,00 %	
16230	Servicios de esquila de animales	4,00 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

1. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA			
Código	**Descripción**	**General**	**Referencia**
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	4,00 %	
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	4,00 %	
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	4,00 %	
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,00 %	(1)
17020	Servicios de apoyo para la caza	4,00 %	
21010	Plantación de bosques	0,00 %	(1)
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,00 %	(1)
21030	Explotación de viveros forestales	0,00 %	(1)
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,00 %	(1)
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,00 %	(1)
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	4,00 %	
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	4,00 %	
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,00 %	(1)
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,00 %	(1)
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,00 %	(1)
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,00 %	(1)
31300	Servicios de apoyo para la pesca	4,00 %	
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,00 %	(1)



2. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS		
Código	**Descripción**	**General**
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,75 %
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,75 %
61000	Extracción de petróleo crudo	3,00 %
62000	Extracción de gas natural	3,00 %
71000	Extracción de minerales de hierro	0,75 %
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,75 %
72910	Extracción de metales preciosos	0,75 %
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,75 %
81100	Extracción de rocas ornamentales	0,75 %
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,75 %
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,75 %
81400	Extracción de arcilla y caolín	0,75 %
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,75 %
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,75 %
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,75 %
89300	Extracción de sal	0,75 %
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,75 %
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	4,75 %
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	4,75 %
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	4,75 %
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	4,75 %
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	0,75 %
110411	Extracción y embotellado de aguas minerales naturales y de manantiales	0,75 %

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
101011	Matanza de ganado bovino	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,50 %	0,50 %	0,50 %	
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,50 %	0,50 %	0,50 %	
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,50 %	0,50 %	0,50 %	
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,50 %	0,50 %	0,50 %	
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	0,50 %	0,50 %	0,50 %	
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de	0,50 %	0,50 %	0,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	frutas				
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
104012	Elaboración de aceite de oliva	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
105020	Elaboración de quesos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
105030	Elaboración industrial de helados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
106110	Molienda de trigo	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
106120	Preparación de arroz	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107200	Elaboración de azúcar	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107301	Elaboración de cacao y chocolate	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107420	Elaboración de pastas alimentarias	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	secas				
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107911	Tostado, torrado y molienda de café	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107920	Preparación de hojas de té	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107931	Molienda de yerba mate	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107939	Elaboración de yerba mate	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107992	Elaboración de vinagres	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110211	Elaboración de mosto	0,75 %	0,75 %	0,75 %	
110212	Elaboración de vinos	0,75 %	0,75 %	0,75 %	
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	0,75 %	0,75 %	0,75 %	
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110410	Producción y embotellado de aguas naturales y minerales. Excluye la actividad de extracción y embotellado de aguas minerales naturales y de manantial previstas en el cod. 110411	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110412	Fabricación de sodas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110491	Elaboración de hielo	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
120010	Preparación de hojas de tabaco	6,00 %	6,00 %	6,50 %	
120091	Elaboración de cigarrillos	6,00 %	6,00 %	6,50 %	
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	6,00 %	6,00 %	6,50 %	
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
131300	Acabado de productos textiles	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139100	Fabricación de tejidos de punto	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	vestir				
139300	Fabricación de tapices y alfombras	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141140	Confección de prendas deportivas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
143010	Fabricación de medias	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
151100	Curtido y terminación de cueros	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	deportivo y ortopédico				
152031	Fabricación de calzado deportivo	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
152040	Fabricación de partes de calzado	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
162300	Fabricación de recipientes de madera	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
162901	Fabricación de ataúdes	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
162903	Fabricación de productos de corcho	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
170101	Fabricación de pasta de madera	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
181101	Impresión de diarios y revistas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
181200	Servicios relacionados con la impresión	4,25 %	4,50 %	4,75 %	
182000	Reproducción de grabaciones	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	1,00 %	1,00 %	1,00 %	
192003	Refinería de Petróleo. Refinería con expendio al público (Ley Nacional de Hidrocarburos)	3,50 %	3,50 %	3,50 %	
192004	Fabricación productos derivado petroleo y carbón excluido refinería	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
192005	Refinería de Petróleo. Refinería sin expendio al público (Ley Nacional de Hidrocarburos)	1,00 %	1,00 %	1,00 %	
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201191	Producción e industrialización de Metanol	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201210	Fabricación de alcohol	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201300	Fabricación de abonos y compuestos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	de nitrógeno				
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
222010	Fabricación de envases plásticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
231010	Fabricación de envases de vidrio	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239201	Fabricación de ladrillos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239410	Elaboración de cemento	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239421	Elaboración de yeso	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239422	Elaboración de cal	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239510	Fabricación de mosaicos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239591	Elaboración de hormigón	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239592	Fabricación de premoldeadas para la	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	construcción				
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
243100	Fundición de hierro y acero	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
243200	Fundición de metales no ferrosos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
251101	Fabricación de carpintería metálica	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
251300	Fabricación de generadores de vapor	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
252000	Fabricación de armas y municiones	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259302	Fabricación de artículos de	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	cuchillería y utensilios de mesa y de cocina				
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259910	Fabricación de envases metálicos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259991	Fabricación de tejidos de alambre	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259992	Fabricación de cajas de seguridad	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
265200	Fabricación de relojes	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281201	Fabricación de bombas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282110	Fabricación de tractores	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282200	Fabricación de máquinas herramienta	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	de remolques y semirremolques				
293011	Rectificación de motores	4,25 %	4,50 %	4,75 %	
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
301100	Construcción y reparación de buques	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
309100	Fabricación de motocicletas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
310030	Fabricación de somieres y colchones	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
321012	Fabricación de objetos de platería	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
321020	Fabricación de bijouterie	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
322001	Fabricación de instrumentos de música	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
323001	Fabricación de artículos de deporte	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
324000	Fabricación de juegos y juguetes	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	0,50 %	1,00 %	1,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
329091	Elaboración de sustrato	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	4,25 %	4,50 %	4,75 %	
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	4,25 %	4,50 %	4,75 %	
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
452210	Reparación de cámaras y cubiertas - incluye servicios prestados por est. de servicio expto. Combustible	3,50 %	4,00 %	4,50 %	
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
581200	Edición de directorios y listas de correos	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(2)
620102	Desarrollo de productos de software	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(2)

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

3. INDUSTRIA MANUFACTURERA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	específicos				
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(2)
829200	Servicios de envase y empaque	0,50 %	1,00 %	1,50 %	
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	3,50 %	4,00 %	4,50 %	



4. ELECTRICIDAD,GAS Y AGUA			
Código	Descripción	General	Referencia
16191	Distribución del Recurso hídrico para riego	0,75%	(3)
351110	Generación de energía térmica convencional	1,00 %	(3)
351120	Generación de energía térmica nuclear	1,00 %	(3)
351130	Generación de energía hidráulica	1,00 %	(3)
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1,00 %	(3)
351199	Generación de energías n.c.p.	1,00 %	(3)
351201	Transporte de energía eléctrica	1,00 %	(3)
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	2,00 %	
351320	Distribución de electricidad	3,00 %	
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	1,00 %	
352020	Producción de gas natural sin expendio al público	1,00 %	
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,00 %	
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	3,00 %	
352023	Producción de gas natural con expendio al público o producción de gases n.c.p.	3,00 %	
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	1,00 %	(3)
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	1,00 %	(3)
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	1,00 %	(3)
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1,00 %	(3)



5. CONSTRUCCIÓN			
Código	**Descripción**	**General**	**Referencia**
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales - incluye reforma y reparación de infraestructura de edificios	2,00 %	(4)
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales- incluye reforma y reparación de infraestructura de edificios	2,00 %	(4)
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,00 %	(4)
422100	Perforación de pozos de agua	2,00 %	
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,00 %	(4)
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,00 %	(4)
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,00 %	
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,00 %	
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,00 %	
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,00 %	
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,00 %	
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	2,00 %	
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,00 %	
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,00 %	
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,00 %	
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2,00 %	
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,00 %	
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,00 %	
433030	Colocación de cristales en obra	2,00 %	
433040	Pintura y trabajos de decoración	2,00 %	
433090	Terminación de edificios n.c.p.	2,00 %	
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2,00 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,00 %	
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,00 %	



6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
451193	Distribución y venta de remolque/vehículos automotores / motocicleta y similares incluido camiones	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	7,00 %	8,00 %	9,00 %	
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	7,00 %	8,00 %	9,00 %	
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462111	Acopio de algodón	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462132	Acopio y acondicionamiento de	2,50 %	3,50 %	4,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes				
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463130	Venta al por mayor de pescado	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463152	Venta al por mayor de azúcar	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463170	Venta al por mayor de alimentos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	balanceados para animales				
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463211	Venta al por mayor de vino	2,50 %	3,50 %	4,50 %	(5)
463212	Venta al por mayor de bebidas espiritosas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463218	Fraccionamiento de vino	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	8,00 %	8,00 %	9,00 %	
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464130	Venta al por mayor de calzado	2,50 %	3,50 %	4,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	excepto el ortopédico				
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464502	Venta al por mayor de equipos de	2,50 %	3,50 %	4,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	audio, video y televisión				
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464930	Venta al por mayor de juguetes	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	2,50 %	3,50 %	4,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
466111	Venta al por mayor de combustibles	1,50 %	1,50 %	2,50 %	



6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores				
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	1,50 %	1,50 %	2,50 %	
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1,50 %	1,50 %	2,50 %	
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966 excepto para automotores	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466310	Venta al por mayor de aberturas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y	2,50 %	3,50 %	4,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

6. COMERCIO AL POR MAYOR					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	artículos similares para la decoración				
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
581900	Edición n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
591200	Distribución de filmes y videocintas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	7,00 %	8,00 %	9,00 %	
451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	7,00 %	8,00 %	9,00 %	
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	7,00 %	8,00 %	9,00 %	
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
453220	Venta al por menor de baterías	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471110	Venta al por menor en hipermercados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471120	Venta al por menor en supermercados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471130	Venta al por menor en minimercados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
471900	Venta al por menor en comercios no	2,50 %	3,50 %	4,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas				
472111	Venta al por menor de productos lácteos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	(6)
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	2,50 %	3,50 %	4,50 %	(6)
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	2,50 %	3,50 %	4,50 %	(6)
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	(6)
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	2,00 %	2,00 %	3,00 %	
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	8,00 %	8,00 %	9,00 %	
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerías	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada	2,00 %	3,00 %	4,00 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	por refinerías				
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475210	Venta al por menor de aberturas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	2,50 %	3,50 %	4,50 %	



7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476111	Venta al por menor de libros	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	5,00 %	5,00 %	5,00 %	
476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el	2,50 %	3,50 %	4,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	deportivo				
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23.966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477470	Venta al por menor de productos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

7. COMERCIO MINORISTA					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas				
477480	Venta al por menor de obras de arte	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477810	Venta al por menor de muebles usados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477830	Venta al por menor de antigüedades	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
479101	Venta al por menor por internet	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
772010	Alquiler de videos y video juegos	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
772091	Alquiler de prendas de vestir	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	2,50 %	3,50 %	4,50 %	
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	7,00 %	7,00 %	8,00 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

8. EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS				
Código	Descripción	Alícuota		
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561030	Servicio de expendio de helados	2,00 %	3,00 %	4,00 %
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	2,00 %	3,00 %	4,00 %
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	2,00 %	3,00 %	4,00 %
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	2,00 %	3,00 %	4,00 %
562099	Servicios de comidas n.c.p.	2,00 %	3,00 %	4,00 %

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

9. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO				
Código	Descripción	Alícuota		
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	4,25 %	4,50 %	4,75 %
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	4,25 %	4,50 %	4,75 %
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1,75 %	1,75 %	1,75 %
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492130	Servicio de transporte escolar	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1,75 %	1,75 %	1,75 %
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492210	Servicios de mudanza	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	1,00 %	1,50 %	2,00 %

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

9. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO				
Código	Descripción	Alícuota		
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492230	Servicio de transporte automotor de animales	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
493110	Servicio de transporte por oleoductos	1,00 %	1,50 %	2,00 %
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	1,00 %	1,50 %	2,00 %
493200	Servicio de transporte por gasoductos	1,00 %	1,50 %	2,00 %
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	1,00 %	1,50 %	2,00 %
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1,00 %	1,50 %	2,00 %
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1,00 %	1,50 %	2,00 %
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1,00 %	1,50 %	2,00 %
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1,00 %	1,50 %	2,00 %
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	1,00 %	1,50 %	2,00 %

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

9. TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO				
Código	Descripción	Alícuota		
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	1,00 %	1,50 %	2,00 %
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	1,00 %	1,50 %	2,00 %
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	5,00 %	5,00 %	5,00 %
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524220	Servicios de guarderías náuticas	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524230	Servicios para la navegación	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524330	Servicios para la aeronavegación	1,00 %	1,50 %	2,00 %
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
530090	Servicios de mensajerías.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,00 %	1,50 %	2,00 %
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,00 %	1,50 %	2,00 %
791901	Servicios de turismo aventura	1,00 %	1,50 %	2,00 %
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,00 %	1,50 %	2,00 %
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1,00 %	1,50 %	2,00 %

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

10. COMUNICACIONES		
Código	***Descripción***	***General***
530010	Servicios de correo postal	4,00 %
602900	Servicios de televisión n.c.p.	4,00 %
611010	Servicios de locutorios	4,00 %
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4,00 %
612000	Servicios de telefonía móvil	6,50 %
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	4,00 %
614010	Servicios de proveedores de acceso a "Internet"	4,00 %
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4,00 %
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4,00 %
631120	Hospedaje de datos	4,00 %
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,00 %
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,00 %



11. ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS			
Código	Descripción	Alícuota	
		General	Incrementada (art. 3 inc 2)
641100	Servicios de la banca central	6,00 %	7,00 %
641910	Servicios de la banca mayorista	6,00 %	7,00 %
641920	Servicios de la banca de inversión	6,00 %	7,00 %
641930	Servicios de la banca minorista	6,00 %	7,00 %
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	6,00 %	7,00 %
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	6,00 %	7,00 %
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	6,00 %	7,00 %
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	6,00 %	7,00 %
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	6,50 %	7,50 %
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	5,00 %	6,00 %
649290	Servicios de crédito n.c.p.	6,50 %	7,50 %
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	6,00 %	7,00 %
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	6,00 %	7,00 %
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	6,50 %	7,50 %
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	6,00 %	7,00 %
661121	Servicios de mercados a término	6,00 %	7,00 %
661131	Servicios de bolsas de comercio	6,00 %	7,00 %
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	6,00 %	7,00 %
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	6,00 %	7,00 %

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

12. SEGUROS			
Código	Descripción	Alícuota	
		General	Incrementada (art. 3 inc 2)
651110	Servicios de seguros de salud	5,00 %	6,00 %
651120	Servicios de seguros de vida	5,00 %	6,00 %
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	5,00 %	6,00 %
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5,00 %	6,00 %
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	5,00 %	6,00 %
652000	Reaseguros	5,00 %	6,00 %
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	5,00 %	6,00 %
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	5,00 %	6,00 %
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	5,00 %	6,00 %
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	5,00 %	6,00 %



13. OPERACIONES SOBRE INMUEBLES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
551010	Servicios de alojamiento por hora	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
551091	Servicios de hospedaje rural, albergues, bed and breakfast	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
552000	Servicios de alojamiento en campings	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p. - incluye loteos urbaniz. y subdivisión, compra,vta. y administración.	2,00 %	3,00 %	4,00 %	(7)
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p. - loteos urbaniz. y subdivisión, compra,vta. y administración.	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	2,00 %	3,00 %	4,00 %	

CAROLINA LETTRY
TARIA LEGISLATIVA
DIPUTADOS MENDOZA

14. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
620900	Servicios de informática n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
631110	Procesamiento de datos	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
631201	Portales web por suscripción	3,00 %	4,00 %	5,00 %	(9)
631202	Portales web	3,00 %	4,00 %	5,00 %	(9)
639100	Agencias de noticias	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
639900	Servicios de información n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
691001	Servicios jurídicos	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
691002	Servicios notariales	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	3,00 %	4,00 %	5,00 %	

LETTRY
LATIVA
ADOS MENDOZA

14. SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas				
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
711001	Servicios relacionados con la construcción.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
711002	Servicios geológicos y de prospección	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
712000	Ensayos y análisis técnicos	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
741000	Servicios de diseño especializado	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
749001	Servicios de traducción e interpretación	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
841100	Servicios generales de la Administración Pública	3,00 %	4,00 %	5,00 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

15. ALQUILERES DE COSAS MUEBLES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	3,00 %	4,00 %	5,00 %	
773091	Alquiler de máquinas electrónicas	15,00 %	15,00 %	15,00 %	(11)

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras	3,25 %	4,00 %	4,75 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	excepto semillas				
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	6,00 %	6,00 %	7,00 %	
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
461099	Venta al por mayor en comisión o	3,25 %	4,00 %	4,75 %	

DRA. CAROLINA LETTIY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	consignación de mercaderías n.c.p.				
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
591110	Producción de filmes y videocintas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
591120	Postproducción de filmes y videocintas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
591300	Exhibición de filmes y videocintas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
592001	Prod. y serv. de grabac., filmac. y animac. musical (disc jockey)	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
601000	Emisión y retransmisión de radio	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
602200	Operadores de televisión por suscripción.	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
602320	Producción de programas de televisión	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
642000	Servicios de sociedades de cartera	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
643001	Servicios de fideicomisos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
649100	Arrendamiento financiero, leasing	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
651310	Obras Sociales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
742000	Servicios de fotografía	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
749002	Servicios de representación e	3,25 %	4,00 %	4,75 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	intermediación de artistas y modelos				
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
750000	Servicios veterinarios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
780009	Obtención y dotación de personal	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
801020	Servicios de sistemas de seguridad	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
812010	Servicios de limpieza general de edificios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
829901	Servicios de recarga de saldo o	3,25 %	4,00 %	4,75 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	crédito para consumo de bienes o servicios				
829909	Servicios empresariales n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
842100	Servicios de asuntos exteriores	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
842200	Servicios de defensa	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
842400	Servicios de justicia	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
842500	Servicios de protección civil	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
851010	Guarderías y jardines maternales	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
853100	Enseñanza terciaria	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
853300	Formación de posgrado	0,00 %	0,00 %	0,00 %	(8)
854910	Enseñanza de idiomas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
854930	Enseñanza para adultos, excepto	3,25 %	4,00 %	4,75 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	discapacitados				
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
854960	Enseñanza artística	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
855000	Servicios de apoyo a la educación	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	3,00 %	3,00 %	4,00 %	
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
862110	Servicios de consulta médica	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
862200	Servicios odontológicos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
863200	Servicios de tratamiento	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
864000	Servicios de emergencias y traslados	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
869010	Servicios de rehabilitación física	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
870100	Servicios de atención a personas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento				
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
880000	Servicios sociales sin alojamiento	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
910900	Servicios culturales n.c.p.	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
920004	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas on line	12,00 %	12,00 %	12,00 %	
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	20,00 %	20,00 %	20,00 %	(10) (11)
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
	deportivas en clubes				
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
931050	Servicios de acondicionamiento físico	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
939020	Servicios de salones de juegos	6,00 %	6,00 %	7,00 %	(10)
939021	Juegos electrónicos	15,00 %	15,00 %	15,00 %	(10) (11)
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	2,00 %	3,00 %	4,00 %	
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
941200	Servicios de organizaciones profesionales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
942000	Servicios de sindicatos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
949100	Servicios de organizaciones religiosas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
949200	Servicios de organizaciones políticas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
949920	Servicios de consorcios de edificios	3,25 %	4,00 %	4,75 %	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. SERVICIOS SOCIALES, COMUNALES Y PERSONALES					
Código	Descripción	Alícuota			Referencia
		Reducida (art. 3 inc 1)	General	Incrementada (art. 3 inc 2)	
949930	Servicios de Asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952300	Reparación de tapizados y muebles	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960201	Servicios de peluquería	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
960990	Servicios personales n.c.p.	4,75 %	4,75 %	4,75 %	
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	3,25 %	4,00 %	4,75 %	
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	3,25 %	4,00 %	4,75 %	

DRA. CARONNA LETTRY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

REFERENCIAS EN LA PLANILLA

(1) Se aplicará una alícuota de 0,75% para los contribuyentes que no cumplan lo previsto en el artículo 189° punto 22) del Código Fiscal.

(2) Se aplicará una alícuota de 1,5% para los contribuyentes que no cumplan lo previsto en el artículo 189° punto 22) del Código Fiscal.

(3) Se aplicará una alícuota de 3% para los contribuyentes que no cumplan lo previsto en el artículo 189° punto 22) del Código Fiscal.

(4) Cuando se trate de la construcción de viviendas sobre inmuebles propios y/o de terceros, a través de planes de operatorias del Instituto Provincial de la Vivienda y de vivienda social - (única, familiar y de uso exclusivo, incluye terreno), gozarán de Tasa Cero siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 189° punto 22) del Código Fiscal.

(5) Las operaciones de comercialización canalizadas a través del Mercado de Productos Argentinos estarán sujetas a una alícuota del dos por ciento (2%).

(6) Se aplicará una Alícuota Reducida de 1%, una Alícuota General de 2% y una Alícuota Incrementada de 3% sobre los ingresos provenientes de la venta directa a consumidor final de:
azúcar y harina para consumo doméstico, leche fluida o en polvo -entera o descremada sin aditivos para consumidor final -, carnes bovinas, ovinas, pollos, gallinas y pescados -excluidos chacinados-, pan, huevos, yerba mate, aceite y grasas comestibles, frutas, verduras, legumbres, hortalizas, estas últimas, en estado natural.

(7) Se aplicará la alícuota del dos por ciento (2%) cuando se realice la actividad de venta de lotes.

(8) Se aplicará una alícuota de 4% para los contribuyentes que no cumplan lo previsto en el artículo 189° punto 22) del Código Fiscal.

(9) Cuando se trate de Empresas de Redes de Transporte Privado por Plataformas Electrónicas (artículo 60 de la Ley N° 9086), corresponderá una sobrealícuota de un punto porcentual (1%) adicional.

(10) Esta alícuota se aplica también a la venta de comidas y bebidas efectuadas en el establecimiento.

(11) El impuesto que corresponda tributar de acuerdo a las alícuotas de la planilla anexa, se incrementará en un uno y medio por ciento (1,5%) sobre la base imponible, cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente obtenidos en el período fiscal anterior, por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la- Provincia, supere la suma de pesos dos millones setecientos mil ($2.700.000).



IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES ANEXO I

GRUPO III

TAXIS, REMISES, COLECTIVOS, ÓMNIBUS, MICRO-ÓMNIBUS

Primera		Segunda		Tercera		Cuarta	
(Hasta 1.500 Kg.)		(1.501 a 4.000 Kg.)		(4.001 a 10.000 Kg.)		(más de 10.000 Kg.)	
Año	Imp. Anual	Año	Imp. Anual	Año	Imp. Anual	Año	Imp. Anual
2024	24.733	2024	31.825	2024	23.703	2024	27.265
2023	19.786	2023	25.460	2023	24.730	2023	28.679
2022	15.829	2022	20.357	2022	25.802	2022	30.166
2021/ 2000	14.502	2021/ 2000	18.545	2021	28.447	2021	33.224
2020/ 2000	13.277	2020/ 2000	16.973	2020/ 2003	40.559	2020/ 2004	47.891
				2002/ 2000	47.891	2003/ 2001	62.644
						2000	77.391



IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES ANEXO II

GRUPO IV

ACOPLADOS, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

	Primera	Segunda
	(Hasta 3.000 Kg.)	(3.001 a 6.000 Kg.)
Año	Imp. Anual	Imp. Anual
2024	13.553	20.284
2023	10.865	16.204
2022	8.711	12.945
2021	7.835	11.684
2020	7.432	11.101
2019	7.075	10.540
2018	6.743	9.988
2017	6.400	9.501
2016	6.075	9.044
2015	5.763	8.576
2014	5.459	8.144
2013 / 2000	5.197	7.734

	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta	Séptima
	(6.001 a 10.000 Kg.)	(10.001 a 15.000 Kg.)	(15.001 a 20.000 Kg.)	(20.001 a 25.000 Kg.)	(más de 25.000 Kg.)
Año	Imp. Anual	Imp. Anual	Imp. Anual	Imp. Anual	Imp. Anual
2024	27.105	33.778	42.659	49.783	67.585
2023	21.710	27.010	34.128	39.839	54.068
2022	17.388	21.599	27.303	31.881	43.254
2021	15.647	19.432	24.565	28.679	38.914
2020	14.849	18.474	23.340	27.272	36.993
2019	14.110	17.549	22.170	25.903	35.131
2018	13.428	16.662	21.075	24.620	33.389
2017	12.742	15.829	20.020	23.373	31.716
2016	12.102	15.057	19.026	22.186	30.137
2015	11.517	14.278	18.054	21.091	28.615
2014	10.929	13.589	17.148	20.032	27.187
2013	10.370	12.914	16.305	19.048	25.816
2012/ 2000	9.865	12.255	15.482	18.115	24.556

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES ANEXO III

GRUPO V

TRAILERS Y CASILLAS RODANTES

	Primera	Segunda
	(Hasta 1.000 Kg.)	(más de 1.000 Kg.)
Año	Impuesto Anual	
2024	135.626	247.616
2023	108.496	198.087
2022	86.794	158.465
2021	70.536	128.776
2020	64.131	117.091
2019	58.783	103.000
2018	53.409	93.671
2017	48.569	85.135
2016	44.186	77.413
2015	40.162	70.413
2014	36.533	63.996
2013	33.208	58.167
2012	30.149	52.916
2011	27.428	48.087
2010	24.950	43.724
2009	22.722	39.768
2008	20.287	35.612
2007	17.768	31.185
2006	15.677	27.454
2005	13.768	24.138
2004	12.149	21.308
2003/ 2000	11.203	18.743

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES ANEXO IV

GRUPO VI

MOTO VEHÍCULOS, MOTOS,CON O SIN SIDECAR

Segunda		Tercera		Cuarta		Quinta	
(91cc a 190cc)		(191cc a 425cc)		(426cc a 740cc)		(741cc en adelante)	
Año	Imp. Anual	Año	Imp. Anual	Año	Imp. Anual	Año	Imp. Anual
2021	5.161	2021	20.202	2021	54.988	2021	82.777
2020	4.118	2020	18.389	2020	50.008	2020	75.270
2019/ 2002	3.108	2019	16.822	2019	45.822	2019	68.985
2001/ 2000	2.065	2018	15.309	2018	41.673	2018	62.736
		2017	13.856	2017	37.897	2017	57.041
		2016	13.164	2016	34.449	2016	51.842
		2015	11.517	2015	31.324	2015	47.141
		2014	10.460	2014	28.497	2014	42.848
		2013	9.539	2013	25.903	2013	38.914
		2012	8.661	2012	23.565	2012	35.372
		2011	7.887	2011	21.417	2011	32.216
		2010	6.684	2010	18.134	2010	27.303
		2009	6.079	2009	16.506	2009	24.822
		2008	5.518	2008	15.017	2008	22.592
		2007/ 2000	5.159	2007/2 000	13.742	2007	20.534
						2006	19.385
						2005	18.373
						2004	17.653
						2003/ 2000	16.171

NOTA: A los efectos de la incorporación de las motos eléctricas en cada categoría, se considerará la equivalencia de 1HP=15cc.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

ANEXO TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS
CAPÍTULO IX

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ACTUACIONES EN GENERAL

Artículo 1°- Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

I. Por los servicios administrativos que preste la Administración Pública Central, Poder Judicial, Poder Legislativo, sus dependencias y reparticiones, salvo que expresamente tengan previsto, en la presente Ley un tratamiento específico:

1. Por cada actuación administrativa, incluidos los desarchivos, excepto aquéllas que:

a) tuviesen establecida una tasa especial,

b) los folletos y catálogos,

c) los trámites de denuncias previstos en la Ley N° 5.547

d) los que se formulen para denunciar ilícitos tributarios ante la A.T.M.

e) se tramiten en la Inspección General de Seguridad, Ministerio de Seguridad

Hasta 10 hojas	470
Por cada hoja adicional	170
2. Por cada certificado de pago o de exención, estado de cuenta c de libre deuda, excepto los casos contemplados, específicamente, en cada dirección o Repartición de acuerdo con el objeto del servicio prestado	710
3. Por cada recurso ante el Poder Ejecutivo	3.300
4. Por cada hoja de información estadística que entreguen a las personas humanas o jurídicas que lo soliciten en las distintas oficinas de la Administración Central y organismos descentralizados de la Provincia, por aplicación de la Ley N° 5.537, con excepción de aquellos organismos para los cuales la presente Ley establezca una modalidad distinta	380

II. Servicios administrativos prestados por el Poder Judicial de la Provincia

1. Por cada certificación o legalización extendida por el Poder Judicial o por la Honorable Junta Electoral, salvo aquellas destinadas a fines provisionales que se confeccionarán sin cargo.	500
2. Servicios que informan sobre jurisprudencia y doctrina, con datos procesados a través de su sistema informático. Cargo por cada foja.	340
3. Por desarchivo de expedientes judiciales:	1.000
4. Por desparalización de expedientes judiciales:	2.800

III. Servicios de Estadística

Por la intervención de actos, contratos u operaciones se abonará una tasa equivalente al dos por mil (2‰) del monto de la operación.

IV. Servicios prestados por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: Por el servicio de venta de pliegos licitatorios, según sea el monto autorizado, y cualquiera sea el trámite ordenado (compra directa, licitación de convenio marco, licitación pública), la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes queda facultada para fijar el valor del pliego correspondiente, conforme a las particularidades de cada contratación.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Artículo 2°- Por el servicio prestado a mutuales, gremios y otros entes cuyos descuentos se practican en los bonos de sueldo de los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal, se abonará una tasa del dos por ciento (2%), aplicada sobre el monto total liquidado a dichas entidades. El pago de la mencionada tasa retributiva se efectuará, deduciendo la misma, del importe a abonar a cada entidad.

Por el servicio de procesamiento:

1. Por cada bono de haberes liquidado, incluidos los insumos, excepto para la Administración Pública Central, Entidades Descentralizadas y Cuentas Especiales de la Provincia de Mendoza y Municipalidades	190
2. Por información suministrada en soporte magnético, excluido el mismo:	
a) Hasta cien (100) registros	2.830
b) Por cada cien (100) registros adicionales	310
3. Por impresión de listados:	
a) Cargo básico hasta diez (10) páginas, con papel incluido	850
b) Por cada página adicional, con papel incluido	70
c) Cargo básico hasta diez (10) páginas sin papel	120
d) Por cada página adicional, sin papel	70

Artículo 3°- Por el servicio de regularización dominial Ley Nacional N° 24.374 y Provincial N° 8.475, el beneficiario abonará una tasa del uno por ciento (1%) del valor fiscal del inmueble a regularizar. Dichas tasas conformarán el "Fondo Especial Ley de Regularización Dominial 24.374", el que estará destinado a solventar los gastos de implementación de la referida ley.

CASA DE MENDOZA

Artículo 4°- La Casa de Mendoza en Buenos Aires podrá permitir el uso temporal y precario, total o parcial de las dos vidrieras frontales, de la sala de exposiciones, de los espacios interiores y exteriores y de las cuatro cocheras cubiertas, aplicándose los siguientes aranceles por espacio y tiempo a utilizar:

I. Espacios publicitarios exterior del edificio, según tipología establecida en el reglamento interno, por día:	
1. Categoría A	1.720 a 5.550
2. Categoría B	2.710 a 11.120
II. Espacios publicitarios interiores, según tipología establecida en el reglamento interno, por día:	
1. Categoría A	1.720 a 5.550
2. Categoría B	1.530 a 8.330
3. Categoría C	2.830 a 11.120
III. Espacio físico interior, según tipología establecida en el reglamento interno, por día:	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

1. Categoría A	640 a 2.830
2. Categoría B	920 a 4.480
3. Categoría C	1.180 a 5.550
4. Categoría D	2.830 a 27.640

IV. Espacio físico exterior, según tipología establecida en el reglamento interno, por día:

1. Categoría A	640 a 2.830
2. Categoría B	920 a 4.480
3. Categoría C	1.180 a 5.550
4. Categoría D	2.830 a 27.640

V. El cobro de entradas y aranceles por la realización de eventos promocionales, actividades artísticas, culturales, turística, económica, etc., a realizar por la Casa de Mendoza será establecido por Resolución de la Dirección de Casa de Mendoza.

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas serán considerados y resueltos mediante Resolución de la Dirección de Casa de Mendoza.

Artículo 5°- Facúltese al Director de Casa de Mendoza en Buenos Aires, previa aprobación del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a suscribir contratos y/o convenios con personas públicas o privadas para ceder en uso gratuito las instalaciones destinadas a exposiciones de Casa de Mendoza cuando se trate de eventos de interés regional, provincial o nacional, que no tengan por finalidad actividad económica alguna, sea ésta lucrativa o no, como así tampoco persigan réditos institucionales oficiales o privados utilizando esta actividad como medio de difusión o promoción de entidad alguna. Asimismo, podrá acordar descuentos a aplicar sobre el monto total presupuestado, según se indica:

a) Para las actividades oficiales tendrán un descuento del veinte por ciento (20%), del monto total presupuestado.

b) Para las asociaciones civiles y fundaciones sin fines de lucro, que lo acrediten mediante certificado de la Dirección de Personas Jurídicas o institución similar, tendrán un descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto del canon presupuestado. La acreditación se hará por nota elevada a la Dirección de Casa de Mendoza, explicando detalladamente las características del evento.

c) Para las actividades realizadas en coparticipación con la Casa de Mendoza de acuerdo con sus funciones específicas y que tiendan a incentivar la integración pública y privada en función a la transformación del Estado, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el uso de sus instalaciones. El importe del alquiler de los bienes muebles que dispone la Casa de Mendoza para ese fin, será establecido por resolución emanada de la Dirección de la citada institución.

BOLETÍN OFICIAL

Artículo 6°- Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja)	640
2. Publicación de avisos en el Boletín Oficial	
a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve)	90

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

palabras.

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de 2.950

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un cincuenta por ciento (50%) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a dos (2) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 7°- Por todos los actos realizados en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y los testimonios y certificaciones que el mismo expida, se cobrarán las siguientes tasas:

1. Por cada solicitud de copia o certificado de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, o unión convivencial con exclusivo uso educacional, social o previsional.	540
2. Por la investigación de existencia de partidas en los Libros Registros.	2.080
3. Por cada testimonio de acta de nacimiento, matrimonio, defunción, o unión convivencial, ya sea con firma ológrafa o digital, en la que el solicitante aporte los datos esenciales para su búsqueda.	1.490
4. Por cada certificado negativo.	640
5. Por cada certificado de estado civil.	2.080
6. Por cada certificado de estado civil para presentar en otros países.	3.160
7. Por cada inscripción, cancelación de inscripción, certificación de inscripción en el Registro de Restricciones a la Capacidad	1.320
Por cada rectificación de partida por orden judicial	1.320
Por cada solicitud de partida foránea	1.060
Por cada certificación de Registro de Restricciones a la Capacidad y la Responsabilidad Parental	1.860
8. Por cada transcripción que se realice por orden judicial de actas de matrimonio labradas en otros países.	4.650
9. Por la inscripción de sentencias declarativas de ausencia por presunción de fallecimiento o de reaparición del ausente	2.830
10. Por cada inscripción de sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio.	3.960
11. Por cada trascripción de actas de nacimiento o defunciones labradas en otros países.	3.960
12. Por cada solicitud de adhesión de apellido del otro progenitor	3.960
13. Por cada trascripción de actas de nacimiento, matrimonio o defunciones labradas en otras provincias.	3.960
14. Por cada solicitud de rectificación de partida, en sede administrativa.	2.830
15. 1. Por cada otro testigo del acto de matrimonio que exceda el mínimo de dos, previsto por el Art. 418 del C.C. y C.N.	11.330
15. 2. Por cada otro testigo del acto de matrimonio cuando este se	11.330

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

celebre fuera de la jurisdicción que corresponde a los cónyuges respecto de su domicilio	
16. Certificados oficiales Decreto N° 918/98.	2.080
17. Por cada trámite que deba ser efectuado por otro organismo, sea municipal, provincial, nacional o entes descentralizados, excepto los previstos en los apartados 18 y 19 de este artículo.	1.060
18. Por la expedición de Certificados de buena conducta destinados al requerimiento de empleo y/o educacionales, a partir del segundo certificado solicitado dentro del año calendario.	850
19. Por la expedición de Certificados de buena conducta con destino distinto a los previstos en el apartado anterior.	1.510
20. Por cada inscripción de defunción realizada fuera de los plazos legales establecidos	920
21. Por cada inscripción de la modificación del régimen patrimonial del matrimonio	17.160
22. Por cada inscripción del pacto de convivencia	2.620
23. Por cada tramite que realice el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que no se encuentre previsto en los incisos precedentes	920
24. Por trámite de partidas web con firma digital	2.030
25. Adicional por trámite para la inscripción de sentencias judiciales	5.570
26. Eximición sellado de certificaciones oficiales de supervivencia para las personas con discapacidad	Sin cargo
27. Por cada solicitud de partida de nacimiento, matrimonio, defunción o unión convivencial, ya sea con firma ológrafa o digital, en la que el solicitante no aporte los datos esenciales para su búsqueda y se requiera una búsqueda adicional	2.120

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO

Artículo 8°- Por los servicios administrativos que presta la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, se abonarán las siguientes tasas:

1. Por autorización de documentación Laboral y/o solicitud de Rubricaciones.	5.550
2. Por rubricación mensual de hojas móviles por cada hoja útil c/u.	20
3. Por visado de exámenes pre y/o post ocupacionales (valor unitario).	8.660
4. Por acuerdos conciliatorios individuales, pluri-individuales o colectivos, por cada trabajador y/o de servicio doméstico (valor sobre el total del monto convenido). 2% o mín.	4.220
5. Por apertura de trámite de crisis de empresa.	12.670
6. Por ampliación del plazo	5.550
7. Por pedido homologación de acuerdos conciliatorios laborales y de servicio doméstico.	2.950
8. Por certificación de firmas (valor unitario por firma certificada).	1.650
9. Por certificación de copias, por cada hoja.	50
10. Por emisión de informes y dictámenes específicos.	5.550
11. Por inscripción en registro de habilitación de profesionales y técnicos en higiene y seguridad.	6.840
12. Por Inscripción de libro de higiene y seguridad.	6.840
13. Por certificación de antecedentes de cumplimiento de normas laborales (valor unitario).	5.550
14. Por copia de escala salarial, convenio colectivo, por hoja.	50
15. Por desarchivo de actuaciones.	4.220

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

16. Por rúbrica y/o registro de libreta Ley N° 22.250.	1.110
17. Por solicitud de revisión de incapacidad laboral.	5.550
18. Por autorización de excepciones, limitación de horas extras Decreto N° 484 RMTEFRH	5.550
19. Por registración contratista de viñas.	1.860
20. Por solicitud de notificación a trabajador por el empleador, por c/u.	5.550
21. Inscripción y/o reinscripción de aparatos sometidos a presión con o sin fuego (concepto 1).	10.570
22. Adicional por día de inspección de aparatos sometidos a presión con o sin fuego (concepto 2).	17.110
23. Por inscripción y registración de carnet de calderista y afines, Resolución N° 2.136/02 STSS.	1.860
24. Por inscripción de empresas y particulares Resolución N° 2.442/02 STSS.	11.820
25. Reinscripción por Pérdida, Robo, Hurto, etc. de Libro de Higiene y Seguridad y/o de Libros Especiales Ley N° 20.744, Art. 52.	44.370
26. Reinscripción por Pérdida, Robo, Hurto, etc de Hojas Móviles por cada Hoja útil.	50
27. Levantamiento de paralización de puesto de trabajo	44.370
28. Habilitación libro medicina laboral	6.840
29. Incorporación auxiliares al servicio por c/u	3.420
30. Suspensión temporaria de actividades o reinicio de las mismas	3.420
31. Aforo por Inscripción Preventiva	30.420
Aforo Genérico	3.090
Conciliación Obligatoria	2% s/monto del acuerdo
Tasa Variable diferencia de costo aranceles	Variable entre 0 y 1.000
Multa por infracción Leyes Laborales N° 4.974	Variable

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Artículo 9°- Por los servicios que presta la Dirección de Personas Jurídicas, se abonarán las siguientes tasas:

Compensación por diferencia de tasas	Variable
1. Sanciones determinadas por la Dirección	23.600
2. Por Contestación de oficios judiciales por entidad involucrada, excepto de Juzgado laboral y familia	3.160
3. Digitalización de piezas administrativas radicadas en DPJyRP c/200fs	10.570
I. ACTOS VINCULADOS CON SOCIEDADES COMERCIALES, COMERCIANTES, MARTILLERO, CONTRATOS ASOCIATIVOS Y OTROS CONTRATOS EQUIPARADOS	
1. Constitución, reducción, disolución, liquidación, reformas, sistemas contables, inscripción sucursales de sociedades comerciales nacionales y extranjeras, obligaciones negociables, e inscripción en el Registro Público(S.A. S.R.L. , S.A.S., S.C.A., S.C.S).	74.980
2. Renuncias de directores, síndicos o gerentes, cambio de domicilio social	14.800
3. Inscripción, designación de directores, liquidadores, síndicos o gerentes. Cesión de cuotas sociales	46.470
4. Conformación de documentación requerida para Fondo de Comercio	52.820
5. Conformación de documentación requerida para UTE y ACE	110.140
6. Conformación de documentación requerida inscripción comerciante, auxiliares de comercio y martilleros	14.800
7. Solicitud de rubricación de libros	5.290
8. Solicitud, reemplazo libros c/denuncia extravío. Por denuncia	74.980

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

9. Pedido de veedor- Sociedad no incluidas en art.299 LGS - Solicitud dictamen profesional individual	116.180
10. Pedido de veedor- Sociedad comprendidas en art.299 LGS - Solicitud dictamen profesional colegiado	158.430
11. Documentación contable Anual en término soc no incluida en art. 299 LGS	14.800
12. Documentación contable anual en término soc incluida en art. 299 LGS	27.470
13. Documentación contable. Anual fuera término (art.67)-Sociedad no incluida en art 299 LGS	27.470
14. Documentación contable. Anual fuera término (art.67)-Sociedad incluidas en art 299 LGS	54.920
15. Regularización contable de sociedades según resolución reglamentaria D.P.J y R.P	Variable
16. Reconstrucción expedientes de sociedades comerciales	126.730
17. Desarchivo y/o reactivación de expedientes de sociedades	16.900
18. Certificado de Aptitud Jurídico Contable o certificación de instrumento	31.690
19. Certificación de copias de documentación obrante en legajo	5.900
20. Reserva de denominación social	8.450
21. Certificado de domicilio social inscripto	10.570
II- Asociaciones Civiles	
1. Constitución, disolución, reforma estatuto, inscripción juris, filial, autorización sistema contable especial	11.800
2. Pedido veedor en momento de presentación	63.370
3. Solicitud Rubricación de libros c/u	2.120
4. Solicitud rubricación reemplazo libros c/denuncia extravío por cada libro	21.120
5. Presentación documentación contable en término e inscripción de autoridades un código por cada trámite	5.900
6. Presentación de documentación contable fuera de término,e inscripción autoridades fuera de término, un código por cada trámite	11.800
7. Solicitud Regularización Contable	19.020
8. Certificación de copias de documentación obrante en legajo	6.350
9. Desarchivo y/o reactivación documentación de asociaciones civiles	6.350
10. Reconstrucción expedientes de asociaciones civiles	42.240
11. Trámite o solicitud s/denuncia s/actuación de Org. soc.	31.690
12. Certificado de aptitud Jurídico Contable	8.450
13. Reserva de Nombre	4.220
14. Convocar a Asamblea de oficio según Ley N°9002	48.590
III - Actos vinculados con Fundaciones	
1. Constitución, disolución, reforma estatuto, inscripción juris, filial, autorización sistema contable especial, etc.	52.820
2. Pedido veedor en momento de la presentación	84.490
3. Solicitud rubrica, reemplazo libros c/certificado extravío	31.690
4. Solicitud rubricación libros c/u	6.350
5. Presentación de documentación contable en término, e inscripción de autoridades, por cada trámite	12.670
6. Presentación de documentación contable fuera de término, e inscripción de autoridades fuera de término, por cada trámite	25.350
7. Reconstrucción expedientes de fundaciones	63.370
8. Desarchivo o reactivación de documentación de Fundaciones	11.800
9. Certificado de aptitud Jurídico Contable o emisión de	17.700

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

certificados
10. Reserva de Nombre 6.350

DIRECCIÓN DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Artículo 10- Establézcanse las siguientes tasas y multas:

1- LIBRO DE QUEJAS

A) INSPECCIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LIBRO DE QUEJAS 5.550

En caso de existir uno o varios puntos de venta se deberá solicitar la rúbrica y homologación de tantos libros como puntos de venta o lugares de atención al público existan. (Resoluciones DDC 13/2014 y modificatorias - Ley N° 5547)

B) REINSCRIPCIÓN por pérdida, robo, hurto, etcétera. de libros de quejas DDC Ley N° 5547, por libro 5.550

C) EXENTOS

Quedan exentos del pago del canon para la rúbrica del libro de quejas, las bibliotecas, museos, zoológicos, clubes sociales y barriales, centro de jubilados, centros asistenciales o sanitarios y toda otra entidad sin fines de lucro, con el debido respaldo, ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones referidas a la tenencia del Libro de Quejas.

Requisitos: Para los trámites precedentes se requiere constancia de inscripción de A.F.I.P. y A.T.M. y certificados pertinentes en caso de solicitud de exención. El o los puntos de venta o domicilios, deberán ser declarados en la nota de solicitud, lo que tendrá carácter de declaración jurada, haciendo pasible de una multa a quien no suministre la información adecuada, conforme lo establecido por Ley N° 5547.

2- TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS LEY N° 5547 -LEY N° 9314

A) Interposición de recurso de revocatoria ante la autoridad de aplicación 6.140

B) Cambio de caratula del libro de quejas por transferencia del fondo de comercio, fusión, transformación, etc. 5.550

C) Impresión y/o certificación de documentación, copias por cada hoja. Excepto Organismos Públicos. 70

D) Expediente prestado no devuelto por cada día de atraso 1.910

E) Homologación por acuerdo conciliatorio en el marco del procedimiento Arbitral (A cargo exclusivamente del proveedor) 5.550

F) Ley N° 7363 Tribunales Arbitrales de Consumo por Laudo Arbitral

1. Si del Laudo surge un monto líquido en dinero en beneficio del consumidor el proveedor deberá abonar 2% no inferior a 8.660

2. Si del Laudo no surge un monto líquido en dinero, o si el laudo es a favor del proveedor el monto a abonar por el proveedor es de 8.660

G) DESARCHIVO DE ACTUACIONES 4.220

H) CERTIFICACIÓN DE FIRMAS (VALOR UNITARIO POR FIRMA CERTIFICADA) 1.700

I) EMISIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES 5.550

3- MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57 inciso b)

1. Leve desde	23.600 a	762.280
2. Moderado desde	762.281 a	2.312.800
3. Grave desde	2.312.801 a	15.930.000
4. Gravísima desde	15.930.001 a	30.798.000

La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

4- MULTAS LEY N° 8750 DDC CARTAS Y MENÚS EN SISTEMA BRAILLE	
A) 1° Infracción	500 U.F*
B) 2° Infracción	1.000 U.F*
C) 3° Infracción	Clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento
*UF: AL SOLO EFECTO DE LAS MULTAS APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LA DDC, SE ENTENDERÁ QUE DICHO VALOR ES EQUIVALENTE AL VALOR DE LA UF QUE ESTABLECE ESTA LEY PARA LAS MULTAS DE TRANSITO	
5- MULTAS LEY N°7492 PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO (DTO. N° 28/2009)	
A) Infracción	2.830 a 2.596.000
6- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA DE CONSUMO	
A) INSCRIPCIÓN MATRÍCULA CONCILIADOR AL REGISTRO	4.220
B) FONDO FINANCIAMIENTO RPCEC	4% DE JUS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA - ACTUACIONES EN GENERAL

Artículo 11 - Por inicio de actuaciones administrativas electrónicas promovidas ante la Administración Tributaria Mendoza, se abonaran las siguientes tasas:

1. Por contestación de Oficios judiciales por contribuyente involucrado, excepto Juzgado Laboral y de Familia	2.310
2. Por cada presentación de Recurso de Revocatoria ante Director General, excepto las oposiciones de mensura.	6.580
3. Por cada presentación de denuncia de ilegitimidad	9.890
4. Por la presentación de Recurso Jerárquico ante el Administrador General	11.020
5. Por la presentación de Impugnación del Valor Inmobiliario de Referencia establecido por la Ley Impositiva	15.170
6. Por el desarchivo de Piezas Administrativas	1.490
7. Por vista de expedientes administrativos	930

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Artículo 12- Por los servicios prestados por la Dirección General de Rentas, se abonarán las siguientes tasas.

1. Por cada certificado de pago, de libre deuda de impuestos y otra información relacionada con los registros que administra, suministrada por escrito, con independencia de su destino y sujeto solicitante.	2.880
2. Por el estado de cuenta de cada objeto o certificado de exención (excepto los contratos exentos o no alcanzados en Impuesto de Sellos por Artículos 204 o 238 del Código Fiscal), consultas tributarias, solicitud de prórroga, exención, prescripción cambio de razón social y domicilio.	2.190
3. Por la facturación necesaria para asegurar el pago de tributos provinciales, por pago anual y opción de pago en cuotas.	240
4. Por constancia de acto no alcanzado por el Impuesto de Sellos gestionados por Mis Trámites online, excepto comodatos.	2.880
5. Por cada constancia de acto no alcanzado por el Impuesto de Sellos en los comodatos de inmuebles con destino vivienda o cosas muebles gestionados por Mis Trámites online.	13.640
6. Por cada constancia de acto no alcanzado por el Impuesto de Sellos	27.870

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

en los comodatos comerciales
7. Por cada presentación correspondiente al artículo 135 del Código Fiscal 18.670

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA - DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Artículo 13- Por los actos realizados en la Dirección General de Catastro se cobrará:
1. MENSURAS EN GENERAL, FRACCIONAMIENTO, LOTEOS
1.1 Inicio de actuaciones administrativas electrónicas (certificado de verificación de subsistencia del estado parcelario, expediente de mensuras, vuelco de sentencia título supletorio) 5.500
La Administración Tributaria Mendoza reglamentará los términos y condiciones para el procedimiento de préstamo de expedientes.
2. CORRECCIONES
2.1 Por corrección o modificación de plano de mensura visada 8.400
2.2 Por corrección o modificación de plano de mensura visada (tramite urgente) 16.800
3. DESARCHIVO - CERTIFICACIÓN - DIGITALIZACIÓN
3.1 Por el desarchivo para consulta de planos no digitalizados (por parcela) 550
3.2 Por datos catastrales emitidos del Nuevo Sistema de Información Territorial (NSIT), en forma impresa, por parcela 640
3.3 Por certificación de Estado de Trámite, Consejo de Loteos y Mensuras 2.080
3.4 Por la certificación de copias de proyecto de loteo con constancia del estado del trámite 1.510
3.5 Por la digitalización de expediente archivado y entrega en formato digital 4.220
4. INSPECCIONES
Por la realización de inspecciones de reclamos de avalúo requeridas por los contribuyentes, a fin de cumplimentar los artículos 91 Inciso 1. y 94 del Código Fiscal (*), inspecciones realizadas por el Consejo de Loteos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto - Ley N° 4.341/79.(*) o bien como medida de mejor proveer para dar continuidad a procesos de aprobación de Propiedades Horizontales Especiales o situaciones especialmente identificadas:
4.1 INSPECCIÓN VIRTUAL: (conforme la reglamentación que a su efecto dicte el Consejo de Loteos para estos casos) por el importe de 7.320
4.2 INSPECCIÓN IN SITU: Importe al momento de la inspección de litro de nafta súper que registre oficialmente Y.P.F., calculado en función al doble de la distancia (km) desde Sede Central de A.T.M. o la Delegación de la que se parta a la inspección hasta el baricentro del polígono que conforma el inmueble a inspeccionar, dicha distancia se calculará en línea recta entre ambos puntos mencionados. Tomando como parámetro:

4.2.1 hasta un radio de 20 Km.	20 litros nafta súper
4.2.2 de 21 Km. hasta 50 Km.	30 litros nafta súper
4.2.3 de 51 Km. hasta 100 Km.	40 litros nafta súper
4.2.4 más de 100 Km.	60 litros nafta súper

4.3 INSPECCIONES SUCESIVAS POR RECHAZO: En caso de haberse rechazado las inspecciones solicitadas, deberá abonarse nuevamente la tasa correspondiente como una nueva inspección, ya sea VIRTUAL o IN SITU.
(*) Esta Tasa retributiva sólo será aplicada, en el caso de reclamos de avalúo, cuando se solicite inspección o no se ofrezcan pruebas de errores valuativos y la Administración Tributaria Mendoza deba oficiar la misma.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

5. OPOSICIONES	
Por las oposiciones de mensura presentadas en la Dirección General de Catastro	15.200
6. CERTIFICADOS CATASTRALES	
Por la emisión de cada Certificado Catastral	
6.1 Trámite normal (72 hs.)	5.920
6.2 Trámite urgente (en el día)	10.000
7. AUTENTICACIONES	
7.1 Por la autenticación (mediante sello "copia fiel del original") de cada copia heliográfica de planos originales de mensuras visadas	800
7.2 Por la autenticación (mediante sello "copia fiel del original") de documentación obrante en la Dirección General de Catastro.	
7.2.1 de 1 a 30 fojas	700
7.2.2 más de 30 fojas por cada hoja adicional	30
8. CARTOGRAFÍA DIGITAL URBANA GEOREFERENCIADA	
8.1 Formato Digital. Nivel I (Básico: Manzanas y Calles) por ha	30
8.2 Formato Digital. Nivel II (Manzanas, Calles, Parcelas y Cubiertas) por ha	50
9. CARTOGRAFÍA DIGITAL RURAL	
9.1 Precio de venta por hectárea h/100 ha	80
9.2 Precio de venta por hectárea de 101 ha a 1.000 ha	30
9.3 Precio de venta por hectárea más de 1.000 ha	50
10. CARTOGRAFÍA DIGITAL SECANO	
10.1 Precio de venta por hectárea h/100 ha	50
10.2 Precio de venta por hectárea de 101 ha a 1.000 ha	40
10.3 Precio de venta por hectárea más de 1.000 ha	30
11. INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA	
La unidad mínima de información catastral alfanumérica está compuesta por los datos físicos, jurídicos y económicos de la parcela o subparcela urbana, rural, secano y parámetros (codificadores). La unidad mínima de información constituye un "registro".	
11.1 Los precios de venta de la información alfanumérica son:	
11.1.1 Cada 100 registros	800
11.1.2 Codificadores Calles y barrios	5.000
11.1.3 Codificadores Uso de la parcela	400
11.1.4 Codificadores Uso de la mejora	400
11.2 A los ítem 1), 2), 3) y 4) deberá adicionársele, por hora de análisis y programación más soporte de entrega.	1.510
12. INFORMACIÓN ECONÓMICA ESTADÍSTICA	
12.1 Información estadística de datos catastrales con datos existentes por hoja	280
12.2 Anuario de estadísticas económicas por hoja	280
13. PLANOS DE MENSURA DIGITALIZADOS	
13.1 Ploteo de mensura visada, por módulo (módulo de 18 cm x 34 cm)	300
13.2 Escaneo de plano de mensura, por módulo (módulo de 18 cm x 34 cm)	300
14. CONSULTA WEB	
14.1 Planos de mensuras e información catastral por consulta, siempre que exista posibilidad técnica informática para ello.	300

TASA DE USO DE INFRAESTRUCTURA VIAL (TÚNEL CACHEUTA)

Artículo 14- Tasa de Uso de Infraestructura Vial -Tramo Túnel Cacheuta sobre Ruta Provincial N° 82- (artículo 80 Ley N° 9.033), por cada vehículo, incluyendo los que no estén radicados en la Provincia. Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer su monto, que

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

en ningún caso podrá exceder del equivalente al valor de plaza en la Provincia de Mendoza de cinco (5) litros de nafta súper, pudiendo contemplarse variaciones en atención a frecuencia de uso, categoría de vehículos, promoción de actividades específicas, congestión vehicular y cualquier otro parámetro razonable.
El titular registral de los vehículos alcanzados será solidariamente responsable de su pago.
Supuestos eximidos de la Tasa:
a) Ambulancias.
b) Vehículos oficiales del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal.
c) Vehículos utilizados para transporte escolar debidamente autorizado los días de clase.
d) Colectivos y ómnibus destinados al Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de Mendoza.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS E INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 15- Por los servicios que presta la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas, se cobrarán las siguientes tasas:

I- Procesamiento de bases de datos de censos y encuestas, desarrollo de indicadores específicos, georeferenciación de datos por hora hombre de trabajo.	2.080
II- MULTAS Artículo 2° Ley 4.898	9.750 a 103.840

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 16- Por los servicios que presta la Dirección de Fiscalización y Control se abonarán las siguientes tasas:

DEPARTAMENTO INDUSTRIA	
I. Habilitación de libros de fábrica (Ley N° 1.118, Decreto Reglamentario N° 1.370/01 modificado por Decreto N° 1.439/02).	Sin Cargo
Permiso de introducción y traslado de alcohol etílico. Permiso de introducción de edulcorantes naturales y artificiales. Permiso de introducción de ácidos minerales (Leyes N° 2.532 y 917)	Sin Cargo
Copias protocolos analíticos Decreto 1370/01	5.000
Autorización y rubricación de registro (artículo 9° Decreto N° 1.370/01)	Sin Cargo
II. Permisos de liberación y/o movilización por tipo de materia prima:	
a) Certificado de permisos de liberación y/o movilización	Sin Cargo
b) Tarifa por escala de liberación Decretos N° 1.370/01 y 1.439/02, Artículo 6° (pago por declaración mensual)	
Por unidad liberada o litros (categoría única se paga por unidad liberada o litros)	0,10
c) Tarifa adicional por kilogramo de durazno fresco para industrializar ingresado de acuerdo a la Declaración Jurada proporcionada por los industriales de los sectores de conservas de duraznos en mitades, tajadas y cubos, mermeladas, néctares y pulpas concentradas, como así también de secaderos y plantas de congelado	0,30
d) Inscripción de introductores y manipuladores de alcohol etílico, edulcorantes naturales y artificiales ácidos minerales	Sin Cargo
e) Inscripción, transferencias y modificaciones de fábricas de conservas y bodegas, aprobación de planos y planillas de capacidad	Sin Cargo

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

por cada trámite	
f) Rectificativa de Declaración Jurada de fábricas de conservas y bodegas	Sin Cargo
g) Bajas de bodegas y fábricas de base agraria	Sin Cargo
III. Actualícense los montos de las multas establecidas en el Artículo 9° del Decreto Ley N° 4532/91 modificatorio de la Ley N° 1.118, pudiendo aplicarse multas de acuerdo a la gravedad de la infracción.	20.000 a 5.000.000
DEPARTAMENTO DE LABORATORIO	
IV. Por los servicios que presta el Departamento Laboratorio se abonarán las siguientes tasas:	
1. Análisis de vinos, alimentos, estimulantes, condimentos, grasas y aceites, otros	
1.a) Peso neto y/o total, caracteres organolépticos, clasificación de aceitunas p/tamaño, determinación de puntos negros, calidad de aceitunas, Grados Brix, sólidos solubles, Índice de refracción, porcentaje de pulpa, de frutas, de piel y semillas, determinación de fragmentos de insectos c/u.	1.390
1.b) Acidez total, pH, densidad por densimetría, acidez volátil o fija, ácido cítrico, tartárico o láctico, cenizas, anhídrido sulfuroso libre o total, extracto seco, taninos, control de mostómetro y/o alcoholímetro, almidón, recuento de mohos, humedad por estufa, prueba de estufa, Nitrógeno Amínico c/u.	1.530
1.c) Índices de: Peróxido, iodo, Acidez en grasas o aceites, Actividad uréasica, Índice de Diastaza; densidad por picnometría; humedad por Dean Stark c/u.	2.590
1.d) Azúcares: reductores y no reductores, sacarosa, cafeína, grasa total (Por Soxhlet o Gotlieb), Investigación de colorantes; sólidos totales, fijos y volátiles; alcohol etílico; alcohol metílico; c/u.	3.470
1.e) Información nutricional de alimentos	
1.e.1) Información nutricional de sodio	
Hasta 5 muestras c/u	9.250
Hasta 10 muestras c/u	7.500
Más de 10 muestras c/u	5.480
El descuento solo se aplicará si todas las muestras pertenecen a una misma firma, empresa o dueño.	
1.e.2) Información nutricional con sodios y diferenciación de Grasas	
Hasta 5 muestras c/u	14.210
Hasta 10 muestras c/u	11.020
Más de 10 muestras c/u	8.870
El descuento solo se aplicará si todas las muestras pertenecen a una misma firma, empresa o dueño.	
1.f) Preparación de Muestras: extracción ácida-básico o con solventes. Diluciones de las muestras c/u	1.490
2. Análisis de agua, suelo, abono y fertilizantes, forrajes, insecticidas y fungicidas	
2.a) Análisis fisicoquímico de agua:	
2.a.1) Agua mineral c/u	31.290
2.a.2) Agua potable c/u	22.750
2.a.3) Agua envasadas: de mesa, gasificadas, otras, c/u	24.920
2.a.4) Agua para Riego c/u	14.420
2.b) Carbonatos, bicarbonatos, cloruros, sulfatos, conductividad eléctrica, cloro residual, calcio, magnesio, dureza, demanda de cloro, materia orgánica. (DQO), métodos volumétricos, sílice, sólidos: sedimentables, suspensión, Residuo Salino; Turbidez; solubilidad; sulfuros; Tamizado; Textura y permeabilidad c/u.	1.980
2.c) Oxígeno disuelto; Proteínas, Nitrógeno; Polvos cúpricos,	1.980

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Biuret; Título de: Sulfato de cobre, Cloro; Boro; Otros c/u.	
2.d) Fibra bruta, DBO, Azufre, Polisulfuros y otros c/u.	3.090
2.e) Hidrocarburos c/u.	8.920
2.f) Análisis Físico-Químico de efluentes c/u	42.650
2.g) Análisis Físico-Químico de abono c/u	16.380
3. Análisis Bacteriológico	
3.a) Recuento bacteriológico (uso membranas, n.m.p., placas) Examen: microscopía, micrografía; pruebas bioquímicas c/u.	3.940
3.b) Empleo de jarra de anaerobiosis c/u.	1.650
4. Análisis que requieran el uso de equipamiento de alta complejidad:	
4.a) Espectrofotómetro de AA:	
4.a.1) Lectura por llama: Aluminio; Antimonio; Bario; Boro; Calcio, Cadmio; Cobalto; Cobre; Cromo; Estroncio; Estaño; Hierro; Manganeso; Mercurio, Níquel; Plomo, Zinc; otros	1.390
4.a.2) Lectura de horno de Grafito o Generador de Hidruros: Aluminio; Antimonio; Bario; Calcio, Cadmio; Cobalto; Cobre; Cromo; Estroncio; Estaño; Hierro; Manganeso; Mercurio, Níquel; Plomo, Zinc; otros	2.530
4.b) Uso de Fotómetro de llama: Sodio, Potasio, Litio c/u	1.350
4.c) Uso de Espectrofotómetro UV - Vis: Nitratos, nitritos, amoníaco, vanadio, fósforo amarillo o azul, flúor, fenoles, materia activa en detergentes, DQO, extinción especifica de aceites, conservadores: Ácido sórbico, Ácido benzoico, Sorbitol-xilitol en sidra, hidroximetilfurfural c/u	2.150
4.d)Uso de Cromatógrafo gaseoso:	
4.d.1) Determinación de Ácidos Grasos o Isomeros Trans c/u	8.020
4.d.2) Contenido de Esteroles Totales c/u	9.490
4.d.3) Método de separación por: resinas de intercambio iónico, polímeros, poros, c/u	2.150
4.e) Análisis Alimentos libres de GLUTEN	
Por cada muestra	11.870
4.f) Luminómetro: lectura y uso de hisopo c/u	1.910
5. Contra verificaciones: El análisis se arancelará de acuerdo a las determinaciones especificadas en la presente Ley.	
6. Organismos públicos (municipales, provinciales y nacionales) Por el análisis se arancelará el cincuenta por ciento (50%) de las tasas especificadas en la presente Ley.	
7. Toma de muestras en establecimientos industriales- campo (tierra, agua, efluentes, etc.). Hasta 5 tomas de muestras c/u	4.220
8. Hora de Capacitación de técnicos y/o profesionales de establecimientos industriales, elaboradores, etc. c/u	2.120
9. Certificación de firmas del Registro de Ensayo Analítico	2.950
DEPARTAMENTO COMERCIO	
V. Tasas y Aranceles del Área Comercio	
1. Control de genuinidad de combustibles en bocas de expendio, Ley de Lealtad Comercial N° 22.802. Ley Provincial N° 6.981	
1.a) Inscripción SICCOM (Sistema integral de Control de Combustible) Ley N° 6.981. Por estación de servicios	Sin Cargo
1.b) Inscripción otros (transportistas, almacenajes), Ley N° 6.981, por inscripción	Sin Cargo
1.c) Renovación anual e inscripción SICCOM, Ley N° 6.981 por cada surtidor y por año	4.440
2. Renovación inscripción anual en SICCOM, otros (no incluidos en el punto anterior) por cada tipo de depósito de producto y por año:	
2.a) de 1 m3 a 10 m3	8.870
2.b) de más de 10 m3 a 30 m3	17.750

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

2.c) de más de 30 m3	26.620
3. Presentación y aprobación de autorización de concursos Ley N° 22.802	
Concursos Provinciales	10.000
Concursos Nacionales	30.000
4. Contratación pesa 1mg. a 1 kg.	4.720
5. Contratación pesa 1kg. a 10 kg.	5.100
6. Contratación pesa más de 10 kg. a 50 kg.	7.080

DIRECCIÓN DE AGRICULTURA

Artículo 17- Por el Registro Permanente del Usc de la Tierra, (RUT) cuyo funcionamiento será registrado, según Ley N° 4.438 y Decreto Reglamentario N° 2.080/04, que obliga a todos los productores a inscribir los establecimientos que posean, trabajen y comercialicen productos agrícolas

I- SERVICIOS:	
1. Registro Único de Tierras	
a- Por inscripción o reinscripción anual en término	Sin Cargo
II- MULTAS (Ley 4.438-ARTICULO 7°):	
1. Por no inscripción o inscripción fuera de término:	
a- Primera vez	470
b- Reincidencia	850
c- Por omisión o declaración maliciosa	29.310
d- Reincidencia	58.670

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA

Artículo 18- Por los servicios que presta la Dirección Provincial de Ganadería se tributará de acuerdo con:

A) En el marco de la Ley N° 22.375 - Federal Sanitaria de Carnes	
I. Habilitaciones Anuales:	
1) De vehículos de transporte de productos de origen animal comestibles y no comestibles	9.350
2) De establecimientos:	
2.a) Mataderos frigoríficos	
2.a)1.1) Faena de Ganado Mayor con Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes	182
2.a)1.2) Faena de Ganado Mayor sin Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes	73
2.a)2.1) Faena de Ganado Menor con Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes	106
2.a)2.2) Faena de Ganado Menor sin Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes	33
2.b)1) Mataderos frigoríficos de aves y otras especies menores de consumo permitido con Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes	9,50
2.b)2) Mataderos frigoríficos de aves y otras especies menores de consumo permitido sin Inspección Veterinaria Permanente con Declaración Jurada Mensual por animal, por mes	4,00
2.c) Fábricas de chacinados, conservas y graserías por capacidad de producción y por año	
2.c) 1) Categoría A	125.980
2.c) 2) Categoría B	83.470
2.c) 3) Categoría C	34.270
Barracas y curtiembres (Anual)	70.300
2.d) Depósitos frigoríficos de productos, subproductos y/o derivados	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

de origen animal por capacidad de depósito y por año	
2.d) 1) Categoría A	166.990
2.d) 2) Categoría B	109.880
2.d) 3) Categoría C	66.530
II. Multas:	
Establecimientos y/o vehículos por infracción a las normas higiénico-sanitarias establecidas por Ley N° 22.375, Decreto Nacional N° 4.238/68, Decreto Provincial N° 246/94, y demás normas complementarias y/o supletorias.	
Los montos se considerarán de acuerdo a la gravedad de la infracción (leve, grave, gravísima y reincidente) variando entre un mínimo y un máximo de:	31.720 a 1.981.670
III. Servicios Extraordinarios requeridos	5.920
IV. Derechos por servicios de inspección de productos cárnicos y lácteos, productos, subproductos y derivados de origen animal Ley N° 6.959 y por kg. o litros de producto inspeccionado ingresado a la Provincia:	
1) Para productos cárnicos	
a- Productos cárnicos bovinos, subproductos y derivados	8,00
b- Productos cárnicos: aviares, porcinos, caprinos, ovinos, pescados y mariscos y otros, subproductos y derivados	5,20
c- Fiambres y embutidos	5,20
d- Subproductos cárnicos. No aptos para consumo (huesos y sebos en rama). Para uso industrial	Sin Cargo
2) Para productos lácteos, subproductos y derivados:	
a) Para las leches fluidas o en polvo y yogures	1,55
b) Para el resto de los productos lácteos	3,20
c) Todo lácteo cuyo destino tenga como objetivo Ayuda Social	Sin Cargo
V. Servicios de Laboratorio Bromatológico (Ley 6959)	
a) Pericia de Control y/o contra verificación de análisis de productos cárnicos y lácteos	18.340
B) En el marco de las demás funciones que le son atribuidas por Ley N° 6.773	
I. Derecho de registro de marca y señal, por cada una, y con validez de cinco (5) años	7.690
II. Manutención diario en corral público y/o privado:	
1) bovino y equino, por día	2.120
2) caprinos, ovinos y porcinos, por día	640
III. Guía de tránsito o campaña para el traslado de ganado o cuero, faenamiento, invernada, pastoreo, engorde y transferencia, mínimo por Guía de tránsito para ganado mayor, mínimo por guía	
Hasta diez (10) animales mayores por guía	2.670
Por cabeza de ganado mayor movilizado fuera de la Pcia.	140
Por cabeza de ganado mayor movilizado dentro de la Pcia.	70
Por cabeza de ganado menor movilizado fuera de la Pcia.	90
Por cabeza de ganado menor movilizado dentro de la Pcia.	Sin Cargo
Por cuero (unidad) de ganado mayor movilizado fuera de la Pcia.	90
Por cuero (unidad) de ganado menor movilizado fuera de la Pcia.	50
Por cuero (unidad) movilizado dentro de la Provincia	Sin Cargo
Guía de traslado de lana de oveja	1.350
IV. Certificados	
a) Certificado de inscripción de establecimientos: tambos, criaderos de cualquier especie, acopiadores de ganado mayor y menor, cabañas, granjas, albergue y/o tenencia de equinos y reinscripción anual de establecimientos	9.510
b) Certificado de inscripción para establecimientos expendedores de productos zooterápicos para laboratorios y mayoristas. Habilitación	10.950

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

anual	
V. Certificado de transportista de ganado mayor y menor en pie	6.580
VI. Certificado provisorio de transferencia de ganado mayor y menor (Excepto bovinos)	680
VII. Talonario de recibos de compra de cueros en general y acopiadores de ganado mayor y menor	1.980
VIII. Por el emplazamiento al propietario de animales invasores y/o sueltos en la vía pública con cargo a éste	10.950
IX. Por el traslado del animal hasta el corral público o privado habilitado con cargo al propietario	6.350
X. Por la notificación de emplazamiento de los Artículos 19 y 20 de la Ley Provincial N° 6.773/00	3.300
XI. Por el servicio de supervisión de rodeos, repuntes o campeos, previstos en la Ley N° 6.773 por efectivo y por día	11.020
XII. Por el servicio de supervisión y control de ferias y remates previstos en la Ley N° 6.773 por persona y por día con cargo al organizador del evento	11.020
XIII. Deslinde y amojonamiento Artículo 45 Ley N° 6.773	8.830
XIV. Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados, mientras estos organismos no sean privatizados, serán sin costo, salvo que el demandado fuera condenado en costas, en cuyo caso estarán a su cargo. Los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria deberán ser depositados en la cuenta bancaria creada por el Poder Ejecutivo a nombre de la Dirección Provincial de Ganadería. Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas por particulares o en juicio de partes se cobrará por ese servicio. Los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria, deberán ser depositados con la misma modalidad de pago que las indicadas en el párrafo anterior.	
XV. Por infracción a lo estipulado en el Artículo 71 de la Ley N° 6.773/00, deberá abonar:	
1. Por cabeza de ganado mayor	1.350
2. Por cabeza de ganado menor	350
3. Por km. de traslado, cuando se va a la estancia	420
XVI. Programa provincial de fomento ganadero Ley N° 7.074 y sus modificatorias	
Inscripción en el Registro Artículo 7° de la Ley N° 7.074	1.860
XVII. Derechos por prestación de servicios de análisis a particulares en Laboratorio de Análisis Veterinarios de Gral. Alvear:	
a) Anemia infecciosa equina	1.910
b) Digestión artificial para Trichinella (Programa Sanitario)	Sin Cargo
c) Enfermedades Venéreas	7.080
d) Brucelosis (BPA)	280
e) Complementarias Brucelosis	970
f) HPG	970
g) Aujeszky	1.650
h) BCL Ovina	1.650
XVII. MULTAS	
A cualquier persona humana o jurídica por infracciones a las disposiciones legales establecidas por Ley N° 6.773 y demás normas complementarias y/o supletorias dictadas o que se dicten. Los montos se considerarán de acuerdo a la gravedad de la infracción (leve,	15.250 a 2.973.080

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

grave, gravísima y reincidente) variando entre un mínimo a un máximo de:	
C) En el marco de las demás funciones que le son atribuidas por Leyes N° 6.817 y N° 6.773	
I. Por la reinspección de material decomisado con cargo al propietario	3.630
II. Por gastos que se hubiesen ocasionado por traslados, depósitos y análisis con cargo al propietario	18.220
III. Guía por traslado de colmenas, núcleo y material vivo con RENAPA provincial, por unidad	120
IV. Guía por traslado de colmenas, núcleo y material vivo sin RENAPA provincial, por unidad	400
V. Habilitación Salas	
1) Habilitación o rehabilitación anual en termino de sala de extracción de miel fija o móvil, hasta el 31/10	10.950
2) Rehabilitación anual vencida, después del 31/10 de sala de extracción de miel fija o móvil.	13.220
VI. Guía de traslado de colmenas y núcleos dentro de la Provincia	Sin Cargo
VII. Por el excedente de colmenas que salgan de la Provincia a las autorizadas a su ingreso, por cada una	1.010
VIII. Guías de traslado de tambores de miel dentro y fuera de la provincia por unidad.	210
IX. Guía de traslado de reinas y celdas para exportación	Sin Cargo
X. MULTAS: A cualquier persona humana o jurídica por infracciones a la disposiciones establecidas en el Art. 16 Capitulo 7 de la Ley N° 6817 y su Decreto Reglamentario N° 1219 y demás normas complementarias y/o supletorias dictadas o que se dicten los montos se consideraran de acuerdo a la gravedad de la infracción, variando entre un mínimo y un máximo de:	6.630 a 1.981.670
D) Mejoramiento Genético Producción Bovina	
I. Servicios de Inseminación artificial de vientres bovinos por la unidad	3.470

DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS

Artículo 19- Por los servicios que presta la Dirección:	
Asamblea fuera de término para Regularización de entre uno (1) y dos (2) Ejercicios.	9.440
Asamblea fuera de término para la Regularización de 3 (tres) o más Ejercicios.	11.800
Certificaciones - Desarchivos - Veedores	3.800
Denuncias- Pérdidas de Libros c/u - Multas art.7 Ley 5316	10.570
Actas de Asamblea fuera del Plazo Legal	5.000

INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.)

Artículo 20- Por los servicios que el I.S.C.A.Men. presta se abonarán las siguientes tasas:

I. PROGRAMA AGROQUÍMICOS: Por cada inscripción o reinscripción anual que una persona (humana o jurídica, pública o privada) realice en el Registro Provincial de Empresas de Agroquímicos, comprendidas en las disposiciones de la Ley N° 5.665, Decreto Reglamentario N° 1.469/93 y modificatorias, se cobrarán las siguientes tasas:

1. Importador, fabricante, formulador, fraccionador y aquéllos cuya actividad sea el ensayo y desarrollo de agroquímicos (incluye expendio)

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Inscripción	106.200
Reinscripción	82.600
2. Expendedores y/o Almacenador y/o Transportista. Incluye la inscripción de boca de expendio, sede central mas de tres bocas de expendio	
Inscripción	106.200
Reinscripción	82.600
3. Distribuidores y/o almacenadores	
Inscripción	106.200
Reinscripción	82.600
4. Empresas transportistas y/o almacenadores de Agroquímicos y/o Fertilizantes y transportistas de envases vacíos tipo A (Res. 108-I-2020)	
Inscripción	82.600
Reinscripción	59.000
5. Aplicadores Terrestres de Agroquímicos (incluye Cámara de Fumigación con Bromuro. Los productores (personas humanas) que realicen aplicaciones para uso propio de los productos comprendidos en la Resolución 944-I-2020 tendrán un descuento del 30% sobre los valores que se establecen a continuación para empresas de servicios (personas jurídicas), que realicen aplicaciones a terceros con los mismos productos. Incluye 1 (una) pulverizadora de arrastre o montada. A partir de la segunda pulverizadora el valor es del 30% de la inscripción o reinscripción.	
Inscripción	114.460
Reinscripción	93.220
6. Aplicaciones Terrestres de Productos de banda Amarilla, Azul y Verde (empresa de servicios/organismos municipales). Incluye 1 (una) pulverizadora de arrastre o montada. A partir de la segunda pulverizadora el valor es del 30% de la inscripción o reinscripción por cada pulverizadora que se adicione.	
Inscripción	106.200
Reinscripción	82.600
7. Aplicadores aéreos. Incluye 1 (una) aeronave, a partir de la segunda aeronave el valor es del 30% de la inscripción o reinscripción por cada una que se adicione.	
Inscripción	153.400
Reinscripción	141.600
8. Entrega Gratuita o a Cuenta de cosecha de Agroquímicos por empresas y organismos Agroindustriales. Cooperativa no federadas 20% de descuento y cooperativas federadas 30% de descuento.	
Inscripción	106.200
Reinscripción	82.600
9. Tasa por acopio, flete y destrucción:	
9.1 De agroquímicos considerados como residuos peligrosos y envases vacíos tipo B (Ley N° 27.279) por kg/lit o fracción	1.910
9.2 De Equipos de Protección Personal (EPP) completo: Máscara c/filtros, mameluco, guantes y antiparras. Por elemento, 10% del completo	10.620
10. Tasa por desinsectación de maquinarias e implementos agrícolas:	
10.1 Cosechadoras y para implementos agrícolas se considera el 20% del valor de los establecidos para cosecha.	29.500
11. Tasa por ingreso a la provincia de camiones sin domicilio real y/o legal en la Provincia de Mendoza que transportan agroquímicos y/o fertilizantes según Ley N° 5665. Importe por camión	8.500
12. Recargo por inscripciones fuera de término:	
12.1 Importador, fabricante, formulador, fraccionador y aquéllos	36.580

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

cuya actividad sea el ensayo y desarrollo de agroquímicos (incluye expendio)	
12.2 Expendedores y/o Almacenadores y/ Transportistas. Incluye la inscripción de boca de expendio sede central y hasta 3 bocas más de expendio-.	23.600
12.3 Distribuidores y/o Almacenadores	21.240
12.4 Aplicadores terrestres de bromuro de metilo mediante cámaras de los productos comprendidos en RES. 944-I-2020 y de los de banda amarilla, azul y verde.	36.580
12.5 Aplicadores aéreos (incluye aeronave), a partir de la segunda el valor del 25% del valor de la inscripción o reinscripción.	40.120
12.6 Empresas transportistas y/o Alamacenadores de Agroquímicos y/o Fertilizantes y transportistas de envases vacíos tipo A (Res 108-I-2020)	11.800
12.7 Entrega gratuita o a cuenta de cosecha de Agroquímicos a productores por empresas y Organizaciones Agroindustriales	23.600
13. Multas por Infracciones:	
13.1 Que no afecten la salud y/o el ecosistema y los que afecten la salud y/o ecosistema según su tipificación	
13.1.1 No inscripción en RPEA	87.320
13.1.2 Producto vencido o sin fecha de vencimiento y/o N° de lote. Producto con fecha de vencimiento y/o N° de lote adulterado (raspado, sobrescrito, sobretiquetado, etc). Producto sin N° de Registro en Senasa y/o registro vencido y/o registro apócrifo. Producto sin membrete original y/o roto (con información parcial y/o poco legible. Producto cuyo ingrediente activo sea diferente y/o de distinta concentración al que figura en la etiqueta o declarado en SENASA.	143.960
13.1.3 Productos que responden toxicológicamente a la banda roja, amarilla, azul y no estén registrados en el Sistema Informático de Registro obligatorio según Resoluciones de I.S.C.A.Men. (488-I-2018, 1095-I-2018 Y 870-I-2018)	173.460
13.1.4 Productos comercializados y/o utilizados por personas humanas y/o jurídicas no registradas como aplicadores según Resolución de Iscamen 944-I-2019	287.920
13.1.5 Asesor Técnico de la empresa que no se haya registrado ante I.S.C.A.Men.	59.240
13.1.6 Empresa sin habilitación Municipal actualizada al año en curso o periodo que certifique el Municipio. No presentar equipo (pallet ecológico) para el tratamiento de posibles derrames en depósito ni ducha y lava-ojos	87.320
13.1.7 No presentar equipo (pallet ecológico) para el tratamiento de posibles derrames en depósito ni ducha y lava ojos	87.320
13.1.8 Incumplimiento del Art. 2 , Art. 6 de la Res. 175-I-2013, Referido a depósito de agroquímicos	87.320
13.1.9 Incumplimiento de lo establecido en Art. 5 de la Res. N° 302/2020	844.880
13.1.10 Incumplimiento de lo establecido en Art. 7, Art. 8 de la Res. N° 302/2020	283.200
13.1.11 Productos vegetales con detección de uno o más agroquímicos cuyo nivel de residuo sea superior a la tolerancia y/o con uno o más agroquímicos no registrados para el o los vegetales muestreados estando los registros establecidos en la Res. 934/2010 y 608/2012 de SENASA y 480-I-2006, de I.S.C.A.Men. y norma que las reemplacen	342.200
13.1.12 Destrucción de cultivos que presenten niveles de residuos de	422.440

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

productos agroquímicos no registrados para el cultivo, según Art. 6 de la Res. 480-I-2006.	
13.1.13 Presencia de Productos agroquímicos en envases no originales y/o presencia de envases originales abiertos con contenido parcial	256.060
13.1.14 Gestión de envases vacíos, incumplimiento de puntos comprendidos en los Art. 19, 20, 21 y 22. Las Sanciones serán las establecidas en el Art. 25 de la Ley 27.279 o norma que la reemplace	245.440
13.1.15 Incumplimiento de algún punto del Art. 1 de la Res. 175-I-2013, referida a depósitos	245.440
13.1.16 Transporte conjunto de Agroquímicos, fertilizantes y/o enmiendas de distinta naturaleza y formulaciones de productos de consumo y uso humano y/o animal.	422.440
13.1.17 Quien aplique agroquímicos y/o elimine desechos de los productos mencionados en el Art. 3 de la Ley 5665, causare daño a terceros por negligencia e imprudencia y/o dolo.	571.120
13.1.18 Aspectos que involucren a menores de 18 años según Art. 22 de la Ley 5.665	342.200
13.1.19 Reincidencia de infracciones tipificadas que no afecten la salud y/o el ecosistema	232.460
13.1.20 Reincidencia de infracciones tipificadas que afecten la salud y/o el ecosistema	654.900
14. Servicio de gestión de envases de fertilizantes y enmiendas independientemente de su naturaleza (química, física, orgánica y/o biológica), a base de aminoácidos y las harinas de origen animal; también se incluyen los acondicionadores como correctores de ph y los domisanitarios considerando categorías según capacidades de los envases. Res. N° 302/2020, 450/2020 y modificatorias.	
14.1 Envases tipo bolsas plásticas y/o papel que conformen y contengan hasta 1 (una) tonelada y/o fracción de fertilizantes y/o enmiendas, independientemente de la capacidad de las bolsas (no se incluyen los bolsones tipo Big Bag).	1.700
14.2 Envases de Plástico rígidos (botellas, bidones, potes y/o baldes) que contengan líquidos y/o (polvos) de fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, productos biológicos, a base de aminoácidos y domisanitarios.	
14.2.1 Envases Rígidos plásticos que contienen hasta un litro	50
14.2.2 Envases rígidos plásticos que contienen entre 1.1 litros a 5 litros.	70
14.2.3 Envases rígidos plásticos que contienen entre 5.1 litros hasta 10 litros.	90
14.2.4 Envases rígidos plásticos que contienen entre 10.1 litros hasta 20 litros.	120
14.2.5 Envases rígidos plásticos que contienen entre 20.1 litros hasta 30 litros.	140
14.3 Envases de Plástico no rígidos tipo vejigas que contengan líquidos de fertilizantes, enmiendas, acondicionadores, productos biológicos y a base de aminoácidos	150
En el caso de ocurrencia de dos o más hechos diferentes que encuadren en las conductas descriptivas en la normativa vigente de Agroquímicos, la autoridad administrativa procederá a aplicar como sanción la sumatoria de las penas previstas para cada inconducta incurrida. En el supuesto que un mismo hecho encuadre en diferentes tipos normativos, se procederá a la aplicación de la sanción más gravosa prevista para dicha conducta. De efectuarse el pago de contado, dentro de los diez días siguientes a la aplicación de la multa, tendrá un beneficio del 30% de descuento.	
II. PROGRAMA SEMILLAS Y VIVEROS y SANIDAD VEGETAL	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

15. Mitigar riesgos de plagas por ingreso en estiércol de gallina ponedora y de pollo parrillero a Malargüe y El Sosneado.	
Inspector fuera de la Provincia (Alojamiento 2 estrellas, comidas diarias, gastos de comunicación)	25.960
Transporte (viajes de taxis, remises y colectivos desde origen a destino)	23.600
Traslados de avión: el valor del pasaje de ida y vuelta al destino al momento de solicitar la inspección con este medio de transporte	
16. Extracción de muestras	
16.1 Extracción de muestra (toma de muestra)	640
16.2 Análisis insumos por determinación	5.190
17. Limpieza de semillas	
17.1 Limpieza de semillas (costo por kg. de semillas sucia con 2 pasadas por mesa vibradora incluidas)	100
17.2 Tercer pasada y siguientes por mesa vibradora por Kg. de semillas sucia ingresada	75
18. Sistema para certificar origen de producto (lugar de producción), Partida o lote libre de plaga especifica:	
18.1 Inspección de fincas, empaques, centros de acopio o distribución y frigoríficos	2.500
18.2 Inspección en campo y muestreo (días hábiles de lunes a viernes hasta 8 hs. diarias), inspector por día de inspección	8.970
18.3 Inspección, liberación de partidas aptas en galpón de empaque centro de acopio y/o frigorífico (días hábiles de lunes a viernes hasta 8 hs. diarias) Inspector por día de inspección	8.970
19. Movilidad (costo de operación y mantenimiento de vehículo por Km) para puntos 15, 16 y 17	140
III. PROGRAMA BARRERAS SANITARIAS (B.A.S.) por: control ingreso de aceituna, Resolución N° 24-I-01 y 165-I-09; control ingreso de uva para vinificar Resolución N° 51-I-04 y 161-I-09; inspección camiones térmicos, Resolución N° 366-I-21 y 163-I-09; galpón de empaque de ajos, Resolución N° 233-I-03 y 164-I-09:	
20. Control ingreso de aceituna, uvas para vinificar, inspección y/o intervención, liberación de cargas en barreras y certificación de cargas vegetales(días hábiles)	10.600
21. Control ingreso de aceituna, uvas para vinificar, inspección y/o intervención, liberación de cargas en barreras y certificación de cargas vegetales (días feriados, sábados y domingos)	21.200
22. Gastos por movilidad para el control de ingreso y certificaciones	
22.1 Hasta 50 km desde Sede Central I.S.C.A.Men.	9.000
22.2 Más 50 km desde Sede Central I.S.C.A.Men.	9.400
23. Inscripción galpones de ajo	23.360
23.1 Recargo por inscripción galpones de ajo fuera de término	35.160
24. Talonario de declaración jurada de carga	2.500
25. Multas	
Barreras externas	
Evasiones:	
25.1.1 Evasión del Puesto de Control de un vehículo particular, ómnibus o transporte comercial	112.100
25.1.2 Evasión de la rampa de pulverización en frío o desinsectación	89.680
25.2 No abono de tasas	
25.2.1 No abona tasa de pulverización en frío o desinsectación	57.110
25.2.2 No abona tasa de fiscalización	57.110
25.2.3 No abona tasa de pulverización en frío o desinsectación ni de fiscalización	61.360
25.3 No permitir la inspección del vehículo:	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

25.3.1 Al ingreso a la Provincia de Mendoza	112.100
25.4 Ocultamientos:	
25.4.1 De productos vegetales Hospederos de la Mosca de los frutos en carga comercial	101.480
25.4.2 De Productos Vegetales Hospederos de la Mosca del Mediterráneo en ómnibus en equipaje, por empresa de transporte, en encomienda y/o vehículo particular	57.110
25.4.3 De productos Vegetales no hospederos en carga comercial. Tanto de entrada como de salida de la provincia de Mendoza.	69.860
25.4.4 De Productos sujetos a inspección, cajones vacíos usados. En tránsito, ingresando o saliendo de la provincia de Mendoza.	57.110
26. Presencia de fruta hospedera de la Mosca del Mediterráneo dentro de la Provincia de Mendoza sin Certificado de Tratamiento Cuarentenario:	
26.1 En local comercial o en tránsito en el interior de la Provincia de Mendoza	69.860
26.2 Corte de Precintos de una carga intervenida	147.970
Se considerarán cargas comerciales a toda carga que supere los 20 kg.	
Barreras Internas	
27.1 Ocultamientos	
27.1.1 Ocultamiento de hospederos desde dentro de la provincia de Mendoza para industrialización o Uva para vinificar	65.610
27.2 Ocultamiento de hospederos de la mosca de los frutos desde dentro de la provincia de Mendoza para consumo en fresco	
27.2.1 Carga comercial	76.230
27.2.2 Carga particular	59.240
27.2.3 Ocultamiento de hospederos de la mosca de los frutos desde otra provincia	65.610
27.2.4 Fuga y/o evasión del Control	88.740
Los importes podrán duplicarse en caso de reincidencia. Se considera reincidente al autor de una infracción cometida antes de dos (2) años después de una condena firme por el mismo tipo de infracción.	
Se considerarán cargas comerciales a toda carga que supere los 20 kg.	
28. Multas Artículos 5° y 6° de la Ley N° 7.582 "Obstaculización o evasión de los controles en barreras sanitarias"	
28.1 El carácter doloso o culposo de la infracción	47.200
28.2 La magnitud del daño creado	76.230
28.3 Reincidencia	150.100
29. Tasa de fiscalización para la protección fitosanitaria y control de plagas:	
Por el ingreso de cada vehículo a la Provincia de Mendoza se deberá pagar la tasa que a continuación se detalla:	
29.1 Categoría FA: medidas de fiscalización en camiones con acoplado, semirremolques y transporte de cargas con capacidad de carga mayor a nueve mil kilogramos (9.000 kg)	2.100
Una vez abonada la tasa de referencia, podrá accederse al reintegro del 57,89%, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:	
- Acreditar fehacientemente que el vehículo o unidad motora y acoplado a tráiler, se encuentra inscripto y patentado en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.	
- Presentar Constancia de Cumplimiento Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).	
Categoría FA1 Con el fin de simplificar el procedimiento, para todos aquellos que paguen anticipadamente la categoría FA, en efectivo, o por transferencia bancaria la tasas de fiscalización, dicho importe	900

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

le será reconocido, es decir, abonarán el importe menos el 57,89% dando lugar a la presente categoría. A través del código QR o de chequeras entregadas por el I.S.C.A.Men. con un costo de $ 5.000 hasta junio de 2024 y de $ 7.000 de julio a diciembre.	
29.2 Categoría FB: Medidas de fiscalización en transporte de pasajeros con más de veinticinco asientos (25)	2.100
29.3 Categoría FC: Medidas de fiscalización en camiones sin acoplado, chasis y transportes de carga con capacidad entre un mil kilogramos (1.000 kg) y nueve mil kilogramos (9.000 kg), transporte de pasajeros de hasta veinticinco (25) asientos. Transporte ferroviario tanto de carga como de pasajeros por unidad.	1.700
Una vez abonada la tasa de referencia, podrá accederse al reintegro del 57,89%, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:	
- Acreditar fehacientemente que el vehículo o unidad motora y acoplado a tráiler, se encuentra inscripto y patentado en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza.	
- Presentar Constancia de Cumplimiento Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.).	
Categoría FC1 Con el fin de simplificar el procedimiento, para todos aquellos que paguen anticipadamente la categoría FC, en efectivo, o por transferencia bancaria la tasas de fiscalización, dicho importe le será reconocido, es decir, abonarán el importe menos el 57,89% dando lugar a la presente categoría. A través del código QR o de chequeras entregadas por el I.S.C.A.Men. con un costo de $ 5.000 hasta junio de 2024 y de $ 7.000 de julio a diciembre.	700
29.4 Categoría FD: Medidas de fiscalización en todos los vehículos menores (sedán, berlina, coupé, familiar y rural) con cualquier denominación, que no presenten un espacio para cargas independientes de cabina.	500
29.5 Categoría FE: Medidas de fiscalización para pick ups, con o sin acoplado, utilitarios carrozados, van 4x4 o similares, trailers, remolques y furgones transportes con capacidad de carga menor a un mil kilogramos (1.000 kg).	700
29.6 Categoría FF: Medidas de Fiscalización en habitáculo de carga para aeronaves de peso entre 1 y 12 toneladas	8.300
29.7 Categoría FG: Medidas de Fiscalización en habitáculo de carga para aeronaves de peso entre 13 y 80 toneladas	11.800
29.8 Categoría FH: Medidas de Fiscalización en habitáculo de carga para aeronaves de peso de más de 81 toneladas	16.500
29.9 Categoría FI: Medidas de Fiscalización, equipaje, maleta de mano, etc., por pasajero que ingresa a la Provincia de Mendoza por vía aérea	150
30. Tasa de pulverización en frío para la protección fitosanitaria y control de plagas:	
30.1 categoría PA: Medidas de pulverización en frío en camiones con acoplado, semirremolques y transporte de cargas con capacidad de carga mayor a nueve mil kilogramos (9.000 kg)	1.000
30.2 Categoría PB: Medidas de pulverización en frío en transporte de pasajeros con más de veinticinco (25) asientos	1.900
30.3 Categoría PC: Medidas de pulverización en frío en camiones sin acoplado, chasis y transportes de carga con capacidad entre un mil kilogramos (1.000 kg) y nueve mil kilogramos (9.000 kg), transporte de pasajeros de hasta veinticinco (25) asientos. Transporte ferroviario tanto de carga como de pasajeros por unidad.	1.200
30.4 Categoría PD: Medidas de pulverización en frío en todos los vehículos menores (sedán, berlina, coupé, familiar y rural) con cualquier denominación, que no presenten un espacio para cargas	500

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

independientes de cabina.	
30.5 Categoría PE: Medidas de pulverización en frío para pick ups, con o sin acoplado, utilitarios carrozados, van 4x4 o similares, trailers, remolques y furgones transportes con capacidad de carga menor a un mil kilogramos (1.000 kg).	700
Exceptúese del pago de las tasas a:	
Todo vehículo perteneciente a los organismos del Estado Nacional como así también a los de los Estados Provinciales.	
Todo vehículo que haya abonado tasa similar en la Provincia de San Juan dentro de las 24 hs.	
Todo vehículo que arriba a los puestos de control y que no hayan traspuesto los límites de la Provincia de Mendoza.	
Todo vehículo que se encuentra amparado en la Ley N° 22431, normativas relacionadas principalmente a los derechos de las personas discapacitadas. Los vehículos deberán cumplimentar con las Resoluciones 272-I-13 y 211-I-14 de I.S.C.A.Men..	
Todo vehículo que sea conducido por ex-combatientes de Malvinas, deberán acreditar esta condición con el D.N.I. que acredite serlo.	
31. Fiscalización de tratamientos cuarentenarios en la Provincia de Mendoza, Servicio de operación, explotación de Cámara de Tratamiento Cuarentenario, monto a ingresar a I.S.C.A.Men.	
31.1 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para uva de mercado interno o externo en bultos de hasta 20 kg.	45
31.2 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para uva de mercado interno o externo en bultos de hasta 10 kg.	35
31.3 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para ciruela en fresco para exportación, bultos de hasta 20 kg.	45
31.4 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para ciruela desecada en bultos de hasta 20 kg.	65
31.5 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para membrillo para industria en bins de hasta 400 Kg.	830
31.6 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para membrillo para industria en equipo de hasta 28.000 kg o 1400 bultos de 20 kg.	62.000
31.7 Servicio de operación / explotación de cámara de tratamiento cuarentenario para frutas y verduras requeridas por SENASA en bultos de hasta 20 kg.	45
32. Servicio de destrucción, por cada 100 unidades de 20 kg o equivalente o fracción menor, de decomisos voluntarios de productos vegetales que ingresan o egresan de la Provincia de Mendoza.	15.000
IV. PROGRAMA CARPOCAPSA Y GRAFOLITA	
Por cada servicio de calibración del equipo tracto-pulverizador	8.500
Sistema de Mitigación de Riesgo para exportación de fruta de pepita a Brasil (Resolución N° 891/02 de SENASA y convenio con la Sociedad de Productores y Exportadores de Frutas Frescas de Mendoza):	
33. Inscripción de productores y cuaderno de campo	1.300
34. Monto por hectárea inscripta	1.700
35. Reporte de daño	2.120
V. PROGRAMA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DEL MEDITERRÁNEO:(Sistema de Mitigación de Riesgos SMR)	
36. Inscripción establecimiento de producción agrícola: por cada fracción de superficie	
36.1 Entre 0,1 a 10 ha	12.000
36.2 Por ha Adicional entre 11 y 50 ha	1.600

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

36.3 51 y 150 ha	630
36.4 151 y 200 ha	450
36.5 Más de 200 ha	260
37. Inscripción empaques, centros de distribución o frigoríficos, acopios, industrias	30.000
38. Emisión de Certificados y Precertificado de Partida Libre:	
De lunes a viernes hasta 8 hs. de trabajo	10.860
Días sábados, domingos y feriados hasta 8 hs. de trabajo	16.520
39.Protocolo de Trazabilidad y Resguardo de fruta fresca cítrica - Mercados Zona Segura	1.100
Inscripción de Operadores Comerciales (puestos)	30.000
40. Por certificación de cualquier tipo que se solicite al I.S.C.A.Men.	
De lunes a viernes hasta 8 hs. de trabajo	8.000
Días sábados, domingos y feriados hasta 8 hs. de trabajo	12.100
VI. Por jornada de capacitación sobre:	
41. Capacitaciones (por capacitación en cualquier tipo de formato Jornada, Taller, clase magistral, etc., a solicitud y en exclusividad en temas Institucionales.	
Presencial, la hora por Técnico asignado por la Institución hasta 40 asistentes	5.000
Virtual la hora por Técnico asignado	5.000
VII. Por certificación de cualquier tipo que se solicite al I.S.C.A.Men.	
De lunes a viernes (Sin movilidad)	13.690
Sábados, domingos y feriados (Sin movilidad)	25.960
VIII. PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO PARA POLILLA DE VID (LOBESIA BOTRANA)	
42. Inscripción de establecimientos industriales de uva para uso enológico (vino/mosto) y de acopiadores y empaques de uva para consumo en fresco	12.740
43. Certificado de lavado de contenedores de uva	130
44. Multas Resolución N° 029-I-2014	
44.1. Personas humanas y jurídicas (Art. 2 Res. 362-2009 SENASA)	48.620
44.2. Maquinaria Agrícola:	
Lavado Previo Art. 5°.1.inc.A Res. 29-I-14	61.360
Desinsectación- Precintado- Portación de certificado y/o condicicnes para transitar Art. 5 inc. A y B	61.360
44.3.Camiones:	
44.3.1 Condiciones de la carga Art. 8 inc. A y B	63.720
44.3.2 Condiciones para transitar y/o portación de certificado de lavado. Art. 7 inc A y/o B; Art. 9	63.720
44.4. Establecimientos:	
44.4.1 Lavado y limpieza de envases, camiones y otros Art. 7 inc A	61.360
44.4.2 Designación de personal y responsable técnico y/o manejo de residuos sólidos ART. 7 inc. C y/o D	48.620
44.4.3 Emisión de certificados Art. 7 inc E	63.480
44.4.4 Inscripción de Establecimientos Art. 11	63.480
45. Agravantes:	
45.1 Uso de violencia verbal o física; fuga de control; impedir la inspección de la bodega y/o certificados. Incremento de la multa en 50 %	
46. Reincidencias:	
46.1. Las reincidencias cometidas dentro del lapso de los dos años desde la notificación de la multa. Incremento de la multa en un 100%.	
IX. Tasa Fondo de Integración y Desarrollo del Ajo (FIDA): La tasa a	0,15

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

la que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 6.832 (modificada por la Ley N° 9.000) por cada kg. de ajo	
X. Tasa de Inspección Cultivo según Ley N° 9.298 Uso Medicinal de Planta de Cannabis por 4 hs. Continuas.	
47.1 Inspección Cultivo de Cannabis	42.950
47.2 Gastos de Traslado en el Marco de la Ley N° 9.298 hasta 50 km	35.400
47.3 Gastos de Traslado en el Marco de la Ley N° 9.298 más de 50 km	42.950
XI. TASA DE SANITIZACIÓN y DESINFECCIÓN	
48.1 Por el servicio de SANITIZACIÓN en espacios cerrados, espacios cerrados de inmuebles de entidades públicas y/o privadas, espacios cerrados de terminales aéreas y terrestres y unidades de transporte de personas, deberán abonar la tasa de sanitización. Los importes a abonar se determinarán tomando como base el valor en puro de las sales de amonio cuaternario de quinta generación de primera calidad o la más inocua que exista en el mercado, por un porcentaje del 2 % sobre el mismo (para cubrir los gastos de elementos e indumentaria de seguridad e higiene, horas hombre aplicadas, amortización de maquinarias, vehículos y gastos de traslado, seguros del personal y certificación del servicio), multiplicando por los metros cúbicos del lugar a sanitizar.	
48.2 Por el servicio de DESINFECCIÓN en espacios cerrados, espacios cerrados de inmuebles de entidades públicas y/o privadas, espacios cerrados de terminales aéreas y terrestres y unidades de transporte de personas, deberán abonar la tasa de desinfección. Los importes a abonar se determinarán tomando como base el valor en puro de las sales de amonio cuaternario de quinta generación de primera calidad o la más inocua que exista en el mercado, por un porcentaje del 2,1% sobre el mismo (para cubrir los gastos de elementos e indumentaria de seguridad e higiene, horas hombre aplicadas, amortización de maquinarias, vehículos y gastos de traslado, seguros del personal y certificación del servicio), multiplicando por los metros cúbicos del lugar a desinfectar.	
49.3 Por el servicio de SANITIZACIÓN en espacios abiertos (plazas, veredas, veredines), espacios abiertos de inmuebles de entidades públicas y/o privadas, espacios abiertos de terminales aéreas y terrestres, deberán abonar la tasa de sanitización. Los importes a abonar se determinarán tomando como base el valor en puro de las sales de amonio cuaternario de quinta generación de primera calidad o la más inocua que exista en el mercado, por un porcentaje del 1,80% sobre el mismo (para cubrir los gastos de elementos e indumentaria de seguridad e higiene, horas hombre aplicadas, amortización de maquinarias, vehículos y gastos de traslado, seguros del personal y certificación del servicio), multiplicando por los metros cuadrados del lugar a sanitizar.	
48.4 Por el servicio de DESINFECCIÓN en espacios abiertos calles, playones, y estacionamientos, deberán abonar la tasa de desinfección. Los importes a abonar se determinarán tomando como base el valor en puro de las sales de amonio cuaternario de quinta generación de primera calidad o la más inocua que exista en el mercado, por un porcentaje del 1% sobre el mismo (para cubrir los gastos de elementos e indumentaria de seguridad e higiene, horas hombre aplicadas, amortización de maquinarias, vehículos y gastos de traslado, seguros del personal y certificación del servicio), multiplicando por los metros cuadrados del lugar a desinfectar.	
XII. FONDO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA CEREZA DE MENDOZA (FIDEC). Tasa según Ley N° 9553, Decreto Reglamentario N° 1446/2022.	
49. Tasa impuesta a los establecimientos de empaque de cereza en	0,013

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

fresco que procesen la misma calculada sobre el litro de diésel 500 YPF (gasoil grado 2) por cada kilogramo de cereza que procesen.
"EL I.S.C.A.Men. reglamentará la aplicación de las tasas previstas en este Artículo. El procedimiento de impugnación de los actos administrativos dictados en aplicación de las disposiciones de la Ley N° 6.333, su Dto. Reglamentario N° 1508/96; Ley N° 5.665 y su Dto. Reglamentario N° 1.469/93 y modificaciones; Ley N° 6.146 y 6.143 y Dtos. Reglamentarios, Dto N° 2.623/93, y las que en su consecuencia y en el ámbito de su competencia dicte el I.S.C.A.Men. o normas a las que adhiera, se regirán por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 9.003. En caso de haberse efectivizado la aplicación de una multa será requisito indispensable el pago previo de la misma para recurrirla.

DIRECCIÓN DE MINERÍA

Artículo 21- Por los servicios que presta la Dirección de Minería se abonarán las siguientes tasas:

I. Solicitudes de:	
1- Cateo o permiso de exploración, cada 500 Ha.	33.700
2- Manifestación de descubrimiento, en todos los casos, salvo que provenga de un cateo	93.360
3- Minas vacantes, sin perjuicio del canon adeudado.	121.800
4- Inscripción de canteras	32.500
5- Inscripción de cesiones y otros negocios mineros	17.020
6- Servidumbres	33.700
7- Inscripción en el Registro de Productor Minero	10.270
8- Inscripción de empresa petrolera	16.940
9- Informes solicitados por terceros interesados	7.320
10- Presentación Informe Impacto Ambiental	
a- Informe de Impacto Ambiental para prospección y actualización Bianual IIA	17.020
b- Informe de Impacto Ambiental para exploración	33.680
b.1- Actualización Bianual IIA exploración	24.070
c.1- Informe de Impacto Ambiental para explotación minerales de segunda y tercera categoría	21.620
c.2- Actualización Bianual IIA explotación minerales de segunda y tercera categoría	28.390
d- Informe de Impacto Ambiental explotación minerales de primera categoría	68.980
d.1- Actualización Bianual IIA explotación minerales primera categoría	42.620
e- Informe de Impacto Ambiental para plantas de tratamiento	42.620
e.1- Actualización Bianual IIA plantas de tratamiento	30.470
11- Desarchivo de expediente	7.320
II. Título de Propiedad y plano de mensura	
a) Servicios Requeridos (ARTICULO 51° y 53° CP Minero) Tasa retributiva para operaciones de mensura y demarcación de unidades de medidas determinado en cada caso por presupuesto del DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA Y/O CATASTRO MINERO, SIENDO UN RECURSO AFECTADO A LA DIRECCIÓN	Variable
b) Acta de mensura - Título de Propiedad y plano de mensura	11.710
III. Recursos y apelaciones	
a) Interposición de recursos en Dirección u Honorable Consejo de Minería	7.320
IV. Otorgamiento de Certificados:	
a- Certificación de Escribanía de Minas	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

a.1- Certificación de fotocopias (hasta 10 fojas)	3.300
a.2- Certificación de fotocopias, a partir de la fojas 11 en adelante, por cada foja adicional	170
b- Certificados de titularidad y gravámenes	
b.1- Certificado sobre un (1) derecho minero	4.700
b.2- Certificado sobre más de un derecho, por cada derecho que se informa	2.620
b.3- Constancia de inscripción de empresa petrolera	13.050
c- Certificado de Inscripción en el Registro de Productores Mineros, cada trámite	9.090
V. Análisis de elementos, cationes y aniones en minerales por métodos gravimétricos y volumétricos.	
1. Aluminio, calcio, magnesio, hierro, sulfato, cloruro, N, S, NA, k, etc.	1.270
2. Cromo, plomo, cobre, estaño, silicio, carbonato, manganeso, etc.	1.940
3. Tungsteno, azufre (extracción por solvente), etc.	2.950
VI. Análisis completo de minerales y rocas por métodos químicos.	
1. Calcáreos, yeso, fluorita, magnesita, minerales de hierro, manganeso, etc. c/u	2.950
2. Baritina, celestina, c/u	3.680
3. Arcillas Turbas	4.320
VII. Análisis completo de sales y combustibles sólidos por métodos químicos:	
1. Sales en General (halita, silvita, thenardita, etc.) c/u	1.940
2. Combustibles Sólidos (carbones, asfaltita, antracita, etc.) Análisis elemental, c/u	1.270
VIII. Análisis por absorción atómica y por espectrofotometría por U.V.	
1. Fusión para ambos métodos	1.720
2. Extracción ácida para ambos métodos (éste es el ataque básico para cualquiera de los elementos de la lista, pero sin en el mismo análisis se solicitan otros elementos, a este costo se le agrega el precio de la lectura según el listado que sigue)	
2.a) Absorción Atómica:	
2.a)1. Oro, cromo, molibderno, aluminio. c/u	970
2.a)2. Cadmio, calcio, cobalto, cobre, magnesio, manganeso, niquel, plata, plomo, zinc, hierro, c/u	800
2.b) Espectrofotometría por U.V.:	
2.b)1. Arsémico, fósforo, molibdeno, vanadio, otros, c/u	1.940
2.b)2. Titanio, cromo, Na, K, c/u	1.270
IX. Otros análisis	
1. Peso específico, humedad, insolubilidad en agua, materia orgánica, pérdida por calcinación, pH, conductividad eléctrica e hinchamiento, etc. c/u	970
2. Curva granulométrica	1.270
X. Clasificación de rocas y minerales por microscopía	
1. Clasificación de rocas y minerales por microscopia	2.450
2. Clasificación de rocas y minerales con corte delgado	1.440
3. Clasificación de rocas y minerales sin corte delgado	2.880
4. Estudios petrográficos y mineralógicos (especiales)	40.590
XI. Clasificación de minerales por métodos Roentzenográficos	
1. Clasificación de minerales	2.880
2. Clasificación de arcillas	5.880
XII. Ensayos en planta piloto:	
1. Trituración, cuarteo y molienda de muestras hasta malla 200 por 500 gr. De Muestra	2.620
2. Ensayos de concentración gravitacional, en cribas y/o mesas,	17.580

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

hasta 10 kg. De Muestra	
3. Ensayos de flotación, en celdas de flotación, hasta 100 kgs. De muestra	39.030
4. Estudios especiales.	5.450
XIII. Control y certificación de productos minerales (para tramitaciones aduaneras, bancarias, oficiales, exportaciones, importaciones, muestreo de productos a granel, etc.) monto a convenir s/análisis, los cuales deberán aprobarse mediante resolución fundada de la Subsecretaría correspondiente.	1.820
XIV. Venta de publicaciones, Biblioteca - información básica: Comprende: padrón minero, información legal, geográfica, geológica, ingeniería y publicaciones de carácter general.	
1. Fotocopia por cada hoja	90
2. Reproducción por medios digitales	7.100
3. Informe geológico por hoja	280
4. Hojas cartográficas, geológicas, planos, cartogramas, perfiles, etc., (por plancheta)	7.100
XV. Tramitaciones Aduaneras (por Informe)	10.150
XVI. A los fines de la aplicación de la Ley N° 8434 se establece la unidad minera a los efectos de cobrar los Servicios Mineros, la regulación de las actividades referidas a los minerales de tercera categoría -y su reglamentación correspondiente- Recurso afectado al FONDO ESPECIAL MINERO LEY N° 8434.	
1. Unidad de servicio minero equivalente a	11,10
2. Guía de transporte de minerales por servicio de certificación por unidad	310
3. Multas	
3.a- Faltas que no reúnan entidad suficiente para producir daños a las personas o del ambiente aumentar unidades de servicio minero de 1.000 a 100.000:	27,60
3.b- Faltas que pudieren poner en peligro u ocasionar un daño a la salud de las personas aumentar unidades de servicio minero 100.001 a 1.000.000:	27,60
3.c- Faltas que a criterio de la autoridad ambiental minera conjunta pudieren poner en peligro el medio ambiente de conformidad al Código de Minería, Ley N° 5961 y Decreto N° 820/2006.	VARIABLE
4. Extracción de los recursos naturales mineros no renovables de tercera categoría situados en bienes del dominio del Estado Provincial.	
4.a- Por la extracción de minerales de tercera categoría con excepción de los áridos DOS (2) unidades de servicios mineros por cada metro cúbico extraído (2u x m³). Aumentar unidades de servicios mineros de:	27,60
4.b- Por la extracción de áridos UNA (1) unidad de servicio minero por cada metro cúbico extraído (1u x m3).	27,60

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

Artículo 22- Por los Permisos de carácter precario y transitorio por la colocación de carteles de propaganda, en las márgenes de los canales y cauces aluvionales, por la extracción de áridos (minerales de 3° categoría) en cauces aluvionales y por los informes caracterizaciones de terrenos, cuyos cánones serán:
I. Permisos para colocación de carteles de propaganda:
I.1. Primera Categoría: Los ubicados dentro de las siguientes zonas: Cauces Aluvionales Frías, Ciruelos, Maure, desde el Canal Cacique

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Guaymallén hasta calle Boulogne Sur Mer.	
a) Carteles simples por m2, por año, por cara con publicidad 291/m2;	17.650
b) Carteles luminosos por m2, por año, por cara con publicidad 355/m2;	22.090
I.2. Segunda categoría: Los cauces aluvionales no incluidos en la primera Categoría:	
a) Carteles simples por m2, por año, por cara con publicidad 235/m2;	14.820
b) Carteles luminosos por m2, por año, por cara con publicidad 282/m2;	17.490
II. Permiso de extracción de áridos (minerales de tercera categoría) en cauces aluvionales públicos y privados	
2.1. Obtención del permiso	105.920
2.2. Tasa de extracción por cada m3.	70
2.3. Multa por falta de permiso de extracción de áridos (mineral de tercera categoría) en cauces aluvionales públicos y privados	422.440
III. Emisión de informes referidos a características del terreno:	
1. Caracterizaciones de riesgo aluvional o inundable de terrenos	13.150
2. Emisión de certificados referidos a interferencia de servicios públicos con cauces y/o infraestructura de la Dirección de Hidráulica	9.720
3. Emisión de Visado del Proyecto Pluvioaluvional	26.530
4. Emisión de Visado Final de Obra	13.150
IV. Multa por afectación de cauces y colectores aluvionales	
1. Multa leve	105.610
2. Multa media	422.440
3. Multa grave	633.660

REGISTRO DE ANTECEDENTES DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS - (RACOP)

Artículo 23- Corresponde abonar las siguientes tasas:

1. Por trámite de Inscripción y Habilitación incluidos los primeros diez certificados previstos en el inciso 3 del presente artículo, en el mismo año	107.590
2. Por trámite de Renovación incluidos los primeros Diez certificado previstos en el inciso 3 del presente artículo, en el mismo año	107.590
3. Por solicitud de Certificado de Habilitación para Licitaciones	10.900
4. Por trámite de transferencia de capacidades	21.760
5. Por trámite de actualización de capacidades	61.430
6. Por trámite Habilitación especial Empresas extranjeras incluidos los primeros Diez certificado en el mismo año	61.430

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Artículo 24- Por los servicios en concepto de derechos de inspección de otorgamiento de líneas, obras extra-viales, servicio de grúas y permisos de carga, ensayos de laboratorio, que corresponden a la Dirección Provincial de Vialidad, se pagarán los siguientes importes:

I. Línea de cierre, edificación, pilastra, piletas, pozos, cruces de cables s/calles, perforación para reparación y conexión domiciliaria sin cruce de calle o con cruce por tunelera, puentes, alcantarillas, cruces de agua de riego con alcantarilla	4.960
II. Conexión domiciliaria con cruce a cielo abierto	18.830
III. Loteos rurales o urbanos, divisiones por régimen de propiedad horizontal o similar	14.870
III-BIS. Fraccionamientos rurales o urbanos hasta cinco fracciones, inclusive. El cual no correspondan a alguna obra de emprendimiento similar	10.620

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

IV. Estaciones de servicio, hoteles, supermercados, centros comerciales, etc.	30.400
V. Por cada fijación de cartel	6.440
VI. Por certificación de boleto de transferencia, certificación de pozos y de mensura y certificación de distancia	1.500
VII. Por tendido de redes áreas o subterráneas (servicics eléctricos, telefónicos, obras cloacales de agua, gas o similares) se aplicará la Resolución N° 1035/2023 de la DPV	Resolución 1035/23 DPV
VIII. Determinación de límites de consistencia de suelos finos o granulados (L.L-L.P.)	6.030
IX. Estudio de suelo incluido clasificación por el HRB o unificada	11.570
X. Granulometrías:	
a- Por cada criba de abertura mayor de 4.8 mm. (tamiz N° 4)	1.800
b- Por cada criba de abertura comprendida entre 4.8 mm. y 0.149 mm. (tamiz N° 100)	1.800
c- Por tamizado por vía húmeda sobre el tamiz de 0.074 mm. (tamiz N° 200)	5.070
XI. Determinación de sales solubles totales de agua	5.180
XII. Ensayo de compactación Proctor Standard (AASHO T-99)	16.700
XIII. Ensayo de compactación Proctor Modificado (AASHO T-180) para suelos granulares	24.520
XIV. Determinación de Valor Soporte California (CBR estático)	31.320
XV. Determinación de Valor Soporte California (CBR dinámico/simplificado). (Incluye XIII)	73.760
XVI. Equivalente de arena	13.960
XVII. Ensayos de cubicidad	16.930
XVIII. Ensayo de Elongación y Lajosidad	22.230
XIX. Densidad in situ por Método del Cono de Arena (por determinación, hasta los 100 km. desde la D.P.V.)	6.590
XX. Ensayo de penetración de Terzaghi (S.P.T.) Hasta los 100 km. de la DPV y hasta 1,00 de profundidad. Se adicionará el 10% por cada metro de profundidad	132.470
XXI. Ensayos de desgaste "Los Ángeles"	28.470
XXII. Determinación de sulfatos en suelos estabilizados y suelos granulares	10.170
ENSAYOS ASFALTOS	
XXIII. Control de calidad de diluidos asfálticos	30.940
XXIV. Control de calidad de emulsiones catiónicas de roturas rápidas	29.200
XXV. Estudio y análisis de dosajes de ligantes de mezclas asfálticas en servicio (en frío o caliente)	42.870
XXVI. Determinación del contenido de asfaltos de mezclas en caliente por el Método Abson	27.110
XXVII. Determinación del peso unitario de probetas asfálticas compactadas (Marshall- Cada tres probetas)	8.190
XXVIII. Ensayo de abrasión (Cada 3 pastillas)	27.150
XXIX. Ensayo de Tracción indirecta (por cada rotura de probeta)	10.950
XXX. Punto de ablandamiento. Método de anillo y bola (Asfaltos convencionales)	26.310
XXXI. Recuperación elástica torsional (por 3 determinaciones)	28.890
XXXII. Ensayo de rueda cargada (cada tres probetas de tratamiento de lechada asfáltica o microaglomerado) (No incluye dosificación)	27.140
XXXIII. Viscosidad (con el viscosímetro Broockfield- por determinación)	18.840
XXXIV. Dosaje, moldeo y rotura de probetas de mezclas en frío (usando prensa hidráulica, moldeo y prensa Marshall para rotura, método de la DNV o DPV de la Pcia. de Santa Fe)	107.410
XXXV. Densidad in situ con Densímetro Nuclear Marca Troxler (por	7.930

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

determinación, hasta los 100 km. desde la DPV. Se adicionará el 10% por cada 10 km. de exceso) (No incluye XIII)	
XXXVI. Ensayo Ahuellamiento Wheel Tracking Test (Incluye moldeo 2 pastillas para ensayo) (No incluye verificación de fórmula de mezcla y parámetros Marshall)	180.410
XXXVII. Dosaje, moldeo y rotura de probetas de mezclas en caliente (Método Marshall) (No incluye ensayos de verificación y calidad de materiales)	134.520
XXXVIII. Densidad Rice	11.310
XXXIX. Dosajes de hormigones sin ensayos complementarios del material	63.990
XL. Ensayo de rotura por compresión (C.E.R.) de probetas cilíndricas (c/probeta)	6.500

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Artículo 25- Se abonarán las siguientes tasas retributivas de servicios administrativos:	
I. Por concepto de tasa de fiscalización a cargo de todos los permisionarios de servicios de transporte de pasajeros, excluido el servicio regular, por unidad y por mes:	2.620
1.a) Por cada actuación administrativa que no exceda 10 fojas	540
1.b) Por cada hoja adicional	Variable
1.c) Valor por unidad y por mes	Variable
II. Por solicitud de inscripción, reinscripción o renovación en los siguientes servicios	
1. Servicio contratado general, por cada tres unidades o fracción menor:	25.440
2. Servicio contratado para comitente determinado (por unidad):	25.440
3. Servicio turismo (por unidad)	31.440
4. Servicio especial (por unidad)	7.690
5. Servicio de taxis o remises (por unidad)	10.220
6. Servicios de transportes privados a través de plataformas electrónicas (por unidad)	9.720
7. Servicio de transporte escolar (por unidad)	7.690
8. Servicio de transporte de personas con capacidades especiales, o de personas con discapacidad, por unidad	4.910
9. Servicio de auto rural compartido (por unidad)	7.690
III. Por solicitud de altas o de bajas de unidades del parque móvil, de cualquiera de los servicios de transporte de pasajeros:	
1. Por cada unidad declarada para el alta	2.620
2. Por cada unidad declarada para la baja	2.620
IV. Por solicitud de aprobación de la transferencia de explotación por actos entre vivos	
1 En el servicio regular de pasajeros:	
a) Hasta veinte (20) unidades	381.140
b) Sobre veinte (20) unidades, por cada unidad (adicional)	12.720
2. En el servicio de taxi, por la unidad, y el servicio de remís, por unidad, en el Gran Mendoza: Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Luján, Maipú y Las Heras	254.150
3. En el servicio de taxis, por unidad, y el servicio de remís, por unidad, en las zonas no pertenecientes al Gran Mendoza	53.050
4.En el servicio contratado general, servicio contratado para comitente determinado, servicio especial y servicio de turismo, por unidad	53.050
5. El servicio de transporte escolar, por unidad,	53.050

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

6. En el servicio de transporte de personas con capacidades especiales, o de personas con discapacidad, por unidad	48.170
7. En el servicio de auto rural compartido y en el servicio mixto rural, por unidad	48.170
V. En los supuestos en que sí se cumpla en tiempo lo previsto por el artículo 165 de la Ley Provincial N° 6.082/93, por la registración del oficio judicial que adjudica la explotación de uno o más servicios a uno o más derechohabientes del titular fallecido	50.950
VI. En los supuestos en que no se cumpla en tiempo lo previsto por el artículo 165 de la Ley Provincial N° 6.082/93, por la registración del oficio judicial que adjudica la explotación de uno o más servicios a uno o más derechohabientes del titular fallecido	101.690
VII. Por solicitud de aprobación o autorización de contrato asociativo, en el servicio de remís:	19.190
VIII. Por la unidad de oblea del cuadro tarifario vigente, entregada al permisionario de taxi o remís	420
IX. Por unidad de oblea entregada con motivo de las fiestas o festivales nacionales y/o provinciales y/o departamentales, o de cualquier otra clase de eventos o espectáculos	1.720
X. Por precintado del reloj taxímetro instalado en el taxi o remís:	1.110
XI. Por solicitud de cédula de habilitación de la unidad a efecto del contralor administrativo registral o de inspección:	800
XII. Por solicitud de duplicado u otra réplica de la cédula de habilitación de la unidad a efectos de contralor administrativo registral o de inspección, en razón de la pérdida, extravío, hurto o cualquier otra causa de desaparición del documento en vigor:	970
XIII. Por solicitud de cédula de habilitación del conductor a efectos del contralor administrativo registral o de inspección	1.320
XIV. Por solicitud de duplicado u otra réplica de la cédula de habilitación del conductor a efectos del control administrativo registral o de inspección, en razón de la pérdida, extravío o cualquier otra causa de desaparición del documento en vigor	1.720
XV. Por solicitud de certificado de unidad vencida:	800
XVI. Por solicitud de inscripción, reinscripción o renovación del permiso como transportista de cargas, que legalmente sea conferible por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, por unidad, con o sin motor: Se exceptúan las solicitudes relativas al que se postule como transportista de residuos peligrosos de jurisdicción provincial o como transportista del servicio mixto rural, las cuales quedan gravadas con las tasas previstas en los pertinentes incisos de este artículo de ley.	13.050
XVII. Por solicitud de la gestión de Servicios Públicos, Dirección de Transporte para la inscripción, reinscripción o renovación del permiso como transportista de residuos peligrosos de jurisdicción provincial, por ante la autoridad de aplicación de la Ley N° 5917, Decreto N° 2625/99 y concordantes, por cada seis unidades o fracción menor, con o sin motor:	22.820
XVIII. Por solicitud de aprobación del formulario con carácter de declaración jurada de transporte de residuos peligrosos, a presentarse por ante la autoridad de aplicación de la Ley N° 5917, Decreto N° 2625/99 y demás normas concordantes, por cada seis unidades o fracción menor, con o sin motor:	13.050
XIX. Por solicitud de inscripción, reinscripción o renovación del permiso como transportista del servicio mixto rural que se preste mediante el uso de camionetas de doble cabina, de rurales o de utilitarios, en zonas establecidas y en conformidad a la reglamentación vigente, por unidad:	7.690

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

XX. Por solicitud de la resolución de baja como permisionario de cargas, sin distinciones:	4.910
XXI. Por solicitud del certificado de baja como permisionario de cargas, sin distinciones:	760
XXII. Por la revisión técnica visual que exclusivamente debe ejecutar la Secretaría de Servicios Públicos, en el ámbito de la Sede Central o de las Delegaciones, cualquiera sea el tipo de segmento o peso de examinada y cualquiera sea el sitio al que este afectada	1.600
XXIII. Por solicitud de desarchivo:	680
XXIV. Por solicitud de certificación de actuaciones correspondientes a una misma pieza administrativa compulsada, cualquiera sea el número de las actuaciones a certificar:	680
XXV. Por presentación de descargo, sean cuales fueren las causales o infracciones imputadas y sin distinciones:	1.130
XXVI. Por presentación de recurso de revocatoria o jerárquico a resolverse en el ámbito de recurso la Secretaría de Servicios Públicos, en materia de transporte:	4.550
XXVII. Por solicitud de certificación de estado de cuenta:	1.320
XXIII. Por solicitud de certificación de libre deuda:	1.320
XXIX. Por solicitud de liberación de unidad secuestrada de cualquier servicio, sin habilitación	350.000
XXX. Por solicitud de liberación de unidad secuestrada de cualquier servicio, con habilitación	19.560
XXXI. Por la intervención en el trámite administrativo de la solicitud de readecuación tarifaria, con independencia de que la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, sea o no el organismo iniciador, y de quien se ostente el poder tarifario	10.900

XXXII. En el caso en que una solicitud comprenda en su objeto más de un hecho imponible de los contemplados en este artículo, el solicitante deberá abonar al momento de presentar dicha solicitud, en forma acumulada y simultánea, a todas las tasas retributivas de servicios administrativos que se correspondan con cada uno de tales hechos imponibles.

XXXIII. Por toda solicitud y por todo trámite administrativo cuyos objetos no estén previstos expresamente en este artículo, se tributará la tasa prevista en esta ley para las "actuaciones en general", por servicios administrativos.

XXXIV. Por el trámite administrativo de oficio que sea susceptible de encuadrarse en el Artículo 299 del Código Fiscal de la Provincia, el sujeto por el cual se haya deducido el respectivo procedimiento administrativo tributará la tasa correspondiente al o a los hechos imponibles que le fueren atribuibles, de conformidad con esta Ley.

XXXV. Sin perjuicio de lo dispuesto, quedan exentos de pagar las tasas retributivas de servicios administrativos que fija este artículo:

1. Los supuestos de exención de pago de las tasas retributivas de servicios administrativos, que prevea Código Fiscal de la Provincia y en la medida que tales supuestos se correspondan con la esfera de competencia de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte.
2. Los supuestos de exención de pago de las tasas retributivas de servicios administrativos que prevea toda otra normativa jurídica de alcance general tributario y en la medida que tales supuestos se correspondan con la esfera de competencias de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte.
3. El diligenciamiento del oficio judicial librado por cualquier

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

juez o tribunal de los fueros de faltas, penal, penal de menores, de ejecución penal, del trabajo o de la seguridad social con sede en la Provincia de Mendoza, en otras provincias, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Nación
4. El diligenciamiento del oficio judicial librado por cualquier juez o tribunal del fuero de familia con sede en la Provincia de Mendoza, en otras provincias, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Nación, en tanto que la causa judicial de origen esté exenta de carga fiscal y así conste en el propio oficio judicial.
5. El diligenciamiento del oficio judicial librado por juez o tribunal de cualquier territorio y fuero del país siempre que en el propio oficio judicial conste la tramitación del beneficio de litigar sin gastos o de justicia gratuita.
6. El diligenciamiento del oficio judicial librado por juez o tribunal de cualquier territorio y fuero del país siempre que su evacuación en sede administrativa esté exenta de carga fiscal, en virtud de ley.
7. La presentación de la denuncia en sí, cualquiera que sea el canal empleado para su formulación.
8. La presentación del usuario, de la unión vecinal o de la asociación de consumidores o de usuarios cuyo objeto se refiera a recorridos o frecuencias, o a semaforización, señalización o demarcación de las vías de transporte.
9. La presentación del usuario, de la unión vecinal o de la asociación de consumidores o de usuarios cuyo objeto se refiera a la seguridad, la sustentabilidad o la calidad en el servicio de transporte.
10. La solicitud de inscripción y la exposición que se exprese, por escrito o verbalmente, para participar como asistente en la etapa de la Audiencia Pública que se deba celebrar por ante la Secretaría de Servicios Públicos a consecuencia de un procedimiento administrativo sobre readecuación tarifaria.
11. La solicitud de la extensión de viajes sobre el cupo básico de viajes que se goce con el beneficio del medio boleto estudiantil Ley N° 7872
12. La llamada a la línea telefónica "0800" o el mensaje enviado a través de las redes sociales de Internet, cuya atención por el mismo canal habilite la Secretaría de Servicios Públicos - Dirección de Transporte.
13. Cualquier presentación, aun recursiva de un agente público o de un locador de servicios de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, en el ejercicio o con ocasión de su situación contractual efectiva.
14. La consulta verbal y la vista de las actuaciones.
La enumeración de las exenciones precedentes reviste carácter taxativo.
Por lo tanto, estas exenciones son de interpretación restrictiva y no se admite su extensión por analogía.
XXXVI. Por concepto de tarifas por la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) de vehículos afectados a los servicios de transporte de pasajeros y de cargas en la jurisdicción provincial, que los talleres habilitados para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) ejecuten a causa de los convenios anexados a los Decretos N° 132/97 y N° 2473/04, todos ellos vencidos al 1° de enero de 2005 y meramente eficaces con posterioridad por ultra actividad concesional, sin el beneficio de la reconducción de plazos:
1. Por revisión completa, incluido el control de humos:

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

1.a. Motovehículo de transporte	1.600
1.b. Vehiculo grande (de más de 2.500 Kgs.)	5.880
1.c. Vehículo mediano o chico (de 2.500 Kgs. o menos)	3.210
1.d. Remolque, semirremolque o acoplado de más de 2.500 Kgs. por separado del vehículo tractor	3.730
1.e. Remolque, semirremolque o acoplado de 2.500 Kgs. o menos, por separado del vehículo tractor	3.730

2. Por la reverificación de la revisión completa, incluido el control de humos, en los casos contemplados en el apartado 1, números 1.a, 1.b, 1.c, 1.d y 1.e, se abonará el equivalente del cincuenta por ciento (50%) de la respectiva tarifa.

3. Por el control de humos, exclusivamente	
3.a. Motovehículo de transporte:	680
3.b. Vehículo en general	1.560
4. Por la reverificación del control de humos, exclusivamente	
4.a. Motovehículo de transporte	520
4.b. Vehículo en general	1.230
5. Por la extensión del certificado con carácter de "aprobado" o "rechazado", el que deberá expedirse con la oblea correspondiente	760
6. Por la extensión del certificado con carácter de "condicional", el que deberá expedirse sin oblea	520

Los talleres habilitados para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) comprendidos en este inciso les opondrán y cobrarán estas tarifas a los concesionarios y permisionarios sin perjuicio de la debida adición y traslación del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Los talleres habilitados podrán solicitar a la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos la revisión de los valores anteriormente establecidos en concepto de tarifas cuando los mismos resulten insuficientes para permitir su adecuado funcionamiento, debiendo acreditar dicha circunstancia. En tal caso la Dirección de Transporte podrá establecer nuevos valores por este concepto.

En todo caso, el monto total a pagar que resultare se someterá al régimen del redondeo previsto por el Art. 9 bis de la Ley Nacional N° 22.802, sustituido por la ley Nacional N° 26.179. Dicho monto total siempre se abonará en un ciento por ciento (100%).

Asimismo, los talleres habilitados para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) que ejecuten los convenios anexados a los Decretos Provinciales N° 132/97 y N° 2473/04 abonarán el canon del 3% sobre los ingresos netos mensuales a determinarse conforme el derecho contable correspondiente.

XXXVII: Valor de la Unidad Fija (1 U.F.): al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la Unidad Fija que establece esta Ley para las multas de tránsito.

XXXIII: Los propietarios de unidades que no se encontraren habilitados correctamente para la prestación del transporte de pasajeros o de cargas de jurisdicción Provincial, sufrirán el secuestro de las mismas por el termino de 30 días corridos. Luego de vencido este término, podrá facultarse su retiro siempre que acreditaren la cancelación total tanto de la tasa de liberación correspondiente como de todas las multas que se les hubiesen impuesto, por cualquier causa, sin perjuicio del pago de los derechos de estadía o su equivalente.

XXXIX: Aféctese a la Secretaría de Servicios Públicos -Dirección de Transporte-, la totalidad de los recursos que se recauden por

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

concepto de las tasas retributivas de servicio administrativos acordadas en este artículo; la totalidad de las multas que, por cualquier concepto de ilícito, le incumba imponer a la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Transporte, autoridad de aplicación de la respectiva norma legal sancionadora; y la totalidad del canon que se deba percibir y reembolsar a la Provincia por la ejecución de la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.)

XL: Tasa de Inscripción inc. a) art. 59 de Ley N° 9086 (a) abonar la tasa de inscripción asociada al permiso de explotación definida en el artículo 53 de dicha norma legal. 10.270

XLI: La Dirección de la Unidad Ejecutiva de Seguridad Vial percibirá de los Centros de Revisión Técnica Obligatoria de Mendoza, habilitados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y por la mencionada Dirección, una tasa retributiva por cada vehículo inspeccionado, según tipo de vehículo (U.F.)

1) Por revisión de motovehículo moto, ciclomotores, motocicletas, motocarro (motocargas y motofurgones), motonetas, triciclos y cuatriciclos con motor 7

2) Por revisión de vehículo automotor, autos, camioneta, furgones, camión, similar o superior 12

XLII: El Ente de Movilidad Provincial percibirá el 100% del Bodegaje por estadía de vehículos secuestrados en la Playa de depósito a su cargo, por unidad y por día, no pudiendo superar en ningún caso la suma correspondiente a seis meses de estadía en concordancia a lo dispuesto a los Artículos 130 y siguientes de la Ley N° 9.024 (U.F.) 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Artículo 26- Por los servicios prestados por el Ministerio de Seguridad, se abonarán las siguientes Tasas y contribuciones:

I. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIVISIÓN JUDICIAL:

1. Otorgamiento computarizado o manual de documentos

II. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS

1. Por cada servicio de análisis que se realice en Oficina Técnica de la Dirección de Bomberos, sobre sistemas de protección contra incendio, correspondiente al código de tasa N° 162, debidamente solicitado conforme requisitos de presentación y tramitación, establecidos en la legislación vigente y "concordante con la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79", de acuerdo al siguiente detalle:

1.a) Análisis en superficies de uso de hasta 200 m2 8.260

1.b) Análisis en superficies de uso de hasta 500 m2 15.580

1.c) Análisis en superficies de uso de hasta 1.000 m2 31.390

1.d) Análisis en superficies de uso de más de 1.000 m2. P/cada 100 m2 adicionales 710

1.e) Análisis en superficies rurales libre de uso comprendidas en el Decreto N° 617/97 conforme a la Ley Nacional N° 19.587, p/cada 100 m2 adicionales. Tales como plantaciones, ganadería y actividades afines. 90

2. Por cada inspección efectuada por el área técnica de la Dirección de Bomberos, sobre sistemas de protección contra incendio, correspondiente al código de tasa N° 163, debidamente solicitado, conforme requisitos de prestación, presentación y tramitación, establecidos en la legislación vigente de acuerdo al siguiente detalle:

2.a) Inspecciones en superficies de uso de hasta 200 m2 8.260

2.b) Inspecciones en superficies de uso de hasta 500 m2 15.810

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

2.c) Inspecciones en superficies de uso de hasta 1.000 m2	31.620
2.d) Inspecciones en superficies de uso de más de 1.000 m2, p/cada 100 m2 adicionales	710
2.e) Inspecciones en superficies rurales libre de uso, comprendidas en el Decreto N° 617/97 conforme la Ley Nacional N° 19.587, p/cada 100 m2 adicionales. Tales como plantaciones, ganadería y actividades afines.	90
3. Proceder a la extensión, con validez por el año calendario, del Certificado de Medidas de Protección Aptas Contra Incendios (CEMEPACI) conforme la Ley N° 7499, correspondiente al Código Tasa N° 646, se otorgará a los establecimientos, conforme a su actividad y el riesgo que implica de acuerdo a las condiciones y rubros que a continuación se detallan:	
1- COMERCIOS:	
1.a. Comercios menores, mercados, supermercados, tiendas de ropa:	
Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	4.250
Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	8.260
Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1000 m2	12.040
1.b. Centros comerciales y galerías comerciales, hípermercados:	
Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 2.500 m2	40.830
Aquéllos donde la superficie de uso supere los 2.500 m2	81.420
2- INDUSTRIAS:	
2.1 Riesgo Grado 2 - INFLAMABLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	65.140
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
2.2 Riesgo Grado 3 - MUY COMBUSTIBLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1000 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
2.3 Riesgo Grado 4 - COMBUSTIBLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	4.010
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
3- ESTACIONES DE SERVICIO DE:	
3.1 Líquidos Inflamables	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
3.2 G. N. C.	
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	16.520
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
3.3 Tipo Dual (Líquidos Inflamables y G. N. C.)	
• Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	12.040

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

•Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	24.310
•Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	48.620
•Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
4- EDIFICIOS HABITACIONALES PARTICULARES DE:	
4.1 Planta baja	
•Aquellos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
•Aquellos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	12.040
•Aquellos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	24.310
•Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
4.2 Más de una planta y/o subsuelo	
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	12.040
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	24.310
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	48.620
•Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2,por cada 100 m2 adicionales	1.180
4.3 Edificios particulares con locales comerciales	
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	16.050
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	32.570
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	60.650
•Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2,por cada 100 m2 adicionales	1.180
5- HOTELES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO DE PASAJEROS:	
5.1 Planta baja y 1 piso superior	
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	12.040
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	24.310
•Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2,por cada 100 m2 adicionales	1.180
5.2 Dos o más pisos superiores	
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	12.040
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	24.310
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1000 m2	48.620
•Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1000 m2, por cada 100 m2 Adicionales	1.180
6- LOCALES BAILABLES:	
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	24.310
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	48.620
•Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1000 m2	82.600
•Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.650
7- EVENTOS (ACTIVIDADES SOCIALES Y RECREATIVAS):	
•Aquéllos donde el factor de ocupación, no supere las 500 personas	12.040
•Aquéllos donde el factor de ocupación, no supere las 2.000 personas	24.310
•Aquéllos donde el factor de ocupación, no supere las 4.000 personas	48.620
•Aquéllos donde el factor de ocupación, no supere las 8.000 personas	82.600
•Aquéllos donde el factor de ocupación, supere las 8.000 personas, se adicionará, por cada 100 personas	1.180
8- ACTIVIDADES DEPORTIVAS:	
8.1 Canchas (Aire libre o en espacios cubiertos)	
•Aquéllos donde el factor de ocupación, no supere las 2.000 personas	24.310
•Aquéllos donde el factor de ocupación, excede las 2.000 personas	40.830
9 - RESTAURANTES Y PUBS.	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

9.1 Patios de comidas	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	12.040
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	24.310
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	40.830
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
10- CINES, TEATROS, IGLESIAS Y TEMPLOS	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	12.040
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	24.310
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	40.830
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
11- DEPÓSITOS:	
11.1 Riesgo Grado 1 - EXPLOSIVO	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	24.310
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	48.620
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	82.600
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
11.2 Riesgo Grado 2 - INFLAMABLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	65.140
• Aquéllos donde la superficie de uso supere lcs 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
11.3 Riesgo Grado 3 - MUY COMBUSTIBLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	32.570
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
11.4 Riesgo Grado 4 - COMBUSTIBLE	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	4.010
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	16.520
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.420
12- SANIDAD Y SALUBRIDAD	
12.1 Clínicas, Hospitales, Geriátricos, Centros de Rehabilitación, Consultorios, Psiquiátricos, Institutos, Centros de Salud y afines	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	4.010
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	12.040
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 2.500 m2	40.830
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 2.500 m2	82.600
13- EDUCACIÓN	
13.1 Guarderías, Jardín de Infantes, Escuelas, Universidades, Terciarios, Institutos y afines	
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 200 m2	4.010
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 500 m2	8.260
• Aquéllos donde la superficie de uso no supere los 1.000 m2	12.040
• Aquéllos donde la superficie de uso supere los 1.000 m2, por cada 100 m2 adicionales	1.180
14. Por la RENOVACIÓN anual del Certificado de Medidas de Protección	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

Aptas Contra Incendios (CEMEPACI) conforme la Ley N° 7499, a partir del año siguiente a la expedición del primer certificado y hasta el cuarto año correlativo posterior de su otorgamiento, se abonarán los Códigos Tasas N° 163 y 646 conforme lo establecido en los puntos 2 y 3 respectivamente, transcurrido ese tiempo se procederá al archivo del expediente; por lo tanto de requerir una nueva certificación, se deberá presentar memoria descriptiva, conforme requisitos de presentación y tramitación establecidos en la legislación vigente, concordante con la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, abonando los Códigos Tasas N° 162, 163 y 646 de acuerdo a lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 respectivamente.

15. Todo cambio, modificación, ampliación, cambio de uso, cambio de razón social y/o rubro, cambio de profesional, cambio de propietario y/o representante legal, se deberá presentar un nuevo proyecto abonando los Códigos Tasas N° 162, 163 y 646 conforme lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 respectivamente.

16. Los informes técnicos operativos y de investigación pericial que por vía de autoridad judicial competente se soliciten a la Dirección de Bomberos, con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados. Sin cargo

Cuando el demandando fuera condenado en costas, según Fallo Judicial, los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria deberán ser depositados en uno de los bancos que el Poder Ejecutivo habilite al efecto

17. Cuando los precedentes servicios sean solicitados a la Dirección de Bomberos, por instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, de asistencia social, salubridad, previsionales, educacionales, seguridad y militares: Sin cargo

18. Por cada jornada, taller, seminario, curso o congreso, de formación y capacitación acorde a la metodología on line, presencial o mixta, y que se encuentran elaborados conforme programas y módulos para cada actividad específica, en temas relacionados a la actividad de la Dirección de Bomberos. Todo personal que no corresponda al Estado Nacional, sus dependencias, reparticiones y organizamos descentralizados, mientras éstos no sean privatizados, se abonará por grupo, el Código Tasa N° 164, la suma de:

Hasta 10 personas por hora cátedra	12.510
Hasta 20 personas por hora cátedra	15.810
Hasta 30 personas por hora cátedra	20.300

19. Por servicios prestados en las distintas especialidades de la Dirección de Bomberos, llevados a cabo a modo de colaboración y que no revistan carácter de emergencia, se abonará el servicio correspondiente conforme se detalla:

19.a. Por efectivo: el importe correspondiente al tiempo transcurrido y monto equivalente a un período de servicio extraordinario (conforme Ley N° 7120) e incluido en la presente Ley.

19.b. Por vehículo: el importe correspondiente al tiempo transcurrido y monto equivalente a diez (10) períodos de servicio extraordinario de Alto Riesgo (conforme Ley N° 7120).

19.c. Por equipo: el importe correspondiente al tiempo transcurrido y monto equivalente a un período de servicio extraordinario de Alto Riesgo (conforme Ley N° 7120).

19.d. Por cada verificación o fiscalización de simulacros o ejercicios de incendio, planes de evacuación y contingencias activas e in situ, que se realice, debidamente solicitado, conforme el

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

siguiente lineamiento:

19.d.a) Verificación y fiscalización en superficies de hasta 200 m2	8.260
19.d.b) Verificación y fiscalización en superficies de hasta 500 m2	15.580
19.d.c) Verificación y fiscalización en superficies de hasta 1000 m2	31.390
19.d.d) Verificación y fiscalización en superficies de más de 1000 m2, por cada 100 m2 adicionales	710

III. SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICÍA CIENTÍFICA

1. Las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados y mientras estos organismos no sean Privatizados: Sin cargo

2. Cuando en el supuesto del punto anterior, algunas de las partes sea ente privado o particular y fueren condenado en costas, los honorarios regulados por la autoridad que dictare la providencia condenatoria, deberán ser solventados y depositados en uno de los bancos que el Poder Ejecutivo habilite al efecto, a nombre del MINISTERIO DE SEGURIDAD, a la finalidad que surge de este servicio.

3. Por las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas por particulares en juicio de parte se cobrará por el servicio los honorarios que regule la autoridad de aplicación conforme las pautas establecidas para los peritos de parte. La condenación en costas deberá especificar, claramente, el obligado al pago y que el acreedor es el Ministerio de Seguridad. A los efectos del pago, el mismo se deberá efectuar conforme las disposiciones contenidas en el Punto 2

4. El juez en materia contravencional y/o juez administrativo contravencional vial podrá requerir, en la providencia que dicte con motivo de un proceso vial, el reintegro de los gastos que haya originado la intervención de personal de la "Policía Científica" según el informe de esa repartición, salvo que se refiera a las faltas tratadas en el Capítulo VI del Decreto N° 200/79.

IV. SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICÍA VIAL:

1. Por la certificación de antecedentes de licencia de conducir y trámites administrativos en General	1.890
2. Servicios de guinche por retiro de vehículos de la vía pública hasta la playa de Secuestros	8.260
3. Depósito de vehículo retirado de circulación, por día o por fracción a partir de las veinticuatro (24) horas del día del secuestro:	
3.a) Camiones, ómnibus y similares, acoplados, casillas rodantes, tractores y máquinas agrícolas o similares	1.180
3.b) Automóviles, camioneta o similares	710
3.c) Moto hasta 50 cm3	380
3.d) Moto, ciclomotor, triciclo, cuatriciclo o similares más de 50 cm3	470

Los valores totales no podrán superar el monto equivalente a ciento ochenta (180) días de acuerdo al tipo de automotor secuestrado conforme los incisos precedentes y teniendo en cuenta los valores dispuestos en la presente ley vigente para cada uno.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que por vía de excepción y atendiendo razones de antigüedad del bien, situación socioeconómica del propietario y a propuesta del Ministerio de Seguridad disminuya, en el caso particular, los importes máximos para el servicio de depósito.

4. Servicio de grúa

Por traslado de vehículos siniestrados desde el lugar del accidente	8.260

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

hasta dependencias policiales	
5. Otros trámites administrativos:	
5.a) Resoluciones de autorización para el uso de la vía pública, con fines ajenos a la circulación vehicular, que no se considere eventos culturales ni religiosos (cortes para: carreras, instalaciones o reparaciones, festejos, etc.)	1.890
5.b) Solicitud de antecedentes de multas por dominio o por licencia de conducir emitidas por el Registro Provincial de Antecedentes y Apremios o División	1.890
6. Valor de la unidad fija	
Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos	127
V. SERVICIOS PRESTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD BANCARIA	
1. Alarmas	
La Empresa que ofrezca servicios de alarmas o para aquellas empresas que utilicen similares servicios, para sí mismas o terceros, y tengan sus centrales de interrogación y aviso en dependencias policiales tributarán lo siguiente:	
a) Derecho anual para operar en la Provincia	39.410
b) Por cada abonado, usuario o equipo de alarma que sea alcanzado por la Ley Nacional N° 19.130, que acceda o esté conectado a las Centrales de Interrogación y Aviso, instaladas en dependencia del Ministerio de Seguridad, y que por su activación requiera el desplazamiento policial, mediante el sistema alámbrico o inalámbrico	325.680
c) Por cada abonado, usuario o equipo de alarma no incluido en el apartado anterior	97.940
Los derechos que anteceden se pagarán en forma proporcional y mensual, con vencimiento el día quince (15) de cada mes, considerándose un mes a la fracción de quince (15) días o mayor, para el caso de altas y bajas de abonados al sistema.	
d) Por la aprobación que efectúe el Departamento de Seguridad Bancaria de cada Central de Interrogación y Aviso, a instalar en el Departamento de Seguridad Bancaria u otras dependencias policiales del Ministerio de Seguridad, cuando así lo estimare conveniente	24.310
e) Por la instalación de cada Central de Interrogación y Aviso, en el Departamento de Seguridad Bancaria del Ministerio de Seguridad	81.890
f) Por la aprobación que efectúe el Departamento de Seguridad Bancaria de cada equipo de abonado a instalar, cuando así se estime conveniente	32.570
g) El incumplimiento de cualquier punto establecido en la resolución de autorización para el funcionamiento de las empresas de alarmas, será sancionado por Resolución del Ministro de Seguridad con multas que oscilarán, según su gravedad, desde	32.570 a 161.600
2. Activación o señal de alarmas.	
a) La empresa de alarmas o aquellas empresas que utilizan similares servicios para sí mismas o para terceros y que posean sus centrales de interrogación y aviso en dependencias del Ministerio de Seguridad, cuando se activen las alarmas y generen desplazamiento policial, tomando como constancia la información que suministra la central (archivo y/o impresión testigo), abonará, por cada una de las activaciones, la suma de	24.310
La aplicación del punto anterior, será contada a partir de la tercera activación o señal de alarma (inclusive) que se produzca por abonado o usuario en el año calendario, cualquiera sea el motivo, salvo que se trate de hecho delictivo real.	
La aplicación o no, de los puntos que anteceden quedará a criterio	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

del Personal Verificador de Seguridad Bancaria, quienes, a través de su experiencia, evaluarán lo acontecido.

3. Verificaciones Artículo 2° Ley Nacional N° 19.130.

a) Por cada verificación efectuada por el Departamento de Seguridad Bancaria 32.570

b) Por pericias realizadas en dispositivos y sistemas de seguridad correspondientes a entidades bancarias o financieras 40.830

Los servicios previstos en el Punto 1 Inciso a) o b) serán abonados al momento de su aprobación. Los restantes servicios previstos, serán pagados dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su entrega. En todos los casos, se debe remitir copia del comprobante debidamente intervenido por el agente recaudador.

4. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a delegar en el Ministerio de Seguridad, Departamento de Seguridad Bancaria, conforme la prestación de servicios, la confección de los Boletos de Ingresos para el cumplimiento del pago de tasas retributivas, según corresponda en cada caso.

El mismo organismo está facultado para dictar la resolución por la que se autoriza a las empresas prestatarias del servicio de alarmas a operar en la Provincia de Mendoza, según sus condiciones técnicas operativas.

5. El Departamento de Seguridad Bancaria solicitará, mediante notificación fehaciente, la constancia de pago, por única vez. De no recibir la documentación requerida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, se considerará al deudor como moroso del Estado Provincial, por lo que el Ministerio de Seguridad reunirá los antecedentes legales para promover la gestión de cobro, conforme a las previsiones del Código Fiscal.

VI. SERVICIOS PRESTADOS POR DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

1. Las pericias que se soliciten con motivo de actuaciones judiciales y/o administrativas promovidas o realizadas por el Estado Nacional, los estados provinciales, las municipalidades, sus dependencias, reparticiones y organismos descentralizados y mientras estos organismos no sean Privatizados Sin cargo

Cuando en el supuesto del párrafo anterior algunas de las partes sea ente privado o particular y fueren condenadas en costas, la autoridad que dictare la providencia condenatoria, determinará los importes que deberán ser solventados y depositados en uno de los bancos que el Poder Ejecutivo habilite al efecto, a nombre del Ministerio de Seguridad y tomando los siguientes parámetros:

1.a) Moto, ciclomotor, triciclo, cuatriciclo o 4.480

1.b) Automóvil, camioneta o 5.660

1.c) Camión, ómnibus y similares, acoplado, casilla rodante, trailers, semirremolque, máquinas agrícolas y máquinas viales y similares 8.260

VII. OTROS SERVICIOS - PATRULLA DE RESCATE

VIII. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Por la contratación de personal de la Policía de Mendoza bajo modalidad de Servicios Extraordinarios establecidos en la Ley N° 7120 y sus modificatorias, para cualquier reunión, evento, actividad o espectáculo de carácter público o privado, con excepción de los actos centrales de la Fiesta de la Vendimia y actos electorales previstos por la legislación vigente, sean éstos de carácter general o interno de los partidos políticos:

1. Por cada período de 4 horas por cada efectivo afectado al servicio, se abonará de acuerdo a:

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

1.a. Servicio de Bajo Riesgo: el valor del período consistirá en el importe que resulte de aplicar el tres con setenta y ocho por ciento (3,78%) sobre la asignación de la clase del cargo de Jefes de las Policías de la Provincia, a cuyo efecto se considerará como asignación la suma de $ 27.490.- salvo que el monto sea mayor por disposición de la Ley de Presupuesto de cada año y/o aumento salarial determinado para el personal policial.
1. b. Servicio de Alto Riesgo: el valor del período consistirá en el importe que resulte de aplicar el cinco con treinta y un por ciento (5,31%) sobre la asignación de la clase del cargo de Jefes de las Policías de la Provincia, a cuyo efecto se considerará como asignación la suma de $ 27.490.- salvo que el monto sea mayor por disposición de la Ley de Presupuesto de cada año y/o aumento salarial determinado para el personal policial.
1. c. La alícuota aplicable del Impuesto de Sellos, por cada contrato de servicio extraordinario, será abonado por partes iguales por los contratantes, según correspondiere.
1. d. Los servicios extraordinarios que tengan como horario de iniciación las 20 hs. de los días 30 de abril, 24 de diciembre y 31 de diciembre, se incrementarán en un cien por ciento (100%), los cánones, según el tipo de riesgo de los mismos.
1. e. Cuando el servicio de un efectivo sea complementado por bicicleta o can, por cada 4 horas de estos elementos adicionales, se abonará el veinticinco por ciento (25%) proporcional del servicio prestado.
2. El tiempo de duración del servicio podrá ser fraccionado al cincuenta por ciento (50%), a pedido del contratante y su costo será proporcional al servicio cumplido.
IX. SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL CUERPO AÉREO POLICIAL.
El Poder Ejecutivo, en caso de excepciones, podrá eximir el pago del referido canon.
X. SERVICIOS PRESTADOS POR LA BRIGADA DE EXPLOSIVOS
Por la inspección de locales y búsqueda de artefactos explosivos en espectáculos públicos propiciados por particulares, a solicitud de los mismos 41.060
XI. SERVICIOS PRESTADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE EVENTOS Y LOCALES DE ESPARCIMIENTO
1. Por el servicio de Categorización o Recategorización de locales bailables debidamente solicitado, conforme al cumplimiento de requisitos establecidos en función de la Ley N° 8296, con la validez anual 162.600
2. Por el servicio de Aforos correspondientes a la Habilitación de eventos bailables, debidamente solicitado conforme al cumplimiento de requisitos establecidos en función de la Ley N° 8296, de acuerdo al siguiente detalle sobre la cantidad de personas que ingresarán:
2.a) de 1 a 500 personas: 70.560
2.b) de 501 a 1000 personas: 105.960
2.c) de 1001 a 1500 personas: 141.360
2.d) de 1501 personas en adelante: 212.160

REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE VIGILANCIA (REPRIV) y REGISTRO PROVINCIAL DE ARMAS (REPAR)

Artículo 27- Por los servicios que presta el Registro Provincial de Armas (RE.P.AR.) y Registro Provincial de Empresas Privadas de Vigilancia (REPRIV), se abonarán las siguientes tasas:
A. Servicios prestados por Registro Provincial de Armas (RE.P.AR.):

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

1. Inscripción de la marcación y/o remarcación de números de arma de uso civil, solicitud de adquisición de municiones de venta controlada, en cualquier caso, cada cincuenta (50) municiones y sus duplicados por extravío, solicitud de adquisición de revólver calibre "38", y derecho anual por transporte de armas por comerciantes inscriptos	Sin cargo
2. Trámite de inscripción de Legitimo Usuario (CLU) de armas de usc Civil y/o uso Condicional	1.820
3. Solicitud de tenencia de armas de uso civil y/o uso civil condicional	1.060
4. Solicitud de portación de armas de uso civil y/o uso civil condicional	2.670
5. Por la inspección de números fabriles de armas	6.800
6. Registro de habilitaciones e inscripciones de vendedores minoristas de artículos pirotécnicos y de los lugares destinados al almacenamiento y comercialización, según Ley Provincial N° 6.954 y sus decretos reglamentarios, por año, dependiendo su clase:	
a. Clase uno: Kiosco, hasta un bulto de pirotecnia	24.380
b. Clase dos: Comercio, hasta treinta bultos de pirotecnia	96.690
7. Habilitación de depósito mayorista de pirotecnia, hasta 200 bultos	241.710
8. Inspecciones de habilitación de polvorines:	
a.-Dentro de un radio de 150 km. a partir de la sede de la Dirección	24.380
b.-Dentro de un radio mayor a los 150 km a partir de la sede de la Dirección	35.190
9. Inspección de habilitación de armerías	
a.- Dentro de un radio de 150 km a partir de la sede de la Dirección.	24.380
b.- Dentro de un radio mayor a los 150 km a partir de la sede de la Dirección.	35.570
10. Multas	
10. 1 Multa por infracción a la Ley N° 6954 de	16.470 a 193.260
10. 2 Reincidencia Infracción Ley N° 6954 de	232.930 a 286.620
10. 3 Infracción ARTICULO 3° Ley N° 6954	580.020
B. Por los Servicios prestados por el REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRESAS PRIVADAS DE VIGILANCIA (REPRIV)	
1. Por inscripción de empresas de vigilancia y habilitación para funcionamiento	489.940
2. Canon anual	195.500
3. Por cada auto, camioneta o similar, por año	12.770
3.a) Por cada moto, ciclomotor, triciclo, cuatriciclo o similares, por año	8.330
4. Por inspección y habilitación de local	16.520
5. Por cada emisión de credencial original	1.980
6. Por cada emisión de credencial duplicado	4.130
7. Por cada emisión de credenciales triplicado	8.330
8. Por visado de Credencial Habilitante	1.060
9. Registro del vigilador	1.980
9.1.Confección Legajo Vigilador	470
10. Por trámite de autorización por cambio de directores o subdirectores técnicos	24.380

El boleto por canon anual debe cancelarse dentro de los treinta (30) días de la fecha de habilitación y expedición por el REPRIV del Ministerio de Seguridad.

El REPRIV solicitará, mediante notificación fehaciente, la constancia de pago, por única vez. De no recibir la documentación requerida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, se

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

considerará al deudor como moroso del Estado Provincial, por lo que el Ministerio de Seguridad reunirá los antecedentes legales para promover la gestión de cobro, conforme a las previsiones del Código Fiscal.

11. Por habilitación de cada uno de los siguientes libros y/o registros de hasta 200 fojas c/u: Libro de Personal, Índice de Archivo de Legajos, Registro Art. N°21, Registro Art. N° 22 Registro de Postulantes, Inspección y emplazamientos	2.670
12. Por habilitación de Garita o funcionamiento de Garita, por año	12.770
13. Cuando el servicio de seguridad privada sea complementado por animal tipo can, por año	9.680
14. Por habilitación de modelo de uniforme empresarial	14.700
15. Por aprobación de modificación al uniforme previamente habilitado	14.700
16. Por habilitación de cada registro, de hasta 200 fs. utilizando como Libro de Novedades del Objetivo, el que permanecerá en el lugar de prestación del servicio	2.950
17. Por la ruptura o extravío de cualquier libro exigible por el REPRIV	10.100
18. Por cambio de nombre de fantasía	48.330
19. Multa por infracción a la Ley N° 6441, y acorde a las previsiones del ARTICULO N° 34 de la norma. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Seguridad a través de la Dirección REPAR-REPRIV. Modifíquese Art. 34° Apart. II Sanciones, Inc. B) Ley N° 6441 que quedará redactado, MULTAS: Serán sancionadas con Multa las infracciones graves de primer grado, las infracciones graves de segundo grado, las infracciones graves de tercer grado, las infracciones gravísimas y las reincidencias, de acuerdo con los montos que se fijen en la Ley Impositiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente:	
19.1 Falta Grave 1er. Grado Ley N° 6441	14.700
19.2 Reincidencia Falta Grave 1er. Grado Ley N° 6441	96.670
19.3 Falta Grave 2do. Grado Ley N° 6441	96.670
19.4 Primera Reincidencia a Falta Grave 2do. Grado Ley N° 6441	241.710
19.5 Falta Grave 3er. Grado Ley N° 6441	241.710
19.6 Reincidencias Faltas Graves 3er. Grado Ley N° 6441	483.350
19.7 Faltas Gravísimas Ley N° 6441	566.780
19.8 Reincidencias Faltas Gravísimas Ley N° 6441	768.940
20. Por autorización de cada instalación de alarma domiciliaria Artículo 2° Ley N° 6441	3.940
21. Autorízase la cancelación hasta en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, del monto total de la deuda registrada de ejercicios vencidos al momento de la solicitud de financiación. Por Deudas generadas por la aplicación de la Ley N° 6441, Ley N° 6954 y Ley N° 8124, y sus modificatorias, con el cálculo de intereses establecidos por la A.T.M. El uso de este beneficio estará sujeto a cancelación de las obligaciones del ejercicio corriente. El beneficiario deberá presentar los comprobantes de pago en un plazo no superior a los cinco (5) días hábiles posterior al vencimiento de cada cuota. El no pago o acreditación de pago, de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas, producirá la extinción del beneficio y se iniciarán las acciones legales para su cobro por vía judicial.	
22. Modifíquese importe de Seguro de Caución, establecido en el art. 7° inc. F Ley N° 6441, por valor de:	1.097.490

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LIBERADOS LEY N° 7.503

Artículo 28- La Multa por infracción a la obligación de parte de un contratista o subcontratista del Estado a la obligación de emplear, del Artículo 22, inciso e) Ley N° 7503 y reglamentaria, a los/as liberados/as bajo tutela de la Dirección de Promoción de Liberados, y que no hayan presentado un Programa de Responsabilidad Social Empresaria es del equivalente a un salario de categoria inicial de la actividad principal del co-contratante por mes de incumplimiento, debidamente intimado, y hasta el allanamiento o hasta la efectiva percepción o conclusión certificada de la obra, suministro o contrato.
Están exceptuados de esta obligación, las empresas que ocupen menos de veinte (20) trabajadores y que presenten un programa de responsabilidad social empresaria a la Dirección de Promoción de Liberados.

ENTE MENDOZA TURISMO

CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES "GOB. EMILIO CIVIT" Y CENTRO DE CONGRESOS SAN RAFAEL

Artículo 29- El Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit" y el Centro de Congresos San Rafael, podrán ser usados en forma temporal y precaria, total o parcial, presencial o virtual, aplicándose los siguientes aranceles por espacio y tiempo a utilizar y servicios a prestar:

I- Salas edificio central:	
1) MAGNA	
Jornada completa	82.600
Media jornada	57.350
2) PLUMERILLO	
Jornada completa	50.500
Media jornada	29.970
3) CACHEUTA	
Jornada completa	36.820
Media jornada	20.770
4) USPALLATA	
Jornada completa	41.300
Media jornada	25.250
5) NIHUIL	
Jornada completa	32.100
Media jornada	16.050
6) HORCONES	
Jornada completa	22.890
Media jornada	15.810
7) PUENTE DEL INCA	
Jornada completa	23.010
Media jornada	13.690
8) Alquiler hall planta baja edificio central por m2 por día	1.060
9) Alquiler hall planta alta (primer y segundo piso) edificio central por m2 por día	1.060
II- Salas Auditorio Ángel Bustelo, Actividades Académicas	
1) Auditorio completo	
Jornada completa	234.350
Media Jornada	193.520
2) Uso Sala Norte (Escenario fijo)	
Jornada completa	209.330
Media Jornada	107.850
3) Uso Sala Sur (Escenario móvil)	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Jornada completa	138.530
Media jornada	91.800
4) Alquiler hall ingreso (foyer) m2 por día	860
III- Salas Enoteca Provincial	
1) Uso completo de Enoteca	
Jornada completa	75.520
Media jornada	41.180
2) Sala Mayor	
Jornada completa	41.180
Media jornada	25.130
3) Sala Menor	
Jornada completa	25.130
Media jornada	11.450
4) Cava	
Jornada completa	33.040
Media jornada	23.130
IV- Salas Centro de Congresos San Rafael.	
1) COIRONES:	
Uso completo de la sala para 500 personas	
Jornada completa	52.860
Media jornada	29.970
Uso de sala para 400 personas.	
Jornada completa	36.820
Media jornada	25.250
Uso de sala para 300 personas.	
Jornada completa	34.460
Media jornada	22.890
Uso de sala para 200 personas.	
Jornada completa	29.970
Media jornada	20.770
Uso de sala para 100 personas.	
Jornada completa	20.770
Media jornada	16.050
2) CHAÑARES:	
Uso completo de la sala para 300 personas	
Jornada completa	36.700
Media jornada	27.610
Uso de la sala para 200 personas.	
Jornada completa	29.740
Media jornada	22.890
Uso de la sala para 100 personas.	
Jornada completa	22.890
Media jornada	16.050
3) RETAMO: Capacidad para 200 personas	
Jornada completa	29.850
Media jornada	22.890
4) Alquiler Hall ingreso (foyer) por m2 por día	830
5) Alquiler Auditorio San Rafael	
Uso completo de la sala para 1000 personas.	
Jornada completa	151.280
Media jornada	84.490
Uso completo de la sala para 500 personas.	
Jornada completa	84.490
Media jornada	50.500
V- La utilización de días para armado y desarme, tendrán un costo diario equivalente al 50% del monto total del canon correspondiente al espacio en el cual se procederá al armado y/o desarme, sin	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

descuentos.
VI- Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas serán considerados y resueltos mediante Resolución del Ente Mendoza Turismo, como asimismo, la reglamentación de los aspectos contenidos en la presente Ley.

Artículo 30- Considerar la disposición del uso sin cargo o descuentos especiales en el monto del canon, para Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, tanto centralizadas, sus dependencias y descentralizadas, Universidades, entes autárquicos, Legislatura, Poder Judicial, entre otros, del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit", Auditorio Ángel Bustelo, sus salas y Enoteca, al igual que el Centro de Congresos San Rafael, su auditorio y salas.

Artículo 31- Por el uso del Edificio Central, Enoteca y Auditorio Ángel Bustelo del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y/o Centro de Congresos San Rafael, por asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucro, que así lo soliciten y acrediten, se otorgará un descuento especial sobre el monto del canon presupuestado por el alquiler de las salas, a saber:
1- Actividades sin cobro de entradas o inscripción: cincuenta por ciento (50%)
2- Actividades con cobro de entradas o inscripción: treinta por ciento (30%)

Artículo 32- Cuando se realicen en los Auditorios "Ángel Bustelo" y "Raúl Vázquez", actividades no académicas, como cenas o almuerzos institucionales o empresariales, espectáculos musicales o presentaciones artísticas de cualquier naturaleza, el costo a abonar en concepto de alquiler, como así también el mayor costo que resulte de servicios adicionales de limpieza y seguridad y multas por el incumplimiento de condiciones de entrega de salas, será establecido por resolución del Ente Mendoza Turismo, por conducto de la Dirección de los Centros de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y San Rafael.

Artículo 33- Facúltase al Ente Mendoza Turismo, a ceder sin costo en un porcentaje que así lo determine, mediante resolución, las salas del edificio central del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit", del Auditorio Ángel Bustelo y las salas del Centro de Congresos San Rafael cuando la actividad a desarrollar sea declarada de interés provincial y/o turístico y/o se trate de eventos que promuevan el turismo de congresos y convenciones.
En estos casos, el peticionante, se hará cargo de los servicios fijos que demande al Centro de Congresos y Exposiciones el desarrollo de la actividad, a saber:

Auditorio Bustelo:	
Sala Norte p/día	37.050
Sala Sur p/día	21.710

Edificio central y Enoteca del CCyE: 15% del valor del alquiler de la sala a ocupar p/día o $ 9.900, el que resulte mayor.
Salas Centro Congresos San Rafael: 15% del valor del alquiler de la sala a ocupar p/día o $ 9.900, el que resulte mayor.

Auditorio Centro Congresos San Rafael:	
Uso completo de la sala para 1.000 pers. p/día	37.050
Uso completo de la sala para 500 pers. p/día	21.710

Artículo 34- Todas aquellas actividades organizadas por entidades que aporten por el uso de las instalaciones, donaciones, subvenciones o legados de cualquier naturaleza que contribuyan al mantenimiento del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

Civit" y las salas del Centro de Congresos San Rafael, serán consideradas y resueltas mediante resolución expresa del Ente Mendoza Turismo, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el artículo 4° inc. w) de la Ley N° 8845 y sus modificatorias; previo acuerdo con las autoridades de los Centros de Congresos "Gdor. Emilio Civit" y San Rafael, en base a las necesidades existentes en la repartición.

Artículo 35- Facúltase al Presidente del Ente Mendoza Turismo, a través de la Dirección de los Centros de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y San Rafael, a suscribir contratos y/o convenios con personas públicas o privadas en los siguientes casos:

1- Para ceder sin cargo el uso de la Enoteca Provincial y el hall central (foyer) del Centro de Congresos y Exposiciones de San Rafael en los siguientes casos:

a) Cuando se desarrollen en ella actividades culturales (pinturas, esculturas, fotografías, etc.), especialmente, aquéllas de tipo temático relacionadas con la vitivinicultura, que no tengan por finalidad actividad lucrativa y tiendan a la promoción cultural y turística de la Provincia, sin perjuicio del uso simultáneo que de la misma disponga la Dirección del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit".

b) Cuando las actividades sean declaradas de interés provincial y tiendan a la promoción cultural y turística de la Provincia, sin perjuicio del uso simultáneo que de la misma disponga la Dirección del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit".

c) Cuando se desarrollen actividades generadas por el propio Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y por el Centro de Congresos de San Rafael por sí o a través de la suscripción de convenios con entidades estatales, públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles, etc. con la finalidad de generar eventos relacionados con el carácter temático del lugar.

2- Para aplicar tarifas diferenciales con un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los valores establecidos en los artículos precedentes, como estímulo promocional del turismo de congresos y convenciones, especialmente, en los meses de baja temporada de eventos.

Artículo 36- Las cesiones sin cargo o descuentos previstos en los artículos precedentes de la presente Ley se realizarán sólo sobre el valor presupuestado por el alquiler de las salas y no se incluirá en el cálculo el valor de los metros cuadrados disponibles para stand. El espacio dispuesto por los organizadores para la secretaría o acreditaciones del evento se cederá sin costo.

Artículo 37- El Ente Mendoza Turismo, a través de los Centros de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" y San Rafael, podrá realizar convenios ad referéndum del Poder Ejecutivo con entidades estatales, públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles, etc. con la finalidad de generar eventos relacionados con la naturaleza propia de cada actividad de congresos y los beneficios económicos que ésta le reporta a la Provincia.

Artículo 38- SISTEMA DE BORDEREAUX - Facúltase al Ente Mendoza Turismo, por conducto del Centro de Congresos y Exposiciones, a percibir, en los casos que crea conveniente, por el Sistema Bordereaux, el cobro del importe que establezca bajo el concepto de entradas, inscripciones, matrículas, abonos, porcentaje de ventas, usos de salas y otros conceptos, provenientes de eventos autoprogramados o no por dicho Ente con personas humanas o jurídicas, con instituciones públicas o privadas.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

Los importes provenientes de tales conceptos quedan eximidos de su ingreso a la Tesorería General de la Provincia y podrán utilizarse, directamente, para el mantenimiento y promoción del Centro de Congresos y Exposiciones "Gdor. Emilio Civit" como asimismo para el pago de las acciones que demanden los eventos. En consecuencia, dichos recursos y erogaciones, quedan liberados de lo establecido por el art. 115° de la Ley N° 8.706.
Dicho sistema permitirá distribuir, en forma porcentual, de acuerdo al grado de participación de cada uno de los intervinientes, hasta el ochenta por ciento (80%) como máximo para el realizador y un veinte por ciento (20%), como mínimo, para el Ente Mendoza Turismo, en cualquiera de sus salas o espacios, previa deducción de la recaudación bruta, los que corresponda en concepto de derechos a SADAIC, ARGENTORES, AADICAPIF, y otros gastos, los que tendrán como tope el monto porcentual máximo establecido en la normativa a tal efecto. Además los gastos financieros y administrativos que demanden la venta de entradas en caso de realizarse con tarjeta de crédito y débito y otros medios electrónicos, así como cualquier otro gasto relacionado con el evento. El remanente deberá ingresar en la cuenta recaudación del Centro de Congresos.
Artículo 39- El Ente Mendoza Turismo podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones por la sponsorización que los organizadores ingresen con motivo del evento por el cual alquilaron la sala, suscribiendo la documentación pertinente y emitiendo la correspondiente norma legal.
Se faculta al Ente Mendoza Turismo a fijar aranceles de publicidad de carácter precario y transitorio para los casos de colocación de elementos fijos.
Los recursos que ingresen por los conceptos aludidos en el presente artículo, integraran el Fondo de Mantenimiento y Promoción del Centro de Congresos.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 40- Por los servicios que presta:

1. Homologación de listas de precios	470
2. Tasa de inscripción general como prestador de servicios turísticos	2.410
3. Tasa de inscripción sólo para profesionales y guías de turismo	1.270

MULTAS		FALTA DE INSCRIPCIÓN	REINCIDENCIA	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS	FALTA DE SERVICIOS	REINCIDENCIA	FALTA DE LISTA DE PRECIOS Y DE PASAJEROS
Servicios Alojamiento	Hospedaje, rural, PAT, B&B, cabañas, camping, hoteles, apart, hostel, posadas, hosterias hasta 3 estrellas inclusive	141.600	283.200	82.600	82.600	165.200	59.000
	Apart, petit y hoteles de más de 3 estrellas	283.200	566.400	165.200	165.200	330.400	118.000
	Logde,	283.200	566.400	165.200	165.200	330.400	118.000

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

	glammping						
Servicios Turísticos		141.600	283.200	82.600	82.600	165.200	59.000
Bodegas con apertura turística		283.200	566.400	165.200	165.200	330.400	118.000
Empresas y agencias de viajes		141.600	283.200	82.600	82.600	165.200	330.400
Centros de esquí y parques de nieve		472.000	944.000	330.400	330.400	660.800	236.000
Prestación de transportación de personas por cable (tiroleza - canopy)		283.200	566.400	165.200	165.200	330.400	118.000

DIRECCIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO

Artículo 41- Por los servicios que presta:
1. Constancia de factibilidad de proyectos turísticos 1.510

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
SUBSECRETARIA DE DEPORTES

Artículo 42- El Estadio Provincial Malvinas Argentinas, El Estadio Cubierto y demás instalaciones a cargo de la Subsecretaría de Deportes, podrán ser usados en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los siguientes aranceles:
A) ESTADIO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS:
1) Eventos: Arancel p/evento
a) Clubes de Fútbol de la Primera División de la Asociación del Fútbol Argentino 2.868.110
b) Clubes de fútbol de la Primera B Nacional, de la Asociación de Fútbol Argentino 2.224.910
c) Resto de Instituciones Deportivas de Fútbol de la Provincia 1.268.880
d) Asociaciones sin fines de lucro relacionadas con el deporte, cultura, recreación, niñez, adolescencia, tercera edad, etc.
d.1) Con cobro de entradas
d.1.a) Estadio completo 2.868.110
d.1.b) Solo campo de juego principal y vestuarios 1.912.100
d.2) Sin cobro de entradas
d.2.a) Estadio completo 1.590.950
d.2.b) Solo campo de juego principal y vestuarios 1.170.470
e) Personas Humanas, Empresas comerciales y sociedades:
e.1) Sin cobro de entradas
e.1.a) Estadio completo, no pudiendo ser inferior a 1.912.100
e.1.b) Solo campo de juego principal y vestuarios, no pudiendo ser inferior a 1.268.880
e.2) Con cobro de entradas
e.2.a) Evento no deportivo
e.2.a.1) Con figuras nacionales
e.2.a.1.a) Sin uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a 5.390.330

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

e.2.a.1.b) Con uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a 6.725.950
e.2.a.2) Con figuras internacionales
e.2.a.2.a) Sin uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a 8.061.590
e.2.a.2.b) Con uso de localidades en el campo de juego, no pudiendo ser inferior a 10.787.420
e.2.b) Eventos deportivos
e.2.b.1) Estadio completo, no pudiendo ser inferior a 3.354.980
e.2.b.2) Solo campo de juego principal 2.678.980

Los aranceles establecidos en el presente inciso corresponden a eventos cuya duración no exceda las cuatro horas reloj.

2) Otros eventos: el monto a abonar por el uso será fijado por resolución fundada de la Subsecretaría de Deportes, no pudiendo ser inferior a: 523.190

3) Entrenamientos y prácticas: quienes hayan suscripto un convenio de uso vigente de la cancha principal gozarán de un entrenamiento sin cargo. Por cada entrenamiento adicional, únicamente diurno y con una duración no mayor a dos horas, el monto a abonar no podrá ser inferior a 204.420

4) Partidos de las Selecciones Argentinas: en cualquiera de sus categorías o disciplinas, ya sea por torneos oficiales o partidos amistosos, el Estadio Provincial Malvinas Argentinas podrá ser cedido sin cargo mediante Resolución del Subsecretario.

B) INSTALACIONES ANEXAS AL ESTADO PROVINCIAL MALVINAS ARGENTINAS

Facúltese a la Subsecretaria de Deportes a disponer con o sin costo, el uso de la playa de estacionamiento, el VELÓDROMO PROVINCIAL ERNESTO CONTRERAS, ESTADIO DE HOCKEY, CANCHAS DE TENIS, CANCHAS AUXILIARES 2 Y 3, PISTA DE ATLETISMO y demás instalaciones a cargo de la Subsecretaría de Deportes.

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas serán considerados y resueltos mediante resolución del Subsecretario de Deportes, como asimismo, la reglamentación de los aspectos contenidos en la presente Ley.

C) ESTADIO CUBIERTO

La Subsecretaría de Deportes podrá establecer mediante resolución fundada del Subsecretario de Deportes, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Ley N° 6457 y sus modificatorias, el cobro del canon por el uso del Estado Cubierto y sus alrededores, el que deberá ser ingresado al Fondo Provincial del Deporte.

D) SISTEMA DE BORDEREAUX en Estadio Provincial Malvinas Argentinas y demás instalaciones (incluyendo Estadio Cubierto) de la Subsecretaria de Deportes. Facúltese al Subsecretario de Deportes a percibir, en los casos que crea conveniente, por el sistema Bordereaux, los montos producidos por venta de entradas, inscripciones, matrículas, abonos, porcentajes de ventas, uso de instalaciones y otros conceptos, en eventos autoprogramados o no por la Subsecretaria de Deportes con personas humanas o jurídicas, instituciones públicas o privadas. Los importes provenientes de dicho concepto quedan eximidos de su ingreso a la Tesorería General de la Provincia y podrán utilizarse, directamente, para el mantenimiento y promoción de la Subsecretaría de Deportes, como asimismo para el pago de las acciones que demanden los eventos.

En consecuencia, dichos recursos y erogaciones, quedan liberados del artículo 115 de la Ley N° 8706. Dicho sistema permitirá distribuir, en forma porcentual, de acuerdo al grado de participación de cada

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

uno de los intervinientes, hasta el Ochenta por ciento (80%), como máximo, para el realizador y un Veinte por ciento (20%), como mínimo, para la Subsecretaría de Deporte en cualquiera de sus instalaciones, previa deducción de la recaudación bruta, los que correspondan en concepto de Derechos de SADAIC, ARGENTORES, AADICAPIF, publicidad y cualquier otro gasto relacionado con el evento. El remanente deberá ingresarse al Fondo Provincial del Deporte.

Artículo 43- Los Organismos de la Administración Pública Centralizada, es decir, ministerios, sus dependencias y la Dirección General de Escuelas, abonarán, por el uso del Estadio Provincial Malvinas Argentinas el veinte por ciento (20%) del valor fijado en el Artículo 42 Inciso A.1.d.2. El uso de las demás instalaciones podrá ser cedido sin cargo para estos organismos.

Artículo 44- Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por la Subsecretaría de Deporte y sus organismos dependientes.

Artículo 45- Los Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal (Universidades, entes autárquicos o descentralizados, municipios, Legislatura, Poder Judicial, etc.), abonarán por el uso del Estadio Provincial Malvinas Argentinas el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el Artículo 42 Inciso A.1.d.2. El uso de las demás instalaciones podrá ser cedido sin cargo para estos organismos.

Artículo 46- Por el uso del Estadio Provincial Malvinas Argentinas y demás instalaciones a cargo de la Subsecretaria de Deportes, los eventos declarados de Interés Provincial o de Interés Deportivo por la Subsecretaria de Deportes, podrán gozar de un descuento especial de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el Artículo 42.

Artículo 47- Facúltase al Poder Ejecutivo a ceder sin costo, mediante decreto, el Estadio Provincial Malvinas Argentinas cuando la actividad a desarrollar sea declarada de interés provincial y se trate de eventos que no tengan por finalidad actividad lucrativa o tiendan a la promoción deportiva de la Provincia o sean a beneficio de instituciones de bien público, debidamente acreditadas, por la Dirección de Personas Jurídicas. Queda expresamente aclarado que la cesión sin cargo, facultativa del Poder Ejecutivo, sólo se realizará sobre el valor presupuestado. Esa gratitud deberá ser ordenada mediante decreto del Poder Ejecutivo previo informe del Subsecretario.

Artículo 48- Todas aquellas actividades organizadas por entidades que aporten por el uso de las instalaciones, donaciones, subvenciones o legados de cualquier naturaleza que contribuyan al mantenimiento del Estadio Provincial Malvinas Argentinas y demás instalaciones a cargo, serán consideradas y resueltas mediante resolución fundada del Subsecretario de Deportes, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Artículo 18 de la Ley N° 6457 y sus modificatorias, a través de un descuento especial sobre el monto presupuestado

Artículo 49- Facúltase al Subsecretario de Deportes a suscribir y aprobar contratos y/o convenios con personas jurídicas y/o humanas en todas las cesiones de uso, con o sin cargo, de las instalaciones.

Artículo 50- La Subsecretaria de Deportes, podrá realizar convenios, con entidades estatales, públicas o privadas, fundaciones y todo otro tipo de asociaciones civiles, etc., con la finalidad de generar eventos relacionados con la naturaleza propia de cada institución y

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

estimulando, de este modo, la actividad deportiva y los beneficios económicos que ésta le reporta a la Provincia.

Artículo 51- La Subsecretaria de Deportes podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones para la sponsorización, apadrinamiento y/o patrocinio de sectores, paseos, prados, etc., suscribiendo la documentación pertinente y emitiendo la correspondiente norma legal. En los casos mencionados y en los casos que el aporte consista en donaciones, subvenciones o legados de cualquier naturaleza que contribuyan al mantenimiento del Estadio Provincial Malvinas Argentinas, Estadio Cubierto y demás instalaciones, o al desarrollo de la actividad deportiva de la Subsecretaria de Deportes, serán consideradas y resueltas mediante resolución fundada del Subscretario de Deportes, teniendo en cuenta las facultades conferidas por el Artículo 18° de la Ley N° 6457 y sus modificatorias.

Artículo 52- La Subsecretaria de Deportes podrá fijar aranceles de Publicidad, para los siguientes casos:

1. Colocación de elementos fijos de publicidad:

a) Por permisos de carácter precario y transitorio para la colocación de elementos fijos de publicidad o propaganda, el canon será fijado por la Subsecretaria de Deportes.

b) Para aquellos casos en que los elementos de publicidad estén destinados a ser incorporados al patrimonio de la Subsecretaria de Deportes, una vez cumplido el plazo acordado con el anunciante, y, en función de constituir, los mismos, una mejora en la infraestructura de la repartición, el canon será fijado por la Subsecretaria de Deportes, mediante resolución fundada.

2. Filmaciones y fotografías: en caso de ser autorizadas la Subsecretaria de Deportes podrá fijar un arancel, el cual será determinado por Resolución.

Los recursos que ingresen por los conceptos aludidos en el presente artículo, integrarán el Fondo Provincial del Deporte, conforme lo establecido en el Capítulo V, ARTÍCULO 18, inc. 9) de la Ley N° 6457.

Artículo 53- Facúltase a la Subsecretaria de Deportes a priorizar el uso de las instalaciones a su cargo, según la trascendencia de cada evento o bien para mantener el estado de buen uso y conservación de las instalaciones.

Artículo 54- La Subsecretaria de Deportes podrá concesionar, otorgar permisos o autorizaciones con o sin cargo, en los siguientes casos:

1. Venta en puestos con localización fija (quioscos ubicados dentro del perímetro del Estadio), según las condiciones y requisitos fijados por la Subsecretaria de Deportes.

2. Venta sin localización fija, de acuerdo a la actividad a desarrollar y según las condiciones y requisitos fijados por la Subsecretaria de Deportes.

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Artículo 55- El Ministerio de Cultura y Turismo podrá aplicar los siguientes aranceles:

1. VENTAS:

I- Entradas al Museo Emiliano Guiñazú Casa de Fader:

1. Menores hasta los cinco (5) años	Sin cargo
2. Mayores de cinco (5) años hasta doce (12) años inclusive p/persona	240
3. Mayores de doce (12) años p/persona	450



4. Establecimientos educacionales p/alumno	140
5. Jubilados y pensionados p/persona (presentando carnet)	140
6. Servicio de visitas guiadas:	
Por grupo de hasta 5 personas	2.600
Por grupo de hasta 10 personas	5.260
Por cada persona excedente de 10, se abonará	590
Para estudiantes y Jubilados con visita guiada se otorgará un 50% de descuento sobre el valor fijado.	
II- Entradas al Museo Cornelio Moyano:	
1. Menores hasta cinco (5) años inclusive	Sin cargo
2. Mayores de cinco (5) años hasta doce (12) años inclusive por persona	240
2. Mayores de doce (12) años por persona	450
3. Establecimientos educacionales públicos, por alumno	140
4. Servicio de visitas guiadas	
Por grupo de hasta 5 personas	2.600
Por grupo de hasta 10 personas	5.260
Por cada persona excedente de 10, se abonará	590
5. Jubilados y pensionados (presentando carnet)	140
Para estudiantes y Jubilados con visita guiada se otorgará un 50% de descuento sobre el valor fijado.	
III- Entradas Espacio Contemporáneo de Arte:	
1. A partir de cinco (5) años hasta doce (12) años inclusive por persona	240
2. Mayores de doce (12) años por persona	450
3. Jubilados y pensionados por persona	140
4. Establecimientos educacionales	140
5. Servicio de visitas guiadas:	
Por grupo de hasta 5 personas (incluye entrada)	2.600
Por grupo de hasta 10 personas (incluye entrada)	5.260
Por cada persona excedente de 10, se abonará:	590
Para estudiantes y Jubilados con visita guiada se otorgará un 50% de descuento sobre el valor fijado.	
IV- Entradas al Espacio Casa Stoppel - Museo Carlos Alonso:	
1. Entrada General, a partir de cinco (5) años	590
2 .Estudiantes y Jubilados	310
3. Establecimientos educacionales públicos, p/alumno	170
4. Servicio de visitas guiadas:	
Por grupo de hasta 5 personas	3.490
Por grupo de hasta 10 personas	5.900
Por cada persona excedente de 10, se abonará:	590
Para estudiantes y Jubilados con visita guiada se otorgará un 50% de descuento sobre el valor fijado.	
V- VALOR ENTRADAS A LOS MUSEOS EN EVENTOS ESPECIALES Y VIRTUALES	
Excepción: Con motivo de eventos o celebraciones especiales y/o virtuales, se podrán fijar valores a las entradas y establecer descuentos, distintos a los ya fijados en el Apartado 1. VENTAS Incisos I, II, III y IV, como así también, modificar las condiciones de ingreso en cuanto a edades, tarifas vigentes, así como crear y/o eliminar categorías de entradas y a establecer programas o sistemas de abonos y/o conscripción de socios, fijándose los requisitos, beneficios, condiciones y vigencia, pudiendo implementar también el sistema de bordereaux mediante resolución del Ministro de Cultura y Turismo.	
2. SERVICIOS	
I- Por los servicios que realice el Archivo Histórico de Mendoza se cobrará:	



a) Por cada solicitud de copia p/pag. 60
b) Por escaneados p/pag. 80
c) Por transcripciones de originales p/pag. 180
d) Por cursos o talleres, los valores y condiciones, serán fijados por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.
e) Certificaciones p/ cert. 340
II- Por los servicios que realice la Biblioteca Pública General San Martín se cobrará:
a) Fotocopia de lector de microfilm por unidad 60
b) Servicio de escaneado de documentos, por cada copia 80
c) Por servicio de fotocopia c/u 60
d) Por el servicio de fotografía de documentos:
d.1) Por cada fotografía de documento 140
d.2) Por cada fotografía de documento en soporte magnético (no incluye el mismo) 140
e) Otros servicios que se presten por la Biblioteca Pública Gral. San Martín, serán fijados por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.
f) Por cursos o talleres los valores y condiciones, serán fijados por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.
III- Por los servicios que realice el Museo Emiliano Guiñazú-Casa de Fader se cobrará:
a. Por cursos o talleres los valores y condiciones, serán fijados por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.
b. Venta de elementos de promoción y difusión del Museo, para lo cual se podrá acordar contraprestaciones, atendiendo a las necesidades e intereses de la repartición, suscribiendo el respectivo convenio, el cual será aprobado por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.
IV- Por los servicios que realice el Espacio Contemporáneo de Arte se cobrará:
a. Por cursos o talleres los valores serán fijados por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.
b. Venta de elementos de promoción y difusión del Espacio Contemporáneo de Arte, para lo cual se podrá acordar contraprestaciones, atendiendo a las necesidades e intereses de la repartición, suscribiendo el respectivo convenio, el cual será aprobado por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.
V- Autorización para días o eventos especiales:
La autorización para venta en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles, de acuerdo a la/s actividades a desarrollar) en días específicos relacionados con eventos y/o programas especiales definidos y/o determinados por el Ministro de Cultura y Turismo, deberán abonar el canon o contraprestación acorde a las necesidades de la repartición y utilidad que brinde, según determine el Ministerio de Cultura y Turismo para cada caso donde fijará condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de la actividad.
3. SISTEMA DE BORDEREAUX en museos, salas y/o espacios del Ministerio de Cultura y Turismo.
Facúltase al Ministro de Cultura y Turismo a percibir, en los casos que crea conveniente, por el sistema de Bordereaux, los montos producidos por ventas de entradas, inscripciones, matrículas, abonos, porcentajes de ventas, uso de salas y otros conceptos, en eventos autoprogramados o no por el Ministerio de Cultura y Turismo con personas humanas o jurídicas, instituciones públicas o privadas. Los importes provenientes de dicho concepto quedan eximidos de su

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

ingreso a la Tesorería General de la Provincia y podrán utilizarse, directamente, para el mantenimiento y promoción del Ministerio de Cultura y Turismo, como asimismo para el pago de las acciones que demanden los eventos. En consecuencia, dichos recursos y erogaciones, quedan liberados del artículo 115° de la Ley N° 8706.
Dicho sistema permitirá distribuir, en forma porcentual, de acuerdo al grado de participación de cada uno de los intervinientes, hasta el ochenta por ciento (80%), como máximo, para el realizador y un veinte por ciento (20%), como mínimo, para el Ministerio de Cultura y Turismo en cualquiera de sus salas o espacios, previa deducción de la recaudación bruta, en los casos que corresponda de los Derechos de SADAIC, ARGENTORES, AADICAPIF y otros, los que tendrán como tope el monto porcentual máximo establecido en la normativa vigente a tal efecto. Además los gastos financieros y administrativos que demanden la venta de entradas con tarjeta de crédito y débito y otros medios electrónicos, así como cualquier otro gasto relacionado con el evento. El remanente deberá ingresarse en la/s cuenta/s de recaudación del Ministerio de Cultura y Turismo.
4. PUBLICIDAD:
Colocación de elementos fijos de publicidad:
a) Permisos de carácter precario y transitorio para la colocación de elementos fijos de publicidad o propaganda, el canon será fijado por el Ministro de Cultura y Turismo, por resolución fundada.
b) Realización de publicidad con el uso de medios móviles de publicidad en eventos organizados por el Ministerio de Cultura y Turismo, que implique la distribución de elementos representativos del merchandising institucional empresario (folletos, panfletos, obsequios, banderas, remeras, llaveros, etc.), como así también, la propagación de música o slogans publicitarios: se deberá abonar una tasa que será fijada por resolución del Ministro de Cultura y Turismo, teniendo en cuenta la magnitud y complejidad del evento.
c) Filmaciones: en caso de ser autorizadas se deberá abonar una tasa que será fijada por resolución fundada del Ministro de Cultura y Turismo.
5. SPONSORIZACIÓN:
El Ministro de Cultura y Turismo podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones para la sponsorización, donación, apadrinamiento y/o patrocinio de espacios, salas, sectores, paseos, entradas, entre otros, celebrándose en el caso de contraprestaciones, el respectivo convenio y la norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente.
6. BIBLIOTECA PÚBLICA GRAL. SAN MARTÍN: canon
a) Por el uso temporal y precario, total o parcial del Salón de Actos "GILDO D' ACCURZIO" se aplicarán los siguientes aranceles

1-.Por una (1) jornada completa de hasta 8 horas	38.180
2- Por jornada de hasta 3 horas	17.630
Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de pesos	5.900

b) Por el uso temporal y precario, total o parcial de la "Sala de Proyecciones LEONARDO FAVIO" se aplicarán los siguientes aranceles:

1-.Por una (1) jornada completa de hasta 8 horas	25.840
2- Por jornada de hasta 3 horas	14.730
Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de pesos	4.700

7. TEATRO INDEPENDENCIA:
I- El Teatro Independencia Sala Mayor podrá ser usado en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los aranceles que

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

a continuación se detallan:

I.a) Espectáculos infantiles, teatrales y/o coreográficos, teniendo en cuenta valor de entrada y por función:	
Hasta $ 2.500 inclusive en	88.030
Más de $ 2.501 en	146.790
I.b) Espectáculos para adultos, musicales, teatrales y/o coreográficos teniendo en cuenta el valor de entrada y por función:	
Hasta $ 3.000 inclusive en	123.290
Más de $ 3.001 y hasta $ 5.500 inclusive en	153.820
Más de $ 5.501 hasta $ 8.000 inclusive en	211.810
Más de $ 8.001 hasta $ 11.500 inclusive en	281.810
Más de $ 11.501	358.150
I.c) Colaciones, conferencias, seminarios, entre otros, se abonará por el uso de la sala:	
Por Jornadas de hasta 3 horas	111.560
Por Jornadas completas de hasta 8 horas	205.510
Cuando la jornada pactada se extienda sobre el horario fijado, se cobrará un arancel proporcional al tiempo transcurrido sobre la base de p/hs.	35.210
Para los casos I.a) y I.b) la utilización de días de armado y desarme, tendrá el siguiente costo:	
Por cada día de armado 30%	
Por cada día de desarme 30%, calculado sobre el monto del canon presupuestado por el primer día de la actividad.	
I.d) Uso del hall de ingreso (foyer) y primer piso, para los casos de degustaciones, publicidad, merchandising, etc., se abonará un canon por m2 y por día de	4.130
II- Las Salas Menores del Teatro Independencia:	
Podrán ser usadas en forma temporal y precaria, total o parcial, fijándose los aranceles que a continuación se detallan:	
Sala Grande (2° piso) por hora	5.290
Sala de Ensayo de la Orquesta por hora	4.700
Sala Buffet por hora	3.850
Sala Sur y Norte por hora	3.210

Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías I y II mencionados, serán considerados y resueltos mediante resolución del Ministro de Cultura y Turismo, fijándose el canon o por sistema de Bordereaux.

III- La solicitud para el uso de la Sala Mayor del Teatro Independencia, como así también, sus Salas Menores, estará sujeta al análisis de las propuestas y/o pedidos que presenten personas humanas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, en un todo de acuerdo a los parámetros establecidos por la dirección para la programación anual.

La aceptación de la solicitud habilitará en los casos en que estime corresponder al funcionario a cargo de la Administración del Teatro, a cobrar en concepto de depósito en garantía para el uso de la Sala, un veinte por ciento (20%) sobre el canon acordado, o monto fijo que se fije por resolución cuando se utilice el sistema de Bordereaux. Devolución que se hará efectiva según procedimiento establecido en el reglamento general de uso total de las instalaciones del Teatro Independencia y sus salas.

Para la habilitación de la o las salas solicitadas según Punto 7.I y 7.II se deberán abonar los derechos de ARGENTORES, SADAIC, AADICAPIF, etc., que correspondan, presentando constancia de su pago en el área contable del Teatro Independencia con 48 hs. de anticipación a la realización del espectáculo o actividad. Deberán

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

también efectuar el pago de gastos financieros y administrativos que demanden la venta de entradas con tarjetas de créditos, débitos, y medios electrónicos; así como cualquier otro gasto relacionado con el evento

8. OTRAS SALAS Y/O ESPACIOS:

Podrán ser usadas en forma temporal y precaria, total o parcial, aquellas Salas o espacios culturales de que disponga el Ministro de Cultura y Turismo, aplicando el cobro de aranceles o sistema de Bordereaux, según los casos, mediante resolución fundada del Ministerio de Cultura y Turismo, en los casos no tarifados en la presente Ley, en caso de bordereaux aplica lo establecido en punto 3.

La solicitud para el uso de las Salas dependientes del Ministerio de Cultura y Turismo, estará sujeta a formas, conceptos y criterios que determine la Dirección a su cargo, en cuanto al procedimiento de presentación y contenido de la propuesta y/o pedido, en un todo de acuerdo a los parámetros establecidos en la programación anual.

Para el uso de las Salas o Espacios Culturales dependientes del Ministerio de Cultura y Turismo se deberá respetar el Reglamento Interno establecido en el Manual de Uso y Mantenimiento General, en cuanto a:

Colocación de publicidad
Degustaciones
Catering
Mantenimiento
Limpieza y seguridad
Servicios extras prestados en las salas y/o espacios
Sistema de venta de entradas alquiler y/o venta de entradas borderaux con distintos medios y canales de pagos
Toda otra situación que sea necesaria preveer

Previo a la habilitación de la/s sala/s se deberán abonar los Derechos de ARGENTORES, SADAIC AADICAPIF, etc., que correspondan, presentando constancia de su pago en el área correspondiente con 48 horas de anticipación a la realización del evento. Deberán también efectuar pagos de gastos financieros y administrativos que demanden la venta de entradas con tarjetas de créditos, débitos y otros medios electrónicos; así como cualquier otro gasto relacionado con el evento.

9. MUSEO E. GUIÑAZÚ CASA DE FADER - CANON

Por el uso temporal y precario, total o parcial de sala o espacios se aplicarán los siguientes aranceles:

1. Por una jornada de hasta 8 hs. por día, se abonará el canon que determine la Coordinación en función de su magnitud, complejidad de:	102.750 a 469.710
Por 1/2 jornada de hasta 4 hs. por día, se abonará el canon que determine la Coordinación en función de su magnitud, complejidad de:	82.200 a 205.490
Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de	32.260
2. La utilización de días de armado y desarme, tendrá el siguiente costo:	
-Por cada día de armado 30%	
-Por cada día de desarme 30%, calculado sobre el monto del canon presupuestado por el primer día de la actividad.	
Los valores consignados para cobro de canon, son independientes de la utilización de espacios que se asignen para degustaciones, publicidad, merchandising, etc., para lo cual se deberá abonar un	8.830

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

canon por m2 y por día de	
Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Ministro de Cultura y Turismo. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo.	
10. ESPACIO CONTEMPORÁNEO DE ARTE:	
Por el uso temporal y precario, total o parcial de los Salones se aplicarán los siguientes aranceles	
1. Sala Roberto Azoni por jornada de hasta 5 hs	82.200
2. Sala Selva Vega por jornada de hasta 5 hs	51.660
3. Salas Santángelo por jornada de hasta 5 hs	15.840
4. Sala Luis Quesada por jornada de hasta 2hs	23.480
5. Sala Orlando Prado por jornada de hasta 2hs	14.730
Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de:	
para Sala Roberto Azoni	15.270
para Sala Selva Vega	12.320
para Sala Santángelo	3.850
para Sala Luis Quesada	4.110
para Sala Orlando Prado	4.110
Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Ministro de Cultura y Turismo. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo.	
11. MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO- SALA ELINA ALBA	
Por el uso temporal y precario, total o parcial de la Sala Elina Alba se aplicarán los siguientes aranceles:	
1. Por una jornada de hasta 3 hs. por día	10.570
2. Por jornadas de hasta 5 hs. por día	16.430
Por cada hora que se exceda a la jornada pactada se deberá abonar un adicional de	4.110
Uso del hall de ingreso y primer piso, para los casos de degustaciones, publicidad, merchandising, etc., se abonará un canon por m2 y por día de	4.110
Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Ministro de Cultura y Turismo. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo.	
12. ARCHIVO GRAL. DE MENDOZA: CANON	
Por el uso temporal y precario, total o parcial del SUM "CARLOS HONORIO DOLCEMÁSCOLO" se aplicarán los siguientes aranceles:	
1. Por una jornada de hasta 5 hs. por día	15.270
2. Por el uso del SUM se fija por hora.	4.110
Por cada hora que se exceda a la jornada pactada en el punto 1, se deberá abonar un adicional por hora o fracción de	4.110
Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Ministro de Cultura y Turismo. Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo.	
13. VESTUARIO DE VENDIMIA: UTILERÍA MENOR	
Se fija como arancel por el uso del Vestuario de Vendimia Utilería Menor los siguientes valores:	
1) Por traje o conjunto de hasta tres prendas:	
Para empresas, clubes, instituciones, profesionales (hipermercados, empresas de banquetes, consulados, etc.)	1.060
Para establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia 60% de descuento	



Escuelas primarias, y secundarias privadas, universidades públicas y privadas 40% de descuento

2) En caso de prendas sueltas:

Accesorios (pañuelos, sombreros, cintos, etc.) hasta tres (3), el arancel se fija 330

Para ponchos, túnicas, capas, etc., por unidad 520

Para el caso de préstamo para escuelas públicas se aplicará un descuento del 60% sobre los valores fijados.

Escuelas primarias, y secundarias privadas, universidades públicas y privadas 40% de descuento

Cuando instituciones, fundaciones y/o asociaciones civiles sin fines de lucro, escuelas públicas reconocidas y certificadas como tales, soliciten el uso de elementos del vestuario para organizar eventos con entrada gratuita, dichas solicitudes serán evaluadas, facultándose al señor Ministro de Cultura y Turismo, mediante resolución fundada, a fijar descuentos o ceder sin costo los elementos solicitados

En todos los casos serán pasibles de multa e inhibición para efectuar contrataciones y acuerdos con el Ministerio de Cultura y Turismo aquellos que no cumplan con la devolución de los bienes alquilados, plazo que caducará al día siguiente hábil del compromiso de devolución. A partir de ahí comenzará penalización un 10% diario sobre el valor alquilado/prestado o cedido a los valores generales de la presente Ley.

14. UTILERÍA MENOR Y MAYOR

Se fija como arancel por el uso de la utilería Menor y Mayor con que se cuenta de los actos Vendimiales los siguientes valores.

a) Por la utilización de elementos de utilería menor por evento, teniendo en cuenta características, tamaño, complejidad en su confección y estado del mismo por día de 540 a 1.250

b) Por la utilización de elementos de utilería mayor por evento, y teniendo en cuenta característica, tamaño, complejidad en su confección y estado del mismo por día de 3.100 a 8.260

Cuando instituciones, fundaciones y/o asociaciones civiles sin fines de lucro, escuelas públicas reconocidas y certificadas como tales, soliciten el uso de elementos del vestuario para organizar eventos con entrada gratuita, dichas solicitudes serán evaluadas, facultándose al señor Ministro, mediante resolución fundada, a efectuar descuentos o ceder sin costo los elementos solicitados.

En todos los casos serán pasibles de multa e inhibición para efectuar contrataciones y acuerdos con el Ministerio de Cultura y Turismo aquellos que no cumplan con la devolución de los bienes alquilados, plazo que caducará al día siguiente hábil del compromiso de devolución. A partir de ahí comenzará penalización de un 10% diario sobre el valor alquilado/prestado o cedido a los valores generales de la presente Ley.

15. DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

La unidad patrimonial tendrá un valor equivalente al 10% del haber básico de personal del Gobierno de la Provincia de Mendoza, correspondiente a la suma de la asignación de clase 001 y su correspondiente adicional general. En base a tal valor referencial se llevará a cabo la actualización según se produzcan aumentos salariales. En tal sentido, las escalas para gravar las multas según se trate de de infracciones muy graves, graves y leves, se mantendrán.

Por aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley N° 6.034 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1.882/09, cuando



sea procedente se dispondrá la aplicación de las multas correspondientes dependiendo, el monto, del grado de participación, la gravedad de la infracción cometida y la reincidencia, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder si el hecho constituyera delito.

Los montos son variables entre un mínimo de pesos de: 88.970 a 7.969.720

A. MULTAS:
UNIDAD PATRIMONIAL: unidad de medida que TOMARÁ UN VALOR ECONÓMICO ACTUALIZABLE EN LA LEY IMPOSITIVA FISCAL
1) Para infracciones leves, una multa de hasta 250 unidades patrimoniales
2) Para las infracciones graves, una multa desde 251 de hasta 1700 Unidades patrimoniales
3) Para las infracciones muy graves, desde 1701 unidades patrimoniales
4) Se sancionará con el doble de la multa impuesta en la primera sanción, hasta el monto del 2700 unidades patrimoniales:
I. La reincidencia.
II. Cuando el infractor haya cometido la falta fingiendo la prestación de un servicio de urgencia, emergencia u oficial.
III. Cuando lo haya cometido abusando de reales situaciones de urgencia o emergencia, o del cumplimiento de un servicio público u oficial.
IV. Cuando se entorpezca la prestación de un servicio público.
V. Cuando el infractor sea funcionario público y cometa la falta abusando de su carácter de tal
B. OTROS SERVICIOS
En el marco de las demás funciones que le son conferidas por la Ley N° 6.034 y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1.882/09
1) Por el traslado de personal y tareas que implica la suspensión 8UP
2) Por tareas de decomiso y traslado de objetos decomisados 4UP
3) Por la reinspección, registración y traslado de objetos decomisados a repositorios oficiales 4UP
4) Por traslados para constatación de denuncias 8UP
5) Por elaboración de actas de infracción 2UP
6) Por gastos administrativos que implique el procedimiento por infracciones 2UP
7) Por levantamiento de la suspensión 3UP
8) Por reinspección para verificar cumplimiento 4UP
Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías mencionadas, serán considerados y resueltos por el Ministro de Cultura y Turismo.
16. ESPACIO CULTURAL JULIO LE PARC :
El Espacio Cultural Julio Le Parc podrá ser usado en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los aranceles que a continuación se detallan:
I- Espectáculos teatrales, musicales y/o coreográficos teniendo en cuenta valor de entradas y por función espectáculo
a) Para la Sala Chalo Tulian y Sala Tito Francia:

Hasta $ 2.000 inclusive	41.110
Más de $ 2.001 hasta $ 4.500 inclusive	52.840
Más de $ 4.500	64.570

b) Para la Sala Tejada Gómez y Sala Vilma Rupolo:

Hasta $ 2.000 inclusive	38.180

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Más de $ 2.001 hasta $ 4.500 inclusive	58.740
Más de $ 4.500	70.470
c) Para la Sala Ernesto Suárez:	
Hasta $ 2.000 inclusive	79.300
Más de $ 2.001 hasta $ 4.500 inclusive	96.930
Más de $ 4.500	135.040
II- Las Aulas del Espacio Cultural Julio Le Parc	
Podrán ser usada en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose el arancel por hora de:	4.110
III- Colaciones, conferencias, seminarios, entre otros se abonará por el uso de las salas	
1. Sala Chalo Tulian:	
por jornada de hasta 5 hs. por día	52.840
por media jornada por día	35.210
2. Sala Tejada Gómez y Sala Vilma Rupolo:	
por jornada de hasta 5 hs. por día	64.570
por media jornada por día	41.110
3. Sala Tito Francia:	
por jornada de hasta 5 hs. por día	41.110
por media jornada por día	29.360
4. Sala Ernesto Suárez siguientes costos	
por jornada de hasta 5 hs. por día	66.840
por media jornada por día	40.360
Por cada día de armado: 30%	
Por cada día de desarme: 30%	
Ambos calculados sobre el monto del canon presupuestado por el primer día de la actividad.	
En caso de solicitar la sala exclusivamente para ensayo, las mismas, podrán ser usadas en forma temporal y precaria, total o parcial, fijándose un arancel de p/hs	4.110
Para el uso de espacio para degustaciones, publicidad, merchandising, etc. se abonará por metro cuadrado y por día la suma de	5.140
Cuando se realice en el espacio cultural actividades no académicas, como cenas o almuerzos institucionales o empresariales, se solicite el uso de la playa de estacionamiento para eventos u otras actividades, el costo a abonar en concepto de alquiler, será establecido por Resolución del Ministro de Cultura y Turismo.	
Los casos particulares no contemplados dentro de las categorías I, II y III, mencionadas, serán consideradas y resueltas mediante Resolución Ministerial, fijándose el canon o por Sistema de Bordereaux.	
La solicitud para el uso de la/s sala/s o espacio con que cuente el espacio cultural Julio Le Parc, estará sujeta al análisis de las propuestas y/o pedidos que presenten personas humanas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, en un todo de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección para la programación anual.	
La aceptación de la solicitud habilitará, en los casos que estime corresponder, al funcionario a cargo de la Administración del Espacio Cultural Julio Le Parc a iniciar los trámites para el cobro del canon acordado o sistema de Bordereaux. Para la habilitación de la o las salas solicitadas según Punto 16, por cobro de canon, se deberán abonar los derechos de ARGENTORES, SADAIC, AADICAPIF y otros los que tendrán como tope el monto autorizado por la normativa vigente etc., que correspondan, presentando constancia de su pago en el área administrativa del Espacio Cultural Julio Le Parc con 48 hs. de anticipación a la realización del espectáculo o actividad.	



Deberán también efectuar gastos financieros y administrativos que demanden la venta de entradas con tarjeta de crédito, débito y otros medios electrónicos, así como cualquier otro gasto relacionado con el evento.
17. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TARIFA:
Las actividades tarifadas por la presente Ley no requerirán Resolución del Ministro de Cultura y Turismo salvo disposición expresa en contrario, para su cobro y el perfeccionamiento del acuerdo será conforme a la reglamentación que el Ministerio establezca.
Los espectáculos con entrada gratuita o canje se tomará base imponible por persona a los efectos de fijar los montos exigidos por motivo respecto a los entes recaudadores de Derechos de Autor y otros, fijando la suma de $ 200 y determinación de bordereaux de los mismos sobre cantidad de asistentes y aplicando lo establecido en punto 3.
18. UNIDAD LITERARIA:
Dispóngase como unidad de medida, la Unidad Literaria (U.L), a fin de determinar la valuación de Libros de sello Ediciones Culturales.
- Unidad Literaria (U.L.)

Artículo 56- Excepciones
Facúltase al Ministro de Cultura y Turismo a:
I. A. Disponer que cuando las actividades sean organizadas por asociaciones civiles, fundaciones y/o instituciones sin fines de lucro, reconocidas y certificadas como tales, soliciten el uso de espacios y/o salas, dependientes del Ministerio para la organización de eventos, sean éstos con entrada gratuita u onerosa, gozarán de un descuento especial sobre el monto del canon presupuestado por el alquiler de las Salas:
1- Actividades sin cobro de entradas o inscripción: setenta por ciento (70%)
2- Actividades con cobro de entradas o inscripción: cuarenta por ciento (40%)
3- Los eventos declarados, por norma legal, de interés cultural, nacional, provincial, regional o legislativo, gozarán de un descuento especial del setenta por ciento (70%) cuando su actividad sea con cobro de entradas o inscripción.
I. B. Disponer el uso sin cargo de espacios y/o salas, mediante Resolución, para Organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal, tanto centralizadas, sus dependencias y descentralizada, Universidades, entes autárquicos, Legislatura, Poder Judicial, entre otros.
I. C. Facúltase al Ministro de Cultura y Turismo, a ceder sin costo, mediante resolución, los espacios y/o salas del Ministerio, cuando la actividad a desarrollar sea declarada de interés cultural o provincial y se trate de eventos que no tengan por finalidad actividad lucrativa, tendiendo a la promoción cultural y turística de la Provincia o sean a beneficio de institución pública, debidamente acreditadas.
Cuando por el uso de las instalaciones, espacios y/o salas para actividades organizadas por entidades que aporten por el uso de las mismas, donaciones de bienes u ofrezcan servicios, subvenciones o legados de cualquier naturaleza, que contribuyan al mantenimiento de los espacios y salas del Ministerio de Cultura y Turismo, serán consideradas y resueltas mediante resolución expresa del Ministerio, teniendo en cuentas las facultades conferidas en la normativa vigente y las necesidades existentes en la repartición.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

Respecto a los aportes de servicios ofrecidos se dejara establecido en la norma legal, el plazo de prestación, el cual no podrá superar los 12 meses subsiguientes a la fecha de resolución que lo aprobó.
Para los casos previstos en el presente artículo, se procederá a suscribir convenios y/o contratos con las personas humanas y/o jurídicas, sean éstas de carácter público o privado.
Asimismo, en el caso de solicitarse el préstamo de uso de espacios y/o salas que se encuentren aranceladas, por el ofrecimiento de canje en donación de bienes o servicios, el mismo deberá ser de un monto igual o superior al valor del arancel establecido por la presente normativa.
Quedan exceptuadas de esta disposición las actividades autoprogramadas por el Ministerio de Cultura y Turismo y sus organismos dependientes.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN ECOPARQUE MENDOZA

Artículo 57- Cuando la Dirección Ecoparque Mendoza deba efectuar el cobro de los servicios que efectivamente preste, los mismos se regirán conforme los valores y conceptos que se enuncian en el Artículo 61 del presente.

UNIDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Artículo 58- Se abonarán las siguientes tasas:
1. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 5.961 - Decretos N° 437/93 y 2.109/94).
Por el inicio y tramitación de Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, de Proyectos de Obras y Actividades que realicen los proponentes en el ámbito de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable o Direcciones bajo su jurisdicción, de acuerdo a la documentación inicial que requiera la autoridad de aplicación, según se indica a continuación:

Aviso de Proyectos	38.230
Manifestación General de Impacto Ambiental	67.970
Informe de partida	38.230
Auditoria Ambiental (Art. 21 Decreto N° 2.109/94)	38.230

2. Registro de consultores Resolución N° 22/95 MAU y V:
Por Inscripción Inicial y renovación anual en el Registro de Consultores:

a) Universidades y centros de investigación	42.480
b) Profesionales independientes	21.410
c) Personas Jurídicas	43.000

Por actualización de datos y certificaciones

a) Actualización de datos	16.990
b) Extensión de certificado	8.500

3. Multas de acuerdo al Artículo 39 de la Ley N° 5.961 de $ 212.400 a $ 21.240.000. A los efectos de determinar la misma, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la transgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y la existencia de dolo o culpa por parte del infractor. En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el inciso.
4. Fiscalización y control de las actividades sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (Ley N° 5.961/92):

a) Tasa por inspección de avance de obra Zona Norte (Ciudad de	8.500

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Mendoza, Las Heras, Godoy Cruz, Maipú, Guaymallén, Lujan de Cuyc y Lavalle):

b) Tasa por inspección de avance de obra Zona y Este (San Martín, Junín, Santa Rosa, Rivadavia y La Paz): 27.000

c) Tasa por inspección de avance de obra Zona Valle de Uco(Tunuyán, Tupungato, San Carlos): 54.000

d) Tasa por inspección de avance de obra Zona Sur (San Rafael, Malargüe y Gral. Alvear) 162.000

f) Tasa por fiscalización del cumplimiento de las prescripciones de la Declaración de Impacto Ambiental: 50% del valor de las inspecciones del párrafo anterior.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 59- Por los servicios siguientes:

I. Derecho de inscripción:

1. Por cada derecho de inscripción y/o renovación de generadores de residuos peligrosos 7.550

2. Por cada derecho de inscripción y/o renovación de operadores de residuos peligrosos: 46.490

a) Para operadores fijos: 16.760

b) Para operadores In Situ: 16.760

c) Para operadores Móviles:

II. Tasa ambiental anual

La Tasa Ambiental Anual de Evaluación y Fiscalización establecida en la Ley N° 24.051, Artículo 16°, Ley Provincial N° 5.917 y Decreto Reglamentario N° 2.625/99:

T.E.F.= M x R

M= coeficiente fijado, anualmente, por la autoridad de aplicación que considera costos de servicios de control y fiscalización: 54

R= índice calificador de cada emprendimiento

R= (Z+A) x C x D

Z= coeficiente zonal

A= coeficiente inversamente proporcional a la calidad de gestión ambiental de la empresa.

C= coeficiente determinado por las características del tipo de empresa instalada.

D= coeficiente que tiene en cuenta la dimensión y magnitud de la actividad o empresa en función de su personal, potencia instalada y superficie cubierta.

Posee reconsideración de la T.E.F cuando supere el 1% de la utilidad presunta promedio.

T.E.F.

Para GENERADORES PERMANENTES 14.630

Para GENERADORES EVENTUALES 42.240

para OPERADORES FIJOS 50.740

para OPERADORES IN SITU 41.300

OPERADORES MÓVILES/Equipo Transportable 16.990

La T.E.F. mínima será aplicable a todo generador cuyo coeficiente R sea menor o igual a 600 14.870

La T.E.F. (1) pequeños será aplicable a todo generador cuyo coeficiente R sea mayor a 600 o menor o igual a 1.000 41.300

La T.E.F. (2) medianos será aplicable a todo generador cuyo coeficiente R sea mayor a 1.000 o menor o igual a 2.000 o para todo generador que sea inscripto de oficio 71.980

La T.E.F. (3) mediano alto será aplicable a todo generador cuyo 122.720

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

coeficiente R sea mayor a 2.000 o menor o igual a 3.000	
La T.E.F. (4) alto será aplicable a todo generador cuyo coeficiente R sea mayor a 3.000 o menor o igual a 4.000	181.720
La T.E.F. (5) grandes será aplicable a todo generador cuyo coeficiente R sea mayor a 4.000 o menor o igual a 6.000	245.440
Cobro de procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente a empresas que inicien y tramiten proyectos como operadores de residuos peligrosos, tales como:	
Prueba piloto	71.740
Fiscalización de Operación	26.670
Aviso de proyecto	26.670
Manifestación general de impacto ambiental	71.980
Informe de partida	49.560
En caso de que la documentación a presentar no haya sufrido variaciones respecto al periodo fiscal anterior, el generador/operador podrá presentar en carácter de declaración jurada "sin modificaciones al periodo fiscal anterior", que será válida para el cálculo de la TEF correspondiente.	
En caso de que la documentación a presentar haya sufrido variaciones respecto al periodo fiscal anterior, el generador/operador podrá presentar en carácter de declaración jurada "con modificaciones al periodo fiscal anterior", que será válida para el cálculo de la TEF correspondiente.	
Los tramites de renovación de inscripción como generadores u operadores de residuos peligrosos se realizaran en el periodo comprendido entre el primer día hábil del mes de Enero y el último día hábil del mes de Febrero. Los formularios se encuentra en www.dpa.mendoza.gov.ar	
En caso de que el generador no presentara en término la documentación correspondiente se tomará para el cálculo de la Tasa Ambiental Anual de Evaluación y Fiscalización establecida en la Ley N° 24.051, Artículo 16°, Ley Provincial N° 5.917 y Decreto Reglamentario N° 2.625/99, la última declaración jurada presentada.	
Los certificados ambientales anuales tendrán una vigencia de 12 meses a partir del primer día hábil de mes de Abril de cada año.	
III. Registro de empresas de desinfección	
Constancia de habilitación anual: variable, de acuerdo a la aplicación de la siguiente fórmula:	
CHA= CHAo + N° EA + N° SE	
CHAo= Constancia de habilitación	8.970
CHICAS: N° EA, servicios realizados en el periodo menor o igual a 15	17.700
MEDIANAS: N° EA, servicios realizados en el periodo mayor de 15 a menor de 30	29.500
GRANDES: N° EA, servicios realizados en el periodo mayor a 30	44.370
SE1 (Servicios eventuales en el periodo) menor o igual a 30	5.900
SE2 (Servicios eventuales en el periodo) mayor a 30 menor a 60	11.800
SE3 (Servicios eventuales en el periodo) mayor a 60	23.600
Empresas de Desinfección de autogestión: que solo realizan desinfecciones a unidades de transporte (N° de SUt)	
CHA=CHAo+ N° de SUt	
NSUt menor o igual a 300	26.670
NSUt mayor a 300 menor a 600	53.100
NSUt igual o mayor a 600	89.680
Los trámites de renovación de la inscripción como empresa de desinfección se realizarán en el período comprendido entre el primer día hábil del mes de Enero y el último día hábil del mismo mes de Febrero.	



En caso de que la Empresa no presentara en término la documentación correspondiente se renovará de oficio y se tomará para el cálculo de la Constancia de Habilitación, la última declaración jurada presentada
Las Constancias de Habilitación Ambientales anuales tendrán una vigencia de 12 meses a partir del primer día hábil del mes de Abril de cada año.
IV. Tasa ambiental anual por fiscalización de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y control permanente de la actividad petrolera (Ley N° 5.961 y Decreto N° 437/93).
Fórmula polinómica de aplicación para la prorrata correspondiente a las distintas empresas petroleras:
Pi= Producción petrolera anual, del año anterior, del área i, medida en m3 de petróleo, según lo declarado a la Dirección General de Regalías (A.T.M.), Provincia de Mendoza.
Po= Numero de pozos sin abandono definitivo. Incluye pozos de producción. Inyección y todos aquellos que no hayan sido abandonados efectivamente de acuerdo a la legislación vigente; Res. 05/96 Secretaria de Energía de la Nación. Según lo publicado por la Secretaria de Energía de la Nación en base a la Declaración Jurada de las Empresas
Di= Distancia desde la principal base de operaciones en el área petrolera hasta el km. cero de la Ciudad de Mendoza, para los yacimientos de la Zona Norte; y hasta la Ciudad de Malargüe para los yacimientos de la Zona Sur.
%Pi=Pi/∑Pi
%Poi=Poi/Spot
%Di=Di/∑Di
%Ii=(%Pi+%PAi+%Di)/3
%Ii= Porcentaje a aplicar a cada área sobre el costo total Precio ó arancel = COSTO TOTAL para el área
V. Tasa de Evaluación y Fiscalización Minera (T.A.E.F.M.), destinada a afrontar los gastos que demanda el control de la actividad minera tanto en la evaluación de la información contenida en cada expediente como el control en el terreno a través de inspecciones, cuyo monto resultará de la aplicación de una fórmula polinómica, que tendrá en cuenta el Costo de Evaluación y Fiscalización (CEF) de acuerdo a la categoría de mineral, Multiplicado por un factor que tendrá en cuenta la etapa del proyecto y ajustado por la escala e impacto del proyecto,
F= etapa del Proyecto 1= Prospección 2= exploración 3= Explotación
CE= Coeficiente de Impacto y escala 0,5= Pequeño 1,0= mediano 1,5= Alto
El cálculo de la tasa anual para los proyectos mineros sujetos a evaluación y fiscalización, se discriminará de la siguiente manera:
A) Proyectos de Minerales de Primera Categoría
TAEFM= (CEF1*F*CE)*Fc
TAEFM= Tasa a Cobrar CEF1= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 1° Categoría Fc= Factor de compensación cuando el proyecto es metalífero y no tiene DIA, el mismo es de 0,5. 125.080
B) Proyectos de Minerales de Segunda Categoría
TAEFM= CEF2*F*CE
TAEFM= Tasa a Cobrar CEF2= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización de 2° Categoría 80.240
C) Proyectos de Minerales de Tercera Categoría
TAEFM= CEF3*F*CE
TAEFM= Tasa a Cobrar CEF3= Coeficiente de Evaluación y Fiscalización 63.720

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

de 3° Categoría
VI. Tasa de Control de Emisiones Atmosféricas (T.A.C.E.A.)-Decreto N° 2956/2019
TACEA= (In x (GA+Ub+(ΣTPE+TE+CE+SM)xCA))Fc
In= Indice de Actualización anual ($) 7.320
GA= Grupo de Actividad. Coeficiente que evalúa el tamaño de la actividad
Ub= Ubicación de la actividad. Coeficiente que considera la ubicación de la fuente de emisión.
TPE= Tipo de proceso que genera la Emisión. Coeficiente vinculado a una combustión y a un tipo de combustible, o bien a la liberación de gases y/o vapores por chimenea
TE= Tiempo de duración de la emisión. Coeficiente vinculado al período o estacionalidad de la actividad
CE= Caudal de emisión total de humos. Coeficiente vinculado al caudal total volumétrico de humos que se liberan desde la fuente de emisión.
SM= Sistema de mitigación. Coeficiente que considera las instalaciones accesorias que se hayan implementado para mitigar las emisiones en una fuente.
CA= Certificación Ambiental. Coeficiente que considera la certificación de normas ambientales que haya certificado la actividad y que estén vigentes en el año en curso.
Fc= Factor de compensación para ajustes en situaciones imponderables
Los trámites de renovación de la inscripción de la Tasa de Control de Emisiones Atmosféricas (T.A.C.E.A.) se realizarán en el período comprendido entre el primer día hábil del mes de enero y el último día hábil del mes de febrero.
En caso de que el interesado no presentara en término la documentación correspondiente, con carácter de declaración jurada, se tomará para el cálculo de la Tasa de Control de Emisiones Atmosféricas (T.A.C.E.A.) la información presentada en el ejercicio anterior.
La Tasa de Control de Emisiones Atmosféricas (T.A.C.E.A.) tendrá una vigencia de 12 meses a partir del primer día hábil de mes de Abril de cada año.
VII. Registro de Laboratorios de Análisis Ambientales
Resolución N° 490 de la SA y OT
Por Inscripción Inicial y renovación anual en el Registro de Laboratorios 36.580
VIII. Multas s/Ley Nacional N° 24.051, Ley N° 5917, Decreto N° 2625/99
Para operadores y generadores de residuos peligrosos y/o para empresas concesionarias y/u operadoras de áreas petroleras y mineras, según Ley N° 5961 y sus decretos reglamentario las multas podrán ser de $212.400 a $21.240.000. A los efectos de determinar la misma, la autoridad de aplicación deberá tener en cuenta la gravedad de la transgresión, el daño presente y futuro realizado al medio ambiente y la existencia de dolo o culpa por parte del infractor.
En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el inciso.
IX. TASA FISCALIZACIÓN Y CONTROL de Gestión de Residuos Patogénicos y Farmacéuticos: Destinada a afrontar los gastos de fiscalización y control del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos de la Provincia.
La tasa será calculada con la siguiente formula.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

TASA= E+P+M+C
E= Equipamiento
P= Personal
M= Movilidad
C= Convenios para monitoreos
La Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Protección Ambiental determinará, por Resolución fundada, los valores estimados para las variables.
X. SANCIONES:
Toda infracción a las Normas de este art. será reprimida por la Autoridad de aplicación con la siguiente sanción:
A) Apercibimiento
B) Multa de $ 212.400 a $ 21.240.000
En caso de reincidencia, la multa a aplicarse podrá ser elevada hasta el décuplo del monto determinado en el presente apartado.
XI. TASA FISCALIZACIÓN Y CONTROL NEUMÁTICOS FUERA DE USO (TAFINFU) sobre la actividad de comercialización, compra, venta, importación de neumáticos en el territorio provincial. (Ley N° 9143, Decreto N° 1374/19).
Destinada a afrontar los gastos de fiscalización y control.

Tasa Inscripción Registro	7.550

TAFINFU= NCP * CI * CP
NCP= Neumáticos comercializados en el período Fiscal
CI= Coeficiente de Incentivo que varía de 1 a 0,3
CP= Coeficiente de pesificación equivalente a 1 lt. de nafta Súper comercializada por Y.P.F. al momento de la presentación de la declaración jurada.

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Artículo 60- Corresponde abonar las siguientes tasas:
I. Ley N° 2088 (Derecho de la Ley Forestal)
1. Derecho de inspección por planes dasocráticos: se suman los valores de los puntos 1.1) y 1.2) que se detallan a continuación:
1.1) Según cantidad de has. a inspeccionar:

1.1.1) Hasta doscientas cincuenta (250) hectáreas	15.500
1.1.2) Más de doscientas cincuenta (250) y hasta cuatrocientas (400) hectáreas	21.300
1.1.3) Más de cuatrocientas (400) hectáreas	26.800

1.2) Según kilómetro recorrido, entendiéndose por tal la distancia que media desde el lugar de presentación del plan hasta la propiedad, ida y vuelta

1.2.1) Planes dasocráticos	600
1.2.2) Plan de desmonte	600
1.2.3) Plan de Manejo	600

2. Derecho de emisión de documentos para transporte, extracción, removido y tenencia de productos y subproductos del monte nativo. Derecho de extensión de guías de transporte para extracción de productos y subproductos provenientes de montes nativos privados:

2.1) Madera verde proveniente de monte nativo (poste, medio poste, rodrigones, estacones), o carbón, por tonelada de producto extraído	3.600
2.2) Leña muerta, por tonelada extraída	1.800
2.3) Guía de removido proveniente del monte nativo	1.800
2.4) Certificado de Origen y Legitima Tenencia de Productos y Subproductos del Monte Nativo	1.200
3. Derechos a abonar por el comprador o transportista por la extracción de leña muerta, proveniente del monte nativo de propiedad	1.200

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

fiscal, por cada tonelada extraída	
4. Por Derecho de inspección, de poda o erradicación del arbolado declarado bosque permanente, por año calendario, por municipio: Para las empresas de transporte, eléctricas, de comunicación y similares que utilicen tendidos de cables y/o redes aéreas en el territorio provincial	108.500
5. Derecho de habilitación anual de boca de expendio de productos y subproductos provenientes del monte nativo, menores a 4.000 kg. de capacidad de depósito	6.700
6. Derecho de habilitación anual de boca de expendio de productos y subproductos provenientes del monte nativo, mayores a 4.000 kg. de capacidad de depósito	10.500
7. Derecho de inscripción de boca de expendio de productos y subproductos del monte nativo	6.700
8. Viveros-Flora Nativa	
8.1) Habilitación e Inspección	4.300
8.2) Registro	2.900
8.3) Guía de Removido: por cada 100 unidades (plantines, planta joven/adulta y semillas)	1.530
9) Desmontes, inicio de trámite (Derecho de inspección)	
9.1) de 1 a 10 Ha.	14.600
9.2) de 10 a 100 Ha.	19.600
9.3) de 100 a 250 Ha	25.900
9.4) de 250 a 400 Ha.	31.200
9.5) de 400 Ha. en adelante	55.900
II. Ley N° 3859 (Ley de Náutica):	
1. Derecho anual de navegación:	
1.1) Embarcación de uso deportivo	
1.1.1) Botes a remos no comprendidos en la exención establecida en el artículo 4° de la Ley N° 3859, canoas y biciflot	4.000
1.1.2) Embarcación con motor de 1 a 10 HP	6.000
1.1.3) Embarcación con motor de 11 a 35 HP	8.000
1.1.4) Embarcación con motor de 36 a 50 HP	8.600
1.1.5) Embarcación con motor de 51 a 85 HP	9.900
1.1.6) Embarcación con motor de 86 a 120 HP	11.000
1.1.7) Embarcación con motor de 121 a 140 HP	19.000
1.1.8) Embarcación con motor de 141 a 200 HP	30.000
1.1.9) Embarcación con motor de más de 200 HP	50.000
1.1.10) Velero con eslora hasta 6,6 mt. (15 a 20 pies).	13.620
1.1.11) Velero con eslora de 7,8 mt. y más de 8 mt. (21 a 27 pies)	23.000
1.2) Embarcación de uso comercial	
1.2.1) Botes con remos, canoas, kayac, biciflots, tablas de wind-surf	12.000
1.2.2) Embarcaciones de rafting	20.000
1.2.3) Catamaranes y balsas cabinadas, embarcaciones a motor y veleros	
1.2.3.1) Capacidad hasta 10 personas	35.000
1.2.3.2) Capacidad de 11 a 25 personas	70.000
1.2.3.3) Capacidad de más de 25 personas	100.000
2. Derecho de inspección	
2.1) Embarcación uso deportivo	
2.1.1) Embarcación a remo y vela	8.610
2.1.2) Embarcación a motor	10.740
2.2) Embarcación uso comercial	
2.2.1) Embarcación a remo y vela	12.300
2.2.2) Embarcación a motor	15.000
3. Inscripción y transferencia	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

3.1) Embarcación de uso deportivo	
3.1.1) Botes a remo no comprendidos en la exención establecida en el artículo 4° de la Ley N° 3859, canoas y biciflot	4.500
3.1.2) Embarcación con motor de 1 a 10 HP.	9.000
3.1.3) Embarcación con motor de 11 a 35 HP	12.500
3.1.4) Embarcación con motor de 36 a 50 HP	17.200
3.1.5) Embarcación con motor de 51 a 85 HP	25.000
3.1.6) Embarcación con motor de 86 a 120 HP	32.000
3.1.7) Embarcación con motor de 121 a 140 HP	42.000
3.1.8) Embarcación con motor de 141 a 200 HP	60.000
3.1.9) Embarcación con motor de más de 200 HP	80.000
3.1.10) Velero con eslora hasta 6,6 mt. (15 a 20 pies)	15.000
3.1.11) Velero con eslora de 7,8 mt. y más de 8 mt. (21 a 27 pies)	28.000
3.2) Embarcación de uso comercial	
3.2.1) Botes a remo no comprendidos en la exención establecida en el artículo 4° de la Ley N° 3859, canoas, tablas de winsurf, tablas de sup y biciflot	12.000
3.2.2) Embarcación con motor de 1 a 10 HP.	20.000
3.2.3) Embarcación con motor de 11 a 35 HP	23.000
3.2.4) Embarcación con motor de 36 a 50 HP	29.700
3.2.5) Embarcación con motor de 51 a 85 HP	43.000
3.2.6) Embarcación con motor de 86 a 120 HP	60.800
3.2.7) Embarcación con motor de 121 a 140 HP	71.600
3.2.8) Embarcación con motor de 141 a 200 HP	100.000
3.2.9) Embarcación con motor de más de 200 HP	140.000
3.2.10) Velero con eslora hasta 6,6 mt. (15 a 20 pies)	20.000
3.2.11) Velero con eslora de 7,8 mt. y más de 8 mt. (21 a 27 pies)	38.000
4. Licencia de conducir	
4.1) Licencia de conductor náutico	8.500
4.2) Licencia de conductor náutico mayor de 65 años (vigencia tres (3) años)	5.070
4.3) Licencia de conductor náutico uso comercial (un (1) año de vigencia)	3.700
4.4) Autorización de manejo	8.000
5. Fiscalización de competencias	
5.1) Competencias de hasta 50 participantes.	23.360
5.2) Competencias de hasta 150 participantes	64.430
5.3) Competencias de más de 150 participantes	107.730
6. Trámites varios	
6.1) Eximición de derecho anual de navegación por no uso (según reglamentación)	15.000
6.2) Duplicado de documentación (Matrícula, licencia de conducir)	3.600
Matrículas vencidas: Se aplica un recargo de tres por ciento (3%) mensual sobre el valor de la matrícula vencida	
Multas por infracción a la Ley de Náutica N° 3859 y su Decreto Reglamentario N° 2.747/72 se aplicará mediante resolución emitida por el órgano competente que corresponda	
III. Leyes N° 7483 y 4602 (Conservación de la Fauna):	
1. Otorgamiento de Licencias:	
1.1) Licencia para Caza Mayor	20.400
1.2) Licencia para Caza Menor	8.400
1.3) Licencia para turista (por treinta (30) días) Caza Mayor y Menor	17.200
1.4) Licencias para caza mayor y menor por lote para agente de venta:	
1.4.1) 50 Licencias para caza mayor	816.000
1.4.2) 100 Licencias para caza mayor	1.632.000

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

1.4.3) 50 Licencias para caza menor	336.000
1.4.4) 100 Licencias para caza menor	672.000
2. Extensión de Certificados de Origen, mediante documento oficial, por unidad en el marco de las demás funciones que le son atribuidas por las Leyes N° 4602 y 7483 y sus respectivos Decretos Reglamentarios, según corresponda.	
2.1) Aforo por aprovechamiento cinegético de la liebre europea, por unidad	190
2.2) Aforo por aprovechamiento fibra de guanaco, por kg.	840
3. Extensión de Guías de tránsito	1.300
4. Extensión de certificados de legítima tenencia o acreditación	2.120
5. Derechos de inspección de cotos de caza para aprovechamiento de la fauna Silvestre.	25.900
6. Derechos de inspección de productos y subproductos de la fauna silvestre provinciales o de otras provincias	6.400
7. Inscripción y primera inspección de establecimientos para aprovechamiento comercial de la fauna silvestre:	
7.1) Comerciantes de la fauna terrestre y acuática	80.700
7.2) Tenedores de fauna terrestre y acuática	37.300
7.3) Cotos de caza	159.000
8. Anillos para aves menores, hasta 7 mm. de diámetro	840
9. Anillos para aves medianas desde 8 mm. hasta 16 mm. de diámetro	1.060
10. Anillos para aves mayores de más de 1,7 cm. hasta 2,00 cm.	3.400
IV. Ley N° 4428 (Ley Piscicultura y Pesca)	
1. Licencias de pesca deportiva:	
1.1) Carnet de pesca deportiva (anual)	2.900
1.2) Licencias de otras provincias o país por quince (15) días	1.900
1.3) Licencias para un día de pesca	600
1.4) Licencias para personas jubiladas	Sin cargo
1.5) Licencias para menores hasta 12 años de edad, con obligación de realizar el carnet respectivo	Sin cargo
1.6) Licencias para menores, de 13 años hasta 18 años de edad, con obligación de realizar el carnet respectivo	1.060
1.7) Licencia para personas con discapacidad, previa presentación de acreditación oficial de tal y obligación de realizar el carnet respectivo.	Sin cargo
1.8) Licencias por lote de Carnet de pesca deportiva (anual) para agente de venta:	
1.8.1) 50 Carnet de pesca deportiva (anual)	129.000
1.8.2) 100 Carnet de pesca deportiva (anual)	248.000
1.8.3) 150 Carnet de pesca deportiva (anual)	349.000
1.8.4) 200 Carnet de pesca deportiva (anual)	437.000
1.8.5) 300 Carnet de pesca deportiva (anual)	615.000
2. Criaderos y venta de peces.	
2.1) Autorización para criaderos y/o venta de mojarras con destino a la pesca deportiva	10.600
3. Inspección técnica a criaderos de peces:	
3.1) Derechos de inspección técnica a criaderos de mojarras autorizados distante hasta veinte (20) km. desde la sede de Dirección de Recursos Naturales Renovables	6.000
3.2) A partir de los veinte (20) Km en adelante la tasa se incrementara por cada kilómetro recorrido de ida y vuelta	350
4. Inspección técnica a cotos de pesca privados:	
4.1) Derechos de inspección técnica a cotos de pesca privados, distante hasta veinte (20) km. desde la sede de la Dirección de Recursos Naturales Renovables	54.400
4.2) A partir de los veinte (20) kilómetros en adelante la tasa se	350

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

incrementará, por cada kilómetro recorrido de ida y vuelta	
5. Venta de peces y huevos embrionados con destino exclusivo a criaderos autorizados. Salmónidos en todas sus variedades:	
5.1) Huevos embrionados, el mil	7.600
5.2) Alevinos, el mil (hasta 60 días de edad)	11.200
5.3) Juveniles, hasta uno (1) año de edad c/u, semi-adulto, de uno (1) a dos (2) años cada uno	1.800
5.4) Adultos reproductores de más de dos (2) años, c/u	3.100
6. Asesoramiento técnico "In situ" en propiedades privadas para crianza de peces en estanques:	
6.1) Hasta una distancia de veinte (20) kilómetros desde la sede de la Dirección de Recursos Naturales Renovables	8.100
6.2) A partir de los veinte (20) kilómetros la tasa se incrementará, por cada kilómetro recorrido, de ida y de vuelta	350
V. Concursos o eventos deportivos de pesca	
Por la inspección de concursos o eventos deportivos de pesca, las entidades organizadoras, abonarán por cada concurso.	9.600
VI. Ley N° 6099 (Ley prevención y lucha contra incendios en zonas rurales)	
1. Inspecciones periódicas del estado de conservación de picadas cortafuegos, inspección para su apertura y la fiscalización de los trabajos correspondientes. Sólo se cobra por valor de kilómetro recorrido según punto 2.2	
2. Inspecciones de planes de ordenamiento para acogerse a los beneficios de emergencia agropecuaria cuando sea inferior al cincuenta por ciento (50%). Derechos de inspección de planes de ordenamiento, se suman los valores 2.1. y 2.2. que se detallan a continuación:	
2.1) Inspecciones de campos	
2.1.1) Hasta 50 ha.	Sin cargo
2.1.2) Más de 50 y hasta 500 ha.	10.300
2.1.3) Más de 500 y hasta 2.000 ha.	15.600
2.1.4) Más de 2.000 y hasta 5.000 ha.	20.400
2.1.5) Más de 5.000 ha.	25.900
2.2) Por cada kilómetro recorrido, entendiéndose por tal la distancia desde el lugar de presentación del plan hasta la propiedad, ida y vuelta (desde la base de incendios forestales más próxima al campo inspeccionado)	700
3. Quemas prescriptas. La Dirección de Recursos Naturales Renovables reglamentará el procedimiento para la autorización y ejecución del tratamiento de predios mediante el proceso de quema de pastizales o pajonales. En dicha reglamentación establecerá los montos que deberá abonar el interesado, según los siguientes conceptos:	
3.1) Para la realización de las inspecciones previas a la autorización, el valor correspondiente a la sumatoria del punto 2.2 por cada unidad y del punto 2.1) según corresponda.	
3.2) Para la ejecución de la quema, el valor correspondiente a la sumatoria de los siguientes conceptos:	
3.2.1) Por brigadista afectado a la ejecución de la quema, por día (incluye jornal, equipamiento y comida)	30.000
3.2.2) Por vehículo 4x4 tipo camioneta, por día (incluye desgaste, mantenimiento y equipamiento)	30.000
3.2.3) Por unidad forestal 4x4 liviano, por día (incluye desgaste, mantenimiento y equipamiento)	50.000
3.2.4) Por unidad forestal 4x4 pesado, por día (incluye desgaste, mantenimiento y equipamiento)	100.000
3.2.5) El valor correspondiente al punto 2.2) por kilómetro, por	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

unidad afectada a la ejecución de la quema.
3.3) Las quemas que la Dirección de Recursos Naturales Renovables autorice excepcionalmente con fines de investigación o cuando las causas posean fundamento técnico-ambiental, estarán exceptuadas de pago.
3.4) El combustible necesario para iniciar la ignición en el marco de la realización de la ejecución de la quema, lo deberá proveer el interesado solicitante de la misma.
3.5) Las infracciones a la Resolución que dicte la Dirección de Recursos Naturales Renovables para la regulación del procedimiento de autorización de quemas prescriptas serán sancionados con las siguientes penas, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal y Código Contravencional cuando así corresponda:
3.5.1) En caso de incumplimiento por parte del interesado respecto a la cantidad de personal que deba afectar, tanto de forma previa a las tareas de ignición, durante la quema o de forma posterior en la denominada guardia "de cenizas" 2.000 U.F.
3.5.2) En caso que se produzcan reencendidos luego de confeccionada el acta de "guardia de cenizas" y, dicho reencendido escape de los perímetros de la parcela autorizada a quemar afectando flora o fauna 4.000 U.F.
3.5.3) Incumplimiento respecto a lo presentado en el Plan de Manejo y los motivos por lo que el interesado tramitara la quema inicialmente 10.000 U.F.
3.5.4) En caso de que las acciones que deriven en las sanciones previstas de los apartados 3.5.2) y 3.5.3) y se afecte superficie de bosque nativo, se duplicará el monto de la sanción.
4. Ejecución de Trabajo de acuerdo al Artículo 43 del Decreto N° 768/95, que a cargo de los infractores o productores que no hubieran cumplido con la ley, será establecido por Resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.
5. El producido por los permisos, multas y todo otro ítem que se derive de la aplicación de la Ley N° 6099 deberá ser depositado en el Fondo permanente para la gestión y administración de las Áreas Naturales Protegidas (creado por Artículo 63 de la Ley Provincial N° 6045, creado por Decreto N° 237/01)
VII. Red de Áreas Naturales Protegidas
1. Aranceles de ingresos a Áreas Naturales Protegidas
1.1) Los aranceles de ingreso de las distintas Áreas Naturales Protegidas, como así también las diferentes categorías y actividades a realizar, serán establecidos mediante resolución por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 6045.
1.2) Los aranceles de ingreso del Parque Provincial Aconcagua correspondientes a la temporada estival se estipularán por Decreto Reglamentario de Temporada. Los del resto del año serán establecidos de acuerdo al apartado 1.1)
2. Aranceles de Eventos Especiales en Áreas Naturales Protegidas
2.1) Eventos especiales, tales como, recitales, exposiciones, degustaciones, eventos deportivos, turísticos, promocionales, culturales y/o sociales, filmaciones publicitarias, documentales, películas y fotografías que se realicen dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, organizados y/o realizados por individuos y/o empresas con fines comerciales, deberán abonar el canon que se determine mediante resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración. Para cada evento el importe no podrá ser inferior a pesos 55.000
2.2) Eventos especiales, tales como, recitales, exposiciones, 14.160

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

degustaciones, eventos deportivos, turísticos, promocionales, culturales y/o sociales, filmaciones publicitarias, documentales, películas y fotografías que se realicen a beneficio de asociaciones civiles, fundaciones o instituciones sin fines de lucro, dentro de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales, deberán abonar el canon determinado mediante resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración. Para cada evento el importe se fijará entre pesos	a 472.000
2.3) Derecho de Intento de Récord de Actividades Habilitadas y/o actividades de alto riesgo en todas las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, con constancia oficial emitida por la Autoridad de Aplicación. No exime el pago del arancel de ingreso.	77.200
2.4) Derecho por persona para actividades especiales (visitas nocturnas, astroturismo, luna llena), no exime el pago del arancel de ingreso.	850
2.5) El/la Directora/a de Recursos Naturales Renovables tendrá la facultad de eximir de los cánones establecidos en el inciso 2) cuando los eventos especiales sean de interés para la repartición. El pedido de eximición tendrá que ser debidamente fundamentado y la eximición se establecerá mediante norma legal.	
3. Aranceles del Registro de Prestadores de Áreas Naturales Protegidas	
3.1) Todos los guías que se desempeñen dentro de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, en las diferentes especialidades de la actividad turística establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 132/09, reglamentario de la Ley N° 7871, deberán abonar el siguiente canon anual:	
3.1.1) Guía de turismo o con la misma incumbencia	7.900
3.1.2) Guía de trekking o con la misma incumbencia	12.700
3.1.3) Guía de montaña o con la misma incumbencia	18.200
3.1.4) Guía de alta montaña o con la misma incumbencia	14.100
3.2) Otras personas humanas no reconocidas en el párrafo anterior deberán abonar el siguiente canon anual:	
3.2.1) Porteadores independientes	10.800
3.2.2) Guías de turismo, trekking, de montaña y de alta montaña con títulos habilitantes en trámite de homologación, o certificaciones, nacionales o extranjeros, que acrediten la experiencia y capacitación indicadas, abonarán la misma tarifa que las establecidas en el punto 3.1), sujeta a aprobación previa por parte de la autoridad de aplicación.	
3.3) Todos aquéllos que prestan servicios, tales como alojamiento, comedores, cabalgatas, recorridos 4x4, etc. dentro de las Áreas Naturales Protegidas deberán abonar el canon anual determinado mediante resolución de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, en función del servicio a ser prestado, el importe se fijará según criterio técnico fundado entre	13.000 a 600.000
3.4) Quedan exceptuados al cumplimiento de este artículo los prestadores de servicios que se desempeñan dentro del Parque Provincial Aconcagüa, regidos por Decreto Reglamentario de Temporada correspondiente.	
4. Aranceles de Búsqueda, Rescate y/o Evacuación aérea, y/o transporte en Parque Provincial Aconcagüa	
4.1) Búsqueda, Rescate y/o Evacuación aérea, y/o transporte de carga relacionado a las operaciones dentro de las rutas operativas del Parque Provincial Aconcagüa. Estos cánones son dispuestos en dólares mediante Decreto N° 2425/2019 o el que lo reemplace, debiendo al momento de realizar el pago de los mismos convertirse a pesos, de	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

acuerdo a la cotización tipo vendedor del Banco Nación Argentina del día anterior, según corresponda en cada categoría.
5. Otros conceptos
5.1) Modifíquese el artículo 69 de la Ley Provincial N° 6045, el cual quedará redactado de la -siguiente- forma: "Las infracciones a la presente Ley, decretos reglamentarios y reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación serán sancionados con las siguientes penas, sin perjuicio de la aplicación del Código Penal y Código Contravencional cuando así corresponda:
A. Apercibimiento.
B. Multas de pesos cincuenta mil ($50.000.-) cuando la infracción cometida no cause daños o perjuicios de carácter irreversible en las Áreas Naturales Protegidas, sus ecosistemas o los recursos naturales allí existentes (quedan comprendidas las acciones u omisiones que sean de poca entidad o importancia contra los bienes del Patrimonio del Estado). En caso de reincidencia, el infractor será sancionado con hasta el décuplo de la multa que le corresponda.
C. Multas desde pesos cincuenta mil cien ($50.100.-) hasta pesos setecientos mil($700.000.-) cuando la infracción cometida produzca poca entidad o importancia en contra de los bienes del Patrimonio del Estado. En caso de reincidencia, el infractor será sancionado con hasta el décuplo de la multa que le corresponda.
D. Multas desde pesos setecientos mil cien ($700.100.-) hasta pesos un millón ochocientos mil ($1.800.000.-) cuando la infracción produzca daños o perjuicios de carácter irreversible o de gran magnitud, ya sea en las Áreas Naturales Protegidas, sus ecosistemas o los recursos naturales allí existentes, como a los bienes integrantes del Patrimonio del Estado. En caso de reincidencia, el infractor será sancionado con hasta el décuplo de la multa que le corresponda.
E. Arresto de hasta treinta (30) días cuando la infracción sea de tal magnitud que signifique daños irreparables al Área Natural Protegida en su conjunto o la alteración sustancial de sus condiciones ecológicas. Será también de aplicación contra los infractores que hayan cometido depredaciones contra la flora, fauna, como matanzas, incendios, tala indiscriminada, contaminación o similares. La aplicación de esta pena será sin perjuicio de las otras que pudiesen corresponder conforme lo establece la presente ley, y demás leyes en vigencia.
F. Decomiso de todos los elementos, instrumentos, objetos y demás bienes utilizados por el infractor para la comisión de la transgresión, debiendo la Autoridad de Aplicación darle a los mismos el destino que mejor convenga a los fines de la gestión y administración de las Áreas Naturales Protegidas.
La autoridad de aplicación podrá mediante Resolución establecer la tipificación de las acciones y cuantificación de las sanciones, dentro de los márgenes establecidos en los incisos anteriores.
5.2) Cuando el aprovechamiento comercial de especies tales como guanaco, ñandú, liebre europea, etc., se realice en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, los ingresos obtenidos del mismo formarán parte del Fondo Permanente para la Gestión y Administración de las Áreas Naturales Protegidas de acuerdo a la Ley N° 6045 (Financiamiento 130).
5.3) Conforme lo establecido por el Artículo 63 de la Ley Provincial N° 6045 creado por Decreto N° 237/01, el producido por la venta de entradas, permisos, multas, y todo otro ítem reconocido por la norma deberá ser depositado en el Fondo Permanente para la gestión y

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

administración de las Áreas Naturales Protegidas.
VIII. Ordenamiento, administración y control Dique Embalse "El Carrizal" - Ley N° 4751 - Decreto Reglamentario N° 376/83
1. Tasa de Uso General impuesta por el uso general de la tierra fiscal (Artículo 14° Ley N° 4751), por hs. 2.500
2. Tasa de contraprestación de servicios (Artículo 15° Ley N° 4751):
2.1) Inspección y contralor de seguridad, salubridad o moralidad respecto a las áreas concedidas 5.000
2.2) Mantenimiento de espacios o instalaciones comunes. Según las tareas que sean necesario realizar por ha 8.260
3. Multas por infracción a la Ley N° 4751 y su Decreto Reglamentario N° 376/83. Se aplicará mediante resolución del organismo de control que corresponda.
IX. Ley N° 6245: Declaración - Interés público - Conservación - Protección - Especies - Fauna - Flora - Medio Ambiente
1. Cartilla y certificación de capacitación 830

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

Artículo 61- La Dirección de Parques y Paseos Públicos será la "Autoridad de aplicación" y ejercerá el poder de policía, de seguridad y de construcción en todo el ámbito de su jurisdicción y las actividades que podrá autorizar estarán supeditadas a las necesidades y criterios de la misma, de acuerdo a las resoluciones de ordenamiento territorial y funcional dictadas o a dictarse por dicho organismo, donde, además, se establecerán las condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de cada actividad.
Por ello ningún organismo, jurisdicción o repartición Municipal, Provincial o Nacional podrá otorgar conformidades o autorizaciones para la realización de eventos y/o actividades dentro de la jurisdicción de la Dirección de Parques y Paseos Públicos sin el previo consentimiento por escrito de esta última.
La Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá aceptar en carácter de contraprestación o dación en pago por el pago de todos los cánones establecidos en la presente Ley, la recepción de bienes y/o con la prestación de servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, emitiendo en cada caso la correspondiente Resolución del Director de la Repartición, según las necesidades e intereses de la misma. En tal circunstancia, deberá gestionarse la emisión de la norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual dispondrá un incremento presupuestario en las partidas de la Repartición correspondientes al ejercicio en curso, equivalente al valor de la operación acordada.
Autorízase a la Dirección de Parques y Paseos Públicos a aceptar en carácter de contraprestación compensatoria o de dación en pago por cualquiera de los ingresos que surjan de la presente Ley, así como contraprestación compensatoria por deudas correspondientes a obligaciones vencidas, bienes, servicios, obras y/o mejoras que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, emitiendo en cada caso la correspondiente Resolución del Director de la Repartición mediante Resolución. Los recursos y/o erogaciones surgidos de dicha operación originarán de por sí un incremento del presupuesto vigente de la Repartición, sin que ello implique afectar los créditos asignados presupuestariamente. En tal circunstancia, deberá gestionarse la emisión de la norma legal pertinente por parte de la autoridad correspondiente, la cual dispondrá un incremento

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

presupuestario en las partidas de la repartición correspondiente al ejercicio en curso, equivalente al valor de la cperación acordada.
Autorizase el cobro de cualquier ingreso de la repartición mediante la utilización de servicios prestados por terceros, sistemas electrónicos, tarjetas de débito y/o crédito, según las pautas dispuestas por las empresas emisoras de las nismas, para lo cual deberá firmar los convenios correspondientes que establezcan las comisiones, plazos, etc. de esta modalidad de cobro.
CORRESPONDERÁ ABONAR LOS SIGUIENTES CÁNONES:
I. AUTORIZACIÓN MENSUAL A VENDEDORES CON LOCALIZACIÓN FIJA
En caso de autorización para la venta en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles de acuerdo a la actividad a desarrollar), según las condiciones y requisitos fijadcs por la Dirección de Parques y Paseos Públicos, deberán abonar lcs cánones que se establecen a continuación, los que podrán ser modificados por Resolución del Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos y las autorizaciones tendrán una vigencia mensual (mes calendario) y serán de pago anticipado (del 1 al 15 de cada mes):
Si se tratara de una actividad especialmente regulada por otros organismos de carácter público, la autorización por parte de la Dirección de Parques y Paseos Públicos estará sujeta a la previa aprobación de las autoridades pertinentes.
a) COMESTIBLES: se prohíbe la elaboración de artículos comestibles al aire libre en la vía pública. El canon mensual se fija según la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:
1. Bebidas no alcohólicas y golosinas (alfajores, galletitas, caramelos, etc.): envasados en origen y de acuerdo con la normativa vigente. Canon mensual: 11.800
2. Alimentos envasados en origen (sándwiches, etc.) y de acuerdo con la normativa vigente. Canon mensual: 11.800
3. Preparación de alimentos: sólo podrá ser realizada en vehículos cerrados denominados "food-truck" o camiones de comida, los que deberán contar con habilitación municipal y de la Dirección de Parques y Paseos Públicos. Canon mensual: 21.240
4. Helados y otros elementos complementarios para servir en el lugar, según normativa vigente en la materia. Canon mensual: 21.240
5. ARTÍCULOS DE REPOSTERIA, REGIONALES y ARTESANIAS (comestibles) y OTROS elaborados con elementos no contaminantes de origen vegetal y/o animal: Canon mensual: 11.800
b) ARTÍCULOS REGIONALES y ARTESANIAS (no comestibles) elaborados con elementos no contaminantes de origen vegetal y/o animal. Canon mensual: 11.800
c) DIARIOS, REVISTAS y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO: El canon a abonar se establecerá por Resolución del Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de acuerdo a la actividad a desarrollar, entre la suma de: 6.610 a 40.120
d) JUGUETES y SIMILARES: Canon mensual: 7.080
e) OTROS: las solicitudes de venta de artículos no contemplados en los ítems anteriores, podrán ser autorizados mediante Resolución de Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, en la que se fijará el canon a abonar. Si se tratara de una actividad especialmente regulada por otros organismos de carácter público, dicha autorización estará sujeta a la previa aprobación de las autoridades de estos últimos. Canon mensual: Según Resolución
Si un vendedor abarcara más de un rubro de los anteriores se sumarán los cánones de cada uno de los rubros.



II. VENDEDORES AMBULANTES (autorización mensual) En el caso de vendedores ambulantes sin localización fija de los productos y/o rubros establecidos en el punto I, de acuerdo a la actividad a desarrollar y según las condiciones y requisitos fijados por la Dirección de Parques y Paseos Públicos: se fija idéntico valor de canon al establecido en el punto I y en las mismas condiciones, tendrán una vigencia mensual (mes calendario) y serán de pago anticipado (del 1 al 15 de cada mes), pudiendo ser modificados por Resolución del Director de Parques y Paseos Públicos.	
III. PRESTADORES DE SERVICIOS: a) ESPARCIMIENTO (incluyendo el alquiler de elementos para tal fin): el canon mensual a abonar se establecerá por resolución del Director de Parques y Paseos Públicos según la actividad a desarrollar, y teniendo en cuenta entre otros criterios de su magnitud, complejidad y duración, entre:	13.450 a 200.600
b) FILMACIONES Y FOTOGRAFÍAS EVENTUALES: el Director de Parques y Paseos Públicos determinará, para cada caso, las condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de la actividad comercial, de eventos especiales y/o artísticos-cinematográficos. El canon a abonar para cada evento se establecerá por resolución del Director de Parques y Paseos Públicos de acuerdo a la actividad a desarrollar entre:	13.450 a 873.200
c) OTROS: las solicitudes de prestación de servicios no contemplados en los ítems anteriores podrán ser autorizados mediante resolución del Director de Parques y Paseos Públicos, según la actividad a desarrollar y teniendo en cuenta entre otros criterios de su magnitud, complejidad y duración.	Según Resolución
IV. SANCIONES POR VENTA DE ALCOHOL En caso de que se verifique que algún vendedor autorizado por los puntos I y/o II anteriores, posea en su puesto fijo o ambulante o se lo encuentre vendiendo bebidas alcohólicas será sancionado con una pena monetaria a determinarse de acuerdo a la gravedad del hecho, variando entre:	22.660 a 165.200
En caso de reincidir la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá dejar sin efecto el permiso otorgado.	
V. EVENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PARQUES En los eventos y/o programas especiales definidos y/o determinados por la Dirección de Parques y Paseos Públicos en días específicos (día del niño, 21 de septiembre, etc.) o acontecimientos o celebraciones especiales de índole social, cultural, deportiva, etc., la Dirección de Parques podrá autorizar venta ambulante (sin localización fija) o en puestos con localización fija (quioscos desmontables o carros móviles o food-trucks o similares) el Director de Parques y Paseos Públicos determinará para cada caso, las condiciones y requisitos a cumplir para el desarrollo de la actividad. Según el tipo de evento, su duración, el lugar donde se realizará, las actividades autorizadas, etc., se podrán exigir, entre otros aspectos: seguros por responsabilidad civil, libreta sanitaria, certificado de antecedentes judiciales, certificado de manipulación de alimentos, certificación del Registro Nacional de Establecimiento (R.N.E.) de acuerdo al Código Alimentario Argentino, CUIL ó CUIT y/o instalación de baños químicos de acuerdo a la convocatoria del servicio.	
El canon a abonar y las condiciones y requisitos a cumplir se establecerá por Resolución del Director de la Dirección de Parques y	21.240 a



Paseos Públicos de acuerdo a la actividad a desarrollar entre:	3.068.000
VI. AUTORIZACIÓN PARA ORGANIZAR EVENTOS VARIOS	
Las autorizaciones para la realización de ferias, recitales, exposiciones, eventos deportivos, actividades comerciales, culturales y/o sociales, podrán ser otorgadas por el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos en función de la evaluación de su adecuación y concordancia con los objetivos y finalidades de la Repartición según el siguiente detalle:	
1. Eventos en los cuales la responsabilidad de su organización recaiga en forma exclusiva en asociaciones civiles, fundaciones o instituciones sin fines de lucro	Sin cargo
2. Eventos a beneficio de asociaciones civiles, fundaciones o instituciones sin fines de lucro: deberán abonar el canon determinado por el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración, para cada evento, entre:	21.240 a 377.600
3. Eventos organizados y/o realizados por empresas de carácter comercial: deberán abonar el canon que determine el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos en función, entre otros criterios, de su magnitud, complejidad y duración, para cada evento, entre:	47.200 a 826.000
4. Eventos organizados y/o realizados por entidades deportivas, con fines comerciales, que recaiga directamente sobre ellas la organización de eventos tales como maratones, triatlones, pentatlones, bicicletadas y/o similares, cuyo lugar de entrada, salida o circuito a recorrer incluya el predio de la jurisdicción de la Dirección de Parques y Paseos Públicos: deberán abonar el canon que determine la Dirección en función, entre otros criterios de su magnitud, complejidad y duración, para cada evento, entre:	70.800 a 1.298.000
5. Eventos organizados y/o realizados y/o auspiciados por la Dirección de Parques y Paseos Públicos: las empresas que intervengan o participen con su apoyo, colaboración, esponsorización, patrocinio y/o auspicio:	Sin cargo
6. Otros eventos no contemplados en los ítems anteriores: el canon será fijado por el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos	Según Resolución
VII. PUBLICIDAD	
Las autorizaciones para la realización de eventos publicitarios y/o promocionales podrán ser otorgadas por el Director de Parques y Paseos Públicos en función de la evaluación de su adecuación y concordancia con los objetivos y finalidades de la Repartición, pudiendo otorgar prioridad y/o gratuidad a organizaciones no gubernamentales del ámbito local, cuyas actividades tengan como objetivo servicios y funciones humanitarias.	
1. Colocación de elementos fijos de publicidad:	
a) Por permisos de carácter precario y transitorio para la colocación de elementos fijos de publicidad o propaganda, el canon será fijado por el Director de Parques y Paseos Públicos.	
b) Para aquellos casos en que los elementos de publicidad estén destinados a ser incorporados al patrimonic de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, una vez cumplido el plazo acordado con el anunciante, y en función de constituir, los mismos, una mejora en la infraestructura de la repartición, el canon será fijado por el Director de Parques y Paseos Públicos en función, entre otros criterios, de las necesidades de la repartición y la utilidad que le brinde al público usuario, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 6.394.	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

2. Realización de publicidad con el uso de medios móviles de publicidad que implique la distribución de elementos representativcs del merchandising institucional empresario (folletos, panfletos, obsequios, banderas, remeras, llaveros, etc.) como así también la propagación de música o slogans publicitarios: se deberá abonar un canon que será fijado por la Dirección de Parques y Paseos Públicos en función, entre otros criterios, de la magnitud, complejidad y duración del evento, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley N° 6.394.
3. Filmaciones publicitarias: en caso de ser autorizadas se deberá abonar un canon que será fijado para cada caso por el Director de Parques y Paseos Públicos en función, entre otros criterios, de la magnitud, complejidad y duración del evento.
4. Otros eventos publicitarios o promocionales no incluidos en lcs puntos anteriores: el canon será fijado por el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos.
VIII. TASA A CLUBES
Deberán abonar la Tasa Retributiva Anual por Uso e Impacto Ambiental dispuesta por Decreto N° 2240/18.
IX. TEATRO GRIEGO FRANK ROMERO DAY
Para eventos no culturales la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá establecer un canon por el uso del teatro, para lo que tendrá en cuenta entre otros criterios su magnitud, complejidad, duración, etc.
X. VILLA DEPORTIVA PROVINCIAL (Estadio Malvinas Argentinas, Velódromo Provincial, Aconcagüa Arena, etc.)
Para eventos que no sean deportivos la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá establecer un canon por el uso de los predios de la Villa Deportiva Provincial, que forman parte de la jurisdicción de esta Dirección, para lo que tendrá en cuenta entre otros criterios su magnitud, complejidad, duración, etc.
XI. CANON PERMISO DE PASO
Permiso de paso por tendido subterráneo dentro de la jurisdicción de la Dirección de Parques y Paseos Públicos de redes telefónicas, televisivas, de comunicaciones en general, sanitarias, de gas, eléctricas, etc.: se deberá abonar una tasa que será fijada por el Director de Parques y Paseos Públicos, previo informe emitido por el área técnica de la Repartición.
XII. VENTA DE OTROS ELEMENTOS
La autorización para la comercialización de especies forestales, plantas, flores, leña, madera, compost y en general, ventas de bienes producidos en el ámbito de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, es facultad exclusiva de la Dirección, pudiendo acordar la contraprestación o dación en pago por tal concepto, según las necesidades e intereses de la misma.
XIII. OTROS CONCEPTOS
1. Reintegro tasa por alumbrado público correspondiente a luminarias emplazadas sobre calzadas perimetrales de los clubes, instituciones y empresas con asiento en el Parque General San Martín, excluidas las reparticiones públicas Provinciales: de acuerdo al prorrateo que determine el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, en función de las tarifas vigentes en cada periodo establecidas por el ente proveedor de la energía eléctrica utilizada para alumbrado público.
2. Tasa por actuaciones administrativas: el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá establecer una tasa por actuaciones administrativas que den origen a trámite y/o

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

expedientes, exceptuadas las notas que sean presentadas por el personal de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, así como toda otra nota oficial de reparticiones públicas.
3. Prestación de servicios especiales (por ejemplo: servicios de poda, cursos, etc.): se cobrará, en su caso, la tarifa que fije el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos.
4. Uso de los ámbitos o instalaciones de la Dirección: se podrá autorizar su uso por parte de terceros en forma temporal y precaria, total o parcial, aplicándose los aranceles por espacio y tiempo a utilizar y servicio a prestar que establezca el Director de la Dirección de Parques y Paseos Públicos.
5. Infracciones Ley de Tránsito: el Director de Parques y Pasecs Públicos podrá imponer multas por infracciones viales (Ley 6082 y modificatorias y complementarias) ocurridas dentro de su jurisdicción. Las multas se establecerán de acuerdo con la gravedad de la infracción y su posible reincidencia por resolución de la Dirección.
6. Venta de elementos publicitarios del Parque: la autorización para la comercialización de elementos de promoción y difusión del Parque General San Martín y Cerro de la Gloria (llaveros, remeras, folletos, videos, etc.) es facultad exclusiva de la Dirección de Parques y Paseos Públicos, pudiendo acordar la contraprestación o dación en pago por tal concepto, según las necesidades e intereses de la misma. La Dirección de Parques y Paseos Públicos, podrá otorgar prioridad en la instrumentación de convenios de venta de elementos publicitarios del Parque a organizaciones y/u ONGs del ámbito local, cuyas actividades tengan como objetivo servicios y funciones humanitarias.
7. Esponsorización: la Dirección de Parques y Paseos Públicos podrá fijar condiciones, cánones y/o contraprestaciones para la esponsorización, apadrinamiento y/o patrocinio de sectores, paseos, prados, etc. emitiendo la correspondiente norma legal.

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 62- La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación, acto o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:

I- Dominio y Condominio, Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Hipoteca, Superficie y Tiempo Compartido
Tipo de Acto
A.1. Por transmisión de dominio común, de unidad de propiedad horizontal, o de unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble.
A.2. Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble según su avalúo.
A.3. Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal, o a Propiedad Horizontal Especial o a la modificación de Reglamento
A.4. Por constitución de derecho real de hipoteca, anticresis o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía o por reinscripción de hipoteca, por cada inmueble
A.5. Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado. Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante
A.6. Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior
A.7. Oferta de donación y su aceptación

Monto por actos del A-1 al A-7	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
Hasta 500.000	3.000	1.800	Inscripción urgente: $31.500 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega $16.700. Plazo de inscripción 8 días hábiles
Más de 500.001 y hasta 5.000.000	29.000	26.200	
Más de 5.000.001	43.600	39.700	

B.1. Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito
B.2. Constitución o extinción de Derecho de Superficie sobre la totalidad o parte determinada
B.3. Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.), según su avalúo y en relación al porcentaje que se transmite
B.4. Por oferta de donación y su aceptación de parte indivisa.
B.5. Por constitución de Derecho Real de Hipoteca o anticresis sobre parte indivisa o por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble

Monto por actos del B-1 al B-5	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
Hasta 500.000	1.500	1.200	Inscripción urgente hasta 3 inmuebles: $31.500. Por cada inmueble adicional $16.700. Plazo de inscripción 8 días hábiles.
Más de 500.001	4.800	6.000	

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
C.1. Por Reglamento de Propiedad Horizontal o sometimiento o adecuación a Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial	Sin rango de monto	29.000	20.100	$9.200 Plazo de Inscripción 8 días hábiles
C.2. Afectación a Tiempo Compartido en cada inmueble	Sin rango de monto	29.000	20.100	
C.3. Afectación a cementerio privado y su reglamento de	Sin rango de monto	29.000	20.100	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

administración y uso por cada inmueble				
D.1. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y con fondos obtenidos por constitución de hipoteca a favor de I.P.V., Banco Nación, Banco Hipotecario S.A., Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.	Sin rango de monto		1.600	$1.000 Plazo de inscripción 8 días hábiles
D.2. La constitución y cancelación de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del IPV, Banco Nación, Banco Hipotecario S.A. inclusive operatoria PROCREAR, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.	Sin rango de monto		1.600	

II- Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbre, Cancelaciones en General				
Tipo de Acto	**Monto**	**Tasa**	**Ley 6279**	**Trámite Urgente**
A.1. Transmisión, constitución o reserva de usufructo, uso, habitación a título oneroso o gratuito y cancelación de derecho real de hipoteca, anticresis, usufructo, uso, habitación o prohibición de gravar sea total o parcial; por cada inmueble.	Sin rango de monto	4.800	3.800	Inscripción urgente por cada inmueble: $9.000 se expide en 8 días hábiles.
B.1. Constitución, modificación o cancelación a título oneroso o gratuito de servidumbre, por cada inmueble, sea dominante o sirviente.	Sin rango de monto	1.700	2.000	
B.2. Por cada inmueble sirviente o dominante adicional.	Sin rango de monto	1.700	2.000	
B.3. Por cancelación de medida cautelar por cada inmueble o persona en la inhibición y por inscripción definitiva o prórroga de medida cautelar provisional o devuelta con reserva de prioridad.	Sin rango de monto	1.700	2.000	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta.

III- Medidas cautelares.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A. Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble y por cada persona en la inhibición.	Sin monto o hasta 100.000	2.800	1.400	Inscripción urgente $3.500 hasta 3 inmuebles o personas y $2.400 por cada inmueble o persona adicional
	Más 100.001 y hasta 1.000.000	6.800	5.900	Inscripción urgente $5.700 hasta 3 inmuebles o personas y $2.400 por cada inmueble o persona adicional
	Más de 1.000.001	15.000	13.000	Inscripción urgente $6.000 hasta 3 inmuebles o personas y $2.400 por cada inmueble o persona adicional

IV- Tipos de Inscripción.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1 Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional o de devolución con reserva de prioridad, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional, desistimiento, sea por marginal o escritura; por cada inmueble	Sin rango de monto	5.800	5.200	Inscripción urgente: $9.500 hasta 3 inmuebles y $4.000 por cada inmueble adicional.
A.2 Por reingreso del documento devuelto con reserva de prioridad durante su vigencia	Sin rango de monto	5.800		
A.3 Por expedición de segundo testimonio, o de segundo o ulteriores primeros testimonios, o ulteriores testimonios por cada testimonio expedido.	Sin rango de monto	5.800		
A.4 Por rectificación de asientos, por cada inmueble	Sin rango de monto	5.800		

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

V- Otros actos y actos no contemplados				
Tipo de Acto	**Monto**	**Tasa**	**Ley 6279**	**Trámite Urgente**
A.1. Por publicidad noticia y/o su cancelación, por cada inmueble (art. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.)	Sin rango de monto	1.900	1.700	Inscripción urgente: $2.500 por cada inmueble
A.2. Por contratos previstos en el ARTICULO 3 de la Ley 17801 y/o su extensión - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14.005, cesión de derechos, etc.); por cada inmueble y su cancelación	Sin rango de monto	1.900		
A.3. Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial: por cada libro	Sin rango de monto	1.900		
A.4. Aceptación de compra o estipulación de compra de totalidad o de parte indivisa, rescisión bilateral, cambio de denominación, sustitución de fiduciario, derecho de reversión; por cada inmueble	Sin rango de monto	1.900		
B.1. Por escritura complementaria, subsanatoria o aclaratoria por cada inmueble cualquiera sea su destino (principal o accesorio).	Sin rango de monto	1.900	1.700	Inscripción urgente: $2.500 por cada inmueble
B.2. Adjudicación por régimen patrimonial matrimonial por cada inmueble/Modificación de plazo fiduciario	Sin rango de monto	1.900		
B.3. Actos no contemplados	Sin rango de monto	1.900		
B.4. Recurso de recalificación o revocatoria	Sin rango de monto	1.900		
C.1. El reingreso del título devuelto por nota de inscripción errónea, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso	Sin rango de monto		600	
C.2. El reingreso del título desistido, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso				
C.3. Inscripción de documentos hipotecarios, y/o letra hipotecaria por cada documento hipotecario y/o letra hipotecaria cartular				
C.4. Por publicidad cartular de inscripción definitiva inscripto en la fecha, prórroga de inscripción provisional o nueva inscripción				

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

provisional, en segundos o ulteriores primeros testimonios, por cada inmueble				
C.5. Por renuncia al plazo de la inscripción provisional o de la devolución con reserva de prioridad				
C.6. Limitación o prohibición a la facultad de disponer o gravar, por cada inmueble				
C.7. Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio o marginal por si no se acompaña el testimonio				
D. Inscripción urgente de Afectación, Desafectación, Subrogación o ampliación de vivienda	Sin rango de monto			Trámite urgente: $3.200 por cada inmueble

VI- Certificados e Informes

Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por informe de titularidad por cada persona que se solicite, requerido por particulares, por profesionales o por oficio.	Sin rango de monto	1.400	1.500	$4.000
A.2. Informe de inhibición, solicitado por particulares, por profesionales o por oficio, o búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura, por cada persona.	Sin rango de monto	1.400		
B.1. Informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares. Por cada inmueble. Si se acompañan copias y las mismas exceden las 10 carillas, se cobrará por el excedente cada 10 carillas o fracción menor, la suma de $340 de tasa Ley 6279.	Sin rango de monto	2.000	3.100	$4.000
B.2. Informe para cancelación de hipoteca y para cesión de crédito hipotecario por cada solicitud y por cada hipoteca	Sin rango de monto	2.000		
C.1. 1RA C.J. Certificado ARTICULO 23 Ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente.	Sin rango de monto	Variable	1.600	
C.1. 2DA C.J. Certificado ARTICULO 23 Ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por	Sin rango de monto	Variable	1.600	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente.				
C.2. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes: Banco Hipotecario S.A. inclusive operatoria PROCREAR, Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, por cada inmueble fracción o unidad	Sin rango de monto		600	
D.1. 1RA C.J. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no.	Sin rango de monto	1.000	1.200	
D.1. 2DA C.J. Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no.	Sin rango de monto	1.000		
D.2. 1RA C.J. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aún si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	1.000		
D.2. 2DA C.J. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aún si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto	1.000		

AUTO CONSULTA AL PORTAL				
A.1. Por autoconsulta de titularidad	Sin rango de monto		600	
A.2. Por autoconsulta de imágenes de matrícula				
A.3. Por autoconsulta de inhibición, por cada persona				
A.4. Por pedido de Tomo no digitalizado, cada 4 fojas				
A.5. Por autoconsulta electrónica de poderes				
B.1. Por imagen de Reglamento de PH y de PH Especial	Sin rango de monto		2.000	
B.2. Por imagen certificada de matrícula				
B.3. Por imagen certificada de tomos				

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 1°,3° Y 4° CJ				
A.1. Por autoconsulta para contrato de locación (exclusivamente electrónico)	Sin rango de monto		600	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

A.2. Por autoconsulta de tomos digitalizados				
B.1. Si se solicitan 2 antecedentes de dominio más.	Sin rango de monto		2.800	
B.2. Si se solicita hasta la 1era. Inscripción en total				
B.3. Para notarios, para estudio de títulos (hasta 20 años).				

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 2° CJ				
Por autoconsulta de Tomo digitalizado, por foja	Sin rango de monto		160	

Consultas personales en la Mesa Orientadora/Publicidad registral:				
Realizadas por profesionales (salvo que usen su clave y usuario) y por particulares:				
A.1. Por informe de titularidad	Sin rango de monto		2.400	
A.2. Por copia de tomo o matrícula simple por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse $450 de tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto		2.400	
A.3. Por copia de tomo o matrícula certificada por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse $450 de tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto		4.200	
A.4. Por informe de inhibición, por cada persona o por búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura por cada persona	Sin rango de monto		2.400	
A.5. Por imagen de Tomo no digitalizado por asiento	Sin rango de monto		2.400	
A.6. Por compulsa directa de tomos de medidas cautelares y Reglamentos de PH o PHE	Sin rango de monto		2.400	
A.7. Por copia simple de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto		2.400	
A.8. Por copia certificada de tomo de medida cautelar	Sin rango de monto		3.100	
A.9. Por certificación de firmas para la rúbrica de libros y actas de administración o de registro de propietarios de inmuebles, sometidos a PH o PH especial y cancelación de usufruto.	Sin rango de monto		1.400	
A.10. Por consulta directa de poderes	Sin rango de monto		1.400	
A.11. Por copia simple de poder inscripto	Sin rango de monto		2.400	
A.12. Por copia certificada de poder inscripto	Sin rango de monto		3.100	

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

B.1. Por copia simple de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto		10.800	
B.2. Por copia certificada de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto		12.100	

VII- Mandatos.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A. Por inscripción, sustitución, revocatoria o renuncia de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios, poder general de administración, poder general amplio, y por cada segundo o ulterior primer testimonio, etc.	Sin rango de monto	5.400	2.400	
B.1. Por acta complementaria, modificatoria, rectificatoria, subsanatoria, etc., por certificaciones de todo tipo de poderes y por reingreso de poderes oportunamente devueltos.	Sin rango de monto	2.000	600	
B.2. Informe de poderes	Sin rango de monto	2.000	600	

VIII- Archivo Judicial.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por desarchivo de expedientes judiciales	Sin rango de monto		2.000	1.600
A.2. Por consulta directa de protocolos y Tomos de medidas cautelares y/o compulsa de expedientes	Sin rango de monto		2.000	1.600
B.1. Copia simple o certificada de protocolos por escritura (en caso de copias soporte papel que superen las 10 hojas, se sumarán $330 tasa Ley N° 6279 por cada 10 carillas adicionales salvo sometimiento a P.H./P.H.E. y sus modificaciones)	Sin rango de monto		2.000	1.600
B.2. Por imagen de documentos habilitantes de escritura, por cada una	Sin rango de monto		2.000	1.600

IX- ACTOS EXENTOS DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS GENERALES

A. Seguimiento del trámite

B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.

C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.
D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.
E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.
F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció
G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.
H. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando intervinieran los siguientes entes exentos: Banco Hipotecario S.A., Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.
I. La constitución de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del Banco Hipotecario S.A. o del Banco Nación cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.
J. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y la constitución de hipoteca que los afectara fuera a favor de I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.

X- ACTOS EXENTOS DE TASA LEY 6279:
A. Seguimiento del trámite
B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.
C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.
D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.
E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.
F. Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento dentro del año fiscal en que se venció
G. Trámite urgente para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.

Artículo 63- En caso de existir excepción expresa a los derechos de registración previstos en el presente, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de ello en el documento, individualizando la norma legal pertinente.
Artículo 64- Cuando por un mismo monto y documento se transfieran y/o hipotecaran varios inmuebles, los derechos de registración se tributarán por cada una de las registraciones a efectuar, tomándose como base, el importe adjudicado a cada inmueble o el avalúo fiscal, el mayor. Cuando en la escritura el notario no consignase base imponible se le cobrará el máximo por cada inmueble. El trámite urgente deberá abonarse por cada inmueble o acto en cada escritura o documento.
Artículo 65- Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente e



ingresados para su inscripción dentro del plazo establecido por el artículo 5° de la Ley 17.801.-

TASAS JUDICIALES

Artículo 66- La Tasa Única de Justicia establecida en el Título VII, Capítulo I, Sección II del Código Fiscal se abonará con la alícuota del tres por ciento (3,00%), respetando el impuesto mínimo que se indica en la tabla siguiente:

MONTO DEL LITIGIO. ARANCEL MÍNIMO.

A) Hasta $ 200.000,00, arancel mínimo: 6.000

B) Juicio de apremio: hasta $ 160.000, arancel mínimo: 4.800

C) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 5., el arancel mínimo consistirá en pesos: 10.800

D) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 6. del Código Fiscal, siendo las alícuotas aplicables del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) y del uno por ciento (1,00%) a los Recursos de Apelación y Recursos Extraordinarios, respectivamente, se establece un arancel mínimo de: 10.800

E) Lo dispuesto en el inciso anterior no es aplicable al planteamiento de incidentes cuya tramitación debe realizarse de conformidad con el Artículo 93 del Código Procesal Civil, en cuyo caso se tributa un arancel fijo de: 3.400

F) En los incidentes y/o recursos de revisión previstos en el Artículo 37, segundo párrafo, de la Ley N° 24.522, interpuestos por los acreedores, se aplicará la alícuota del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con un monto mínimo de: 10.800

G) Tasa Especial: En los procesos concursales la tasa será del setenta y cinco centésimos por ciento (0,75%) y se aplicará la base que define el Artículo 305 inciso 4. del Código Fiscal, según sea la etapa del proceso a la que corresponda, con un monto mínimo de: 7.200

Artículo 67- Autorízase el cobro de la inscripción en los cursos o jornadas de Capacitación e Investigación organizadas y/o dictadas en el Centro de Capacitación "Dr. Manuel A. Sáez", cuyo importe no podrá superar el 10% del monto establecido por Ley de presupuesto para contratar en forma directa. Estos ingresos constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Artículo 68- Las tasas que correspondan por cada inscripción, rubricación o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, conforme a los montos dispuestos en el capítulo pertinente de la presente Ley, constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

Artículo 69- El 100% de los fondos recaudados del producido de las Subastas Judiciales, de la venta de bienes muebles propios y/o incautados, bienes en desuso y chatarra y de los cánones cobrados por el uso de espacios públicos (concesiones) constituirán un Recurso Afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 70- Facúltase al Poder Ejecutivo en el caso que se presten nuevos servicios o no contemplados en este anexo, a determinar el valor que corresponda por el mismo tomando como base algún servicio análogo.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Artículo 71- Se mantienen los recursos provenientes de multas aplicadas por jueces y su afectación, según lo establecido en el Art. 47, inc. 3°, Apartado IV del C.P.C. de Mendoza o artículo de la disposición posterior que corresponda.

Artículo 72- Se mantienen los recursos provenientes de la venta de publicaciones realizadas por la Dirección de Fallos Judiciales y su afectación, según lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 4.099.

Artículo 73- El 100% de las rentas producidas por la colocación de depósitos judiciales y los fondos sin movimientos correspondientes a dichos depósitos, en los términos de los Arts. 1° y 2° de la Ley 9.228 respectivamente, conforme a las condiciones que ésta estipula.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Artículo 74- Autorizar al Ministerio Público Fiscal al cobro de tasas retributivas por los estudios genéticos que se realicen en el Laboratorio de Genética Forense, las que tendrán un costo de PESOS DIECIOCHO MIL ($18.000,00) por muestra analizada, en concepto de "Estudio Genético Forense"; las que deberán ser abonadas por organismos externos al Ministerio Público Fiscal de Mendoza, sean Municipales, Provinciales o Nacionales y/o partes procesales de juicios Civiles, Laborales, siempre y cuando no cuenten con "Beneficio de Litigar Sin Gastos" otorgado, o se encuentren comprendidos en el Convenio firmado oportunamente entre el Ministerio Público Fiscal y la Suprema Corte de Justicia en el fuero de Familia. Los fondos recaudados serán destinados a fines específicos del Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas.

Artículo 75- Autorizar al Ministerio Público Fiscal al cobro de tasas retributivas por los estudios o pericias forenses que soliciten al Cuerpo Médico Forense los organismos externos, ya sean municipales, provinciales, nacionales o las partes que no cuenten con "Beneficio de Litigar Sin Gastos" otorgado, las que tendrán un costo unitario de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ($19.800,00). Los fondos recaudados serán destinados a fines específicos del Cuerpo Médico Forense y Criminalístico de la Provincia de Mendoza.

Artículo 76- Autorizar al Ministerio Público Fiscal al cobro de tasas retributivas por inscripción y matrículas a Cursos, Congresos o Jornadas de Capacitación y/o Investigación organizados y/o dictados y/o auspiciados por el Ministerio Público Fiscal a través de su Dirección de Perfeccionamiento y Modernización, cuyo importe será determinado por Resolución de Procuración General; y a percibir aportes de entidades que colaboren con la organización y/o patrocinio de los mismos. Los fondos recaudados serán destinados para la capacitación del Personal del Ministerio Público Fiscal y para el funcionamiento de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización como así también para la compra de insumos, bienes de capital y cualquier otro gasto que demande la organización de tales eventos como las capacitaciones del personal del Ministerio Público Fiscal.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR

Artículo 77- Los honorarios regulados en juicio, constituirán un recurso afectado, destinado a un fondo común que será administrado por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar según Ley N° 8928, Artículo 9 inciso 14. Los honorarios regulados según fallo judicial, deberán depositarse en cuenta bancaria que el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar ha habilitado al efecto, registrándose lo percibido en una cuenta de recaudación que refleje los importes ingresados.

Artículo 78- Autorizar al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar al cobro de inscripción en los cursos o jornadas de Capacitación e investigación



organizadas y/o dictadas por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, constituyendo un recurso afectado, cuyos importes, según sea el caso, serán autorizados por Resolución de la Defensora General según art. 5°, 8° y 12 inc. 4 de la Ley N° 8928. Registrándose el percibido en una cuenta de recaudación que refleje los importes ingresados.

Artículo 79- Autorícese al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar a percibir los ingresos por multas cobradas a proveedores del sector privado determinadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes en ocasión de incumplimientos a la normativa vigente en el marco de procedimientos de compras y contrataciones en los que éste actué como órgano adquiriente. Dichos fondos serán utilizados para la adquisición de bienes de capital, bienes o servicios para este Organismo.



HONORABLE CAMARA
DE DIPUTADOS DE MENDOZA

MENDOZA, 13 de noviembre de 2.023.

AL HONORABLE SENADO
DE LA PROVINCIA
S // R

Tengo el honor de dirigirme a V.H., enviándole en revisión el adjunto Proyecto de Ley que esta H. Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, Presupuesto General ejercicio 2.024.

Saludo a V.H. con distinguida consideración.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Artículo 1°.- **Erogaciones Reales** - Fíjese para el Ejercicio 2024 en la suma de PESOS DOS BILLONES CATORCE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO ($2.014.127.587.738) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2024 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la amortización y el ajuste de la deuda consolidada, los que se detallan en el Artículo 5° de la presente Ley.

Concepto Total	Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	1.788.099.154.081
Gastos de Capital	226.028.433.657
TOTAL	**2.014.127.587.738**

Artículo 2°.- **Ingresos Reales** - Estímese en la suma de PESOS DOS BILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO ($2.019.453.494.638) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1° de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2024 carácter 1+2+3+5, la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Concepto Total	Carácter 1+2+3+5
Recursos Corrientes	1.979.010.642.327
Recursos de Capital	40.442.852.311
Total	2.019.453.494.638

Artículo 3°.- **Resultado Financiero -** Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Superavitario queda estimado en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS ($5.325.906.900) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 4°.- **Financiamiento Neto** – Como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores para el carácter 1+2+3+5, no resulta necesario la obtención de financiamiento neto, habiéndose alcanzado el equilibrio presupuestario con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Resultado Financiero	**5.325.906.900**
más Remanentes Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	24.345.459.906

Artículo 5°.- **Amortización y Ajuste de la Deuda** - Fíjese en la suma PESOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS ($77.038.876.806) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Artículo 6°.- **Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos.-** Fíjese el presupuesto de Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES ($66.508.948.573) en materia de recursos; PESOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO ($88.924.772.838) en materia de gastos y PESOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO ($22.415.824.265) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada una de las Empresas, Sociedades y Otros Entes

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro- Inversión Financiamiento.

Artículo 7°.- **Planta de personal–** Caracteres 1+2+5 – Fíjese en setenta y nueve mil trescientos nueve (79.309) el número de cargos ocupados de la planta de personal permanente, en dos mil setecientos cuarenta y cuatro (2.744) el número de cargos ocupados de la planta de personal temporaria y en cuatrocientos cuarenta y seis mil diez (446.010) el número de horas cátedra mensuales y anuales, contenidas todas ellas en la Planilla Anexa 8.1."Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". Los cargos retenidos por las causales previstas en el Estatuto del Empleado Público N° 560/1973 forman parte integrante de la planta de personal permanente conforme se detalla en la Planilla Anexa 8.6. "Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario".

La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde agosto 2023, mes de corte adoptado para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé y los cargos que se encuentren en proceso de concursos.

CAPÍTULO II
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 8°.- **Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción -** Se podrán disponer reestructuraciones presupuestarias dentro de la misma jurisdicción y modificaciones en los créditos asignados a las Unidades de Gestión de Crédito, Programas, Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, pertenecientes a una misma jurisdicción, incluidas las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 22 inciso b. (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos) teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el ejercicio; excepto lo dispuesto por el Artículo 28 segundo párrafo de esta norma (Incorporación de personas con Contratos a Planta) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.
Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras (clasificación económica 41303), Locaciones de Servicios (clasificación económica 41305), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 41308), Contratos de Personal afectados a Obras Públicas (clasificación económica 51202): sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado, pudiendo las citadas partidas modificarse entre sí.
Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse estas partidas, para los siguientes casos:

1. Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía y Energía; siempre y cuando se realice con financiamientos propios: 018 -Aranceles por Servicios de Salud- y 339 -Fdo. Financ. Activid. Estadísticas Ley 8989- , respectivamente, provenientes de la mayor recaudación percibida del ejercicio o de remanentes de ejercicios anteriores.
2. La Subsecretaría de Trabajo siempre y cuando lo realicen con los financiamientos 237- Multas p/inf. leyes lab. (Ley Provincial Nº 4974 - Ley Nacional Nº 25212)- y 161 – (Código 107) Artículo 43 Ley Nº 7837- a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría.
3. Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 51202 (Contratación de Personal Afectado a Obra Pública) podrán incrementar dichas partidas con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital cualquiera sea su financiamiento.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

4. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - Artículo 38 inc. t) de la Ley Nº 8399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas; y el financiamiento 257 (Servicios Prestados por la C.G.P) con el alcance fijado por el artículo 123 de la Ley Nº 8399.
5. El Poder Judicial siempre y cuando se realice con Financiamiento 021 – Tasa de Justicia, en la medida que sea necesario para cubrir los incrementos de honorarios otorgados en el presente ejercicio y siempre y cuando sean en similares condiciones a los otorgados con Rentas Generales.

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otras partidas ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas, de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.
Excepcionalmente, podrán transferirse créditos a otras partidas si, mediante informe fundado de la Dirección General de Crédito al Sector Público, se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en las mismas.
Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:
   1. Por los vencimientos correspondientes al año 2024, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.
   2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.
   3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2024.
   4. Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.
   5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306). Excepcionalmente, podrán transferirse créditos a otras partidas si, mediante informe

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

fundado de Fiscalía de Estado o de autoridad máxima de los Organismos de Carácter 2, 3 o 5, se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2024, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.
f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la Honorable Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9°.- **Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones** – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.
b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.
c) En los casos previstos en los artículos 22 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) de la presente Ley, 47 (Movilidad del Personal) de la Ley 9122 y sus modificatorias o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas con posterioridad a la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2024 y hasta

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otras jurisdicciones.

d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley. El/la Ministro/a de Hacienda y Finanzas podrá disponer las modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo que considere necesarias basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia.

En el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, el Poder Ejecutivo deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso b) y c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios, cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo y las dispuestas por el/la Ministro/a de Hacienda y Finanzas en el marco del inciso d) de este artículo.

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Artículo 10°.- **Constitución del Fondo Anticíclico Provincial** – Suspéndase la constitución del Fondo Anticíclico en caso que correspondiere, por Ley Nº 7314 y sus modificatorias y por Ley Nacional 25917 y sus modificatorias, habiendo dado cumplimiento al artículo 10º de la Ley 9433.

Artículo 11°.- **Mayor recaudación real o estimada** – Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto General contra mayor recaudación real o estimada debidamente fundada, neto de participación municipal, en caso de corresponder, de modo de ajustarlo a los requerimientos de ejecución y cuando:

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

a) Se hayan producido variaciones de precios mayores a la pauta de inflación contenida en el marco macrofiscal previsto por el Poder Ejecutivo Nacional en oportunidad de elaborar su presupuesto.
b) Cuando por la naturaleza del recurso, se tenga la certeza de la realización del mismo dentro del ejercicio por la existencia de un instrumento suscripto por autoridad

competente, previo informe del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

c) Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se hubieren tramitado con posterioridad al mes agosto de 2023, por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios y para la cancelación de deudas con el personal previo dictamen favorable de Fiscalía de Estado. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 24 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 25 (Anualización de Ajustes y Nombramientos).
d) En casos de pandemias, epidemias, inundaciones, terremotos, eventos de fuerza mayor y/o situaciones sociales que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.
e) Se necesite cubrir el déficit en las partidas del ejercicio cualquiera sea su clasificación económica, incluidas las previstas en el artículo 8 inciso b).
f) Para ajustar las partidas presupuestarias correspondientes en caso de aplicación del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Artículo 12°.- **Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados** - Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos afectados:

a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.
b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley Nº 8706.
c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.
d) Provenientes de mayor recaudación real de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

e) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

Artículo 13°.- **Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5** - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificarlas por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando las modificaciones surjan de disposiciones legales que alcancen a la Administración Pública Provincial. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada. Tanto los incrementos de erogaciones como las modificaciones o reestructuraciones dentro de sus partidas podrán efectuarse con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

CAPÍTULO III
DE LAS NORMAS SOBRE RECURSO

Artículo 14°.- **Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos** - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos -IPJyC- transferirá a la Administración Central la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES ($ 1.590.000.000,00) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 8935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley Nº 8701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios vigente.

Artículo 15°.- **Fondo Especial Prevención de Incendios (Artículo 9º de la Ley Nº 6099) y Fondo para la Gestión y Administración de Áreas Naturales Protegidas (Artículo 63 de la Ley N° 6045)** - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6099, Capítulo III, artículo 9º y Decreto Reglamentario N° 768/95, Capítulo III, artículo 6º, inciso D), un fondo especial para la prevención de incendios por el importe previsto en el presupuesto vigente, el cual podrá ser incrementado, en caso de ser necesario, con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley N° 6045. El crédito presupuestario previsto para este fondo y para el resto de las aplicaciones dispuestas por el artículo 64 de la Ley Nº 6045 y Decreto Reglamentario N° 237/01, podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y de personal

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

para el pago de adicionales a agentes de planta que se desempeñen en tareas de prevención de incendios y en tareas relativas a la gestión y administración de las áreas protegidas de Mendoza.

Artículo 16°.- **Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial -** Suspéndase para el año 2024 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley Nº 6841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley Nº 6794. Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio.

Artículo 17°.- **Suspensión de Recursos Afectados -** Suspéndanse las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2024 y que forman parte del artículo 1º de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas con posterioridad siempre que se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin modificar el destino que la Ley de afectación dispuso.
b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en el mismo sólo por el monto del remanente; quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2024, salvo que estén comprendidos en los incisos a) o e) del presente artículo.
c) Los recursos afectados a la Suprema Corte de Justicia.
d) Los remanentes de ejercicios anteriores originados en el uso del crédito conforme al artículo 41 de la Constitución de la Provincia de Mendoza.
e) Los recursos provenientes de la Ley Nº 8296 y sus modificatorias.
f) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

Artículo 18°.- **Fondo Compensador del Transporte -** Para el Ejercicio 2024 estímese la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES ($99.254.000.000) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 9086. Este Fondo podrá ser incrementado conforme las disponibilidades financieras y presupuestarias, previo informe de la Secretaría de Servicios Públicos presentado ante el Ministerio

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

de Hacienda y Finanzas, donde se especifiquen las variables que justifiquen la necesidad de ampliar el mismo. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás temas vinculados a la administración del presente fondo.

Artículo 19°.- **Fijación del monto para la Dirección de Minería** – Aféctese para la Dirección de Minería la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.280.000) para el Fondo Minero (Financiamiento 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 4968.

Artículo 20°.- **Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias** - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6497 y su modificatoria Ley N° 7543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 30.215.500.000)

RECURSOS	**MONTO $**
Canon de concesión	9.555.250.000
CCCE-Contribución compensación Costos Eléctricos	16.305.250.000
Compensación alumbrado público a municipios	685.000.000
Intereses moratorios y multas	300.000.000
Fondo compensador Nacional	2.645.000.000
Sanciones inciso f) artículo 74 Ley Nº 6497	725.000.000
Total	**30.215.500.000**

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctese en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Facúltese a la Autoridad de Aplicación a fijar la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley 6497, sobre la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

La partida correspondiente al inciso f) del artículo 74 de la Ley N° 6497, será afectada al financiamiento de obras de infraestructura

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

eléctrica según lo defina el Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), no pudiendo ser afectada a otro destino. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos y al EPRE, en el ámbito de sus competencias, a emitir la reglamentación que determine los plazos y modalidades de acreditación, la modalidad de financiamiento y toda otra disposición necesaria para su aplicación.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébense las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y gastos de administración del F.P.C.T. para el Ejercicio 2024, por un total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 30.215.500.000)

GASTO	MONTO $
Compensación valor agregado de distribución (VAD)	13.150.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	11.500.000.000
Financiamiento infraestructura eléctrica	350.000.000
Asistencia Sectores Productivos	350.000.000
Subsidio Alumbrado Público a Municipios	685.000.000
Tarifa de riego agrícola	800.000.000
Suministros electro intensivos	65.000.000
Programa fomento generación distribuida	45.000.000
Regantes hijuela gallo	8.500.000
Cooperativas y operadores de agua potable	530.000.000
Tarifa eléctrica social	2.025.000.000
Suministro en Malargüe	165.000.000
Entidades de interés público	180.000.000
Jubilados y pensionados	50.000.000
Intereses compensatorios	300.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	12.000.000
Total	**30.215.500.000**

Exceptúese a la Unidad Organizativa Dirección de Servicios Eléctricos – CJUO 1 26 14– de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nro. 4096/2007, quedando, por ende, la misma facultada a emitir las resoluciones para atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que, de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

ejercicio anterior que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a reglamentar el funcionamiento del F.P.C.T. y determinar los plazos y tasas de interés que corresponda aplicar a las Distribuidoras y al F.P.C.T. para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones; y establecer el alcance, la modalidad y los criterios de asignación de los subsidios aprobados precedentemente.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios, incluida la compensación de alumbrado público.

Téngase por bien pagado el gasto por aporte provincial alumbrado público municipal atendido con cargo al presupuesto del ejercicio anterior del F.P.C.T.

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias el monto de la factura de energía eléctrica por servicio de alumbrado público que fueron pagadas desde el F.P.C.T. por cuenta de los Municipios, en la medida que excedieron el monto del aporte previsto en el artículo 23 de la Ley N° 9122.

Se mantiene vigente el sistema solidario de compensación de alumbrado público para los Municipios de General Alvear, Junín, La Paz, Lavalle, Luján de Cuyo, Maipú, Malargüe, Rivadavia, San Carlos, Santa Rosa, San Martín, Tupungato y la Dirección Provincial de Vialidad. El Ente Provincial Regulador Eléctrico determinará el nivel y los mecanismos de aplicación de los cargos por servicio de alumbrado público para dichos Municipios como así también los procedimientos de compensación correspondientes.

Autorícese al Poder Ejecutivo a descontar en forma directa de la Participación Municipal Ley N° 6396 y modificatorias los montos de facturación del servicio que excedan los límites del mecanismo de compensación determinado por el Ente Provincial Regulador Eléctrico y sean pagados a las Distribuidoras por el F.P.C.T. Las Distribuidoras del servicio público de energía de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de cargos por servicio. Para el resto de los Municipios se mantiene vigente lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Provincial N° 9122. Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria que resulte necesaria y a poner en vigencia la aplicación de los

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

mencionados cargos del servicio. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

Artículo 21°.- **Afectación de Recursos** – Ministerio Público Fiscal – Suprema Corte - Aféctense los siguientes recursos:

a) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida de estudios y pericias forenses que se realicen en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico y en concepto de estudios genéticos que se efectúen en el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas, con destino a la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal de dichos organismos, pertenecientes al Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 296).
b) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida por el Fondo de Financiamiento de Honorarios de Peritos creado por Ley 9109, reglamentado por Decreto 2628/19, a la Suprema Corte de Justicia para el pago de honorarios de peritos intervinientes y demás gastos de funcionamiento del Cuerpo Interdisciplinario Oficial de Peritos del Fuero Laboral (Financiamiento 367).
c) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de inscripción, matrículas o aranceles correspondientes a cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra instancia de capacitación, formación y/o investigación que sea organizada, dictada y/o patrocinada por el Ministerio Público Fiscal a través de la Dirección de Perfeccionamiento y Modernización, para la compra de insumos y/o bienes de capital, así como también para efectuar gastos relativos a la capacitación del personal del Ministerio Público Fiscal (Financiamiento 305).
d) El cien por ciento (100%) de los fondos recaudados del producido de la venta de chatarra y de las subastas judiciales provenientes de bienes muebles propios y/o incautados por la Suprema Corte de Justicia y puestos a remate por la jurisdicción para la compra de insumos, bienes de capital y capacitación del personal de la Suprema Corte de Justicia (Financiamiento 363).
e) El cien por ciento (100%) de la recaudación obtenida en concepto de inscripción, matrículas o aranceles correspondientes a cursos, jornadas, seminarios, congresos o cualquier otra instancia de capacitación, formación y/o investigación que sea organizada, dictada y/o patrocinada por el Centro de Capacitación Manuel A. Sáenz, constituirá un recurso afectado de la Suprema Corte para la compra de insumos, bienes de capital y gastos que demande la

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

organización de eventos organizadas por el Centro de Capacitación (Financiamiento 305).

f) El cien por ciento (100%) de los cánones cobrados por el uso de espacios públicos de la Corte (concesiones) constituirán un recurso afectado a los fines específicos de la Suprema Corte de Justicia.

CAPÍTULO IV
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 22°.- Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas de esta Ley están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8º y 9° inc. c) de esta Ley entre organismos de Carácter 1 y 2.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) No se podrán transformar los cargos de autoridades superiores y/o de mayor jerarquía que hubieren quedado vacantes con crédito presupuestario en cargos de planta permanente y/o temporaria; ni su crédito será considerado economía de la partida de personal.

e) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

f) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, éste deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

homologado por Ley Nº 7759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley Nº 7557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley Nº 8387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley Nº 7759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 28 de la presente Ley y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios y sentencias judiciales firmes.

g) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la Ley de presupuesto vigente, los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se utilizaron para llamados a concursos en cumplimiento de las Leyes de Concursos, los cargos vacantes con llamados a concurso en trámite, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5 del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo – Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. El personal así transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

h) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de la Presidencia de cada Cámara, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración.

i) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Judicial, en la Suprema Corte de Justicia, en el Ministerio Público Fiscal o en el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse respectivamente por Acordada de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia o Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Prohíbase la transferencia de cargo, cambio y/o reasignación de funciones desde los Tribunales (Cámaras y/o Juzgados) hacia oficinas administrativas y/o Superintendencia del Poder Judicial, salvo cambio de funciones por razones de salud debidamente certificadas y sus equivalentes en el Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar. Se encuentra vedada, asimismo, la posibilidad de crear, suprimir,

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

fusionar y/o modificar cargos para designar funcionarios equiparados a magistrados.

Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente, previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo. Quedan exceptuados sólo los reemplazos del personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, debiendo en este caso comunicar trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones, las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación.

Artículo 23°.- **Autorización para crear cargos y/o utilizar vacantes con crédito presupuestario**-El Poder Ejecutivo (carácter 1, 2 y 5) queda facultado a crear los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y a realizar reestructuraciones de la "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)" Anexo 8.1. y "Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, U. Organizativa y Cod. Escalafonario" Anexo 8.6. Asimismo, podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales.
El Poder Legislativo podrá proceder a efectuar llamados a concurso, según la disponibilidad de las vacantes con crédito presupuestario y por las razones prioritarias que fije en cumplimiento de sus objetivos puntuales, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración.
El Poder Judicial podrá utilizar las vacantes en cargos de Magistrado con crédito presupuestario para ser cubiertas por concurso o conforme la legislación vigente y con destino a la prestación efectiva de funciones jurisdiccionales o del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, conforme se indique en la reglamentación.
La Suprema Corte de Justicia podrá llamar a concurso en los términos de las Acordadas 11.411 y 19.072 o normativa vigente, formando listas de mérito con los aspirantes que aprueben dicho concurso, con el fin de cubrir las vacantes con crédito presupuestario de empleados y funcionarios existentes o que se produzcan en el futuro. Al momento del efectivo nombramiento, la Suprema Corte de Justicia deberá contar con el crédito

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

presupuestario y el cargo vacante según corresponda. Todos los nombramientos deberán ser comunicados a la Contaduría General de la Provincia fin de éste proceda a su registración salvo que se verifiquen incumplimientos en las condiciones precedentemente citadas.

Artículo 24°.- **Limitación a Incrementar el Gasto en Personal** –Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal con Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T., compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales), variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas. Tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de esta ley, para los casos previstos en los artículos 23 (con destino a la creación de cargos de autoridad superior y de mayor jerarquía) y 28 (Pase a Planta) de la presente ley; artículo 47 (Autorización para realizar acuerdos de pago) de la Ley Nº 9433 y artículo 98 de la Ley Nº 8530.
Tampoco será aplicable cuando el mayor gasto se origine en adicionales por título y capacitaciones inherentes a las tareas del agente; antigüedad, organismo colegiado que se encuentre en funciones, adicional por comisión de concursos y asignaciones familiares, siempre que los mismos hayan sido creados por ley y se produzcan en el transcurso del presente ejercicio. Cuando el incremento se produzca como consecuencia de alguna de las causas antes enumeradas podrá ser financiado con mayor recaudación o redistribución de créditos vigentes y como excepción de lo establecido en el artículo 22 de la presente Ley.

Artículo 25°.- **Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio** - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2024 con cronograma.
b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
c) Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislación vigente.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

d) Los cargos y las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía; y los cargos retenidos y con reserva de empleo por reincorporación de su titular o utilización de la vacante por renuncia del mismo y las altas por baja, incluida la corrida producida por la baja.
e) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley N° 4934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2023.
f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.
g) Los adicionales establecidos en el segundo párrafo del artículo 24 de esta Ley.
h) Por cumplimiento del Decreto Provincial N° 987/20.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Artículo 26°.- Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2024 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.
Incorpórese como último párrafo del Art. 66 de la Ley 9.356 el siguiente texto "Incorpórese al régimen de remuneraciones de los empleados y funcionarios de la Suprema Corte de Justicia el adicional establecido en el Art. 59 de la Ley 5.126, en las condiciones del apartado A) RÉGIMEN GENERAL de dicho artículo."

Artículo 27°.- Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($132.548,37). Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Artículo 28°.- **Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente, Temporaria o Interina anteriores a la sanción de la presente Ley** - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado y para la aplicación del Decreto 987/20.
A estos efectos, se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal conforme a la reglamentación que corresponda.
Para el caso de que en el año 2024 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.
Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios y para la aplicación del Decreto 987/20 e instrumentados con posterioridad al mes de agosto de 2023 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello, deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda y en el mismo Acto Administrativo para la activación del cargo.
Asimismo, las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.
La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según se trate de Organismos pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y/o Entes Reguladores u Otros Organismos.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

Artículo 29°.- **Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central -Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2-** Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo. Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas incluidas las correspondientes a erogaciones corrientes y de capital, fondos afectados provinciales y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

Artículo 30°.- **Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios y/o creación de cargos autorizados para Otras Entidades - Carácter 5 –** Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida de Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 25 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio). Excepcionalmente, el Poder Ejecutivo podrá remesar fondos a estos organismos, en caso de ser necesario, pero siempre y cuando los incrementos salariales otorgados en estas Entidades sea en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública. Con autorización previa del Poder Ejecutivo y conforme a lo establecido en el artículo 32 de la presente ley, se podrán crear cargos nuevos en Otras Entidades – Carácter 5, para lo cual, la reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

Artículo 31°.- **Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento y/o ajustes de personal -** Todo nombramiento y/o ajustes de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2024, excepto reemplazos de personal docente (régimen salarial 16) en la Dirección General de Escuelas, cumplimiento de sentencias judiciales y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previo análisis y pre aprobación conforme a la situación fiscal de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Este requisito deberá ser cumplido por los organismos de carácter 1, 2 y 5.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Para el caso del Poder Judicial, todo nombramiento que implique la cobertura de vacantes con economías efectivamente producidas con posterioridad a la fecha de corte será competencia exclusiva de la Suprema Corte, Procuración General y/o Defensoría General y se efectivizará por Acordada o Resolución de la autoridad máxima, según corresponda, la que únicamente deberá contar con la intervención del Contador General de la Provincia, a fin de dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de la/s economía/s necesaria/s para cubrir el costo del/los nombramientos en los términos del Artículo 25 de la presente Ley y su reglamentación. Para el caso del Poder Legislativo se aplica el presente, en cuanto ello corresponda.

Artículo 32°.- **Creación de Cargos y horas cátedras** - Facúltese al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a crear los cargos por las autorizaciones contenidas en la presente Ley; por aplicación del artículo 47 de la Ley Nº 9122 y sus modificatorias (Movilidad de Personal) y para dar cumplimiento al plan de designaciones de policías y penitenciarios hasta 906 cargos, los cuales podrán compensarse en parte con las vacantes que se produjeran con posterioridad a la fecha de corte y deberán generarse conforme al cronograma estimado para el presente ejercicio. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá crear cargos cuando las condiciones de los servicios esenciales así lo requieran.

Excepto el plan de designaciones de policías y penitenciarios cuyo crédito se encuentra previsto en el presente presupuesto, tanto la activación y uso de los cargos que eventualmente fueran dispuestos por el Poder Ejecutivo, quedarán sujetos a las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia al momento de su requerimiento.

Asimismo, facúltese a la autoridad máxima de cada Poder a realizar reestructuraciones, programas de jubilaciones o retiros voluntarios anticipados, reorganizar, fusionar, escindir o suprimir órganos y cargos de sus dependencias, modificaciones de la Planta de Personal o las reformas de sus organigramas administrativos que sean necesarias o convenientes para eficientizar las funciones del Estado, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Los organismos pertenecientes a Otras Entidades –Carácter 5– podrán reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

El crecimiento de la planta de personal deberá respetar el límite anual establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional N° 25.917 y modificatorias.

Artículo 33°.- Autorícese a la Dirección General de Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a utilizar la modalidad de Prestaciones indispensables para servicios esenciales (clasificación económica 41308) para la contratación de cuidadores terapéuticos, cuidadores hospitalarios y prestaciones puras, entendiendo por tal, la actividad desarrollada por una persona física en el cuidado de un niño, niña o adolescente que se encuentra a cargo de dicha Dirección, aunque no revistan título profesional habilitante. No podrá superar el número de ciento cincuenta (150) las prestaciones mensuales. El plazo máximo de contratación en tal modalidad, no podrá exceder los noventa (90) días debido a que la presente autorización sólo será válida para los casos en que se ponga en riesgo la normal prestación del servicio.

Artículo 34°.- Autorícese al Poder Judicial a utilizar la modalidad de Prestaciones Indispensables para servicios esenciales (Clasificación Económica 41308) exclusivamente para la contratación de médicos psiquiatras para el desarrollo de tareas en el Fuero de Familia en el ámbito del Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario - CAI -, Sector Salud Mental. Las contrataciones quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

Artículo 35°.- **Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal** – Facúltese al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, previo dictamen y siempre que la disponibilidad presupuestaria y financiera así lo permita, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado. Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.
Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.
La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Artículo 36°.- **Deudas del Ejercicio con el Personal** - Los responsables de los servicios administrativos de las distintas reparticiones deberán, producido el cese de relaciones laborales entre un agente y el Estado, priorizar la liquidación de la deuda total por todo concepto que pudiera existir a ese momento con el agente involucrado

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

utilizando las economías que dicho acto administrativo genere. Cumplida todas las relaciones contractuales entre ambas partes (agente y Estado), podrán utilizarse el resto de las economías producidas dentro de las facultades expuestas en la presente Ley. La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Artículo 37°.- **Conciliación Integral de la Planta de Personal** – Por iniciativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se desarrollará en conjunto con los servicios administrativos de cada jurisdicción un proceso de conciliación entre la Planta de Personal contenida en el artículo 7 de la presente Ley, el Sistema de Liquidación de Haberes vigente y la registración en el Sistema de Información Contable SIDICO. A tal fin durante el ejercicio 2024 los Servicios Administrativos deberán haber realizado y concluido los actos útiles, a fin de generar las conciliaciones y adecuaciones propuestas en miras a la elaboración de los sucesivos presupuestos provinciales.

CAPÍTULO V
DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DEL CRÉDITO

Artículo 38°.- **Deuda con AFIP, ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES** - Facúltese al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP, la ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES por aportes, contribuciones o servicios de deuda que hayan sido o no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento, reestructuración y/o cancelación de pasivos, pudiendo realizar las registraciones e imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, ANSES y OTROS ORGANISMOS NACIONALES derivadas de las distintas obligaciones que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

Artículo 39°.- **Contraparte Provincial de Obras con Financiamiento de Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales** - Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito a fin de financiar las contrapartidas Provinciales para operaciones con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas y Fondos Fiduciarios Nacionales, con comunicación a la Honorable Legislatura dentro de los treinta (30) días corridos. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá disponer de los recursos de origen provincial y/o incrementar el Presupuesto de gastos contra

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas para este fin.

Artículo 40°.- **Financiamiento Metrotranvía de Mendoza** –Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706, destinado a financiar los costos de inversión que demande la obra Metrotranvía de Mendoza por hasta la suma equivalente a PESOS VEINTE NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES ($29.882.000.000).

En caso de existir una fuente de financiamiento de organismos multilaterales y/o bilaterales disponible para la ejecución del mencionado proyecto, el Poder Ejecutivo queda facultado a utilizar la autorización del párrafo anterior para la suscripción de un contrato de préstamo en moneda extranjera.

Artículo 41°.- **Financiamiento Doble Vía de Acceso a Junín, Rivadavia y San Martín** – Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706 por hasta una suma de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 11.874.000,00), con destino a la financiación de la obra Doble Vía Junín-Rivadavia-San Martín, preferentemente a financiar por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional u otros organismos de financiamiento.

Artículo 42°.- **Financiamiento Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Mendoza.**

a) Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta una suma de DOLARES VEINTE MILLONES (USD 20.000.000) a destinar a la OBRA DE MEJORA OPERATIVA PARA RIEGO IRRESTRICTO - PLANTA DEPURADORA CAMPO ESPEJO Y OBRA DE REVESTIMIENTO CANAL PRINCIPAL.

b) Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706 por hasta una suma de DOLARES SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 70.275.000) a destinar a obras de saneamiento de operadores municipales de los departamentos de Maipú y Luján de Cuyo. La distribución de los fondos mencionados será la siguiente: al departamento de Maipú DOLARES TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (USD 35.275.000), y al departamento

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

de Luján de Cuyo DOLARES TREINTA Y CINCO MILLONES (USD 35.000.000) con destino a la financiación de las siguientes obras: a-Aducción agua cruda; b-Ampliación de plantas potabilizadoras; c-Ampliación de reservas de almacenamiento; d-Acueductos de distribución; y e-Telemedición (micromedición, macromedición y sistema scada).
A los efectos previstos en el presente inciso, el Poder Ejecutivo Provincial deberá resguardar en un Fideicomiso los fondos que se obtengan con motivo de la presente autorización de uso del crédito, debiendo informar a esta H. Legislatura cada seis meses el estado y avance de las obras financiadas por el mismo.
El Poder Ejecutivo Provincial deberá, dentro de los 30 días de la efectiva obtención del financiamiento, suscribir convenios específicos con los Departamentos de Luján de Cuyo y Maipú a los efectos de dar efectivo cumplimiento al presente inciso.
El Poder Ejecutivo Provincial debe comprometerse a ejecutar estas autorizaciones en forma proporcional a los montos establecidos para el financiamiento del Sistema de Agua Potable de Aysam y los municipios respectivos cuando las condiciones del crédito así lo permitan.

Artículo 43°.- A las autorizaciones contempladas en los artículos 40°, 41° y 42° extiéndase su plazo hasta el año 2025 y aquellos montos autorizados en moneda local serán actualizados por el Índice de Costo de Construcción de Gran Mendoza elaborado por la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas del Ministerio de Economía y Energía de la Provincia, al momento en que se realicen las operaciones de uso del crédito.

Artículo 44°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos de los artículos 60 y 66 de la Ley Nº 8.706 para cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el presupuesto 2024, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Artículo 45°.- **Continuidad de los procedimientos administrativos de autorización y/o contratación de las operatorias de financiamiento** - Facúltese al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de autorización y/o contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Artículo 46°.- Autorícese al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Artículo 47°.- Autorizase al Poder Ejecutivo a instrumentar operatorias de financiamiento debidamente autorizadas, mediante la entrega de títulos públicos emitidos por la Provincia que se encuentren en poder de la misma. La cantidad de títulos a ser entregada podrá calcularse considerando el valor de mercado. La presente autorización no constituye uso del crédito adicional.

Artículo 48°.- **Programa de Financiamiento para Municipios** - Autorizase al Poder Ejecutivo a destinar hasta PESOS QUINCE MIL MILLONES ($ 15.000.000.000) para financiar proyectos de Inversión Pública ejecutados por Municipios que sean de carácter productivo y promuevan el desarrollo económico local y/o tengan como objetivo mejorar el desarrollo de la primera infancia en situación de vulnerabilidad. El financiamiento también podrá destinarse a gastos de pre-inversión destinados a formular los mencionados proyectos.

El Poder Ejecutivo reglamentará la instrumentación del Programa a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando la presente operatoria exceptuada de las autorizaciones previas que establece la Ley provincial Nº 7314 y Ley Nacional Nº 25917 y sus modificatorias.

El monto autorizado para el Programa de Financiamiento para Municipios podrá incrementarse durante el ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados. La reglamentación establecerá el modo de instrumentación de la presente operatoria. Durante el ejercicio 2024 el Poder Ejecutivo podrá renegociar convenios suscriptos en el marco del programa creado por el Decreto 621/2023.

Artículo 49°.- **Asistencia a Municipios** - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, brindará la asistencia técnica y cooperación que le sean requeridas por parte de los municipios en las operaciones y trámites dispuestos en el Artículo 25 de la Ley Nacional 25.917 Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y en

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

particular, a los efectos de la emisión y colocación y/o la suscripción de préstamos de tipo SVS (Social, Verde y Sustentable).

Artículo 50°.- **Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda –** Facúltese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito adecuando el monto ya autorizado a los efectos de continuar con la ejecución del programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda" (BIRF 8712-AR) por hasta la suma establecida en el artículo 3° del Convenio Subsidiario de Préstamo celebrado el 21 de diciembre de 2018 entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Provincia de Mendoza, ratificado mediante Decreto 2376/18.

CAPÍTULO VI
NORMAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

Artículo 51°.- **Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente Ley**- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

Artículo 52°.- **Coparticipación Financiamiento Educativo a Municipios -** Los recursos que perciba la Provincia en virtud de la vigencia del artículo 7° de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075 tienen afectación específica y deben ser destinados a cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, garantizando su reparto automático a los municipios de conformidad con los porcentajes e índices establecidos en los artículos 1° inc. a) y 2° Ley 6396 y modificatorias del régimen de participación municipal.

Los municipios deberán destinar los recursos provenientes de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo a mejorar la inversión en educación, ciencia y tecnología, priorizando aquellas que benefician de manera directa a: la primera infancia en situación de vulnerabilidad, la disminución de la brecha socioeducativa, el apoyo a la educación obligatoria (principalmente en lo que se refiere a infraestructura edilicia y tecnológica) y la vinculación de la educación con el mundo del trabajo; siempre en consonancia con los fines, objetivos y metas de la política educativa provincial.

La Dirección General de Escuelas será la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de la coordinación con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia. La Autoridad de Aplicación podrá: 1) suscribir convenios de inversión educativa a fin de garantizar la

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

eficiencia en la ejecución de los fondos, 2) solicitar a los Municipios la rendición de los fondos de la Ley de Financiamiento Educativo de acuerdo al marco normativo vigente, 3) solicitar informes a los municipios y 4) dictar las normas complementarias, aclaratorias y/o interpretativas que se requieran para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 53°.- **Fondo para Renovación de Redes -** Autorizase a la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (AySAM SAPEM) y a los operadores de gestión comunitaria del servicio de agua potable y saneamiento, a crear un fondo para la renovación de redes distribuidoras y colectoras de los servicios de Agua Potable y Cloacas, la aplicación de programas de Agua No Contabilizada y la reparación de veredas producto de la intervención en la resolución de reclamos.

El mencionado fondo se creará mediante el cobro de un Cargo Especial a los usuarios de los servicios, el cual será calculado mediante la aplicación de la alícuota de hasta el 20% (veinte por ciento) sobre la factura de cada uno de los servicios. En la factura deberá identificarse de manera separada y expresamente el importe del Cargo Especial.

En el caso de AYSAM, los ingresos percibidos de la aplicación del Cargo Especial deberán destinarse a un fideicomiso para la administración de los fondos, destinándose un 50 % (cincuenta por ciento) a la renovación de redes colectoras (diámetro 160 mm a 250 mm), red de distribuidora (diámetro 90 mm a 200 mm), sus conexiones domiciliarias, sus accesorios y a la reparación de veredas; el 25 % (veinticinco por ciento) a la renovación de Colectores Secundarios (diámetro mayor a 250 mm) y acueductos de distribución (diámetro a mayor a 250 mm), sus accesorios, piezas especiales o cámaras de intervención; y el 25 % (veinticinco por ciento) restante a la aplicación de programas de Agua No Contabilizada, como son las sectorizaciones de la redes, mediciones de caudal, control de presiones, detección de fugas activas. El criterio de la priorización de la renovación de las redes será en función de su antigüedad, grado de obsolescencia y roturas de emergencia que se produzcan, asignándose por Departamento una distribución del importe recaudado en función del estado de sus cañerías.

Asimismo, los prestadores tendrán la facultad de concentrar las inversiones en áreas específicas fundando técnicamente dicha propuesta, en función del riesgo sanitario de la zona a intervenir y con aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos. Facultase a la Secretaria de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Artículo 54°.- Sustituyese el artículo 11 de la Ley N° 8.521 por el siguiente: "Articulo 11 – Direcciones. El Administrador General designará tres (3) Directores Generales, con el rango de esa denominación o equivalente en la Administración Central. Tendrán a su cargo el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por el Código Fiscal y Normas Complementarias; por el decreto 3174/79; por las leyes 4.341, 8.051, 8.081 y por el resto de la normativa vigente aplicable. Además de ellos, conforman el cuerpo superior de autoridades de la Administración Tributaria Mendoza, cuatro (4) Directores nombrados por el Administrador General, con rango de esa denominación o equivalente en la Administración Central. Los Directores Generales y los directores designados deberán poseer título universitario con incumbencia profesional en el cargo a desempeñar.

Artículo 55°.- Los proyectos de Ley que se presenten una vez iniciado el ejercicio fiscal y que prevean aumento de gastos o reducción de ingresos deberán incluir expresamente las compensaciones necesarias en el Presupuesto a través de reducción de partidas de gasto, con indicación de jurisdicción, unidad organizativa y clasificación económica o en su defecto, incremento de impuestos y/o tasas de manera de preservar el equilibrio presupuestario. En ningún caso podrá compensarse mayores gastos contra estimaciones de ingresos basadas en proyecciones.

TITULO II
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 56°.- **Autorización a AySAM- Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.**- Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos a transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones de capital, la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS MILLONES ($ 21.500.000.000) para AySAM S.A.P.E.M, con destino, entre otros, a la Ampliación del Establecimiento Depurador Palmira/San Martín y Plan Director para la Optimización y Expansión de la Provisión de Agua Potable en el Gran Mendoza. Este aporte podrá ser incrementado, en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario, previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.
Dicho aporte se hará efectivo en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible y podrá incrementarse durante el

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

ejercicio sujeto a la obtención de mayor recaudación o cualquier otro ingreso de fondos proveniente de financiamientos autorizados.

Artículo 57°.- **Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación**- Forman parte de la presente Ley el anteproyecto del Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación, en su versión consolidada y desagregada. Las inversiones incluidas en el citado Plan, se encuentran sujetas a la obtención de mayor recaudación y/o las reestructuraciones presupuestarias que fueran factibles a tal fin. El Anteproyecto Plan de Inversión Pública sin financiamiento se detalla en la Planilla Anexa Anteproyecto Plan de Inversión Pública sujeto a Financiamiento y/o Mayor Recaudación de la presente Ley.

Artículo 58°.- **Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.** - Autorizase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir a la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. con fines de inversión en bienes de capital y/u obras de infraestructura que la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. estime conveniente, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación.
Para la materialización del mismo será requisito informe fundado por el Directorio de la Sociedad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 59°.- **Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda** - Autorícese al Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública a transferir al Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible, remesas desde la Administración Central con destino al plan provincial de viviendas. Además, se deberá considerar el importe previsto en erogaciones figurativas con rentas generales con más la actualización correspondiente por aplicación de los acuerdos paritarios, en la medida que corresponda. Para la materialización de la misma será requisito informe fundado por el Directorio del Instituto, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Artículo 60°.- **Aporte del Poder Ejecutivo a la Obra Social de Empleados Públicos - O.S.E.P.** - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a transferir a la O.S.E.P remesas desde la Administración Central con destino a financiar programas específicos y desfasajes por incrementos significativos de precios de insumos críticos, debiendo acompañar la documentación que se detalle en la reglamentación. Para la materialización de la misma será requisito informe fundado por el Directorio de la Entidad, cumplimentar con la documentación requerida por la reglamentación y contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Artículo 61°.- **Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo** - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g de la Ley N° 8845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo, facúltese al Poder Ejecutivo a realizar remesas de rentas generales al organismo, solo en caso de que resulte necesario. Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j de la Ley N° 8845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

Artículo 62°.- **Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS** - Autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir al E.P.A.S las sumas que resulten necesarias con destino a financiar sus erogaciones corrientes y/o de capital, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. La solicitud de fondos de parte del organismo deberá acompañarse al Ministerio de Hacienda y Finanzas de sus respectivos estados contables que fundamenten la necesidad invocada. La reglamentación establecerá el proceso a seguir para instrumentar la transferencia en cuestión.

Artículo 63°.- **Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval** - Autorícese al Poder Ejecutivo a integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., a capitalizar el Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, los cuales

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

recibirán aportes en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.

Artículo 64°.- Modifíquese el artículo 15 inciso g) del Decreto Ley 555/75 modificado por el artículo 2° de la Ley 4.346, el que quedará redactado de la siguiente forma: " g) Del reembolso de las obras-Interés de financiación: El monto a reembolsar, será actualizado anualmente mediante los índices de variación de costos de la construcción de la Provincia de Mendoza ya referidas desde dos (2) meses antes de la fecha de cálculo del reembolso hasta dos (2) meses antes de su puesta al cobro. Al monto así actualizado, se le aplicará un interés de financiación de hasta la tasa activa cartera general del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento del cálculo del mismo."

Artículo 65°.- **Registración de los Créditos Fiscales.** Los créditos fiscales generados en el marco de los Programas Mendoza Activa y Mendoza Activa Hidrocarburos se registrarán en Unidades de Gestión de Gasto y Unidades de Gestión de Crédito afectadas a este fin, en el momento en que el sujeto obligado del pago del impuesto ejerza su derecho de cancelación frente al Fisco y por el monto efectivamente utilizado de dichos créditos. Quedan exceptuados de esta operatoria los créditos fiscales aplicados con anterioridad a la presente Ley y que hayan sido otorgados en el marco de programas de fomento al sector privado, debiendo imprimírsele el carácter de bien actuado a su tratamiento.

Artículo 66°.- **Financiamientos afectados con Recursos Nacionales -** Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

Artículo 67°.- **Monto de la Contratación Directa-** Establézcase para el año 2024 el monto para contratar en forma directa al importe resultante de 20 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.), de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley Nº 8706. La reglamentación determinará el procedimiento de su actualización.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

Artículo 68°.- Incorpórese como último párrafo del artículo primero del Decreto Ley 4416 el siguiente texto: "Cada entidad u organismo alcanzado por la presente Ley determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes y contrataciones electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad".

Artículo 69°.- Modifíquese el art 16 inciso "a" del Decreto Ley 4416, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando el presupuesto oficial de la obra no excediere el equivalente al valor de 25 veces el monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial del año en curso para la Contratación Directa de bienes y servicios y siempre que el monto de la oferta seleccionada no supere en un treinta por ciento (30%) dicho presupuesto actualizado a la fecha de la contratación".

Artículo 70°.- Modifíquese el art 17 inciso "d" del Decreto Ley 4416, el que quedará redactado de la siguiente manera: "d) La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Obras Públicas (RACOP) o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el Contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial de la obra no excediere el equivalente al valor de 25 veces el monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa de bienes y servicios. En este caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos".

Artículo 71°.- **Aportes del Poder Ejecutivo Provincial a Organismos de Carácter 9** - Aquellos organismos de carácter 9 que soliciten remesas al Poder Ejecutivo Provincial en el marco de la presente Ley, deberán acompañar a la solicitud la remisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la información contable y financiera de sus Instituciones actualizada a la fecha de solicitud del aporte. Esta condición deberá ser de cumplimiento obligatorio previo al desembolso efectivo de los fondos.

Artículo 72°.- La aplicación de las normas contenidas en la presente Ley quedan sujetas al efectivo cumplimiento de la Ley Provincial N° 7314 y sus modificatorias y Ley Nacional 25917 y sus modificatorias salvo en aquellas excepciones expresamente previstas en la presente.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Artículo 73°.- Presupuesto de la H. Legislatura – Forman parte integrante de la presente Ley la Resolución Nº 375/23 de la Honorable Cámara de Senadores y la Resolución Nº 129-SH-23, ratificada mediante Resolución Nº 729/23 del H. Cuerpo, en lo referente al presupuesto de sueldos y gastos de la Honorable Cámara de Diputados quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de adecuar el presupuesto del Poder Legislativo a lo que dispongan las resoluciones respectivas.

Artículo 74°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA

LIC. ANDRÉS LOMBARDI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Anexo - Artículo 57: Anteproyecto Plan de Inversión Pública sin Financiamiento

DENOMINACIÓN DE LA OBRA

Refuncionalización y mejoras varias Villa Deportiva Parque Gral. San Martín.
Colector Maure Tramo Superior Etapa II: Revestimiento y conexión tramo superior - 1000m
Revestimiento Colector Rawson Tramo II - 4200m
Remodelación Integral Teatro Frank Romero Day- PGSM
4-123 Esc. Técnica Integracion- San Carlos
4-228 Esc. Ingeniero Eugenio IZSAKY– Nivel Secundario Técnico Malargüe
Nodo San Rafael- Casino
Consultorios de traumatología Hospital Notti
Sistema cloacal Tunuyan – Tupungato (2da Etapa)
Polo Judicial Cuerpo Médico Forense
Hospital Gailhac Segunda Etapa Internación
REFUNCIONALIZACIÓN CALLE SAN FRANCISCO DEL MONTE TRAMO: LATERAL ESTE ACCESO SUR - CARRIL PONCE LONGITUD: 7,25 km
CONSTRUCCIÓN DOBLE VIA ACCESO RIVADAVIA. Sección II: TRAMO: RN N° 7 – RUTA PROVINCIAL Nº 60 LONGITUD: 8 km
CONSTRUCCIÓN RP Nº173 - CAÑON DEL ATUEL LONGITUD: 47 km
Repavimentación RP 153 – I Etapa 30 km Ñacuñan – Monte Coman
CONSTRUCCION DOBLE VIA RP50 - Tramo Montecaseros- Empalme doble Vía - 2,5 km doble vía
Construcción ET Capiz 220/132 kv - San Carlos
Construcción LAT 132 Kv El Mercado – La Paz
RECONSTRUCCIÓN RP 46 Tramo RP Nº41-RP Nº43 - LONGITUD: 4,8 km
Puente Cruce Rio Mendoza - Dique potrerillos
Construcción Prolongación Calle Mitre Tramo: Mathus Hoyos – Lateral RN 40 Longitud 0.51 km.

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS MENDOZA

Centro Cultural Eugenio Bustos
Infraestructura Deportiva Parque Recreativo Dueños del Sol
Planta de Tratamiento y Disposición Final Área Metropolitana - GIRSU
Infraestructura Parque General San Martin
Obra de mejora operativa para riego irrestricto – Planta depuradora PARAMILLOS - LAVALLE

DRA. CAROLINA LETTRY
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA

Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

Tomo 1

MENDOZA
GOBIERNO

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

TEXTO ORDENADO

1.1. Mensaje de Elevación
1.2. Proyecto de Ley de Presupuesto

TOMO Nº 1

2. ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO
2.1. Gastos y Recursos Totales Sintética
2.2. Esquema Ahorro – Inversión Desagregado
2.2.1. Carácter 1+2+3
2.2.2. Carácter 1+2+3+5
2.3. Cuadro Ahorro – Inversión y Financiamiento
2.4. Análisis del Financiamiento Neto Consolidado

3. EROGACIONES PROVINCIALES Y POR MINISTERIO – Carácter 1+2+3
3.1. Gasto Provincial por Objeto del Gasto y Financiamiento
3.2. Gasto por Jurisdicción, Objeto del Gasto y Financiamiento
3.3. Gasto Provincial por Jurisdicción y Objeto del Gasto
3.3.1. Por Jurisdicción, Unidad Organizativa y Objeto del Gasto
3.4. Amortización de la Deuda por Jurisdicción

4. EROGACIONES PROVINCIALES Y POR MINISTERIO – Carácter 1+2+3+5
4.1. Gasto Provincial por Objeto del Gasto y Financiamiento
4.2. Gasto por Jurisdicción, Objeto del Gasto y Financiamiento
4.3. Gasto Provincial por Financiamiento, Objeto del Gasto y Carácter
4.4. Gasto Provincial por Jurisdicción y Objeto del Gasto
4.5. Erogaciones por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Financiamiento y Objeto del Gasto

5. RECURSOS PROVINCIALES
5.1. Recursos y Financiamientos Provinciales Consolidados por Carácter 1+2+3
5.2. Recursos y Financiamientos Provinciales Consolidados por Carácter 1+2+3+5

6. CONSOLIDADO ORGANISMOS AUTÁRQUICOS
6.1. Presupuesto de Empresas, Sociedades, Otros Entes Provinciales y Fondos Fiduciarios

7. PLAN DE OBRAS PÚBLICAS
7.1. Inversión en Infraestructura Pública por Clasificación Económica
7.2. Inversión en Infraestructura Pública por Organismo Ejecutor
7.3. Inversión en Infraestructura Pública por Organismo Ejecutor y Financiamiento
7.4. Inversión en Infraestructura Pública por Forma de Financiación

TOMO Nº 2

8. PLANTA DE PERSONAL
8.1. Planta de Personal - Sintética -Total Provincia- Por Carácter y por Jurisdicción (Cargos y Horas Cátedra)
8.2. Planta de Personal - Total de Cargos por Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa
8.3. Planta de Personal Analítica Cargos por Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa y Código Escalafonario
8.4. Planta de Personal Analítica Horas Cátedras por Carácter y Jurisdicción, Unidad Organizativa
8.5. Planta de Personal Analítica Horas Cátedras por Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa y Código Escalafonario
8.6. Planta de Personal - Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa y Código Escalafonario

TOMO Nº 3

9. LEY DE RESPOSABILIDAD FISCAL Y LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
9.1. Presupuesto Plurianual
9.2. Programa de Inversión - Plan de Trabajos Públicos
9.3. Metas
9.4. Proyección de Caja

10. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS
10.1. Presupuesto por Programas

Proyecto de Presupuesto 2024

ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

MENDOZA GOBIERNO

ACTA-2023-00229908-PICLMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

2-1.pdf

EROGACIONES E INGRESOS TOTALES - SINTETICA

DESCRIPCIÓN	TOTAL CARÁCTER 1+2+3+5
I - EROGACIONES REALES (*)	2.014.127.587.738
IV- RECURSOS REALES (*)	2.019.453.494.638

(*) Con el movimiento de Erogaciones Figurativas y Recursos Figurativos correspondiente

PRESUPUESTO 2024

2-2-1.pdf

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN DESAGREGADO

CONCEPTO	Presupuesto 1+2+3
I. Recursos Corrientes	1.813.308.194.686
De Origen Provincial	794.368.683.797
Tributarios	555.424.387.810
Ingresos Brutos	467.160.315.587
Automotor	30.784.267.563
Inmobiliario	14.597.484.969
Sellos y Tasas de Justicia	41.724.833.828
Otros Tributarios	1.157.485.863
No Tributarios	238.944.295.987
Regalias	85.140.296.168
Tasas Retributivas de Servicios	19.561.033.164
Remesas del Instituto de Juegos y Casino	1.590.000.000
Otros no Tributarios	132.652.966.655
De Origen Nacional	1.018.939.510.889
Coparticipacion Federal+Financ.Educativo	833.317.299.998
Regimenes Especiales Nacionales s/Financ.Educativo	136.176.767.495
Ley 25.053 Fdo. Nac. de Incentivo Docente	22.068.980.000
Coparticipacion Vial	2.412.600.000
Aportes no Reintegrables	24.963.863.396
II. Erogaciones Corrientes	1.609.035.386.579
Personal	809.721.442.198
Locaciones	3.019.189.923
Bienes Corrientes	63.178.403.701
Otros Servicios	149.642.678.413
Intereses y Gastos de la Deuda	40.241.251.881
Transferencias a Municipios y Otros	543.136.420.463
Municipios	307.024.239.001
Otras Transferencias	236.112.181.462
Otras Erogaciones Corrientes	96.000.000
Remesas ATM	9.273.251.923
Remesas EMT-IPV (Personal RG)	5.255.871.391
III. Resultado Económico	189.743.684.793
IV. Recursos de Capital	30.324.144.083
Reembolsos de Prestamos	615.884.412
Otros Recursos de Capital	29.708.259.671
Resto Otros Recursos de Capital	2.522.063.471
Portezuelo del Viento	27.186.196.200
V. Erogaciones de Capital	214.763.999.465
Bienes de Capital	10.800.458.302
Trabajos Publicos	72.893.754.804
Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	59.257.990.158
al Sector Publico	59.257.990.158
Inversion Financiera	71.811.796.200
Prestamos	520.000.000
Aportes de Capital , compra de activos y otros	23.000.600.000
Inversiones Fiduciarias y otros	21.105.000.000
Portezuelo del Viento	27.186.196.200
VI. INGRESOS TOTALES	1.843.632.338.769
VII. EGRESOS TOTALES	1.838.328.509.358
VIII. RESULTADO FINANCIERO	5.303.829.411
IX. Fuentes	71.712.969.906
Endeudamiento con autorización legislativa previa	24.345.459.906
Remanente de Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
X. Aplicaciones	77.016.799.317
Amortización Deuda Consolidada	77.016.799.317
XI. Resultado Final (VIII+IX-X)	0

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

2-2-2.pdf

ESQUEMA AHORRO - INVERSIÓN DESAGREGADO

CONCEPTO	Presupuesto 1+2+3+5
I. Recursos Corrientes	1.979.010.642.327
De Origen Provincial	960.071.131.438
Tributarios	555.424.387.810
Ingresos Brutos	467.160.315.587
Automotor	30.784.267.563
Inmobiliario	14.597.484.969
Sellos y Tasas de Justicia	41.724.833.828
Otros Tributarios	1.157.485.863
No Tributarios	404.646.743.628
Regalias	85.432.145.636
Tasas Retributivas de Servicios	19.627.561.643
Otros no Tributarios	299.587.036.349
De Origen Nacional	1.018.939.510.889
Coparticipacion Federal+Financ.Educativo	833.317.299.998
Regimenes Especiales Nacionales s/Financ.Educativo	136.176.767.495
Ley 25.053 Fdo. Nac. de Incentivo Docente	22.068.980.000
Coparticipacion Vial	2.412.600.000
Aportes no Reintegrables	24.963.863.396
II. Erogaciones Corrientes	1.788.099.154.081
Personal	849.841.687.598
Locaciones	4.977.337.606
Bienes Corrientes	71.693.934.540
Otros Servicios	268.968.363.459
Intereses y Gastos de la Deuda	40.452.920.703
Transferencias a Municipios y Otros	552.068.910.176
Municipios	307.663.189.396
Otras Transferencias	244.405.720.780
Otras Erogaciones Corrientes	96.000.000
III. Resultado Económico (I-II)	190.911.488.246
IV. Recursos de Capital	40.442.852.311
Reembolsos de Obras Publicas	13.994.177
Reembolsos de Prestamos	6.010.284.412
Otros Recursos de Capital	34.418.573.722
Resto Otros Recursos de Capital	7.232.377.522
Portezuelo del Viento	27.186.196.200
V. Erogaciones de Capital	226.028.433.657
Bienes de Capital	11.733.780.703
Trabajos Publicos	78.994.346.505
Transferencias para financiar Erogaciones de Capital	59.315.905.158
al Sector Publico	59.315.905.158
Inversion Financiera	75.984.401.290
Prestamos	4.692.605.090
Aportes de Capital , compra de activos y otros	23.000.600.000
Inversiones Fiduciarias y otros	21.105.000.000
Portezuelo del Viento	27.186.196.200
VI. INGRESOS TOTALES	2.019.453.494.638
VII. EGRESOS TOTALES	2.014.127.587.738
VIII. RESULTADO FINANCIERO	5.325.906.900
IX. Fuentes	71.712.969.906
Endeudamiento con autorización legislativa previa	24.345.459.906
Remanente de Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
X. Aplicaciones	77.038.876.806
Amortización Deuda Consolidada	77.038.876.806
XI. Resultado Final (VIII+IX-X)	0

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024 2-3.pdf

CUADRO AHORRO, INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

	Subtotal Car. 1+2+3+5
I - EROGACIONES REALES	2.014.127.587.738
1- Corrientes	1.788.099.154.081
2- Capital	226.028.433.657
II - TOTAL EROGACIONES	2.014.127.587.738
III - RECURSOS REALES	2.019.453.494.638
1- Corrientes	1.979.010.642.327
2- Capital	40.442.852.311
IV - TOTAL RECURSOS	2.019.453.494.638
V - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (VI-III)	5.325.906.900
VI - FINANCIAMIENTO NETO (VII - VIII)	-5.325.906.900
VII - Fuentes	71.712.969.906
Endeudamiento con autorización legislativa previa	24.345.459.906
Prestamos con Organismos Multilaterales	24.345.459.906
Remanente de Ejercicios Anteriores	47.367.510.000
VIII - Aplicaciones	77.038.876.806
Amortización Deuda Consolidada	77.038.876.806
RESULTADO FINAL (V + VI)	0

ANÁLISIS DEL FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO

ADMINISTRACION CENTRAL, CUENTAS ESPECIALES Y OTRAS ENTIDADES

CONCEPTO	TOTAL 1+2+3+5
FINANCIAMIENTO	**71.712.969.906**
FINANCIAMIENTO NETO	**-5.325.906.900**
FUENTES	**71.712.969.906**
Endeudamiento con autorización legislativa previa	**24.345.459.906**
Prestamos con Organismos Multilaterales	24.345.459.906
Remanente de Ejercicios Anteriores	**47.367.510.000**
APLICACIONES	**77.038.876.806**
Amortización Deuda Consolidada	77.038.876.806

Proyecto de Presupuesto 2024

EROGACIONES PROVINCIALES Y POR MINISTERIO

CARÁCTER 1+2+3

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

MENDOZA GOBIERNO

ACTA-2023-00229908-FCLMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	1.324.210.527.718,00	284.824.858.861,13	1.609.035.386.579,13
41100 PERSONAL	643.239.693.940,51	166.481.748.257,09	809.721.442.197,60
41101 PERSONAL PERMANENTE	626.679.591.849,62	121.296.815.897,73	747.976.407.747,35
41102 PERSONAL TEMPORARIO	16.560.102.090,89	45.184.932.359,36	61.745.034.450,25
41200 BIENES	53.455.351.822,49	9.723.051.878,60	63.178.403.701,09
41201 BIENES CORRIENTES	53.455.351.822,49	9.723.051.878,60	63.178.403.701,09
41300 SERVICIOS	125.217.638.786,09	27.444.229.550,32	152.661.868.336,41
41301 SERVICIOS GENERALES	77.016.647.537,14	25.155.701.418,05	102.172.348.955,19
41302 CONVENIOS	11.036.334.396,04	524.170.336,00	11.560.504.732,04
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	12.650.000,00	20.000.000,00	32.650.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	2.088.433.014,75	930.756.908,50	3.019.189.923,25
41306 JUICIOS	2.591.761.159,33	0,00	2.591.761.159,33
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	17.918.136.969,00	339.519.595,92	18.257.656.564,92
41310 SERVICIOS PUBLICOS	10.500.463.446,00	0,00	10.500.463.446,00
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	2.992.474.532,03	164.554.177,00	3.157.028.709,03
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	1.060.737.731,80	309.527.114,85	1.370.264.846,65
41400 EROGACIONES SIN DISCRIMINAR	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
41401 EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	39.747.411.831,00	0,00	39.747.411.831,00
42300 GASTOS DE LA DEUDA	493.840.050,00	0,00	493.840.050,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	461.960.591.287,91	81.175.829.175,12	543.136.420.463,03
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00	32.698.191.655,00	285.908.686.743,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00	60.000.000,00	225.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	141.357.559.366,67	44.410.093.891,21	185.767.653.257,88
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	783.820.160,00	13.260.194,00	797.080.354,00
43106 PASIVIDADES	139.000.000,00	0,00	139.000.000,00
43111 PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00	0,00	13.000.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.849.800.628,00	215.010.000,00	20.064.810.628,00
43117 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00	0,00	1.037.741.630,00
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	45.404.174.415,24	3.779.273.434,91	49.183.447.850,15
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	147.746.946.989,00	67.017.052.475,84	214.763.999.464,84
51100 BIENES	7.255.195.627,00	3.545.262.675,49	10.800.458.302,49
51101 BIENES DE CAPITAL	7.255.195.627,00	3.545.262.675,49	10.800.458.302,49
51200 TRABAJOS PUBLICOS	40.391.604.478,00	32.502.150.326,04	72.893.754.804,04
51201 TRABAJOS PUBLICOS	40.114.837.335,00	32.473.050.326,04	72.587.887.661,04

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	276.767.143,00	29.100.000,00	305.867.143,00
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00	0,00	23.000.000.000,00
52200 PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52209 OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	21.030.600.000,00	27.186.196.200,00	48.216.796.200,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	21.030.600.000,00	27.186.196.200,00	48.216.796.200,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	55.549.546.884,00	3.708.443.274,31	59.257.990.158,31
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00	228.903.928,31	52.851.589.156,31
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	3.479.539.346,00	5.406.401.002,00
57100 ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00
57102 CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
57103 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
60000 EROGACIONES FIGURATIVAS	509.680.583.543,41	153.376.896.255,00	663.057.479.798,41
61000 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61001 SUELDOS	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61400 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	16.353.081.136,00	0,00	16.353.081.136,00
61401 SUELDOS	8.908.860.290,00	0,00	8.908.860.290,00
61404 CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00	0,00	7.072.725.731,00
61414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00	0,00	371.495.115,00
61800 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	280.187.342.676,11	141.228.359.704,00	421.415.702.380,11
61801 SUELDOS	197.393.240.119,00	141.228.359.704,00	338.621.599.823,00
61802 GASTOS	39.259.935.505,87	0,00	39.259.935.505,87
61805 SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24	0,00	41.404.174.415,24
61814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
62000 INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA	7.646.895.661,77	0,00	7.646.895.661,77
62001 SUELDOS	2.107.069.010,00	0,00	2.107.069.010,00
62002 GASTOS	5.276.841.398,77	0,00	5.276.841.398,77
62014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00	0,00	262.985.253,00
62700 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62702 GASTOS	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62800 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	34.590.118.626,00	0,00	34.590.118.626,00
62802 GASTOS	11.931.369.556,00	0,00	11.931.369.556,00
62804 REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00	0,00	5.285.000.000,00
62807 AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00	0,00	7.997.125.537,00
62808 INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00	0,00	9.370.501.713,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
62814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00	0,00	6.121.820,00
62900 HOSPITAL CENTRAL	27.589.205.427,67	0,00	27.589.205.427,67
62901 SUELDOS	14.885.553.035,00	0,00	14.885.553.035,00
62902 GASTOS	12.265.027.449,67	0,00	12.265.027.449,67
62914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00	0,00	438.624.943,00
63000 HOSPITAL NOTTI	26.398.162.051,63	20.233.050,00	26.418.395.101,63
63001 SUELDOS	18.009.934.636,00	0,00	18.009.934.636,00
63002 GASTOS	8.009.429.415,63	20.233.050,00	8.029.662.465,63
63014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00	0,00	378.798.000,00
63100 HOSPITAL SCHESTAKOW	12.732.591.712,28	7.050.000,00	12.739.641.712,28
63101 SUELDOS	7.218.885.599,00	0,00	7.218.885.599,00
63102 GASTOS	5.327.451.706,28	7.050.000,00	5.334.501.706,28
63114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00	0,00	186.254.407,00
63200 HOSPITAL LAGOMAGGIORE	23.353.463.085,40	17.100.000,00	23.370.563.085,40
63201 SUELDOS	13.937.205.234,00	0,00	13.937.205.234,00
63202 GASTOS	9.095.340.534,40	17.100.000,00	9.112.440.534,40
63214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00	0,00	320.917.317,00
63300 HOSPITAL CARLOS PEREYRA	3.297.688.704,03	0,00	3.297.688.704,03
63301 SUELDOS	2.268.740.698,00	0,00	2.268.740.698,00
63302 GASTOS	1.000.189.739,03	0,00	1.000.189.739,03
63314 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00	0,00	28.758.267,00
63400 HOSPITAL EL SAUCE	3.011.710.025,58	0,00	3.011.710.025,58
63401 SUELDOS	1.906.412.806,00	0,00	1.906.412.806,00
63402 GASTOS	1.079.174.709,58	0,00	1.079.174.709,58
63414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00	0,00	26.122.510,00
63500 HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI	7.306.032.153,10	6.150.000,00	7.312.182.153,10
63501 SUELDOS	5.299.021.472,00	0,00	5.299.021.472,00
63502 GASTOS	1.944.069.389,10	6.150.000,00	1.950.219.389,10
63514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00	0,00	62.941.292,00
63600 HOSPITAL A.PERRUPATO	12.374.389.068,56	12.150.000,00	12.386.539.068,56
63601 SUELDOS	8.233.797.620,00	0,00	8.233.797.620,00
63602 GASTOS	3.979.765.546,56	12.150.000,00	3.991.915.546,56
63614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00	0,00	160.825.902,00
63700 HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS	7.801.051.678,24	7.050.000,00	7.808.101.678,24
63701 SUELDOS	5.533.622.455,00	0,00	5.533.622.455,00
63702 GASTOS	2.160.710.770,24	7.050.000,00	2.167.760.770,24

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
63714 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00	0,00	106.718.453,00
63800 HOSPITAL GRAL.ALVEAR	6.881.564.753,60	9.750.000,00	6.891.314.753,60
63801 SUELDOS	4.743.487.780,00	0,00	4.743.487.780,00
63802 GASTOS	2.069.464.983,60	9.750.000,00	2.079.214.983,60
63814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00	0,00	68.611.990,00
63900 HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	2.790.912.134,92	0,00	2.790.912.134,92
63901 SUELDOS	1.813.863.056,00	0,00	1.813.863.056,00
63902 GASTOS	915.879.162,92	0,00	915.879.162,92
63914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00	0,00	61.169.916,00
64000 HOSPITAL CARLOS SAPORITI	4.357.023.277,20	0,00	4.357.023.277,20
64001 SUELDOS	2.819.397.646,00	0,00	2.819.397.646,00
64002 GASTOS	1.481.888.383,20	0,00	1.481.888.383,20
64014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00	0,00	55.737.248,00
64100 HOSPITAL DE MALARGUE	3.504.301.881,20	0,00	3.504.301.881,20
64101 SUELDOS	2.366.715.474,00	0,00	2.366.715.474,00
64102 GASTOS	1.100.877.037,20	0,00	1.100.877.037,20
64114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00	0,00	36.709.370,00
64200 HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS	2.487.990.373,08	0,00	2.487.990.373,08
64201 SUELDOS	1.846.489.004,00	0,00	1.846.489.004,00
64202 GASTOS	618.406.580,08	0,00	618.406.580,08
64214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00	0,00	23.094.789,00
64900 F.I.P.	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64902 GASTOS	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64904 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	0,00	0,00
65100 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	135.876.158,00	0,00	135.876.158,00
65101 SUELDOS	93.971.141,00	0,00	93.971.141,00
65102 GASTOS	38.342.993,00	0,00	38.342.993,00
65114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00	0,00	3.562.024,00
65200 DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA	13.117.937.622,00	0,00	13.117.937.622,00
65201 SUELDOS	7.882.929.253,00	0,00	7.882.929.253,00
65202 GASTOS	5.130.974.797,00	0,00	5.130.974.797,00
65214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00	0,00	104.033.572,00
65300 UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYEC.	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65302 GASTOS	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65400 ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA	0,00	9.273.251.923,00	9.273.251.923,00
65401 SUELDOS	0,00	4.751.243.406,00	4.751.243.406,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
65402 GASTOS	0,00	4.353.947.975,00	4.353.947.975,00
65404 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
65414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	148.060.542,00	148.060.542,00
65500 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	4.847.216.978,00	0,00	4.847.216.978,00
65501 SUELDOS	4.539.653.007,00	0,00	4.539.653.007,00
65502 GASTOS	288.080.302,00	0,00	288.080.302,00
65514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00	0,00	19.483.669,00
65600 ENTE MENDOZA TURISMO	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
65601 SUELDOS	0,00	366.585.982,00	366.585.982,00
65602 GASTOS	0,00	1.804.215.596,00	1.804.215.596,00
65614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	1.981.638.058.250,41	505.218.807.591,97	2.486.856.865.842,38
TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	77.016.799.317,00	0,00	77.016.799.317,00
TOTAL PROVINCIAL	2.058.654.857.567,41	505.218.807.591,97	2.563.873.665.159,38
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	2.058.654.857.567,41	0,00	2.058.654.857.567,41
004 COPARTICIPACIÓN VIAL	0,00	2.412.600.000,00	2.412.600.000,00
011 VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	0,00	8.442.368,00	8.442.368,00
012 LEY 4968-FONDO MINERO	0,00	1.280.000,00	1.280.000,00
014 FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	0,00	141.967.494,97	141.967.494,97
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
018 ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	0,00	4.827.765.254,00	4.827.765.254,00
021 TASA DE JUSTICIA	0,00	2.648.622.234,00	2.648.622.234,00
029 PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
036 I.S.C.A.MEN. LEY 6333	0,00	2.800.744.937,00	2.800.744.937,00
074 SITUACIONES DE EMERG. Y DESEQUILIB.FINANC.	0,00	0,00	0,00
075 PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	0,00	3.700.000,00	3.700.000,00
082 PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
083 CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
094 VENTA DE EDICIONES CULTURALES	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	13.805.882.456,00	13.805.882.456,00
102 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	0,00	28.700.000,00	28.700.000,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	4.357.396.078,00	4.357.396.078,00
107 LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
108 FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	0,00	30.215.500.000,00	30.215.500.000,00
111 MULTAS LEY 3414 ART.47	0,00	12.760.918,00	12.760.918,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
112 VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	0,00	300.000,00	300.000,00
117 LEY 17671 REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	0,00	35.535.000,00	35.535.000,00
118 LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	0,00	100.640.000,00	100.640.000,00
119 LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	22.068.980.000,00
120 LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN.REGISTRO CIVIL	0,00	46.598.915,00	46.598.915,00
123 PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	0,00	306.057.000,00	306.057.000,00
124 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	0,00	1.897.000.000,00	1.897.000.000,00
125 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	0,00	29.638.500,00	29.638.500,00
127 F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	0,00	31.083.456,00	31.083.456,00
130 LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	0,00	841.000.000,00	841.000.000,00
132 LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
133 LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	0,00	15.080.174,00	15.080.174,00
144 ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	0,00	299.000.000,00	299.000.000,00
145 MULTAS LEY DE TRÁNSITO	0,00	2.261.000.000,00	2.261.000.000,00
147 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	0,00	6.800.000.000,00	6.800.000.000,00
155 RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00
157 TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS.DE TRABAJO	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00
158 REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	0,00	169.554,00	169.554,00
159 INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00
161 TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB.TRABAJO	0,00	184.075.471,00	184.075.471,00
162 BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	0,00	4.188.833,00	4.188.833,00
166 DCIÒN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,00	403.549.823,00	403.549.823,00
174 F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	0,00	1.602.000.000,00	1.602.000.000,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	615.598.727,00	615.598.727,00
180 PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
197 PRÉSTAMOS D.N.V. (D. NACIONAL DE VIALIDAD)	0,00	0,00	0,00
209 LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	0,00	291.149.088,00	291.149.088,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	315.154.911.063,00	315.154.911.063,00
215 SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
218 CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	0,00	397.741.108,00	397.741.108,00
222 LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	0,00	401.861.699,00	401.861.699,00
223 SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00
224 DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
225 PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00
228 TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	0,00	2.005.001,00	2.005.001,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
230 PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	0,00	1.202.636.498,00	1.202.636.498,00
237 MULT.P/INF.LEYES LAB.(4974-25212)A.43 7837	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
238 100% MULTAS LEY 5547 D.DEFENSA CONSUMIDOR	0,00	13.481.113,00	13.481.113,00
243 IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
246 D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
252 (R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
253 LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÀPITAS AB/PAMI P	0,00	459.122,00	459.122,00
257 SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	0,00	176.811.460,00	176.811.460,00
259 FDO.ESTÍMULO D.PERS JURIDIC.LEY 8151 8537	0,00	127.211.818,00	127.211.818,00
283 LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	0,00	22.899.606,00	22.899.606,00
285 LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	310.687.500,00	310.687.500,00
290 P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	0,00	143.305.623,00	143.305.623,00
292 FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
294 LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	0,00	8.868.270.430,00	8.868.270.430,00
295 TASAS RETRIBUTIVAS ATM	0,00	404.981.493,00	404.981.493,00
296 EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
301 PRESTAMO BID AR-L 1157 LEY 8399 ART.81/86	0,00	0,00	0,00
305 CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	0,00	500.000,00	500.000,00
309 PROGRAMA SUMAR	0,00	650.000,00	650.000,00
324 ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	0,00	142.324.374,00	142.324.374,00
332 LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
335 PLANIED	0,00	37.133.000,00	37.133.000,00
337 FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00
339 FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
340 CANAL CACIQUE GLLEN PMO.BID 3806/OC-AR	0,00	360.046.658,00	360.046.658,00
341 PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
344 HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	0,00	995.324,00	995.324,00
345 CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	0,00	100.000,00	100.000,00
352 T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
353 PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00
358 DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	0,00	753.139.280,00	753.139.280,00
361 LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
362 PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	0,00	9.560.239.468,00	9.560.239.468,00
363 PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	0,00	100.000,00	100.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
365 PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
367 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
368 FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	0,00	6.003.612.136,00	6.003.612.136,00
371 PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	0,00	3.017.881.543,00	3.017.881.543,00
372 PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744” PRODECCA	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
373 PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	0,00	513.000.000,00	513.000.000,00
379 PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
383 PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
384 PRÉSTAMO CAF 11553	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
385 PROGRAMA COOPERAR	0,00	98.540.000,00	98.540.000,00
386 PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00
888 REM.R.GEN.CORRESP A REC.AFECT.LEY7490 7682	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	2.058.654.857.567,41	505.218.807.591,97	2.563.873.665.159,38

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
01 - PODER LEGISLATIVO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
41100 PERSONAL	7.426.971.470,05	0,00	7.426.971.470,05
41101 PERSONAL PERMANENTE	5.612.790.207,16	0,00	5.612.790.207,16
41102 PERSONAL TEMPORARIO	1.814.181.262,89	0,00	1.814.181.262,89
41200 BIENES	120.050.076,00	0,00	120.050.076,00
41201 BIENES CORRIENTES	120.050.076,00	0,00	120.050.076,00
41300 SERVICIOS	557.706.672,00	0,00	557.706.672,00
41301 SERVICIOS GENERALES	485.483.379,00	0,00	485.483.379,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	72.223.293,00	0,00	72.223.293,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
TOTAL JURISDICCIÓN	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
02 - PODER JUDICIAL			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	92.401.510.385,00	5.293.757.829,98	97.695.268.214,98
41100 PERSONAL	91.665.745.993,00	0,00	91.665.745.993,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	91.649.583.348,00	0,00	91.649.583.348,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	16.162.645,00	0,00	16.162.645,00
41200 BIENES	100.926,00	1.482.779.699,06	1.482.880.625,06
41201 BIENES CORRIENTES	100.926,00	1.482.779.699,06	1.482.880.625,06
41300 SERVICIOS	735.663.466,00	3.810.275.725,92	4.545.939.191,92
41301 SERVICIOS GENERALES	33.100.136,00	3.342.165.614,07	3.375.265.750,07
41302 CONVENIOS	6.438.396,00	140.685.117,00	147.123.513,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	22.110.283,00	94.812.226,00	116.922.509,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	674.014.651,00	0,00	674.014.651,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	0,00	232.612.768,85	232.612.768,85
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	0,00	702.405,00	702.405,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	702.405,00	702.405,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	17.987.579,00	3.379.232.782,02	3.397.220.361,02
51100 BIENES	17.987.579,00	1.034.094.630,98	1.052.082.209,98
51101 BIENES DE CAPITAL	17.987.579,00	1.034.094.630,98	1.052.082.209,98
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	2.270.138.151,04	2.270.138.151,04
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	2.270.138.151,04	2.270.138.151,04
57100 ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00
57102 CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
57103 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00
TOTAL JURISDICCIÓN	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	92.419.497.964,00	0,00	92.419.497.964,00
021 TASA DE JUSTICIA	0,00	2.648.622.234,00	2.648.622.234,00
111 MULTAS LEY 3414 ART.47	0,00	12.760.918,00	12.760.918,00
112 VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	0,00	300.000,00	300.000,00
296 EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
305 CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	0,00	500.000,00	500.000,00
344 HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	0,00	995.324,00	995.324,00
345 CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	0,00	100.000,00	100.000,00
363 PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	0,00	100.000,00	100.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
367 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
368 FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	0,00	6.003.612.136,00	6.003.612.136,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	4.317.510.334,93	2.005.001,00	4.319.515.335,93
41100 PERSONAL	4.196.189.781,00	0,00	4.196.189.781,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	4.191.376.110,00	0,00	4.191.376.110,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	4.813.671,00	0,00	4.813.671,00
41200 BIENES	9.081.235,00	1.002.500,00	10.083.735,00
41201 BIENES CORRIENTES	9.081.235,00	1.002.500,00	10.083.735,00
41300 SERVICIOS	112.239.318,93	1.002.501,00	113.241.819,93
41301 SERVICIOS GENERALES	47.189.511,00	1.002.501,00	48.192.012,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	4.247.891,93	0,00	4.247.891,93
41310 SERVICIOS PUBLICOS	13.578.566,00	0,00	13.578.566,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	47.223.350,00	0,00	47.223.350,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
51100 BIENES	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93
TOTAL JURISDICCIÓN	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	4.317.510.334,93	0,00	4.317.510.334,93
228 TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	0,00	2.005.001,00	2.005.001,00
352 T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	14.903.004.747,67	881.896.142,00	15.784.900.889,67
41100 PERSONAL	6.502.788.406,00	121.211.818,00	6.624.000.224,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	6.473.479.312,00	114.576.982,24	6.588.056.294,24
41102 PERSONAL TEMPORARIO	29.309.094,00	6.634.835,76	35.943.929,76
41200 BIENES	59.492.031,46	51.223.618,00	110.715.649,46
41201 BIENES CORRIENTES	59.492.031,46	51.223.618,00	110.715.649,46
41300 SERVICIOS	7.351.724.310,21	709.460.706,00	8.061.185.016,21
41301 SERVICIOS GENERALES	7.124.937.043,89	445.723.489,00	7.570.660.532,89
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	61.333.699,32	243.570.214,00	304.903.913,32
41310 SERVICIOS PUBLICOS	117.828.490,00	0,00	117.828.490,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	47.625.077,00	20.167.003,00	67.792.080,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	989.000.000,00	0,00	989.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	850.000.000,00	0,00	850.000.000,00
43106 PASIVIDADES	139.000.000,00	0,00	139.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	760.000.000,00	4.600.000,00	764.600.000,00
51100 BIENES	20.000.000,00	4.600.000,00	24.600.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	4.600.000,00	24.600.000,00
52200 PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52209 OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	220.000.000,00	0,00	220.000.000,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	220.000.000,00	0,00	220.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67
TOTAL JURISDICCIÓN	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	15.663.004.747,67	0,00	15.663.004.747,67
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	190.131.560,00	190.131.560,00
117 LEY 17671 REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	0,00	35.535.000,00	35.535.000,00
120 LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN.REGISTRO CIVIL	0,00	46.598.915,00	46.598.915,00
157 TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS.DE TRABAJO	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00
161 TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB.TRABAJO	0,00	184.075.471,00	184.075.471,00
237 MULT.P/INF.LEYES LAB.(4974-25212)A.43 7837	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
238 100% MULTAS LEY 5547 D.DEFENSA CONSUMIDOR	0,00	13.481.113,00	13.481.113,00
257 SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	0,00	176.811.460,00	176.811.460,00
259 FDO.ESTÍMULO D.PERS JURIDIC.LEY 8151 8537	0,00	127.211.818,00	127.211.818,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
337 FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	381.878.192.172,46	33.441.407.958,00	415.319.600.130,46
41100 PERSONAL	26.306.808.429,46	0,00	26.306.808.429,46
41101 PERSONAL PERMANENTE	26.306.808.429,46	0,00	26.306.808.429,46
41200 BIENES	32.450.158,00	0,00	32.450.158,00
41201 BIENES CORRIENTES	32.450.158,00	0,00	32.450.158,00
41300 SERVICIOS	32.266.964.358,00	743.216.303,00	33.010.180.661,00
41301 SERVICIOS GENERALES	25.270.989.565,00	609.716.303,00	25.880.705.868,00
41302 CONVENIOS	1.099.162.000,00	92.855.000,00	1.192.017.000,00
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	564.273.447,00	20.645.000,00	584.918.447,00
41306 JUICIOS	600.000.000,00	0,00	600.000.000,00
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	2.557.000.000,00	0,00	2.557.000.000,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.173.039.346,00	0,00	2.173.039.346,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	39.747.411.831,00	0,00	39.747.411.831,00
42300 GASTOS DE LA DEUDA	493.840.050,00	0,00	493.840.050,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	283.030.717.346,00	32.698.191.655,00	315.728.909.001,00
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00	32.698.191.655,00	285.908.686.743,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.000.000.000,00	0,00	5.000.000.000,00
43111 PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00	0,00	13.000.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.769.480.628,00	0,00	19.769.480.628,00
43117 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00	0,00	1.037.741.630,00
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	7.443.141.656,00	26.105.882.883,00	33.549.024.539,00
51100 BIENES	231.280.000,00	564.970.245,00	796.250.245,00
51101 BIENES DE CAPITAL	231.280.000,00	564.970.245,00	796.250.245,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	5.285.000.000,00	25.540.912.638,00	30.825.912.638,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	5.285.000.000,00	25.514.912.638,00	30.799.912.638,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	0,00	26.000.000,00	26.000.000,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00
60000 EROGACIONES FIGURATIVAS	509.680.583.543,41	153.376.896.255,00	663.057.479.798,41
61000 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61001 SUELDOS	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
61400 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	16.353.081.136,00	0,00	16.353.081.136,00
61401 SUELDOS	8.908.860.290,00	0,00	8.908.860.290,00
61404 CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00	0,00	7.072.725.731,00
61414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00	0,00	371.495.115,00
61800 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	280.187.342.676,11	141.228.359.704,00	421.415.702.380,11
61801 SUELDOS	197.393.240.119,00	141.228.359.704,00	338.621.599.823,00
61802 GASTOS	39.259.935.505,87	0,00	39.259.935.505,87
61805 SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24	0,00	41.404.174.415,24
61814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
62000 INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA	7.646.895.661,77	0,00	7.646.895.661,77
62001 SUELDOS	2.107.069.010,00	0,00	2.107.069.010,00
62002 GASTOS	5.276.841.398,77	0,00	5.276.841.398,77
62014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00	0,00	262.985.253,00
62700 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62702 GASTOS	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62800 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	34.590.118.626,00	0,00	34.590.118.626,00
62802 GASTOS	11.931.369.556,00	0,00	11.931.369.556,00
62804 REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00	0,00	5.285.000.000,00
62807 AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00	0,00	7.997.125.537,00
62808 INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00	0,00	9.370.501.713,00
62814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00	0,00	6.121.820,00
62900 HOSPITAL CENTRAL	27.589.205.427,67	0,00	27.589.205.427,67
62901 SUELDOS	14.885.553.035,00	0,00	14.885.553.035,00
62902 GASTOS	12.265.027.449,67	0,00	12.265.027.449,67
62914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00	0,00	438.624.943,00
63000 HOSPITAL NOTTI	26.398.162.051,63	20.233.050,00	26.418.395.101,63
63001 SUELDOS	18.009.934.636,00	0,00	18.009.934.636,00
63002 GASTOS	8.009.429.415,63	20.233.050,00	8.029.662.465,63
63014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00	0,00	378.798.000,00
63100 HOSPITAL SCHESTAKOW	12.732.591.712,28	7.050.000,00	12.739.641.712,28
63101 SUELDOS	7.218.885.599,00	0,00	7.218.885.599,00
63102 GASTOS	5.327.451.706,28	7.050.000,00	5.334.501.706,28
63114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00	0,00	186.254.407,00
63200 HOSPITAL LAGOMAGGIORE	23.353.463.085,40	17.100.000,00	23.370.563.085,40
63201 SUELDOS	13.937.205.234,00	0,00	13.937.205.234,00
63202 GASTOS	9.095.340.534,40	17.100.000,00	9.112.440.534,40

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
63214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00	0,00	320.917.317,00
63300 HOSPITAL CARLOS PEREYRA	3.297.688.704,03	0,00	3.297.688.704,03
63301 SUELDOS	2.268.740.698,00	0,00	2.268.740.698,00
63302 GASTOS	1.000.189.739,03	0,00	1.000.189.739,03
63314 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00	0,00	28.758.267,00
63400 HOSPITAL EL SAUCE	3.011.710.025,58	0,00	3.011.710.025,58
63401 SUELDOS	1.906.412.806,00	0,00	1.906.412.806,00
63402 GASTOS	1.079.174.709,58	0,00	1.079.174.709,58
63414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00	0,00	26.122.510,00
63500 HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI	7.306.032.153,10	6.150.000,00	7.312.182.153,10
63501 SUELDOS	5.299.021.472,00	0,00	5.299.021.472,00
63502 GASTOS	1.944.069.389,10	6.150.000,00	1.950.219.389,10
63514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00	0,00	62.941.292,00
63600 HOSPITAL A.PERRUPATO	12.374.389.068,56	12.150.000,00	12.386.539.068,56
63601 SUELDOS	8.233.797.620,00	0,00	8.233.797.620,00
63602 GASTOS	3.979.765.546,56	12.150.000,00	3.991.915.546,56
63614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00	0,00	160.825.902,00
63700 HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS	7.801.051.678,24	7.050.000,00	7.808.101.678,24
63701 SUELDOS	5.533.622.455,00	0,00	5.533.622.455,00
63702 GASTOS	2.160.710.770,24	7.050.000,00	2.167.760.770,24
63714 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00	0,00	106.718.453,00
63800 HOSPITAL GRAL.ALVEAR	6.881.564.753,60	9.750.000,00	6.891.314.753,60
63801 SUELDOS	4.743.487.780,00	0,00	4.743.487.780,00
63802 GASTOS	2.069.464.983,60	9.750.000,00	2.079.214.983,60
63814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00	0,00	68.611.990,00
63900 HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	2.790.912.134,92	0,00	2.790.912.134,92
63901 SUELDOS	1.813.863.056,00	0,00	1.813.863.056,00
63902 GASTOS	915.879.162,92	0,00	915.879.162,92
63914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00	0,00	61.169.916,00
64000 HOSPITAL CARLOS SAPORITI	4.357.023.277,20	0,00	4.357.023.277,20
64001 SUELDOS	2.819.397.646,00	0,00	2.819.397.646,00
64002 GASTOS	1.481.888.383,20	0,00	1.481.888.383,20
64014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00	0,00	55.737.248,00
64100 HOSPITAL DE MALARGUE	3.504.301.881,20	0,00	3.504.301.881,20
64101 SUELDOS	2.366.715.474,00	0,00	2.366.715.474,00
64102 GASTOS	1.100.877.037,20	0,00	1.100.877.037,20

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
64114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00	0,00	36.709.370,00
64200 HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS	2.487.990.373,08	0,00	2.487.990.373,08
64201 SUELDOS	1.846.489.004,00	0,00	1.846.489.004,00
64202 GASTOS	618.406.580,08	0,00	618.406.580,08
64214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00	0,00	23.094.789,00
64900 F.I.P.	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64902 GASTOS	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
65100 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	135.876.158,00	0,00	135.876.158,00
65101 SUELDOS	93.971.141,00	0,00	93.971.141,00
65102 GASTOS	38.342.993,00	0,00	38.342.993,00
65114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00	0,00	3.562.024,00
65200 DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA	13.117.937.622,00	0,00	13.117.937.622,00
65201 SUELDOS	7.882.929.253,00	0,00	7.882.929.253,00
65202 GASTOS	5.130.974.797,00	0,00	5.130.974.797,00
65214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00	0,00	104.033.572,00
65300 UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYEC.	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65302 GASTOS	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65400 ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA	0,00	9.273.251.923,00	9.273.251.923,00
65401 SUELDOS	0,00	4.751.243.406,00	4.751.243.406,00
65402 GASTOS	0,00	4.353.947.975,00	4.353.947.975,00
65404 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
65414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	148.060.542,00	148.060.542,00
65500 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	4.847.216.978,00	0,00	4.847.216.978,00
65501 SUELDOS	4.539.653.007,00	0,00	4.539.653.007,00
65502 GASTOS	288.080.302,00	0,00	288.080.302,00
65514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00	0,00	19.483.669,00
65600 ENTE MENDOZA TURISMO	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
65601 SUELDOS	0,00	366.585.982,00	366.585.982,00
65602 GASTOS	0,00	1.804.215.596,00	1.804.215.596,00
65614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	899.001.917.371,87	212.924.187.096,00	1.111.926.104.467,87
TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	77.016.799.317,00	0,00	77.016.799.317,00
TOTAL JURISDICCIÓN	976.018.716.688,87	212.924.187.096,00	1.188.942.903.784,87
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	976.018.716.688,87	0,00	976.018.716.688,87
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	8.233.050,00	8.233.050,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	173.926.551.359,00	173.926.551.359,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	71.250.000,00	71.250.000,00
294 LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	0,00	8.868.270.430,00	8.868.270.430,00
295 TASAS RETRIBUTIVAS ATM	0,00	404.981.493,00	404.981.493,00
340 CANAL CACIQUE GLLEN PMO.BID 3806/OC-AR	0,00	360.046.658,00	360.046.658,00
358 DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	0,00	753.139.280,00	753.139.280,00
362 PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	0,00	9.560.239.468,00	9.560.239.468,00
365 PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
371 PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	0,00	3.017.881.543,00	3.017.881.543,00
372 PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744” PRODECCA	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
373 PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	0,00	513.000.000,00	513.000.000,00
379 PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
383 PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
384 PRÉSTAMO CAF 11553	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	976.018.716.688,87	212.924.187.096,00	1.188.942.903.784,87

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
07 - MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	20.025.966.457,77	4.334.418.648,97	24.360.385.106,74
41100 PERSONAL	5.128.913.467,00	0,00	5.128.913.467,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	5.128.913.467,00	0,00	5.128.913.467,00
41200 BIENES	660.209.049,00	1.626.794.288,34	2.287.003.337,34
41201 BIENES CORRIENTES	660.209.049,00	1.626.794.288,34	2.287.003.337,34
41300 SERVICIOS	12.570.023.781,77	2.588.356.671,66	15.158.380.453,43
41301 SERVICIOS GENERALES	6.469.699.798,00	2.534.726.452,66	9.004.426.250,66
41302 CONVENIOS	5.699.191.398,77	53.630.219,00	5.752.821.617,77
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	12.650.000,00	0,00	12.650.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	37.381.767,00	0,00	37.381.767,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	331.950.818,00	0,00	331.950.818,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	19.150.000,00	0,00	19.150.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	1.666.820.160,00	119.267.688,97	1.786.087.848,97
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	883.000.000,00	106.007.494,97	989.007.494,97
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	783.820.160,00	13.260.194,00	797.080.354,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	21.810.000.000,00	27.206.196.200,00	49.016.196.200,00
51100 BIENES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	20.810.000.000,00	27.186.196.200,00	47.996.196.200,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	20.810.000.000,00	27.186.196.200,00	47.996.196.200,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74
TOTAL JURISDICCIÓN	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	41.835.966.457,77	0,00	41.835.966.457,77
012 LEY 4968-FONDO MINERO	0,00	1.280.000,00	1.280.000,00
014 FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	0,00	141.967.494,97	141.967.494,97
036 I.S.C.A.MEN. LEY 6333	0,00	2.800.744.937,00	2.800.744.937,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	260.000.000,00	260.000.000,00
158 REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	0,00	169.554,00	169.554,00
166 DCIÒN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,00	403.549.823,00	403.549.823,00
224 DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
225 PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
283 LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	0,00	22.899.606,00	22.899.606,00
292 FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
339 FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
353 PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00
361 LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	263.806.524.425,51	9.149.739.335,49	272.956.263.761,00
41100 PERSONAL	168.726.925.676,00	375.096.953,00	169.102.022.629,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	162.410.646.849,00	369.503.461,00	162.780.150.310,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	6.316.278.827,00	5.593.492,00	6.321.872.319,00
41200 BIENES	37.061.594.465,58	3.143.494.628,79	40.205.089.094,37
41201 BIENES CORRIENTES	37.061.594.465,58	3.143.494.628,79	40.205.089.094,37
41300 SERVICIOS	41.153.650.917,38	4.599.797.117,15	45.753.448.034,53
41301 SERVICIOS GENERALES	16.243.524.807,61	3.819.523.825,73	20.063.048.633,34
41302 CONVENIOS	2.110.462.336,44	90.000.000,00	2.200.462.336,44
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	1.178.714.712,00	185.146.468,50	1.363.861.180,50
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	15.361.136.969,00	339.519.595,92	15.700.656.564,92
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.942.339.746,00	0,00	2.942.339.746,00
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	2.992.474.532,03	164.554.177,00	3.157.028.709,03
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	324.997.814,30	1.053.050,00	326.050.864,30
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	16.864.353.366,55	1.031.350.636,55	17.895.704.003,10
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	16.784.033.366,55	756.340.636,55	17.540.374.003,10
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	80.320.000,00	215.010.000,00	295.330.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	1.434.921.149,51	1.434.921.149,51
51100 BIENES	0,00	1.434.921.149,51	1.434.921.149,51
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	1.434.921.149,51	1.434.921.149,51
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	263.806.524.425,51	10.584.660.485,00	274.391.184.910,51
TOTAL JURISDICCIÓN	263.806.524.425,51	10.584.660.485,00	274.391.184.910,51
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	263.806.524.425,51	0,00	263.806.524.425,51
018 ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	0,00	4.827.765.254,00	4.827.765.254,00
075 PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	0,00	3.700.000,00	3.700.000,00
082 PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	99.960.121,00	99.960.121,00
127 F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	0,00	31.083.456,00	31.083.456,00
133 LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	0,00	15.080.174,00	15.080.174,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	607.365.677,00	607.365.677,00
218 CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	0,00	397.741.108,00	397.741.108,00
223 SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
230 PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	0,00	1.202.636.498,00	1.202.636.498,00
243 IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
253 LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÀPITAS AB/PAMI P	0,00	459.122,00	459.122,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	239.437.500,00	239.437.500,00
290 P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	0,00	143.305.623,00	143.305.623,00
324 ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	0,00	142.324.374,00	142.324.374,00
341 PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	263.806.524.425,51	10.584.660.485,00	274.391.184.910,51

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
09 - MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	12.240.134.988,00	1.988.654.518,00	14.228.789.506,00
41100 PERSONAL	11.508.249.788,00	0,00	11.508.249.788,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	11.357.655.911,00	0,00	11.357.655.911,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	150.593.877,00	0,00	150.593.877,00
41200 BIENES	53.479.424,00	781.113.017,00	834.592.441,00
41201 BIENES CORRIENTES	53.479.424,00	781.113.017,00	834.592.441,00
41300 SERVICIOS	678.405.776,00	1.207.541.501,00	1.885.947.277,00
41301 SERVICIOS GENERALES	159.111.596,50	1.190.741.501,00	1.349.853.097,50
41302 CONVENIOS	67.334.065,00	12.000.000,00	79.334.065,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	20.027.505,00	4.800.000,00	24.827.505,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	422.092.476,00	0,00	422.092.476,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	9.840.133,50	0,00	9.840.133,50
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	87.729.289.706,00	4.345.893.560,00	92.075.183.266,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	35.106.604.478,00	1.647.138.983,00	36.753.743.461,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	34.829.837.335,00	1.644.038.983,00	36.473.876.318,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	276.767.143,00	3.100.000,00	279.867.143,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	52.622.685.228,00	2.698.754.577,00	55.321.439.805,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00	0,00	52.622.685.228,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	2.698.754.577,00	2.698.754.577,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	99.969.424.694,00	6.334.548.078,00	106.303.972.772,00
TOTAL JURISDICCIÓN	99.969.424.694,00	6.334.548.078,00	106.303.972.772,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	99.969.424.694,00	0,00	99.969.424.694,00
004 COPARTICIPACIÓN VIAL	0,00	2.412.600.000,00	2.412.600.000,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	3.897.396.078,00	3.897.396.078,00
132 LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
246 D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
252 (R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	99.969.424.694,00	6.334.548.078,00	106.303.972.772,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	279.786.502.267,11	165.446.868.760,00	445.233.371.027,11
41100 PERSONAL	197.485.131.851,00	160.335.189.486,09	357.820.321.337,09
41101 PERSONAL PERMANENTE	189.327.618.371,00	115.162.485.454,49	304.490.103.825,49
41102 PERSONAL TEMPORARIO	8.157.513.480,00	45.172.704.031,60	53.330.217.511,60
41200 BIENES	3.514.020.172,07	33.109.799,00	3.547.129.971,07
41201 BIENES CORRIENTES	3.514.020.172,07	33.109.799,00	3.547.129.971,07
41300 SERVICIOS	18.954.583.428,68	361.278.440,00	19.315.861.868,68
41301 SERVICIOS GENERALES	15.000.927.375,02	82.615.440,00	15.083.542.815,02
41302 CONVENIOS	1.158.999.999,83	0,00	1.158.999.999,83
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	8.549.563,00	278.663.000,00	287.212.563,00
41306 JUICIOS	90.334.497,83	0,00	90.334.497,83
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	565.779.357,00	0,00	565.779.357,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	59.832.766.815,36	4.717.291.034,91	64.550.057.850,27
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	18.428.592.400,12	938.017.600,00	19.366.610.000,12
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	41.404.174.415,24	3.779.273.434,91	45.183.447.850,15
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	500.000.000,00	2.522.063.471,00	3.022.063.471,00
51100 BIENES	500.000.000,00	426.676.148,00	926.676.148,00
51101 BIENES DE CAPITAL	500.000.000,00	426.676.148,00	926.676.148,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	228.240.850,00	228.240.850,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	228.240.850,00	228.240.850,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11
TOTAL JURISDICCIÓN	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	280.286.502.267,11	0,00	280.286.502.267,11
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	403.750.775,00	403.750.775,00
102 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	0,00	28.700.000,00	28.700.000,00
119 LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	22.068.980.000,00
123 PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	0,00	306.057.000,00	306.057.000,00
124 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	0,00	1.897.000.000,00	1.897.000.000,00
125 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	0,00	29.638.500,00	29.638.500,00
159 INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
180 PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
209 LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	0,00	291.149.088,00	291.149.088,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	141.228.359.704,00	141.228.359.704,00
335 PLANIED	0,00	37.133.000,00	37.133.000,00
385 PROGRAMA COOPERAR	0,00	98.540.000,00	98.540.000,00
386 PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
15 - FISCALÍA DE ESTADO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	3.652.839.528,50	0,00	3.652.839.528,50
41100 PERSONAL	1.699.107.327,00	0,00	1.699.107.327,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	1.694.627.816,00	0,00	1.694.627.816,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	4.479.511,00	0,00	4.479.511,00
41200 BIENES	3.651.771,78	0,00	3.651.771,78
41201 BIENES CORRIENTES	3.651.771,78	0,00	3.651.771,78
41300 SERVICIOS	1.950.080.429,72	0,00	1.950.080.429,72
41301 SERVICIOS GENERALES	13.528.876,72	0,00	13.528.876,72
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	4.591.377,50	0,00	4.591.377,50
41306 JUICIOS	1.901.426.661,50	0,00	1.901.426.661,50
41310 SERVICIOS PUBLICOS	10.991.514,00	0,00	10.991.514,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	19.542.000,00	0,00	19.542.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
51100 BIENES	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
TOTAL JURISDICCIÓN	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	130.961.852.696,00	9.478.129.890,00	140.439.982.586,00
41100 PERSONAL	115.586.259.327,00	5.440.000.000,00	121.026.259.327,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	115.578.308.165,00	5.440.000.000,00	121.018.308.165,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	7.951.162,00	0,00	7.951.162,00
41200 BIENES	11.239.033.552,00	2.364.120.332,41	13.603.153.884,41
41201 BIENES CORRIENTES	11.239.033.552,00	2.364.120.332,41	13.603.153.884,41
41300 SERVICIOS	4.010.559.817,00	1.674.009.557,59	5.684.569.374,59
41301 SERVICIOS GENERALES	1.915.648.156,00	1.618.315.264,59	3.533.963.420,59
41302 CONVENIOS	883.546.200,00	0,00	883.546.200,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	73.491.000,00	0,00	73.491.000,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	1.127.794.461,00	0,00	1.127.794.461,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	10.080.000,00	55.694.293,00	65.774.293,00
41400 EROGACIONES SIN DISCRIMINAR	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
41401 EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
51100 BIENES	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
51101 BIENES DE CAPITAL	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00
TOTAL JURISDICCIÓN	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	137.414.780.744,00	0,00	137.414.780.744,00
011 VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	0,00	8.442.368,00	8.442.368,00
118 LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	0,00	100.640.000,00	100.640.000,00
144 ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	0,00	299.000.000,00	299.000.000,00
145 MULTAS LEY DE TRÁNSITO	0,00	2.261.000.000,00	2.261.000.000,00
147 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	0,00	6.800.000.000,00	6.800.000.000,00
155 RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00
285 LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
309 PROGRAMA SUMAR	0,00	650.000,00	650.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
22 - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	5.230.780.127,00	456.597.954,69	5.687.378.081,69
41100 PERSONAL	2.119.514.492,00	0,00	2.119.514.492,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	2.098.638.749,00	0,00	2.098.638.749,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	20.875.743,00	0,00	20.875.743,00
41300 SERVICIOS	2.983.335.635,00	453.072.200,00	3.436.407.835,00
41301 SERVICIOS GENERALES	2.735.117.712,00	453.072.200,00	3.188.189.912,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	11.284.451,00	0,00	11.284.451,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	236.933.472,00	0,00	236.933.472,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	127.930.000,00	3.525.754,69	131.455.754,69
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	127.930.000,00	3.525.754,69	131.455.754,69
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	663.078,31	663.078,31
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	663.078,31	663.078,31
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	663.078,31	663.078,31
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	5.230.780.127,00	457.261.033,00	5.688.041.160,00
TOTAL JURISDICCIÓN	5.230.780.127,00	457.261.033,00	5.688.041.160,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	5.230.780.127,00	0,00	5.230.780.127,00
029 PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
094 VENTA DE EDICIONES CULTURALES	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	230.000.000,00	230.000.000,00
107 LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
162 BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	0,00	4.188.833,00	4.188.833,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	5.230.780.127,00	457.261.033,00	5.688.041.160,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	5.787.734.617,00	1.072.191.205,00	6.859.925.822,00
41100 PERSONAL	4.067.852.147,00	210.250.000,00	4.278.102.147,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	4.029.909.329,00	210.250.000,00	4.240.159.329,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	37.942.818,00	0,00	37.942.818,00
41200 BIENES	444.994.287,60	164.462.297,00	609.456.584,60
41201 BIENES CORRIENTES	444.994.287,60	164.462.297,00	609.456.584,60
41300 SERVICIOS	1.274.888.182,40	697.478.908,00	1.972.367.090,40
41301 SERVICIOS GENERALES	1.004.077.080,40	597.478.908,00	1.601.555.988,40
41302 CONVENIOS	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	65.561.001,00	100.000.000,00	165.561.001,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	195.250.101,00	0,00	195.250.101,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
51100 BIENES	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
51101 BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00
TOTAL JURISDICCIÓN	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	5.810.734.617,00	0,00	5.810.734.617,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	220.040.000,00	220.040.000,00
130 LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	0,00	841.000.000,00	841.000.000,00
332 LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	101.113.246.753,00	53.279.191.618,00	154.392.438.371,00
41100 PERSONAL	819.235.786,00	0,00	819.235.786,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	819.235.786,00	0,00	819.235.786,00
41200 BIENES	257.194.674,00	74.951.699,00	332.146.373,00
41201 BIENES CORRIENTES	257.194.674,00	74.951.699,00	332.146.373,00
41300 SERVICIOS	617.812.693,00	10.598.739.919,00	11.216.552.612,00
41301 SERVICIOS GENERALES	513.312.500,00	10.460.619.919,00	10.973.932.419,00
41302 CONVENIOS	1.200.000,00	135.000.000,00	136.200.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	36.866.317,00	3.120.000,00	39.986.317,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	52.433.876,00	0,00	52.433.876,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	99.419.003.600,00	42.605.500.000,00	142.024.503.600,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00	0,00	165.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	99.254.003.600,00	42.605.500.000,00	141.859.503.600,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	23.000.600.000,00	1.977.598.850,00	24.978.198.850,00
51100 BIENES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.176.814.081,00	1.176.814.081,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.176.814.081,00	1.176.814.081,00
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00	0,00	23.000.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	600.000,00	0,00	600.000,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	600.000,00	0,00	600.000,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	780.784.769,00	780.784.769,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	780.784.769,00	780.784.769,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00
TOTAL JURISDICCIÓN	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	124.113.846.753,00	0,00	124.113.846.753,00
083 CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	12.402.000.000,00	12.402.000.000,00
108 FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	0,00	30.215.500.000,00	30.215.500.000,00
174 F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	0,00	1.602.000.000,00	1.602.000.000,00
215 SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
222 LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	0,00	401.861.699,00	401.861.699,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR JURISDICCIÓN Y OBJETO DEL GASTO

(Caracter 1+2+3, Sin Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos.)

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 - PODER LEGISLATIVO	7.426.971.470,05	120.050.076,00	557.706.672,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05	0,00	0,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05
02 - PODER JUDICIAL	91.665.745.993,00	1.482.880.625,06	4.545.939.191,92	702.405,00	0,00	97.695.268.214,98	1.052.082.209,98	2.270.138.151,04	75.000.000,00	3.397.220.361,02	101.092.488.576,00
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS	4.196.189.781,00	10.083.735,00	113.241.819,93	0,00	0,00	4.319.515.335,93	13.286.700,00	0,00	0,00	13.286.700,00	4.332.802.035,93
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA	6.624.000.224,00	110.715.649,46	8.061.185.016,21	989.000.000,00	0,00	15.784.900.889,67	24.600.000,00	0,00	740.000.000,00	764.600.000,00	16.549.500.889,67
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	3.767.844.894,00	32.450.158,00	15.421.956.935,00	0,00	40.241.251.881,00	59.463.503.868,00	796.250.245,00	30.825.912.638,00	1.926.861.656,00	33.549.024.539,00	93.012.528.407,00
07 - MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA	5.128.913.467,00	2.287.003.337,34	15.158.380.453,43	1.786.087.848,97	0,00	24.360.385.106,74	20.000.000,00	0,00	48.996.196.200,00	49.016.196.200,00	73.376.581.306,74
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES	169.102.022.629,00	40.205.089.094,37	45.753.448.034,53	17.895.704.003,10	0,00	272.956.263.761,00	1.434.921.149,51	0,00	0,00	1.434.921.149,51	274.391.184.910,51
09 - MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	11.508.249.788,00	834.592.441,00	1.885.947.277,00	0,00	0,00	14.228.789.506,00	0,00	36.753.743.461,00	55.321.439.805,00	92.075.183.266,00	106.303.972.772,00
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	357.820.321.337,09	3.547.129.971,07	19.315.861.868,68	64.550.057.850,27	0,00	445.233.371.027,11	926.676.148,00	1.867.146.473,00	228.240.850,00	3.022.063.471,00	448.255.434.498,11
15 - FISCALÍA DE ESTADO	1.699.107.327,00	3.651.771,78	1.950.080.429,72	0,00	0,00	3.652.839.528,50	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	3.662.839.528,50
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD	121.026.259.327,00	13.603.153.884,41	5.684.569.374,59	30.000.000,00	96.000.000,00	140.439.982.586,00	6.478.793.055,00	0,00	0,00	6.478.793.055,00	146.918.775.641,00
22 - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2.119.514.492,00	0,00	3.436.407.835,00	131.455.754,69	0,00	5.687.378.081,69	0,00	0,00	663.078,31	663.078,31	5.688.041.160,00
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.	4.278.102.147,00	609.456.584,60	1.972.367.090,40	0,00	0,00	6.859.925.822,00	23.848.795,00	0,00	0,00	23.848.795,00	6.883.774.617,00
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	819.235.786,00	332.146.373,00	11.216.552.612,00	142.024.503.600,00	0,00	154.392.438.371,00	20.000.000,00	1.176.814.081,00	23.781.384.769,00	24.978.198.850,00	179.370.637.221,00
1-06-25 UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES	22.538.963.535,46	0,00	17.588.223.726,00	315.728.909.001,00	0,00	355.856.096.262,46	0,00	0,00	0,00	0,00	355.856.096.262,46
TOTAL GENERAL:	809.721.442.197,60	63.178.403.701,09	152.661.868.336,41	543.136.420.463,03	40.337.251.881,00	1.609.035.386.579,13	10.800.458.302,49	72.893.754.804,04	131.069.786.358,31	214.763.999.464,84	1.823.799.386.043,97

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR JURISDICCIÓN, UNIDAD ORGANIZATIVA Y OBJETO DEL GASTO.

(Caracter 1+2+3, Sin Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos.)

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 - PODER LEGISLATIVO											
10101 CÁMARA DE SENADORES	3.087.506.087,12	42.579.600,00	307.478.420,00	0,00	0,00	3.437.564.107,12	0,00	0,00	0,00	0,00	3.437.564.107,12
10102 CÁMARA DE DIPUTADOS	3.651.769.515,57	64.632.150,00	168.760.650,00	0,00	0,00	3.885.162.315,57	0,00	0,00	0,00	0,00	3.885.162.315,57
10103 LEGISLATURA	687.695.867,36	12.570.000,00	76.427.602,00	0,00	0,00	776.693.469,36	0,00	0,00	0,00	0,00	776.693.469,36
10104 OF. INVESTIGACIONES ADMIN.Y ETICA PÚBLICA	0,00	268.326,00	5.040.000,00	0,00	0,00	5.308.326,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.308.326,00
Total Jurisdicción:	7.426.971.470,05	120.050.076,00	557.706.672,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05	0,00	0,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05
02 - PODER JUDICIAL											
10201 SUPREMA CORTE	57.857.107.734,00	470.599.063,95	3.161.463.071,45	0,00	0,00	61.489.169.869,40	697.936.467,00	1.763.428.969,00	75.000.000,00	2.536.365.436,00	64.025.535.305,40
10202 MINISTERIO PÚBLICO	26.140.929.865,00	929.507.214,14	1.108.822.490,66	0,00	0,00	28.179.259.569,80	236.858.430,00	450.000.000,00	0,00	686.858.430,00	28.866.117.999,80
10203 JURY DE ENJUICIAMIENTO	39.983.796,00	30.000,00	39.094,00	0,00	0,00	40.052.890,00	400.000,00	0,00	0,00	400.000,00	40.452.890,00
10204 JUNTA ELECTORAL	186.792.561,00	175.730,45	2.140.463,55	0,00	0,00	189.108.755,00	1.936.728,00	0,00	0,00	1.936.728,00	191.045.483,00
10205 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	98.892.531,00	674.690,60	70.534.697,40	402.405,00	0,00	170.504.324,00	22.110.136,00	0,00	0,00	22.110.136,00	192.614.460,00
10206 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	7.342.039.506,00	81.893.925,92	202.939.374,86	300.000,00	0,00	7.627.172.806,78	92.840.448,98	56.709.182,04	0,00	149.549.631,02	7.776.722.437,80
Total Jurisdicción:	91.665.745.993,00	1.482.880.625,06	4.545.939.191,92	702.405,00	0,00	97.695.268.214,98	1.052.082.209,98	2.270.138.151,04	75.000.000,00	3.397.220.361,02	101.092.488.576,00
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS											
10301 TRIBUNAL DE CUENTAS	4.196.189.781,00	10.083.735,00	113.241.819,93	0,00	0,00	4.319.515.335,93	13.286.700,00	0,00	0,00	13.286.700,00	4.332.802.035,93
Total Jurisdicción:	4.196.189.781,00	10.083.735,00	113.241.819,93	0,00	0,00	4.319.515.335,93	13.286.700,00	0,00	0,00	13.286.700,00	4.332.802.035,93
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA											
10501 MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA	1.647.150.485,00	26.707.784,00	5.372.630.193,42	850.000.000,00	0,00	7.896.488.462,42	0,00	0,00	220.000.000,00	220.000.000,00	8.116.488.462,42
10502 DCCIÓN.DEL REG. ESTADO CIVIL Y CAPAC. PERS	2.218.015.694,00	51.704.429,00	191.031.111,63	0,00	0,00	2.460.751.234,63	20.100.000,00	0,00	0,00	20.100.000,00	2.480.851.234,63
10509 SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO	1.118.850.376,00	30.403.611,00	472.475.250,00	0,00	0,00	1.621.729.237,00	3.000.000,00	0,00	0,00	3.000.000,00	1.624.729.237,00
10512 DCCIÓN. DE PERSONAS JURÍDICAS	508.718.117,00	38.104,00	11.536.594,00	0,00	0,00	520.292.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00	520.292.815,00
10519 DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR	253.290.183,00	0,00	28.914.483,59	0,00	0,00	282.204.666,59	1.500.000,00	0,00	0,00	1.500.000,00	283.704.666,59
10523 DIRECCIÓN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	244.588.091,00	0,00	1.972.194.503,13	0,00	0,00	2.216.782.594,13	0,00	0,00	0,00	0,00	2.216.782.594,13
10524 ASESORÍA DE GOBIERNO	358.348.614,00	0,00	3.314.721,00	0,00	0,00	361.663.335,00	0,00	0,00	0,00	0,00	361.663.335,00
10525 ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO	82.299.799,00	0,00	3.131.396,55	0,00	0,00	85.431.195,55	0,00	0,00	0,00	0,00	85.431.195,55
10526 CASA DE MENDOZA	33.728.582,00	806.778,12	2.698.262,88	0,00	0,00	37.233.623,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.233.623,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR JURISDICCIÓN, UNIDAD ORGANIZATIVA Y OBJETO DEL GASTO.

(Caracter 1+2+3, Sin Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos.)

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
10527 OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL	159.010.283,00	1.054.943,34	3.258.500,01	139.000.000,00	0,00	302.323.726,35	0,00	0,00	520.000.000,00	520.000.000,00	822.323.726,35
Total Jurisdicción:	6.624.000.224,00	110.715.649,46	8.061.185.016,21	989.000.000,00	0,00	15.784.900.889,67	24.600.000,00	0,00	740.000.000,00	764.600.000,00	16.549.500.889,67
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS											
10601 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	861.620.261,00	6.380.470,00	50.410.686,00	0,00	0,00	918.411.417,00	0,00	0,00	1.926.861.656,00	1.926.861.656,00	2.845.273.073,00
10602 DCCIÓN. GRAL. DE PRESUPUESTO	188.665.604,00	483.317,00	13.948.922,00	0,00	0,00	203.097.843,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	213.097.843,00
10603 CONTADURÍA GRAL. DE LA PROVINCIA	1.888.783.013,00	3.310.000,00	2.776.199.754,00	0,00	0,00	4.668.292.767,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.668.292.767,00
10605 TESORERÍA GRAL. DE LA PROVINCIA	338.554.077,00	1.300.000,00	12.218.462,00	0,00	0,00	352.072.539,00	0,00	0,00	0,00	0,00	352.072.539,00
10606 DCCIÓN. GRAL. DE COMPRAS Y SUMINISTROS	177.982.896,00	608.871,00	49.015.220,00	0,00	0,00	227.606.987,00	0,00	0,00	0,00	0,00	227.606.987,00
10610 DCCIÓN. ADMIN.DE ACTIVOS EX BCOS.OFICIALES	143.451.416,00	2.400.000,00	20.090.256,00	0,00	0,00	165.941.672,00	0,00	0,00	0,00	0,00	165.941.672,00
10611 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	63.235.896,00	377.500,00	140.225,00	0,00	0,00	63.753.621,00	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	64.503.621,00
10616 DIRECCIÓN GRAL DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLIC	54.162.341,00	500.000,00	5.614.238,00	0,00	30.870.750.168,00	30.931.026.747,00	3.780.000,00	0,00	0,00	3.780.000,00	30.934.806.747,00
10619 DCCIÓN. DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN GTO.	25.694.695,00	300.000,00	37.812.300,00	0,00	0,00	63.806.995,00	750.000,00	0,00	0,00	750.000,00	64.556.995,00
10620 DCCIÓN. GRAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PPP	25.694.695,00	350.000,00	8.239.193,00	0,00	0,00	34.283.888,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34.283.888,00
10625 UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES	22.538.963.535,46	0,00	17.588.223.726,00	315.728.909.001,00	0,00	355.856.096.262,46	0,00	0,00	0,00	0,00	355.856.096.262,46
30601 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	0,00	16.440.000,00	12.448.267.679,00	0,00	9.370.501.713,00	21.835.209.392,00	780.970.245,00	30.825.912.638,00	0,00	31.606.882.883,00	53.442.092.275,00
Total Jurisdicción:	26.306.808.429,46	32.450.158,00	33.010.180.661,00	315.728.909.001,00	40.241.251.881,00	415.319.600.130,46	796.250.245,00	30.825.912.638,00	1.926.861.656,00	33.549.024.539,00	448.868.624.669,46
07 - MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA											
10701 MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA	990.797.685,00	18.125.000,00	95.548.024,00	1.335.000.000,00	0,00	2.439.470.709,00	0,00	0,00	9.910.000.000,00	9.910.000.000,00	12.349.470.709,00
10702 DCCIÓN. DE ESTAD. E INVESTIGAC. ECONÓMICAS	197.033.816,00	1.100.229,00	64.814.657,00	0,00	0,00	262.948.702,00	0,00	0,00	0,00	0,00	262.948.702,00
10703 DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	293.445.330,00	285.035.097,00	126.416.408,00	13.260.194,00	0,00	718.157.029,00	0,00	0,00	0,00	0,00	718.157.029,00
10706 DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS	216.962.222,00	619.778.554,00	6.508.282.911,00	0,00	0,00	7.345.023.687,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.345.023.687,00
10707 DCCIÓN. PCIAL.DE GANADERÍA	990.289.049,00	5.067.620,00	317.368.845,00	331.820.160,00	0,00	1.644.545.674,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.644.545.674,00
10709 DCCIÓN.DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPLEO	0,00	500.000,00	750.450,00	0,00	0,00	1.250.450,00	0,00	0,00	9.600.000.000,00	9.600.000.000,00	9.601.250.450,00
10715 DCCIÓN.DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS	102.417.912,00	15.960.000,00	20.000.000,00	106.007.494,97	0,00	244.385.406,97	0,00	0,00	0,00	0,00	244.385.406,97
10717 DCCIÓN.DE INNOVACIÓN Y DESARROL.SOSTENIBLE	0,00	1.200.000,00	1.425.000,00	0,00	0,00	2.625.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.625.000,00
10720 SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA	50.305.178,00	15.928.500,00	7.901.049,00	0,00	0,00	74.134.727,00	0,00	0,00	29.486.196.200,00	29.486.196.200,00	29.560.330.927,00
10721 DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	101.343.070,00	9.450.000,00	18.986.765,00	0,00	0,00	129.779.835,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.779.835,00
10722 DIRECCIÓN DE MINERÍA	79.250.195,00	6.716.821,00	20.297.993,00	0,00	0,00	106.265.009,00	0,00	0,00	0,00	0,00	106.265.009,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR JURISDICCIÓN, UNIDAD ORGANIZATIVA Y OBJETO DEL GASTO.

(Caracter 1+2+3, Sin Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos.)

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
10723 DIRECCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE	0,00	772.200,00	3.386.079,00	0,00	0,00	4.158.279,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.158.279,00
20701 INSTITUTO DE SANID.Y CALID.AGROPEC.MENDOZA	2.107.069.010,00	1.307.369.316,34	7.973.202.272,43	0,00	0,00	11.387.640.598,77	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	11.407.640.598,77
Total Jurisdicción:	5.128.913.467,00	2.287.003.337,34	15.158.380.453,43	1.786.087.848,97	0,00	24.360.385.106,74	20.000.000,00	0,00	48.996.196.200,00	49.016.196.200,00	73.376.581.306,74
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES											
10801 MINISTERIO DE SALUD, DESARR.SOC.Y DEPORTES	9.481.709.689,00	202.407.210,48	1.596.217.005,22	7.761.280.350,00	0,00	19.041.614.254,70	174.775.000,00	0,00	0,00	174.775.000,00	19.216.389.254,70
10807 HOSPITAL JOSÉ NESTOR LENCINAS	1.726.847.996,00	220.131.331,70	504.587.290,00	0,00	0,00	2.451.566.617,70	10.500.000,00	0,00	0,00	10.500.000,00	2.462.066.617,70
10813 HOSPITAL A. METRAUX	790.377.943,00	22.004.714,00	162.792.544,98	0,00	0,00	975.175.201,98	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	978.925.201,98
10814 HOSPITAL H. GAILHAC	1.263.812.045,00	114.137.810,20	281.402.006,56	0,00	0,00	1.659.351.861,76	2.672.100,00	0,00	0,00	2.672.100,00	1.662.023.961,76
10818 HOSPITAL ARTURO ILLIA	927.535.226,00	54.759.647,30	154.141.101,28	0,00	0,00	1.136.435.974,58	4.230.000,00	0,00	0,00	4.230.000,00	1.140.665.974,58
10820 HOSPITAL D. SÍCOLI	1.352.067.452,00	62.122.192,90	264.554.357,00	0,00	0,00	1.678.744.001,90	3.180.000,00	0,00	0,00	3.180.000,00	1.681.924.001,90
10821 HOSPITAL FERNANDO ARENAS RAFFO	770.511.418,00	25.709.561,20	115.898.154,85	0,00	0,00	912.119.134,05	4.020.000,00	0,00	0,00	4.020.000,00	916.139.134,05
10825 HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO	3.262.577.669,00	434.996.163,87	1.108.853.768,88	0,00	0,00	4.806.427.601,75	12.450.000,00	0,00	0,00	12.450.000,00	4.818.877.601,75
10826 HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI	1.005.302.743,00	61.810.901,40	106.126.370,00	0,00	0,00	1.173.240.014,40	4.050.000,00	0,00	0,00	4.050.000,00	1.177.290.014,40
10828 HOSPITAL EVA PERÓN	622.598.900,00	48.367.971,00	75.075.128,00	0,00	0,00	746.041.999,00	1.784.868,00	0,00	0,00	1.784.868,00	747.826.867,00
10829 DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS	2.177.191.285,00	119.594.907,00	476.096.714,12	0,00	0,00	2.772.882.906,12	0,00	0,00	0,00	0,00	2.772.882.906,12
10841 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL	638.798.377,00	10.317.893,35	60.310.173,50	0,00	0,00	709.426.443,85	4.950.000,00	0,00	0,00	4.950.000,00	714.376.443,85
10842 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GRAL. ALVEAR	1.747.912.473,00	27.205.390,84	155.929.640,30	0,00	0,00	1.931.047.504,14	4.050.000,00	0,00	0,00	4.050.000,00	1.935.097.504,14
10843 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ	2.543.522.600,00	35.704.326,50	278.956.468,00	0,00	0,00	2.858.183.394,50	52.800.000,00	0,00	0,00	52.800.000,00	2.910.983.394,50
10844 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN	2.745.537.041,00	47.104.470,00	340.207.785,00	0,00	0,00	3.132.849.296,00	39.511.366,00	0,00	0,00	39.511.366,00	3.172.360.662,00
10845 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN	1.312.329.086,00	27.057.796,00	147.272.923,74	0,00	0,00	1.486.659.805,74	5.040.000,00	0,00	0,00	5.040.000,00	1.491.699.805,74
10846 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ	374.972.683,00	11.381.333,09	63.932.038,55	0,00	0,00	450.286.054,64	2.010.000,00	0,00	0,00	2.010.000,00	452.296.054,64
10847 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS	2.061.927.766,00	25.716.904,98	140.828.991,75	0,00	0,00	2.228.473.662,73	21.979.096,00	0,00	0,00	21.979.096,00	2.250.452.758,73
10848 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE	2.050.876.919,00	32.297.795,80	158.617.071,00	0,00	0,00	2.241.791.785,80	5.010.000,00	0,00	0,00	5.010.000,00	2.246.801.785,80
10849 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN	2.019.916.565,00	53.415.028,19	291.724.066,40	0,00	0,00	2.365.055.659,59	13.550.000,00	0,00	0,00	13.550.000,00	2.378.605.659,59
10850 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ	1.804.349.425,00	14.238.372,00	128.712.943,50	0,00	0,00	1.947.300.740,50	15.600.000,00	0,00	0,00	15.600.000,00	1.962.900.740,50
10851 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGUE	1.074.690.915,00	30.588.656,60	184.628.047,00	0,00	0,00	1.289.907.618,60	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	1.293.657.618,60
10852 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA	1.362.148.651,00	25.245.828,00	105.587.630,00	0,00	0,00	1.492.982.109,00	5.990.000,00	0,00	0,00	5.990.000,00	1.498.972.109,00
10853 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS	1.430.027.669,00	21.152.500,00	104.710.404,00	0,00	0,00	1.555.890.573,00	3.495.000,00	0,00	0,00	3.495.000,00	1.559.385.573,00
10854 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN	1.832.766.761,00	41.808.465,50	185.231.661,00	0,00	0,00	2.059.806.887,50	4.500.000,00	0,00	0,00	4.500.000,00	2.064.306.887,50

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR JURISDICCIÓN, UNIDAD ORGANIZATIVA Y OBJETO DEL GASTO.

(Caracter 1+2+3, Sin Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos.)

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
10855 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL	2.631.186.723,00	96.087.500,00	415.678.386,90	0,00	0,00	3.142.952.609,90	13.400.000,00	0,00	0,00	13.400.000,00	3.156.352.609,90
10856 AREA SANITARIA SANTA ROSA	725.861.972,00	15.272.237,48	44.331.764,66	0,00	0,00	785.465.974,14	3.750.000,00	0,00	0,00	3.750.000,00	789.215.974,14
10857 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN	1.353.506.036,00	23.014.500,00	167.961.244,18	0,00	0,00	1.544.481.780,18	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	1.551.981.780,18
10858 AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO	881.052.999,00	21.886.483,00	97.852.873,00	0,00	0,00	1.000.792.355,00	3.328.252,50	0,00	0,00	3.328.252,50	1.004.120.607,50
10875 SUBSECRETARÍA DE SALUD	7.451.230.054,00	4.662.175.958,60	2.141.056.006,13	9.000.000,00	0,00	14.263.462.018,73	38.546.973,00	0,00	0,00	38.546.973,00	14.302.008.991,73
10880 SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1.019.436.239,00	10.950.000,00	229.369.109,00	0,00	0,00	1.259.755.348,00	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	1.261.755.348,00
10881 DIR.GRAL.DE ADMINISTRACIÓN DESARROLLO SOC.	25.694.695,00	200.000,00	0,00	0,00	0,00	25.894.695,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.894.695,00
10882 DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	62.824.534,00	126.000,00	4.117.172,00	97.927.001,00	0,00	164.994.707,00	0,00	0,00	0,00	0,00	164.994.707,00
10883 FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	205.690.238,00	4.278.297,00	2.839.073,00	45.012.721,64	0,00	257.820.329,64	0,00	0,00	0,00	0,00	257.820.329,64
10885 DIRECC.DE ECONOMÍA SOCIAL Y ASOCIATIVIDAD	464.920.042,00	24.424.418,45	18.772.221,00	36.115.116,00	0,00	544.231.797,45	1.400.000,00	0,00	0,00	1.400.000,00	545.631.797,45
10886 DIRECCIÓN DE CONTINGENCIA	392.693.144,00	3.600.000,00	85.649.125,00	5.392.190.993,91	0,00	5.874.133.262,91	0,00	0,00	0,00	0,00	5.874.133.262,91
10887 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES	1.497.506.627,00	153.959.122,00	131.095.861,00	268.062.180,00	0,00	2.050.623.790,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.050.623.790,00
10888 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERS.C/DISCAP.	1.260.792.037,00	81.779.000,00	1.063.924.140,00	432.114.000,00	0,00	2.838.609.177,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.838.609.177,00
10889 DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	225.441.837,00	5.000.000,00	57.042.350,00	0,00	0,00	287.484.187,00	0,00	0,00	0,00	0,00	287.484.187,00
10890 SUBSECRETARÍA DE DEPORTES	881.696.473,00	105.319.500,00	2.139.226.887,00	338.359.992,00	0,00	3.464.602.852,00	23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00	3.487.602.852,00
10891 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DEPORTES	24.089.176,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.089.176,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.089.176,00
20801 HOSPITAL CENTRAL	14.931.623.154,00	8.151.531.365,00	5.159.808.322,67	0,00	0,00	28.242.962.841,67	232.576.918,00	0,00	0,00	232.576.918,00	28.475.539.759,67
20802 HOSPITAL MATERNO INFANTIL HUMBERTO NOTTI	18.080.853.236,00	5.224.863.777,59	3.994.301.250,04	0,00	0,00	27.300.018.263,63	340.200.000,00	0,00	0,00	340.200.000,00	27.640.218.263,63
20803 HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW	7.261.260.599,00	3.217.656.444,44	2.765.574.697,84	0,00	0,00	13.244.491.741,28	22.200.000,00	0,00	0,00	22.200.000,00	13.266.691.741,28
20804 HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE	13.982.970.234,00	6.328.252.219,80	3.570.421.449,59	0,00	0,00	23.881.643.903,39	118.500.000,01	0,00	0,00	118.500.000,01	24.000.143.903,40
20808 HOSPITAL CARLOS PEREYRA	2.272.130.698,00	606.804.775,34	482.908.294,69	0,00	0,00	3.361.843.768,03	7.500.000,00	0,00	0,00	7.500.000,00	3.369.343.768,03
20809 HOSPITAL EL SAUCE	1.909.463.806,00	534.649.528,77	619.044.349,81	0,00	0,00	3.063.157.684,58	330.000,00	0,00	0,00	330.000,00	3.063.487.684,58
20810 HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN	5.543.548.455,00	1.264.514.420,58	1.166.692.001,66	0,00	0,00	7.974.754.877,24	26.025.000,00	0,00	0,00	26.025.000,00	8.000.779.877,24
20811 HOSPITAL A. PERRUPATO	8.301.320.632,00	2.441.751.003,64	2.274.959.345,92	0,00	0,00	13.018.030.981,56	137.637.500,00	0,00	0,00	137.637.500,00	13.155.668.481,56
20812 HOSPITAL GRAL. ALVEAR	4.750.388.780,00	675.205.672,80	1.543.084.790,80	0,00	0,00	6.968.679.243,60	18.576.000,00	0,00	0,00	18.576.000,00	6.987.255.243,60
20815 HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	1.813.863.056,00	394.374.350,92	624.841.295,00	0,00	0,00	2.833.078.701,92	3.532.500,00	0,00	0,00	3.532.500,00	2.836.611.201,92
20816 HOSPITAL ANTONIO J. SCARAVELLI	5.303.449.472,00	1.002.719.985,10	1.128.571.197,00	0,00	0,00	7.434.740.654,10	12.877.500,00	0,00	0,00	12.877.500,00	7.447.618.154,10
20817 HOSPITAL SAPORITTI	2.821.261.646,00	669.510.336,20	917.900.199,00	0,00	0,00	4.408.672.181,20	9.568.076,00	0,00	0,00	9.568.076,00	4.418.240.257,20
20819 HOSPITAL MALARGUE	2.375.190.474,00	385.774.289,20	842.714.536,00	0,00	0,00	3.603.679.299,20	4.312.500,00	0,00	0,00	4.312.500,00	3.607.991.799,20

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR JURISDICCIÓN, UNIDAD ORGANIZATIVA Y OBJETO DEL GASTO.

(Caracter 1+2+3, Sin Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos.)

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
20824 HOSPITAL GRAL. LAS HERAS	1.848.184.004,00	224.393.592,56	439.431.572,52	0,00	0,00	2.512.009.169,08	2.512.500,00	0,00	0,00	2.512.500,00	2.514.521.669,08
20825 D.G.DE PROTECCIÓN DE DER.NIÑOS/AS Y ADOLES	7.882.929.253,00	1.387.468.052,00	3.572.878.741,00	274.661.576,00	0,00	13.117.937.622,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.117.937.622,00
20826 DIRECC DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	4.539.653.007,00	115.968.150,00	179.675.821,00	11.920.000,00	0,00	4.847.216.978,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.847.216.978,00
30803 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	0,00	602.300.942,00	2.679.329.672,49	3.229.060.072,55	0,00	6.510.690.687,04	2.000.000,00	0,00	0,00	2.000.000,00	6.512.690.687,04
Total Jurisdicción:	169.102.022.629,00	40.205.089.094,37	45.753.448.034,53	17.895.704.003,10	0,00	272.956.263.761,00	1.434.921.149,51	0,00	0,00	1.434.921.149,51	274.391.184.910,51
09 - MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA											
10901 MIN.DE PLANIFIC. E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	644.336.345,00	7.042.375,00	127.630.078,00	0,00	0,00	779.008.798,00	0,00	0,00	0,00	0,00	779.008.798,00
10902 SUBSECRETARÍA DE PLANIFICAC.Y SEGUIMIENTO	270.089.000,00	0,00	19.022.518,00	0,00	0,00	289.111.518,00	0,00	33.881.891,00	0,00	33.881.891,00	322.993.409,00
10904 SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	417.333.706,00	0,00	62.751.249,00	0,00	0,00	480.084.955,00	0,00	12.899.407.541,00	52.622.685.228,00	65.522.092.769,00	66.002.177.724,00
10908 DCCIÓN. DE HIDRAÚLICA	285.015.680,00	39.687.049,00	58.159.227,00	0,00	0,00	382.861.956,00	0,00	0,00	0,00	0,00	382.861.956,00
10923 SUBSECRETARIA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	982.614.767,00	6.750.000,00	51.347.589,00	0,00	0,00	1.040.712.356,00	0,00	15.100.589.315,00	0,00	15.100.589.315,00	16.141.301.671,00
20902 DCCIÓN.PCIAL.DE VIALIDAD	8.908.860.290,00	781.113.017,00	371.495.115,00	0,00	0,00	10.061.468.422,00	0,00	8.716.764.714,00	0,00	8.716.764.714,00	18.778.233.136,00
30901 FONDO DE INFRAESTRUCTURA PCIAL.	0,00	0,00	1.195.541.501,00	0,00	0,00	1.195.541.501,00	0,00	3.100.000,00	2.698.754.577,00	2.701.854.577,00	3.897.396.078,00
Total Jurisdicción:	11.508.249.788,00	834.592.441,00	1.885.947.277,00	0,00	0,00	14.228.789.506,00	0,00	36.753.743.461,00	55.321.439.805,00	92.075.183.266,00	106.303.972.772,00
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS											
21401 DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	5.180.520.569,00	76.639.771,66	2.080.428.119,65	128.344.725,20	0,00	7.465.933.185,51	500.000.000,00	0,00	0,00	500.000.000,00	7.965.933.185,51
21402 DCCIÓN. DE EDUC.INICIAL Y BÁSICA(1ER.Y 2DO	203.834.301.399,09	2.352.241.249,24	11.452.936.547,84	15.765.354.732,86	0,00	233.404.833.929,03	0,00	0,00	0,00	0,00	233.404.833.929,03
21403 DCCIÓN. EDUC.BÁSICA(3ER.CIC.) Y POLIMODAL	45.547.668.392,00	679.309.013,03	2.204.047.911,96	1.136.571.305,10	0,00	49.567.596.622,09	0,00	0,00	0,00	0,00	49.567.596.622,09
21407 DCCIÓN. DE EDUCACIÓN PRIVADA	34.574.332,00	0,00	1.403.425,18	46.343.202.527,07	0,00	46.379.180.284,25	0,00	0,00	0,00	0,00	46.379.180.284,25
21408 DCCIÓN. DE JÓVENES Y ADULTOS	25.391.476.953,00	143.924.385,26	95.613.466,44	219.095.611,98	0,00	25.850.110.416,68	0,00	0,00	0,00	0,00	25.850.110.416,68
21409 DCCIÓN. DE EDUCACIÓN ESPECIAL	13.267.090.280,00	43.288.558,07	1.779.233.387,80	299.371.539,89	0,00	15.388.983.765,76	0,00	0,00	0,00	0,00	15.388.983.765,76
21410 DCCIÓN. DE EDUCACIÓN SUPERIOR	20.594.334.320,00	16.436.204,61	112.330.092,03	5.452.820,36	0,00	20.728.553.437,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.728.553.437,00
21411 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO	43.970.355.092,00	202.699.337,20	1.221.897.618,78	481.054.587,81	0,00	45.876.006.635,79	0,00	0,00	0,00	0,00	45.876.006.635,79
31403 UNIDAD COORD.DE PROGRAMAS Y PROY.(UCPP)	0,00	32.591.452,00	367.971.299,00	171.610.000,00	0,00	572.172.751,00	426.676.148,00	1.867.146.473,00	228.240.850,00	2.522.063.471,00	3.094.236.222,00
Total Jurisdicción:	357.820.321.337,09	3.547.129.971,07	19.315.861.868,68	64.550.057.850,27	0,00	445.233.371.027,11	926.676.148,00	1.867.146.473,00	228.240.850,00	3.022.063.471,00	448.255.434.498,11
15 - FISCALÍA DE ESTADO											
11501 FISCALÍA DE ESTADO	1.699.107.327,00	3.651.771,78	1.950.080.429,72	0,00	0,00	3.652.839.528,50	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	3.662.839.528,50
Total Jurisdicción:	1.699.107.327,00	3.651.771,78	1.950.080.429,72	0,00	0,00	3.652.839.528,50	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	3.662.839.528,50

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR JURISDICCIÓN, UNIDAD ORGANIZATIVA Y OBJETO DEL GASTO.

(Caracter 1+2+3, Sin Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos.)

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD											
11601 MINISTERIO DE SEGURIDAD	2.324.342.601,00	1.558.099.847,00	1.817.437.431,00	30.000.000,00	96.000.000,00	5.825.879.879,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.825.879.879,00
11602 DCCIÓN. DE INTELIGENCIA CRIMINAL	4.084.666.757,00	1.400.000,00	105.444.624,00	0,00	0,00	4.191.511.381,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.191.511.381,00
11605 DCCIÓN. DE DEFENSA CIVIL	619.829.934,00	201.880.000,00	425.365.115,00	0,00	0,00	1.247.075.049,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.247.075.049,00
11606 DCCIÓN. GENERAL DE POLICIA	82.655.682.677,00	1.413.746.379,00	2.051.341.209,00	0,00	0,00	86.120.770.265,00	6.358.793.055,00	0,00	0,00	6.358.793.055,00	92.479.563.320,00
11607 DCCIÓN. DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	22.483.658,00	260.681,00	200.000,00	0,00	0,00	22.944.339,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.944.339,00
11608 DCCIÓN. DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	0,00	600.000,00	398.879,00	0,00	0,00	998.879,00	0,00	0,00	0,00	0,00	998.879,00
11609 DIRECCIÓN GRAL DE ADMINISTRACIÓN	3.307.436.337,00	3.289.930,00	15.332.770,00	0,00	0,00	3.326.059.037,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.326.059.037,00
11610 DCCIÓN. DE SEGURIDAD VIAL	852.350.689,00	216.985.692,00	20.906.245,00	0,00	0,00	1.090.242.626,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.090.242.626,00
11612 DIRECC. PENITENCIARÍA CARCEL SAN RAFAEL	0,00	18.763.167,28	68.958.760,00	0,00	0,00	87.721.927,28	0,00	0,00	0,00	0,00	87.721.927,28
11613 DIRECCIÓN GRAL SERVICIO PENITENCIARIO	27.065.495.533,00	10.183.698.990,13	1.141.708.522,59	0,00	0,00	38.390.903.045,72	120.000.000,00	0,00	0,00	120.000.000,00	38.510.903.045,72
21601 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	93.971.141,00	4.429.198,00	37.475.819,00	0,00	0,00	135.876.158,00	0,00	0,00	0,00	0,00	135.876.158,00
Total Jurisdicción:	121.026.259.327,00	13.603.153.884,41	5.684.569.374,59	30.000.000,00	96.000.000,00	140.439.982.586,00	6.478.793.055,00	0,00	0,00	6.478.793.055,00	146.918.775.641,00
22 - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO											
12201 MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2.119.514.492,00	0,00	3.436.407.835,00	131.455.754,69	0,00	5.687.378.081,69	0,00	0,00	663.078,31	663.078,31	5.688.041.160,00
Total Jurisdicción:	2.119.514.492,00	0,00	3.436.407.835,00	131.455.754,69	0,00	5.687.378.081,69	0,00	0,00	663.078,31	663.078,31	5.688.041.160,00
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.											
12301 SECRETARÍA AMBIENTE Y ORD TERRITORIAL	675.911.051,00	5.695.000,00	55.030.436,00	0,00	0,00	736.636.487,00	0,00	0,00	0,00	0,00	736.636.487,00
12303 DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	303.763.297,00	11.000.000,00	70.835.174,00	0,00	0,00	385.598.471,00	0,00	0,00	0,00	0,00	385.598.471,00
12304 DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	1.843.159.663,00	161.462.297,00	826.786.817,00	0,00	0,00	2.831.408.777,00	848.795,00	0,00	0,00	848.795,00	2.832.257.572,00
12306 ECOPARQUE MENDOZA	573.431.616,00	400.000.000,00	210.080.198,00	0,00	0,00	1.183.511.814,00	23.000.000,00	0,00	0,00	23.000.000,00	1.206.511.814,00
12307 PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS	881.836.520,00	31.299.287,60	809.634.465,40	0,00	0,00	1.722.770.273,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.722.770.273,00
Total Jurisdicción:	4.278.102.147,00	609.456.584,60	1.972.367.090,40	0,00	0,00	6.859.925.822,00	23.848.795,00	0,00	0,00	23.848.795,00	6.883.774.617,00
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS											
12601 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	181.592.487,00	0,00	0,00	165.000.000,00	0,00	346.592.487,00	0,00	0,00	23.000.000.000,00	23.000.000.000,00	23.346.592.487,00
12602 DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	181.995.715,00	328.861.699,00	11.206.454.893,00	111.656.000.000,00	0,00	123.373.312.307,00	20.000.000,00	26.000.000,00	330.784.769,00	376.784.769,00	123.750.097.076,00
12603 DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES FISCALIZACIÓN	155.392.927,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.392.927,00	0,00	0,00	0,00	0,00	155.392.927,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR JURISDICCIÓN, UNIDAD ORGANIZATIVA Y OBJETO DEL GASTO.

(Caracter 1+2+3, Sin Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos.)

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
12604 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESP	206.106.674,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206.106.674,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206.106.674,00
12605 COORDINACIÓN DE GABINETE	51.068.272,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.068.272,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.068.272,00
12613 UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL	0,00	194.674,00	0,00	0,00	0,00	194.674,00	0,00	0,00	0,00	0,00	194.674,00
12614 DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS	43.079.711,00	3.090.000,00	10.097.719,00	30.203.503.600,00	0,00	30.259.771.030,00	0,00	1.150.814.081,00	450.600.000,00	1.601.414.081,00	31.861.185.111,00
Total Jurisdicción:	819.235.786,00	332.146.373,00	11.216.552.612,00	142.024.503.600,00	0,00	154.392.438.371,00	20.000.000,00	1.176.814.081,00	23.781.384.769,00	24.978.198.850,00	179.370.637.221,00
TOTAL GENERAL:	809.721.442.197,60	63.178.403.701,09	152.661.868.336,41	543.136.420.463,03	40.337.251.881,00	1.609.035.386.579,13	10.800.458.302,49	72.893.754.804,04	131.069.786.358,31	214.763.999.464,84	1.823.799.386.043,97

PRESUPUESTO 2024

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA POR JURISDICCIÓN

DEUDA CONSOLIDADA (Carácter 1+2+3)

CJUO	JURISDICCIÓN	FINANCIAMIENTO	AMORTIZACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS			77.016.799.317,00
10616	DIRECCIÓN GRAL DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLIC	RENTAS GENERALES 000	69.019.673.780,00
30601	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	RENTAS GENERALES 000	7.997.125.537,00
TOTAL			77.016.799.317,00

RENTAS GENERALES 000		77.016.799.317,00
TOTAL		77.016.799.317,00

Proyecto de Presupuesto 2024

EROGACIONES PROVINCIALES Y POR MINISTERIO

CARÁCTER 1+2+3+5

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

MENDOZA GOBIERNO

ACTA-2023-00229908-PICLMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	1.488.580.153.422,93	299.519.000.658,33	1.788.099.154.081,26
41100 PERSONAL	676.020.580.823,91	173.821.106.774,09	849.841.687.598,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	659.211.713.317,84	128.600.925.283,73	787.812.638.601,57
41102 PERSONAL TEMPORARIO	16.808.867.506,07	45.220.181.490,36	62.029.048.996,43
41200 BIENES	61.886.346.290,16	9.807.588.249,60	71.693.934.539,76
41201 BIENES CORRIENTES	61.886.346.290,16	9.807.588.249,60	71.693.934.539,76
41300 SERVICIOS	240.186.602.675,95	33.759.098.389,40	273.945.701.065,35
41301 SERVICIOS GENERALES	190.245.606.611,00	27.198.739.049,16	217.444.345.660,16
41302 CONVENIOS	11.039.334.396,04	627.888.192,00	11.667.222.588,04
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	12.650.000,00	20.000.000,00	32.650.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	3.789.937.830,75	1.187.399.775,50	4.977.337.606,25
41306 JUICIOS	2.616.761.159,33	112.189.878,00	2.728.951.037,33
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	17.924.136.969,00	339.519.595,92	18.263.656.564,92
41310 SERVICIOS PUBLICOS	10.504.963.446,00	339.052.600,00	10.844.016.046,00
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	2.992.474.532,03	164.554.177,00	3.157.028.709,03
41314 GASTOS Y COMISIONES	0,00	3.460.228.006,97	3.460.228.006,97
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	1.060.737.731,80	309.527.114,85	1.370.264.846,65
41400 EROGACIONES SIN DISCRIMINAR	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
41401 EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	39.747.411.831,00	211.668.821,62	39.959.080.652,62
42300 GASTOS DE LA DEUDA	493.840.050,00	0,00	493.840.050,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	470.149.371.751,91	81.919.538.423,62	552.068.910.175,53
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00	32.698.191.655,00	285.908.686.743,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00	60.000.000,00	225.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	147.474.842.566,67	44.504.852.745,21	191.979.695.311,88
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	783.820.160,00	23.260.194,00	807.080.354,00
43106 PASIVIDADES	139.000.000,00	0,00	139.000.000,00
43107 INDEMNIZACIONES POR SEGURO MUTUAL	2.071.497.264,00	0,00	2.071.497.264,00
43111 PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00	0,00	13.000.000,00
43113 PART.A MUNICIPIOS LEY 5349 - PROM.TURIST.	0,00	583.950.394,50	583.950.394,50
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.849.800.628,00	270.010.000,00	20.119.810.628,00
43117 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00	0,00	1.037.741.630,00
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	45.404.174.415,24	3.779.273.434,91	49.183.447.850,15
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	148.701.636.449,00	77.326.797.207,84	226.028.433.656,84
51100 BIENES	8.004.885.087,00	3.728.895.616,49	11.733.780.703,49

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
51101 BIENES DE CAPITAL	8.004.885.087,00	3.728.895.616,49	11.733.780.703,49
51200 TRABAJOS PUBLICOS	40.596.604.478,00	38.397.742.027,04	78.994.346.505,04
51201 TRABAJOS PUBLICOS	40.319.837.335,00	38.368.642.027,04	78.688.479.362,04
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	276.767.143,00	29.100.000,00	305.867.143,00
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00	0,00	23.000.000.000,00
52200 PRESTAMOS	520.000.000,00	4.172.605.090,00	4.692.605.090,00
52209 OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	21.030.600.000,00	27.186.196.200,00	48.216.796.200,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	21.030.600.000,00	27.186.196.200,00	48.216.796.200,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	55.549.546.884,00	3.766.358.274,31	59.315.905.158,31
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00	286.818.928,31	52.909.504.156,31
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	3.479.539.346,00	5.406.401.002,00
57100 ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00
57102 CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
57103 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
60000 EROGACIONES FIGURATIVAS	511.270.583.543,41	153.376.896.255,00	664.647.479.798,41
61000 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61001 SUELDOS	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61400 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	16.353.081.136,00	0,00	16.353.081.136,00
61401 SUELDOS	8.908.860.290,00	0,00	8.908.860.290,00
61404 CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00	0,00	7.072.725.731,00
61414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00	0,00	371.495.115,00
61800 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	280.187.342.676,11	141.228.359.704,00	421.415.702.380,11
61801 SUELDOS	197.393.240.119,00	141.228.359.704,00	338.621.599.823,00
61802 GASTOS	39.259.935.505,87	0,00	39.259.935.505,87
61805 SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24	0,00	41.404.174.415,24
61814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
62000 INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA	7.646.895.661,77	0,00	7.646.895.661,77
62001 SUELDOS	2.107.069.010,00	0,00	2.107.069.010,00
62002 GASTOS	5.276.841.398,77	0,00	5.276.841.398,77
62014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00	0,00	262.985.253,00
62700 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62702 GASTOS	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62800 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	34.590.118.626,00	0,00	34.590.118.626,00
62802 GASTOS	11.931.369.556,00	0,00	11.931.369.556,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
62804 REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00	0,00	5.285.000.000,00
62807 AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00	0,00	7.997.125.537,00
62808 INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00	0,00	9.370.501.713,00
62814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00	0,00	6.121.820,00
62900 HOSPITAL CENTRAL	27.589.205.427,67	0,00	27.589.205.427,67
62901 SUELDOS	14.885.553.035,00	0,00	14.885.553.035,00
62902 GASTOS	12.265.027.449,67	0,00	12.265.027.449,67
62914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00	0,00	438.624.943,00
63000 HOSPITAL NOTTI	26.398.162.051,63	20.233.050,00	26.418.395.101,63
63001 SUELDOS	18.009.934.636,00	0,00	18.009.934.636,00
63002 GASTOS	8.009.429.415,63	20.233.050,00	8.029.662.465,63
63014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00	0,00	378.798.000,00
63100 HOSPITAL SCHESTAKOW	12.732.591.712,28	7.050.000,00	12.739.641.712,28
63101 SUELDOS	7.218.885.599,00	0,00	7.218.885.599,00
63102 GASTOS	5.327.451.706,28	7.050.000,00	5.334.501.706,28
63114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00	0,00	186.254.407,00
63200 HOSPITAL LAGOMAGGIORE	23.353.463.085,40	17.100.000,00	23.370.563.085,40
63201 SUELDOS	13.937.205.234,00	0,00	13.937.205.234,00
63202 GASTOS	9.095.340.534,40	17.100.000,00	9.112.440.534,40
63214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00	0,00	320.917.317,00
63300 HOSPITAL CARLOS PEREYRA	3.297.688.704,03	0,00	3.297.688.704,03
63301 SUELDOS	2.268.740.698,00	0,00	2.268.740.698,00
63302 GASTOS	1.000.189.739,03	0,00	1.000.189.739,03
63314 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00	0,00	28.758.267,00
63400 HOSPITAL EL SAUCE	3.011.710.025,58	0,00	3.011.710.025,58
63401 SUELDOS	1.906.412.806,00	0,00	1.906.412.806,00
63402 GASTOS	1.079.174.709,58	0,00	1.079.174.709,58
63414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00	0,00	26.122.510,00
63500 HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI	7.306.032.153,10	6.150.000,00	7.312.182.153,10
63501 SUELDOS	5.299.021.472,00	0,00	5.299.021.472,00
63502 GASTOS	1.944.069.389,10	6.150.000,00	1.950.219.389,10
63514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00	0,00	62.941.292,00
63600 HOSPITAL A.PERRUPATO	12.374.389.068,56	12.150.000,00	12.386.539.068,56
63601 SUELDOS	8.233.797.620,00	0,00	8.233.797.620,00
63602 GASTOS	3.979.765.546,56	12.150.000,00	3.991.915.546,56
63614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00	0,00	160.825.902,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
63700 HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS	7.801.051.678,24	7.050.000,00	7.808.101.678,24
63701 SUELDOS	5.533.622.455,00	0,00	5.533.622.455,00
63702 GASTOS	2.160.710.770,24	7.050.000,00	2.167.760.770,24
63714 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00	0,00	106.718.453,00
63800 HOSPITAL GRAL.ALVEAR	6.881.564.753,60	9.750.000,00	6.891.314.753,60
63801 SUELDOS	4.743.487.780,00	0,00	4.743.487.780,00
63802 GASTOS	2.069.464.983,60	9.750.000,00	2.079.214.983,60
63814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00	0,00	68.611.990,00
63900 HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	2.790.912.134,92	0,00	2.790.912.134,92
63901 SUELDOS	1.813.863.056,00	0,00	1.813.863.056,00
63902 GASTOS	915.879.162,92	0,00	915.879.162,92
63914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00	0,00	61.169.916,00
64000 HOSPITAL CARLOS SAPORITI	4.357.023.277,20	0,00	4.357.023.277,20
64001 SUELDOS	2.819.397.646,00	0,00	2.819.397.646,00
64002 GASTOS	1.481.888.383,20	0,00	1.481.888.383,20
64014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00	0,00	55.737.248,00
64100 HOSPITAL DE MALARGUE	3.504.301.881,20	0,00	3.504.301.881,20
64101 SUELDOS	2.366.715.474,00	0,00	2.366.715.474,00
64102 GASTOS	1.100.877.037,20	0,00	1.100.877.037,20
64114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00	0,00	36.709.370,00
64200 HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS	2.487.990.373,08	0,00	2.487.990.373,08
64201 SUELDOS	1.846.489.004,00	0,00	1.846.489.004,00
64202 GASTOS	618.406.580,08	0,00	618.406.580,08
64214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00	0,00	23.094.789,00
64900 F.I.P.	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64902 GASTOS	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64904 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	0,00	0,00
65100 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	135.876.158,00	0,00	135.876.158,00
65101 SUELDOS	93.971.141,00	0,00	93.971.141,00
65102 GASTOS	38.342.993,00	0,00	38.342.993,00
65114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00	0,00	3.562.024,00
65200 DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA	13.117.937.622,00	0,00	13.117.937.622,00
65201 SUELDOS	7.882.929.253,00	0,00	7.882.929.253,00
65202 GASTOS	5.130.974.797,00	0,00	5.130.974.797,00
65214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00	0,00	104.033.572,00
65300 UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYEC.	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
65302 GASTOS	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65400 ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA	0,00	9.273.251.923,00	9.273.251.923,00
65401 SUELDOS	0,00	4.751.243.406,00	4.751.243.406,00
65402 GASTOS	0,00	4.353.947.975,00	4.353.947.975,00
65404 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
65414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	148.060.542,00	148.060.542,00
65500 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	4.847.216.978,00	0,00	4.847.216.978,00
65501 SUELDOS	4.539.653.007,00	0,00	4.539.653.007,00
65502 GASTOS	288.080.302,00	0,00	288.080.302,00
65514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00	0,00	19.483.669,00
65600 ENTE MENDOZA TURISMO	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
65601 SUELDOS	0,00	366.585.982,00	366.585.982,00
65602 GASTOS	0,00	1.804.215.596,00	1.804.215.596,00
65614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
69100 CONTRIB.DE ORG.DESC.,CTAS.ESP.Y OTROS ENT.	1.590.000.000,00	0,00	1.590.000.000,00
69101 DE INST.PCIAL.DE JUEGOS Y CASINO A AD.CENT	1.590.000.000,00	0,00	1.590.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	2.148.552.373.415,34	530.222.694.121,17	2.678.775.067.536,51
TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	77.016.799.317,00	22.077.488,80	77.038.876.805,80
TOTAL PROVINCIAL	2.225.569.172.732,34	530.244.771.609,97	2.755.813.944.342,31
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	2.225.569.172.732,34	0,00	2.225.569.172.732,34
002 FONAVI	0,00	5.394.400.000,00	5.394.400.000,00
004 COPARTICIPACIÓN VIAL	0,00	2.412.600.000,00	2.412.600.000,00
011 VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	0,00	8.442.368,00	8.442.368,00
012 LEY 4968-FONDO MINERO	0,00	1.280.000,00	1.280.000,00
014 FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	0,00	141.967.494,97	141.967.494,97
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	0,00	4.671.603.156,00	4.671.603.156,00
018 ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	0,00	4.827.765.254,00	4.827.765.254,00
021 TASA DE JUSTICIA	0,00	2.648.622.234,00	2.648.622.234,00
029 PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
036 I.S.C.A.MEN. LEY 6333	0,00	2.800.744.937,00	2.800.744.937,00
074 SITUACIONES DE EMERG. Y DESEQUILIB.FINANC.	0,00	0,00	0,00
075 PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	0,00	3.700.000,00	3.700.000,00
082 PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
083 CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
094 VENTA DE EDICIONES CULTURALES	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	13.805.882.456,00	13.805.882.456,00
102 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	0,00	28.700.000,00	28.700.000,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	4.357.396.078,00	4.357.396.078,00
107 LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
108 FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	0,00	30.215.500.000,00	30.215.500.000,00
111 MULTAS LEY 3414 ART.47	0,00	12.760.918,00	12.760.918,00
112 VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	0,00	300.000,00	300.000,00
117 LEY 17671 REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	0,00	35.535.000,00	35.535.000,00
118 LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	0,00	100.640.000,00	100.640.000,00
119 LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	22.068.980.000,00
120 LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN.REGISTRO CIVIL	0,00	46.598.915,00	46.598.915,00
123 PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	0,00	306.057.000,00	306.057.000,00
124 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	0,00	1.897.000.000,00	1.897.000.000,00
125 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	0,00	29.638.500,00	29.638.500,00
127 F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	0,00	31.083.456,00	31.083.456,00
130 LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	0,00	841.000.000,00	841.000.000,00
132 LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
133 LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	0,00	15.080.174,00	15.080.174,00
144 ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	0,00	299.000.000,00	299.000.000,00
145 MULTAS LEY DE TRÁNSITO	0,00	2.261.000.000,00	2.261.000.000,00
147 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	0,00	6.800.000.000,00	6.800.000.000,00
155 RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00
157 TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS.DE TRABAJO	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00
158 REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	0,00	169.554,00	169.554,00
159 INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00
161 TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB.TRABAJO	0,00	184.075.471,00	184.075.471,00
162 BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	0,00	4.188.833,00	4.188.833,00
163 C.DE CONGRESOS Y EXP.Y AUDITORIO A.BUSTELO	0,00	29.273.000,00	29.273.000,00
166 DCIÒN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,00	403.549.823,00	403.549.823,00
174 F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	0,00	1.602.000.000,00	1.602.000.000,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	615.598.727,00	615.598.727,00
180 PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
189 FO-CA-VI- FONDO CANCELACIÒN VIVIENDA	0,00	57.915.000,00	57.915.000,00
197 PRÉSTAMOS D.N.V. (D. NACIONAL DE VIALIDAD)	0,00	0,00	0,00
209 LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	0,00	291.149.088,00	291.149.088,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	315.154.911.063,00	315.154.911.063,00
215 SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
217 FO-PRO-VI-FDO.PROV.DE LA VIVIENDA I.P.V.	0,00	3.230.470.726,00	3.230.470.726,00
218 CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	0,00	397.741.108,00	397.741.108,00
222 LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	0,00	401.861.699,00	401.861.699,00
223 SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00
224 DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
225 PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00
228 TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	0,00	2.005.001,00	2.005.001,00
230 PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	0,00	1.202.636.498,00	1.202.636.498,00
237 MULT.P/INF.LEYES LAB.(4974-25212)A.43 7837	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
238 100% MULTAS LEY 5547 D.DEFENSA CONSUMIDOR	0,00	13.481.113,00	13.481.113,00
242 REEMBOLSOS P.DES.HABITAT.RURAL LEY 7934/08	0,00	1.397.740,00	1.397.740,00
243 IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
246 D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
252 (R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
253 LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÀPITAS AB/PAMI P	0,00	459.122,00	459.122,00
257 SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	0,00	176.811.460,00	176.811.460,00
259 FDO.ESTÍMULO D.PERS JURIDIC.LEY 8151 8537	0,00	127.211.818,00	127.211.818,00
283 LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	0,00	22.899.606,00	22.899.606,00
285 LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	310.687.500,00	310.687.500,00
290 P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	0,00	143.305.623,00	143.305.623,00
292 FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
294 LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	0,00	17.736.540.860,00	17.736.540.860,00
295 TASAS RETRIBUTIVAS ATM	0,00	809.962.986,00	809.962.986,00
296 EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
301 PRESTAMO BID AR-L 1157 LEY 8399 ART.81/86	0,00	0,00	0,00
305 CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	0,00	500.000,00	500.000,00
309 PROGRAMA SUMAR	0,00	650.000,00	650.000,00
324 ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	0,00	142.324.374,00	142.324.374,00
326 HABITAT NACION	0,00	24.138.180,00	24.138.180,00
332 LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
335 PLANIED	0,00	37.133.000,00	37.133.000,00
337 FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
339 FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
340 CANAL CACIQUE GLLEN PMO.BID 3806/OC-AR	0,00	360.046.658,00	360.046.658,00
341 PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
344 HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	0,00	995.324,00	995.324,00
345 CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	0,00	100.000,00	100.000,00
349 PROG. INTEGRAL HÁB. VIV. BIRF	0,00	233.940.000,00	233.940.000,00
352 T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
353 PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00
358 DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	0,00	753.139.280,00	753.139.280,00
361 LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
362 PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	0,00	9.560.239.468,00	9.560.239.468,00
363 PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	0,00	100.000,00	100.000,00
365 PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
367 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
368 FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	0,00	6.003.612.136,00	6.003.612.136,00
369 EMETUR - LEY 8845 - ART. 7º INC. E), J) Y	0,00	51.055.000,00	51.055.000,00
371 PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	0,00	3.017.881.543,00	3.017.881.543,00
372 PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744" PRODECCA	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
373 PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	0,00	513.000.000,00	513.000.000,00
377 PROGRAMA RE.NA.BA.P. LEY NAC. 27453	0,00	4.392.938.096,00	4.392.938.096,00
378 PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO	0,00	1.382.775,00	1.382.775,00
379 PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
383 PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
384 PRÉSTAMO CAF 11553	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
385 PROGRAMA COOPERAR	0,00	98.540.000,00	98.540.000,00
386 PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00
888 REM.R.GEN.CORRESP A REC.AFECT.LEY7490 7682	0,00	0,00	0,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	2.225.569.172.732,34	530.244.771.609,97	2.755.813.944.342,31

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
01 - PODER LEGISLATIVO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
41100 PERSONAL	7.426.971.470,05	0,00	7.426.971.470,05
41101 PERSONAL PERMANENTE	5.612.790.207,16	0,00	5.612.790.207,16
41102 PERSONAL TEMPORARIO	1.814.181.262,89	0,00	1.814.181.262,89
41200 BIENES	120.050.076,00	0,00	120.050.076,00
41201 BIENES CORRIENTES	120.050.076,00	0,00	120.050.076,00
41300 SERVICIOS	557.706.672,00	0,00	557.706.672,00
41301 SERVICIOS GENERALES	485.483.379,00	0,00	485.483.379,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	72.223.293,00	0,00	72.223.293,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
TOTAL JURISDICCIÓN	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	8.104.728.218,05	0,00	8.104.728.218,05

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
02 - PODER JUDICIAL			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	92.401.510.385,00	5.293.757.829,98	97.695.268.214,98
41100 PERSONAL	91.665.745.993,00	0,00	91.665.745.993,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	91.649.583.348,00	0,00	91.649.583.348,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	16.162.645,00	0,00	16.162.645,00
41200 BIENES	100.926,00	1.482.779.699,06	1.482.880.625,06
41201 BIENES CORRIENTES	100.926,00	1.482.779.699,06	1.482.880.625,06
41300 SERVICIOS	735.663.466,00	3.810.275.725,92	4.545.939.191,92
41301 SERVICIOS GENERALES	33.100.136,00	3.342.165.614,07	3.375.265.750,07
41302 CONVENIOS	6.438.396,00	140.685.117,00	147.123.513,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	22.110.283,00	94.812.226,00	116.922.509,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	674.014.651,00	0,00	674.014.651,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	0,00	232.612.768,85	232.612.768,85
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	0,00	702.405,00	702.405,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	702.405,00	702.405,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	17.987.579,00	3.379.232.782,02	3.397.220.361,02
51100 BIENES	17.987.579,00	1.034.094.630,98	1.052.082.209,98
51101 BIENES DE CAPITAL	17.987.579,00	1.034.094.630,98	1.052.082.209,98
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	2.270.138.151,04	2.270.138.151,04
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	2.270.138.151,04	2.270.138.151,04
57100 ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00
57102 CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
57103 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00
TOTAL JURISDICCIÓN	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	92.419.497.964,00	0,00	92.419.497.964,00
021 TASA DE JUSTICIA	0,00	2.648.622.234,00	2.648.622.234,00
111 MULTAS LEY 3414 ART.47	0,00	12.760.918,00	12.760.918,00
112 VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	0,00	300.000,00	300.000,00
296 EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
305 CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	0,00	500.000,00	500.000,00
344 HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	0,00	995.324,00	995.324,00
345 CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	0,00	100.000,00	100.000,00
363 PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	0,00	100.000,00	100.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
367 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
368 FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	0,00	6.003.612.136,00	6.003.612.136,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	92.419.497.964,00	8.672.990.612,00	101.092.488.576,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	4.317.510.334,93	2.005.001,00	4.319.515.335,93
41100 PERSONAL	4.196.189.781,00	0,00	4.196.189.781,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	4.191.376.110,00	0,00	4.191.376.110,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	4.813.671,00	0,00	4.813.671,00
41200 BIENES	9.081.235,00	1.002.500,00	10.083.735,00
41201 BIENES CORRIENTES	9.081.235,00	1.002.500,00	10.083.735,00
41300 SERVICIOS	112.239.318,93	1.002.501,00	113.241.819,93
41301 SERVICIOS GENERALES	47.189.511,00	1.002.501,00	48.192.012,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	4.247.891,93	0,00	4.247.891,93
41310 SERVICIOS PUBLICOS	13.578.566,00	0,00	13.578.566,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	47.223.350,00	0,00	47.223.350,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
51100 BIENES	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93
TOTAL JURISDICCIÓN	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	4.317.510.334,93	0,00	4.317.510.334,93
228 TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	0,00	2.005.001,00	2.005.001,00
352 T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	4.317.510.334,93	15.291.701,00	4.332.802.035,93

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	14.903.004.747,67	881.896.142,00	15.784.900.889,67
41100 PERSONAL	6.502.788.406,00	121.211.818,00	6.624.000.224,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	6.473.479.312,00	114.576.982,24	6.588.056.294,24
41102 PERSONAL TEMPORARIO	29.309.094,00	6.634.835,76	35.943.929,76
41200 BIENES	59.492.031,46	51.223.618,00	110.715.649,46
41201 BIENES CORRIENTES	59.492.031,46	51.223.618,00	110.715.649,46
41300 SERVICIOS	7.351.724.310,21	709.460.706,00	8.061.185.016,21
41301 SERVICIOS GENERALES	7.124.937.043,89	445.723.489,00	7.570.660.532,89
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	61.333.699,32	243.570.214,00	304.903.913,32
41310 SERVICIOS PUBLICOS	117.828.490,00	0,00	117.828.490,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	47.625.077,00	20.167.003,00	67.792.080,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	989.000.000,00	0,00	989.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	850.000.000,00	0,00	850.000.000,00
43106 PASIVIDADES	139.000.000,00	0,00	139.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	760.000.000,00	4.600.000,00	764.600.000,00
51100 BIENES	20.000.000,00	4.600.000,00	24.600.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	4.600.000,00	24.600.000,00
52200 PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52209 OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	520.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	220.000.000,00	0,00	220.000.000,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	220.000.000,00	0,00	220.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67
TOTAL JURISDICCIÓN	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	15.663.004.747,67	0,00	15.663.004.747,67
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	190.131.560,00	190.131.560,00
117 LEY 17671 REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	0,00	35.535.000,00	35.535.000,00
120 LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN.REGISTRO CIVIL	0,00	46.598.915,00	46.598.915,00
157 TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS.DE TRABAJO	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00
161 TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB.TRABAJO	0,00	184.075.471,00	184.075.471,00
237 MULT.P/INF.LEYES LAB.(4974-25212)A.43 7837	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
238 100% MULTAS LEY 5547 D.DEFENSA CONSUMIDOR	0,00	13.481.113,00	13.481.113,00
257 SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	0,00	176.811.460,00	176.811.460,00
259 FDO.ESTÍMULO D.PERS JURIDIC.LEY 8151 8537	0,00	127.211.818,00	127.211.818,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
337 FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	15.663.004.747,67	886.496.142,00	16.549.500.889,67

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	439.202.437.524,39	42.523.623.377,00	481.726.060.901,39
41100 PERSONAL	30.802.494.588,86	4.751.243.406,00	35.553.737.994,86
41101 PERSONAL PERMANENTE	30.760.055.134,68	4.715.994.275,00	35.476.049.409,68
41102 PERSONAL TEMPORARIO	42.439.454,18	35.249.131,00	77.688.585,18
41200 BIENES	88.936.613,67	46.051.886,00	134.988.499,67
41201 BIENES CORRIENTES	88.936.613,67	46.051.886,00	134.988.499,67
41300 SERVICIOS	82.967.539.830,86	5.028.136.430,00	87.995.676.260,86
41301 SERVICIOS GENERALES	75.900.802.557,86	1.115.628.077,03	77.016.430.634,89
41302 CONVENIOS	1.102.162.000,00	175.053.790,00	1.277.215.790,00
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	602.535.927,00	109.166.014,00	711.701.941,00
41306 JUICIOS	625.000.000,00	0,00	625.000.000,00
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	2.557.000.000,00	0,00	2.557.000.000,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.177.539.346,00	148.060.542,00	2.325.599.888,00
41314 GASTOS Y COMISIONES	0,00	3.460.228.006,97	3.460.228.006,97
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	39.747.411.831,00	0,00	39.747.411.831,00
42300 GASTOS DE LA DEUDA	493.840.050,00	0,00	493.840.050,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	285.102.214.610,00	32.698.191.655,00	317.800.406.265,00
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00	32.698.191.655,00	285.908.686.743,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.000.000.000,00	0,00	5.000.000.000,00
43107 INDEMNIZACIONES POR SEGURO MUTUAL	2.071.497.264,00	0,00	2.071.497.264,00
43111 PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00	0,00	13.000.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.769.480.628,00	0,00	19.769.480.628,00
43117 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00	0,00	1.037.741.630,00
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	4.000.000.000,00	0,00	4.000.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	7.523.141.656,00	26.296.919.387,00	33.820.061.043,00
51100 BIENES	306.280.000,00	736.006.749,00	1.042.286.749,00
51101 BIENES DE CAPITAL	306.280.000,00	736.006.749,00	1.042.286.749,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	5.290.000.000,00	25.560.912.638,00	30.850.912.638,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	5.290.000.000,00	25.534.912.638,00	30.824.912.638,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	0,00	26.000.000,00	26.000.000,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
60000 EROGACIONES FIGURATIVAS	511.270.583.543,41	153.376.896.255,00	664.647.479.798,41
61000 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61001 SUELDOS	2.920.069.813,00	0,00	2.920.069.813,00
61400 DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD	16.353.081.136,00	0,00	16.353.081.136,00
61401 SUELDOS	8.908.860.290,00	0,00	8.908.860.290,00
61404 CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00	0,00	7.072.725.731,00
61414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00	0,00	371.495.115,00
61800 DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS	280.187.342.676,11	141.228.359.704,00	421.415.702.380,11
61801 SUELDOS	197.393.240.119,00	141.228.359.704,00	338.621.599.823,00
61802 GASTOS	39.259.935.505,87	0,00	39.259.935.505,87
61805 SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24	0,00	41.404.174.415,24
61814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
62000 INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA	7.646.895.661,77	0,00	7.646.895.661,77
62001 SUELDOS	2.107.069.010,00	0,00	2.107.069.010,00
62002 GASTOS	5.276.841.398,77	0,00	5.276.841.398,77
62014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00	0,00	262.985.253,00
62700 SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62702 GASTOS	5.988.690.687,04	0,00	5.988.690.687,04
62800 UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	34.590.118.626,00	0,00	34.590.118.626,00
62802 GASTOS	11.931.369.556,00	0,00	11.931.369.556,00
62804 REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00	0,00	5.285.000.000,00
62807 AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00	0,00	7.997.125.537,00
62808 INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00	0,00	9.370.501.713,00
62814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00	0,00	6.121.820,00
62900 HOSPITAL CENTRAL	27.589.205.427,67	0,00	27.589.205.427,67
62901 SUELDOS	14.885.553.035,00	0,00	14.885.553.035,00
62902 GASTOS	12.265.027.449,67	0,00	12.265.027.449,67
62914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00	0,00	438.624.943,00
63000 HOSPITAL NOTTI	26.398.162.051,63	20.233.050,00	26.418.395.101,63
63001 SUELDOS	18.009.934.636,00	0,00	18.009.934.636,00
63002 GASTOS	8.009.429.415,63	20.233.050,00	8.029.662.465,63
63014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00	0,00	378.798.000,00
63100 HOSPITAL SCHESTAKOW	12.732.591.712,28	7.050.000,00	12.739.641.712,28
63101 SUELDOS	7.218.885.599,00	0,00	7.218.885.599,00
63102 GASTOS	5.327.451.706,28	7.050.000,00	5.334.501.706,28
63114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00	0,00	186.254.407,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
63200 HOSPITAL LAGOMAGGIORE	23.353.463.085,40	17.100.000,00	23.370.563.085,40
63201 SUELDOS	13.937.205.234,00	0,00	13.937.205.234,00
63202 GASTOS	9.095.340.534,40	17.100.000,00	9.112.440.534,40
63214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00	0,00	320.917.317,00
63300 HOSPITAL CARLOS PEREYRA	3.297.688.704,03	0,00	3.297.688.704,03
63301 SUELDOS	2.268.740.698,00	0,00	2.268.740.698,00
63302 GASTOS	1.000.189.739,03	0,00	1.000.189.739,03
63314 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00	0,00	28.758.267,00
63400 HOSPITAL EL SAUCE	3.011.710.025,58	0,00	3.011.710.025,58
63401 SUELDOS	1.906.412.806,00	0,00	1.906.412.806,00
63402 GASTOS	1.079.174.709,58	0,00	1.079.174.709,58
63414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00	0,00	26.122.510,00
63500 HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI	7.306.032.153,10	6.150.000,00	7.312.182.153,10
63501 SUELDOS	5.299.021.472,00	0,00	5.299.021.472,00
63502 GASTOS	1.944.069.389,10	6.150.000,00	1.950.219.389,10
63514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00	0,00	62.941.292,00
63600 HOSPITAL A.PERRUPATO	12.374.389.068,56	12.150.000,00	12.386.539.068,56
63601 SUELDOS	8.233.797.620,00	0,00	8.233.797.620,00
63602 GASTOS	3.979.765.546,56	12.150.000,00	3.991.915.546,56
63614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00	0,00	160.825.902,00
63700 HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS	7.801.051.678,24	7.050.000,00	7.808.101.678,24
63701 SUELDOS	5.533.622.455,00	0,00	5.533.622.455,00
63702 GASTOS	2.160.710.770,24	7.050.000,00	2.167.760.770,24
63714 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00	0,00	106.718.453,00
63800 HOSPITAL GRAL.ALVEAR	6.881.564.753,60	9.750.000,00	6.891.314.753,60
63801 SUELDOS	4.743.487.780,00	0,00	4.743.487.780,00
63802 GASTOS	2.069.464.983,60	9.750.000,00	2.079.214.983,60
63814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00	0,00	68.611.990,00
63900 HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	2.790.912.134,92	0,00	2.790.912.134,92
63901 SUELDOS	1.813.863.056,00	0,00	1.813.863.056,00
63902 GASTOS	915.879.162,92	0,00	915.879.162,92
63914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00	0,00	61.169.916,00
64000 HOSPITAL CARLOS SAPORITI	4.357.023.277,20	0,00	4.357.023.277,20
64001 SUELDOS	2.819.397.646,00	0,00	2.819.397.646,00
64002 GASTOS	1.481.888.383,20	0,00	1.481.888.383,20
64014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00	0,00	55.737.248,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
64100 HOSPITAL DE MALARGUE	3.504.301.881,20	0,00	3.504.301.881,20
64101 SUELDOS	2.366.715.474,00	0,00	2.366.715.474,00
64102 GASTOS	1.100.877.037,20	0,00	1.100.877.037,20
64114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00	0,00	36.709.370,00
64200 HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS	2.487.990.373,08	0,00	2.487.990.373,08
64201 SUELDOS	1.846.489.004,00	0,00	1.846.489.004,00
64202 GASTOS	618.406.580,08	0,00	618.406.580,08
64214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00	0,00	23.094.789,00
64900 F.I.P.	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
64902 GASTOS	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
65100 INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	135.876.158,00	0,00	135.876.158,00
65101 SUELDOS	93.971.141,00	0,00	93.971.141,00
65102 GASTOS	38.342.993,00	0,00	38.342.993,00
65114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00	0,00	3.562.024,00
65200 DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA	13.117.937.622,00	0,00	13.117.937.622,00
65201 SUELDOS	7.882.929.253,00	0,00	7.882.929.253,00
65202 GASTOS	5.130.974.797,00	0,00	5.130.974.797,00
65214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00	0,00	104.033.572,00
65300 UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYEC.	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65302 GASTOS	7.267.859,00	0,00	7.267.859,00
65400 ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA	0,00	9.273.251.923,00	9.273.251.923,00
65401 SUELDOS	0,00	4.751.243.406,00	4.751.243.406,00
65402 GASTOS	0,00	4.353.947.975,00	4.353.947.975,00
65404 CONSTRUCCION DE OBRAS	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
65414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	148.060.542,00	148.060.542,00
65500 DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	4.847.216.978,00	0,00	4.847.216.978,00
65501 SUELDOS	4.539.653.007,00	0,00	4.539.653.007,00
65502 GASTOS	288.080.302,00	0,00	288.080.302,00
65514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00	0,00	19.483.669,00
65600 ENTE MENDOZA TURISMO	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
65601 SUELDOS	0,00	366.585.982,00	366.585.982,00
65602 GASTOS	0,00	1.804.215.596,00	1.804.215.596,00
65614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
69100 CONTRIB.DE ORG.DESC.,CTAS.ESP.Y OTROS ENT.	1.590.000.000,00	0,00	1.590.000.000,00
69101 DE INST.PCIAL.DE JUEGOS Y CASINO A AD.CENT	1.590.000.000,00	0,00	1.590.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	957.996.162.723,80	222.197.439.019,00	1.180.193.601.742,80

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	77.016.799.317,00	0,00	77.016.799.317,00
TOTAL JURISDICCIÓN	1.035.012.962.040,80	222.197.439.019,00	1.257.210.401.059,80
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	1.035.012.962.040,80	0,00	1.035.012.962.040,80
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	8.233.050,00	8.233.050,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	173.926.551.359,00	173.926.551.359,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	71.250.000,00	71.250.000,00
294 LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	0,00	17.736.540.860,00	17.736.540.860,00
295 TASAS RETRIBUTIVAS ATM	0,00	809.962.986,00	809.962.986,00
340 CANAL CACIQUE GLLEN PMO.BID 3806/OC-AR	0,00	360.046.658,00	360.046.658,00
358 DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	0,00	753.139.280,00	753.139.280,00
362 PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	0,00	9.560.239.468,00	9.560.239.468,00
365 PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
371 PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	0,00	3.017.881.543,00	3.017.881.543,00
372 PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744” PRODECCA	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
373 PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	0,00	513.000.000,00	513.000.000,00
379 PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
383 PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
384 PRÉSTAMO CAF 11553	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	1.035.012.962.040,80	222.197.439.019,00	1.257.210.401.059,80

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
07 - MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	20.025.966.457,77	4.334.418.648,97	24.360.385.106,74
41100 PERSONAL	5.128.913.467,00	0,00	5.128.913.467,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	5.128.913.467,00	0,00	5.128.913.467,00
41200 BIENES	660.209.049,00	1.626.794.288,34	2.287.003.337,34
41201 BIENES CORRIENTES	660.209.049,00	1.626.794.288,34	2.287.003.337,34
41300 SERVICIOS	12.570.023.781,77	2.588.356.671,66	15.158.380.453,43
41301 SERVICIOS GENERALES	6.469.699.798,00	2.534.726.452,66	9.004.426.250,66
41302 CONVENIOS	5.699.191.398,77	53.630.219,00	5.752.821.617,77
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	12.650.000,00	0,00	12.650.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	37.381.767,00	0,00	37.381.767,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	331.950.818,00	0,00	331.950.818,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	19.150.000,00	0,00	19.150.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	1.666.820.160,00	119.267.688,97	1.786.087.848,97
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	883.000.000,00	106.007.494,97	989.007.494,97
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	783.820.160,00	13.260.194,00	797.080.354,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	21.810.000.000,00	27.206.196.200,00	49.016.196.200,00
51100 BIENES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	20.810.000.000,00	27.186.196.200,00	47.996.196.200,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	20.810.000.000,00	27.186.196.200,00	47.996.196.200,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00	0,00	1.000.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74
TOTAL JURISDICCIÓN	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	41.835.966.457,77	0,00	41.835.966.457,77
012 LEY 4968-FONDO MINERO	0,00	1.280.000,00	1.280.000,00
014 FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	0,00	141.967.494,97	141.967.494,97
036 I.S.C.A.MEN. LEY 6333	0,00	2.800.744.937,00	2.800.744.937,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	260.000.000,00	260.000.000,00
158 REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	0,00	169.554,00	169.554,00
166 DCIÒN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0,00	403.549.823,00	403.549.823,00
224 DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
225 PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
283 LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	0,00	22.899.606,00	22.899.606,00
292 FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
339 FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
353 PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00
361 LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	41.835.966.457,77	31.540.614.848,97	73.376.581.306,74

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	367.931.834.965,51	9.149.739.335,49	377.081.574.301,00
41100 PERSONAL	194.092.056.587,00	375.096.953,00	194.467.153.540,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	187.569.451.799,00	369.503.461,00	187.938.955.260,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	6.522.604.788,00	5.593.492,00	6.528.198.280,00
41200 BIENES	45.436.102.477,58	3.143.494.628,79	48.579.597.106,37
41201 BIENES CORRIENTES	45.436.102.477,58	3.143.494.628,79	48.579.597.106,37
41300 SERVICIOS	105.422.039.334,38	4.599.797.117,15	110.021.836.451,53
41301 SERVICIOS GENERALES	78.842.670.888,61	3.819.523.825,73	82.662.194.714,34
41302 CONVENIOS	2.110.462.336,44	90.000.000,00	2.200.462.336,44
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	2.841.957.048,00	185.146.468,50	3.027.103.516,50
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	15.367.136.969,00	339.519.595,92	15.706.656.564,92
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.942.339.746,00	0,00	2.942.339.746,00
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	2.992.474.532,03	164.554.177,00	3.157.028.709,03
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	324.997.814,30	1.053.050,00	326.050.864,30
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	22.981.636.566,55	1.031.350.636,55	24.012.987.203,10
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	22.901.316.566,55	756.340.636,55	23.657.657.203,10
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	80.320.000,00	215.010.000,00	295.330.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	874.689.460,00	1.434.921.149,51	2.309.610.609,51
51100 BIENES	674.689.460,00	1.434.921.149,51	2.109.610.609,51
51101 BIENES DE CAPITAL	674.689.460,00	1.434.921.149,51	2.109.610.609,51
51200 TRABAJOS PUBLICOS	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	368.806.524.425,51	10.584.660.485,00	379.391.184.910,51
TOTAL JURISDICCIÓN	368.806.524.425,51	10.584.660.485,00	379.391.184.910,51
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	368.806.524.425,51	0,00	368.806.524.425,51
018 ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	0,00	4.827.765.254,00	4.827.765.254,00
075 PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	0,00	3.700.000,00	3.700.000,00
082 PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	99.960.121,00	99.960.121,00
127 F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	0,00	31.083.456,00	31.083.456,00
133 LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	0,00	15.080.174,00	15.080.174,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	0,00	607.365.677,00	607.365.677,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
218 CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	0,00	397.741.108,00	397.741.108,00
223 SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00
230 PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	0,00	1.202.636.498,00	1.202.636.498,00
243 IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
253 LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÀPITAS AB/PAMI P	0,00	459.122,00	459.122,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	0,00	239.437.500,00	239.437.500,00
290 P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	0,00	143.305.623,00	143.305.623,00
324 ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	0,00	142.324.374,00	142.324.374,00
341 PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	368.806.524.425,51	10.584.660.485,00	379.391.184.910,51

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
09 - MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	15.160.204.801,00	5.184.451.318,20	20.344.656.119,20
41100 PERSONAL	14.428.319.601,00	2.221.529.129,00	16.649.848.730,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	14.277.725.724,00	2.221.529.129,00	16.499.254.853,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	150.593.877,00	0,00	150.593.877,00
41200 BIENES	53.479.424,00	799.597.502,00	853.076.926,00
41201 BIENES CORRIENTES	53.479.424,00	799.597.502,00	853.076.926,00
41300 SERVICIOS	678.405.776,00	1.931.897.011,58	2.610.302.787,58
41301 SERVICIOS GENERALES	159.111.596,50	1.737.074.156,58	1.896.185.753,08
41302 CONVENIOS	67.334.065,00	14.519.066,00	81.853.131,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	20.027.505,00	42.121.853,00	62.149.358,00
41306 JUICIOS	0,00	112.189.878,00	112.189.878,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	422.092.476,00	25.992.058,00	448.084.534,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	9.840.133,50	0,00	9.840.133,50
42200 INTERESES DE LA DEUDA	0,00	211.668.821,62	211.668.821,62
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	0,00	19.758.854,00	19.758.854,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	19.758.854,00	19.758.854,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	87.729.289.706,00	14.464.601.788,00	102.193.891.494,00
51100 BIENES	0,00	12.596.437,00	12.596.437,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	12.596.437,00	12.596.437,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	35.106.604.478,00	7.522.730.684,00	42.629.335.162,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	34.829.837.335,00	7.519.630.684,00	42.349.468.019,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	276.767.143,00	3.100.000,00	279.867.143,00
52200 PRESTAMOS	0,00	4.172.605.090,00	4.172.605.090,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	52.622.685.228,00	2.756.669.577,00	55.379.354.805,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00	57.915.000,00	52.680.600.228,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	2.698.754.577,00	2.698.754.577,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	102.889.494.507,00	19.649.053.106,20	122.538.547.613,20
TOTAL AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	0,00	22.077.488,80	22.077.488,80
TOTAL JURISDICCIÓN	102.889.494.507,00	19.671.130.595,00	122.560.625.102,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	102.889.494.507,00	0,00	102.889.494.507,00
002 FONAVI	0,00	5.394.400.000,00	5.394.400.000,00
004 COPARTICIPACIÓN VIAL	0,00	2.412.600.000,00	2.412.600.000,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	0,00	3.897.396.078,00	3.897.396.078,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
132 LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
189 FO-CA-VI- FONDO CANCELACIÒN VIVIENDA	0,00	57.915.000,00	57.915.000,00
217 FO-PRO-VI-FDO.PROV.DE LA VIVIENDA I.P.V.	0,00	3.230.470.726,00	3.230.470.726,00
242 REEMBOLSOS P.DES.HABITAT.RURAL LEY 7934/08	0,00	1.397.740,00	1.397.740,00
246 D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
252 (R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
326 HABITAT NACION	0,00	24.138.180,00	24.138.180,00
349 PROG. INTEGRAL HÁB. VIV. BIRF	0,00	233.940.000,00	233.940.000,00
377 PROGRAMA RE.NA.BA.P. LEY NAC. 27453	0,00	4.392.938.096,00	4.392.938.096,00
378 PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO	0,00	1.382.775,00	1.382.775,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	102.889.494.507,00	19.671.130.595,00	122.560.625.102,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	279.786.502.267,11	165.446.868.760,00	445.233.371.027,11
41100 PERSONAL	197.485.131.851,00	160.335.189.486,09	357.820.321.337,09
41101 PERSONAL PERMANENTE	189.327.618.371,00	115.162.485.454,49	304.490.103.825,49
41102 PERSONAL TEMPORARIO	8.157.513.480,00	45.172.704.031,60	53.330.217.511,60
41200 BIENES	3.514.020.172,07	33.109.799,00	3.547.129.971,07
41201 BIENES CORRIENTES	3.514.020.172,07	33.109.799,00	3.547.129.971,07
41300 SERVICIOS	18.954.583.428,68	361.278.440,00	19.315.861.868,68
41301 SERVICIOS GENERALES	15.000.927.375,02	82.615.440,00	15.083.542.815,02
41302 CONVENIOS	1.158.999.999,83	0,00	1.158.999.999,83
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	8.549.563,00	278.663.000,00	287.212.563,00
41306 JUICIOS	90.334.497,83	0,00	90.334.497,83
41310 SERVICIOS PUBLICOS	2.129.992.636,00	0,00	2.129.992.636,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	565.779.357,00	0,00	565.779.357,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	59.832.766.815,36	4.717.291.034,91	64.550.057.850,27
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	18.428.592.400,12	938.017.600,00	19.366.610.000,12
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	41.404.174.415,24	3.779.273.434,91	45.183.447.850,15
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	500.000.000,00	2.522.063.471,00	3.022.063.471,00
51100 BIENES	500.000.000,00	426.676.148,00	926.676.148,00
51101 BIENES DE CAPITAL	500.000.000,00	426.676.148,00	926.676.148,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	228.240.850,00	228.240.850,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	228.240.850,00	228.240.850,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11
TOTAL JURISDICCIÓN	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	280.286.502.267,11	0,00	280.286.502.267,11
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	403.750.775,00	403.750.775,00
102 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	0,00	28.700.000,00	28.700.000,00
119 LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	22.068.980.000,00
123 PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	0,00	306.057.000,00	306.057.000,00
124 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	0,00	1.897.000.000,00	1.897.000.000,00
125 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	0,00	29.638.500,00	29.638.500,00
159 INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
180 PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
209 LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	0,00	291.149.088,00	291.149.088,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0,00	141.228.359.704,00	141.228.359.704,00
335 PLANIED	0,00	37.133.000,00	37.133.000,00
385 PROGRAMA COOPERAR	0,00	98.540.000,00	98.540.000,00
386 PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	280.286.502.267,11	167.968.932.231,00	448.255.434.498,11

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
15 - FISCALÍA DE ESTADO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	3.652.839.528,50	0,00	3.652.839.528,50
41100 PERSONAL	1.699.107.327,00	0,00	1.699.107.327,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	1.694.627.816,00	0,00	1.694.627.816,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	4.479.511,00	0,00	4.479.511,00
41200 BIENES	3.651.771,78	0,00	3.651.771,78
41201 BIENES CORRIENTES	3.651.771,78	0,00	3.651.771,78
41300 SERVICIOS	1.950.080.429,72	0,00	1.950.080.429,72
41301 SERVICIOS GENERALES	13.528.876,72	0,00	13.528.876,72
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	4.591.377,50	0,00	4.591.377,50
41306 JUICIOS	1.901.426.661,50	0,00	1.901.426.661,50
41310 SERVICIOS PUBLICOS	10.991.514,00	0,00	10.991.514,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	19.542.000,00	0,00	19.542.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
51100 BIENES	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
TOTAL JURISDICCIÓN	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	3.662.839.528,50	0,00	3.662.839.528,50

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	130.961.852.696,00	9.478.129.890,00	140.439.982.586,00
41100 PERSONAL	115.586.259.327,00	5.440.000.000,00	121.026.259.327,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	115.578.308.165,00	5.440.000.000,00	121.018.308.165,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	7.951.162,00	0,00	7.951.162,00
41200 BIENES	11.239.033.552,00	2.364.120.332,41	13.603.153.884,41
41201 BIENES CORRIENTES	11.239.033.552,00	2.364.120.332,41	13.603.153.884,41
41300 SERVICIOS	4.010.559.817,00	1.674.009.557,59	5.684.569.374,59
41301 SERVICIOS GENERALES	1.915.648.156,00	1.618.315.264,59	3.533.963.420,59
41302 CONVENIOS	883.546.200,00	0,00	883.546.200,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	73.491.000,00	0,00	73.491.000,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	1.127.794.461,00	0,00	1.127.794.461,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	10.080.000,00	55.694.293,00	65.774.293,00
41400 EROGACIONES SIN DISCRIMINAR	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
41401 EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00	0,00	96.000.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
51100 BIENES	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
51101 BIENES DE CAPITAL	6.452.928.048,00	25.865.007,00	6.478.793.055,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00
TOTAL JURISDICCIÓN	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	137.414.780.744,00	0,00	137.414.780.744,00
011 VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	0,00	8.442.368,00	8.442.368,00
118 LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	0,00	100.640.000,00	100.640.000,00
144 ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	0,00	299.000.000,00	299.000.000,00
145 MULTAS LEY DE TRÁNSITO	0,00	2.261.000.000,00	2.261.000.000,00
147 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	0,00	6.800.000.000,00	6.800.000.000,00
155 RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00
285 LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
309 PROGRAMA SUMAR	0,00	650.000,00	650.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	137.414.780.744,00	9.503.994.897,00	146.918.775.641,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
22 - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	5.230.780.127,00	2.872.727.532,69	8.103.507.659,69
41100 PERSONAL	2.119.514.492,00	366.585.982,00	2.486.100.474,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	2.098.638.749,00	366.585.982,00	2.465.224.731,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	20.875.743,00	0,00	20.875.743,00
41200 BIENES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
41300 SERVICIOS	2.983.335.635,00	1.758.665.401,50	4.742.001.036,50
41301 SERVICIOS GENERALES	2.735.117.712,00	1.443.865.401,50	4.178.983.113,50
41302 CONVENIOS	0,00	19.000.000,00	19.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	11.284.451,00	130.800.000,00	142.084.451,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	236.933.472,00	165.000.000,00	401.933.472,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	127.930.000,00	727.476.149,19	855.406.149,19
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	127.930.000,00	78.525.754,69	206.455.754,69
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
43113 PART.A MUNICIPIOS LEY 5349 - PROM.TURIST.	0,00	583.950.394,50	583.950.394,50
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	663.078,31	663.078,31
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	663.078,31	663.078,31
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	663.078,31	663.078,31
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	5.230.780.127,00	2.873.390.611,00	8.104.170.738,00
TOTAL JURISDICCIÓN	5.230.780.127,00	2.873.390.611,00	8.104.170.738,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	5.230.780.127,00	0,00	5.230.780.127,00
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
029 PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
094 VENTA DE EDICIONES CULTURALES	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	230.000.000,00	230.000.000,00
107 LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
162 BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	0,00	4.188.833,00	4.188.833,00
163 C.DE CONGRESOS Y EXP.Y AUDITORIO A.BUSTELO	0,00	29.273.000,00	29.273.000,00
369 EMETUR - LEY 8845 - ART. 7º INC. E), J) Y	0,00	51.055.000,00	51.055.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	5.230.780.127,00	2.873.390.611,00	8.104.170.738,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	5.787.734.617,00	1.072.191.205,00	6.859.925.822,00
41100 PERSONAL	4.067.852.147,00	210.250.000,00	4.278.102.147,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	4.029.909.329,00	210.250.000,00	4.240.159.329,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	37.942.818,00	0,00	37.942.818,00
41200 BIENES	444.994.287,60	164.462.297,00	609.456.584,60
41201 BIENES CORRIENTES	444.994.287,60	164.462.297,00	609.456.584,60
41300 SERVICIOS	1.274.888.182,40	697.478.908,00	1.972.367.090,40
41301 SERVICIOS GENERALES	1.004.077.080,40	597.478.908,00	1.601.555.988,40
41302 CONVENIOS	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	65.561.001,00	100.000.000,00	165.561.001,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	195.250.101,00	0,00	195.250.101,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
51100 BIENES	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
51101 BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00	848.795,00	23.848.795,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00
TOTAL JURISDICCIÓN	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	5.810.734.617,00	0,00	5.810.734.617,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	220.040.000,00	220.040.000,00
130 LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	0,00	841.000.000,00	841.000.000,00
332 LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	5.810.734.617,00	1.073.040.000,00	6.883.774.617,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS			
1. EROGACIONES:			
40000 EROGACIONES CORRIENTES	101.113.246.753,00	53.279.191.618,00	154.392.438.371,00
41100 PERSONAL	819.235.786,00	0,00	819.235.786,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	819.235.786,00	0,00	819.235.786,00
41200 BIENES	257.194.674,00	74.951.699,00	332.146.373,00
41201 BIENES CORRIENTES	257.194.674,00	74.951.699,00	332.146.373,00
41300 SERVICIOS	617.812.693,00	10.598.739.919,00	11.216.552.612,00
41301 SERVICIOS GENERALES	513.312.500,00	10.460.619.919,00	10.973.932.419,00
41302 CONVENIOS	1.200.000,00	135.000.000,00	136.200.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	36.866.317,00	3.120.000,00	39.986.317,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	52.433.876,00	0,00	52.433.876,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	14.000.000,00	0,00	14.000.000,00
43100 TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE	99.419.003.600,00	42.605.500.000,00	142.024.503.600,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00	0,00	165.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	99.254.003.600,00	42.605.500.000,00	141.859.503.600,00
50000 EROGACIONES DE CAPITAL	23.000.600.000,00	1.977.598.850,00	24.978.198.850,00
51100 BIENES	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51200 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.176.814.081,00	1.176.814.081,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.176.814.081,00	1.176.814.081,00
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00	0,00	23.000.000.000,00
52400 OTROS TITULOS Y VALORES	600.000,00	0,00	600.000,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	600.000,00	0,00	600.000,00
55200 APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA	0,00	780.784.769,00	780.784.769,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	780.784.769,00	780.784.769,00
TOTAL DE EROGACIONES REALES:	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00
TOTAL JURISDICCIÓN	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00
2. FINANCIAMIENTOS:			
000 RENTAS GENERALES	124.113.846.753,00	0,00	124.113.846.753,00
083 CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	0,00	12.402.000.000,00	12.402.000.000,00
108 FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	0,00	30.215.500.000,00	30.215.500.000,00
174 F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	0,00	1.602.000.000,00	1.602.000.000,00
215 SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
222 LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	0,00	401.861.699,00	401.861.699,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO JURISDICCIÓN

POR OBJETO DEL GASTO Y FINANCIAMIENTO.

(Caracter 1+2+3+5, Con Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
TOTAL DE FINANCIAMIENTOS:	124.113.846.753,00	55.256.790.468,00	179.370.637.221,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
000 RENTAS GENERALES	1.482.782.778.325,00	466.266.328.290,37	32.588.951.635,04	166.914.315.164,93	1.981.638.058.250,41	2.148.552.373.415,34
41101 PERSONAL PERMANENTE	323.194.390.120,62	303.485.201.729,00	0,00	32.532.121.468,22	626.679.591.849,62	659.211.713.317,84
41102 PERSONAL TEMPORARIO	8.144.562.752,89	8.415.539.338,00	0,00	248.765.415,18	16.560.102.090,89	16.808.867.506,07
41201 BIENES CORRIENTES	19.225.364.722,72	33.797.771.157,77	432.215.942,00	8.430.994.467,67	53.455.351.822,49	61.886.346.290,16
41301 SERVICIOS GENERALES	37.636.036.136,84	27.400.880.384,81	11.979.731.015,49	113.228.959.073,86	77.016.647.537,14	190.245.606.611,00
41302 CONVENIOS	3.673.738.047,44	6.969.580.537,60	393.015.811,00	3.000.000,00	11.036.334.396,04	11.039.334.396,04
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	0,00	12.650.000,00	0,00	0,00	12.650.000,00	12.650.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	1.449.313.512,75	627.279.538,00	11.839.964,00	1.701.504.816,00	2.088.433.014,75	3.789.937.830,75
41306 JUICIOS	2.501.426.661,50	90.334.497,83	0,00	25.000.000,00	2.591.761.159,33	2.616.761.159,33
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	6.007.334.832,00	11.910.802.137,00	0,00	6.000.000,00	17.918.136.969,00	17.924.136.969,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	5.647.504.953,00	4.846.836.673,00	6.121.820,00	4.500.000,00	10.500.463.446,00	10.504.963.446,00
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	1.090.798.058,03	236.211.177,00	1.665.465.297,00	0,00	2.992.474.532,03	2.992.474.532,03
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	279.570.733,80	781.166.998,00	0,00	0,00	1.060.737.731,80	1.060.737.731,80
41401 EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00	0,00	0,00	0,00	96.000.000,00	96.000.000,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	30.730.484.774,00	0,00	9.016.927.057,00	0,00	39.747.411.831,00	39.747.411.831,00
42300 GASTOS DE LA DEUDA	140.265.394,00	0,00	353.574.656,00	0,00	493.840.050,00	493.840.050,00
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00	0,00	0,00	0,00	253.210.495.088,00	253.210.495.088,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00	0,00	0,00	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	119.413.325.318,00	18.715.173.976,12	3.229.060.072,55	6.117.283.200,00	141.357.559.366,67	147.474.842.566,67
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	783.820.160,00	0,00	0,00	0,00	783.820.160,00	783.820.160,00
43106 PASIVIDADES	139.000.000,00	0,00	0,00	0,00	139.000.000,00	139.000.000,00
43107 INDEMNIZACIONES POR SEGURO MUTUAL	0,00	0,00	0,00	2.071.497.264,00	0,00	2.071.497.264,00
43111 PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00	0,00	0,00	0,00	13.000.000,00	13.000.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.849.800.628,00	0,00	0,00	0,00	19.849.800.628,00	19.849.800.628,00
43117 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00	0,00	0,00	0,00	1.037.741.630,00	1.037.741.630,00
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	4.000.000.000,00	41.404.174.415,24	0,00	0,00	45.404.174.415,24	45.404.174.415,24
51101 BIENES DE CAPITAL	6.539.195.627,00	500.000.000,00	216.000.000,00	749.689.460,00	7.255.195.627,00	8.004.885.087,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	27.879.837.335,00	6.950.000.000,00	5.285.000.000,00	205.000.000,00	40.114.837.335,00	40.319.837.335,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	154.041.412,00	122.725.731,00	0,00	0,00	276.767.143,00	276.767.143,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
52100 APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	23.000.000.000,00	23.000.000.000,00
52209 OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00	0,00	0,00	0,00	520.000.000,00	520.000.000,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	21.030.600.000,00	0,00	0,00	0,00	21.030.600.000,00	21.030.600.000,00
55202 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00	0,00	0,00	0,00	52.622.685.228,00	52.622.685.228,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	0,00	0,00	0,00	1.926.861.656,00	1.926.861.656,00
61001 SUELDOS	2.920.069.813,00	0,00	0,00	0,00	2.920.069.813,00	2.920.069.813,00
61401 SUELDOS	8.908.860.290,00	0,00	0,00	0,00	8.908.860.290,00	8.908.860.290,00
61404 CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00	0,00	0,00	0,00	7.072.725.731,00	7.072.725.731,00
61414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00	0,00	0,00	0,00	371.495.115,00	371.495.115,00
61801 SUELDOS	197.393.240.119,00	0,00	0,00	0,00	197.393.240.119,00	197.393.240.119,00
61802 GASTOS	39.259.935.505,87	0,00	0,00	0,00	39.259.935.505,87	39.259.935.505,87
61805 SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24	0,00	0,00	0,00	41.404.174.415,24	41.404.174.415,24
61814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00	0,00	0,00	0,00	2.129.992.636,00	2.129.992.636,00
62001 SUELDOS	2.107.069.010,00	0,00	0,00	0,00	2.107.069.010,00	2.107.069.010,00
62002 GASTOS	5.276.841.398,77	0,00	0,00	0,00	5.276.841.398,77	5.276.841.398,77
62014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00	0,00	0,00	0,00	262.985.253,00	262.985.253,00
62702 GASTOS	5.988.690.687,04	0,00	0,00	0,00	5.988.690.687,04	5.988.690.687,04
62802 GASTOS	11.931.369.556,00	0,00	0,00	0,00	11.931.369.556,00	11.931.369.556,00
62804 REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00	0,00	0,00	0,00	5.285.000.000,00	5.285.000.000,00
62807 AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00	0,00	0,00	0,00	7.997.125.537,00	7.997.125.537,00
62808 INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00	0,00	0,00	0,00	9.370.501.713,00	9.370.501.713,00
62814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00	0,00	0,00	0,00	6.121.820,00	6.121.820,00
62901 SUELDOS	14.885.553.035,00	0,00	0,00	0,00	14.885.553.035,00	14.885.553.035,00
62902 GASTOS	12.265.027.449,67	0,00	0,00	0,00	12.265.027.449,67	12.265.027.449,67
62914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00	0,00	0,00	0,00	438.624.943,00	438.624.943,00
63001 SUELDOS	18.009.934.636,00	0,00	0,00	0,00	18.009.934.636,00	18.009.934.636,00
63002 GASTOS	8.009.429.415,63	0,00	0,00	0,00	8.009.429.415,63	8.009.429.415,63
63014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00	0,00	0,00	0,00	378.798.000,00	378.798.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
63101 SUELDOS	7.218.885.599,00	0,00	0,00	0,00	7.218.885.599,00	7.218.885.599,00
63102 GASTOS	5.327.451.706,28	0,00	0,00	0,00	5.327.451.706,28	5.327.451.706,28
63114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00	0,00	0,00	0,00	186.254.407,00	186.254.407,00
63201 SUELDOS	13.937.205.234,00	0,00	0,00	0,00	13.937.205.234,00	13.937.205.234,00
63202 GASTOS	9.095.340.534,40	0,00	0,00	0,00	9.095.340.534,40	9.095.340.534,40
63214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00	0,00	0,00	0,00	320.917.317,00	320.917.317,00
63301 SUELDOS	2.268.740.698,00	0,00	0,00	0,00	2.268.740.698,00	2.268.740.698,00
63302 GASTOS	1.000.189.739,03	0,00	0,00	0,00	1.000.189.739,03	1.000.189.739,03
63314 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00	0,00	0,00	0,00	28.758.267,00	28.758.267,00
63401 SUELDOS	1.906.412.806,00	0,00	0,00	0,00	1.906.412.806,00	1.906.412.806,00
63402 GASTOS	1.079.174.709,58	0,00	0,00	0,00	1.079.174.709,58	1.079.174.709,58
63414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00	0,00	0,00	0,00	26.122.510,00	26.122.510,00
63501 SUELDOS	5.299.021.472,00	0,00	0,00	0,00	5.299.021.472,00	5.299.021.472,00
63502 GASTOS	1.944.069.389,10	0,00	0,00	0,00	1.944.069.389,10	1.944.069.389,10
63514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00	0,00	0,00	0,00	62.941.292,00	62.941.292,00
63601 SUELDOS	8.233.797.620,00	0,00	0,00	0,00	8.233.797.620,00	8.233.797.620,00
63602 GASTOS	3.979.765.546,56	0,00	0,00	0,00	3.979.765.546,56	3.979.765.546,56
63614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00	0,00	0,00	0,00	160.825.902,00	160.825.902,00
63701 SUELDOS	5.533.622.455,00	0,00	0,00	0,00	5.533.622.455,00	5.533.622.455,00
63702 GASTOS	2.160.710.770,24	0,00	0,00	0,00	2.160.710.770,24	2.160.710.770,24
63714 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00	0,00	0,00	0,00	106.718.453,00	106.718.453,00
63801 SUELDOS	4.743.487.780,00	0,00	0,00	0,00	4.743.487.780,00	4.743.487.780,00
63802 GASTOS	2.069.464.983,60	0,00	0,00	0,00	2.069.464.983,60	2.069.464.983,60
63814 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00	0,00	0,00	0,00	68.611.990,00	68.611.990,00
63901 SUELDOS	1.813.863.056,00	0,00	0,00	0,00	1.813.863.056,00	1.813.863.056,00
63902 GASTOS	915.879.162,92	0,00	0,00	0,00	915.879.162,92	915.879.162,92
63914 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00	0,00	0,00	0,00	61.169.916,00	61.169.916,00
64001 SUELDOS	2.819.397.646,00	0,00	0,00	0,00	2.819.397.646,00	2.819.397.646,00
64002 GASTOS	1.481.888.383,20	0,00	0,00	0,00	1.481.888.383,20	1.481.888.383,20

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
64014 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00	0,00	0,00	0,00	55.737.248,00	55.737.248,00
64101 SUELDOS	2.366.715.474,00	0,00	0,00	0,00	2.366.715.474,00	2.366.715.474,00
64102 GASTOS	1.100.877.037,20	0,00	0,00	0,00	1.100.877.037,20	1.100.877.037,20
64114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00	0,00	0,00	0,00	36.709.370,00	36.709.370,00
64201 SUELDOS	1.846.489.004,00	0,00	0,00	0,00	1.846.489.004,00	1.846.489.004,00
64202 GASTOS	618.406.580,08	0,00	0,00	0,00	618.406.580,08	618.406.580,08
64214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00	0,00	0,00	0,00	23.094.789,00	23.094.789,00
65101 SUELDOS	93.971.141,00	0,00	0,00	0,00	93.971.141,00	93.971.141,00
65102 GASTOS	38.342.993,00	0,00	0,00	0,00	38.342.993,00	38.342.993,00
65114 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00	0,00	0,00	0,00	3.562.024,00	3.562.024,00
65201 SUELDOS	7.882.929.253,00	0,00	0,00	0,00	7.882.929.253,00	7.882.929.253,00
65202 GASTOS	5.130.974.797,00	0,00	0,00	0,00	5.130.974.797,00	5.130.974.797,00
65214 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00	0,00	0,00	0,00	104.033.572,00	104.033.572,00
65302 GASTOS	7.267.859,00	0,00	0,00	0,00	7.267.859,00	7.267.859,00
65501 SUELDOS	4.539.653.007,00	0,00	0,00	0,00	4.539.653.007,00	4.539.653.007,00
65502 GASTOS	288.080.302,00	0,00	0,00	0,00	288.080.302,00	288.080.302,00
65514 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00	0,00	0,00	0,00	19.483.669,00	19.483.669,00
69101 DE INST.PCIAL.DE JUEGOS Y CASINO A AD.CENT	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00	0,00	1.590.000.000,00
002 FONAVI	0,00	0,00	0,00	5.394.400.000,00	0,00	5.394.400.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	1.221.794.910,00	0,00	1.221.794.910,00
52200 PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	4.172.605.090,00	0,00	4.172.605.090,00
004 COPARTICIPACIÓN VIAL	0,00	2.412.600.000,00	0,00	0,00	2.412.600.000,00	2.412.600.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	768.561.017,00	0,00	0,00	768.561.017,00	768.561.017,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	1.644.038.983,00	0,00	0,00	1.644.038.983,00	1.644.038.983,00
011 VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	8.442.368,00	0,00	0,00	0,00	8.442.368,00	8.442.368,00
41201 BIENES CORRIENTES	8.192.162,41	0,00	0,00	0,00	8.192.162,41	8.192.162,41
41301 SERVICIOS GENERALES	250.205,59	0,00	0,00	0,00	250.205,59	250.205,59
012 LEY 4968-FONDO MINERO	1.280.000,00	0,00	0,00	0,00	1.280.000,00	1.280.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	400.000,00	0,00	0,00	0,00	400.000,00	400.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41301 SERVICIOS GENERALES	880.000,00	0,00	0,00	0,00	880.000,00	880.000,00
014 FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	141.967.494,97	0,00	0,00	0,00	141.967.494,97	141.967.494,97
41201 BIENES CORRIENTES	15.960.000,00	0,00	0,00	0,00	15.960.000,00	15.960.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	106.007.494,97	0,00	0,00	0,00	106.007.494,97	106.007.494,97
017 LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	2.335.801.578,00	0,00	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00	4.671.603.156,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	0,00	0,00	366.585.982,00	0,00	366.585.982,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	932.065.201,50	0,00	932.065.201,50
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	0,00	19.000.000,00	0,00	19.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	0,00	109.200.000,00	0,00	109.200.000,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	165.000.000,00	0,00	165.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	0,00	75.000.000,00	0,00	75.000.000,00
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	0,00	0,00	0,00	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
43113 PART.A MUNICIPIOS LEY 5349 - PROM.TURIST.	0,00	0,00	0,00	583.950.394,50	0,00	583.950.394,50
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	0,00	0,00	55.000.000,00	0,00	55.000.000,00
65601 SUELDOS	366.585.982,00	0,00	0,00	0,00	366.585.982,00	366.585.982,00
65602 GASTOS	1.804.215.596,00	0,00	0,00	0,00	1.804.215.596,00	1.804.215.596,00
65614 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	165.000.000,00	0,00	0,00	0,00	165.000.000,00	165.000.000,00
018 ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	550.800.402,00	4.276.964.852,00	0,00	0,00	4.827.765.254,00	4.827.765.254,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	52.471.730,00	307.881.731,00	0,00	0,00	360.353.461,00	360.353.461,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	1.093.492,00	4.500.000,00	0,00	0,00	5.593.492,00	5.593.492,00
41201 BIENES CORRIENTES	215.020.320,60	2.273.056.676,25	0,00	0,00	2.488.076.996,85	2.488.076.996,85
41301 SERVICIOS GENERALES	186.880.719,90	1.175.704.262,83	0,00	0,00	1.362.584.982,73	1.362.584.982,73
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	55.318.468,50	17.106.000,00	0,00	0,00	72.424.468,50	72.424.468,50
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	19.909.500,00	9.464.263,92	0,00	0,00	29.373.763,92	29.373.763,92
51101 BIENES DE CAPITAL	20.106.171,00	489.251.918,00	0,00	0,00	509.358.089,00	509.358.089,00
021 TASA DE JUSTICIA	2.648.622.234,00	0,00	0,00	0,00	2.648.622.234,00	2.648.622.234,00
41201 BIENES CORRIENTES	903.367.360,86	0,00	0,00	0,00	903.367.360,86	903.367.360,86

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41301 SERVICIOS GENERALES	985.134.816,99	0,00	0,00	0,00	985.134.816,99	985.134.816,99
41302 CONVENIOS	140.685.117,00	0,00	0,00	0,00	140.685.117,00	140.685.117,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	94.812.226,00	0,00	0,00	0,00	94.812.226,00	94.812.226,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	232.612.768,85	0,00	0,00	0,00	232.612.768,85	232.612.768,85
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	702.405,00	0,00	0,00	0,00	702.405,00	702.405,00
51101 BIENES DE CAPITAL	247.767.344,30	0,00	0,00	0,00	247.767.344,30	247.767.344,30
51201 TRABAJOS PUBLICOS	43.540.195,00	0,00	0,00	0,00	43.540.195,00	43.540.195,00
029 PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	146.958.169,00	0,00	0,00	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
41301 SERVICIOS GENERALES	146.958.169,00	0,00	0,00	0,00	146.958.169,00	146.958.169,00
036 I.S.C.A.MEN. LEY 6333	0,00	2.800.744.937,00	0,00	0,00	2.800.744.937,00	2.800.744.937,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	1.007.369.316,34	0,00	0,00	1.007.369.316,34	1.007.369.316,34
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	1.773.375.620,66	0,00	0,00	1.773.375.620,66	1.773.375.620,66
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
075 PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	3.700.000,00	0,00	0,00	0,00	3.700.000,00	3.700.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	435.026,45	0,00	0,00	0,00	435.026,45	435.026,45
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.264.973,55	0,00	0,00	0,00	3.264.973,55	3.264.973,55
082 PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00
083 CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	330.784.769,00	0,00	0,00	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	330.784.769,00	0,00	0,00	0,00	330.784.769,00	330.784.769,00
094 VENTA DE EDICIONES CULTURALES	3.612.212,00	0,00	0,00	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00
41301 SERVICIOS GENERALES	3.612.212,00	0,00	0,00	0,00	3.612.212,00	3.612.212,00
095 REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	13.142.131.681,00	260.000.000,00	403.750.775,00	0,00	13.805.882.456,00	13.805.882.456,00
41201 BIENES CORRIENTES	120.040.000,00	0,00	0,00	0,00	120.040.000,00	120.040.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	338.970.000,00	260.000.000,00	1.000.000,00	0,00	599.970.000,00	599.970.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	192.131.560,00	0,00	1.704.000,00	0,00	193.835.560,00	193.835.560,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	12.487.590.121,00	0,00	0,00	0,00	12.487.590.121,00	12.487.590.121,00
51101 BIENES DE CAPITAL	3.400.000,00	0,00	0,00	0,00	3.400.000,00	3.400.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	401.046.775,00	0,00	401.046.775,00	401.046.775,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
102 PACTO FEDERAL EDUCATIVO	0,00	5.000.000,00	23.700.000,00	0,00	28.700.000,00	28.700.000,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	500.000,00	0,00	500.000,00	500.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	3.554.000,00	0,00	3.554.000,00	3.554.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	13.646.000,00	0,00	13.646.000,00	13.646.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00
103 FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	460.000.000,00	0,00	3.897.396.078,00	0,00	4.357.396.078,00	4.357.396.078,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	1.190.741.501,00	0,00	1.190.741.501,00	1.190.741.501,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	4.800.000,00	0,00	4.800.000,00	4.800.000,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	0,00	0,00	3.100.000,00	0,00	3.100.000,00	3.100.000,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	0,00	0,00	2.698.754.577,00	0,00	2.698.754.577,00	2.698.754.577,00
64902 GASTOS	460.000.000,00	0,00	0,00	0,00	460.000.000,00	460.000.000,00
107 LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	72.501.819,00	0,00	0,00	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
41301 SERVICIOS GENERALES	72.501.819,00	0,00	0,00	0,00	72.501.819,00	72.501.819,00
108 FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	30.215.500.000,00	0,00	0,00	0,00	30.215.500.000,00	30.215.500.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	2.490.000,00	0,00	0,00	0,00	2.490.000,00	2.490.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	6.390.000,00	0,00	0,00	0,00	6.390.000,00	6.390.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	3.120.000,00	0,00	0,00	0,00	3.120.000,00	3.120.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.203.500.000,00	0,00	0,00	0,00	30.203.500.000,00	30.203.500.000,00
111 MULTAS LEY 3414 ART.47	12.760.918,00	0,00	0,00	0,00	12.760.918,00	12.760.918,00
41301 SERVICIOS GENERALES	12.510.918,00	0,00	0,00	0,00	12.510.918,00	12.510.918,00
51101 BIENES DE CAPITAL	250.000,00	0,00	0,00	0,00	250.000,00	250.000,00
112 VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00
117 LEY 17671 REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	35.535.000,00	0,00	0,00	0,00	35.535.000,00	35.535.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	13.277.233,00	0,00	0,00	0,00	13.277.233,00	13.277.233,00
41301 SERVICIOS GENERALES	13.304.262,00	0,00	0,00	0,00	13.304.262,00	13.304.262,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	8.853.505,00	0,00	0,00	0,00	8.853.505,00	8.853.505,00
51101 BIENES DE CAPITAL	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
118 LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	100.640.000,00	0,00	0,00	0,00	100.640.000,00	100.640.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	66.919.811,00	0,00	0,00	0,00	66.919.811,00	66.919.811,00
41301 SERVICIOS GENERALES	33.720.189,00	0,00	0,00	0,00	33.720.189,00	33.720.189,00
119 LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	0,00	0,00	22.068.980.000,00	22.068.980.000,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	16.291.774.082,59	0,00	0,00	16.291.774.082,59	16.291.774.082,59
41102 PERSONAL TEMPORARIO	0,00	1.997.932.482,50	0,00	0,00	1.997.932.482,50	1.997.932.482,50
43124 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	0,00	3.779.273.434,91	0,00	0,00	3.779.273.434,91	3.779.273.434,91
120 LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN.REGISTRO CIVIL	46.598.915,00	0,00	0,00	0,00	46.598.915,00	46.598.915,00
41201 BIENES CORRIENTES	834.990,00	0,00	0,00	0,00	834.990,00	834.990,00
41301 SERVICIOS GENERALES	45.763.925,00	0,00	0,00	0,00	45.763.925,00	45.763.925,00
123 PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	0,00	0,00	306.057.000,00	0,00	306.057.000,00	306.057.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	21.816.150,00	0,00	21.816.150,00	21.816.150,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	33.000.000,00	0,00	33.000.000,00	33.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	170.000.000,00	0,00	170.000.000,00	170.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	22.000.000,00	0,00	22.000.000,00	22.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	54.240.850,00	0,00	54.240.850,00	54.240.850,00
124 DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	1.897.000.000,00	0,00	1.897.000.000,00	1.897.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	1.650.302,00	0,00	1.650.302,00	1.650.302,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	6.500.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	13.500.000,00	0,00	13.500.000,00	13.500.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	409.250.000,00	0,00	409.250.000,00	409.250.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	1.466.099.698,00	0,00	1.466.099.698,00	1.466.099.698,00
125 INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	0,00	0,00	29.638.500,00	0,00	29.638.500,00	29.638.500,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	1.225.000,00	0,00	1.225.000,00	1.225.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	1.928.500,00	0,00	1.928.500,00	1.928.500,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	21.415.000,00	0,00	21.415.000,00	21.415.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	5.070.000,00	0,00	5.070.000,00	5.070.000,00
127 F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	31.083.456,00	0,00	0,00	0,00	31.083.456,00	31.083.456,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41201 BIENES CORRIENTES	10.157.000,00	0,00	0,00	0,00	10.157.000,00	10.157.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	20.926.456,00	0,00	0,00	0,00	20.926.456,00	20.926.456,00
130 LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	841.000.000,00	0,00	0,00	0,00	841.000.000,00	841.000.000,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	210.250.000,00	0,00	0,00	0,00	210.250.000,00	210.250.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	34.422.297,00	0,00	0,00	0,00	34.422.297,00	34.422.297,00
41301 SERVICIOS GENERALES	497.478.908,00	0,00	0,00	0,00	497.478.908,00	497.478.908,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	98.000.000,00	0,00	0,00	0,00	98.000.000,00	98.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	848.795,00	0,00	0,00	0,00	848.795,00	848.795,00
132 LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	0,00	10.052.000,00	0,00	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	10.052.000,00	0,00	0,00	10.052.000,00	10.052.000,00
133 LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	15.080.174,00	0,00	0,00	0,00	15.080.174,00	15.080.174,00
41201 BIENES CORRIENTES	14.480.174,00	0,00	0,00	0,00	14.480.174,00	14.480.174,00
41301 SERVICIOS GENERALES	600.000,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00
144 ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	299.000.000,00	0,00	0,00	0,00	299.000.000,00	299.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	145.029.705,00	0,00	0,00	0,00	145.029.705,00	145.029.705,00
41301 SERVICIOS GENERALES	153.970.295,00	0,00	0,00	0,00	153.970.295,00	153.970.295,00
145 MULTAS LEY DE TRÁNSITO	2.261.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.261.000.000,00	2.261.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	1.184.034.815,00	0,00	0,00	0,00	1.184.034.815,00	1.184.034.815,00
41301 SERVICIOS GENERALES	995.405.885,00	0,00	0,00	0,00	995.405.885,00	995.405.885,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	55.694.293,00	0,00	0,00	0,00	55.694.293,00	55.694.293,00
51101 BIENES DE CAPITAL	25.865.007,00	0,00	0,00	0,00	25.865.007,00	25.865.007,00
147 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	6.800.000.000,00	0,00	0,00	0,00	6.800.000.000,00	6.800.000.000,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	5.440.000.000,00	0,00	0,00	0,00	5.440.000.000,00	5.440.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	931.781.310,00	0,00	0,00	0,00	931.781.310,00	931.781.310,00
41301 SERVICIOS GENERALES	428.218.690,00	0,00	0,00	0,00	428.218.690,00	428.218.690,00
155 RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	28.000.000,00	0,00	0,00	0,00	28.000.000,00	28.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	21.250.000,00	0,00	0,00	0,00	21.250.000,00	21.250.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	6.750.000,00	0,00	0,00	0,00	6.750.000,00	6.750.000,00
157 TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS.DE TRABAJO	1.051.777,00	0,00	0,00	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41301 SERVICIOS GENERALES	1.051.777,00	0,00	0,00	0,00	1.051.777,00	1.051.777,00
158 REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	169.554,00	0,00	0,00	0,00	169.554,00	169.554,00
41201 BIENES CORRIENTES	169.554,00	0,00	0,00	0,00	169.554,00	169.554,00
159 INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	0,00	1.093.347,00	0,00	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	1.093.347,00	0,00	0,00	1.093.347,00	1.093.347,00
161 TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB.TRABAJO	184.075.471,00	0,00	0,00	0,00	184.075.471,00	184.075.471,00
41201 BIENES CORRIENTES	6.100.000,00	0,00	0,00	0,00	6.100.000,00	6.100.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	157.764.661,00	0,00	0,00	0,00	157.764.661,00	157.764.661,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	5.897.312,00	0,00	0,00	0,00	5.897.312,00	5.897.312,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	11.313.498,00	0,00	0,00	0,00	11.313.498,00	11.313.498,00
51101 BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
162 BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	4.188.833,00	0,00	0,00	0,00	4.188.833,00	4.188.833,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.525.754,69	0,00	0,00	0,00	3.525.754,69	3.525.754,69
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	663.078,31	0,00	0,00	0,00	663.078,31	663.078,31
163 C.DE CONGRESOS Y EXP.Y AUDITORIO A.BUSTELO	0,00	0,00	0,00	29.273.000,00	0,00	29.273.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	7.673.000,00	0,00	7.673.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	0,00	21.600.000,00	0,00	21.600.000,00
166 DCIÒN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	403.549.823,00	0,00	0,00	0,00	403.549.823,00	403.549.823,00
41201 BIENES CORRIENTES	284.535.097,00	0,00	0,00	0,00	284.535.097,00	284.535.097,00
41301 SERVICIOS GENERALES	71.014.726,00	0,00	0,00	0,00	71.014.726,00	71.014.726,00
41302 CONVENIOS	48.000.000,00	0,00	0,00	0,00	48.000.000,00	48.000.000,00
174 F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	1.602.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.602.000.000,00	1.602.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	600.000,00	0,00	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	585.919,00	0,00	0,00	0,00	585.919,00	585.919,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	1.150.814.081,00	0,00	0,00	0,00	1.150.814.081,00	1.150.814.081,00
55205 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	450.000.000,00	0,00	0,00	0,00	450.000.000,00	450.000.000,00
176 FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	607.365.677,00	8.233.050,00	0,00	0,00	615.598.727,00	615.598.727,00
41201 BIENES CORRIENTES	13.094.050,00	1.828.000,00	0,00	0,00	14.922.050,00	14.922.050,00
41301 SERVICIOS GENERALES	10.816.550,00	5.352.000,00	0,00	0,00	16.168.550,00	16.168.550,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41312 PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	164.554.177,00	0,00	0,00	0,00	164.554.177,00	164.554.177,00
41315 ALQUILER DE INMUEBLES	0,00	1.053.050,00	0,00	0,00	1.053.050,00	1.053.050,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	410.667.850,00	0,00	0,00	0,00	410.667.850,00	410.667.850,00
63002 GASTOS	8.233.050,00	0,00	0,00	0,00	8.233.050,00	8.233.050,00
180 PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	0,00	766.407.600,00	0,00	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	766.407.600,00	0,00	0,00	766.407.600,00	766.407.600,00
189 FO-CA-VI- FONDO CANCELACIÒN VIVIENDA	0,00	0,00	0,00	57.915.000,00	0,00	57.915.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	0,00	57.915.000,00	0,00	57.915.000,00
209 LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	0,00	0,00	291.149.088,00	0,00	291.149.088,00	291.149.088,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	5.100.000,00	0,00	5.100.000,00	5.100.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	34.632.940,00	0,00	34.632.940,00	34.632.940,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	24.990.000,00	0,00	24.990.000,00	24.990.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	12.426.148,00	0,00	12.426.148,00	12.426.148,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	154.000.000,00	0,00	154.000.000,00	154.000.000,00
214 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	173.926.551.359,00	141.228.359.704,00	0,00	0,00	315.154.911.063,00	315.154.911.063,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	98.865.711.371,90	0,00	0,00	98.865.711.371,90	98.865.711.371,90
41102 PERSONAL TEMPORARIO	0,00	42.362.648.332,10	0,00	0,00	42.362.648.332,10	42.362.648.332,10
43101 PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	32.698.191.655,00	0,00	0,00	0,00	32.698.191.655,00	32.698.191.655,00
61801 SUELDOS	141.228.359.704,00	0,00	0,00	0,00	141.228.359.704,00	141.228.359.704,00
215 SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	10.304.644.000,00	0,00	0,00	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	10.304.644.000,00	0,00	0,00	0,00	10.304.644.000,00	10.304.644.000,00
217 FO-PRO-VI-FDO.PROV.DE LA VIVIENDA I.P.V.	0,00	0,00	0,00	3.208.393.237,20	0,00	3.208.393.237,20
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	0,00	0,00	2.221.529.129,00	0,00	2.221.529.129,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	18.484.485,00	0,00	18.484.485,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	546.332.655,58	0,00	546.332.655,58
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	0,00	2.519.066,00	0,00	2.519.066,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	0,00	37.321.853,00	0,00	37.321.853,00
41306 JUICIOS	0,00	0,00	0,00	112.189.878,00	0,00	112.189.878,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41310 SERVICIOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	25.992.058,00	0,00	25.992.058,00
42200 INTERESES DE LA DEUDA	0,00	0,00	0,00	211.668.821,62	0,00	211.668.821,62
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	0,00	19.758.854,00	0,00	19.758.854,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	12.596.437,00	0,00	12.596.437,00
218 CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	387.263.532,00	10.477.576,00	0,00	0,00	397.741.108,00	397.741.108,00
41201 BIENES CORRIENTES	3.600.000,00	500.000,00	0,00	0,00	4.100.000,00	4.100.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	3.750.000,00	800.000,00	0,00	0,00	4.550.000,00	4.550.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	55.800.000,00	6.922.000,00	0,00	0,00	62.722.000,00	62.722.000,00
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	202.145.832,00	0,00	0,00	0,00	202.145.832,00	202.145.832,00
43103 APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	12.467.700,00	0,00	0,00	0,00	12.467.700,00	12.467.700,00
51101 BIENES DE CAPITAL	49.500.000,00	2.255.576,00	0,00	0,00	51.755.576,00	51.755.576,00
222 LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	401.861.699,00	0,00	0,00	0,00	401.861.699,00	401.861.699,00
41201 BIENES CORRIENTES	71.861.699,00	0,00	0,00	0,00	71.861.699,00	71.861.699,00
41301 SERVICIOS GENERALES	149.000.000,00	0,00	0,00	0,00	149.000.000,00	149.000.000,00
41302 CONVENIOS	135.000.000,00	0,00	0,00	0,00	135.000.000,00	135.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	26.000.000,00	0,00	0,00	0,00	26.000.000,00	26.000.000,00
223 SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	0,00	0,00	524.000.000,00	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	187.100.000,00	0,00	187.100.000,00	187.100.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	104.900.000,00	0,00	104.900.000,00	104.900.000,00
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	90.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	0,00	0,00	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	90.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
224 DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
225 PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	13.260.194,00	0,00	0,00	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00
43105 APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	13.260.194,00	0,00	0,00	0,00	13.260.194,00	13.260.194,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
228 TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	2.005.001,00	0,00	0,00	0,00	2.005.001,00	2.005.001,00
41201 BIENES CORRIENTES	1.002.500,00	0,00	0,00	0,00	1.002.500,00	1.002.500,00
41301 SERVICIOS GENERALES	1.002.501,00	0,00	0,00	0,00	1.002.501,00	1.002.501,00
230 PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	681.536.498,00	521.100.000,00	0,00	0,00	1.202.636.498,00	1.202.636.498,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	9.150.000,00	0,00	0,00	0,00	9.150.000,00	9.150.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	179.528.841,50	60.256.499,99	0,00	0,00	239.785.341,49	239.785.341,49
41301 SERVICIOS GENERALES	246.001.203,00	57.202.500,00	0,00	0,00	303.203.703,00	303.203.703,00
41308 SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	18.000.000,00	0,00	0,00	0,00	18.000.000,00	18.000.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	9.000.000,00	0,00	0,00	0,00	9.000.000,00	9.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	219.856.453,50	403.641.000,01	0,00	0,00	623.497.453,51	623.497.453,51
237 MULT.P/INF.LEYES LAB.(4974-25212)A.43 7837	55.000.000,00	0,00	0,00	0,00	55.000.000,00	55.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	24.303.611,00	0,00	0,00	0,00	24.303.611,00	24.303.611,00
41301 SERVICIOS GENERALES	26.730.000,00	0,00	0,00	0,00	26.730.000,00	26.730.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	3.966.389,00	0,00	0,00	0,00	3.966.389,00	3.966.389,00
238 100% MULTAS LEY 5547 D.DEFENSA CONSUMIDOR	13.481.113,00	0,00	0,00	0,00	13.481.113,00	13.481.113,00
41301 SERVICIOS GENERALES	11.981.113,00	0,00	0,00	0,00	11.981.113,00	11.981.113,00
51101 BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	1.500.000,00
242 REEMBOLSOS P.DES.HABITAT.RURAL LEY 7934/08	0,00	0,00	0,00	1.397.740,00	0,00	1.397.740,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	1.397.740,00	0,00	1.397.740,00
243 IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	2.335.801.578,00	0,00	0,00	0,00	2.335.801.578,00	2.335.801.578,00
41201 BIENES CORRIENTES	91.987.500,00	0,00	0,00	0,00	91.987.500,00	91.987.500,00
41301 SERVICIOS GENERALES	1.882.454.086,00	0,00	0,00	0,00	1.882.454.086,00	1.882.454.086,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	240.349.992,00	0,00	0,00	0,00	240.349.992,00	240.349.992,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	98.010.000,00	0,00	0,00	0,00	98.010.000,00	98.010.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00	0,00	0,00	0,00	23.000.000,00	23.000.000,00
246 D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
252 (R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
41302 CONVENIOS	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
253 LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÀPITAS AB/PAMI P	459.122,00	0,00	0,00	0,00	459.122,00	459.122,00
41201 BIENES CORRIENTES	459.122,00	0,00	0,00	0,00	459.122,00	459.122,00
257 SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	176.811.460,00	0,00	0,00	0,00	176.811.460,00	176.811.460,00
41201 BIENES CORRIENTES	6.707.784,00	0,00	0,00	0,00	6.707.784,00	6.707.784,00
41301 SERVICIOS GENERALES	132.528.723,00	0,00	0,00	0,00	132.528.723,00	132.528.723,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	37.574.953,00	0,00	0,00	0,00	37.574.953,00	37.574.953,00
259 FDO.ESTÍMULO D.PERS JURIDIC.LEY 8151 8537	127.211.818,00	0,00	0,00	0,00	127.211.818,00	127.211.818,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	114.576.982,24	0,00	0,00	0,00	114.576.982,24	114.576.982,24
41102 PERSONAL TEMPORARIO	6.634.835,76	0,00	0,00	0,00	6.634.835,76	6.634.835,76
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	6.000.000,00	0,00	0,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00
283 LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	22.899.606,00	0,00	0,00	0,00	22.899.606,00	22.899.606,00
41201 BIENES CORRIENTES	15.443.500,00	0,00	0,00	0,00	15.443.500,00	15.443.500,00
41301 SERVICIOS GENERALES	7.456.106,00	0,00	0,00	0,00	7.456.106,00	7.456.106,00
285 LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	6.262.529,00	0,00	0,00	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
41201 BIENES CORRIENTES	6.262.529,00	0,00	0,00	0,00	6.262.529,00	6.262.529,00
286 CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	239.437.500,00	71.250.000,00	0,00	0,00	310.687.500,00	310.687.500,00
41201 BIENES CORRIENTES	7.402.500,00	9.900.000,00	0,00	0,00	17.302.500,00	17.302.500,00
41301 SERVICIOS GENERALES	11.160.000,00	30.150.000,00	0,00	0,00	41.310.000,00	41.310.000,00
43116 OTROS APORTES A MUNICIPIOS	108.000.000,00	0,00	0,00	0,00	108.000.000,00	108.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	41.625.000,00	31.200.000,00	0,00	0,00	72.825.000,00	72.825.000,00
63002 GASTOS	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
63102 GASTOS	7.050.000,00	0,00	0,00	0,00	7.050.000,00	7.050.000,00
63202 GASTOS	17.100.000,00	0,00	0,00	0,00	17.100.000,00	17.100.000,00
63502 GASTOS	6.150.000,00	0,00	0,00	0,00	6.150.000,00	6.150.000,00
63602 GASTOS	12.150.000,00	0,00	0,00	0,00	12.150.000,00	12.150.000,00
63702 GASTOS	7.050.000,00	0,00	0,00	0,00	7.050.000,00	7.050.000,00
63802 GASTOS	9.750.000,00	0,00	0,00	0,00	9.750.000,00	9.750.000,00
290 P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	143.305.623,00	0,00	0,00	0,00	143.305.623,00	143.305.623,00
41201 BIENES CORRIENTES	30.000.000,00	0,00	0,00	0,00	30.000.000,00	30.000.000,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41301 SERVICIOS GENERALES	13.305.623,00	0,00	0,00	0,00	13.305.623,00	13.305.623,00
51101 BIENES DE CAPITAL	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00
292 FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	2.916.821,00	0,00	0,00	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
41201 BIENES CORRIENTES	2.916.821,00	0,00	0,00	0,00	2.916.821,00	2.916.821,00
294 LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	8.868.270.430,00	0,00	0,00	8.868.270.430,00	8.868.270.430,00	17.736.540.860,00
41101 PERSONAL PERMANENTE	0,00	0,00	0,00	4.715.994.275,00	0,00	4.715.994.275,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	0,00	0,00	0,00	35.249.131,00	0,00	35.249.131,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	46.051.886,00	0,00	46.051.886,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	361.158.288,00	0,00	361.158.288,00
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	0,00	82.198.790,00	0,00	82.198.790,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	0,00	88.521.014,00	0,00	88.521.014,00
41310 SERVICIOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	148.060.542,00	0,00	148.060.542,00
41314 GASTOS Y COMISIONES	0,00	0,00	0,00	3.200.000.000,00	0,00	3.200.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	171.036.504,00	0,00	171.036.504,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00
65401 SUELDOS	4.751.243.406,00	0,00	0,00	0,00	4.751.243.406,00	4.751.243.406,00
65402 GASTOS	3.948.966.482,00	0,00	0,00	0,00	3.948.966.482,00	3.948.966.482,00
65404 CONSTRUCCION DE OBRAS	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
65414 REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	148.060.542,00	0,00	0,00	0,00	148.060.542,00	148.060.542,00
295 TASAS RETRIBUTIVAS ATM	404.981.493,00	0,00	0,00	404.981.493,00	404.981.493,00	809.962.986,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	144.753.486,03	0,00	144.753.486,03
41314 GASTOS Y COMISIONES	0,00	0,00	0,00	260.228.006,97	0,00	260.228.006,97
65402 GASTOS	404.981.493,00	0,00	0,00	0,00	404.981.493,00	404.981.493,00
296 EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000.000,00	5.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
305 CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	500.000,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	500.000,00
309 PROGRAMA SUMAR	650.000,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	650.000,00

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
41201 BIENES CORRIENTES	650.000,00	0,00	0,00	0,00	650.000,00	650.000,00
324 ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	142.324.374,00	0,00	0,00	0,00	142.324.374,00	142.324.374,00
41201 BIENES CORRIENTES	42.688.918,00	0,00	0,00	0,00	42.688.918,00	42.688.918,00
41301 SERVICIOS GENERALES	60.550.425,00	0,00	0,00	0,00	60.550.425,00	60.550.425,00
51101 BIENES DE CAPITAL	39.085.031,00	0,00	0,00	0,00	39.085.031,00	39.085.031,00
326 HABITAT NACION	0,00	0,00	0,00	24.138.180,00	0,00	24.138.180,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	24.138.180,00	0,00	24.138.180,00
332 LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	12.000.000,00	0,00	0,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00
335 PLANIED	0,00	0,00	37.133.000,00	0,00	37.133.000,00	37.133.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	0,00	1.725.000,00	0,00	1.725.000,00	1.725.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	33.408.000,00	0,00	33.408.000,00	33.408.000,00
337 FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	56.599.028,00	0,00	0,00	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00
41301 SERVICIOS GENERALES	56.599.028,00	0,00	0,00	0,00	56.599.028,00	56.599.028,00
339 FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	5.630.219,00	0,00	0,00	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
41302 CONVENIOS	5.630.219,00	0,00	0,00	0,00	5.630.219,00	5.630.219,00
340 CANAL CACIQUE GLLEN PMO.BID 3806/OC-AR	0,00	0,00	360.046.658,00	0,00	360.046.658,00	360.046.658,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	227.001,00	0,00	227.001,00	227.001,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	66.467,00	0,00	66.467,00	66.467,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	359.753.190,00	0,00	359.753.190,00	359.753.190,00
341 PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00
344 HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	995.324,00	0,00	0,00	0,00	995.324,00	995.324,00
41201 BIENES CORRIENTES	995.324,00	0,00	0,00	0,00	995.324,00	995.324,00
345 CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
349 PROG. INTEGRAL HÁB. VIV. BIRF	0,00	0,00	0,00	233.940.000,00	0,00	233.940.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	233.940.000,00	0,00	233.940.000,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
352 T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	13.286.700,00	0,00	0,00	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
51101 BIENES DE CAPITAL	13.286.700,00	0,00	0,00	0,00	13.286.700,00	13.286.700,00
353 PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	0,00	700.000.000,00	0,00	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00
41201 BIENES CORRIENTES	0,00	300.000.000,00	0,00	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	400.000.000,00	0,00	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00
358 DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	0,00	0,00	753.139.280,00	0,00	753.139.280,00	753.139.280,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	68.171.606,00	0,00	68.171.606,00	68.171.606,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	238.631.827,00	0,00	238.631.827,00	238.631.827,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	446.335.847,00	0,00	446.335.847,00	446.335.847,00
361 LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
52401 INVERSION FIDUCIARIA	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00	27.186.196.200,00
362 PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	0,00	0,00	9.560.239.468,00	0,00	9.560.239.468,00	9.560.239.468,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	516.317.696,00	0,00	516.317.696,00	516.317.696,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	9.016.921.772,00	0,00	9.016.921.772,00	9.016.921.772,00
51202 CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	0,00	0,00	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	26.000.000,00
363 PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
365 PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	0,00	0,00	1.300.000.000,00	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	1.300.000.000,00	0,00	1.300.000.000,00	1.300.000.000,00
367 FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
368 FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	6.003.612.136,00	0,00	0,00	0,00	6.003.612.136,00	6.003.612.136,00
41201 BIENES CORRIENTES	575.817.014,20	0,00	0,00	0,00	575.817.014,20	575.817.014,20
41301 SERVICIOS GENERALES	2.340.119.879,08	0,00	0,00	0,00	2.340.119.879,08	2.340.119.879,08
51101 BIENES DE CAPITAL	786.077.286,68	0,00	0,00	0,00	786.077.286,68	786.077.286,68
51201 TRABAJOS PUBLICOS	2.226.597.956,04	0,00	0,00	0,00	2.226.597.956,04	2.226.597.956,04
57102 CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	60.000.000,00	0,00	0,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00
57103 OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	15.000.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
369 EMETUR - LEY 8845 - ART. 7º INC. E), J) Y	0,00	0,00	0,00	51.055.000,00	0,00	51.055.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	0,00	51.055.000,00	0,00	51.055.000,00
371 PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	0,00	0,00	3.017.881.543,00	0,00	3.017.881.543,00	3.017.881.543,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	270.021.951,00	0,00	270.021.951,00	270.021.951,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	2.747.859.592,00	0,00	2.747.859.592,00	2.747.859.592,00
372 PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744” PRODECCA	0,00	0,00	57.500.000,00	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	57.500.000,00	0,00	57.500.000,00	57.500.000,00
373 PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	0,00	0,00	513.000.000,00	0,00	513.000.000,00	513.000.000,00
41301 SERVICIOS GENERALES	0,00	0,00	25.000.000,00	0,00	25.000.000,00	25.000.000,00
41302 CONVENIOS	0,00	0,00	35.355.000,00	0,00	35.355.000,00	35.355.000,00
41303 CONTRATOS LOCACION DE OBRA	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
41305 LOCACIONES DE SERVICIO	0,00	0,00	19.645.000,00	0,00	19.645.000,00	19.645.000,00
51101 BIENES DE CAPITAL	0,00	0,00	56.250.000,00	0,00	56.250.000,00	56.250.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	356.750.000,00	0,00	356.750.000,00	356.750.000,00
377 PROGRAMA RE.NA.BA.P. LEY NAC. 27453	0,00	0,00	0,00	4.392.938.096,00	0,00	4.392.938.096,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	4.392.938.096,00	0,00	4.392.938.096,00
378 PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO	0,00	0,00	0,00	1.382.775,00	0,00	1.382.775,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	1.382.775,00	0,00	1.382.775,00
379 PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	0,00	0,00	3.330.000.000,00	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	3.330.000.000,00	0,00	3.330.000.000,00	3.330.000.000,00
383 PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	0,00	0,00	6.719.792.237,00	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	6.719.792.237,00	0,00	6.719.792.237,00	6.719.792.237,00
384 PRÉSTAMO CAF 11553	0,00	0,00	1.237.500.000,00	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
51201 TRABAJOS PUBLICOS	0,00	0,00	1.237.500.000,00	0,00	1.237.500.000,00	1.237.500.000,00
385 PROGRAMA COOPERAR	0,00	0,00	98.540.000,00	0,00	98.540.000,00	98.540.000,00
43104 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	78.540.000,00	0,00	78.540.000,00	78.540.000,00
55203 APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
386 PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	0,00	812.123.217,00	0,00	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00
41102 PERSONAL TEMPORARIO	0,00	812.123.217,00	0,00	0,00	812.123.217,00	812.123.217,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO Y CARACTER.

(Sin Amortizacion de la Deuda, Incluye todos los Recursos). Con Erogaciones Figurativas.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales	Otros Organismos	TOTAL 1+2+3	TOTAL 1+2+3+5
TOTAL PROVINCIAL	1.777.678.236.006,97	642.232.214.573,37	66.946.415.262,04	191.918.201.694,13	2.486.856.865.842,38	2.678.775.067.536,51

PRESUPUESTO 2024

GASTO PROVINCIAL

POR JURISDICCIÓN Y OBJETO DEL GASTO

(Caracter 1+2+3+5, Sin Amortización de la Deuda. Incluye todos los Recursos.)

JURISDICCIÓN	EROGACIONES CORRIENTES						EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
	Personal	Bienes	Servicios	Transferen.	Otras	Total Erog. Corr.	Bienes	Trabajos Públicos	Otras	Total Erog. Cap.	
01 - PODER LEGISLATIVO	7.426.971.470,05	120.050.076,00	557.706.672,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05	0,00	0,00	0,00	0,00	8.104.728.218,05
02 - PODER JUDICIAL	91.665.745.993,00	1.482.880.625,06	4.545.939.191,92	702.405,00	0,00	97.695.268.214,98	1.052.082.209,98	2.270.138.151,04	75.000.000,00	3.397.220.361,02	101.092.488.576,00
03 - TRIBUNAL DE CUENTAS	4.196.189.781,00	10.083.735,00	113.241.819,93	0,00	0,00	4.319.515.335,93	13.286.700,00	0,00	0,00	13.286.700,00	4.332.802.035,93
05 - MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA	6.624.000.224,00	110.715.649,46	8.061.185.016,21	989.000.000,00	0,00	15.784.900.889,67	24.600.000,00	0,00	740.000.000,00	764.600.000,00	16.549.500.889,67
06 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	13.014.774.459,40	134.988.499,67	70.407.452.534,86	2.071.497.264,00	40.241.251.881,00	125.869.964.638,93	1.042.286.749,00	30.850.912.638,00	1.926.861.656,00	33.820.061.043,00	159.690.025.681,93
07 - MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA	5.128.913.467,00	2.287.003.337,34	15.158.380.453,43	1.786.087.848,97	0,00	24.360.385.106,74	20.000.000,00	0,00	48.996.196.200,00	49.016.196.200,00	73.376.581.306,74
08 - MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES	194.467.153.540,00	48.579.597.106,37	110.021.836.451,53	24.012.987.203,10	0,00	377.081.574.301,00	2.109.610.609,51	200.000.000,00	0,00	2.309.610.609,51	379.391.184.910,51
09 - MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	16.649.848.730,00	853.076.926,00	2.610.302.787,58	19.758.854,00	211.668.821,62	20.344.656.119,20	12.596.437,00	42.629.335.162,00	59.551.959.895,00	102.193.891.494,00	122.538.547.613,20
14 - DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	357.820.321.337,09	3.547.129.971,07	19.315.861.868,68	64.550.057.850,27	0,00	445.233.371.027,11	926.676.148,00	1.867.146.473,00	228.240.850,00	3.022.063.471,00	448.255.434.498,11
15 - FISCALÍA DE ESTADO	1.699.107.327,00	3.651.771,78	1.950.080.429,72	0,00	0,00	3.652.839.528,50	10.000.000,00	0,00	0,00	10.000.000,00	3.662.839.528,50
16 - MINISTERIO DE SEGURIDAD	121.026.259.327,00	13.603.153.884,41	5.684.569.374,59	30.000.000,00	96.000.000,00	140.439.982.586,00	6.478.793.055,00	0,00	0,00	6.478.793.055,00	146.918.775.641,00
22 - MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	2.486.100.474,00	20.000.000,00	4.742.001.036,50	855.406.149,19	0,00	8.103.507.659,69	0,00	0,00	663.078,31	663.078,31	8.104.170.738,00
23 - SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.	4.278.102.147,00	609.456.584,60	1.972.367.090,40	0,00	0,00	6.859.925.822,00	23.848.795,00	0,00	0,00	23.848.795,00	6.883.774.617,00
26 - SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	819.235.786,00	332.146.373,00	11.216.552.612,00	142.024.503.600,00	0,00	154.392.438.371,00	20.000.000,00	1.176.814.081,00	23.781.384.769,00	24.978.198.850,00	179.370.637.221,00
1-06-25 UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES	22.538.963.535,46	0,00	17.588.223.726,00	315.728.909.001,00	0,00	355.856.096.262,46	0,00	0,00	0,00	0,00	355.856.096.262,46
TOTAL GENERAL:	849.841.687.598,00	71.693.934.539,76	273.945.701.065,35	552.068.910.175,53	40.548.920.702,62	1.788.099.154.081,26	11.733.780.703,49	78.994.346.505,04	135.300.306.448,31	226.028.433.656,84	2.014.127.587.738,10

Objeto del Gasto		Presupuestado
01	PODER LEGISLATIVO	
1 0101	CÁMARA DE SENADORES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.267.648.089,59
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	819.857.997,53
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	42.579.600,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	241.284.400,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	66.194.020,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.437.564.107,12
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.437.564.107,12
1 0102	CÁMARA DE DIPUTADOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.721.896.463,57
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	929.873.052,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	64.632.150,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	167.928.979,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	831.671,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.885.162.315,57
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.885.162.315,57
1 0103	LEGISLATURA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	623.245.654,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	64.450.213,36
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	12.570.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	71.230.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	5.197.602,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	776.693.469,36
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	776.693.469,36
1 0104	OF. INVESTIGACIONES ADMIN.Y ETICA PÚBLICA	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	268.326,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.040.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.308.326,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	5.308.326,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	8.104.728.218,05

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
02	PODER JUDICIAL	
1 0201	SUPREMA CORTE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	57.840.945.089,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	16.162.645,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	548.970.938,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	58.406.078.672,00
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	444.782.049,75
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	710.681.804,98
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	133.285.117,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	29.349.726,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	169.596.693,27
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	171.662.241,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	43.540.195,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.702.897.827,00
111	MULTAS LEY 3414 ART.47	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	12.510.918,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	250.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.760.918,00
112	VENTA DE PUBLICACIONES LEY 4099 ART.10	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	300.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	300.000,00
305	CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	50.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	50.000,00
363	PRODUCIDO REMATE SECUESTROS LEY 6816 ART 5	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	100.000,00
367	FONDO DE FINANCIAMIENTO DE HONORARIOS DE P	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.000.000,00
368	FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	25.817.014,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.555.617.874,20
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	526.024.226,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.719.888.774,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
57102	ACTIVOS INTANGIBLES - CONTRAT. P. EL DES. DE ACTIVOS INTANGIBLES	60.000.000,00
57103	ACTIVOS INTANGIBLES - OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	15.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.902.347.888,40
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	64.025.535.305,40
1 0202	MINISTERIO PÚBLICO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	26.140.929.865,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	124.067.824,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	26.264.997.689,00
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	377.007.214,14
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	259.924.779,86
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	5.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	53.200.000,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	54.596.246,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	44.858.430,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	794.586.670,00
296	EST.GEN.FORENCE LEY 8530 ART.34 Y 8523 A82	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.000.000,00
305	CTRO.DE CAPAC.DR.MANUEL A.SAEZ L.8633 A.69	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	450.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	450.000,00
368	FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	550.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	609.083.640,80
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	192.000.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	450.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.801.083.640,80
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	28.866.117.999,80
1 0203	JURY DE ENJUICIAMIENTO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	39.983.796,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	39.983.796,00
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	30.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	39.094,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	400.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	469.094,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	40.452.890,00
1 0204	JUNTA ELECTORAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	186.792.561,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	186.792.561,00
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	175.730,45
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	274.163,55
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	1.866.300,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.936.728,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.252.922,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	191.045.483,00
1 0205	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	98.892.531,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	100.926,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	33.100.136,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	6.438.396,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	22.110.283,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	17.987.579,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	178.629.851,00
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	573.764,60
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.023.382,40
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	6.862.500,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	402.405,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.122.557,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.984.609,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	192.614.460,00
1 0206	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	7.342.039.506,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	975.889,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.343.015.395,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
21	TASA DE JUSTICIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	80.798.601,92
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	12.191.592,20
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	2.400.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.400.000,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	6.553.529,58
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	300.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	24.787.388,30
	TOTAL FINANCIAMIENTO	132.431.112,00
344	HONORARIOS MIN.PUBL.DE LA DEF. Y PUPILAR	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	995.324,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	995.324,00
345	CAPACITACION MIN.PUL.DEF.Y PUPILARLEY 9022	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	100.000,00
368	FONDO DE DEPÓSITOS JUDICIALES -LEY N° 9228	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	175.418.364,08
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	68.053.060,68
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	56.709.182,04
	TOTAL FINANCIAMIENTO	300.180.606,80
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	7.776.722.437,80
	TOTAL JURISDICCIÓN	101.092.488.576,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
03	TRIBUNAL DE CUENTAS	
1 0301	TRIBUNAL DE CUENTAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.191.376.110,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	4.813.671,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.081.235,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	47.189.511,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	4.247.891,93
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	13.578.566,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	47.223.350,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.317.510.334,93
228	TRIBUNAL DE CUENTAS RED FEDERAL DE CONTROL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.002.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.002.501,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.005.001,00
352	T. DE CUENTAS AUDIT.EXT.DE ORGAN. FINANC.	
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	13.286.700,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.286.700,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.332.802.035,93
	TOTAL JURISDICCIÓN	4.332.802.035,93

Objeto del Gasto		Presupuestado
05	MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA	
1 0501	MINISTERIO DE GOBIERNO,TRABAJO Y JUSTICIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.647.150.485,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	20.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.120.697.672,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	18.559.710,42
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	58.291.516,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	18.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	850.000.000,00
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	220.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.952.699.383,42
257	SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.707.784,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	125.998.723,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	31.082.572,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	163.789.079,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	8.116.488.462,42
1 0502	DCCIÓN.DEL REG. ESTADO CIVIL Y CAPAC. PERS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.207.804.122,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	10.211.572,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	37.592.206,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	39.944.358,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	30.581.276,63
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	32.958.708,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	19.625.077,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.398.717.319,63
117	LEY 17671 REGISTRO NAC.DE LAS PERSONAS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	13.277.233,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	13.304.262,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	8.853.505,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	35.535.000,00
120	LEY 6368 ARANCELES DCCIÓN.REGISTRO CIVIL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	834.990,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	45.763.925,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	46.598.915,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.480.851.234,63
1 0509	SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.118.850.376,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	50.250,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	18.970.775,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.137.871.401,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	190.131.560,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	190.131.560,00
157	TASA P/INSPECCIÓN CALDERAS SUBS.DE TRABAJO	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.051.777,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.051.777,00
161	TASAS RETRIBUTIVAS SERV. ADM. SUB.TRABAJO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.100.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	157.764.661,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.897.312,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	11.313.498,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	184.075.471,00
237	MULT.P/INF.LEYES LAB.(4974-25212)A.43 7837	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	24.303.611,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	26.730.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.966.389,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	55.000.000,00
337	FONDO FINANCIAMIENTO CONCILIACIÓN LEY 8990	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	56.599.028,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	56.599.028,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.624.729.237,00
1 0512	DCCIÓN. DE PERSONAS JURÍDICAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	378.960.629,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	8.545.670,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	38.104,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	288.001,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.336.973,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	389.169.377,00
257	SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.250.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	661.620,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.911.620,00
259	FDO.ESTÍMULO D.PERS JURIDIC.LEY 8151 8537	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	114.576.982,24
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	6.634.835,76
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	6.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	127.211.818,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	520.292.815,00
1 0519	DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	253.290.183,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.302.829,59
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.350.541,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	10.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	266.943.553,59
238	100% MULTAS LEY 5547 D.DEFENSA CONSUMIDOR	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.981.113,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.481.113,00
257	SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.280.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.280.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	283.704.666,59
1 0523	DIRECCIÓN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	234.036.239,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	10.551.852,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.957.500.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	7.758.939,13
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.104.803,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.210.951.833,13
257	SERV.PRESTADOS POR C.G.P.ART 122 LEY PSTO	

	Objeto del Gasto	Presupuestado
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.830.761,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.830.761,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.216.782.594,13
1 0524	ASESORÍA DE GOBIERNO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	358.348.614,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.314.721,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	361.663.335,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	361.663.335,00
1 0525	ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	82.299.799,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.130.943,55
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	453,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	85.431.195,55
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	85.431.195,55
1 0526	CASA DE MENDOZA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	33.728.582,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	806.778,12
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.198.262,88
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	37.233.623,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	37.233.623,00
1 0527	OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	159.010.283,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.054.943,34
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.258.500,01
43106	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - PASIVIDADES	139.000.000,00
52209	PRESTAMOS - OTROS PRESTAMOS	520.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	822.323.726,35
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	822.323.726,35
	TOTAL JURISDICCIÓN	16.549.500.889,67

Objeto del Gasto		Presupuestado
06	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
1 0601	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	861.620.261,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.380.470,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	16.778.400,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	6.162.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	15.695.067,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	11.775.219,00
55205	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.845.273.073,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.845.273.073,00
1 0602	DCCIÓN. GRAL. DE PRESUPUESTO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	188.665.604,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	483.317,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.087.501,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	7.822.112,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	39.309,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	213.097.843,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	213.097.843,00
1 0603	CONTADURÍA GRAL. DE LA PROVINCIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.888.783.013,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.310.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.770.429.979,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.740.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.529.775,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	2.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.668.292.767,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.668.292.767,00
1 0605	TESORERÍA GRAL. DE LA PROVINCIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	338.554.077,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.300.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	7.700.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.939.096,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	579.366,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	352.072.539,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	352.072.539,00
1 0606	DCCIÓN. GRAL. DE COMPRAS Y SUMINISTROS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	177.982.896,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	608.871,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	39.391.129,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	7.763.101,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.860.990,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	227.606.987,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	227.606.987,00
1 0610	DCCIÓN. ADMIN.DE ACTIVOS EX BCOS.OFICIALES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	143.451.416,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.400.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	9.736.576,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	7.180.210,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.173.470,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	165.941.672,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	165.941.672,00
1 0611	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	63.235.896,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	377.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	140.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	225,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	64.503.621,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	64.503.621,00
1 0616	DIRECCIÓN GRAL DE CRÉDITO AL SECTOR PÚBLIC	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	54.162.341,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.571.193,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.027.599,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	15.446,00
42200	INTERESES DE LA DEUDA - INTERESES DE LA DEUDA	30.730.484.774,00
42300	GASTOS DE LA DEUDA - GASTOS DE LA DEUDA	140.265.394,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.780.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	30.934.806.747,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	30.934.806.747,00
1 0619 0	DCCIÓN. DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN GTO. RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	25.694.695,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	300.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	400.227,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	30.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	7.412.073,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	64.556.995,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	64.556.995,00
1 0620 0	DCCIÓN. GRAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y PPP RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	25.694.695,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	350.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.619.484,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	3.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.619.709,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	34.283.888,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	34.283.888,00
1 0625 0	UNIDAD DE EROGACIONES NO APROPIABLES RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	22.538.963.535,46
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	10.783.280.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	1.000.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	500.000.000,00
41306	SERVICIOS - JUICIOS	600.000.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	2.557.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	2.147.943.726,00
43101	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	253.210.495.088,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.000.000.000,00
43111	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - PART.A MUNICIPIOS LEY 6396 FDO.CC	13.000.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	19.769.480.628,00
43117	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.037.741.630,00
43124	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	4.000.000.000,00
61001	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA - SUELDOS	2.920.069.813,00
61401	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - SUELDOS	8.908.860.290,00
61404	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - CONSTRUCCION DE OBRAS	7.072.725.731,00
61414	DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	371.495.115,00
61801	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - SUELDOS	197.393.240.119,00
61802	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - GASTOS	39.259.935.505,87
61805	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - SUBSIDIOS COLEGIOS PRIVADOS	41.404.174.415,24
61814	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	2.129.992.636,00
62001	INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA - SUELDOS	2.107.069.010,00
62002	INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA - GASTOS	5.276.841.398,77
62014	INST.DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPEC.MENDOZA - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	262.985.253,00
62702	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD - GASTOS	5.988.690.687,04
62802	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL - GASTOS	11.931.369.556,00
62804	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL - REMESAS DE ADM.CENTRAL PARA UFI - OBRAS	5.285.000.000,00
62807	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL - AMORTIZACION DE LA DEUDA	7.997.125.537,00
62808	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL - INTERESES DE LA DEUDA	9.370.501.713,00
62814	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	6.121.820,00
62901	HOSPITAL CENTRAL - SUELDOS	14.885.553.035,00
62902	HOSPITAL CENTRAL - GASTOS	12.265.027.449,67
62914	HOSPITAL CENTRAL - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	438.624.943,00
63001	HOSPITAL NOTTI - SUELDOS	18.009.934.636,00
63002	HOSPITAL NOTTI - GASTOS	8.009.429.415,63
63014	HOSPITAL NOTTI - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	378.798.000,00
63101	HOSPITAL SCHESTAKOW - SUELDOS	7.218.885.599,00
63102	HOSPITAL SCHESTAKOW - GASTOS	5.327.451.706,28
63114	HOSPITAL SCHESTAKOW - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	186.254.407,00
63201	HOSPITAL LAGOMAGGIORE - SUELDOS	13.937.205.234,00
63202	HOSPITAL LAGOMAGGIORE - GASTOS	9.095.340.534,40
63214	HOSPITAL LAGOMAGGIORE - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	320.917.317,00
63301	HOSPITAL CARLOS PEREYRA - SUELDOS	2.268.740.698,00
63302	HOSPITAL CARLOS PEREYRA - GASTOS	1.000.189.739,03
63314	HOSPITAL CARLOS PEREYRA - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	28.758.267,00
63401	HOSPITAL EL SAUCE - SUELDOS	1.906.412.806,00
63402	HOSPITAL EL SAUCE - GASTOS	1.079.174.709,58

	Objeto del Gasto	Presupuestado
63414	HOSPITAL EL SAUCE - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	26.122.510,00
63501	HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI - SUELDOS	5.299.021.472,00
63502	HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI - GASTOS	1.944.069.389,10
63514	HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	62.941.292,00
63601	HOSPITAL A.PERRUPATO - SUELDOS	8.233.797.620,00
63602	HOSPITAL A.PERRUPATO - GASTOS	3.979.765.546,56
63614	HOSPITAL A.PERRUPATO - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	160.825.902,00
63701	HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS - SUELDOS	5.533.622.455,00
63702	HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS - GASTOS	2.160.710.770,24
63714	HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	106.718.453,00
63801	HOSPITAL GRAL.ALVEAR - SUELDOS	4.743.487.780,00
63802	HOSPITAL GRAL.ALVEAR - GASTOS	2.069.464.983,60
63814	HOSPITAL GRAL.ALVEAR - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	68.611.990,00
63901	HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI - SUELDOS	1.813.863.056,00
63902	HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI - GASTOS	915.879.162,92
63914	HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	61.169.916,00
64001	HOSPITAL CARLOS SAPORITI - SUELDOS	2.819.397.646,00
64002	HOSPITAL CARLOS SAPORITI - GASTOS	1.481.888.383,20
64014	HOSPITAL CARLOS SAPORITI - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	55.737.248,00
64101	HOSPITAL DE MALARGUE - SUELDOS	2.366.715.474,00
64102	HOSPITAL DE MALARGUE - GASTOS	1.100.877.037,20
64114	HOSPITAL DE MALARGUE - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	36.709.370,00
64201	HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS - SUELDOS	1.846.489.004,00
64202	HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS - GASTOS	618.406.580,08
64214	HOSPITAL JUAN G. DE LAS HERAS - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	23.094.789,00
65101	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - SUELDOS	93.971.141,00
65102	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - GASTOS	38.342.993,00
65114	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	3.562.024,00
65201	DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA - SUELDOS	7.882.929.253,00
65202	DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA - GASTOS	5.130.974.797,00
65214	DIRECCION DE NIÑEZ,ADOLESCENCIA Y FAMILIA - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	104.033.572,00
65302	UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYEC. - GASTOS	7.267.859,00
65501	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL - SUELDOS	4.539.653.007,00
65502	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL - GASTOS	288.080.302,00
65514	DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	19.483.669,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	832.838.488.150,87
17	LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	

Objeto del Gasto		Presupuestado
65601	ENTE MENDOZA TURISMO - SUELDOS	366.585.982,00
65602	ENTE MENDOZA TURISMO - GASTOS	1.804.215.596,00
65614	ENTE MENDOZA TURISMO - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	165.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.335.801.578,00
103	FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	
64902	F.I.P. - GASTOS	460.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	460.000.000,00
176	FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	
63002	HOSPITAL NOTTI - GASTOS	8.233.050,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.233.050,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
43101	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - PARTICIPACION A MUNICIPIOS - REGIMEN GRAL.	32.698.191.655,00
61801	DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS - SUELDOS	141.228.359.704,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	173.926.551.359,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
63002	HOSPITAL NOTTI - GASTOS	12.000.000,00
63102	HOSPITAL SCHESTAKOW - GASTOS	7.050.000,00
63202	HOSPITAL LAGOMAGGIORE - GASTOS	17.100.000,00
63502	HOSPITAL ANTONIO J.SCARAVELLI - GASTOS	6.150.000,00
63602	HOSPITAL A.PERRUPATO - GASTOS	12.150.000,00
63702	HOSPITAL DIEGO PAROISSIENS - GASTOS	7.050.000,00
63802	HOSPITAL GRAL.ALVEAR - GASTOS	9.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	71.250.000,00
294	LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	
65401	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA - SUELDOS	4.751.243.406,00
65402	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA - GASTOS	3.948.966.482,00
65404	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA - CONSTRUCCION DE OBRAS	20.000.000,00
65414	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA - REMESAS DE LA ADM. CENTRAL PARA SS.PCOS.	148.060.542,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.868.270.430,00
295	TASAS RETRIBUTIVAS ATM	
65402	ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA - GASTOS	404.981.493,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	404.981.493,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.018.913.576.060,87
3 0601	UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.440.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.632.855.076,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	60.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	6.074.480,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	6.121.820,00
42200	INTERESES DE LA DEUDA - INTERESES DE LA DEUDA	9.016.927.057,00
42300	GASTOS DE LA DEUDA - GASTOS DE LA DEUDA	353.574.656,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	216.000.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	5.285.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	26.592.993.089,00
340	CANAL CACIQUE GLLEN PMO.BID 3806/OC-AR	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	227.001,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	66.467,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	359.753.190,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	360.046.658,00
358	DESARR. AREAS METROP. INT. II BID	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	68.171.606,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	238.631.827,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	446.335.847,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	753.139.280,00
362	PMO. BID AR-L 1293 PROY MEJ. CORREDOR RP82	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	516.317.696,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.000.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	9.016.921.772,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	26.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.560.239.468,00
365	PRESTAMO BID 4312-AR PROG DESAR. SS AGUA Y	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.300.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.300.000.000,00
371	PRÉSTAMO BIRF 8867 GIRSAR	
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	270.021.951,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	2.747.859.592,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.017.881.543,00
372	PRÉSTAMO BIRF-FIDA 200001744” PRODECCA	
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	57.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	57.500.000,00
373	PROYECTO 19 ARG G24 P NUD	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	25.000.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	35.355.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41303	SERVICIOS - CONTRATOS LOCACION DE OBRA	20.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	19.645.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	56.250.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	356.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	513.000.000,00
379	PFIR PRÉSTAMO CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	3.330.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.330.000.000,00
383	PRÉSTAMO B.I.R.F 9313 AR	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	6.719.792.237,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.719.792.237,00
384	PRÉSTAMO CAF 11553	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.237.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.237.500.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	53.442.092.275,00
5 0602	CAJA DE SEGURO MUTUAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	188.714.142,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.130.594,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.218.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	6.720.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	4.500.000,00
43107	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - INDEMNIZACIONES POR SEGURO MUTUAL	2.071.497.264,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.300.780.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.300.780.000,00
5 0603	INSTITUTO PCIAL. DE JUEGOS Y CASINOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.264.532.563,22
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	42.439.454,18
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	52.355.861,67
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	50.609.594.992,86
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	3.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	31.542.480,00
41306	SERVICIOS - JUICIOS	25.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	70.000.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	5.000.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
69101	CONTRIB.DE ORG.DESC.,CTAS.ESP.Y OTROS ENT. - DE INST.PCIAL.DE JUEGOS Y CASINO A AD.CENT	1.590.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	56.693.465.351,93
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	56.693.465.351,93
5 06 04	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA	
294	LEY 8521 ART. 6 Y 7 ATM	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.715.994.275,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	35.249.131,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	46.051.886,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	361.158.288,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	82.198.790,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	88.521.014,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	148.060.542,00
41314	SERVICIOS - GASTOS Y COMISIONES	3.200.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	171.036.504,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	20.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.868.270.430,00
295	TASAS RETRIBUTIVAS ATM	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	144.753.486,03
41314	SERVICIOS - GASTOS Y COMISIONES	260.228.006,97
	TOTAL FINANCIAMIENTO	404.981.493,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	9.273.251.923,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	1.180.193.601.742,80

Objeto del Gasto		Presupuestado
07	MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA	
1 0701	MINISTERIO ECONOMÍA Y ENERGÍA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	990.797.685,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.125.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	31.395.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.876.628,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	42.126.396,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	16.150.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	883.000.000,00
43105	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	452.000.000,00
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	8.910.000.000,00
55202	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	1.000.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.349.470.709,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	12.349.470.709,00
1 0702	DCCIÓN. DE ESTAD. E INVESTIGAC. ECONÓMICAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	197.033.816,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.100.229,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.562.400,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	39.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	12.770.403,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.851.635,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	257.318.483,00
339	FDO.FINANC.ACTIVID. ESTADISTICAS LEY 8989	
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	5.630.219,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.630.219,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	262.948.702,00
1 0703	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	293.445.330,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.073.918,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.107.705,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.220.059,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	301.347.012,00
166	DCIÒN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	284.535.097,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	71.014.726,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	48.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	403.549.823,00
225	PLAN ESTRATÉGICO DEL DURAZNO P/INDUSTRIA	
43105	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	13.260.194,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.260.194,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	718.157.029,00
1 0706	DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	216.962.222,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	619.609.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.405.165.180,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	90.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	10.117.731,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	3.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.344.854.133,00
158	REEMB.PRÉST.P/PREV.Y CONT.HELADAS L.7045	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	169.554,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	169.554,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	7.345.023.687,00
1 0707	DCCIÓN. PCIAL.DE GANADERÍA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	990.289.049,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.067.620,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.175.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	306.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	193.845,00
43105	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	331.820.160,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.644.545.674,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.644.545.674,00
1 0709	DCCIÓN.DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPLEO	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	750.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	450,00
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	9.600.000.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.601.250.450,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	9.601.250.450,00
1 0715	DCCIÓN.DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	102.417.912,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	102.417.912,00
14	FONDO ED. PROMOCIÓN Y DESARROLLO COOPERAT.	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	15.960.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	106.007.494,97
	TOTAL FINANCIAMIENTO	141.967.494,97
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	244.385.406,97
1 0717	DCCIÓN.DE INNOVACIÓN Y DESARROL.SOSTENIBLE	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.200.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.425.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.625.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.625.000,00
1 0720	SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	50.305.178,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	485.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	390.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	54.943,00
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	2.300.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.351.235.121,00
283	LEY 8393/11 ART.4 FONDO P/EL FORTAL.INST.	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	15.443.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	7.456.106,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	22.899.606,00
361	LEY 9170 APROV.HIDR.MULTIP.PORTEZ.DEL VIEN	
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	27.186.196.200,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.186.196.200,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	29.560.330.927,00
1 0721	DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	101.343.070,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.450.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.315.931,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	12.058.876,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	611.958,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	129.779.835,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	129.779.835,00
1 0722	DIRECCIÓN DE MINERÍA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	79.250.195,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.400.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.164.073,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.178.967,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	10.074.953,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	100.068.188,00
12	LEY 4968-FONDO MINERO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	400.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	880.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.280.000,00
224	DTO./LEY 299/45 AR.52 Y 53 CGO.PROC.MINERO	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.000.000,00
292	FONDO ESPECIAL MINERO LEY 8434	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.916.821,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.916.821,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	106.265.009,00
1 0723	DIRECCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	772.200,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	283.296,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.389.188,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	713.595,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.158.279,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.158.279,00
2 0701	INSTITUTO DE SANID.Y CALID.AGROPEC.MENDOZA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.107.069.010,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	5.264.191.398,77

Objeto del Gasto		Presupuestado
41303	SERVICIOS - CONTRATOS LOCACION DE OBRA	12.650.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	262.985.253,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.646.895.661,77
36	I.S.C.A.MEN. LEY 6333	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.007.369.316,34
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.773.375.620,66
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.800.744.937,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	260.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	260.000.000,00
353	PROG CONTROL ERRAD. PLAGA LOBESI LEY 9076	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	300.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	400.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	700.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	11.407.640.598,77
	TOTAL JURISDICCIÓN	73.376.581.306,74

Objeto del Gasto		Presupuestado
08	MINISTERIO SALUD, DESAR. SOCIAL Y DEPORTES	
1 0801	MINISTERIO DE SALUD, DESARR.SOC.Y DEPORTES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.284.860.555,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	6.190.099.134,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	137.044.800,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	494.674.704,18
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	376.373.479,44
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	11.264.316,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	258.599.661,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	33.580.455,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	19.177.634,60
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	7.088.482.800,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	17.894.157.539,22
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.617.035,50
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	40.500.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	45.000.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	17.482.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.025.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	123.624.535,50
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	81.662.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	81.662.000,00
176	FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	410.667.850,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	410.667.850,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.600.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.750.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	55.800.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	199.708.632,00
43103	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	60.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	12.467.700,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	49.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	384.826.332,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	6.750.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	13.145.374,98
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	27.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	14.250.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	61.145.374,98
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	108.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	9.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	117.000.000,00
290	P.REMED.MAS REDES D.1273/10 PMO.BID 1903	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	30.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	13.305.623,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	100.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	143.305.623,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	19.216.389.254,70
1 0807	HOSPITAL JOSÉ NESTOR LENCINAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.725.154.655,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	196.946.931,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	286.539.600,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	145.118.904,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	55.774.286,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.409.534.376,20
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.693.341,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	14.184.400,50
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.477.741,50
176	FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.154.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.154.500,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.400.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	10.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	30.900.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.462.066.617,70

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
1 0813	HOSPITAL A. METRAUX	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	790.046.368,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	15.784.440,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	78.115.695,98
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	4.462.708,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	62.281.920,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	15.607.221,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	966.298.352,98
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	331.575,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.222.411,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	300.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.853.986,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.936.190,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.025.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.711.190,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	61.673,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	61.673,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	978.925.201,98
1 0814	HOSPITAL H. GAILHAC	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.262.638.354,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	108.822.127,80
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	134.773.758,16
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	112.065.120,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	23.088.035,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.641.387.394,96
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.173.691,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.315.682,40
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.315.682,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	11.805.055,80
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	748.800,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	748.800,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.410.611,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.672.100,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.082.711,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.662.023.961,76
1 0818	HOSPITAL ARTURO ILLIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	926.541.932,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	41.602.153,30
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.123.688,28
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	15.730.094,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	123.384.954,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	9.090.144,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.120.472.965,58
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	993.294,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.405.712,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.399.006,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.251.782,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.200.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.330.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.781.782,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	612.221,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	900.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.012.221,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.140.665.974,58
1 0820	HOSPITAL D. SÍCOLI	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.351.276.050,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	55.491.667,90
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	99.393.696,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	15.026.071,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	122.150.712,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	21.278.077,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.664.616.273,90
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	791.402,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.336.057,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.455.801,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.583.260,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.294.468,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.250.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.180.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.724.468,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.681.924.001,90
1 08 21	HOSPITAL FERNANDO ARENAS RAFFO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	769.417.926,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.200.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	23.392.685,85
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.313.581,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	74.543.490,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	7.828.398,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	895.696.080,85
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	1.093.492,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.509.561,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.200.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	11.803.053,20
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.620.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.020.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.640.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	916.139.134,05
1 08 25	HOSPITAL MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.257.175.269,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	390.926.023,87

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	517.327.594,88
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.669.681,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	480.290.352,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	74.632.045,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.722.020.965,75
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.402.400,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	44.070.140,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	16.731.236,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	66.203.776,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	18.202.860,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	12.450.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	30.652.860,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.818.877.601,75
1 08 26	HOSPITAL LUIS CHRABALOWSKI	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.001.941.174,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	32.460.927,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	18.550.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	6.609.239,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	50.265.360,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	24.561.771,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.134.388.471,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.361.569,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	25.599.974,40
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.940.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	33.901.543,40
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.750.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.200.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.050.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.177.290.014,40
1 08 28	HOSPITAL EVA PERÓN	
0	RENTAS GENERALES	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	622.163.443,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	45.240.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	28.973.691,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.369.930,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	23.220.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	17.613.107,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	738.580.171,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	435.457,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.627.971,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.063.428,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	1.688.400,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.688.400,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	210.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.784.868,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.494.868,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	747.826.867,00
1 08 29	DIRECCIÓN DE EMERGENCIAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.173.303.188,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	115.968.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	64.409.000,12
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	126.373.557,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	249.925.164,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	221.288,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.730.200.197,12
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.888.097,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.486.907,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	33.907.705,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	40.282.709,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.140.000,00

	Objeto del Gasto	Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.260.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.400.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.772.882.906,12
1 0841	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD CAPITAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	638.694.609,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.487.893,35
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	22.681.600,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.156.729,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	20.550.240,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	6.239.762,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	697.810.833,35
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	103.768,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	280.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	985.761,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.369.529,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.550.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	7.696.081,50
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.950.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	15.196.081,50
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	714.376.443,85
1 0842	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GRAL. ALVEAR	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.746.852.137,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	17.887.847,84
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	38.486.604,30
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	13.070.981,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	82.235.520,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	17.101.959,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.915.635.049,14
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.060.336,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.367.543,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.427.879,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	

	Objeto del Gasto	Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.950.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.050.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.500.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	534.576,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	534.576,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.935.097.504,14
1 0843	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GODOY CRUZ	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.541.798.928,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.244.454,50
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	64.075.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	4.567.861,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	129.920.199,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	19.792.899,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.768.399.341,50
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.723.672,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.960.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.600.509,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.284.181,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.942.778,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	34.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	24.900.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	68.342.778,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	24.900.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	29.400.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.557.094,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	15.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	34.557.094,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.910.983.394,50

Objeto del Gasto		Presupuestado
1 0844	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD GUAYMALLÉN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.744.955.952,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	12.570.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	124.670.830,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.440.552,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	131.096.160,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	45.424.243,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.062.157.737,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	581.089,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.724.470,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.104.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	575.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.984.559,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	19.050.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.700.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	27.655.431,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	67.405.431,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.060.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.440.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.400.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.900.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.700.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.757.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	9.455.935,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	30.912.935,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.172.360.662,00
1 0845	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD JUNÍN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.310.429.034,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	22.888.128,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	29.122.720,74
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.183.646,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	102.821.760,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	9.384.797,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.477.830.085,74
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.900.052,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.169.668,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.069.720,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.760.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	5.040.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.800.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.491.699.805,74
1 0846	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LA PAZ	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	374.868.311,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.117.704,09
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.931.823,55
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	10.961.378,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	47.572.920,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.205.917,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	446.658.053,64
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	104.372,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.213.629,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.318.001,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.050.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.260.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.010.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.320.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	452.296.054,64
1 0847	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAS HERAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.060.305.729,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.569.736,98
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	28.288.590,75

Objeto del Gasto		Presupuestado
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	8.194.639,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	51.330.240,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	19.390.621,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.176.079.556,73
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.622.037,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.597.168,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.488.982,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.708.187,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	11.145.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	18.330.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	15.525.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	45.000.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	405.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.982.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.475.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.862.500,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.823.419,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.979.096,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	11.802.515,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.250.452.758,73
1 0848	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LAVALLE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.050.580.319,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	25.507.795,80
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	36.060.280,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.567.116,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	84.019.680,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	33.021.074,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.232.756.264,80
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	296.600,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.000.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	689.921,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.986.521,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.790.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	5.010.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.800.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.259.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.259.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.246.801.785,80
1 08 49	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD LUJÁN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.017.438.644,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	36.417.896,19
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	91.520.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	143.130.240,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	38.618.183,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.327.124.963,19
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.477.921,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.497.132,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.260.891,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	15.235.944,40
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	8.705.577,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	11.550.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.755.577,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.489.175,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.489.175,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.378.605.659,59
1 08 50	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MAIPÚ	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.803.782.323,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.191.200,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.452.416,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.441.613,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	71.215.200,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	11.334.608,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	4.336.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.919.753.860,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	567.102,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.287.534,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.932.606,50
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.787.242,50
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.759.638,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	18.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	15.600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	38.359.638,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.962.900.740,50
1 0851	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD MALARGUE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.073.614.730,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	23.131.945,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	33.466.046,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.880.168,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	131.022.720,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	11.240.113,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.278.355.722,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.076.185,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.957.909,60
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.519.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.553.094,60
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.402.851,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.652.851,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.095.951,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.095.951,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.293.657.618,60
1 0852	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD RIVADAVIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.361.733.129,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.864.984,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.880.046,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	16.125.809,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	69.634.560,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	7.497.415,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.480.735.943,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	415.522,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.046.644,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.462.166,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.195.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.195.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.990.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.380.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.139.200,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.254.800,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.394.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.498.972.109,00
1 0853	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN CARLOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.427.785.497,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	10.402.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.703.340,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.891.389,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	58.815.360,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	8.146.676,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.531.744.762,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.242.172,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.508.639,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.750.811,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.750.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.645.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.495.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.890.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.559.385.573,00
1 0854	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN MARTÍN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.829.335.989,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	20.107.706,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	60.437.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	16.378.232,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	87.998.400,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	18.818.029,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.033.075.356,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.430.772,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.800.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	1.600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.830.772,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	15.565.759,50
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.250.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	17.815.759,50
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.700.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.200.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	635.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.385.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.064.306.887,50
1 0855	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD SAN RAFAEL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.626.028.660,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	71.550.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	107.474.918,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	17.681.941,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	229.800.960,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	33.815.356,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.086.351.835,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.158.063,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.800.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	11.314.404,40
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	252.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	26.524.467,40
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	10.281.073,50
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	10.050.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.831.073,50
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.237.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.237.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.350.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.825.000,00
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.820.234,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	11.820.234,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.156.352.609,90
1 0856	AREA SANITARIA SANTA ROSA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	725.009.024,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.236.338,48
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.702.565,66

	Objeto del Gasto	Presupuestado
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.605.130,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	33.834.240,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	2.839.829,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	776.227.127,14
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	852.948,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.035.899,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.888.847,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.350.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.100.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	789.215.974,14
1 0857	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUNUYÁN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.351.168.023,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.864.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	42.156.136,48
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	8.946.329,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	80.438.400,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	28.748.723,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.521.322.111,48
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.338.013,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.900.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.871.655,70
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.109.668,70
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.250.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.800.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	7.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	17.550.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.551.981.780,18
1 0858	AREA DEPARTAMENTAL DE SALUD TUPUNGATO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	879.781.164,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.454.611,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	27.894.246,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.025.346,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	64.535.040,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	4.398.241,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	984.088.648,00
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.271.835,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.581.872,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.853.707,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.850.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.328.252,50
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.178.252,50
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.004.120.607,50
1 0875	SUBSECRETARÍA DE SALUD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	7.441.651.609,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.613.396.908,58
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	509.303.480,40
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	24.728.050,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	128.517.356,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	67.260.322,00
41312	SERVICIOS - PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	1.090.798.058,03
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	47.260.118,70
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.922.915.902,71
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	7.178.445,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.425.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	28.653.925,50
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	10.318.468,50
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	18.081.171,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	80.657.010,00
176	FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	13.094.050,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.662.050,00
41312	SERVICIOS - PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	164.554.177,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
	TOTAL FINANCIAMIENTO	183.310.277,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.400.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	19.260.000,02
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	30.000.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	18.000.000,00
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	9.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	5.465.802,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	84.125.802,02
324	ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	16.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	15.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	31.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	14.302.008.991,73
1 0880	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.008.574.079,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	10.862.160,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.950.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	200.720.057,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.343.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	6.470.132,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	20.835.920,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.257.755.348,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.261.755.348,00
1 0881	DIR.GRAL.DE ADMINISTRACIÓN DESARROLLO SOC.	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	25.694.695,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	200.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	25.894.695,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	25.894.695,00
1 0882	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
0	RENTAS GENERALES	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	62.824.534,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	126.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.025.038,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	92.134,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	97.927.001,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	164.994.707,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	164.994.707,00
1 0883	FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	205.690.238,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.278.297,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.837.495,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.578,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	22.650.000,00
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	20.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	255.457.608,00
75	PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.643.779,64
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.643.779,64
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	718.942,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	718.942,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	257.820.329,64
1 0885	DIRECC.DE ECONOMÍA SOCIAL Y ASOCIATIVIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	464.920.042,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.509.218,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	18.121.500,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	50.721,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.405.937,00
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	2.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	525.507.418,00
75	PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	435.026,45
	TOTAL FINANCIAMIENTO	435.026,45
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.209.179,00

	Objeto del Gasto	Presupuestado
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.400.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.609.179,00
133	LEY 4366 - PROMOCIÓN ARTESANAL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	14.480.174,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	15.080.174,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	545.631.797,45
1 0886	DIRECCIÓN DE CONTINGENCIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	392.693.144,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.600.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	9.700.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	75.948.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.125,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.328.749.800,00
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	57.820.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.868.512.069,00
75	PO.SO.CO-POLÍTICAS SOCIALES COMUNITARIAS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.621.193,91
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.621.193,91
82	PRO.SO.NU-PROGRAMA SOCIAL NUTRICIONAL	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	4.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	5.874.133.262,91
1 0887	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ADULTOS MAYORES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.497.506.627,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	153.500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	100.032.400,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.193.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	27.870.461,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	268.062.180,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.050.164.668,00
253	LEY 8009/09 ART.41 COBRO CÀPITAS AB/PAMI P	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	459.122,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	459.122,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.050.623.790,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
1 0888	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERS.C/DISCAP.	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.260.792.037,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	81.779.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	135.925.440,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	766.947.960,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	126.823.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	12.147.740,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	22.080.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	432.114.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.838.609.177,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.838.609.177,00
1 0889	DIRECCIÓN DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	225.441.837,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	28.728.500,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	15.334.147,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	12.800.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	179.703,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	287.484.187,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	287.484.187,00
1 0890	SUBSECRETARÍA DE DEPORTES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	881.696.473,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.175.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.820.265,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	75.885.167,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	149.170.913,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.111.747.818,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	8.970.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.970.000,00
127	F.DCCIÓN.PCIAL.DEL DEPORTE LEY 6457	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	10.157.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	20.926.456,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	31.083.456,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
243	IMP.S/INGR.BRUTOS AFECT.A DEPORTE LEY 7981	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	91.987.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.882.454.086,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	240.349.992,00
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	98.010.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.335.801.578,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.487.602.852,00
1 0891	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DEPORTES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	24.089.176,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	24.089.176,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	24.089.176,00
2 0801	HOSPITAL CENTRAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	14.885.553.035,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.903.145.920,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.134.626.515,67
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	55.961.921,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	2.171.293.093,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	438.624.943,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.589.205.427,67
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	46.070.119,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	248.385.445,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	350.301.850,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	185.451.918,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	830.209.332,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	9.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	37.125.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	46.125.000,00
341	PROGR.SUSTENTAB. DE TRANSPLANTE -INCUCAI-	
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	28.475.539.759,67
2 0802	HOSPITAL MATERNO INFANTIL HUMBERTO NOTTI	

Objeto del Gasto		Presupuestado
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	17.984.278.892,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	25.655.744,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.706.337.072,43
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.522.013.111,20
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	13.410.193,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	1.741.199.739,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	378.798.000,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	26.469.300,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	26.398.162.051,63
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	66.418.600,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	4.500.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	513.698.705,16
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	294.669.592,92
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	7.736.263,92
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	184.800.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.071.823.162,00
176	FDOS.I.DE J.Y CASINOS P/P.DE SALUD D.SOCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.828.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.352.000,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	1.053.050,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.233.050,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.600.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	143.400.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	150.000.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	12.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	27.640.218.263,63
2 0803	HOSPITAL TEODORO SCHESTAKOW	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	7.218.885.599,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.833.401.965,04
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.053.092.367,24

	Objeto del Gasto	Presupuestado
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.589.659,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	1.439.367.715,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	186.254.407,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.732.591.712,28
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	42.375.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	379.304.479,40
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	81.850.549,60
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.920.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	505.450.029,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	20.100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	21.600.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.950.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.050.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	13.266.691.741,28
2 0804	HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	13.937.205.234,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.057.876.515,12
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.374.200.319,28
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.635.578,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	1.660.628.122,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	320.917.317,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	23.353.463.085,40
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	45.765.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	250.650.704,69
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	208.440.113,31
	TOTAL FINANCIAMIENTO	504.855.818,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	19.724.999,99
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	105.000.000,01
	TOTAL FINANCIAMIENTO	124.725.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.600.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	13.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	17.100.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	24.000.143.903,40
2 0808	HOSPITAL CARLOS PEREYRA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.268.740.698,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	577.457.972,74
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	321.674.960,29
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	2.306.960,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	98.749.846,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	28.758.267,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.297.688.704,03
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.390.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	27.156.802,60
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	29.108.261,40
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	810.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	60.465.064,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	300.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.200.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.500.000,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.190.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	7.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.690.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.369.343.768,03
2 0809	HOSPITAL EL SAUCE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.906.412.806,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	512.398.683,15
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	229.110.050,43
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	101.454.799,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	26.122.510,00
41312	SERVICIOS - PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	236.211.177,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.011.710.025,58
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.051.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	22.250.845,62
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	21.473.813,38
	TOTAL FINANCIAMIENTO	46.775.659,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.922.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.922.000,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	750.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	330.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.080.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.063.487.684,58
2 0810	HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.533.622.455,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.132.736.605,60
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	729.318.369,64
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	298.655.795,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	106.718.453,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.801.051.678,24
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	9.926.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	123.752.814,98
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	29.239.384,02
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.800.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	960.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	165.678.199,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.075.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	23.925.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.000.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.950.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.100.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.050.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	8.000.779.877,24
2 0811	HOSPITAL A. PERRUPATO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	8.233.797.620,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.965.751.003,64
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.066.130.482,92
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	27.631.108,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	920.252.952,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	160.825.902,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.374.389.068,56
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	67.523.012,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	476.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	58.846.401,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	8.160.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	119.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	729.529.413,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.800.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.800.000,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	19.162.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	18.637.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	37.800.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	12.150.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.150.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	13.155.668.481,56
2 0812	HOSPITAL GRAL. ALVEAR	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.743.487.780,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	640.354.090,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	460.457.710,60
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.218.134,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	963.435.049,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	68.611.990,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.881.564.753,60

Objeto del Gasto		Presupuestado
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	6.901.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	34.827.582,80
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	34.183.907,20
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.728.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	77.640.490,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	24.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	18.276.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	18.300.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	9.450.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	300.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	9.750.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	6.987.255.243,60
2 0815	HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.813.863.056,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	371.707.783,92
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	226.900.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.107.421,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	315.163.958,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	61.169.916,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.790.912.134,92
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	17.199.067,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	15.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	32.199.067,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.467.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	3.532.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.500.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.836.611.201,92
2 0816	HOSPITAL ANTONIO J. SCARAVELLI	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.299.021.472,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	920.311.984,10
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	413.600.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	10.754.076,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	599.403.329,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	62.941.292,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.306.032.153,10
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.428.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	76.408.001,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	30.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.920.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	112.756.001,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.002.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	11.677.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	22.680.000,00
286	CONTRAPARTE PCIAL PLAN NACER DTO. 460/07	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.950.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	1.200.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.150.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	7.447.618.154,10
2 0817	HOSPITAL SAPORITTI	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.819.397.646,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	643.721.432,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	435.330.600,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	402.836.351,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	55.737.248,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.357.023.277,20
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.864.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	11.901.404,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	19.128.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	768.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	33.661.404,00
218	CONVENIO M.SALUD C/INSSJP DTO.1353/06	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.255.576,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.255.576,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	13.387.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.600.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	7.312.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	24.300.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.418.240.257,20
2 0819	HOSPITAL MALARGUE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.366.715.474,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	302.659.871,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	301.840.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	23.404.634,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	472.972.532,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	36.709.370,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.504.301.881,20
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	8.475.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	78.726.918,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	288.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	87.489.918,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.387.500,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	7.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	4.312.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.200.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.607.991.799,20
2 0824	HOSPITAL GRAL. LAS HERAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.846.489.004,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	208.599.686,56
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	116.218.874,52
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	11.199.162,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	282.388.857,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	23.094.789,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.487.990.373,08
18	ARANCELES POR SERVICIOS DE SALUD	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.695.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	12.793.906,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.462.390,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	480.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	18.431.296,00
230	PROGRAMA PLAN NACER-DIREC.MAT.E INFANCIA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.587.500,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.512.500,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.100.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.514.521.669,08
2 0825	D.G.DE PROTECCIÓN DE DER.NIÑOS/AS Y ADOLES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	7.879.650.538,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	3.278.715,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.387.468.052,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.838.930.800,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	540.535.979,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	469.092.573,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	443.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	104.033.572,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	177.285.817,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	274.661.576,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	13.117.937.622,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	13.117.937.622,00
2 0826	DIRECC DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.453.269.933,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	86.383.074,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	115.968.150,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	152.639.628,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	19.483.669,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	7.552.524,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	11.920.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.847.216.978,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.847.216.978,00
3 0803	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA SALUD	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	415.200.942,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	345.948.564,49
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	333.015.811,00
41312	SERVICIOS - PRESTAC.DE SALUD POR EFECT.PRIV.POR EMERG.	1.665.465.297,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.229.060.072,55
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.988.690.687,04
223	SISTEMAA DE SEG. SOCIAL DE LA SALUD PROFE	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	187.100.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	104.900.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	90.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	50.000.000,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	90.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	524.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	6.512.690.687,04
5 0801	DCCIÓN. GRAL. OBRA SOCIAL DE EMP. PCOS.	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	25.158.804.950,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	206.325.961,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	8.374.508.012,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	62.599.146.081,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.663.242.336,00
41308	SERVICIOS - SERV.PERSONALES P/PRESTACIONES INDISPENSAB	6.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	6.117.283.200,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	674.689.460,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	200.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	105.000.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	105.000.000.000,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	379.391.184.910,51

Objeto del Gasto		Presupuestado
09	MIN.PLANIFIC E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	
1 0901	MIN.DE PLANIFIC. E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	644.336.345,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.042.375,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	82.632.213,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	32.991.565,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	6.300,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	767.008.798,00
252	(R.A.C.O.P.)LEY 7173 Y 7290- Y DTO 1759/07	
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	12.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	779.008.798,00
1 0902	SUBSECRETARÍA DE PLANIFICAC.Y SEGUIMIENTO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	270.089.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	17.130.078,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.892.440,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	33.881.891,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	322.993.409,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	322.993.409,00
1 0904	SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	417.333.706,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	23.450.796,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.897.427,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	36.403.026,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	12.825.837.335,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	73.570.206,00
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	52.622.685.228,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	66.002.177.724,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	66.002.177.724,00
1 0908	DCCIÓN. DE HIDRAÚLICA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	285.015.680,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	39.687.049,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	40.875.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	13.125.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	4.159.227,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	382.861.956,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	382.861.956,00
1 09 23	SUBSECRETARIA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	974.729.215,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	7.885.552,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.750.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	12.153.587,50
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	21.217.500,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	8.136.368,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	9.840.133,50
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	15.054.000.000,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	46.589.315,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.141.301.671,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	16.141.301.671,00
2 09 02	DCCIÓN.PCIAL.DE VIALIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	8.766.151.965,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	142.708.325,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	371.495.115,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	6.950.000.000,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	122.725.731,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.353.081.136,00
4	COPARTICIPACIÓN VIAL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	768.561.017,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.644.038.983,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.412.600.000,00
132	LEY 6063 - FONDO VIAL PROVINCIAL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	10.052.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.052.000,00
246	D.P.V. CONTRIB.DE MEJORAS POR OBRAS VIALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.500.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	18.778.233.136,00
3 09 01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA PCIAL.	

Objeto del Gasto		Presupuestado
103	FDO.INF.PCIAL.LEY 6794	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.190.741.501,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	4.800.000,00
51202	TRABAJOS PUBLICOS - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	3.100.000,00
55205	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	2.698.754.577,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.897.396.078,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.897.396.078,00
5 09 03	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.920.069.813,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.920.069.813,00
2	FONAVI	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.221.794.910,00
52200	PRESTAMOS - PRESTAMOS	4.172.605.090,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.394.400.000,00
189	FO-CA-VI- FONDO CANCELACIÒN VIVIENDA	
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	57.915.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	57.915.000,00
217	FO-PRO-VI-FDO.PROV.DE LA VIVIENDA I.P.V.	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.221.529.129,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.484.485,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	546.332.655,58
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	2.519.066,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	37.321.853,00
41306	SERVICIOS - JUICIOS	112.189.878,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	25.992.058,00
42200	INTERESES DE LA DEUDA - INTERESES DE LA DEUDA	211.668.821,62
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	19.758.854,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	12.596.437,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.208.393.237,20
242	REEMBOLSOS P.DES.HABITAT.RURAL LEY 7934/08	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.397.740,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.397.740,00
326	HABITAT NACION	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	24.138.180,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	24.138.180,00
349	PROG. INTEGRAL HÁB. VIV. BIRF	

Objeto del Gasto		Presupuestado
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	233.940.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	233.940.000,00
377	PROGRAMA RE.NA.BA.P. LEY NAC. 27453	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	4.392.938.096,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.392.938.096,00
378	PROGRAMA CASA PROPIA CONSTRUIR FUTURO	
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.382.775,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.382.775,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	16.234.574.841,20
	TOTAL JURISDICCIÓN	122.538.547.613,20

Objeto del Gasto		Presupuestado
14	DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS	
2 1401	DCCIÓN. GRAL. DE ESCUELAS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.201.723.829,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	349.409.328,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	75.546.424,66
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	634.232.690,60
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	1.158.999.999,83
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.784.079,00
41306	SERVICIOS - JUICIOS	90.334.497,83
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	65.403.443,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	128.673.409,39
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	128.344.725,20
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	500.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.335.452.426,51
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	82.202.775,60
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	35.229.752,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	117.432.528,00
159	INGRESOS LEY 24255 ART. 224 Y LEY 2269	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.093.347,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.093.347,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.058.368.418,80
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	453.586.465,20
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.511.954.884,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	7.965.933.185,51
2 1402	DCCIÓN. DE EDUC.INICIAL Y BÁSICA(1ER.Y 2DO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	76.933.273.473,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	4.143.640.941,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.352.241.249,24
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	10.136.664.978,29
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.240.962.318,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	75.309.251,55
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	14.999.947.132,86
	TOTAL FINANCIAMIENTO	109.882.039.343,94

Objeto del Gasto		Presupuestado
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	146.079,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	146.079,00
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	13.696.024.102,69
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	885.870.668,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	14.581.894.771,09
180	PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	765.407.600,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	765.407.600,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	75.157.599.122,80
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	32.205.623.795,20
	TOTAL FINANCIAMIENTO	107.363.222.918,00
386	PROG. UNIVERSALIZ. JORNADA COMPLETA O EXT.	
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	812.123.217,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	812.123.217,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	233.404.833.929,03
2 1403	DCCIÓN. EDUC.BÁSICA(3ER.CIC.) Y POLIMODAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	30.353.144.222,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	1.497.816.647,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	679.309.013,03
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.419.552.145,02
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	590.812.673,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	193.683.093,94
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.136.571.305,10
	TOTAL FINANCIAMIENTO	35.870.889.099,09
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	105.693,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	105.693,00
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	958.580.602,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	410.820.258,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.369.400.860,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	8.629.040.679,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	3.698.160.291,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.327.200.970,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	49.567.596.622,09
2 1407	DCCIÓN. DE EDUCACIÓN PRIVADA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	25.243.612,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.403.425,18
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.159.754.676,92
43124	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	41.404.174.415,24
	TOTAL FINANCIAMIENTO	42.590.576.129,34
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	939.057,00
43124	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO DE EDUCAC	3.779.273.434,91
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.780.212.491,91
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	8.391.663,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.391.663,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	46.379.180.284,25
2 1408	DCCIÓN. DE JÓVENES Y ADULTOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	19.198.946.684,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	734.278.834,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	143.924.385,26
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	28.059.142,01
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	20.677.083,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	46.877.241,43
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	219.095.611,98
	TOTAL FINANCIAMIENTO	20.391.858.981,68
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	4.625.416,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.625.416,00
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	380.519.828,50
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	163.079.926,50
	TOTAL FINANCIAMIENTO	543.599.755,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.437.018.384,80

Objeto del Gasto		Presupuestado
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	1.473.007.879,20
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.910.026.264,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	25.850.110.416,68
2 14 09	DCCIÓN. DE EDUCACIÓN ESPECIAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	10.226.556.050,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	331.776.462,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	43.288.558,07
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.669.105.283,33
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	66.164.719,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	43.963.385,47
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	298.371.539,89
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.679.225.997,76
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	188.388.061,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	80.737.739,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	269.125.800,00
180	PACE (ACCIÓN COMPENSATORIA ESCOLAR)FIDES	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	1.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.000.000,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.707.741.377,60
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	731.890.590,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.439.631.968,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	15.388.983.765,76
2 14 10	DCCIÓN. DE EDUCACIÓN SUPERIOR	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	15.463.593.339,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	577.550.488,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.436.204,61
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	101.392.391,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	10.937.701,03
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.452.820,36
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.175.362.944,00
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	37.499,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	37.499,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	318.449.472,60
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	136.478.345,40
	TOTAL FINANCIAMIENTO	454.927.818,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.868.757.623,20
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	1.229.467.552,80
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.098.225.176,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	20.728.553.437,00
2 1411	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	33.925.137.162,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	523.040.780,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	202.699.337,20
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.110.982.335,59
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	44.580.009,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	66.335.274,19
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	481.054.587,81
	TOTAL FINANCIAMIENTO	36.353.829.485,79
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	85.313,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	85.313,00
119	LEY 25053 FONDO NAC.DE INCENTIVO DOCENTE	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	666.670.183,20
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	285.715.792,80
	TOTAL FINANCIAMIENTO	952.385.976,00
214	LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.998.794.102,70
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	2.570.911.758,30
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.569.705.861,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	45.876.006.635,79
3 1403	UNIDAD COORD.DE PROGRAMAS Y PROY.(UCPP)	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	575.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	927.375,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	5.765.484,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	7.267.859,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.704.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	401.046.775,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	403.750.775,00
102	PACTO FEDERAL EDUCATIVO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	500.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.554.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	13.646.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	6.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	23.700.000,00
123	PLAN DE APOYO A LA EDUC. INIC,OBL Y MODAL.	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	21.816.150,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	33.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	170.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	22.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	54.240.850,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	306.057.000,00
124	DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.650.302,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.500.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	13.500.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	409.250.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.466.099.698,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.897.000.000,00
125	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.225.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	1.928.500,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	21.415.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	5.070.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	29.638.500,00
209	LEY 26058-EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.100.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	34.632.940,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	24.990.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	60.000.000,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	12.426.148,00
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	154.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	291.149.088,00
335	PLANIED	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.725.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	33.408.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	37.133.000,00
385	PROGRAMA COOPERAR	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	78.540.000,00
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	20.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	98.540.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.094.236.222,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	448.255.434.498,11

PRESUPUESTO 2024

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

Objeto del Gasto		Presupuestado
15	FISCALÍA DE ESTADO	
1 1501	FISCALÍA DE ESTADO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.694.627.816,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	4.479.511,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	3.651.771,78
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	13.528.876,72
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	4.591.377,50
41306	SERVICIOS - JUICIOS	1.901.426.661,50
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	10.991.514,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	19.542.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	10.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.662.839.528,50
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.662.839.528,50
	TOTAL JURISDICCIÓN	3.662.839.528,50

Objeto del Gasto		Presupuestado
16	MINISTERIO DE SEGURIDAD	
1 1601	MINISTERIO DE SEGURIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.305.311.606,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	767.505.920,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	567.168.510,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	850.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	72.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	290.121.541,00
41401	EROGACIONES SIN DISCRIMINAR - EROGACIONES RESERVADAS	96.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.978.107.577,00
118	LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	50.621.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	33.720.189,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	84.341.189,00
145	MULTAS LEY DE TRÁNSITO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	727.710.398,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	727.710.398,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	19.030.995,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.427.191,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	29.458.186,00
285	LEY.8296 CONTROL LOCALES NOCTURNOS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	6.262.529,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.262.529,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	5.825.879.879,00
1 1602	DCCIÓN. DE INTELIGENCIA CRIMINAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.999.712.251,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	400.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	100.208.493,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	4.267.917,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.104.588.661,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	84.954.506,00

	Objeto del Gasto	Presupuestado
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	968.214,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	86.922.720,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	4.191.511.381,00
1 1605	DCCIÓN. DE DEFENSA CIVIL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	599.892.829,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	200.880.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	422.633.469,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.983.577,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.225.389.875,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	19.937.105,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	1.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	748.069,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	21.685.174,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.247.075.049,00
1 1606	DCCIÓN. GENERAL DE POLICIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	77.377.439.649,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	7.951.162,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	87.597.820,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	169.559.262,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	269.534.157,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	6.332.928.048,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	84.245.010.098,00
118	LEYES 6441 Y 6655 REPRIV	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.298.811,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	16.298.811,00
144	ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	128.180.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	143.435.026,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	271.615.026,00
145	MULTAS LEY DE TRÁNSITO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	456.324.417,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	995.405.885,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	55.694.293,00

	Objeto del Gasto	Presupuestado
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	25.865.007,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.533.289.602,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	5.270.291.866,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	725.345.331,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	417.712.586,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	6.413.349.783,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	92.479.563.320,00
1 1607	DCCIÓN. DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	22.483.658,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	260.681,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	200.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	22.944.339,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	22.944.339,00
1 1608	DCCIÓN. DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	600.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	398.654,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	225,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	998.879,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	998.879,00
1 1609	DIRECCIÓN GRAL DE ADMINISTRACIÓN	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	3.276.138.992,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	363.271,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	250.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	13.082.770,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.289.835.033,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	31.297.345,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.926.659,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	36.224.004,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	3.326.059.037,00
1 1610	DCCIÓN. DE SEGURIDAD VIAL	
0	RENTAS GENERALES	

Objeto del Gasto		Presupuestado
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	837.862.506,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.626.667,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	4.266.553,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.741.793,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	850.497.519,00
144	ING.M.SEG.A/38-LEY IMPOSITIVA Y LEY D/ARMA	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	16.849.705,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	10.535.269,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	27.384.974,00
147	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA MENDOZA	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	14.488.183,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	195.509.320,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.362.630,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	212.360.133,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.090.242.626,00
1 1612	DIRECC. PENITENCIARÍA CARCEL SAN RAFAEL	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	18.449.270,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	5.886.110,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	63.072.650,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	87.408.030,00
11	VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	313.897,28
	TOTAL FINANCIAMIENTO	313.897,28
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	87.721.927,28
1 1613	DIRECCIÓN GRAL SERVICIO PENITENCIARIO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	27.065.495.533,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	10.153.920.725,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	620.280.510,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	30.000.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	478.427.807,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	6.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	120.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	38.474.124.575,00
11	VENTA DE PRODUCTOS VARIOS-PROPIOS-	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	7.878.265,13

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	250.205,59
	TOTAL FINANCIAMIENTO	8.128.470,72
155	RETRIBUCIÓN POR ALOJ.DE INTERNOS FEDERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	21.250.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.750.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	28.000.000,00
309	PROGRAMA SUMAR	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	650.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	650.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	38.510.903.045,72
2 16 01	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	93.971.141,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	4.429.198,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	24.796.595,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	3.546.200,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	1.491.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	3.562.024,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	4.080.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	135.876.158,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	135.876.158,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	146.918.775.641,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
22	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	
1 2201	MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	2.098.638.749,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	20.875.743,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	2.735.117.712,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	11.284.451,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	236.933.472,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	127.930.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	5.230.780.127,00
29	PROD.FIESTA NAC.DE LA VEND.LEY 6372 ART.65	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	146.958.169,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	146.958.169,00
94	VENTA DE EDICIONES CULTURALES	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	3.612.212,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	3.612.212,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	230.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	230.000.000,00
107	LEY 6403 - ART.3 Y 12 - POL.CULTURAL PCIAL	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	72.501.819,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	72.501.819,00
162	BIBLIOTECAS POPULARES LEY 6971 ART.12	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.525.754,69
55203	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	663.078,31
	TOTAL FINANCIAMIENTO	4.188.833,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	5.688.041.160,00
5 2201	ENTE MENDOZA TURISMO LEY 8845	
17	LEY 5349-FONDO PROMOCIÓN TURÍSTICA-LEY8845	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	366.585.982,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	20.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	932.065.201,50
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	19.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	109.200.000,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	165.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	75.000.000,00
43105	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTE A ACTIVIDADES LUCRATIVAS	10.000.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

	Objeto del Gasto	Presupuestado
43113	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - PART.A MUNICIPIOS LEY 5349 - PROM.TURIST.	583.950.394,50
43116	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	55.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	2.335.801.578,00
163	C.DE CONGRESOS Y EXP.Y AUDITORIO A.BUSTELO	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	7.673.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	21.600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	29.273.000,00
369	EMETUR - LEY 8845 - ART. 7º INC. E), J) Y	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	51.055.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	51.055.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.416.129.578,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	8.104.170.738,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
23	SECRETARÍA DE AMB. Y ORDENAMIENTO TERR.	
1 2301	SECRETARÍA AMBIENTE Y ORD TERRITORIAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	675.911.051,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	5.695.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	32.000.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	10.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	10.857.758,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	2.172.678,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	736.636.487,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	736.636.487,00
1 2303	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	303.763.297,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	11.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	66.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.642.447,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.192.727,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	385.598.471,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	385.598.471,00
1 2304	DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	1.626.049.071,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	6.860.592,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	9.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	62.553.080,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	47.474.499,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	19.280.330,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.771.217.572,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	118.040.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	100.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	2.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	220.040.000,00
130	LEY 6045 - FDO.AREAS NATURALES PROTEGIDAS	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	210.250.000,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	34.422.297,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	497.478.908,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	98.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	848.795,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	841.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	2.832.257.572,00
1 23 06	ECOPARQUE MENDOZA	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	573.431.616,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	400.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	195.000.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.586.297,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	11.493.901,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	23.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.206.511.814,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.206.511.814,00
1 23 07	PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	850.754.294,00
41102	PERSONAL - PERSONAL TEMPORARIO	31.082.226,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	19.299.287,60
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	648.524.000,40
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	161.110.465,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.710.770.273,00
332	LEY 8945 ART. 19 - DIR. DE PARQUES Y PASEO	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	12.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	1.722.770.273,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	6.883.774.617,00

Objeto del Gasto		Presupuestado
26	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
1 2601	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	181.592.487,00
43103	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A OTROS ENTES DEL SECTOR PUBLICO	165.000.000,00
52100	APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES) - APORTES DE CAPITAL (INCLUYE ACCIONES)	23.000.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	23.346.592.487,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	23.346.592.487,00
1 2602	DIRECCIÓN DE TRANSPORTE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	181.995.715,00
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	257.000.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	513.312.500,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	1.200.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	36.866.317,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	52.432.076,00
41315	SERVICIOS - ALQUILER DE INMUEBLES	14.000.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	99.254.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	100.310.806.608,00
83	CONCESIÓN SERV.DE TRANSP.PCO.DE PASAJEROS	
55205	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	330.784.769,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	330.784.769,00
95	REMESAS PARA DESTINOS VARIOS	
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	12.402.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	12.402.000.000,00
215	SIST.PREP.BOLETO LEY 7200 Y SUM.GASOIL DIF	
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	10.304.644.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	10.304.644.000,00
222	LEY 7412 ART.72 -INC.B-C-D-E-F- E.P.R.T.P.	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	71.861.699,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	149.000.000,00
41302	SERVICIOS - CONVENIOS	135.000.000,00
51101	BIENES - BIENES DE CAPITAL	20.000.000,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	26.000.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	401.861.699,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	123.750.097.076,00
1 2603	DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES FISCALIZACIÓN	

Objeto del Gasto		Presupuestado
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	155.392.927,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	155.392.927,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	155.392.927,00
1 26 04	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS ESP	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	206.106.674,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	206.106.674,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	206.106.674,00
1 26 05	COORDINACIÓN DE GABINETE	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	51.068.272,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	51.068.272,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	51.068.272,00
1 26 13	UNIDAD EJECUTIVA DE SEGURIDAD VIAL	
0	RENTAS GENERALES	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	194.674,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	194.674,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	194.674,00
1 26 14	DIRECCIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS	
0	RENTAS GENERALES	
41101	PERSONAL - PERSONAL PERMANENTE	43.079.711,00
41310	SERVICIOS - SERVICIOS PUBLICOS	1.800,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	3.600,00
52401	OTROS TITULOS Y VALORES - INVERSION FIDUCIARIA	600.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	43.685.111,00
108	FONDO PCIAL. DE COMPENSACIONES TARIFARIAS	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	2.490.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	6.390.000,00
41305	SERVICIOS - LOCACIONES DE SERVICIO	3.120.000,00
43104	TRANSFERENCIAS P/FINANC.EROGACIONES CORRIE - APORTES A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS	30.203.500.000,00
	TOTAL FINANCIAMIENTO	30.215.500.000,00
174	F.ESPECIAL P/DES.ELÉCTRICO DEL INT.(FEDEI)	
41201	BIENES - BIENES CORRIENTES	600.000,00
41301	SERVICIOS - SERVICIOS GENERALES	585.919,00
51201	TRABAJOS PUBLICOS - TRABAJOS PUBLICOS	1.150.814.081,00
55205	APORTE PARA INVERSIÓN PUBLICA - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	450.000.000,00

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

	Objeto del Gasto	Presupuestado
	TOTAL FINANCIAMIENTO	1.602.000.000,00
	TOTAL UNIDAD ORGANIZATIVA	31.861.185.111,00
	TOTAL JURISDICCIÓN	179.370.637.221,00

PRESUPUESTO 2024

EROGACIONES

Por Jurisdicción, Unidad Organizativa, Objeto del Gasto y Forma de Financiación. Con Erogaciones Figurativas.

	Objeto del Gasto	Presupuestado
	TOTAL GENERAL	2.678.775.067.536,51

Proyecto de Presupuesto 2024

RECURSOS PROVINCIALES

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

MENDOZA GOBIERNO

ACTA-2023-00229908-PICLMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		TOTAL GENERAL
			FIP	Resto	
10000 RECURSOS CORRIENTES	1.769.938.319.174,97	34.749.935.261,00	3.437.396.078,00	3.592.544.172,00	1.811.718.194.685,97
11000 DE ORIGEN PROVINCIAL	783.310.140.851,00	7.183.246.868,00	2.285.296.078,00	0,00	792.778.683.797,00
11100 TRIBUTARIOS	554.776.762.259,00	2.500.000,00	645.125.551,00	0,00	555.424.387.810,00
11101 IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	467.160.315.587,00	0,00	0,00	0,00	467.160.315.587,00
11102 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	45.381.752.532,00	0,00	0,00	0,00	45.381.752.532,00
11103 IMPUESTOS SOBRE LOS ACTOS JURIDICOS	41.724.833.828,00	0,00	0,00	0,00	41.724.833.828,00
11104 IMPUESTOS SOBRE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	0,00	0,00	645.125.551,00	0,00	645.125.551,00
11105 IMPUESTOS VARIOS	509.860.312,00	0,00	0,00	0,00	509.860.312,00
11106 OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00
11200 NO TRIBUTARIOS	228.533.378.592,00	7.180.746.868,00	1.640.170.527,00	0,00	237.354.295.987,00
11201 TASAS Y RETRIBUCIONES DE SERVICIOS	12.862.095.561,00	6.698.937.603,00	0,00	0,00	19.561.033.164,00
11202 INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIA DEL ESTADO	0,00	379.046.321,00	1.638.000.000,00	0,00	2.017.046.321,00
11203 INGRESOS POR CONCESIONES DEL ESTADO	38.806.523.590,00	0,00	0,00	0,00	38.806.523.590,00
11205 OTROS INGRESOS	85.646.502.073,00	102.762.944,00	2.170.527,00	0,00	85.751.435.544,00
11206 REGALÍAS	85.140.296.168,00	0,00	0,00	0,00	85.140.296.168,00
11210 INGRESOS VARIOS	6.077.961.200,00	0,00	0,00	0,00	6.077.961.200,00
12000 DE ORIGEN NACIONAL	986.628.178.323,97	27.566.688.393,00	1.152.100.000,00	3.589.840.172,00	1.018.936.806.888,97
12100 REGIMEN DE COPARTICIPACION FDERAL	659.390.748.639,00	0,00	0,00	0,00	659.390.748.639,00
12101 DISTRIBUCION SECUNDARIA	659.390.748.639,00	0,00	0,00	0,00	659.390.748.639,00
12200 REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	0,00	2.412.600.000,00	0,00	0,00	2.412.600.000,00
12204 IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	0,00	2.412.600.000,00	0,00	0,00	2.412.600.000,00
12600 REGIMENES ESPECIALES	308.427.218.853,97	22.068.980.000,00	1.152.100.000,00	524.000.000,00	332.172.298.853,97
12601 LEY 23427-FONDO EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA	141.967.494,97	0,00	0,00	0,00	141.967.494,97
12604 LEY 23966 ART-18 OBRAS INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	1.152.100.000,00	0,00	1.152.100.000,00
12605 LEY 24049 - PRO.SO.NU.	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
12606 LEY 24049 - PO.SO.CO	3.700.000,00	0,00	0,00	0,00	3.700.000,00
12607 LEY 24049 Y DTO.964/92 - SERVICIOS EDUCATIVOS	54.000.000,00	0,00	0,00	0,00	54.000.000,00
12609 RECURSOS LEY NRO.24130	26.400.000,00	0,00	0,00	0,00	26.400.000,00
12617 LEY 25053 FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	0,00	0,00	22.068.980.000,00
12619 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	173.926.551.359,00	0,00	0,00	0,00	173.926.551.359,00
12621 REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	524.000.000,00	524.000.000,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		TOTAL GENERAL
			FIP	Resto	
12622 LEY 27429 AFECT. PUNTO I INC.C) CONSENSO FISCAL	104.040.000.000,00	0,00	0,00	0,00	104.040.000.000,00
12623 LEY 27429 AFECT. PUNTO II INC. A) CONSENSO FISCAL	30.230.600.000,00	0,00	0,00	0,00	30.230.600.000,00
12700 APORTES NO REINTEGRABLES	18.810.210.831,00	3.085.108.393,00	0,00	3.065.840.172,00	24.961.159.396,00
12701 DEL TESORO NACIONAL	13.580.045.993,00	2.114.630.817,00	0,00	562.200.892,00	16.256.877.702,00
12702 PRONUREE	5.000.164.838,00	710.477.576,00	0,00	0,00	5.710.642.414,00
12703 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,00	0,00	0,00	2.503.639.280,00	2.503.639.280,00
12704 DE OTROS ENTES	230.000.000,00	260.000.000,00	0,00	0,00	490.000.000,00
13000 DE OTROS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES	0,00	0,00	0,00	5.408.000,00	5.408.000,00
13020 CORPORACION ANDINA DE FOMENTO	0,00	0,00	0,00	2.704.000,00	2.704.000,00
20000 RECURSOS DE CAPITAL	27.802.080.612,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	30.324.144.083,00
22000 REEMBOLSOS	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	615.714.858,00
22200 REEMBOLSOS DE PRESTAMOS	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	615.714.858,00
22201 REEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS (FFOP)	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	615.714.858,00
23000 REEMBOLSO DE PRESTAMOS	169.554,00	0,00	0,00	0,00	169.554,00
23100 REEMBOLSO PRESTAMOS VARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23300 REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS A PRODUCTORES	169.554,00	0,00	0,00	0,00	169.554,00
24000 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00
24500 OTROS	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00
24506 AMORTIZACION LETRAS DEL TESORO	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00
25000 DE ORIGEN NACIONAL	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	2.522.063.471,00
25100 TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	2.522.063.471,00
25104 TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	2.522.063.471,00
30000 RECURSOS FIGURATIVOS	1.590.000.000,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	650.118.356.484,41
31000 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	648.528.356.484,41
31100 SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	648.528.356.484,41
31101 REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	648.528.356.484,41
35000 DE OTRAS ENTIDADES	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
35100 SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
35101 REMESAS DEL CASINO DE MENDOZA	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
70000 FINANCIAMIENTO	47.367.510.000,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	71.712.969.906,00
71000 USO DEL CREDITO	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	24.345.459.906,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		TOTAL GENERAL
			FIP	Resto	
71100 A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	24.345.459.906,00
71101 DE PARTICULARES Y ENTIDADES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	24.345.459.906,00
74000 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	47.367.510.000,00	0,00	0,00	0,00	47.367.510.000,00
74700 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES (RENTAS GRALES.)	47.367.510.000,00	0,00	0,00	0,00	47.367.510.000,00
TOTAL PROVINCIA	1.846.697.909.786,97	642.232.214.573,37	3.897.396.078,00	71.046.144.721,04	2.563.873.665.159,38

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3+5). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		Otras Entidades	TOTAL GENERAL
			FIP	Resto		
10000 RECURSOS CORRIENTES	1.769.938.319.174,97	34.749.935.261,00	3.437.396.078,00	3.592.544.172,00	167.292.447.640,93	1.979.010.642.326,90
11000 DE ORIGEN PROVINCIAL	783.310.140.851,00	7.183.246.868,00	2.285.296.078,00	0,00	167.292.447.640,93	960.071.131.437,93
11100 TRIBUTARIOS	554.776.762.259,00	2.500.000,00	645.125.551,00	0,00	0,00	555.424.387.810,00
11101 IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	467.160.315.587,00	0,00	0,00	0,00	0,00	467.160.315.587,00
11102 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	45.381.752.532,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.381.752.532,00
11103 IMPUESTOS SOBRE LOS ACTOS JURIDICOS	41.724.833.828,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.724.833.828,00
11104 IMPUESTOS SOBRE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	0,00	0,00	645.125.551,00	0,00	0,00	645.125.551,00
11105 IMPUESTOS VARIOS	509.860.312,00	0,00	0,00	0,00	0,00	509.860.312,00
11106 OTROS RECURSOS TRIBUTARIOS	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00
11200 NO TRIBUTARIOS	228.533.378.592,00	7.180.746.868,00	1.640.170.527,00	0,00	167.292.447.640,93	404.646.743.627,93
11201 TASAS Y RETRIBUCIONES DE SERVICIOS	12.862.095.561,00	6.698.937.603,00	0,00	0,00	66.528.479,33	19.627.561.643,33
11202 INGRESOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIA DEL ESTADO	0,00	379.046.321,00	1.638.000.000,00	0,00	2.673.691.935,55	4.690.738.256,55
11203 INGRESOS POR CONCESIONES DEL ESTADO	38.806.523.590,00	0,00	0,00	0,00	291.038.957,15	39.097.562.547,15
11204 APORTES Y CONTRIBUCIONES DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	105.000.000.000,00	105.000.000.000,00
11205 OTROS INGRESOS	85.646.502.073,00	102.762.944,00	2.170.527,00	0,00	56.660.808.801,08	142.412.244.345,08
11206 REGALÍAS	85.140.296.168,00	0,00	0,00	0,00	291.849.467,82	85.432.145.635,82
11207 APORTES NO REINTEGRABLES	0,00	0,00	0,00	0,00	7.750.000,00	7.750.000,00
11208 RECURSOS CAJA DE SEGURO MUTUAL	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300.780.000,00	2.300.780.000,00
11210 INGRESOS VARIOS	6.077.961.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.077.961.200,00
12000 DE ORIGEN NACIONAL	986.628.178.323,97	27.566.688.393,00	1.152.100.000,00	3.589.840.172,00	0,00	1.018.936.806.888,97
12100 REGIMEN DE COPARTICIPACION FDERAL	659.390.748.639,00	0,00	0,00	0,00	0,00	659.390.748.639,00
12101 DISTRIBUCION SECUNDARIA	659.390.748.639,00	0,00	0,00	0,00	0,00	659.390.748.639,00
12200 REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	0,00	2.412.600.000,00	0,00	0,00	0,00	2.412.600.000,00
12204 IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO	0,00	2.412.600.000,00	0,00	0,00	0,00	2.412.600.000,00
12600 REGIMENES ESPECIALES	308.427.218.853,97	22.068.980.000,00	1.152.100.000,00	524.000.000,00	0,00	332.172.298.853,97
12601 LEY 23427-FONDO EDUCACION Y PROMOCION COOPERATIVA	141.967.494,97	0,00	0,00	0,00	0,00	141.967.494,97
12604 LEY 23966 ART-18 OBRAS INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00	1.152.100.000,00	0,00	0,00	1.152.100.000,00
12605 LEY 24049 - PRO.SO.NU.	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00
12606 LEY 24049 - PO.SO.CO	3.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.700.000,00
12607 LEY 24049 Y DTO.964/92 - SERVICIOS EDUCATIVOS	54.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.000.000,00
12609 RECURSOS LEY NRO.24130	26.400.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.400.000,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3+5). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		Otras Entidades	TOTAL GENERAL
			FIP	Resto		
12617 LEY 25053 FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE	0,00	22.068.980.000,00	0,00	0,00	0,00	22.068.980.000,00
12619 LEY 26075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	173.926.551.359,00	0,00	0,00	0,00	0,00	173.926.551.359,00
12621 REGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00	524.000.000,00	0,00	524.000.000,00
12622 LEY 27429 AFECT. PUNTO I INC.C) CONSENSO FISCAL	104.040.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	104.040.000.000,00
12623 LEY 27429 AFECT. PUNTO II INC. A) CONSENSO FISCAL	30.230.600.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.230.600.000,00
12700 APORTES NO REINTEGRABLES	18.810.210.831,00	3.085.108.393,00	0,00	3.065.840.172,00	0,00	24.961.159.396,00
12701 DEL TESORO NACIONAL	13.580.045.993,00	2.114.630.817,00	0,00	562.200.892,00	0,00	16.256.877.702,00
12702 PRONUREE	5.000.164.838,00	710.477.576,00	0,00	0,00	0,00	5.710.642.414,00
12703 DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0,00	0,00	0,00	2.503.639.280,00	0,00	2.503.639.280,00
12704 DE OTROS ENTES	230.000.000,00	260.000.000,00	0,00	0,00	0,00	490.000.000,00
13000 DE OTROS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES	0,00	0,00	0,00	5.408.000,00	0,00	5.408.000,00
13020 CORPORACION ANDINA DE FOMENTO	0,00	0,00	0,00	2.704.000,00	0,00	2.704.000,00
20000 RECURSOS DE CAPITAL	27.802.080.612,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	10.118.708.228,00	40.442.852.311,00
22000 REEMBOLSOS	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	13.994.177,00	629.709.035,00
22100 REEMBOLSOS DE OBRAS PUBLICAS	0,00	0,00	0,00	0,00	13.994.177,00	13.994.177,00
22101 REEMBOLSO OBRAS PUBLICAS PROVINCIA, SISMO Y VARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	13.994.177,00	13.994.177,00
22200 REEMBOLSOS DE PRESTAMOS	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	0,00	615.714.858,00
22201 REEMBOLSOS DE PRÉSTAMOS (FFOP)	615.714.858,00	0,00	0,00	0,00	0,00	615.714.858,00
23000 REEMBOLSO DE PRESTAMOS	169.554,00	0,00	0,00	0,00	5.394.400.000,00	5.394.569.554,00
23100 REEMBOLSO PRESTAMOS VARIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	5.394.400.000,00	5.394.400.000,00
23101	0,00	0,00	0,00	0,00	5.394.400.000,00	5.394.400.000,00
23300 REEMBOLSO DE PRÉSTAMOS A PRODUCTORES	169.554,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169.554,00
24000 OTROS RECURSOS DE CAPITAL	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	9.420.628.102,00	36.606.824.302,00
24040	0,00	0,00	0,00	0,00	57.915.000,00	57.915.000,00
24090	0,00	0,00	0,00	0,00	4.652.399.051,00	4.652.399.051,00
24500 OTROS	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00
24506 AMORTIZACION LETRAS DEL TESORO	27.186.196.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.186.196.200,00
25000 DE ORIGEN NACIONAL	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	0,00	2.522.063.471,00
25100 TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACION CENTRAL NACIONAL	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	0,00	2.522.063.471,00
25104 TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION	0,00	0,00	0,00	2.522.063.471,00	0,00	2.522.063.471,00
30000 RECURSOS FIGURATIVOS	1.590.000.000,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.[illegible]	[illegible]	[illegible],41

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS PROVINCIALES POR CARACTER.

CONSOLIDADO POR CARACTER (1+2+3+5). Con Recursos Figurativos.

Concepto	Administración Central	Organismos Descentralizados	Cuentas Especiales		Otras Entidades	TOTAL GENERAL
			FIP	Resto		
31000 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	14.529.123.314,00	663.057.479.798,41
31100 SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	14.529.123.314,00	663.057.479.798,41
31101 REMESAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	607.482.279.312,37	460.000.000,00	40.586.077.172,04	14.529.123.314,00	663.057.479.798,41
35000 DE OTRAS ENTIDADES	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
35100 SUBVENCIONES Y APORTES NO REINTEGRABLES	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
35101 REMESAS DEL CASINO DE MENDOZA	1.590.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.590.000.000,00
70000 FINANCIAMIENTO	47.367.510.000,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	0,00	71.712.969.906,00
71000 USO DEL CREDITO	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	0,00	24.345.459.906,00
71100 A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	0,00	24.345.459.906,00
71101 DE PARTICULARES Y ENTIDADES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	24.345.459.906,00	0,00	24.345.459.906,00
74000 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	47.367.510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.367.510.000,00
74700 REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES (RENTAS GRALES.)	47.367.510.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.367.510.000,00
TOTAL PROVINCIA	1.846.697.909.786,97	642.232.214.573,37	3.897.396.078,00	71.046.144.721,04	191.940.279.182,93	2.755.813.944.342,31

Proyecto de Presupuesto 2024

CONSOLIDADO ORGANISMOS AUTÁRQUICOS

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

MENDOZA GOBIERNO

ACTA-2023-00229908-PICLMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

Presupuestos de Empresas, Sociedades, Otros Entes Provinciales y Fondos Fiduciarios

CONCEPTO	AYSAM (1)	EPAS (2)	EPRE (3)	MZA.FIDUC. (4)	FTyC (5)	SOC.TRANSP.S.A.U.P.E. (6)	EMOP (7)	AEMSA (8)	ACEQUIA TV (9)	TOTAL GENERAL
RECURSOS CORRIENTES	38.215.899.375	3.980.000.000	3.264.930.531	338.025.515	3.564.590.000	8.115.210.295	1.157.573.756	6.000.000.000	522.719.101	65.158.948.573
GASTOS CORRIENTES	38.215.899.375	3.980.000.000	3.167.028.184	338.025.515	2.085.840.000	7.605.746.166	1.145.573.756	5.751.999.118	522.719.101	62.812.831.215
Personal	16.055.123.003	640.000.000	2.831.398.600	212.150.511	1.250.000.000	3.754.459.331	945.000.000	3.086.097.715	494.549.983	29.268.779.144
Resto	22.160.776.372	3.340.000.000	335.629.584	125.875.004	835.840.000	3.851.286.835	200.573.756	2.665.901.403	28.169.118	33.544.052.071
RESULTADO ECONOMICO	-	-	97.902.347	-	1.478.750.000	509.464.129	12.000.000	248.000.882	-	2.346.117.358
RECURSOS DE CAPITAL	-	-			1.350.000.000					1.350.000.000
GASTOS DE CAPITAL	21.500.000.000	-	202.284.310		3.678.750.000	509.464.128	12.000.000	209.443.185		26.111.941.622
RECURSOS FIGURATIVOS		-								-
TOTAL RECURSOS	38.215.899.375	3.980.000.000	3.264.930.531	338.025.515	4.914.590.000	8.115.210.295	1.157.573.756	6.000.000.000	522.719.101	66.508.948.573
TOTAL GASTOS	59.715.899.375	3.980.000.000	3.369.312.494	338.025.515	5.764.590.000	8.115.210.295	1.157.573.756	5.961.442.303	522.719.101	88.924.772.838
NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO	- 21.500.000.000	-	- 104.381.963	-	- 850.000.000	-	-	38.557.697	-	- 22.415.824.265
FUENTES FINANCIERAS	21.500.000.000	-	104.381.963	-	850.000.000	-	-	- 38.557.697	-	22.415.824.265
APLICACIONES FINANCIERAS					-					-
FINANCIAMIENTO NETO	21.500.000.000	-	104.381.963	-	850.000.000	-	-	- 38.557.697	-	22.415.824.265
RESULTADO FINANCIERO	-	-	-	-	-	-	-	-		-

Notas:

(1) Agua y Saneamiento Mendoza
(2) Ente Provincial del Agua y Saneamiento
(3) Ente Provincial Regulador Electrico
(4) Mendoza Fiduciaria S.A.
(5) Fondo para la Transformación y el Crecimiento
(6) Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E.
(7) Ente de Movilidad Provincial
(8) Aeronáutica de Mendoza S.A.
(9) Acequia TV

Proyecto de Presupuesto 2024

PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

MENDOZA GOBIERNO

ACTA-2023-00229908-PICLMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5

Por Clasificación Económica.

Jurisdicción	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
51201 - TRABAJOS PUBLICOS	40.319.837.335,00	38.368.642.027,04	78.688.479.362,04
51202 - CONT.DE PERSONAL AFECTADOS A OBRAS PUBLICA	276.767.143,00	29.100.000,00	305.867.143,00
55205 - OTROS APORTES A MUNICIPIOS	1.926.861.656,00	3.479.539.346,00	5.406.401.002,00
Total General:	42.523.466.134,00	41.877.281.373,04	84.400.747.507,04

PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
Por Organismo Ejecutor

Cjuo	Organismo Ejecutor	Rentas Generales	Fondos Afectados	Total Presupuestado
02 -	Poder Judicial			
1 02 01	Suprema Corte	0,00	1.763.428.969,00	1.763.428.969,00
1 02 02	Ministerio Público	0,00	450.000.000,00	450.000.000,00
1 02 06	Ministerio Público de la Defensa	0,00	56.709.182,04	56.709.182,04
	Subtotal Jurisdicción	0,00	2.270.138.151,04	2.270.138.151,04
06 -	Ministerio de Hacienda y Finanzas			
1 06 01	Ministerio de Hacienda y Finanzas	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00
	Subtotal Jurisdicción	1.926.861.656,00	0,00	1.926.861.656,00
09 -	Min.Planific e Infraestructura Pública			
1 09 02	Subsecretaría de Planificac.y Seguimiento	33.881.891,00	0,00	33.881.891,00
1 09 04	Subsecretaría de Obras Públicas	12.899.407.541,00	0,00	12.899.407.541,00
1 09 23	Subsecretaria Infraestructura Escolar	15.100.589.315,00	0,00	15.100.589.315,00
	Subtotal Jurisdicción	28.033.878.747,00	0,00	28.033.878.747,00
26 -	Secretaría de Servicios Públicos			
1 26 02	Dirección de Transporte	0,00	356.784.769,00	356.784.769,00
1 26 14	Dirección de Servicios Eléctricos	0,00	1.600.814.081,00	1.600.814.081,00
	Subtotal Jurisdicción	0,00	1.957.598.850,00	1.957.598.850,00
09 -	Min.Planific e Infraestructura Pública			
2 09 02	Dcción.Pcial.de Vialidad	7.072.725.731,00	1.644.038.983,00	8.716.764.714,00
	Subtotal Jurisdicción	7.072.725.731,00	1.644.038.983,00	8.716.764.714,00
06 -	Ministerio de Hacienda y Finanzas			
3 06 01	Unidad de Financiamiento Internacional	5.285.000.000,00	25.540.912.638,00	30.825.912.638,00
	Subtotal Jurisdicción	5.285.000.000,00	25.540.912.638,00	30.825.912.638,00
09 -	Min.Planific e Infraestructura Pública			
3 09 01	Fondo de Infraestructura Pcial.	0,00	2.701.854.577,00	2.701.854.577,00
	Subtotal Jurisdicción	0,00	2.701.854.577,00	2.701.854.577,00
14 -	Dcción. Gral. de Escuelas			
3 14 03	Unidad Coord.de Programas y Proy.(UCPP)	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
	Subtotal Jurisdicción	0,00	1.867.146.473,00	1.867.146.473,00
06 -	Ministerio de Hacienda y Finanzas			
5 06 03	Instituto Pcial. de Juegos y Casinos	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
5 06 04	Administración Tributaria Mendoza	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00
	Subtotal Jurisdicción	5.000.000,00	20.000.000,00	25.000.000,00
08 -	Ministerio Salud, Desar. Social y Deportes			
5 08 01	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00
	Subtotal Jurisdicción	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00
09 -	Min.Planific e Infraestructura Pública			
5 09 03	Instituto Provincial de la Vivienda	0,00	5.875.591.701,00	5.875.591.701,00
	Subtotal Jurisdicción	0,00	5.875.591.701,00	5.875.591.701,00
	Total General:	42.523.466.134,00	41.877.281.373,04	84.400.747.507,04

PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Partida		Descripción de la Obra		Total Presupuestado
Jurisdicción:	02	Poder Judicial		
Cjuo:	1 02 01	Suprema Corte		
Financiamiento:	21	Tasa de Justicia		
51201	P00118	Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial		43.540.195,00
			Total Financiamiento:	43.540.195,00
Financiamiento:	368	Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228		
51201	P00243	Implementar el funcionamiento del Polo Judicial		1.719.888.774,00
			Total Financiamiento:	1.719.888.774,00
			Total Unidad Organizativa	1.763.428.969,00
Cjuo:	1 02 02	Ministerio Público		
Financiamiento:	368	Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228		
51201	P00204	Proyectar, Construir Y Controlar Edificios Publicos		450.000.000,00
			Total Financiamiento:	450.000.000,00
			Total Unidad Organizativa	450.000.000,00
Cjuo:	1 02 06	Ministerio Público de la Defensa		
Financiamiento:	368	Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228		
51201	P00219	Proveer Justicia		56.709.182,04
			Total Financiamiento:	56.709.182,04
			Total Unidad Organizativa	56.709.182,04
			Total Jurisdicción:	2.270.138.151,04

Partida		Descripción de la Obra	Total Presupuestado
Jurisdicción:	06	Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Cjuo:	1 06 01	Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
55205	H31149	Otorgar Aportes No Reintegrables	1.926.861.656,00
		Total Financiamiento:	1.926.861.656,00
		Total Unidad Organizativa	1.926.861.656,00
Cjuo:	3 06 01	Unidad de Financiamiento Internacional	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
51201	Q82046	PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RP Nº82	1.000.000.000,00
51201	Q82057	PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES GIRSAR BIRF 8867/AR	385.000.000,00
51201	Q82061	Modernización sistema de riego canal Chimba	450.000.000,00
51201	Q82062	“PROGRAMA DE DESARROLLO DE DE LOS SS DE AGUA Y SANEAMIENTO -CLOACAS TUNUYAN	1.000.000.000,00
51201	Q82064	“Modernización del Área de riego AGRO XXI"	450.000.000,00
51201	Q82065	“Refuncionalización de la Ruta N° 82 TRAMO III A VI."	2.000.000.000,00
		Total Financiamiento:	5.285.000.000,00
Financiamiento:	340	Canal Cacique Gllen Pmo.BID 3806/oc-AR	
51201	Q82056	MODERNIZACION SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN	359.753.190,00
		Total Financiamiento:	359.753.190,00
Financiamiento:	358	Desarr. Areas Metrop. Int. II BID	
51201	Q82043	"Programa Desarrollo Areas Metropolitanas del Interior"DAMI II	446.335.847,00
		Total Financiamiento:	446.335.847,00
Financiamiento:	362	Pmo. BID AR-L 1293 Proy Mej. Corredor RP82	
51201	Q82046	PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RP Nº82	3.616.921.772,00
51201	Q82065	“Refuncionalización de la Ruta N° 82 TRAMO III A VI."	5.400.000.000,00
51202	Q82046	PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RP Nº82	26.000.000,00
		Total Financiamiento:	9.042.921.772,00
Financiamiento:	365	Prestamo BID 4312-AR Prog Desar. SS Agua y	
51201	Q82052	CLOACAS MALARGUE BID 4312 PRO DESARROLLO SS AGUA Y SANEAMIENTO	1.300.000.000,00
		Total Financiamiento:	1.300.000.000,00
Financiamiento:	371	Préstamo BIRF 8867 GIRSAR	
51201	Q82057	PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES GIRSAR BIRF 8867/AR	650.700.000,00
51201	Q82061	Modernización sistema de riego canal Chimba	2.097.159.592,00
		Total Financiamiento:	2.747.859.592,00
Financiamiento:	373	Proyecto 19 arg G24 P NUD	
51201	Q82059	CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y MANEJO SOSTENIBLE DE LAS TIERRAS (MST)	356.750.000,00
		Total Financiamiento:	356.750.000,00
Financiamiento:	379	PFIR Préstamo CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	
51201	Q82063	“PROGRAMA DE DESARROLLO DE DE LOS SS DE AGUA Y SANEAMIENTO -ACUEDUCTO SANTA	3.330.000.000,00
		Total Financiamiento:	3.330.000.000,00
Financiamiento:	383	Préstamo B.I.R.F 9313 AR	
51201	Q82064	“Modernización del Área de riego AGRO XXI"	6.719.792.237,00
		Total Financiamiento:	6.719.792.237,00
Financiamiento:	384	Préstamo CAF 11553	
51201	Q82048	REMOD.CLLE MARIANO MORENO-H.YRIGOYEN - Brasil	1.237.500.000,00
		Total Financiamiento:	1.237.500.000,00
		Total Unidad Organizativa	30.825.912.638,00
Cjuo:	5 06 03	Instituto Pcial. de Juegos y Casinos	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
51201	H10023	Promover Juegos De Azar: Juegos de Casino	5.000.000,00
		Total Financiamiento:	5.000.000,00
		Total Unidad Organizativa	5.000.000,00
Cjuo:	5 06 04	Administración Tributaria Mendoza	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

Financiamiento: 294 Ley 8521 Art. 6 y 7 ATM

51201	H30966	Ejecutar La Politica Sobre Recursos De Origen Provincial.	20.000.000,00

Total Financiamiento:	20.000.000,00
Total Unidad Organizativa	20.000.000,00
Total Jurisdicción:	32.777.774.294,00

PRESUPUESTO 2024

INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5

Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Partida		Descripción de la Obra	Total Presupuestado
Jurisdicción:	08	Ministerio Salud, Desar. Social y Deportes	
Cjuo:	5 08 01	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
51201	S60001	Garantizar La Salud De La Poblacion	200.000.000,00
		Total Financiamiento:	200.000.000,00
		Total Unidad Organizativa	200.000.000,00
		Total Jurisdicción:	200.000.000,00

Partida		Descripción de la Obra	Total Presupuestado
Jurisdicción:	09	Min.Planific e Infraestructura Pública	
Cjuo:	1 09 02	Subsecretaría de Planificac.y Seguimiento	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
51202	O51265	Proyectar, Construir Y Controlar Infraestructura Publica	33.881.891,00
		Total Financiamiento:	33.881.891,00
		Total Unidad Organizativa	33.881.891,00
Cjuo:	1 09 04	Subsecretaría de Obras Públicas	
Financiamiento:	0	Rentas Generales	
51201	O51045	Construcción UDI La Paz	115.837.335,00
51201	O51050	Servicios de Rehabilitación Hptal. Lencinas	926.522.800,00
51201	O52643	Nuevos Edificios - Proyecto Ecoparque -Cdad de Mza	50.000.000,00
51201	O52662	CONSTRUCCION COLECTOR BLANCO DE ENCALADA II	200.000.000,00
51201	O52671	REMODELACION INTEGRAL CS 76 PALMIRA - DR PERSICO	300.000.000,00
51201	O52673	CARCEL ALMAFUERTE -MANTENIMIENTO AMPLIAC PLANTA TRATAMIENTO	200.000.000,00
51201	O52681	HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS	200.000.000,00
51201	O52688	Guardia Hospital Schestakow	300.000.000,00
51201	O52693	COMPLEJO PENITENCIARIO II-AREA ADM. -SAN FELIPE INFOPE-CDAD MZA	50.000.000,00
51201	O52695	CONSTRUCION ESC N° 4-029 BLANCA NELIDA DE GUTIERREZ-BUEN ORDEN	50.000.000,00
51201	O52696	JARDIN INICIAL -Bº PROCREAR	200.000.000,00
51201	O52697	JARDIN INICIAL - Bº ALTO DORREGO	200.000.000,00
51201	O52698	JARDIN INICIAL - Bº SOL Y SIERRA	300.000.000,00
51201	O52699	0-123 JARDIN INICIAL LIC. LILIANA ACOSTA Bº EL PLUMERILLO	200.000.000,00
51201	O52700	0-126- JARDIN INICIAL ELUNEY (Daniel Guardia e/ruta 142 y 9 de julio)	200.000.000,00
51201	O52701	0-129 JARDIN INICIAL GRACIELA MURGIA -Bº URVISER-PERDRIEL	400.000.000,00
51201	O52702	HOSPITAL SAPORITI - AMPLIACIÒN SALA TOMÓGRAFO	200.000.000,00
51201	O52705	SISTEMATIZACION Bº ANHELOS DEL SOL- EUGENIO BUSTOS	150.000.000,00
51201	O52706	ACUEDUCTO GANADERO MONTE COMAN -LA HORQUETA-	2.100.000.000,00
51201	O52707	REMODELACION INGRESO PALMIRA	200.000.000,00
51201	O52708	INTERVENCION URBANA DISTRISTAL EUGENIO BUSTOS	300.000.000,00
51201	O52709	INTERVENCIONES URBANAS VS - LA CONSULTA	300.000.000,00
51201	O52710	PARQUE DE LOS NIÑOS -PROYECTO INTEGRAL PAISAJISTICO	73.477.200,00
51201	O52714	PREDIO EDUCATIVO INTEGRADO UGACOOP-2° ETAPA- URBANIZACION PREDIO	921.852.850,00
51201	O52717	CONTROL DE TORRENTES - CUENCA 301	150.000.000,00
51201	O52726	MODERNIZACIÓN DE TRAMOS COLECTOR TIRASO Y COLECTOR ALBERDI TRM FINAL	10.000.000,00
51201	O52747	CONSTRUCCION NUEVO CENTRO CIVICO JUDICIAL-TUNUYAN -MENDOZA	921.852.850,00
51201	O52753	MODERNIZACION VALVULAS DE RIEGO PRESA EL CARRIZAL	356.294.300,00
51201	O52755	REM. ROTONDA DE LA CALESITA,PARQUE DE LOS ABUELOS-ACC. PEATONAL Y ESTACIONA	300.000.000,00
51201	O52757	CONSTRUCCIÓN AMPLIACION CENTRO DE SALUD Nº62 OSCAR DE LELLIS DPTO. JUNIN	90.000.000,00
51201	O52759	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MIN. PUBLICO DE LA DEFENSA-POLO JUDICIAL MENDOZA	300.000.000,00
51201	O52761	ESCUELA Nº 4-225 ANTONIO SARELLI	350.000.000,00
51201	O52762	ESC. Nº 4-000 Bº LOS JARILLEROS	350.000.000,00
51201	O52763	COMPLEJO EDUCATIVO UGARTECHE	350.000.000,00
51201	O52764	ESC. Nº 4-217 LA PRIMAVERA	350.000.000,00
51201	O52765	ESC. Nº 1-413 PESTALOZZI	350.000.000,00
51201	O59058	Refacciones, reparaciones y trabajos vs.en edificio de casa de gobierno	100.000.000,00
51201	O59059	Remodelacion de cuatro ascensores y mantenimiento de diez ascensores-Casa	100.000.000,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

51201	O59111	CONSTRUCCIÓN NUEVO COMPLEJO PENITENCIARIO-ALMAFUERTE II-LUJÁN DE CUYO-MZA.	200.000.000,00
51201	O59123	Construcción Nuevo Edificio Hospital Dr.Hector Gailhac-El Algarrobal-Mza	400.000.000,00
51201	O59129	LAT LOMA AMARILLA MALARGÜE	10.000.000,00
51202	O51267	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	73.570.206,00
		Total Financiamiento:	12.899.407.541,00
		Total Unidad Organizativa	12.899.407.541,00

Cjuo: 1 09 23 Subsecretaria Infraestructura Escolar
Financiamiento: 0 Rentas Generales

51201	O60003	Construir y Ampliar Infraestructura Educativa	280.000.000,00
51201	O60004	Mantener y Conservar Infraestructura Educativa	14.774.000.000,00
51202	O60003	Construir y Ampliar Infraestructura Educativa	8.530.432,00
51202	O60004	Mantener y Conservar Infraestructura Educativa	38.058.883,00
		Total Financiamiento:	15.100.589.315,00
		Total Unidad Organizativa	15.100.589.315,00

Cjuo: 2 09 02 Dcción.Pcial.de Vialidad
Financiamiento: 0 Rentas Generales

51201	O52651	Reconstrucción RP Nº99-Circuito El Challao-	600.000.000,00
51201	O52656	Construcción Rotonda RP Nº 60 -Terrada	200.000.000,00
51201	O52657	Construcción Rotonda Intersección RP Nº 60 -Maza	280.000.000,00
51201	O52659	Pavimentación ruta prov Nº 89 Las Carreras	300.000.000,00
51201	O52660	Pavimentación Calle La Vencedora tr Calle La Costa	500.000.000,00
51201	O52687	CONSTRUCCION DOBLE VIA ACCESO RIVADAVIA -SECC 1	1.000.000.000,00
51201	O52731	REFUNCIONALIZACION RP 99- TRAMO ECOPARQUE -PRESA PAPAGAYOS	770.000.000,00
51201	O52733	RECONSTRUCCIÓN PUENTE SPBRE RP 31	200.000.000,00
51201	O52734	PAVIMENTACIÓN EMPALME RP N° 31-RP N° 34	200.000.000,00
51201	O52737	CAMINOS GANADEROS (RP 203-207-153-51-190-152)	600.000.000,00
51201	O52748	MEJORAMIENTO INTEGRAL RUTAS TURISTICAS PROVINCIALES	400.000.000,00
51201	O52750	CONSTRUCCIÓN ROTONDA RP Nº 50 INTERSECCIÓN CALLE MIGUEZ	200.000.000,00
51201	O52754	CONSTRUCCIÓN CONCRETO ASFALTICO R.P Nº 96	200.000.000,00
51201	O52756	Recon.RP Nº99 Y Av. Libertador Acc. Santuario Virgen.Ac.Ecoparq.Tram Iy II	200.000.000,00
51201	O59134	Reconstrucción Puente sobre Rio Arroyo Claro- RP14	500.000.000,00
51201	O80002	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Norte	200.000.000,00
51201	O80003	Obra Const.conserv.p/administr.red Vial Zona Sur	200.000.000,00
51201	O80004	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Este	200.000.000,00
51201	O80037	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Centro	200.000.000,00
51202	O60001	Construir Y/o Reconstruir Obras Viales En La Provincia	122.725.731,00
		Total Financiamiento:	7.072.725.731,00

Financiamiento: 4 Coparticipación vial

51201	O60001	Construir Y/o Reconstruir Obras Viales En La Provincia	1.644.038.983,00
		Total Financiamiento:	1.644.038.983,00
		Total Unidad Organizativa	8.716.764.714,00

Cjuo: 3 09 01 Fondo de Infraestructura Pcial.
Financiamiento: 103 Fdo.Inf.Pcial.Ley 6794

51202	O40017	Administracion, Auditoria y Control de Obras	1.550.000,00
51202	O40022	Aprovechamiento Integral Rio Mendoza. Proyecto Potrerillos	1.550.000,00
55205	O40015	Programa de infraestructura Municipal	2.698.754.577,00
		Total Financiamiento:	2.701.854.577,00
		Total Unidad Organizativa	2.701.854.577,00

Cjuo: 5 09 03 Instituto Provincial de la Vivienda
Financiamiento: 2 FONAVI

51201	O50267	Programa PRO.HA.AS.		172.493.242,00
51201	O50962	Emergencia Socio Habitacional		641.718.758,00
51201	O51076	Obra Vivienda Rural		405.914.969,00
51201	O51253	Realizar Tareas De Escrituracion		1.667.941,00
			Total Financiamiento:	1.221.794.910,00
Financiamiento:	242	Reembolsos P.Des.Habitat.Rural Ley 7934/08		
51201	O51076	Obra Vivienda Rural		1.397.740,00
			Total Financiamiento:	1.397.740,00
Financiamiento:	326	Habitat Nacion		
51201	O51783	Plan Federal Mejora Socio Habitacional		24.138.180,00
			Total Financiamiento:	24.138.180,00
Financiamiento:	349	Prog. Integral Háb. Viv. BIRF		
51201	O51833	P.F.C.S.y H.		233.940.000,00
			Total Financiamiento:	233.940.000,00
Financiamiento:	377	Programa Re.Na.Ba.P. Ley Nac. 27453		
51201	O51783	Plan Federal Mejora Socio Habitacional		4.392.938.096,00
			Total Financiamiento:	4.392.938.096,00
Financiamiento:	378	Programa Casa Propia Construir Futuro		
51201	O52101	Operatoria Programa Credito Habitacional		1.382.775,00
			Total Financiamiento:	1.382.775,00
			Total Unidad Organizativa	5.875.591.701,00
			Total Jurisdicción:	45.328.089.739,00

PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Partida		Descripción de la Obra	Total Presupuestado
Jurisdicción:	14	Dcción. Gral. de Escuelas	
Cjuo:	3 14 03	Unidad Coord.de Programas y Proy.(UCPP)	
Financiamiento:	95	Remesas para destinos varios	
51201	E03968	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR “VUELTA AL AULA”	401.046.775,00
		Total Financiamiento:	401.046.775,00
Financiamiento:	124	Dirección Nacional de Infraestructura	
51201	E03539	Programa Nac.Infraestruct.Educ.	1.466.099.698,00
		Total Financiamiento:	1.466.099.698,00
		Total Unidad Organizativa	1.867.146.473,00
		Total Jurisdicción:	1.867.146.473,00

PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
Por Organismo Ejecutor y Financiamiento

Partida		Descripción de la Obra		Total Presupuestado
Jurisdicción:	26	Secretaría de Servicios Públicos		
Cjuo:	1 26 02	Dirección de Transporte		
Financiamiento:	83	Concesión Serv.de Transp.pco.de pasajeros		
55205	699995	Implementar La Gestion Administrativa		330.784.769,00
			Total Financiamiento:	330.784.769,00
Financiamiento:	222	LEY 7412 Art.72 -Inc.b-c-d-e-f- E.P.R.T.P.		
51201	696142	Mantener La Red Semaforica Y De Se±alizacion En La Provincia		26.000.000,00
			Total Financiamiento:	26.000.000,00
			Total Unidad Organizativa	356.784.769,00
Cjuo:	1 26 14	Dirección de Servicios Eléctricos		
Financiamiento:	174	F.especial p/des.eléctrico del int.(FEDEI)		
51201	696157	Administrar el Fondo Especial de Desarrollo Electrico del Interior		1.150.814.081,00
55205	696157	Administrar el Fondo Especial de Desarrollo Electrico del Interior		450.000.000,00
			Total Financiamiento:	1.600.814.081,00
			Total Unidad Organizativa	1.600.814.081,00
			Total Jurisdicción:	1.957.598.850,00
			Total General:	84.400.747.507,04

PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - Caracteres 1+2+3+5
Por Forma de Financiación

FINANCIACION		Total Presupuestado
0	Rentas Generales	42.523.466.134,00
2	FONAVI	1.221.794.910,00
4	Coparticipación vial	1.644.038.983,00
21	Tasa de Justicia	43.540.195,00
83	Concesión Serv.de Transp.pco.de pasajeros	330.784.769,00
95	Remesas para destinos varios	401.046.775,00
103	Fdo.Inf.Pcial.Ley 6794	2.701.854.577,00
124	Dirección Nacional de Infraestructura	1.466.099.698,00
174	F.especial p/des.eléctrico del int.(FEDEI)	1.600.814.081,00
197	Préstamos D.N.V. (D. Nacional de Vialidad)	0,00
222	LEY 7412 Art.72 -Inc.b-c-d-e-f- E.P.R.T.P.	26.000.000,00
242	Reembolsos P.Des.Habitat.Rural Ley 7934/08	1.397.740,00
294	Ley 8521 Art. 6 y 7 ATM	20.000.000,00
326	Habitat Nacion	24.138.180,00
340	Canal Cacique Gllen Pmo.BID 3806/oc-AR	359.753.190,00
349	Prog. Integral Háb. Viv. BIRF	233.940.000,00
358	Desarr. Areas Metrop. Int. II BID	446.335.847,00
362	Pmo. BID AR-L 1293 Proy Mej. Corredor RP82	9.042.921.772,00
365	Prestamo BID 4312-AR Prog Desar. SS Agua y	1.300.000.000,00
368	Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228	2.226.597.956,04
371	Préstamo BIRF 8867 GIRSAR	2.747.859.592,00
373	Proyecto 19 arg G24 P NUD	356.750.000,00
377	Programa Re.Na.Ba.P. Ley Nac. 27453	4.392.938.096,00
378	Programa Casa Propia Construir Futuro	1.382.775,00
379	PFIR Préstamo CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.	3.330.000.000,00
383	Préstamo B.I.R.F 9313 AR	6.719.792.237,00
384	Préstamo CAF 11553	1.237.500.000,00
	Total General:	84.400.747.507,04

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Nota Firma Conjunta

Número: ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

Mendoza, Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: Tomo 1

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 209 pagina/s.

Digitally signed by GDE HCDD MENDOZA
DN: cn=GDE HCDD MENDOZA, c=AR, o=Honorable Camara de Diputados de Mendoza, ou=Direccion de Informatica Parlamentaria, serialNumber=CUIT 30999271037
Date: 2023.11.30 12:18:27 -03'00'

María Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
Secretaría Legislativa

Digitally signed by GDE HCDD MENDOZA
DN: cn=GDE HCDD MENDOZA, c=AR, o=Honorable Camara de Diputados de Mendoza, ou=Direccion de Informatica Parlamentaria, serialNumber=CUIT 30999271037
Date: 2023.12.01 13:48:56 -03'00'

Pablo Andrés Lombardi
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Victor Fayad
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Gestión Documental Electrónica

Rodolfo Suarez
Gobernador de la Provincia
Gobierno de la Provincia de Mendoza
Gestión Documental Electrónica

Digitally signed by GDE HCDD MENDOZA
DN: cn=GDE HCDD MENDOZA, c=AR, o=Honorable Camara de Diputados de Mendoza, ou=Direccion de Informatica Parlamentaria, serialNumber=CUIT 30999271037
Date: 2023.12.01 13:49:02 -03'00'

Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

Tomo 2

MENDOZA
GOBIERNO

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

Proyecto de Presupuesto 2024

PLANTA DE PERSONAL

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

MENDOZA GOBIERNO

ACTA-2023-00229908-PICLMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.1 - PLANTA DE PERSONAL - SINTETICA TOTAL PROVINCIA (Cargos y Horas Cátedra)

CARACTER	JURISDICCIÓN	PLANTA PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO				COSTO PARTIDA PERSONAL
		CARGOS		HORAS CÁTEDRA		
		PERMANENTES	TEMPORARIOS	PERMANENTES	TEMPORARIAS	
1	Poder Legislativo	854	270	0	0	7,426,971,470
1	Poder Judicial	5,113	2	0	0	91,665,745,993
1	Tribunal de Cuentas	270	1	0	0	4,196,189,781
1	Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia	838	4	0	0	6,624,000,224
1	Ministerio de Hacienda y Finanzas	285	0	0	0	26,306,808,429
1	Ministerio de Economia y Energia	321	0	0	0	3,021,844,457
1	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	5,436	575	172	0	65,483,932,123
1	Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica	324	1	0	0	2,599,389,498
1	Fiscalia de Estado	115	1	0	0	1,699,107,327
1	Ministerio de Seguridad	12,238	1	0	0	120,932,288,186
1	Ministerio de Cultura y Turismo	217	1	0	48	2,119,514,492
1	Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial	465	6	0	0	4,278,102,147
1	Secretaria de Servicios Publicos	99	0	0	0	819,235,786
TOTAL CARÁCTER 1		**26,575**	**862**	**172**	**48**	**337,173,129,913**
2	Ministerio de Economia y Energia	199	0	0	0	2,107,069,010
2	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	9,399	13	63	0	103,618,090,506
2	Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica	728	11	0	0	8,908,860,290
2	Direccion General de Escuelas	38,127	1,811	436,910	8,817	357,820,321,337
2	Ministerio de Seguridad	12	0	0	0	93,971,141
TOTAL CARÁCTER 2		**48,465**	**1,835**	**436,973**	**8,817**	**472,548,312,284**
5	Ministerio de Hacienda y Finanzas	857	10	0	0	9,246,929,565
5	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	2,966	37	0	0	25,365,130,911
5	Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica	371	0	0	0	5,141,598,942
5	Ministerio de Cultura y Turismo	75	0	0	0	366,585,982
TOTAL CARÁCTER 5		**4,269**	**47**	**0**	**0**	**40,120,245,400**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.1 - PLANTA DE PERSONAL - SINTETICA TOTAL PROVINCIA (Cargos y Horas Cátedra)

CARACTER	JURISDICCIÓN	PLANTA PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO				COSTO PARTIDA PERSONAL
		CARGOS		HORAS CÁTEDRA		
		PERMANENTES	TEMPORARIOS	PERMANENTES	TEMPORARIAS	
TOTAL CARÁCTER 1+2		**75,040**	**2,697**	**437,145**	**8,865**	**809,721,442,197**
TOTAL CARÁCTER 1+2+5		**79,309**	**2,744**	**437,145**	**8,865**	**849,841,687,598**

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
1	01	01	Cámara de Senadores	461	336	125
1	01	02	Cámara de Diputados	551	413	138
1	01	03	Legislatura	111	104	7
1	01	04	Oficina de Investigaciones Administrativas y Etica Publica	1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	01	Poder Legislativo	**1,124**	**854**	**270**
1	02	01	Suprema Corte	3,236	3,234	2
1	02	02	Ministerio Público	1,565	1,565	0
1	02	03	Jury de enjuiciamiento	2	2	0
1	02	04	Junta Electoral	11	11	0
1	02	05	Consejo de la Magistratura	7	7	0
1	02	06	Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar	294	294	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	02	Poder Judicial	**5,115**	**5,113**	**2**
1	03	01	Tribunal de Cuentas	271	270	1
TOTAL JURISDICCIÓN	1	03	Tribunal de Cuentas	**271**	**270**	**1**
1	05	01	Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia	156	156	0
1	05	02	Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers	360	358	2
1	05	09	Subsecretaría de Trabajo y Empleo	152	152	0
1	05	12	Dcción. de Personas Jurídicas	50	49	1
1	05	19	Dirección de Defensa al Consumidor	44	44	0
1	05	23	Dirección de Informática y Comunicaciones	26	25	1
1	05	24	Asesoría de Gobierno	20	20	0
1	05	25	Escribanía General de Gobierno	9	9	0
1	05	26	Casa de Mendoza	5	5	0
1	05	27	Oficina Técnica Previsional	20	20	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	05	Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia	**842**	**838**	**4**
1	06	01	Ministerio de Hacienda y Finanzas	85	85	0
1	06	02	Direccion Gral. de Presupuesto	17	17	0
1	06	03	Contaduría Gral. de la Provincia	118	118	0
1	06	05	Tesorería Gral. de la Provincia	20	20	0
1	06	06	Dcción. Gral. de Contratac. Públ. y Gestión de Bienes	20	20	0
1	06	10	Dcción. Admin.de Activos ex Bcos.Oficiales	15	15	0

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
1	06	11	Dirección de Asuntos Legales	4	4	0
1	06	16	Dirección General de la Deuda Pública	4	4	0
1	06	19	Direccion de Seguimiento y Evaluacion del Gasto	1	1	0
1	06	20	Direccion Gral.de Inversion Publica y PPP	1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	06	Ministerio de Hacienda y Finanzas	**285**	**285**	**0**
1	07	01	Ministerio de Economía y Energía	82	82	0
1	07	02	Dcción. de Estad. e Investigac. Económicas	34	34	0
1	07	03	Dirección de Fiscalización y Control	43	43	0
1	07	06	Dcción.de Agricultura y Contingencias Clim	33	33	0
1	07	07	Dcción. Pcial.de Ganadería	83	83	0
1	07	15	Dcción.de Asociativismo y Cooperativas	14	14	0
1	07	20	Subsecretaría de Energía y Minería	7	7	0
1	07	21	Dirección de Hidrocarburos	11	11	0
1	07	22	Dirección de Minería	14	14	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	07	Ministerio de Economia y Energia	**321**	**321**	**0**
1	08	01	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes	907	333	574
1	08	07	Hospital José Nestor Lencinas	154	154	0
1	08	13	Hospital A. Metraux	80	80	0
1	08	14	Hospital H. Gailhac	124	124	0
1	08	18	Hospital Arturo Illia	79	79	0
1	08	20	Hospital D. Sícoli	111	111	0
1	08	21	Hospital Fernando Arenas Raffo	69	69	0
1	08	25	Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo	310	310	0
1	08	26	Hospital Luis Chrabalowski	80	80	0
1	08	28	Hospital Eva Perón	59	59	0
1	08	29	Servicio de Emergencia Coordinado	149	149	0
1	08	41	Area Departamental de Salud Capital	60	60	0
1	08	42	Area Departamental de Salud Gral. Alvear	124	124	0
1	08	43	Area Departamental de Salud Godoy Cruz	242	242	0
1	08	44	Area Departamental de Salud Guaymallén	256	256	0
1	08	45	Area Departamental de Salud Junín	124	124	0
1	08	46	Area Departamental de Salud La Paz	40	40	0

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
1	08	47	Area Departamental de Salud Las Heras	183	183	0
1	08	48	Area Departamental de Salud Lavalle	168	168	0
1	08	49	Area Departamental de Salud Luján	169	169	0
1	08	50	Area Departamental de Salud Maipú	169	169	0
1	08	51	Area Departamental de Salud Malargue	86	86	0
1	08	52	Area Departamental de Salud Rivadavia	117	117	0
1	08	53	Area Departamental de Salud San Carlos	102	102	0
1	08	54	Area Departamental de Salud San Martín	164	164	0
1	08	55	Area Departamental de Salud San Rafael	220	220	0
1	08	56	Area Departamental de Salud Santa Rosa	66	66	0
1	08	57	Area Departamental de Salud Tunuyán	115	115	0
1	08	58	Area Departamental de Salud Tupungato	68	68	0
1	08	75	Subsecretaría de Salud	673	673	0
1	08	80	Subsecretaría de Desarrollo Social	122	121	1
1	08	81	Dir.Gral.de Administración de Desarrollo Social	1	1	0
1	08	82	Dirección de Derechos Humanos	6	6	0
1	08	83	Fondo de Inversión y Desarrollo	26	26	0
1	08	85	Direcc.de Economía Social y Asociatividad	53	53	0
1	08	86	Dirección de Contingencia	43	43	0
1	08	87	Dirección de Atención Adultos Mayores	200	200	0
1	08	88	Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.	142	142	0
1	08	89	Dirección de Género y Diversidad	24	24	0
1	08	90	Subsecretaría de Deportes	125	125	0
1	08	91	Dirección Gral. de Administración de Deportes	1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	08	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	**6,011**	**5,436**	**575**
1	09	01	Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica	69	69	0
1	09	02	Subsecretaria de Planificacion y Seguimiento	25	25	0
1	09	04	Subsecretaría de Obras Públicas	54	54	0
1	09	08	Dirección de Hidráulica	44	44	0
1	09	23	Subsecretaria de Infraestructura Educativa	133	132	1
TOTAL JURISDICCIÓN	1	09	Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica	**325**	**324**	**1**
1	15	01	Fiscalía de Estado	116	115	1

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
TOTAL JURISDICCIÓN	1	15	Fiscalia de Estado	**116**	**115**	**1**
1	16	01	Ministerio de Seguridad	172	172	0
1	16	02	Dcción. de Investigaciones	381	381	0
1	16	05	Dcción. de Defensa Civil	61	61	0
1	16	06	Dcción. General de Policia	8,442	8,441	1
1	16	07	Dcción. de Participación Comunitaria	1	1	0
1	16	09	Dirección Gral de Administración	343	343	0
1	16	10	Dcción. de Seguridad Vial	83	83	0
1	16	13	Dirección Gral. del Servicio Penitenciario	2,756	2,756	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	16	Ministerio de Seguridad	**12,239**	**12,238**	**1**
1	22	01	Secretaría de Cultura	218	217	1
TOTAL JURISDICCIÓN	1	22	Ministerio de Cultura y Turismo	**218**	**217**	**1**
1	23	01	Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial	62	62	0
1	23	03	Dirección de Protección Ambiental	37	37	0
1	23	04	Dirección de Recursos Naturales Renovables	210	209	1
1	23	06	Ecoparque Mendoza	57	57	0
1	23	07	Direccion de Parques y Paseos Publicos	105	100	5
TOTAL JURISDICCIÓN	1	23	Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial	**471**	**465**	**6**
1	26	01	Secretaría de Servicios Públicos	8	8	0
1	26	02	Dirección de Transporte	26	26	0
1	26	03	Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización	23	23	0
1	26	04	Dirección de Planificación y Proyectos Especiales	27	27	0
1	26	05	Coordinación de Gabinete	8	8	0
1	26	14	Dirección de Servicios Eléctricos	7	7	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	26	Secretaria de Servicios Publicos	**99**	**99**	**0**
TOTAL CARÁCTER	1			**27,437**	**26,575**	**862**

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
2	07	01	Instituto de Sanid.y Calid.Agropec.Mendoza	199	199	0
TOTAL JURISDICCIÓN	2	07	Ministerio de Economia y Energia	**199**	**199**	**0**
2	08	01	Hospital Central	1,379	1,379	0
2	08	02	Hospital Materno Infantil Humberto Notti	1,448	1,446	2
2	08	03	Hospital Teodoro Schestakow	630	630	0
2	08	04	Hospital Luis Lagomaggiore	1,322	1,322	0
2	08	08	Hospital Carlos Pereyra	215	215	0
2	08	09	Hospital El Sauce	187	187	0
2	08	10	Hospital Diego Paroissien	523	523	0
2	08	11	Hospital A. Perrupato	714	714	0
2	08	12	Hospital Gral. Alvear	381	381	0
2	08	15	Hospital Victorino Tagarelli	172	172	0
2	08	16	Hospital Antonio J. Scaravelli	473	473	0
2	08	17	Hospital Saporitti	268	268	0
2	08	19	Hospital Malargue	169	169	0
2	08	24	Hospital Gral. Las Heras	165	165	0
2	08	25	Dir.Gral.de Proteccion de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	1,033	1,032	1
2	08	26	Direcc de Responsabilidad Penal y Juvenil	333	323	10
TOTAL JURISDICCIÓN	2	08	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	**9,412**	**9,399**	**13**
2	09	02	Direccion Provincial de Vialidad	739	728	11
TOTAL JURISDICCIÓN	2	09	Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica	**739**	**728**	**11**
2	14	01	Dcción. Gral. de Escuelas	731	639	92
2	14	02	Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do	24,969	23,915	1,054
2	14	03	Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal	4,519	4,256	263
2	14	07	Dcción. de Educación Privada	6	6	0
2	14	08	Dcción. de Jóvenes y Adultos	2,209	2,075	134
2	14	09	Dcción. de Educación Especial	2,452	2,380	72
2	14	10	Dcción. de Educación Superior	739	676	63
2	14	11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo	4,313	4,180	133
TOTAL JURISDICCIÓN	2	14	Direccion General de Escuelas	**39,938**	**38,127**	**1,811**
2	16	01	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	12	12	0

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
TOTAL JURISDICCIÓN	2	16	Ministerio de Seguridad	**12**	**12**	**0**
TOTAL CARÁCTER	2			**50,300**	**48,465**	**1,835**

PRESUPUESTO 2024

8.2 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMANENT.	TEMPORAR.
5	06	02	Caja de Seguro Mutual	17	17	0
5	06	03	Instituto Pcial. de Juegos y Casinos	492	484	8
5	06	04	Administración Tributaria Mendoza	358	356	2
TOTAL JURISDICCIÓN	5	06	Ministerio de Hacienda y Finanzas	**867**	**857**	**10**
5	08	01	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.	1,892	1,876	16
5	08	02	Hospital El Carmen	821	806	15
5	08	03	Sanatorio Fleming -O.S.E.P.-	290	284	6
TOTAL JURISDICCIÓN	5	08	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	**3,003**	**2,966**	**37**
5	09	03	Instituto Provincial de la Vivienda	371	371	0
TOTAL JURISDICCIÓN	5	09	Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica	**371**	**371**	**0**
5	22	01	Ente Mendoza Turismo	75	75	0
TOTAL JURISDICCIÓN	5	22	Ministerio de Cultura y Turismo	**75**	**75**	**0**
TOTAL CARÁCTER	5			**4,316**	**4,269**	**47**
TOTAL GENERAL				**82,053**	79,309	**2,744**

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	01	01	Poder Legislativo	Cámara de Senadores	Senador Provincial	02 001 000 001 0090	38	38	
1	01	01			Subdirector de Comisiones	02 001 000 003 0013	1	1	
1	01	01			Jefe Prensa y Difusion	02 001 000 005 0013	1	1	
1	01	01			Jefe de Personal	02 001 000 006 0013	1	1	
1	01	01			Jefe de Pasantías Legislativas	02 001 000 008 0013	1	1	
1	01	01			Jefe Diario de Sesiones	02 001 000 009 0013	1	1	
1	01	01			Jefe Mesa de Entradas	02 001 000 010 0013	1	1	
1	01	01			Jefe Inventario	02 001 000 011 0013	1	1	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 013 0013	14	14	
1	01	01			Jefe Division	02 001 000 020 0012	3	3	
1	01	01			Jefe Comunicaciones	02 001 000 021 0012	1	1	
1	01	01			Encargado Digesto Leyes	02 001 000 023 0012	1	1	
1	01	01			Encargado Nomenclador y Armado	02 001 000 024 0012	1	1	
1	01	01			Sub Jefe Administrativo Prensa y Difusión	02 001 000 026 0012	1	1	
1	01	01			Prosecretario Coordinación Legislativa	02 001 000 027 0012	1	1	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 030 0012	21	21	
1	01	01			Auxiliar de Bloque	02 001 000 033 0012	5	5	
1	01	01			Prosecretario Legislativo	02 001 000 034 0015	1	1	
1	01	01			Jefe de División	02 001 000 040 0011	5	5	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 041 0011	18	18	
1	01	01			Auxiliar de Boque	02 001 000 042 0011	3	3	
1	01	01			Encargado de Inventario	02 001 000 050 0010	1	1	
1	01	01			Jefe de Division	02 001 000 051 0010	1	1	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 052 0010	38	38	
1	01	01			Auxiliar de Bloque	02 001 000 053 0010	13	13	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 060 0009	19	19	
1	01	01			Auxiliar de Bloque	02 001 000 061 0009	7	7	
1	01	01			Auxiliar Administrativo	02 001 000 070 0008	7	7	
1	01	01			Fotógrafo	02 001 000 071 0008	1	1	
1	01	01			Inspector Técnico	02 001 000 095 0013	1	1	
1	01	01			Encargado Legislación Parlamentaria	02 001 000 0AT 0013	1	1	
1	01	01			Jefe de División	02 001 000 0BF 0013	15	15	
1	01	01			Prosecretario Administrativo	02 001 000 0BM 0015	1	1	
1	01	01			Subdirector de Recursos Humanos	02 001 000 0BN 0013	1	1	
1	01	01			Encargado de División	02 001 000 0BZ 0013	1	1	
1	01	01			Jefe Liquidaciones y Rend.Cuentas	02 001 000 0CA 0013	1	1	
1	01	01			Encargado Division	02 001 000 0CB 0012	2	2	
1	01	01			Encargado Control Novedades	02 001 000 0CC 0012	1	1	
1	01	01			Encargado Control Impositivo	02 001 000 0CG 0012	1	1	
1	01	01			Encargado Ceremonial y Protocolo	02 001 000 0CH 0012	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	01	01			Jefe de Suministros	02 001 000	0CO 0013	1	1	
1	01	01			Enfermero Juanta Médica Legislativa	02 001 000	0DK 0012	1	1	
1	01	01			Secretario de Comision	02 001 000	0DM 0012	1	1	
1	01	01			Redactor de Primera	02 001 000	0DN 0012	1	1	
1	01	01			Encargado Suministro	02 001 000	0DU 0010	2	2	
1	01	01			Jefe de Comisiones	02 001 000	0013	1	1	
1	01	01			Prosecretario Bloque Comisiones	02 002 000	014 8812	4	4	
1	01	01			Prosecretario de Bloque Legislativo	02 002 000	016 8813	4	4	
1	01	01			Secretario de Bloque	02 002 000	017 8916	6	6	
1	01	01			Secretario Legislativo	02 002 000	018 0091	1	1	
1	01	01			Secretario Administrativo	02 002 000	019 0091	1	1	
1	01	01			Prosecretario Administrativo	02 002 000	020 8916	1	1	
1	01	01			Director Infraestructura y Ss. Grales	02 002 000	058 0062	1	1	
1	01	01			Asesor Vicegobernacion	02 002 000	062 0062	3	3	
1	01	01			Director de Contaduría	02 002 000	063 0062	1	1	
1	01	01			Director de Comisiones	02 002 000	065 0062	1	1	
1	01	01			Director de Habilitación Compras y Sumin.	02 002 000	066 0062	1	1	
1	01	01			Asesor	02 002 000	067 0064	1	1	
1	01	01			Asesor de Bloque	02 002 000	068 0066	6	6	
1	01	01			Asesor Vicegobernacion	02 002 000	069 0066	4	4	
1	01	01			Asesor Prosec. Administrativo	02 002 000	079 0066	3	3	
1	01	01			Director de Prensa Dif. Y Com. Inst.	02 002 000	080 8813	1	1	
1	01	01			Asesor Oficina Part. Ciudadana	02 002 000	0CV 0066	1	1	
1	01	01			Asesor Of. Prensa y Difusion	02 002 000	0DB 0066	1	1	
1	01	01			ASESOR PROD. PRESUP. PLANIF. ENLACE Y TERRIT.	02 002 000	0DR 8916	1	1	
1	01	01			Analista Mayor	02 005 001	019 0008	2	2	
1	01	01			Lider de Proyectos	02 005 002	001 0009	5	5	
1	01	01			Jefe de División	02 005 002	002 0010	3	3	
1	01	01			Jefe Div. Procesos Técnicos	02 005 002	003 0010	1	1	
1	01	01			Jefe Departamento y Centro de Apoyo	02 005 002	0CS 0011	1	1	
1	01	01			Subdirector Informática Jurídica	02 005 003	001 0012	1	1	
1	01	01			Subdirector Análisis y Programación	02 005 003	002 0013	1	1	
1	01	01			Encargado Servicios Generales	02 006 000	010 0013	1	1	
1	01	01			Ordenanza de Bloque	02 006 000	050 0008	6	6	
1	01	01			Albañil	02 006 000	051 0008	1	1	
1	01	01			Chofer	02 006 000	061 0009	1	1	
1	01	01			Mozo	02 006 000	062 0009	1	1	
1	01	01			Estafeta	02 006 000	066 0009	1	1	
1	01	01			Ayudante	02 006 000	067 0009	5	5	
1	01	01			Ordenanza	02 006 000	068 0009	8	8	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	01	01			Ordenanza de Bloque	02 006 000 069 0009	4	4	
1	01	01			Chofer	02 006 000 070 0010	6	6	
1	01	01			Albañil	02 006 000 074 0009	1	1	
1	01	01			Encargado de Mantenimiento	02 006 000 075 0011	1	1	
1	01	01			Jefe de Cocina	02 006 000 092 0011	1	1	
1	01	01			Jefe de Movilidad	02 006 000 093 0011	1	1	
1	01	01			Mozo	02 006 000 0DV 0010	2	2	
1	01	01			Personal Temporario	62 002 000 000 0000	125		125
TOTAL U. ORGANIZATIVA			1 01 01	Cámara de Senadores			461	336	125
1	01	02		Cámara de Diputados		02 001 000 001 0090	48	48	
1	01	02				02 002 000 000 0090	2	2	
1	01	02				02 002 000 002 0007	8	8	
1	01	02				02 002 000 003 0008	11	11	
1	01	02				02 002 000 004 0009	9	9	
1	01	02				02 002 000 005 0010	31	31	
1	01	02				02 002 000 006 0011	47	47	
1	01	02				02 002 000 007 0012	38	38	
1	01	02				02 002 000 008 0013	44	44	
1	01	02				02 002 000 009 0014	20	20	
1	01	02				02 002 000 010 0015	14	14	
1	01	02				02 002 000 012 0016	2	2	
1	01	02				02 002 000 013 0813	19	19	
1	01	02				02 002 000 014 0916	7	7	
1	01	02				02 002 000 015 0811	50	50	
1	01	02				02 003 000 000 0008	1	1	
1	01	02				02 003 000 000 0010	2	2	
1	01	02				02 003 000 000 0011	6	6	
1	01	02				02 003 000 000 0012	8	8	
1	01	02				02 003 000 000 0013	4	4	
1	01	02				02 004 000 000 0009	1	1	
1	01	02				02 004 000 000 0010	3	3	
1	01	02				02 004 000 000 0011	1	1	
1	01	02				02 004 000 000 0013	1	1	
1	01	02				02 005 000 000 0007	11	11	
1	01	02				02 005 000 000 0008	15	15	
1	01	02				02 005 000 000 0009	3	3	
1	01	02				02 005 000 000 0010	1	1	
1	01	02				02 005 000 000 0011	2	2	
1	01	02				02 005 000 000 0012	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	01	02				62 000 000 000 0007	4		4
1	01	02				62 000 000 000 0008	1		1
1	01	02				62 000 000 000 0010	3		3
1	01	02				62 000 000 000 0011	5		5
1	01	02				62 000 000 000 0012	4		4
1	01	02				62 000 000 000 0013	15		15
1	01	02				62 000 000 000 0014	70		70
1	01	02				62 000 000 000 0015	9		9
1	01	02				62 000 000 000 0016	1		1
1	01	02				62 000 000 000 0811	1		1
1	01	02				62 000 000 000 0916	25		25
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 01 02				Cámara de Diputados			551	413	138
1	01	03		Legislatura	Taquígrafos de primera	02 001 000 014 0013	3	3	
1	01	03			Auxiliar Administrativo	02 001 000 019 0013	3	3	
1	01	03			Auxiliar Administrativo	02 001 000 066 0009	6	6	
1	01	03			Jefe de Movilidad de Presidencia	02 001 000 078 0015	1	1	
1	01	03			Auxiliar Administrativo	02 001 000 081 0011	3	3	
1	01	03			Encargado Despacho de Comisiones	02 001 000 089 0012	1	1	
1	01	03			Auxiliar Administrativo	02 001 000 092 0012	2	2	
1	01	03			Sub Jefe de Biblioteca	02 001 000 094 0012	1	1	
1	01	03			Auxiliar Administrativo	02 001 000 0AA 0010	13	13	
1	01	03			Encargado Programa Legislat y los Jovenes	02 001 000 0AD 0011	1	1	
1	01	03			Jefe de Imagen Institucional	02 001 000 0AE 0013	1	1	
1	01	03			Jefe Ceremonial y Protocolo	02 001 000 0AJ 0013	1	1	
1	01	03			Jefe Cuerpo de Taquigrafos	02 001 000 0AL 0013	1	1	
1	01	03			Jefe de Prensa de Comisiones	02 001 000 0AR 0013	1	1	
1	01	03			Jefe de Información Legislativa	02 001 000 0AS 0013	1	1	
1	01	03			Jefe Departamento	02 001 000 0BC 0013	1	1	
1	01	03			Jefe Area	02 001 000 0BD 0013	5	5	
1	01	03			Sub-Administrador	02 001 000 0BX 0015	1	1	
1	01	03			Encargado de Control y Legalidad	02 001 000 0CD 0012	1	1	
1	01	03			Jefe de Imputaciones	02 001 000 0CE 0011	1	1	
1	01	03			Jefe de Division	02 001 000 0CF 0013	2	2	
1	01	03			Jefe de Compras	02 001 000 0CN 0013	1	1	
1	01	03			Sub Jefe de Personal	02 001 000 0CT 0013	1	1	
1	01	03			Encargado de Area	02 001 000 0CU 0010	1	1	
1	01	03			Director de Obra y Control	02 001 000 0DB 0013	1	1	
1	01	03			Fotografo	02 001 000 0DI 0011	1	1	
1	01	03			Jefe Archivo Legislativo	02 001 000 0DO 0012	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	01	03			Subjefe Cuerpo de Taquigrafo	02 001 000 0DT 0013	1	1	
1	01	03			Coordinador de Area de Produccion	02 001 000 0DX 0015	1	1	
1	01	03			Asesor de Proc. Rel. Al nuevo Edificio	02 002 000 022 0062	1	1	
1	01	03			Director Escuela Gobierno y Capacitación	02 002 000 059 0062	1	1	
1	01	03			Asesor de la Vicegobernación	02 002 000 070 0066	3	3	
1	01	03			Secretario Auxiliar	02 002 000 072 0065	1	1	
1	01	03			Asesor	02 002 000 075 0018	3	3	
1	01	03			Director de Registros e Informatica	02 002 000 076 0062	1	1	
1	01	03			Director de Cómputos	02 002 000 078 0062	1	1	
1	01	03			Asesor Oficina prensa y Difusion	02 002 000 088 0066	2	2	
1	01	03			Asesor Oficina Compras y Suministros	02 002 000 089 0066	1	1	
1	01	03			Director de Recursos Humanos	02 002 000 091 0062	1	1	
1	01	03			Director de Relaciones Institucionales	02 002 000 092 0062	1	1	
1	01	03			Asesor	02 002 000 093 0062	1	1	
1	01	03			Secretario Privado Vicegobernacion	02 002 000 094 0062	1	1	
1	01	03			Asesor	02 002 000 097 0065	1	1	
1	01	03			Secretario Capacitacion	02 002 000 098 0065	1	1	
1	01	03			Asesor	02 002 000 099 0065	2	2	
1	01	03			Secretario Legal y Tecnico	02 002 000 0AC 8916	1	1	
1	01	03			Defensor de las Personas con Discapacidad	02 002 000 0BR 0092	1	1	
1	01	03			Defensor Adjunto Personas con Discapacidad	02 002 000 0BS 0093	1	1	
1	01	03			Coordinador de Relaciones con Legislaturas Prov.	02 002 000 0CY 0062	1	1	
1	01	03			Asesor	02 002 000 0DA 0066	7	7	
1	01	03			Proc. Pers. Priv. De la Libertad	02 002 000 0DP 8915	1	1	
1	01	03			Secretario Ejecutivo	02 002 000 0DQ 0063	1	1	
1	01	03			Auxiliar Imprenta	02 006 000 060 0009	1	1	
1	01	03			Encargado de Encuadernacion	02 006 000 081 0011	1	1	
1	01	03			Subjefe Encuadernación	02 006 000 082 0011	1	1	
1	01	03			Auxiliar Encuadernacion	02 006 000 0AO 0010	1	1	
1	01	03			Intendente	02 006 000 0AQ 0013	1	1	
1	01	03			Taquígrafos de segunda	23 001 000 065 0009	6	6	
1	01	03			Personal Temporario	62 001 000 000 0000	7		7
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	01	03	Legislatura			111	104	7
1	01	04		Oficina de Investigaciones Administrativas y Etica	Auditor OF. INV. ADMINIST. Y ÉTICA PÚBLICA	02 002 000 0DC 0094	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	01	04	Oficina de Investigaciones Administrativas y Etica Publica			1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	01	Poder Legislativo				**1,124**	**854**	**270**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	02	01	Poder Judicial	Suprema Corte	MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
1	02	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	1	1	
1	02	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	02	01			JUEZ DE PAZ	04 001 000 001 0022	6	6	
1	02	01			SECRETARIO RELATOR SUPREMA CORTE	04 001 000 002 0024	25	25	
1	02	01			JUEZ DE PAZ LETRADO TRIBUTARIO Y FAL	04 001 000 004 0024	3	3	
1	02	01			JUEZ DE FALTAS	04 001 000 005 0024	4	4	
1	02	01			JUEZ TRIBUTARIO	04 001 000 006 0024	5	5	
1	02	01			JUEZ DE PAZ LETRADO	04 001 000 007 0024	36	36	
1	02	01			DEFENSOR DE POBRES	04 001 000 010 0024	2	2	
1	02	01			FISCAL	04 001 000 011 0024	7	7	
1	02	01			PROSECRETARIO JUDICIAL SUPREMA CORTE	04 001 000 012 0025	7	7	
1	02	01			JUEZ DE 1RA INSTANCIA	04 001 000 013 0025	115	115	
1	02	01			SECRETARIO JUDICIAL SUPREMA CORTE	04 001 000 014 0026	2	2	
1	02	01			JUEZ DE CAMARA	04 001 000 016 0026	100	100	
1	02	01			MINISTRO SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	04 001 000 018 0027	7	7	
1	02	01			MAGISTRADO	04 002 000 002 0025	2	2	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 2DA	10 002 000 001 0008	75	75	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 1RA	10 002 000 002 0007	145	145	
1	02	01			SECRETARIO DE PAZ LETRADOS	10 002 000 003 0006	225	225	
1	02	01			JUDICIALES - ENCARGADO OFICINA DE EMBARGOS	10 002 000 005 0005	1	1	
1	02	01			JEFE SECCION REG PUB Y ARCH JUD 1RA Y 2DA CIRC	10 002 000 006 0005	6	6	
1	02	01			JEFE MANTENIMIENTO	10 002 000 008 0005	1	1	
1	02	01			JEFE OFICINA DE NOTIFICACIONES	10 002 000 010 0005	1	1	
1	02	01			PRO-SECRETARIO CAMARA DE APELACIONES	10 002 000 012 0005	14	14	
1	02	01			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013 0005	256	256	
1	02	01			ANALISTA JURISPRUDENCIAL	10 002 000 014 0004	1	1	
1	02	01			SUB DIRECTOR REG PUBL Y ARCH JUD 1RA CIRC	10 002 000 015 0004	1	1	
1	02	01			INSPECTOR NOTARIAL (ESCRIBANO PUBLICO)	10 002 000 017 0004	14	14	
1	02	01			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019 0004	60	60	
1	02	01			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020 0003	12	12	
1	02	01			JEFE DE INSPECCION DE JUSTICIA	10 002 000 024 0002	10	10	
1	02	01			PROSECRETARIO ADMINISTR SUP CORTE DE JUSTICIA	10 002 000 025 0002	4	4	
1	02	01			SECRETARIO AD DE LA SUP CORTE DE JUSTICIA	10 002 000 026 0001	9	9	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004 0012	1	1	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004 0013	641	641	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005 0012	374	374	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006 0011	208	208	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008 0009	481	481	
1	02	01			JUDICIALES AYUDANTE	10 004 001 001 0022	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR AYUDANTE	10 004 001 003 0023	136	134	2
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR DE 2DA	10 004 001 004 0022	8	8	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR DE 1RA	10 004 001 005 0021	81	81	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006 0020	51	51	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	10 004 001 007 0019	38	38	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR MAYOR	10 004 001 008 0018	47	47	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR SUPERIOR	10 004 001 009 0017	3	3	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR SUPERIOR	10 004 001 010 0017	7	7	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	02	01	Suprema Corte			3,236	3,234	2
1	02	02		Ministerio Público	JUEZ DE PAZ	04 001 000 001 0022	5	5	
1	02	02			ABOGADOS AUXILIARES PROC SUP CORTE	04 001 000 003 0024	8	8	
1	02	02			ASESOR DE MENORES E INC Y AS JDO M	04 001 000 008 0024	1	1	
1	02	02			DEFENSOR DE POBRES	04 001 000 010 0024	1	1	
1	02	02			FISCAL	04 001 000 011 0024	8	8	
1	02	02			JUEZ DE 1RA INSTANCIA	04 001 000 013 0025	71	71	
1	02	02			FISCAL DE CAMARA	04 001 000 015 0026	11	11	
1	02	02			JUEZ DE CAMARA	04 001 000 016 0026	4	4	
1	02	02			PROCURADOR GRAL SUPR CORTE DE JUSTIC	04 001 000 017 0027	1	1	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 2DA	10 002 000 001 0008	6	6	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 1RA	10 002 000 002 0007	40	40	
1	02	02			SECRETARIO DE PAZ LETRADOS	10 002 000 003 0006	181	181	
1	02	02			SUPERV TEC CUERPO MED FORENSE Y CRIM (MEDICO)	10 002 000 004 0005	1	1	
1	02	02			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013 0005	44	44	
1	02	02			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013 0006	1	1	
1	02	02			SECRETARIO GRAL CUERPO MED FORENSE Y	10 002 000 018 0004	1	1	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020 0003	152	152	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020 0005	2	2	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020 0006	3	3	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020 0011	9	9	
1	02	02			SECRETARIO AD DE LA SUP CORTE DE JUSTICIA	10 002 000 026 0001	3	3	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004 0013	481	481	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005 0012	205	205	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006 0011	65	65	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008 0009	93	93	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR AYUDANTE	10 004 001 003 0023	88	88	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR DE 2DA	10 004 001 004 0022	1	1	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR DE 1RA	10 004 001 005 0021	22	22	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006 0020	40	40	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	10 004 001 007 0019	11	11	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR MAYOR	10 004 001 008 0018	5	5	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR SUPERIOR	10 004 001 009 0017	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	02	02	Ministerio Público			1,565	1,565	0
1	02	03		Jury de enjuiciamiento	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013 0005	1	1	
1	02	03			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	02	03	Jury de enjuiciamiento			2	2	0
1	02	04		Junta Electoral	JUEZ DE PAZ LETRADO	04 001 000 007 0024	1	1	
1	02	04			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013 0005	1	1	
1	02	04			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019 0004	1	1	
1	02	04			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006 0011	6	6	
1	02	04			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008 0009	1	1	
1	02	04			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006 0020	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	02	04	Junta Electoral			11	11	0
1	02	05		Consejo de la Magistratura	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013 0005	1	1	
1	02	05			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019 0004	1	1	
1	02	05			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005 0012	1	1	
1	02	05			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008 0009	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	02	05	Consejo de la Magistratura			7	7	0
1	02	06		Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
1	02	06			ASESOR DE MENORES E INC Y AS JDO M	04 001 000 008 0024	19	19	
1	02	06			DEFENSOR DE POBRES Y AS DE MENORES	04 001 000 009 0024	5	5	
1	02	06			DEFENSOR DE POBRES	04 001 000 010 0024	38	38	
1	02	06			FISCAL	04 001 000 011 0024	3	3	
1	02	06			FISCAL DE CAMARA	04 001 000 015 0026	1	1	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 1RA	10 002 000 002 0007	47	47	
1	02	06			SECRETARIO DE PAZ LETRADOS	10 002 000 003 0006	1	1	
1	02	06			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013 0005	2	2	
1	02	06			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019 0004	1	1	
1	02	06			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020 0003	61	61	
1	02	06			JEFE DE INSPECCION DE JUSTICIA	10 002 000 024 0002	36	36	
1	02	06			SECRETARIO AD DE LA SUP CORTE DE JUSTICIA	10 002 000 026 0001	1	1	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004 0013	28	28	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005 0012	31	31	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006 0011	12	12	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008 0009	5	5	
1	02	06			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006 0020	1	1	
1	02	06			JUDICIALES AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	10 004 001 007 0019	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	02	06	Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar			294	294	0

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
TOTAL JURISDICCIÓN	1	02	Poder Judicial					**5,115**	**5,113**	**2**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	03	01	Tribunal de Cuentas	Tribunal de Cuentas	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	4	4	
1	03	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	8	8	
1	03	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	2	2	
1	03	01			MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	03 001 000 009 0070	5	5	
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL SUPERIOR-SUBDIRECTOR DE	34 001 001 000 0001	17	17	
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL PROFESIONAL-JEFE DE AREA O	34 002 001 000 0002	5	5	
1	03	01			LEY 8788-PROFESIONAL-CONTREVISOR.ABOGRELATOR	34 002 002 000 0003	69	69	
1	03	01			LEY 8788-PROFESIONAL-CONTREVISOR.ABOGRELATOR	34 002 002 000 0005	55	55	
1	03	01			LEY 8788-PERSADMINISTRATIVO-JEFE DEPARTAMENTO	34 003 001 000 0006	2	2	
1	03	01			LEY	34 003 002 000 0007	7	7	
1	03	01			LEY	34 003 003 000 0008	5	5	
1	03	01			LEY	34 003 003 000 0009	16	16	
1	03	01			LEY	34 003 003 000 0010	15	15	
1	03	01			LEY	34 003 003 000 0011	7	7	
1	03	01			LEY	34 003 003 000 0012	8	8	
1	03	01			LEY	34 003 003 000 0013	37	37	
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL SERVGRALES-MAYORDOMO	34 004 002 000 0015	1	1	
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL SERVGRALES-ORDENANZA	34 004 003 000 0017	4	3	1
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL MOVILIDAD-CHOFER	34 005 001 000 0018	2	2	
1	03	01			LEY 8788-PERSONAL MOVILIDAD-CHOFER	34 005 001 000 0019	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 03 01 Tribunal de Cuentas							271	270	1
TOTAL JURISDICCIÓN 1 03 Tribunal de Cuentas							**271**	**270**	**1**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	05	01	Ministerio de Gobierno,Trabajo y	Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	6	6	
1	05	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
1	05	01			VICE-GOBERNADOR	01 001 000 008 0083	1	1	
1	05	01			GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	01 001 000 009 0084	1	1	
1	05	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	2	2	
1	05	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	2	2	
1	05	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	9	9	
1	05	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	2	2	
1	05	01			FUNCIONARIOS	01 002 000 011 0078	1	1	
1	05	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	13	13	
1	05	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	1	1	
1	05	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	2	2	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	3	3	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	2	2	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	7	7	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	19	19	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	6	6	
1	05	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	14	14	
1	05	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	15	15	
1	05	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	5	5	
1	05	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	2	2	
1	05	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	3	3	
1	05	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	5	5	
1	05	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001 0007	3	3	
1	05	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002 0008	2	2	
1	05	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	6	6	
1	05	01			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	05 005 001 007 0005	1	1	
1	05	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	1	1	
1	05	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	2	2	
1	05	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003 0011	1	1	
1	05	01			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002 0012	1	1	
1	05	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	2	2	
1	05	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	8	8	
1	05	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	1	1	
1	05	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	4	4	
1	05	01			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001 0006	1	1	
1	05	01			SERVICIO SUPERVIS INTENDENTE O SIMILAR	05 006 003 003 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 01				Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia			156	156	0
1	05	02		Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	05	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	48	46	2
1	05	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	1	1	
1	05	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	106	106	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	4	4	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	64	64	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	107	107	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	8	8	
1	05	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	3	3	
1	05	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	2	2	
1	05	02			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	3	3	
1	05	02			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001 0007	1	1	
1	05	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	5	5	
1	05	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	3	3	
1	05	02			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	2	2	
1	05	02			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002 0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 05 02				Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers			360	358	2
1	05	09		Subsecretaría de Trabajo y Empleo	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
1	05	09			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	1	1	
1	05	09			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	4	4	
1	05	09			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	31	31	
1	05	09			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	1	1	
1	05	09			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	1	1	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	29	29	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	14	14	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	2	2	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	3	3	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	8	8	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	4	4	
1	05	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	4	4	
1	05	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	4	4	
1	05	09			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	15	15	
1	05	09			PROFESIONALES	05 002 001 000 0010	1	1	
1	05	09			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
1	05	09			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	1	1	
1	05	09			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001 0007	2	2	
1	05	09			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	1	1	
1	05	09			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	05 005 001 015 0007	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	05	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	5	5	
1	05	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	6	6	
1	05	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	3	3	
1	05	09			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	6	6	
1	05	09			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002 0007	1	1	
1	05	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	09	Subsecretaría de Trabajo y Empleo			152	152	0
1	05	12		Dcción. de Personas Jurídicas	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	05	12			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	8	8	
1	05	12			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	2	2	
1	05	12			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	11	11	
1	05	12			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	2	2	
1	05	12			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	2	2	
1	05	12			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	3	2	1
1	05	12			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	14	14	
1	05	12			PROFESIONALES	05 002 001 000 0010	2	2	
1	05	12			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
1	05	12			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
1	05	12			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	2	2	
1	05	12			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002 0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	12	Dcción. de Personas Jurídicas			50	49	1
1	05	19		Dirección de Defensa al Consumidor	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	05	19			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	17	17	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	2	2	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	05	19			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	3	3	
1	05	19			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	05	19			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	7	7	
1	05	19			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001 0007	9	9	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	19	Dirección de Defensa al Consumidor			44	44	0
1	05	23		Dirección de Informática y Comunicaciones	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	05	23			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
1	05	23			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	2	2	
1	05	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	05	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	05	23			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	05	23			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO DE PRIMERA	05 005 001 002 0003	1	1	
1	05	23			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	05 005 001 011 0006	2	2	
1	05	23			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	05 005 001 015 0007	1	1	
1	05	23			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	1	1	
1	05	23			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001 0009	3	3	
1	05	23			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	4	4	
1	05	23			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003 0011	2	1	1
1	05	23			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 005 003 001 0012	1	1	
1	05	23			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002 0013	3	3	
1	05	23			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	23	Dirección de Informática y Comunicaciones			26	25	1
1	05	24			ASESOR DE GOBIERNO	03 001 000 007 0071	1	1	
1	05	24			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	05	24			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	05	24			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	4	4	
1	05	24			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	10	10	
1	05	24			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	2	2	
1	05	24			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	24	Asesoría de Gobierno			20	20	0
1	05	25			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	05	25			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	05	25			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	05	25			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	05	25			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	2	2	
1	05	25			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	2	2	
1	05	25			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	25	Escribanía General de Gobierno			9	9	0
1	05	26			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	05	26			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
1	05	26			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
1	05	26			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
1	05	26			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	26	Casa de Mendoza			5	5	0
1	05	27			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	05	27			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	8	8	
1	05	27			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0010	1	1	
1	05	27			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	05	27			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	05	27			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	05	27			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
1	05	27			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	05	27			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	3	3	
1	05	27			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	1	1	
1	05	27			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	27	Oficina Técnica Previsional			20	20	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	05		Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia			**842**	**838**	**4**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	06	01	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Ministerio de Hacienda y Finanzas	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	3	3	
1	06	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
1	06	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DEL	01 002 000 005 0072	1	1	
1	06	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
1	06	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007 0074	1	1	
1	06	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	2	2	
1	06	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	11	11	
1	06	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	2	2	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	6	6	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	5	5	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	11	11	
1	06	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	10	10	
1	06	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	5	5	
1	06	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	13	13	
1	06	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0010	1	1	
1	06	01			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005 0007	1	1	
1	06	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	1	1	
1	06	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	2	2	
1	06	01			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 005 003 001 0012	1	1	
1	06	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	2	2	
1	06	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 01				Ministerio de Hacienda y Finanzas			85	85	0
1	06	02		Direccion Gral. de Presupuesto	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
1	06	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	06	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	06	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	4	4	
1	06	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	7	7	
1	06	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001 0009	1	1	
1	06	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	1	1	
1	06	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003 0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 06 02				Direccion Gral. de Presupuesto			17	17	0
1	06	03		Contaduría Gral. de la Provincia	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
1	06	03			CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA	03 001 000 006 0070	1	1	
1	06	03			PERSONAL PROFESIONAL-SUPERVISIÓN	36 002 001 001 0002	12	12	
1	06	03			PERSONAL PROFESIONAL-SUPERVISIÓN	36 002 001 002 0003	2	2	
1	06	03			PERSONAL PROFESIONAL-EJECUCIÓN	36 002 002 001 0004	20	20	
1	06	03			PERSONAL PROFESIONAL-EJECUCIÓN	36 002 002 001 0005	16	16	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	06	03			PERSONAL PROFESIONAL-EJECUCIÓN	36 002 002 001 0006	25	25	
1	06	03			PERS. ADM. Y TÉCNICO-JEFE DE ÁREA	36 003 001 001 0007	2	2	
1	06	03			PERS. ADM. Y TÉCNICO-SUBJEFE DE ÁREA	36 003 001 002 0008	1	1	
1	06	03			PERS. ADM. Y TÉCNICO-AUX. ADM.-AUX. TÉCNICO-AUX. R	36 003 002 001 0009	8	8	
1	06	03			PERS. ADM. Y TÉCNICO-AUX. ADM.-AUX. TÉCNICO-AUX. R	36 003 002 001 0010	6	6	
1	06	03			PERS. ADM. Y TÉCNICO-AUX. ADM.-AUX. TÉCNICO-AUX. R	36 003 002 001 0011	19	19	
1	06	03			PERSONAL DE SERV. GRALES-INTENDENTE-CHOFER	36 004 001 001 0012	2	2	
1	06	03			PERSONAL DE SERV.	36 004 002 001 0014	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	06	03	Contaduría Gral. de la Provincia			118	118	0
1	06	05			TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	03 001 000 005 0070	1	1	
1	06	05			SUBTESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA	37 001 001 001 0001	1	1	
1	06	05			PERSONAL PROFESIONAL-SUPERVISIÓN	37 002 001 001 0002	3	3	
1	06	05			PERSONAL PROFESIONAL-SUPERVISIÓN	37 002 001 002 0003	2	2	
1	06	05			PERSONAL PROFESIONAL-EJECUCIÓN	37 002 002 001 0004	1	1	
1	06	05			PERS. ADM. Y TÉCNICO-JEFE DE ÁREA	37 003 001 001 0006	4	4	
1	06	05			PERS. ADM. Y TÉCNICO-SUBJEFE DE ÁREA	37 003 001 002 0007	1	1	
1	06	05			PERS. ADM. Y TÉCNICO-AUX. ADM.-AUX. TÉCNICO-AUX. R	37 003 002 001 0008	6	6	
1	06	05			PERSONAL DE SERV. GRALES.-INTENDENTE-CHOFER	37 004 001 001 0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	06	05	Tesorería Gral. de la Provincia			20	20	0
1	06	06			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
1	06	06			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	3	3	
1	06	06			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
1	06	06			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	2	2	
1	06	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	5	5	
1	06	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	06	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	5	5	
1	06	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	06	06			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	06	06	Dcción. Gral. de Contratac. Públ. y Gestión de Bienes			20	20	0
1	06	10			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	06	10			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	06	10			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	3	3	
1	06	10			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	06	10			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	3	3	
1	06	10			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	2	2	
1	06	10			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	06	10			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	06	10	Dcción. Admin.de Activos ex Bcos.Oficiales			15	15	0
1	06	11			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	06	11			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	06	11			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	06	11			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0012	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	06	11	Dirección de Asuntos Legales			4	4	0
1	06	16			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
1	06	16			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	06	16			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
1	06	16			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	06	16	Dirección General de la Deuda Pública			4	4	0
1	06	19			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	06	19	Direccion de Seguimiento y Evaluacion del Gasto			1	1	0
1	06	20			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	06	20	Direccion Gral.de Inversion Publica y PPP			1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	06		Ministerio de Hacienda y Finanzas			**285**	**285**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

Página 95 de 892

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	07	01	Ministerio de Economia y Energia	Ministerio de Economía y Energía	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	4	4	
1	07	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
1	07	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	2	2	
1	07	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007 0074	2	2	
1	07	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	7	7	
1	07	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	2	2	
1	07	01			FUNCIONARIOS	01 002 000 011 0078	3	3	
1	07	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	7	7	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	1	1	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	3	3	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	8	8	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	6	6	
1	07	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	11	11	
1	07	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	6	6	
1	07	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	8	8	
1	07	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
1	07	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	1	1	
1	07	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	1	1	
1	07	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	4	4	
1	07	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	1	1	
1	07	01			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 07 01				Ministerio de Economía y Energía			82	82	0
1	07	02		Dcción. de Estad. e Investigac. Económicas	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	9	9	
1	07	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	1	1	
1	07	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	07	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	2	2	
1	07	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	5	5	
1	07	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
1	07	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	07	02			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	6	6	
1	07	02			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	1	1	
1	07	02			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO DE PRIMERA	05 005 001 002 0003	1	1	
1	07	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	1	1	
1	07	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001 0009	1	1	
1	07	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	1	1	
1	07	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	1	1	
1	07	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	02	Dcción. de Estad. e Investigac. Económicas			34	34	0
1	07	03		Dirección de Fiscalización y Control	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	07	03			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	3	3	
1	07	03			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	2	2	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	2	2	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	7	7	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0010	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004 0010	3	3	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	4	4	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	4	4	
1	07	03			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	07	03			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	4	4	
1	07	03			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002 0008	2	2	
1	07	03			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001 0009	1	1	
1	07	03			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	1	1	
1	07	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
1	07	03			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	1	1	
1	07	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	03	Dirección de Fiscalización y Control			43	43	0
1	07	06		Dcción.de Agricultura y Contingencias Clim	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	07	06			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	5	5	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	4	4	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	07	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	3	3	
1	07	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	3	3	
1	07	06			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	4	4	
1	07	06			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	4	4	
1	07	06			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003 0011	1	1	
1	07	06			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	2	2	
1	07	06			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	06	Dcción.de Agricultura y Contingencias Clim			33	33	0
1	07	07		Dcción. Pcial.de Ganadería	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	10	10	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	07	07			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	21	21	
1	07	07			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004 0010	11	11	
1	07	07			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	07	07			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	07	07			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	3	3	
1	07	07			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	4	4	
1	07	07			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
1	07	07			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	1	1	
1	07	07			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002 0013	1	1	
1	07	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	23	23	
1	07	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
1	07	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	07	Dcción. Pcial.de Ganadería			83	83	0
1	07	15			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	07	15			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	07	15			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
1	07	15			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	2	2	
1	07	15			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
1	07	15			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	1	1	
1	07	15			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	15	Dcción.de Asociativismo y Cooperativas			14	14	0
1	07	20			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	07	20			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	07	20			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	3	3	
1	07	20			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	07	20			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	20	Subsecretaría de Energía y Minería			7	7	0
1	07	21			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	07	21			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
1	07	21			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	3	3	
1	07	21			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	2	2	
1	07	21			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	3	3	
1	07	21			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	21	Dirección de Hidrocarburos			11	11	0
1	07	22		Dirección de Minería	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	4	4	
1	07	22			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	2	2	
1	07	22			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	3	3	
1	07	22			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	07	22			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	3	3	
1	07	22			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	22	Dirección de Minería			14	14	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	07		Ministerio de Economia y Energia			**321**	**321**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	2	2	
1	08	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
1	08	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	1	1	
1	08	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DEL	01 002 000 005 0072	1	1	
1	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
1	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	3	3	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	3	3	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	2	2	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	17	17	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	13	13	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	3	3	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR SIN TIT/T	15 001 003 001 0013	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	2	2	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - REDACTOR SECR	15 001 003 005 0013	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	6	6	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	3	3	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	11	11	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOOGRAL 2DO	15 001 004 001 0016	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOOGRAL 1ER	15 001 004 002 0017	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	6	6	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	5	5	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	3	3	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	2	2	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	2	2	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	1	1	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005 0006	2	2	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	1	1	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	7	7	
1	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	2	2	
1	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	2	2	
1	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	5	5	
1	08	01			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004 0014	2	2	
1	08	01			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0014	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0015	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0013	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0014	4	4	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	01			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0015	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0014	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	2	2	
1	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	2	2	
1	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0014	1	1	
1	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0015	1	1	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	1	1	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	1	1	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	4	4	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0004	1	1	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0005	2	2	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	2	2	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004 0009	1	1	
1	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003 0013	1	1	
1	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	1	1	
1	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	4	4	
1	08	01			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO MAYOR	15 008 007 003 0005	1	1	
1	08	01			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	15 008 007 007 0007	1	1	
1	08	01			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011 0010	1	1	
1	08	01			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE SEGUNDA	15 008 007 013 0010	1	1	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	1	1	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	125	2	123
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	4	4	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	126	8	118
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	109	5	104
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	114	2	112
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	28	4	24
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	81		81
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	12		12
1	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0004	4	4	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	21	21	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	8	8	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	19	19	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	31	31	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	17	17	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	5	5	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	2	2	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	5	5	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0001	6	6	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0002	2	2	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	6	6	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	14	14	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0005	4	4	
1	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	01	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes			907	333	574
1	08	07		Hospital José Nestor Lencinas	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	1	1	
1	08	07			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	07			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
1	08	07			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	3	3	
1	08	07			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	3	3	
1	08	07			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	2	2	
1	08	07			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	07			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	2	2	
1	08	07			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002 0010	1	1	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	10	10	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	6	6	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	4	4	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	2	2	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	2	2	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	1	1	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	2	2	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	2	2	
1	08	07			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	2	2	
1	08	07			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001 0012	1	1	
1	08	07			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002 0013	3	3	
1	08	07			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENFERMERO	15 002 002 005 0014	2	2	
1	08	07			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0015	1	1	
1	08	07			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	07			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
1	08	07			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	2	2	
1	08	07			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	1	1	
1	08	07			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0005	1	1	
1	08	07			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
1	08	07			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	3	3	
1	08	07			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
1	08	07			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002	0012	1	1	
1	08	07			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017	0009	1	1	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	5	5	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	6	6	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	6	6	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	9	9	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	5	5	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	3	3	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	9	9	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	2	2	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	2	2	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	2	2	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0001	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	1	1	
1	08	07			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0006	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	07			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0007	2	2	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0005	1	1	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	7	7	
1	08	07			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	07	Hospital José Nestor Lencinas			154	154	0
1	08	13		Hospital A. Metraux	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	1	1	
1	08	13			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	2	2	
1	08	13			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	2	2	
1	08	13			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	13			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
1	08	13			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	2	2	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	10	10	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	5	5	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	3	3	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	1	1	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	1	1	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	3	3	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	1	1	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	3	3	
1	08	13			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	1	1	
1	08	13			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	1	1	
1	08	13			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0001	1	1	
1	08	13			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	1	1	
1	08	13			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
1	08	13			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0001	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	2	2	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	2	2	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	3	3	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	2	2	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	2	2	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	5	5	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001			
1	08	13			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	3	3	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	13			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	3	3	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0005	1	1	
1	08	13			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	2	2	
1	08	13			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	1	1	
1	08	13			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	13		Hospital A. Metraux			80	80	0
1	08	14		Hospital H. Gailhac	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
1	08	14			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	5	5	
1	08	14			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	14			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	6	6	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	4	4	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	3	3	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	2	2	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	7	7	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	5	5	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0009	1	1	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	1	1	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	3	3	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	1	1	
1	08	14			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	1	1	
1	08	14			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001 0012	2	2	
1	08	14			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	6	6	
1	08	14			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	2	2	
1	08	14			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	10	10	
1	08	14			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
1	08	14			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	2	2	
1	08	14			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	3	3	
1	08	14			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	4	4	
1	08	14			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011 0010	1	1	
1	08	14			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	3	3	
1	08	14			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	2	2	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	3	3	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	3	3	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	8	8	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	4	4	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	2	2	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005 0008	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0004	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
1	08	14			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
1	08	14			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	8	8	
1	08	14			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	6	6	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	14	Hospital H. Gailhac			124	124	0
1	08	18		Hospital Arturo Illia	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
1	08	18			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	1	1	
1	08	18			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	18			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
1	08	18			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	2	2	
1	08	18			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	18			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	18			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	2	2	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	5	5	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	3	3	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	2	2	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	3	3	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	3	3	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	1	1	
1	08	18			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	2	2	
1	08	18			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0013	1	1	
1	08	18			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
1	08	18			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	6	6	
1	08	18			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	2	2	
1	08	18			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	4	4	
1	08	18			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	1	1	
1	08	18			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	1	1	
1	08	18			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	18			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	4	4	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	2	2	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	2	2	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	2	2	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	2	2	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0007	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	3	3	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
1	08	18			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	1	1	
1	08	18			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	18	Hospital Arturo Illia			79	79	0
1	08	20		Hospital D. Sícoli	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
1	08	20			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	20			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	3	3	
1	08	20			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	3	3	
1	08	20			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
1	08	20			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	6	6	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002 0010	2	2	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	2	2	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	3	3	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	4	4	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0009	2	2	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	1	1	
1	08	20			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	2	2	
1	08	20			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
1	08	20			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0003	1	1	
1	08	20			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	5	5	
1	08	20			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	4	4	
1	08	20			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	2	2	
1	08	20			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	2	2	
1	08	20			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	2	2	
1	08	20			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	1	1	
1	08	20			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0007	2	2	
1	08	20			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0008	1	1	
1	08	20			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	3	3	
1	08	20			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	2	2	
1	08	20			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002 0012	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 44 HORAS	27 003 001 002 0040	1	1	
1	08	20			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	3	3	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	2	2	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	4	4	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	7	7	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	5	5	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	3	3	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	2	2	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0003	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
1	08	20			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	1	1	
1	08	20			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	1	1	
1	08	20			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 20				Hospital D. Sícoli			111	111	0
1	08	21		Hospital Fernando Arenas Raffo	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	21			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	1	1	
1	08	21			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	5	5	
1	08	21			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	21			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
1	08	21			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	7	7	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	3	3	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	2	2	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	1	1	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	1	1	
1	08	21			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	4	4	
1	08	21			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002 0013	1	1	
1	08	21			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	1	1	
1	08	21			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0005	2	2	
1	08	21			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	3	3	
1	08	21			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	1	1	
1	08	21			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0007	1	1	
1	08	21			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	1	1	
1	08	21			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
1	08	21			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	2	2	
1	08	21			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	2	2	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	2	2	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	3	3	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	2	2	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
1	08	21			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
1	08	21			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	2	2	
1	08	21			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM
Página 67 de 892

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	21	Hospital Fernando Arenas Raffo				69	69	0
1	08	25		Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	2	2	
1	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	1	1	
1	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	4	4	
1	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	8	8	
1	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR SIN TIT/T	15 001 003 001 0013	2	2	
1	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR CON TIT/T	15 001 003 002 0014	1	1	
1	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	5	5	
1	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0005	1	1	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	38	38	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	13	13	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	6	6	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	1	1	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0008	1	1	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	5	5	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	9	9	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	14	14	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	3	3	
1	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	14	14	
1	08	25			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001 0012	1	1	
1	08	25			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0014	1	1	
1	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0006	1	1	
1	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0007	2	2	
1	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
1	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	2	2	
1	08	25			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	1	1	
1	08	25			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
1	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017 0009	2	2	
1	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0015	1	1	
1	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0013	1	1	
1	08	25			COMPUTOS SUPERVIS ENCARGADO	15 008 008 001 0012	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001 0019	1	1	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	2	2	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	4	4	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	5	5	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	3	3	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	12	12	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	16	16	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	21	21	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	17	17	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	3	3	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	5	5	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	3	3	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	6	6	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	9	9	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0001	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0001	1	1	
1	08	25			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0002	1	1	
1	08	25			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0003	2	2	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0002	1	1	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	16	16	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	9	9	
1	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			1	08 25 Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo			310	310	0
1	08	26		Hospital Luis Chrabalowski	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	3	3	
1	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	2	2	
1	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	3	3	
1	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	2	2	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	3	3	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	2	2	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	2	2	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	1	1	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	1	1	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	1	1	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	2	2	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	2	2	
1	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	1	1	
1	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0014	1	1	
1	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0001	2	2	
1	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0005	6	6	
1	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	3	3	
1	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	2	2	
1	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
1	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
1	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	4	4	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	2	2	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	2	2	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	2	2	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	4	4	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	2	2	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	1	1	
1	08	26			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	3	3	
1	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	26	Hospital Luis Chrabalowski			80	80	0
1	08	28		Hospital Eva Perón	FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	1	1	
1	08	28			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
1	08	28			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	3	3	
1	08	28			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	08	28			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	28			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	9	9	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	3	3	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	2	2	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	2	2	
1	08	28			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	2	2	
1	08	28			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	1	1	
1	08	28			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	5	5	
1	08	28			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
1	08	28			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	3	3	
1	08	28			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	2	2	
1	08	28			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002 0012	1	1	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	2	2	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	2	2	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	1	1	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0004	1	1	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0004	1	1	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
1	08	28			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
1	08	28			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0001	2	2	
1	08	28			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0005	1	1	
1	08	28			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	6	6	
1	08	28			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	28	Hospital Eva Perón			59	59	0
1	08	29		Servicio de Emergencia Coordinado	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
1	08	29			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	2	2	
1	08	29			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	2	2	
1	08	29			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0074	1	1	
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	5	5	
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	5	5	
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	6	6	
1	08	29			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	1	1	
1	08	29			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	1	1	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0009	1	1	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0007	2	2	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0005	1	1	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	13	13	
1	08	29			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004 0009	1	1	
1	08	29			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	1	1	
1	08	29			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0007	1	1	
1	08	29			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0008	1	1	
1	08	29			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	5	5	
1	08	29			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	3	3	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0026	1	1	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0027	1	1	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0028	1	1	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	7	7	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	5	5	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	12	12	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	17	17	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	17	17	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	6	6	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	5	5	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	6	6	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	1	1	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	6	6	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	5	5	
1	08	29			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			1	08 29 Servicio de Emergencia Coordinado			149	149	0
1	08	41		Area Departamental de Salud Capital	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	41			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
1	08	41			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	1	1	
1	08	41			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011			
1	08	41			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	4	4	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0005	2	2	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	1	1	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	1	1	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	3	3	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	3	3	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	1	1	
1	08	41			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	1	1	
1	08	41			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003 0012	1	1	
1	08	41			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	41			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	3	3	
1	08	41			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	1	1	
1	08	41			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
1	08	41			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	2	2	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	2	2	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	3	3	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	2	2	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	2	2	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0003	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
1	08	41			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
1	08	41			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	3	3	
1	08	41			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	41	Area Departamental de Salud Capital			60	60	0
1	08	42		Area Departamental de Salud Gral. Alvear	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005			
1	08	42			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	42			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	42			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
1	08	42			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	42			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	5	5	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	2	2	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	3	3	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	4	4	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	13	13	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	6	6	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	1	1	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	7	7	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	3	3	
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	2	2	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0006	1	1	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	3	3	
1	08	42			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	5	5	
1	08	42			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	5	5	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	3	3	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	3	3	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	3	3	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0008	2	2	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	2	2	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	2	2	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0008	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
1	08	42			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	13	13	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	1	1	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	3	3	
1	08	42			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	42	Area Departamental de Salud Gral. Alvear			124	124	0
1	08	43		Area Departamental de Salud Godoy Cruz	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	2	2	
1	08	43			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	9	9	
1	08	43			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	12	12	
1	08	43			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	3	3	
1	08	43			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	2	2	
1	08	43			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	10	10	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0005	1	1	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0006	1	1	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	3	3	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	4	4	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	5	5	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	5	5	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	9	9	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	3	3	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	2	2	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0009	3	3	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	5	5	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	6	6	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	1	1	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	2	2	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	2	2	
1	08	43			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	4	4	
1	08	43			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001 0012	1	1	
1	08	43			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003 0012	1	1	
1	08	43			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004 0013	1	1	
1	08	43			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
1	08	43			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
1	08	43			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	2	2	
1	08	43			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	2	2	
1	08	43			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	5	5	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	1	1	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	4	4	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	1	1	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	6	6	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	10	10	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	7	7	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	7	7	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	13	13	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	10	10	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	7	7	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	4	4	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	4	4	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	6	6	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0002	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	4	4	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	2	2	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0008	2	2	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	6	6	
1	08	43			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	43	Area Departamental de Salud Godoy Cruz			242	242	0
1	08	44		Area Departamental de Salud Guaymallén	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	44			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
1	08	44			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	3	3	
1	08	44			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	4	4	
1	08	44			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	6	6	
1	08	44			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	44			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	1	1	
1	08	44			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	3	3	
1	08	44			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
1	08	44			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
1	08	44			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	8	8	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	2	2	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	6	6	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	4	4	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	4	4	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	6	6	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	9	9	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	6	6	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	4	4	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	2	2	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	6	6	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	2	2	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	3	3	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0009	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	1	1	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	5	5	
1	08	44			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0013	5	5	
1	08	44			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
1	08	44			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	1	1	
1	08	44			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	2	2	
1	08	44			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
1	08	44			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	7	7	
1	08	44			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	44			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
1	08	44			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015	0012	1	1	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	5	5	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	3	3	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	4	4	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	13	13	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	7	7	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	8	8	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	7	7	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	15	15	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	5	5	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	4	4	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0005	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	3	3	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	2	2	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	4	4	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0006	1	1	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	10	10	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	2	2	
1	08	44			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	44	Area Departamental de Salud Guaymallén			256	256	0
1	08	45		Area Departamental de Salud Junín	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	45			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
1	08	45			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	5	5	
1	08	45			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	45			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	45			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
1	08	45			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	8	8	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0006	2	2	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	2	2	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	7	7	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002 0010	1	1	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	6	6	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	2	2	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	3	3	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	2	2	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	1	1	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	1	1	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	5	5	
1	08	45			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	1	1	
1	08	45			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
1	08	45			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	2	2	
1	08	45			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0005	1	1	
1	08	45			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	3	3	
1	08	45			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
1	08	45			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	3	3	
1	08	45			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0035	1	1	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	2	2	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	2	2	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	4	4	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	2	2	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	6	6	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	6	6	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	3	3	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	3	3	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	2	2	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	2	2	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	1	1	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	4	4	
1	08	45			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	45	Area Departamental de Salud Junín			124	124	0
1	08	46		Area Departamental de Salud La Paz	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	1	1	
1	08	46			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	2	2	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	5	5	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0005	3	3	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0006	1	1	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	1	1	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	1	1	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	6	6	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	3	3	
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	1	1	
1	08	46			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	46			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0009	1	1	
1	08	46			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
1	08	46			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	46			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	1	1	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	1	1	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	2	2	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0002	1	1	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	46			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	46		Area Departamental de Salud La Paz			40	40	0
1	08	47		Area Departamental de Salud Las Heras	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	1	1	
1	08	47			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
1	08	47			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	10	10	
1	08	47			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	2	2	
1	08	47			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	2	2	
1	08	47			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
1	08	47			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	10	10	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0006	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002 0010	1	1	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005 0006	1	1	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	3	3	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	1	1	
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	2	2	
1	08	47			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003 0012	2	2	
1	08	47			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
1	08	47			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
1	08	47			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	47			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
1	08	47			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	1	1	
1	08	47			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	2	2	
1	08	47			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003 0013	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	3	3	
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	2	2	
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	2	2	
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	2	2	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	6	6	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	4	4	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	11	11	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	21	21	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	6	6	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	2	2	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	4	4	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	2	2	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	4	4	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	2	2	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	4	4	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	4	4	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0007	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0001	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
1	08	47			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0005	1	1	
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	4	4	
1	08	47			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	47	Area Departamental de Salud Las Heras				183	183	0
1	08	48		Area Departamental de Salud Lavalle	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	1	1	
1	08	48			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	2	2	
1	08	48			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	2	2	
1	08	48			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	2	2	
1	08	48			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	1	1	
1	08	48			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
1	08	48			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0004	2	2	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	2	2	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	14	14	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	2	2	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	14	14	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0009	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	8	8	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	5	5	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	5	5	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	10	10	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	2	2	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0008	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
1	08	48			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	
1	08	48			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
1	08	48			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	1	1	
1	08	48			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	4	4	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	4	4	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	2	2	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	1	1	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0006	1	1	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	2	2	
1	08	48			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	2	2	
1	08	48			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	48			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0005	1	1	
1	08	48			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001 0029	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001 0030	1	1	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	3	3	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	6	6	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	2	2	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	5	5	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	3	3	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	3	3	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	4	4	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	2	2	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	2	2	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	1	1	
1	08	48			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	1	1	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0001	1	1	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	12	12	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	1	1	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	2	2	
1	08	48			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	48	Area Departamental de Salud Lavalle			168	168	0
1	08	49			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	1	1	
1	08	49			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	4	4	
1	08	49			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	6	6	
1	08	49			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012			
1	08	49			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	49			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	49			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	1	1	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	3	3	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	2	2	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	6	6	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	2	2	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	2	2	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	6	6	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	2	2	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	3	3	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0011	1	1	
1	08	49			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	1	1	
1	08	49			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	2	2	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	3	3	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	1	1	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
1	08	49			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	7	7	
1	08	49			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	2	2	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0028	3	3	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0018	1	1	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	3	3	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	3	3	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	3	3	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	5	5	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	5	5	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	7	7	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	11	11	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	10	10	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	3	3	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	2	2	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	2	2	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	4	4	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0002	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	2	2	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	2	2	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	4	4	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0001	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0001	2	2	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	4	4	
1	08	49			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	49	Area Departamental de Salud Luján			169	169	0
1	08	50			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	4	4	
1	08	50			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
1	08	50			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	8	8	
1	08	50			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	50			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	50			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	50			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	5	5	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0006	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	2	2	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	4	4	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	7	7	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	4	4	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	8	8	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	5	5	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	1	1	
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	3	3	
1	08	50			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	1	1	
1	08	50			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	2	2	
1	08	50			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	4	4	
1	08	50			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	2	2	
1	08	50			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0005	2	2	
1	08	50			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
1	08	50			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0007	1	1	
1	08	50			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	1	1	
1	08	50			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001 0011	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0041	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001 0028	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001 0017	2	2	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	2	2	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	2	2	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	5	5	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	4	4	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	4	4	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	3	3	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	8	8	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	7	7	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	3	3	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	3	3	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	3	3	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	3	3	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0002	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0004	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0006	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	2	2	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	8	8	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	1	1	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	1	1	
1	08	50			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	50	Area Departamental de Salud Maipú			169	169	0
1	08	51			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
1	08	51			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0011	1	1	
1	08	51			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	4	4	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0005	1	1	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	1	1	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	6	6	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	7	7	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	5	5	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	7	7	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	4	4	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	4	4	
1	08	51			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	1	1	
1	08	51			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	3	3	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0005	4	4	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0006	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	3	3	
1	08	51			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	3	3	
1	08	51			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001 0011	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0036	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001 0029	1	1	
1	08	51			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	1	1	
1	08	51			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	2	2	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	2	2	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	1	1	
1	08	51			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	1	1	
1	08	51			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	6	6	
1	08	51			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	51	Area Departamental de Salud Malargue			86	86	0
1	08	52		Area Departamental de Salud Rivadavia	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	52			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
1	08	52			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	5	5	
1	08	52			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	2	2	
1	08	52			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	1	1	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0005	1	1	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0006	2	2	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	4	4	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	3	3	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	5	5	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	4	4	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	4	4	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	2	2	
1	08	52			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	1	1	
1	08	52			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	1	1	
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	1	1	
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	4	4	
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	3	3	
1	08	52			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	4	4	
1	08	52			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	1	1	
1	08	52			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	1	1	
1	08	52			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	2	2	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	4	4	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	4	4	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	4	4	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	9	9	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	2	2	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	4	4	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	2	2	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	2	2	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0006	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	2	2	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	1	1	
1	08	52			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0005	1	1	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	1	1	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	3	3	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	3	3	
1	08	52			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	52	Area Departamental de Salud Rivadavia			117	117	0

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	53		Area Departamental de Salud San Carlos	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	1	1	
1	08	53			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	2	2	
1	08	53			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	53			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	08	53			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	53			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0005	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	4	4	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	4	4	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	6	6	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	1	1	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	1	1	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	2	2	
1	08	53			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	1	1	
1	08	53			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003 0012	1	1	
1	08	53			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	1	1	
1	08	53			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	3	3	
1	08	53			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0008	2	2	
1	08	53			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	1	1	
1	08	53			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0012	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0036	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0037	1	1	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	1	1	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	5	5	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	2	2	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	2	2	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	3	3	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	4	4	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	2	2	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	53			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0002	1	1	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	17	17	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	1	1	
1	08	53			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	53		Area Departamental de Salud San Carlos			102	102	0
1	08	54		Area Departamental de Salud San Martín	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	1	1	
1	08	54			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
1	08	54			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	5	5	
1	08	54			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	54			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	54			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
1	08	54			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	4	4	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0006	2	2	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	5	5	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	2	2	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	2	2	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	9	9	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	5	5	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	7	7	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	1	1	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	1	1	
1	08	54			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	4	4	
1	08	54			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003 0012	2	2	
1	08	54			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004 0013	2	2	
1	08	54			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004 0014	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
1	08	54			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	8	8	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	54			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0003	1	1	
1	08	54			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
1	08	54			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	8	8	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	3	3	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	5	5	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	3	3	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	5	5	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	8	8	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	7	7	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	8	8	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	3	3	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	2	2	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	3	3	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0003	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0004	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	2	2	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	2	2	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0005	1	1	
1	08	54			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	1	1	
1	08	54			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
1	08	54			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	10	10	
1	08	54			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 54				Area Departamental de Salud San Martín			164	164	0
1	08	55		Area Departamental de Salud San Rafael	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	55			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	4	4	
1	08	55			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	8	8	
1	08	55			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	2	2	
1	08	55			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
1	08	55			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0005	3	3	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0006	3	3	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	2	2	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	3	3	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	15	15	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	13	13	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	8	8	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	4	4	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	5	5	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	5	5	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0009	3	3	
1	08	55			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	55			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	2	2	
1	08	55			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
1	08	55			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	1	1	
1	08	55			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0006	3	3	
1	08	55			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	5	5	
1	08	55			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	3	3	
1	08	55			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	11	11	
1	08	55			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	1	1	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	1	1	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	6	6	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	6	6	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	8	8	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	10	10	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	10	10	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	3	3	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	6	6	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	2	2	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	3	3	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0001	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	55			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0002	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0007	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	2	2	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	1	1	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	4	4	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	9	9	
1	08	55			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	6	6	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	55	Area Departamental de Salud San Rafael			220	220	0
1	08	56		Area Departamental de Salud Santa Rosa	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	56			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	3	3	
1	08	56			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	3	3	
1	08	56			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	08	56			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	56			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	4	4	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0005	2	2	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	2	2	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	1	1	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	5	5	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	1	1	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	1	1	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	4	4	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	3	3	
1	08	56			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	1	1	
1	08	56			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003 0012	1	1	
1	08	56			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	56			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
1	08	56			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	1	1	
1	08	56			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
1	08	56			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
1	08	56			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	56			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	2	2	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0003	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	1	1	
1	08	56			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	1	1	
1	08	56			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	3	3	
1	08	56			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	1	1	
1	08	56			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	56		Area Departamental de Salud Santa Rosa			66	66	0
1	08	57		Area Departamental de Salud Tunuyán	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	4	4	
1	08	57			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
1	08	57			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	6	6	
1	08	57			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	57			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	57			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	57			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	1	1	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0006	7	7	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	4	4	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	2	2	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	7	7	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002 0010	1	1	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	12	12	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	2	2	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	3	3	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	2	2	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	2	2	
1	08	57			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	2	2	
1	08	57			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003 0012	1	1	
1	08	57			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	57			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
1	08	57			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	4	4	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	1	1	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	3	3	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	4	4	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	6	6	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	4	4	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	3	3	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	2	2	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	3	3	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	1	1	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	2	2	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	2	2	
1	08	57			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			1 08 57	Area Departamental de Salud Tunuyán			115	115	0
1	08	58			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	58			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	1	1	
1	08	58			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	08	58			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	58			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	58			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0004	3	3	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0006	1	1	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	10	10	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	2	2	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	1	1	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	3	3	
1	08	58			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	58			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
1	08	58			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
1	08	58			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	1	1	
1	08	58			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	3	3	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	2	2	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	3	3	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	2	2	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	2	2	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	2	2	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	2	2	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0002	1	1	
1	08	58			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	6	6	
1	08	58			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	2	2	
1	08	58			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	58		Area Departamental de Salud Tupungato			68	68	0
1	08	75		Subsecretaría de Salud	FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007 0074	1	1	
1	08	75			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	7	7	
1	08	75			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	8	8	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	3	3	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	2	2	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	8	8	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	28	28	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	36	36	
1	08	75			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	5	5	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR SIN TIT/T	15 001 003 001 0014	5	5	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR CON TIT/T	15 001 003 002 0014	8	8	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	4	4	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	10	10	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - REDACTOR SECR	15 001 003 005	0013	10	10	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	13	13	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0016	1	1	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	27	27	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	19	19	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	44	44	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	18	18	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	5	5	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	2	2	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0009	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	2	2	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0008	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	4	4	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0009	7	7	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	2	2	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0011	9	9	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	2	2	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0013	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	2	2	
1	08	75			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	5	5	
1	08	75			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	13	13	
1	08	75			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003	0013	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0014	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0015	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0015	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0013	3	3	
1	08	75			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	2	2	
1	08	75			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0015	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	75			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	2	2	
1	08	75			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0015	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0001	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	6	6	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	3	3	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0005	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	10	10	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004 0009	1	1	
1	08	75			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	3	3	
1	08	75			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	1	1	
1	08	75			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003 0013	1	1	
1	08	75			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0007	1	1	
1	08	75			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0007	7	7	
1	08	75			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0008	3	3	
1	08	75			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	3	3	
1	08	75			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	10	10	
1	08	75			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 2 NIVE	15 008 002 005 0015	2	2	
1	08	75			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	15 008 005 001 0013	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR DE	15 008 007 006 0008	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	15 008 007 007 0007	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	15 008 007 007 0008	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	15 008 007 007 0009	4	4	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR DE PRIMERA	15 008 007 010 0006	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011 0008	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015 0012	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017 0011	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0011	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0012	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0015	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0009	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0011	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0012	2	2	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0014	3	3	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0015	2	2	
1	08	75			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	15 008 008 003 0014	1	1	
1	08	75			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004 0016	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 44 HORAS	27 003 001 003 0040	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 44 HORAS	27 003 002 003 0028	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001 0017	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001 0018	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 36 HORAS	27 003 003 006 0018	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 36 HORAS	27 003 003 006 0019	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 36 HORAS	27 003 003 017 0018	1	1	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	4	4	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	11	11	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	7	7	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	8	8	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	23	23	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	5	5	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	16	16	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	6	6	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	4	4	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	4	4	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	6	6	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0003	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0004	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	4	4	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	7	7	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	11	11	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	13	13	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	18	18	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0002	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0005	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0006	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0007	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	4	4	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	3	3	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	6	6	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	6	6	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0006	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	2	2	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0001	1	1	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	2	2	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0006	1	1	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	11	11	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	4	4	
1	08	75			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	75	Subsecretaría de Salud			673	673	0
1	08	80		Subsecretaría de Desarrollo Social	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
1	08	80			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	1	1	
1	08	80			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	08	80			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	2	2	
1	08	80			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	7	7	
1	08	80			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	9	9	
1	08	80			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	14	14	
1	08	80			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR SIN TIT/T	15 001 003 001 0013	2	2	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - REDACTOR SECR	15 001 003 005 0013	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	3	3	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	10	10	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	2	2	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	12	12	
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	4	4	
1	08	80			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	2	2	
1	08	80			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	2	2	
1	08	80			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	5	5	
1	08	80			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0015	1	1	
1	08	80			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0013	1	1	
1	08	80			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0014	1	1	
1	08	80			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0015	2	2	
1	08	80			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0013	1	1	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	2	2	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	2	2	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	5	5	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
1	08	80			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
1	08	80			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003 0013	3	2	1
1	08	80			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - PROGRAMA CON TIT	15 008 001 005 0013	1	1	
1	08	80			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 2 NIVE	15 008 002 005 0015	1	1	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011 0009	1	1	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017 0012	1	1	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0015	1	1	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0011	1	1	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0014	2	2	
1	08	80			COMPUTOS SUPERVIS ENCARGADO	15 008 008 001 0012	1	1	
1	08	80			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	15 008 008 003 0014	2	2	
1	08	80			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004 0016	1	1	
1	08	80			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
1	08	80			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0001	1	1	
1	08	80			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	1	1	
1	08	80			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
1	08	80			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	80	Subsecretaría de Desarrollo Social			122	121	1
1	08	81		Dir.Gral.de Administración de Desarrollo Social	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0075	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	81	Dir.Gral.de Administración de Desarrollo Social			1	1	0
1	08	82		Dirección de Derechos Humanos	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	82			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	1	1	
1	08	82			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
1	08	82			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
1	08	82			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
1	08	82			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	82		Dirección de Derechos Humanos			6	6	0
1	08	83		Fondo de Inversión y Desarrollo	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	2	2	
1	08	83			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
1	08	83			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	9	9	
1	08	83			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	2	2	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	2	2	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOOGRAL 1ER	15 001 004 002 0017	1	1	
1	08	83			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
1	08	83			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
1	08	83			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
1	08	83			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	1	1	
1	08	83			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	83		Fondo de Inversión y Desarrollo			26	26	0
1	08	85		Direcc.de Economía Social y Asociatividad	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	3	3	
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	11	11	
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	2	2	
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	2	2	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR CON TIT/T	15 001 003 002 0014	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	2	2	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	4	4	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	3	3	
1	08	85			PROFESIONAL - ESCRIBANO	15 003 001 001 0014	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003 0014	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0015	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	85			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	2	2	
1	08	85			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0014	1	1	
1	08	85			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	1	1	
1	08	85			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	85			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0010	1	1	
1	08	85			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
1	08	85			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	3	3	
1	08	85			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	85	Direcc.de Economía Social y Asociatividad			53	53	0
1	08	86		Dirección de Contingencia	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	08	86			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	2	2	
1	08	86			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	4	4	
1	08	86			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	6	6	
1	08	86			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	3	3	
1	08	86			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	2	2	
1	08	86			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	08	86			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
1	08	86			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	2	2	
1	08	86			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0003	1	1	
1	08	86			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	2	2	
1	08	86			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003 0013	1	1	
1	08	86			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0010	1	1	
1	08	86			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE SECCION	15 008 008 002 0013	1	1	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	2	2	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	1	1	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0004	1	1	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	2	2	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	3	3	
1	08	86			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	2	2	
1	08	86			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	1	1	
1	08	86			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
1	08	86			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	86	Dirección de Contingencia			43	43	0
1	08	87		Dirección de Atención Adultos Mayores	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AYUDANTE	15 001 002 001 0009	1	1	
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	2	2	
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	10	10	
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	11	11	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	7	7	
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	3	3	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR SIN TIT/T	15 001 003 001	0013	1	1	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	5	5	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	5	5	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	2	2	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	2	2	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	1	1	
1	08	87			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0007	1	1	
1	08	87			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	1	1	
1	08	87			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	3	3	
1	08	87			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	4	4	
1	08	87			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	3	3	
1	08	87			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	12	12	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	7	7	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	5	5	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	23	23	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	14	14	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	12	12	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	4	4	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0008	1	1	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001	0009	4	4	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0008	1	1	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0009	6	6	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002	0010	5	5	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE SECCION	15 007 002 003	0013	1	1	
1	08	87			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 004 015	0012	3	3	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	2	2	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	87			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	2	2	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	2	2	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	3	3	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	5	5	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	4	4	
1	08	87			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0001	1	1	
1	08	87			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0002	1	1	
1	08	87			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0002	1	1	
1	08	87			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
1	08	87			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	87		Dirección de Atención Adultos Mayores			200	200	0
1	08	88		Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	08	88			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	6	6	
1	08	88			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	4	4	
1	08	88			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	12	12	
1	08	88			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	88			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	4	4	
1	08	88			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	3	3	
1	08	88			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	2	2	
1	08	88			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	7	7	
1	08	88			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	3	3	
1	08	88			PROFESIONAL - ESCRIBANO	15 003 001 001 0015	1	1	
1	08	88			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
1	08	88			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0015	1	1	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0001	3	3	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0003	7	7	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	6	6	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	4	4	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	5	5	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	3	3	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	1	1	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004 0009	1	1	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001 0007	3	3	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001 0009	3	3	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0004	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0006	1	1	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0008	4	4	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0009	3	3	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0010	1	1	
1	08	88			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE SECCION	15 007 002 003 0013	2	2	
1	08	88			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011 0011	1	1	
1	08	88			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0001	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	2	2	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	3	3	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0001	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0005	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0007	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0008	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013 0006	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013 0007	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	3	3	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	6	6	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0006	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	6	6	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0008	1	1	
1	08	88			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0005	3	3	
1	08	88			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0006	1	1	
1	08	88			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0007	1	1	
1	08	88			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	88	Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.			142	142	0
1	08	89			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	08	89			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
1	08	89			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	1	1	
1	08	89			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	89			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	89			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
1	08	89			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	08	89			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	2	2	
1	08	89			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003 0014	1	1	
1	08	89			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0015	1	1	
1	08	89			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0013	1	1	
1	08	89			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	1	1	
1	08	89			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	89			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0008	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0003	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	3	3	
1	08	89			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 89				Dirección de Género y Diversidad			24	24	0
1	08	90			SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
1	08	90			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	2	2	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	13	13	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	10	10	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	13	13	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	2	2	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	3	3	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	4	4	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOOGRAL 1ER	15 001 004 002 0017	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	4	4	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	1	1	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	10	10	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	25	25	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	4	4	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	6	6	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	3	3	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0009	1	1	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	1	1	
1	08	90			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	90			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0009	2	2	
1	08	90			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	2	2	
1	08	90			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002 0012	1	1	
1	08	90			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	2	2	
1	08	90			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
1	08	90			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0004	1	1	
1	08	90			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	90	Subsecretaría de Deportes			125	125	0
1	08	91		Dirección Gral. de Administración de Deportes	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	91	Dirección Gral. de Administración de Deportes			1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	08	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes				**6,011**	**5,436**	**575**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	09	01	Ministerio de Planificacion e	Ministerio de Planificacion e Infraestructura	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
1	09	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
1	09	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0076	2	2	
1	09	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
1	09	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
1	09	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	5	5	
1	09	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	1	1	
1	09	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	6	6	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	12	12	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	6	6	
1	09	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	8	8	
1	09	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	6	6	
1	09	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	6	6	
1	09	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
1	09	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	2	2	
1	09	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	1	1	
1	09	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
1	09	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	3	3	
1	09	01			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002 0007	1	1	
1	09	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR CON TIT/T	15 001 003 002 0014	1	1	
1	09	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOOGRAL 1ER	15 001 004 002 0017	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 01				Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica			69	69	0
1	09	02		Subsecretaria de Planificacion y Seguimiento	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
1	09	02			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	3	3	
1	09	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	5	5	
1	09	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	09	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	2	2	
1	09	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	4	4	
1	09	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	09	02			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	3	3	
1	09	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	2	2	
1	09	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	1	1	
1	09	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003 0011	1	1	
1	09	02			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 02				Subsecretaria de Planificacion y Seguimiento			25	25	0
1	09	04		Subsecretaría de Obras Públicas	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
1	09	04			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	09	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	4	4	
1	09	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	1	1	
1	09	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	1	1	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	2	2	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	3	3	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004 0010	1	1	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	2	2	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	3	3	
1	09	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	09	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	4	4	
1	09	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	09	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	12	12	
1	09	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0010	9	9	
1	09	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
1	09	04			MANTENIMIENTO OPERARIO MEDIO OFICIAL	05 004 002 002 0004	2	2	
1	09	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
1	09	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	1	1	
1	09	04			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	09	04	Subsecretaría de Obras Públicas			54	54	0
1	09	08		Dirección de Hidráulica	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	09	08			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	09	08			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	2	2	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	2	2	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	5	5	
1	09	08			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	3	3	
1	09	08			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	4	4	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO MEDIO OFICIAL	05 004 002 002 0004	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	3	3	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005 0007	4	4	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO MAQUINISTA MAQUINA	05 004 002 006 0008	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002 0008	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	09	08	Dirección de Hidráulica			44	44	0

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	09	23		Subsecretaria de Infraestructura Educativa	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
1	09	23			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	2	2	
1	09	23			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	9	9	
1	09	23			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	1	1	
1	09	23			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	5	5	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	5	5	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	2	2	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	5	5	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	7	7	
1	09	23			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	2	2	
1	09	23			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	6	6	
1	09	23			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	28	28	
1	09	23			PROFESIONALES	05 002 001 000 0010	26	26	
1	09	23			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	7	7	
1	09	23			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005 0007	5	5	
1	09	23			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001 0007	1	1	
1	09	23			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	4	4	
1	09	23			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	2	2	
1	09	23			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	8	8	
1	09	23			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	2	2	
1	09	23			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	3	3	
1	09	23			99	05 009 099 099 0012	1		1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 23 Subsecretaria de Infraestructura Educativa							133	132	1
TOTAL JURISDICCIÓN 1 09 Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica							**325**	**324**	**1**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	15	01	Fiscalia de Estado	Fiscalía de Estado	FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DEL	01 002 000 005 0072	8	8	
1	15	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007 0074	1	1	
1	15	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	2	2	
1	15	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	2	2	
1	15	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	4	4	
1	15	01			FISCAL DE ESTADO	03 001 000 008 0071	1	1	
1	15	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	10	10	
1	15	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	4	4	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	13	13	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	8	8	
1	15	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	12	12	
1	15	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	21	21	
1	15	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	16	16	
1	15	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0010	2	2	
1	15	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	6	6	
1	15	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	1	1	
1	15	01			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002 0007	2	2	
1	15	01			99	05 009 099 099 0006	1		1
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 15 01 Fiscalía de Estado							116	115	1
TOTAL JURISDICCIÓN 1 15 Fiscalia de Estado							**116**	**115**	**1**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	01	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	2	2	
1	16	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
1	16	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	6	6	
1	16	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DEL	01 002 000 005 0072	2	2	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	12	12	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	4	4	
1	16	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	16	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	16	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	3	3	
1	16	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	16	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	5	5	
1	16	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	3	3	
1	16	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001 0009	1	1	
1	16	01			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002 0013	2	2	
1	16	01			SERVICIO SUPERVIS INTENDENTE O SIMILAR	05 006 003 003 0008	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002 0002	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003 0003	6	6	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004 0004	11	11	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005 0033	23	23	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006 0036	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007 0037	18	18	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008 0038	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010 0040	6	6	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001 0005	10	10	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001 0007	3	3	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002 0008	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022 0022	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025 0025	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026 0026	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 004 001 004 0004	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002 0006	3	3	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001 0007	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 004 0004	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024 0024	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025 0025	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002 0006	4	4	
1	16	01			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001 0007	5	5	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM
Página 91 de 892

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	7	7	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	1	1	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0004	6	6	
1	16	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 01			Ministerio de Seguridad				172	172	0
1	16	02		Dcción. de Investigaciones	ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	5	5	
1	16	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	27	27	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002 0002	21	21	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003 0003	34	34	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004 0004	53	53	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005 0033	44	44	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006 0036	10	10	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007 0037	64	64	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008 0038	5	5	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010 0040	16	16	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001 0005	57	57	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002 0006	8	8	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001 0007	4	4	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002 0008	6	6	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020 0020	2	2	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021 0021	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023 0023	5	5	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024 0024	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025 0025	6	6	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026 0026	4	4	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028 0028	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001 0007	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020 0020	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025 0025	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 026 0026	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SUBCOMISARIO	12 005 002 001 0005	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 02			Dcción. de Investigaciones				282	282	0
1	16	05		Dcción. de Defensa Civil	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	16	05			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	05			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	3	3	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002 0002	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003 0003	5	5	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004 0004	6	6	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005 0033	5	5	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006 0036	2	2	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007 0037	21	21	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008 0038	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010 0040	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001 0005	6	6	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020 0020	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026 0026	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028 0028	2	2	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020 0020	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023 0023	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	16	05	Dcción. de Defensa Civil			61	61	0
1	16	06		Dcción. General de Policia	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	13	13	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	4	4	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	8	8	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	9	9	
1	16	06			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	5	5	
1	16	06			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	9	9	
1	16	06			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO MAYOR	05 005 001 003 0004	3	3	
1	16	06			99	05 009 099 099 0010	1		1
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	2,366	2,366	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002 0002	584	584	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003 0003	443	443	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004 0004	560	560	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005 0033	1,811	1,811	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006 0036	120	120	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007 0037	1,225	1,225	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008 0038	33	33	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010 0040	217	217	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001 0005	331	331	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002 0006	37	37	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001 0007	14	14	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002 0008	5	5	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020 0020	15	15	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021 0021	5	5	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022 0022	4	4	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023 0023	16	16	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024 0024	22	22	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025 0025	26	26	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026 0026	28	28	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027 0027	3	3	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028 0028	506	506	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBCOMISARIO	12 004 002 001 0005	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002 0006	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001 0007	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023 0023	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024 0024	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025 0025	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 026 0026	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002 0006	5	5	
1	16	06			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001 0007	4	4	
1	16	06			99	12 009 099 099 0099	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	16	06	Dcción. General de Policia			8,442	8,441	1
1	16	07		Dcción. de Participación Comunitaria	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	16	07	Dcción. de Participación Comunitaria			1	1	0
1	16	09		Dirección Gral de Administración	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	12	12	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	47	47	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	2	2	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	37	37	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	16	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	2	2	
1	16	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	36	36	
1	16	09			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	10	10	
1	16	09			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	14	14	
1	16	09			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
1	16	09			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
1	16	09			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002 0008	12	12	
1	16	09			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0074	2	2	
1	16	09			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	05 005 001 018 0007	1	1	
1	16	09			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	09			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002 0013	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	15	15	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002 0002	5	5	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003 0003	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004 0004	14	14	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005 0033	16	16	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006 0036	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007 0037	28	28	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008 0038	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010 0040	6	6	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001 0005	15	15	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020 0020	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021 0021	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022 0022	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024 0024	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026 0026	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028 0028	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA OFICIAL INSPECTOR	12 004 001 003 0003	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002 0006	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001 0007	4	4	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA OFICIAL INSPECTOR	12 005 001 003 0003	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020 0020	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025 0025	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 026 0026	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBCOMISARIO	12 005 002 001 0005	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002 0006	24	24	
1	16	09			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001 0007	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	16	09	Dirección Gral de Administración			343	343	0
1	16	10		Dcción. de Seguridad Vial	LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	13	13	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003 0003	3	3	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004 0004	4	4	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR PRIMERO P.P	12 001 001 005 0033	11	11	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR MAYOR P.P.	12 001 001 006 0036	8	8	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SEGUNDO	12 001 001 007 0037	14	14	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR TERCERO	12 001 001 008 0038	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR SUPERIOR	12 001 001 010 0040	7	7	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001 0005	2	2	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001 0007	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021 0021	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023 0023	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025 0025	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023 0023	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025 0025	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002 0006	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	16	10	Dcción. de Seguridad Vial				83	83	0
1	16	13		Dirección Gral. del Servicio Penitenciario	S.C.S PERSONAL DE TROPA AGENTE	07 001 001 001 0001	679	679	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. SUBAYTE	07 001 002 001 0001	1	1	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. SUBAYTE	07 001 002 001 0002	543	543	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AYUDANTE	07 001 002 002 0003	326	326	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AUXILIAR	07 001 002 003 0004	196	196	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUP. SUBOF. DE PRIMERA	07 001 003 001 0005	93	93	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUP. SUBOF. PRINCIPAL	07 001 003 002 0006	28	28	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO SUBADJUNTOR	07 001 004 001 0008	72	72	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO ADJUNTOR	07 001 004 002 0009	35	35	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALT.ADJUNTOR PRINCIPAL	07 001 004 003 0010	35	35	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO SUBALCAIDE	07 001 004 004 0011	19	19	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL JEFE ALCAIDE	07 001 005 001 0012	19	19	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL JEFE ALCAIDE MAYOR	07 001 005 002 0013	6	6	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUPERIOR PREFECTO	07 001 006 001 0014	3	3	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUPERIOR GENERAL	07 001 006 002 0015	1	1	
1	16	13			S.C.P.A. PERSONAL DE TROPA AGENTE	07 002 001 001 0001	49	49	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. SUBAYTE	07 002 002 001 0002	13	13	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AYUDANTE	07 002 002 002 0003	76	76	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AUXILIAR	07 002 002 003 0004	91	91	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOF. DE PRIMERA	07 002 003 001 0005	23	23	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOF. PRINCIPAL	07 002 003 002 0006	11	11	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOFOFICIAL MAYOR	07 002 003 003 0007	2	2	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO SUBADJUNTOR	07 002 004 001 0008	124	124	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO ADJUNTOR	07 002 004 002 0009	106	106	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALT.ADJUTOR PRINCIPAL	07 002 004 003 0010	99	99	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO SUBALCAIDE	07 002 004 004 0011	54	54	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL JEFE ALCAIDE	07 002 005 001 0012	23	23	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL JEFE ALCAIDE MAYOR	07 002 005 002 0013	19	19	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUPERIOR PREFECTO	07 002 006 001 0014	9	9	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUPERIOR GENERAL	07 002 006 002 0015	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	16	13	Dirección Gral. del Servicio Penitenciario				2256	2255	1
TOTAL JURISDICCIÓN 1	16		Ministerio de Seguridad				**12,239**	**12,238**	**1**

ACTA 2023-00022908-HCDMZA-HCDM
Página 90 de 892

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	22	01	Ministerio de Cultura y Turismo	Secretaría de Cultura	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
1	22	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
1	22	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	5	5	
1	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	2	2	
1	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	2	2	
1	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
1	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	31	31	
1	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	3	3	
1	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	5	5	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	1	1	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	4	4	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	3	3	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	9	9	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	11	11	
1	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	7	7	
1	22	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	3	3	
1	22	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	4	4	
1	22	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	14	14	
1	22	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	2	2	
1	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	3	3	
1	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
1	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	1	1	
1	22	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001 0007	4	4	
1	22	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002 0008	3	3	
1	22	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	2	2	
1	22	01			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE PRIMERA	05 005 001 014 0006	1	1	
1	22	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	2	2	
1	22	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
1	22	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	3	3	
1	22	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	4	4	
1	22	01			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001 0006	4	4	
1	22	01			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002 0007	1	1	
1	22	01			SERVICIO SUPERVIS INTENDENTE O SIMILAR	05 006 003 003 0008	1	1	
1	22	01			99	05 009 099 099 0009	1		1
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA DIRECTOR	28 001 001 000 0001	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA SEGUNDOS VIOLINES	28 001 004 002 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLAS	28 001 004 003 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLONCELOS	28 001 004 004 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CONTRABAJOS	28 001 004 005 0002	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA PERCUSIONISTAS	28 001 004 006 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA FLAUTAS	28 001 004 008 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA FAGOTES	28 001 004 009 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA OBOES	28 001 004 010 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CLARINETES	28 001 004 011 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TROMPETAS	28 001 004 013 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TROMBONES	28 001 004 014 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TUBA	28 001 004 015 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA PIANO Y CELESTA	28 001 004 016 0002	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA PRIMEROS VIOLINES	28 001 005 001 0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA SEGUNDOS VIOLINES	28 001 005 002 0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLAS	28 001 005 003 0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLONCELOS	28 001 005 004 0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA FLAUTAS	28 001 005 008 0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CLARINETES	28 001 005 011 0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TROMPETAS	28 001 005 013 0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA PERCUSIONISTAS	28 001 006 006 0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA FLAUTAS	28 001 006 008 0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA FAGOTES	28 001 006 009 0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA OBOES	28 001 006 010 0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CLARINETES	28 001 006 011 0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CORNOS	28 001 006 012 0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TROMPETAS	28 001 006 013 0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA TROMBONES	28 001 006 014 0003	2	2	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA PRIMEROS VIOLINES	28 001 007 001 0004	8	8	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA SEGUNDOS VIOLINES	28 001 007 002 0004	8	8	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLAS	28 001 007 003 0004	8	8	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA VIOLONCELOS	28 001 007 004 0004	5	5	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA CONTRABAJOS	28 001 007 005 0004	5	5	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA GERENTE DE APOYO	28 002 001 000 0003	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA ARCHIVISTA MUSICO	28 002 003 000 0004	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA INSPECTOR	28 002 004 000 0004	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA UTILERO	28 002 005 000 0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	22	01	Secretaría de Cultura				218	217	1
TOTAL JURISDICCIÓN 1	22		Ministerio de Cultura y Turismo				**218**	**217**	**1**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	23	01	Secretaria de Ambiente y Ordenamiento	Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial	MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
1	23	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	3	3	
1	23	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
1	23	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	6	6	
1	23	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	23	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
1	23	01			FUNCIONARIOS	01 002 000 011 0078	1	1	
1	23	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	23	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
1	23	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	1	1	
1	23	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
1	23	01			DEC 2528 2015 PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL	35 001 001 001 0001	32	32	
1	23	01			DEC 2528 2015 ADMINISTRACION E INSPECTORES	35 002 002 002 0002	9	9	
1	23	01			DEC 2528 2015 ADMINISTRACION E INSPECTORES	35 002 002 002 0003	1	1	
1	23	01			DEC 2528 2015 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	35 003 003 003 0003	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 01				Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial			62	62	0
1	23	03		Dirección de Protección Ambiental	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	23	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
1	23	03			DEC 2528 2015 PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL	35 001 001 001 0001	16	16	
1	23	03			DEC 2528 2015 ADMINISTRACION E INSPECTORES	35 002 002 002 0002	13	13	
1	23	03			DEC 2528 2015 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	35 003 003 003 0003	6	6	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 23 03				Dirección de Protección Ambiental			37	37	0
1	23	04		Dirección de Recursos Naturales Renovables	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	23	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	2	2	
1	23	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	1	1	
1	23	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	23	04			GUIA INTERPRETE AMBIENTAL	05 001 005 002 0006	1	1	
1	23	04			GUARDAPARQUES	05 001 005 003 0007	80	80	
1	23	04			GUARDAPARQUES ENCARGADO DE SECCIONAL	05 001 005 004 0008	10	10	
1	23	04			GUARDAPARQUES GUARDAPARQUE AUXILIAR	05 001 005 099 0007	1	1	
1	23	04			JEFE DE AREA	05 001 006 001 0009	6	6	
1	23	04			COORDINADOR LOGISTICO DE ZONA	05 001 006 002 0009	2	2	
1	23	04			COORDINADOR LOGISTICO GENERAL	05 001 006 004 0010	1	1	
1	23	04			JEFE DE ZONA	05 001 006 005 0010	3	3	
1	23	04			GUARDAPARQUES JEFE DE CUERPO	05 001 006 006 0011	1	1	
1	23	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	2	2	
1	23	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0004	2	2	
1	23	04			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001 0007	4	4	
1	23	04			DEC 2528 2015 PERSONAL TECNICO Y PROFESIONAL	35 001 001 001 0001	25	25	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	23	04			DEC 2528 2015 ADMINISTRACION E INSPECTORES	35 002 002 002 0002	33	33	
1	23	04			DEC 2528 2015 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	35 003 003 003 0003	20	19	1
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	23	04	Dirección de Recursos Naturales Renovables			210	209	1
1	23	06		Ecoparque Mendoza	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT	13 001 001 001 0004	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT	13 001 001 002 0005	5	5	
1	23	06			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT PERS.SUPERVIS-JEFE	13 001 002 002 0007	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT PERS.SUPERIOR -	13 001 003 001 0008	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO	13 001 003 003 0010	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 002 0008	2	2	
1	23	06			PARQUES Y ZOO CAPATAZ DE SEGUNDA	13 003 012 001 0005	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO CAPATAZ DE SEGUNDA	13 003 022 001 0005	2	2	
1	23	06			PARQUES Y ZOO AYUDANTE JAULERO	13 003 031 001 0003	3	3	
1	23	06			PARQUES Y ZOO JAULERO ESPECIALIZADO Y AYUDANTE	13 003 031 003 0005	31	31	
1	23	06			PARQUES Y ZOO CAPATAZ	13 003 032 001 0006	3	3	
1	23	06			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	1	1	
1	23	06			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	1	1	
1	23	06			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
1	23	06			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	23	06	Ecoparque Mendoza			57	57	0
1	23	07		Direccion de Parques y Paseos Publicos	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0076	1	1	
1	23	07			MIGRA	13 000 000 000 0001	3		3
1	23	07			MIGRA	13 000 000 000 0005	2		2
1	23	07			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT	13 001 001 002 0005	7	7	
1	23	07			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT	13 001 002 001 0006	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT PERS.SUPERVIS-JEFE	13 001 002 002 0007	4	4	
1	23	07			PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT PERS.SUPERIOR -	13 001 003 001 0008	1	1	
1	23	07			SECRETARIO AUDITOR INTERNO	13 001 003 002 0009	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO	13 001 003 003 0010	2	2	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 001 0005	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 001 0006	3	3	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 001 0007	4	4	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 002 0005	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 002 0006	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 002 0007	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO PROFESIONAL CON TITULO	13 002 001 002 0008	5	5	
1	23	07			PARQUES Y ZOO OFICIAL ESPECIALIZADO	13 003 011 004 0004	2	2	
1	23	07			PARQUES Y ZOO CAPATAZ DE SEGUNDA	13 003 012 001 0005	7	7	
1	23	07			PARQUES Y ZOO CAPATAZ	13 003 012 002 0006	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	23	07			PARQUES Y ZOO OFICIAL ESPECIALIZADO	13 003 021 004	0004	2	2	
1	23	07			PARQUES Y ZOO CAPATAZ DE SEGUNDA	13 003 022 001	0005	21	21	
1	23	07			PARQUES Y ZOO CAPATAZ	13 003 022 002	0006	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO AYUDANTE JAULERO	13 003 031 001	0003	4	4	
1	23	07			PARQUES Y ZOO JAULERO ESPECIALIZADO Y AYUDANTE	13 003 031 003	0005	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO CAPATAZ	13 003 032 001	0006	1	1	
1	23	07			PARQUES Y ZOO OFICIAL GUARDAPARQUES	13 003 041 002	0004	8	8	
1	23	07			PARQUES Y ZOO OFICIAL DE GUARDIA	13 003 042 001	0006	8	8	
1	23	07			PARQUES Y ZOO OFICIAL DE SERVICIO	13 003 042 002	0007	1	1	
1	23	07			CHOFER VIAL PESADO	13 003 051 003	0005	6	6	
1	23	07			JEFE DIVISION	13 004 002 001	0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	23	07	Direccion de Parques y Paseos Publicos				105	100	5
TOTAL JURISDICCIÓN	1	23		Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial				**471**	**465**	**6**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	26	01	Secretaria de Servicios Publicos	Secretaría de Servicios Públicos	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
1	26	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
1	26	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
1	26	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	26	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	3	3	
1	26	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 01				Secretaría de Servicios Públicos			8	8	0
1	26	02		Dirección de Transporte	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	9	9	
1	26	02			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	2	2	
1	26	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	2	2	
1	26	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	26	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	3	3	
1	26	02			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	4	4	
1	26	02			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	4	4	
1	26	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 02				Dirección de Transporte			26	26	0
1	26	03		Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	12	12	
1	26	03			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	2	2	
1	26	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	26	03			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	3	3	
1	26	03			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	2	2	
1	26	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	2	2	
1	26	03			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 03				Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización			23	23	0
1	26	04		Dirección de Planificación y Proyectos Especiales	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	3	3	
1	26	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	3	3	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	26	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	4	4	
1	26	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
1	26	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	1	1	
1	26	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	6	6	
1	26	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
1	26	04			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 04				Dirección de Planificación y Proyectos Especiales			27	27	0
1	26	05		Coordinación de Gabinete	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	4	4	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	26	05			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	1	1	
1	26	05			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
1	26	05			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	1	1	
1	26	05			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	26	05	Coordinación de Gabinete			8	8	0
1	26	14		Dirección de Servicios Eléctricos	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	26	14			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	26	14			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	26	14			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	26	14			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
1	26	14			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	1	1	
1	26	14			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	26	14	Dirección de Servicios Eléctricos			7	7	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	26		Secretaria de Servicios Publicos			**99**	**99**	**0**
TOTAL CARÁCTER	1						**27,437**	**26,575**	**862**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	07	01	Ministerio de Economia y Energia	Instituto de Sanid.y Calid.Agropec.Mendoza	FUNCIONARIOS VOCAL DIRECTORIO I P V	01 002 000 003 0070	1	1	
2	07	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
2	07	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	12	12	
2	07	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	155	155	
2	07	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004 0010	2	2	
2	07	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	5	5	
2	07	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	15	15	
2	07	01			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005 0007	4	4	
2	07	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2	07	01	Instituto de Sanid.y Calid.Agropec.Mendoza				199	199	0
TOTAL JURISDICCIÓN 2	07		Ministerio de Economia y Energia				**199**	**199**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Hospital Central	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	2	2	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	2	2	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	13	13	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	27	27	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	32	32	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	5	5	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	5	5	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - REDACTOR SECR	15 001 003 005 0013	1	1	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	10	10	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	8	8	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	3	3	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	9	9	
2	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	3	3	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	7	7	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0013	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002 0010	5	5	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	88	88	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	26	26	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	38	38	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	33	33	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	9	9	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005 0009	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005 0010	3	3	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	2	2	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0008	2	2	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0009	15	15	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	9	9	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	5	5	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	7	7	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	50	50	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	31	31	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	16	16	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	58	58	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	32	32	
2	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001 0012	2	2	
2	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002 0013	12	12	
2	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004 0013	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	2	2	
2	08	01			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004 0013	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004 0015	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005 0013	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0014	2	2	
2	08	01			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0014	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	2	2	
2	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	3	3	
2	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0014	1	1	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0001	3	3	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	10	10	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	31	31	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	2	2	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	43	43	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	7	7	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0002	4	4	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0003	2	2	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0005	3	3	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0006	4	4	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0007	4	4	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	8	8	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	12	12	
2	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	5	5	
2	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	2	2	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0007	2	2	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0007	1	1	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0008	1	1	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	15	15	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0009	4	4	
2	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	20	20	
2	08	01			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002 0012	5	5	
2	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 008 002 003 0013	2	2	
2	08	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017 0012	1	1	
2	08	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0013	1	1	
2	08	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0014	1	1	
2	08	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE SECCION	15 008 008 002 0013	1	1	
2	08	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	15 008 008 003 0014	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0041	2	2	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0014	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	14	14	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	18	18	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	12	12	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	4	4	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	4	4	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	21	21	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	51	51	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	41	41	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	37	37	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	32	32	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	63	63	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	15	15	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	56	56	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	6	6	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	5	5	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	4	4	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	5	5	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005 0006	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005 0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0004	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0002	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0004	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0005	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0006	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0001	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0008	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012 0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	4	4	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0003	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0001	3	3	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0002	9	9	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0003	4	4	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0004	2	2	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0005	5	5	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0006	2	2	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0002	1	1	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	1	1	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	53	53	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	31	31	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	23	23	
2	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0016	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	01	Hospital Central			1,379	1,379	0
2	08	02			Hospital Materno Infantil Humberto Notti	FUNCIONARIOS VOCAL DIRECTORIO I P V	01 002 000 003 0070	1	1	
2	08	02				ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	1	1	
2	08	02				ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	2	2	
2	08	02				ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	21	21	
2	08	02				ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	29	29	
2	08	02				ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	34	34	
2	08	02				ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	4	3	1
2	08	02				ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
2	08	02				ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
2	08	02				ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	6	6	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	10	10	
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	1	1	
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	10	10	
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	2	1	1
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	3	3	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	66	66	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	21	21	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	25	25	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	36	36	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	5	5	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	2	2	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	13	13	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	17	17	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	11	11	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	14	14	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	9	9	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0009	29	29	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	17	17	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0011	16	16	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	25	25	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0013	28	28	
2	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	3	3	
2	08	02			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	3	3	
2	08	02			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	5	5	
2	08	02			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005	0015	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006	0014	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0014	2	2	
2	08	02			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008	0013	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
2	08	02			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	12	12	
2	08	02			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	2	2	
2	08	02			PROF.TERAPEUTA DE GRADO UNIVERSITARIO EN	15 004 001 013	0015	1	1	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	2	2	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	3	3	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	8	8	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	15	15	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	25	25	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	45	45	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0002	2	2	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0005	1	1	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0006	3	3	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0007	4	4	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	4	4	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	11	11	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	2	2	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	2	2	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	6	6	
2	08	02			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	8	8	
2	08	02			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	1	1	
2	08	02			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003 0013	1	1	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0007	1	1	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0008	2	2	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	7	7	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0009	4	4	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	26	26	
2	08	02			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001 0011	2	2	
2	08	02			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002 0012	2	2	
2	08	02			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003 0013	2	2	
2	08	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0013	1	1	
2	08	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0014	1	1	
2	08	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0015	1	1	
2	08	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0015	2	2	
2	08	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	15 008 008 003 0014	2	2	
2	08	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004 0016	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0034	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0035	8	8	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0036	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0037	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0038	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0039	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0040	3	3	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0026	1	1	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0027	5	5	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0028	3	3	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0029	2	2	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0030	1	1	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	20	20	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	48	48	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	40	40	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	22	22	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	6	6	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	22	22	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	50	50	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	36	36	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	36	36	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	37	37	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	32	32	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	36	36	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	4	4	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	8	8	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	8	8	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	4	4	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0003	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	9	9	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	10	10	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0002	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	5	5	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0007	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0002	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0003	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0007	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0005	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0001	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0002	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	4	4	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	4	4	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0008	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0007	4	4	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	7	7	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	3	3	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0004	2	2	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0005	3	3	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0006	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0007	1	1	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0001	11	11	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0002	1	1	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0003	4	4	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0004	2	2	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020	0005	1	1	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	57	57	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	48	48	
2	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0004	52	52	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	02	Hospital Materno Infantil Humberto Notti				1,448	1,446	2

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	03		Hospital Teodoro Schestakow	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	1	1	
2	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	2	2	
2	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
2	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	14	14	
2	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	23	23	
2	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	2	2	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	5	5	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	2	2	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
2	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	1	1	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	2	2	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	1	1	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	6	6	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	54	54	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	23	23	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	6	6	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	21	21	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	11	11	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005 0010	1	1	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	1	1	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	17	17	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	9	9	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	22	22	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	21	21	
2	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	13	13	
2	08	03			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002 0013	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0014	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0013	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	2	2	
2	08	03			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	4	4	
2	08	03			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0015	2	2	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	3	3	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	4	4	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	5	5	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	13	13	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
2	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	6	6	
2	08	03			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	1	1	
2	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	1	1	
2	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	4	4	
2	08	03			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 008 002 004 0014	1	1	
2	08	03			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015 0012	1	1	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	5	5	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	26	26	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	3	3	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	2	2	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	18	18	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	20	20	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	22	22	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	24	24	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	21	21	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	10	10	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	8	8	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	33	33	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	3	3	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	4	4	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	3	3	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	3	3	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	4	4	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0007	3	3	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0004	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0004	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0006	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0007	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0004	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0003	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	3	3	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	2	2	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0001	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0005	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0004	1	1	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	22	22	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	32	32	
2	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	03	Hospital Teodoro Schestakow			630	630	0
2	08	04		Hospital Luis Lagomaggiore	FUNCIONARIOS VOCAL DIRECTORIO I P V	01 002 000 003 0070	1	1	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	2	2	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	2	2	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	10	10	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	34	34	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	28	28	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	9	9	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	2	2	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	7	7	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	7	7	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	6	6	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	7	7	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0006	3	3	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0008	3	3	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	4	4	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	23	23	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	2	2	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	110	110	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	49	49	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	41	41	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	44	44	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	18	18	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	5	5	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	4	4	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	13	13	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	10	10	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	9	9	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	9	9	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0009	32	32	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	17	17	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0011	12	12	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	33	33	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0013	19	19	
2	08	04			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	4	4	
2	08	04			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	3	3	
2	08	04			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	2	2	
2	08	04			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	2	2	
2	08	04			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	
2	08	04			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
2	08	04			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003	0014	1	1	
2	08	04			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	3	3	
2	08	04			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	2	2	
2	08	04			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	6	6	
2	08	04			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	7	7	
2	08	04			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	8	8	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	10	10	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	10	10	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	17	17	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	18	18	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	33	33	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0009	1	1	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	3	3	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	4	4	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0007	2	2	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	1	1	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	11	11	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
2	08	04			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	3	3	
2	08	04			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	1	1	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0005	1	1	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0007	1	1	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0008	3	3	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	6	6	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	16	16	
2	08	04			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002 0012	1	1	
2	08	04			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003 0013	1	1	
2	08	04			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO DE PRIMERA	15 008 007 002 0007	1	1	
2	08	04			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011 0010	1	1	
2	08	04			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE SEGUNDA	15 008 007 013 0012	1	1	
2	08	04			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0012	1	1	
2	08	04			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0015	2	2	
2	08	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004 0016	1	1	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0026	2	2	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0028	1	1	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0029	2	2	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	6	6	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	13	13	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	5	5	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	5	5	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	4	4	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	22	22	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	33	33	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	31	31	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	32	32	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	39	39	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	22	22	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	54	54	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	7	7	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	12	12	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	5	5	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	4	4	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	5	5	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0007	4	4	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	8	8	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0003	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0004	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	4	4	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0001	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0002	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0004	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0005	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0007	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0005	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0008	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	6	6	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0003	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	3	3	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0001	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0003	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0004	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0005	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0006	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0008	1	1	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0001	4	4	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0002	5	5	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0005	1	1	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0006	3	3	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0007	3	3	
2	08	04			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0008	1	1	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0005	1	1	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	12	12	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	40	40	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	66	66	
2	08	04			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	14	14	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	04	Hospital Luis Lagomaggiore			1,322	1,322	0
2	08	08		Hospital Carlos Pereyra	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	4	4	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	1	1	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	7	7	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	4	4	
2	08	08			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
2	08	08			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	4	4	
2	08	08			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
2	08	08			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0012	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	14	14	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	4	4	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	4	4	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	3	3	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	4	4	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	1	1	
2	08	08			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	1	1	
2	08	08			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	1	1	
2	08	08			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	3	3	
2	08	08			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
2	08	08			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0013	1	1	
2	08	08			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0014	1	1	
2	08	08			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	1	1	
2	08	08			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	1	1	
2	08	08			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0003	1	1	
2	08	08			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	1	1	
2	08	08			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
2	08	08			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	1	1	
2	08	08			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
2	08	08			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0003	4	4	
2	08	08			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0005	1	1	
2	08	08			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0009	1	1	
2	08	08			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	4	4	
2	08	08			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003 0013	1	1	
2	08	08			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE SEGUNDA	15 008 007 013 0009	1	1	
2	08	08			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0012	1	1	
2	08	08			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0013	1	1	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	4	4	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	2	2	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	4	4	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	4	4	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	8	8	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	8	8	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	3	3	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	5	5	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	5	5	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	6	6	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	2	2	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	5	5	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	7	7	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	5	5	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	4	4	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	3	3	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	4	4	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0001	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0004	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013 0003	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	4	4	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	2	2	
2	08	08			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	2	2	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	7	7	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	7	7	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	7	7	
2	08	08			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	08	Hospital Carlos Pereyra			215	215	0
2	08	09		Hospital El Sauce	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
2	08	09			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	1	1	
2	08	09			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
2	08	09			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	4	4	
2	08	09			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	5	5	
2	08	09			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
2	08	09			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	2	2	
2	08	09			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
2	08	09			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	2	2	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	2	2	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	22	22	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	9	9	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	8	8	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	9	9	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	6	6	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	2	2	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0008	2	2	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0009	1	1	
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	09			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	2	2	
2	08	09			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	2	2	
2	08	09			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
2	08	09			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	1	1	
2	08	09			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	2	2	
2	08	09			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	6	6	
2	08	09			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	2	2	
2	08	09			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0007	2	2	
2	08	09			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0009	1	1	
2	08	09			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	5	5	
2	08	09			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 008 002 003 0013	1	1	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0027	1	1	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	1	1	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	3	3	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	5	5	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	11	11	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	7	7	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	3	3	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0008	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	2	2	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0003	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	3	3	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0002	6	6	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	5	5	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	9	9	
2	08	09			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	5	5	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2	08	09	Hospital El Sauce				187	187	0
2	08	10		Hospital Diego Paroissien	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
2	08	10			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	2	2	
2	08	10			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	7	7	
2	08	10			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	7	7	
2	08	10			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	10	10	
2	08	10			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	2	2	
2	08	10			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	2	2	
2	08	10			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
2	08	10			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	10	10	
2	08	10			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	3	3	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	1	1	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	2	2	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	1	1	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	3	3	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002 0010	2	2	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	27	27	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	22	22	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	11	11	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	14	14	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	7	7	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	3	3	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0009	6	6	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	5	5	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	3	3	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	2	2	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	7	7	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	11	11	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	8	8	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	20	20	
2	08	10			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	7	7	
2	08	10			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001 0012	1	1	
2	08	10			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002 0013	6	6	
2	08	10			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004 0013	1	1	
2	08	10			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	3	3	
2	08	10			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0013	1	1	
2	08	10			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	1	1	
2	08	10			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0014	3	3	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	14	14	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	1	1	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	9	9	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	4	4	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0002	4	4	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	2	2	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	2	2	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	5	5	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	7	7	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	4	4	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	1	1	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0006	1	1	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	3	3	
2	08	10			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
2	08	10			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	3	3	
2	08	10			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0013	1	1	
2	08	10			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0004	1	1	
2	08	10			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0005	1	1	
2	08	10			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	1	1	
2	08	10			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	1	1	
2	08	10			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	2	2	
2	08	10			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0015	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0041	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0030	1	1	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0028	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0018	1	1	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	3	3	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	4	4	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	9	9	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	18	18	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	20	20	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	16	16	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	18	18	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	19	19	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	12	12	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	15	15	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0001	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	3	3	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	3	3	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	5	5	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0002	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	6	6	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	4	4	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0007	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0002	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0006	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	2	2	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0002	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
2	08	10			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0005	1	1	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	8	8	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	5	5	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	9	9	
2	08	10			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	7	7	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	10	Hospital Diego Paroissien			523	523	0
2	08	11		Hospital A. Perrupato	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
2	08	11			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	11	11	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	11			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	5	5	
2	08	11			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	4	4	
2	08	11			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	26	26	
2	08	11			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	2	2	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	1	1	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	4	4	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0012	1	1	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0014	1	1	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	5	5	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	7	7	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	55	55	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	27	27	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	17	17	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	12	12	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	11	11	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	6	6	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	2	2	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0009	19	19	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	22	22	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0011	14	14	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	24	24	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0013	12	12	
2	08	11			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	5	5	
2	08	11			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	2	2	
2	08	11			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENFERMERO	15 002 002 005	0014	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	
2	08	11			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0015	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
2	08	11			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	6	6	
2	08	11			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	1	1	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	8	8	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	4	4	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0002	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0004	11	11	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	2	2	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	2	2	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	4	4	
2	08	11			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0007	1	1	
2	08	11			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	12	12	
2	08	11			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	16	16	
2	08	11			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR DE	15 008 007 006 0010	1	1	
2	08	11			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE SEGUNDA	15 008 007 013 0010	1	1	
2	08	11			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015 0011	1	1	
2	08	11			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017 0009	1	1	
2	08	11			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0012	1	1	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0030	1	1	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	1	1	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	20	20	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	3	3	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	6	6	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	4	4	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	7	7	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	22	22	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	12	12	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	26	26	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	24	24	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	24	24	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	6	6	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	27	27	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	4	4	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	5	5	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	3	3	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	3	3	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	6	6	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	5	5	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0003	3	3	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	4	4	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0004	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0007	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0001	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0001	2	2	
2	08	11			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0006	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0007	1	1	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0001	2	2	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0002	1	1	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	32	32	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	12	12	
2	08	11			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	30	30	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	11	Hospital A. Perrupato			714	714	0
2	08	12		Hospital Gral. Alvear	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
2	08	12			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	2	2	
2	08	12			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	7	7	
2	08	12			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	14	14	
2	08	12			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	8	8	
2	08	12			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	2	2	
2	08	12			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	3	3	
2	08	12			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	12			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	4	4	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	12	12	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	13	13	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	9	9	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	7	7	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	14	14	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	4	4	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0009	6	6	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	5	5	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0011	5	5	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	14	14	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0013	9	9	
2	08	12			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	1	1	
2	08	12			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0014	1	1	
2	08	12			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	2	2	
2	08	12			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	3	3	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0001	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0003	5	5	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0005	8	8	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	13	13	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	7	7	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	11	11	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0004	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	2	2	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	6	6	
2	08	12			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	1	1	
2	08	12			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001	0007	1	1	
2	08	12			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	1	1	
2	08	12			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	3	3	
2	08	12			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	4	4	
2	08	12			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	18	18	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0017	1	1	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0018	2	2	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0019	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	5	5	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	6	6	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	5	5	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	2	2	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	4	4	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	8	8	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	15	15	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	3	3	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0007	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005 0007	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005 0008	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0002	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012 0008	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0001	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0002	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0003	1	1	
2	08	12			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0003	1	1	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0001	1	1	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	17	17	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	4	4	
2	08	12			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	46	46	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 12				Hospital Gral. Alvear			381	381	0
2	08	15		Hospital Victorino Tagarelli	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0007			
2	08	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	2	2	
2	08	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	4	4	
2	08	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	4	4	
2	08	15			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	1	1	
2	08	15			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
2	08	15			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	17	17	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	5	5	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	2	2	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	3	3	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	1	1	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	7	7	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	3	3	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	1	1	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	3	3	
2	08	15			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	4	4	
2	08	15			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0013	1	1	
2	08	15			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	2	2	
2	08	15			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0001	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0003	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	2	2	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	2	2	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	2	2	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	3	3	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0002	3	3	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0005	3	3	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	1	1	
2	08	15			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
2	08	15			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0011	1	1	
2	08	15			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0007	2	2	
2	08	15			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	15 008 007 019 0015	1	1	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	6	6	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	3	3	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	4	4	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	7	7	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	5	5	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	4	4	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	2	2	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	2	2	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	3	3	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0006	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0006	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0001	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0005	1	1	
2	08	15			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0001	1	1	
2	08	15			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0002	1	1	
2	08	15			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0003	1	1	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0006	1	1	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	9	9	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	1	1	
2	08	15			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	6	6	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			2 08 15	Hospital Victorino Tagarelli			172	172	0
2	08	16		Hospital Antonio J. Scaravelli	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	1	1	
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	1	1	
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	11	11	
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	11	11	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	9	9	
2	08	16			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	3	3	
2	08	16			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003	0011	2	2	
2	08	16			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	2	2	
2	08	16			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	4	4	
2	08	16			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	1	1	
2	08	16			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOOGRAL 2DO	15 001 004 001	0016	1	1	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0009	3	3	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	7	7	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002	0010	1	1	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	17	17	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	17	17	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	13	13	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	11	11	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	3	3	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005	0010	1	1	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	5	5	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	1	1	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0009	4	4	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	12	12	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0011	8	8	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	13	13	
2	08	16			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0013	7	7	
2	08	16			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	1	1	
2	08	16			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007	0014	1	1	
2	08	16			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0013	1	1	
2	08	16			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009	0015	1	1	
2	08	16			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0004	17	17	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	17	17	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0007	1	1	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	11	11	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0002	1	1	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0004	2	2	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	2	2	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	4	4	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	1	1	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0005	1	1	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0007	4	4	
2	08	16			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	5	5	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	16			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	1	1	
2	08	16			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	4	4	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0004	1	1	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0005	2	2	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0007	1	1	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0008	3	3	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	6	6	
2	08	16			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	2	2	
2	08	16			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015 0012	1	1	
2	08	16			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004 0016	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0036	3	3	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0041	1	1	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021 0028	1	1	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	8	8	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	5	5	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	2	2	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	6	6	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	14	14	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	11	11	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	10	10	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	7	7	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	9	9	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	4	4	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	11	11	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0010	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	2	2	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	5	5	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	2	2	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	2	2	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	2	2	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	4	4	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	5	5	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	3	3	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	16			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	2	2	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0005	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0006	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0002	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0004	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0007	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0004	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0004	1	1	
2	08	16			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0002	1	1	
2	08	16			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0007	1	1	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	20	20	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	16	16	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	33	33	
2	08	16			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 16				Hospital Antonio J. Scaravelli			473	473	0
2	08	17			FUNCIONARIOS SCR TECNICO Y ADM D MENOR E I P V	01 002 000 002 0069	1	1	
2	08	17			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	4	4	
2	08	17			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	10	10	
2	08	17			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	9	9	
2	08	17			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
2	08	17			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
2	08	17			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	2	2	
2	08	17			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
2	08	17			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
2	08	17			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	2	2	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	2	2	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	13	13	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	7	7	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	10	10	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	7	7	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	7	7	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005 0010	1	1	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	1	1	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	1	1	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	5	5	
2	08	17			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	4	4	
2	08	17			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002 0013	1	1	
2	08	17			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	3	3	
2	08	17			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0013	1	1	
2	08	17			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
2	08	17			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0014	1	1	
2	08	17			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	1	1	
2	08	17			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	6	6	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	3	3	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	1	1	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0006	1	1	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0007	4	4	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	4	4	
2	08	17			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	6	6	
2	08	17			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	1	1	
2	08	17			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	1	1	
2	08	17			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	1	1	
2	08	17			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	2	2	
2	08	17			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017 0011	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0041	1	1	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	8	8	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	2	2	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0018	2	2	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	5	5	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	2	2	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	3	3	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	6	6	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	10	10	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	9	9	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	3	3	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	9	9	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	2	2	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	3	3	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	2	2	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	3	3	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0007	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0004	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0007	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0004	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0005	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012 0003	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012 0004	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012 0007	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	2	2	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	12	12	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	3	3	
2	08	17			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	5	5	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	17	Hospital Saporitti			268	268	0
2	08	19		Hospital Malargue	FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
2	08	19			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	2	2	
2	08	19			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
2	08	19			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	2	2	
2	08	19			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
2	08	19			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	2	2	
2	08	19			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
2	08	19			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	1	1	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	19	19	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	8	8	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	6	6	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	2	2	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	4	4	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	3	3	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	2	2	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	4	4	
2	08	19			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	3	3	
2	08	19			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002 0013	1	1	
2	08	19			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
2	08	19			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0013	1	1	
2	08	19			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0005	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0008	2	2	
2	08	19			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	3	3	
2	08	19			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	1	1	
2	08	19			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0008	1	1	
2	08	19			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	1	1	
2	08	19			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	3	3	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0041	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001 0029	1	1	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0003	1	1	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	8	8	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	1	1	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	2	2	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	5	5	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	4	4	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	6	6	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	5	5	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	2	2	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	19			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	3	3	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	2	2	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0002	3	3	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	2	2	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD DIETISTA 24 HORAS	27 003 004 005 0005	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
2	08	19			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0003	1	1	
2	08	19			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0005	1	1	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	6	6	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	1	1	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	11	11	
2	08	19			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	19	Hospital Malargue			169	169	0
2	08	24			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	1	1	
2	08	24			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	6	6	
2	08	24			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	3	3	
2	08	24			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	6	6	
2	08	24			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	5	5	
2	08	24			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
2	08	24			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	3	3	
2	08	24			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
2	08	24			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
2	08	24			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	2	2	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	1	1	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	9	9	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	3	3	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	3	3	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	3	3	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005 0010	1	1	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0009	1	1	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	3	3	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	4	4	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	3	3	
2	08	24			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	2	2	
2	08	24			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002 0013	1	1	
2	08	24			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0013	1	1	
2	08	24			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0014	1	1	
2	08	24			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	2	2	
2	08	24			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0014	2	2	
2	08	24			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	2	2	
2	08	24			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	2	2	
2	08	24			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	3	3	
2	08	24			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	4	4	
2	08	24			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	1	1	
2	08	24			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0008	3	3	
2	08	24			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	2	2	
2	08	24			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0009	2	2	
2	08	24			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	4	4	
2	08	24			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE PRIMERA	15 008 007 014 0009	1	1	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	1	1	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0016	2	2	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0017	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	4	4	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	3	3	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	3	3	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	5	5	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	3	3	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0005	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	24			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0004	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0006	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
2	08	24			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0004	1	1	
2	08	24			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0005	1	1	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	11	11	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	9	9	
2	08	24			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0004	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	24	Hospital Gral. Las Heras			165	165	0
2	08	25		Dir.Gral.de Proteccion de Derechos de Niñas,	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	3	3	
2	08	25			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	12	12	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	2	2	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	55	55	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	20	20	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	23	23	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	5	5	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	3	3	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	9	9	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	5	5	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	5	5	
2	08	25			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOOGRAL 1ER	15 001 004 002 0017	1	1	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	1	1	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	2	2	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	2	2	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	2	2	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0009	1	1	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	7	7	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	1	1	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	4	4	
2	08	25			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	1	1	
2	08	25			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	1	1	
2	08	25			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	25			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	4	4	
2	08	25			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004 0014	2	2	
2	08	25			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0014	2	2	
2	08	25			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0015	4	4	
2	08	25			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0013	2	2	
2	08	25			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0013	11	11	
2	08	25			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0014	16	16	
2	08	25			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	9	9	
2	08	25			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	6	6	
2	08	25			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0014	11	11	
2	08	25			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0015	3	3	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0001	20	20	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	58	58	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	51	51	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	41	41	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	27	27	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	22	22	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0002	1	1	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	4	4	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	4	4	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	3	3	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004 0009	4	4	
2	08	25			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001 0011	2	2	
2	08	25			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	1	1	
2	08	25			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003 0013	7	7	
2	08	25			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0004	6	6	
2	08	25			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	13	13	
2	08	25			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	4	4	
2	08	25			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003 0013	1	1	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001 0006	7	7	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001 0007	4	4	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001 0008	3	3	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001 0009	24	24	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0004	81	81	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0007	81	81	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0008	28	28	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0009	24	24	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0010	22	22	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - ENCARGADO DE	15 007 002 001 0011	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - ENCARGADO DE	15 007 002 002	0012	1	1	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE SECCION	15 007 002 003	0013	19	19	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE DIVISION	15 007 002 004	0014	2	2	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DEPTO 1 NIVEL	15 007 002 006	0016	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO MAYOR	15 008 007 003	0005	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011	0006	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015	0011	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE SEGUNDA	15 008 007 017	0010	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0013	1	1	
2	08	25			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018	0014	1	1	
2	08	25			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0015	1	1	
2	08	25			99	15 009 099 099	0001	1		1
2	08	25			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002	0099	11	11	
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 002 021	0025	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	3	3	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	2	2	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	2	2	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0001	32	32	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	34	34	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	11	11	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	5	5	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	2	2	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	4	4	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0008	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0001	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0008	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011	0008	2	2	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0007	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0004	3	3	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0005	4	4	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0006	4	4	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0007	9	9	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0008	11	11	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0008	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0001	12	12	
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0003	25	25	
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	12	12	
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0005	10	10	
2	08	25			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2	08	25		Dir.Gral.de Proteccion de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes			1,033	1,032	1
2	08	26		Direcc de Responsabilidad Penal y Juvenil	FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	3	3	
2	08	26			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	8	8	
2	08	26			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	2	2	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	5	5	
2	08	26			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOOGRAL 2DO	15 001 004 001 0016	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002 0010	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003 0012	1	1	
2	08	26			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	10	10	
2	08	26			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0015	1	1	
2	08	26			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
2	08	26			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	3	3	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	2	2	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	8	8	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	11	11	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	2	2	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004 0009	2	2	
2	08	26			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	2	2	
2	08	26			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003 0013	1	1	
2	08	26			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0007	1	1	
2	08	26			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - AYUDANTE	15 007 001 001 0009	5	5	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0006	1	1	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0007	9	9	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0008	26	26	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0009	47	47	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0010	47	47	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003 0006	2	2	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003 0007	1	1	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003 0008	15	15	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003 0009	35	35	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - ENCARGADO DE	15 007 002 002 0012	2	2	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE SECCION	15 007 002 003 0013	13	13	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DE DIVISION	15 007 002 004 0014	1	1	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -SUPERVISI - JEFE DEPTO 2 NIVEL	15 007 002 005 0015	1	1	
2	08	26			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR DE PRIMERA	15 008 007 010 0009	1	1	
2	08	26			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	15 008 008 003 0014	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0041	1	1	
2	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0013	1	1	
2	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0027	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	3	3	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	9	9	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	6	6	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	5	5	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	3	3	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	4	4	
2	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
2	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0005	2	2	
2	08	26			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			2	08 26 Direcc de Responsabilidad Penal y Juvenil			333	323	10
TOTAL JURISDICCIÓN			2	08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes			**9,412**	**9,399**	**13**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	09	02	Ministerio de Planificacion e	Direccion Provincial de Vialidad	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
2	09	02			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	10	10	
2	09	02			FUNCIONARIOS	01 002 000 011 0078	1	1	
2	09	02			VIALES SUPERIOR JEFE DEPARTAMENTO I O DIRECTOR	14 001 000 008 0019	15	15	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL PROFESIONAL E	14 002 000 003 0011	1	1	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL PROFESIONAL D	14 002 000 004 0012	1	1	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL PROFESIONAL B	14 002 000 006 0014	13	13	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE SECCION II	14 002 000 008 0015	4	4	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL PROFESIONAL A	14 002 000 009 0015	9	9	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL SEGUNDO JEFE DE ZONA	14 002 000 010 0016	1	1	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE DIVISION II	14 002 000 011 0016	19	19	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE SECCION I	14 002 000 012 0016	6	6	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL INSPECTOR SUPERVISOR DE	14 002 000 013 0016	6	6	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE DIVISION I	14 002 000 015 0017	14	14	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE DEPARTAMENTO II	14 002 000 016 0018	4	4	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL JEFE DE ZONA	14 002 000 017 0018	2	2	
2	09	02			VIALES PROFESIONAL 2DO JEFE DEPARTAMENTO DE I	14 002 000 019 0018	4	4	
2	09	02			PERSONAL TECNICO OFICIAL DE 1RA.	14 003 001 012 0008	1	1	
2	09	02			PERSONAL TECNICO OFICIAL PRINCIPAL	14 003 001 014 0010	4	4	
2	09	02			PERSONAL TECNICO OPERADOR ESPECIALIZADO	14 003 001 015 0011	9	9	
2	09	02			PERSONAL TECNICO INSRUCTOR ESPECIALIZADO	14 003 001 016 0012	8	8	
2	09	02			PERSONAL TECNICO INSTRUCTOR PRINCIPAL	14 003 001 017 0013	7	7	
2	09	02			PERSONAL TECNICO JEFE DE DIVISION TECNICA II	14 003 001 018 0014	6	6	
2	09	02			PERSONAL TECNICO JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 001 019 0015	4	4	
2	09	02			VIALES CMP/CON PROG MAYOR/OPERADOR TEC	14 003 002 015 0011	1	1	
2	09	02			VIALES CMP/CON JEFE DE SECCION TECNICA II	14 003 002 016 0012	6	6	
2	09	02			VIALES CMP/CON JEFE DE SECCION TECNICA I	14 003 002 017 0013	4	4	
2	09	02			VIALES CMP/CON JEFE DE DIVISION TECNICA II	14 003 002 018 0014	4	4	
2	09	02			VIALES CMP/CON JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 002 019 0015	8	8	
2	09	02			DIBUJO PROYECTISTA PRINCIPAL	14 003 003 017 0013	2	2	
2	09	02			DIBUJO JEFE DE DIVISION TECNICA II	14 003 003 018 0014	2	2	
2	09	02			DIBUJO JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 003 019 0015	1	1	
2	09	02			PROYECTOS OPERADOR RELEVADOR B	14 003 004 015 0011	1	1	
2	09	02			PROYECTOS OPERADOR RELEVADOR A	14 003 004 016 0012	1	1	
2	09	02			ESTUDIOS OPERADOR B	14 003 005 012 0009	1	1	
2	09	02			ESTUDIOS JEFE DE COMISION C	14 003 005 014 0011	1	1	
2	09	02			ESTUDIOS JEFE DE COMION TECNICA	14 003 005 016 0013	1	1	
2	09	02			ESTUDIOS JEFE DE DIVISION TECNICA II	14 003 005 018 0014	3	3	
2	09	02			ESTUDIOS JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 005 019 0015	1	1	
2	09	02			OBRAS LABORATORISTA C	14 003 006 009 0009	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	09	02			OBRAS SOBRESTANTE A	14 003 006 012	0010	2	2	
2	09	02			OBRAS CONDUCTOR C	14 003 006 014	0011	1	1	
2	09	02			OBRAS CONDUCTOR B	14 003 006 015	0012	3	3	
2	09	02			OBRAS JEFE DE SECCION TECNICA	14 003 006 016	0013	2	2	
2	09	02			OBRAS CONDUCTOR A	14 003 006 017	0013	4	4	
2	09	02			OBRAS JEFE DE DIVISION TECNICA	14 003 006 018	0014	4	4	
2	09	02			OBRAS JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 006 019	0015	11	11	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. REDACTOR B	14 004 000 017	0009	2	2	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. SECRETARIO C	14 004 000 019	0010	3	3	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. OFICINISTA ESPECIALIZADO	14 004 000 021	0010	8	8	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. ENCARGADO DE COMPRAS	14 004 000 022	0011	1	1	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. SECRETARIO B	14 004 000 023	0011	3	3	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. OFICINISTA PRINCIPAL	14 004 000 024	0011	3	3	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. SECRETARIO A	14 004 000 025	0012	21	21	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. JEFE DE SECCION ADMINIST.	14 004 000 026	0013	15	15	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. SECRETARIO DE ZONA	14 004 000 027	0014	3	3	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. JEFE DE DIVISION ADMIN. II	14 004 000 028	0014	11	11	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. JEFE DE DIVISION ADMIN. I	14 004 000 029	0015	20	20	
2	09	02			PERSONAL VIAL AYUDANTE ESPECIALIZADO	14 005 000 007	0006	2	2	
2	09	02			PERSONAL VIAL AYUDANTE EQUIPISTA	14 005 000 011	0008	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE TERCERA	14 005 000 012	0008	8	8	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE TERCERA	14 005 000 012	0009	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL CHOFER DE SEGUNDA	14 005 000 013	0009	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA D	14 005 000 014	0009	6	6	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE SEGUNDA	14 005 000 015	0009	13	13	
2	09	02			PERSONAL VIAL CHOFER DE PRIMERA	14 005 000 016	0010	12	12	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA C	14 005 000 017	0010	8	8	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE PRIMERA	14 005 000 018	0010	19	19	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA B	14 005 000 019	0011	125	125	
2	09	02			PERSONAL VIAL CAPATAZ B	14 005 000 020	0011	8	8	
2	09	02			PERSONAL VIAL	14 005 000 021	0011	19	19	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA A	14 005 000 022	0012	99	99	
2	09	02			CAPATAZ A	14 005 000 023	0012	17	17	
2	09	02			EQUIPOS B	14 005 000 024	0012	9	9	
2	09	02			PERSONAL VIAL SOBRESTANTE B	14 005 000 025	0013	7	7	
2	09	02			PERSONAL VIAL INSPECTOR EQUIPO A	14 005 000 026	0013	23	23	
2	09	02			PERSONAL VIAL SOBRESTANTE A	14 005 000 027	0014	22	22	
2	09	02			PERSONAL VIAL INSTRUCTOR PRINCIPAL	14 005 000 028	0014	15	15	
2	09	02				14 005 000 029	0014	8	8	
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0008	1		1

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0011	3		3
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0013	1		1
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0014	1		1
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0015	1		1
2	09	02			ST99	14 009 099 099	0018	4		4
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	09	02	Direccion Provincial de Vialidad				739	728	11
TOTAL JURISDICCIÓN	2	09	Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica					**739**	**728**	**11**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	01	Direccion General de Escuelas	Dcción. Gral. de Escuelas	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	3	2	1
2	14	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
2	14	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DEL	01 002 000 005 0072	1	1	
2	14	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	6	5	1
2	14	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	17	17	
2	14	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
2	14	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	222	222	
2	14	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	7	7	
2	14	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	7	7	
2	14	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	13	13	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE SEGUNDA	05 001 003 001 0007	1	1	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	17	16	1
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	17	17	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	13	13	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	29	27	2
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	16	16	
2	14	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	20	19	1
2	14	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	11	11	
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	8	7	1
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0010	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
2	14	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	3	3	
2	14	01			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005 0007	1	1	
2	14	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ OFICIOS	05 004 003 002 0008	1	1	
2	14	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	2	2	
2	14	01			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	05 005 001 007 0005	3	3	
2	14	01			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	05 005 001 011 0006	6	6	
2	14	01			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	05 005 001 015 0007	3	3	
2	14	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	14	14	
2	14	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001 0009	5	5	
2	14	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	5	5	
2	14	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003 0011	2	2	
2	14	01			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002 0013	2	2	
2	14	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	143	63	80
2	14	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	2	2	
2	14	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	42	37	5
2	14	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	1	1	
2	14	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
2	14	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	2	2	
2	14	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
2	14	01			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	5	5	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	3	3	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	3	3	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	5	5	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	10	10	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0008	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0006	3	3	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0007	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0008	11	11	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	6	6	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	3	3	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0008	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0004	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	7	7	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0006	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	2	2	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0008	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 01				Dcción. Gral. de Escuelas			731	639	92
2	14	02		Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	66	66	
2	14	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	8	8	
2	14	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	2	2	
2	14	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	2	2	
2	14	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	5	5	
2	14	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	5	5	
2	14	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	2	2	
2	14	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	4	4	
2	14	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
2	14	02			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	4	4	
2	14	02			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	4	4	
2	14	02			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0009	1	1	
2	14	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001 0009	1	1	
2	14	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	4,286	4,126	160

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	21	21	
2	14	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	1,295	1,068	227
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC COMUN	16 001 000 001 0099	7	7	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE JARDIN DE INFANTES	16 001 000 002 0010	40	40	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE JARDIN DE INFANTES	16 001 000 002 0099	3,133	3,076	57
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR DE ESCUELA COMUN	16 001 000 004 0099	38	38	
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA COMUN (JARDIN)	16 001 000 006 0099	162	148	14
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001 0010	44	44	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001 0099	2,236	2,167	69
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002 0010	150	150	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002 0099	10,958	10,617	341
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA COMUN	16 001 001 003 0099	428	407	21
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA COMUN	16 001 001 004 0099	619	614	5
2	14	02			DOCENTES - DIREC PERS UNICO O CON PERS Y GRA	16 001 001 005 0099	124	107	17
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR DE ESCUELA COMUN (PRIMARIA)	16 001 001 006 0099	616	590	26
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIALES ESC PR ALB	16 001 001 011 0099	28	28	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA PRIMARIA	16 001 001 012 0099	294	268	26
2	14	02			PERSONAL DOCENTE MAESTRO JARDIN INFANTES	16 001 001 013 0099	28	28	
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA PRIMARIA ALBERG	16 001 001 014 0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - DIREC DE PERS UNICO O CON PERS	16 001 001 015 0099	37	29	8
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA PRIMARIA ALBERGUE	16 001 001 016 0099	8	8	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC ADULTOS	16 001 003 001 0099	1		1
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002 0099	9	9	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 003 003 0099	5	4	1
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE MAT ESP DE ES ARTISTICA	16 001 005 001 0099	50	49	1
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR PERS UNICO O CON P Y GRADO	16 001 005 005 0099	27	21	6
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001 0099	4	4	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002 0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE MAT ESP ESCUELA HOGAR	16 001 008 011 0099	5	4	1
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA HOGAR	16 001 008 012 0099	40	40	
2	14	02			DOCENTES - VISITADOR SOCIAL DE ESCUELA HOGAR	16 001 008 013 0099	4	4	
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA HOGAR	16 001 008 018 0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA HOGAR	16 001 008 019 0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - INSP TECNICO MATERIAS ESPECIALES	16 001 009 011 0099	28	26	2
2	14	02			DOCENTES - INSP TEC SEC EDUCACION COMUN	16 001 009 012 0099	34	11	23
2	14	02			DOCENTES - INSP TEC SECCIONAL ED COMUN	16 001 009 013 0099	86	41	45
2	14	02			DOCENTES - INSP TEC SEC ADUL Y CAPACIT LAB	16 001 009 015 0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - INSPECTOR TECNICO REGIONAL	16 001 009 016 0099	4	1	3
2	14	02			DOCENTES - SUB-INSPECTOR GENERAL	16 001 009 017 0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - INSPECTOR GENERAL	16 001 009 018 0099	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	02			DOCENTES - SECRETARIO TECNICO	16 001 009 019 0099	1	1	
2	14	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
2	14	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
2	14	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2	14	02	Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do				24,969	23,915	1,054
2	14	03		Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	29	29	
2	14	03			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	3	3	
2	14	03			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	19	19	
2	14	03			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	2	2	
2	14	03			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0009	1	1	
2	14	03			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
2	14	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
2	14	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	5	4	1
2	14	03			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
2	14	03			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
2	14	03			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	05 005 001 011 0006	1	1	
2	14	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	961	938	23
2	14	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	349	286	63
2	14	03			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001 0006	1	1	
2	14	03			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001 0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR	16 002 000 002 0099	1,704	1,660	44
2	14	03			DOCENTES - AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS	16 002 000 003 0099	123	117	6
2	14	03			DOCENTES - JEFE DE PRECEPTORES	16 002 000 004 0099	34	31	3
2	14	03			DOCENTES - MAESTRO DE TALLER. HOGAR Y ART FEM	16 002 000 006 0099	279	268	11
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO	16 002 000 007 0099	206	189	17
2	14	03			DOCENTES - SUB-REGENTE	16 002 000 008 0099	7	7	
2	14	03			DOCENTES - JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 000 009 0099	3	3	
2	14	03			DOCENTES - REGENTE	16 002 000 010 0099	180	156	24
2	14	03			DOCENTES - VICE-DIRECTOR	16 002 000 011 0099	69	63	6
2	14	03			DOCENTES - DIRECTOR	16 002 000 012 0099	190	187	3
2	14	03			DOCENTES - INSPECTOR DE ENSEÑANZA	16 002 000 013 0099	49	2	47
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO TECNICO (DEDIC EXCLUSIVA)	16 002 000 014 0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR (ALBERGUE)	16 002 001 002 0099	120	118	2
2	14	03			DOCENTES - AYUDANTE TRABAJOS PRACTICOS	16 002 001 003 0099	3	3	
2	14	03			DOCENTES - JEFE DE PRECEPTORES (ALBERGUE)	16 002 001 004 0099	3	3	
2	14	03			DOCENTES - JEFE DE LABORATORIO (ALBERGUE)	16 002 001 005 0099	2	2	
2	14	03			DOCENTES - MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 001 006 0099	20	19	1
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO (ALBERGUE)	16 002 001 007 0099	21	20	1
2	14	03			DOCENTES - JEFE GRAL ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 001 009 0099	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	03			DOCENTES - REGENTE (ALBERGUE)	16 002 001 010 0099	7	7	
2	14	03			DOCENTES - VICEDIRECTOR (ALBERGUE)	16 002 001 011 0099	3	3	
2	14	03			DOCENTES - DIRECTOR (ALBERGUE)	16 002 001 012 0099	12	12	
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 002 0099	16	16	
2	14	03			DOCENTES - AYUDANTE TRABAJOS PRACTICOS - EDUC	16 002 006 003 0099	7	7	
2	14	03			DOCENTES - JEFE DE PRECEPTORES - EDUC TECNICA Y	16 002 006 004 0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - MAESTRO TALLER. HOGAR Y ART FEMEN -	16 002 006 006 0099	9	8	1
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 007 0099	6	6	
2	14	03			DOCENTES - REGENTE - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 010 0099	1		1
2	14	03			DOCENTES - VICE DIRECTOR - EDUC TECNICA Y	16 002 006 011 0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - DIRECTOR - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 012 0099	5	3	2
2	14	03			DOCENTES - INSPECTOR DE ENSEÑANZA - EDUC	16 002 006 013 0099	6		6
2	14	03			JEFE DE SECCION DE ESCUELAS TÈCNICAS	16 002 006 020 0099	4	4	
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR	16 003 000 002 0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - BIBLIOTECARIO	16 003 000 004 0099	2	2	
2	14	03			DOCENTES - VICE-DIRECTOR	16 004 000 011 0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR	16 005 000 002 0099	1	1	
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO	16 005 000 007 0099	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2	14	03		Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal			4,519	4,256	263
2	14	07		Dcción. de Educación Privada	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
2	14	07			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	1	1	
2	14	07			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	2	2	
2	14	07			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
2	14	07			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2	14	07		Dcción. de Educación Privada			6	6	0
2	14	08		Dcción. de Jóvenes y Adultos	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	17	17	
2	14	08			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	2	2	
2	14	08			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
2	14	08			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
2	14	08			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	562	549	13
2	14	08			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	207	174	33
2	14	08			99	05 009 099 099 0001	1		1
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001 0010	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002 0099	8	8	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA COMUN	16 001 001 003 0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - DIREC PERS UNICO O CON PERS Y GRA	16 001 001 005 0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC ADULTOS	16 001 003 001 0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002 0010	10	10	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002 0099	481	465	16

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 003 003 0099	38	32	6
2	14	08			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON PERS Y G	16 001 003 005 0099	88	74	14
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA ADULTOS	16 001 003 006 0099	54	52	2
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001 0099	4	4	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 006 003 0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON P Y GRADO	16 001 006 005 0099	1		1
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA CAPACITACION	16 001 006 006 0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002 0099	57	55	2
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA	16 001 007 003 0099	2	2	
2	14	08			DOCENTES - DIREC DE PERS UNICO O CON P Y G	16 001 007 005 0099	6	5	1
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 006 0099	4	4	
2	14	08			DOCENTES - INSP TEC SEC ADUL Y CAPACIT LAB	16 001 009 015 0099	15	2	13
2	14	08			DOCENTES - PRECEPTOR	16 002 000 002 0099	7	7	
2	14	08			DOCENTES - SECRETARIO	16 002 000 007 0099	2	2	
2	14	08			DOCENTES - PRECEPTOR - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 002 0099	3	3	
2	14	08			DOCENTES - PRECEPTOR	16 005 000 002 0099	384	368	16
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE TALLER. HOGAR Y ART FEM	16 005 000 006 0099	3	3	
2	14	08			DOCENTES - SECRETARIO	16 005 000 007 0099	116	112	4
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR	16 005 000 012 0099	121	117	4
2	14	08			DOCENTES - INSPECTOR DE ENSEÑANZA	16 005 000 013 0099	8		8
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	14	08	Dcción. de Jóvenes y Adultos			2,209	2,075	134
2	14	09		Dcción. de Educación Especial	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
2	14	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
2	14	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	299	294	5
2	14	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	3	3	
2	14	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	98	81	17
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESC HOSPIT Y DOMIC	16 001 002 002 0099	35	35	
2	14	09			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA HOSPITAL Y DOMIC	16 001 002 006 0099	1	1	
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC ADULTOS	16 001 003 001 0099	1		1
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002 0099	1	1	
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002 0099	1,832	1,806	26
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA	16 001 007 003 0099	34	32	2
2	14	09			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 004 0099	47	45	2
2	14	09			DOCENTES - DIREC DE PERS UNICO O CON P Y G	16 001 007 005 0099	17	15	2
2	14	09			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 006 0099	70	65	5
2	14	09			DOCENTES - INSP TEC SECCIONAL EDUCACION DIF	16 001 009 014 0099	12		12
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	14	09	Dcción. de Educación Especial			2,257	2,239	18
2	14	10		Dcción. de Educación Superior	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	13	13	
2	14	10			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	10			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	8	8	
2	14	10			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0009	1	1	
2	14	10			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
2	14	10			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	3	3	
2	14	10			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
2	14	10			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
2	14	10			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
2	14	10			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	1		1
2	14	10			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	180	174	6
2	14	10			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	81	69	12
2	14	10			DOCENTES - AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS	16 002 000 003 0099	3	3	
2	14	10			DOCENTES - PRECEPTOR	16 003 000 002 0099	64	62	2
2	14	10			DOCENTES - AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS	16 003 000 003 0099	110	108	2
2	14	10			DOCENTES - BIBLIOTECARIO	16 003 000 004 0099	34	33	1
2	14	10			DOCENTES - BEDEL	16 003 000 005 0099	111	110	1
2	14	10			DOCENTES - PROFESOR-JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	16 003 000 006 0099	12	12	
2	14	10			DOCENTES - PRO SECRETARIO	16 003 000 007 0099	6	5	1
2	14	10			DOCENTES - SECRETARIO	16 003 000 008 0099	37	33	4
2	14	10			DOCENTES - REGENTE	16 003 000 009 0099	21	12	9
2	14	10			DOCENTES - DIRECTOR TERCIARIO	16 003 000 011 0099	11	8	3
2	14	10			DOCENTES - VICE RECTOR RELACIONES	16 003 000 012 0099	1		1
2	14	10			DOCENTES - VICE RECTOR	16 003 000 013 0099	8	3	5
2	14	10			DOCENTES - RECTOR	16 003 000 015 0099	28	13	15
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 10				Dcción. de Educación Superior			739	676	63
2	14	11		Dirección de Educación Técnica y Trabajo	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	9	9	
2	14	11			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	1	1	
2	14	11			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	9	9	
2	14	11			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
2	14	11			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	4	4	
2	14	11			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
2	14	11			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	755	738	17
2	14	11			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	3	3	
2	14	11			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	220	181	39
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC COMUN	16 001 000 001 0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001 0099	2	2	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002 0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA COMUN	16 001 001 004 0099			
2	14	11			DOCENTES - DIREC PERS UNICO O CON PERS Y GRA	16 001 001 005 0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002 0099	4	4	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 003 003	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001	0010	4	4	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001	0099	417	404	13
2	14	11			DOCENTES - VICE DIRECTOR	16 001 006 004	0099	9	8	1
2	14	11			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON P Y GRADO	16 001 006 005	0010	1		1
2	14	11			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON P Y GRADO	16 001 006 005	0099	31	25	6
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA CAPACITACION	16 001 006 006	0099	44	36	8
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002	0099	5	5	
2	14	11			DOCENTES - DIREC DE PERS UNICO O CON P Y G	16 001 007 005	0099	3	3	
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 006	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR	16 002 000 002	0099	113	113	
2	14	11			DOCENTES - JEFE DE PRECEPTORES	16 002 000 004	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO DE TALLER. HOGAR Y ART FEM	16 002 000 006	0099	33	32	1
2	14	11			DOCENTES - SECRETARIO	16 002 000 007	0099	2	2	
2	14	11			DOCENTES - JEFE GENERAL DE ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 000 009	0099	2	1	1
2	14	11			DOCENTES - REGENTE	16 002 000 010	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR	16 002 000 012	0099	3	1	2
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR (ALBERGUE)	16 002 001 002	0099	7	7	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 001 006	0099	5	5	
2	14	11			DOCENTES - JEFE GRAL ENSEÑANZA PRACTICA	16 002 001 009	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - REGENTE (ALBERGUE)	16 002 001 010	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - VICEDIRECTOR (ALBERGUE)	16 002 001 011	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR (ALBERGUE)	16 002 001 012	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 002	0099	824	821	3
2	14	11			DOCENTES - AYUDANTE TRABAJOS PRACTICOS - EDUC	16 002 006 003	0099	114	114	
2	14	11			DOCENTES - JEFE DE PRECEPTORES - EDUC TECNICA Y	16 002 006 004	0099	18	17	1
2	14	11			DOCENTES -JEFE DE LABORATORIO O GABINETE - EDUC	16 002 006 005	0099	4	4	
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO TALLER. HOGAR Y ART FEMEN -	16 002 006 006	0099	1,213	1,181	32
2	14	11			DOCENTES - SECRETARIO - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 007	0099	122	121	1
2	14	11			DOCENTES - SUB REGENTE - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 008	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - JEFE GRAL ENSEÑANZA PRACTICA - EDUC	16 002 006 009	0099	60	60	
2	14	11			DOCENTES - REGENTE - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 010	0099	81	78	3
2	14	11			DOCENTES - VICE DIRECTOR - EDUC TECNICA Y	16 002 006 011	0099	53	51	2
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR - EDUC TECNICA Y TRABAJO	16 002 006 012	0099	72	71	1
2	14	11			JEFE DE SECCION DE ESCUELAS TÈCNICAS	16 002 006 020	0099	45	44	1
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR	16 003 000 002	0099	3	3	
2	14	11			DOCENTES - PROFESOR-JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS	16 003 000 006	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR	16 004 000 002	0099	1	1	
2	14	11			DOCENTES - VICE-DIRECTOR	16 004 000 011	0099	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	14	11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo				4,313	4,180	133
TOTAL JURISDICCIÓN	2	14	Direccion General de Escuelas					**39,938**	**38,127**	**1,811**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	16	01	Ministerio de Seguridad	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
2	16	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	2	2	
2	16	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
2	16	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	8	8	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 16 01				INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD			12	12	0
TOTAL JURISDICCIÓN 2 16				Ministerio de Seguridad			**12**	**12**	**0**
TOTAL CARÁCTER 2							**50,300**	**48,465**	**1,835**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	06	02	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Caja de Seguro Mutual	FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
5	06	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	5	5	
5	06	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	1	1	
5	06	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
5	06	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
5	06	02			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	3	3	
5	06	02			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	1	1	
5	06	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 06 02				Caja de Seguro Mutual			17	17	0
5	06	03		Instituto Pcial. de Juegos y Casinos	FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	1	1	
5	06	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007 0074	1	1	
5	06	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
5	06	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
5	06	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	1	1	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	17 001 002 000 0005	15	7	8
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	17 001 002 000 0006	3	3	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	17 001 003 002 0008	2	2	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	17 001 003 005 0007	122	122	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	17 001 003 005 0008	2	2	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	17 001 003 006 0008	41	41	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	17 001 003 007 0009	121	121	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	17 001 003 008 0010	75	75	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	17 001 003 009 0009	1	1	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	17 001 003 009 0011	54	54	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	17 001 004 002 0012	28	28	
5	06	03			JUEGOS PROFESIONALES	17 002 001 000 0009	7	7	
5	06	03			JUEGOS PROFESIONALES	17 002 001 000 0010	1	1	
5	06	03			JUEGOS PROFESIONALES	17 002 001 000 0012	1	1	
5	06	03			JUEGOS COMP SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	17 005 002 001 0009	3	3	
5	06	03			JUEGOS COMP SUPERVIS JEFE DE DIVISION	17 005 002 002 0010	5	5	
5	06	03			JUEGOS COMP SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	17 005 002 003 0011	4	4	
5	06	03			JUEGOS COMP SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	17 005 002 003 0012	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 06 03				Instituto Pcial. de Juegos y Casinos			492	484	8
5	06	04		Administración Tributaria Mendoza	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
5	06	04			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	3	3	
5	06	04			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	3	3	
5	06	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	20	20	
5	06	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	3	3	
5	06	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	06	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	5	5	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	3	3	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	3	3	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004 0010	32	32	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	18	18	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	5	5	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	14	14	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	14	14	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	21	21	
5	06	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	6	6	
5	06	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	11	11	
5	06	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	47	46	1
5	06	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	1	1	
5	06	04			COMPUTOS EJECUCION AUXILIAR TECNICO DE PRIMERA	05 005 001 002 0003	1	1	
5	06	04			COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR MAYOR	05 005 001 007 0008	1	1	
5	06	04			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	4	4	
5	06	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001 0009	11	10	1
5	06	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	5	5	
5	06	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	05 005 002 003 0011	4	4	
5	06	04			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 005 003 001 0012	1	1	
5	06	04			COMPUTOS SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 005 003 002 0013	1	1	
5	06	04			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	2	2	
5	06	04			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	1	1	
5	06	04			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	10	10	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			5	06 04 Administración Tributaria Mendoza			358	356	2
TOTAL JURISDICCIÓN			5	06 Ministerio de Hacienda y Finanzas			**867**	**857**	**10**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	3	3	
5	08	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
5	08	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	2	2	
5	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
5	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR D - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 007 0074	1	1	
5	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
5	08	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	2	2	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	3	2	1
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	54	54	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	6	6	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	73	73	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	44	44	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	46	46	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	20	20	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	18	18	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	64	64	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - REDACTOR SECR	15 001 003 005 0013	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	50	50	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	63	63	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	79	79	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	37	37	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SECRETARIOOGRAL 1ER	15 001 004 002 0017	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	14	14	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0007	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	3	3	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	5	5	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	16	16	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	3	3	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	16	16	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	35	35	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	11	11	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005 0005	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST S/SEC	15 002 001 005 0010	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	7	7	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0008	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0009	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	6	6	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	4	4	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0013	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0009	15	15	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	5	5	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0011	19	19	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	29	29	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0013	3	3	
5	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	3	3	
5	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	5	5	
5	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	3	3	
5	08	01			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENFERMERO	15 002 002 005	0014	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	42	42	
5	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	51	51	
5	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	52	52	
5	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
5	08	01			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0014	1	1	
5	08	01			PROF.TERAPEUTA DE GRADO UNIVERSITARIO EN	15 004 001 013	0015	1	1	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0003	3	3	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	4	4	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	12	12	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	8	8	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	4	4	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	7	7	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0008	1	1	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003	0009	1	1	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0007	1	1	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	7	7	
5	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - ENCARGADO	15 005 002 001	0011	4	4	
5	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	6	6	
5	08	01			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003	0013	1	1	
5	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0007	1	1	
5	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	12	12	
5	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0009	14	14	
5	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	28	28	
5	08	01			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
5	08	01			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ DE OFIC	15 006 002 002	0012	4	4	
5	08	01			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003	0013	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - PROGRAMA CON TIT	15 008 001 005	0012	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA SIN TIT TER	15 008 001 006	0008	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA SIN TIT TER	15 008 001 006	0009	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA SIN TIT TER	15 008 001 006	0011	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0013	6	5	1
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0014	5	5	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0015	6	6	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - ENCARGADO DE 1	15 008 002 002	0012	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 008 002 003	0013	1	1	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 008 002 004	0014	5	5	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 2 NIVE	15 008 002 005	0015	6	6	
5	08	01			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 1 NIVE	15 008 002 006	0016	8	8	
5	08	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DPTO Y JEFE CTRO DE	15 008 008 004	0016	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0034	1		1
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0036	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0039	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0040	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0041	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 44 HORAS	27 003 001 003	0038	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 44 HORAS	27 003 001 017	0040	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0027	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0028	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0030	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 44 HORAS	27 003 002 009	0029	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 44 HORAS	27 003 002 017	0030	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 44 HORAS	27 003 002 018	0029	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0016	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0017	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0018	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 36 HORAS	27 003 003 003	0018	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 36 HORAS	27 003 003 006	0016	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 36 HORAS	27 003 003 007	0018	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 36 HORAS	27 003 003 007	0019	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 36 HORAS	27 003 003 016	0018	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 36 HORAS	27 003 003 017	0019	1	1	
5	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0014	27	27	
5	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	9		9
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	16	15	1
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	26	25	1
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	37	37	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	58	58	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	55	55	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	43	43	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0005	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0006	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0001	2	1	1
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0002	19	19	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0003	23	23	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0004	28	28	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0005	26	26	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0006	57	57	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0007	46	46	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003	0008	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0002	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0004	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0005	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0006	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004	0007	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0002	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0003	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0004	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0005	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0006	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006	0008	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0002	17	17	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0003	9	9	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0004	14	14	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0005	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0006	10	10	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007	0007	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0003	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0004	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0005	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008	0006	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0001	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0002	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009	0004	4	4	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0005	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0006	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0002	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0005	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012 0002	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012 0008	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013 0002	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013 0003	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	5	5	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0007	4	4	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0002	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0003	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0004	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0002	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0003	7	7	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0005	6	6	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0006	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0001	1		1
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0002	4	4	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0003	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0004	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0006	2	2	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0008	1	1	
5	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	5	5	
5	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	11	11	
5	08	01			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	10	10	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			5 08 01	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.			1,892	1,876	16
5	08	02		Hospital El Carmen	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0005	9	9	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0006	4	4	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0007	10	10	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0008	7	7	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0009	12	12	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002	0010	2	2	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004	0012	3	3	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006	0013	11	11	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007	0014	6	6	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008	0015	6	6	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009	0016	4	4	
5	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003	0017	2	2	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001	0010	7	7	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0009	19	19	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0010	22	22	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0011	43	43	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0012	37	37	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004	0013	5	5	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0007	13	13	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0009	7	7	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0010	2	2	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0011	5	5	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006	0012	2	2	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0009	16	16	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0010	12	12	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0011	32	32	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0012	19	19	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007	0013	8	8	
5	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C TECNICA	15 002 002 001	0012	5	5	
5	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002	0013	6	6	
5	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003	0012	5	5	
5	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004	0013	1	1	
5	08	02			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0013	8	8	
5	08	02			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0014	2	2	
5	08	02			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000	0015	1	1	
5	08	02			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0013	1	1	
5	08	02			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000	0015	1	1	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0006	1	1	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001	0008	1	1	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0003	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0005	4	4	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0006	11	11	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0007	3	3	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0008	2	2	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002	0009	4	4	
5	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004	0009	6	6	
5	08	02			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002	0012	1	1	
5	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0008	1	1	
5	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002	0009	6	6	
5	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0009	6	6	
5	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003	0010	4	4	
5	08	02			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001	0011	1	1	
5	08	02			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003	0013	1	1	
5	08	02			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - PROGRAMA SIN TIT	15 008 001 004	0007	1	1	
5	08	02			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0013	1	1	
5	08	02			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007	0014	1	1	
5	08	02			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 008 002 004	0014	1	1	
5	08	02			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 2 NIVE	15 008 002 005	0015	1	1	
5	08	02			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR DE PRIMERA	15 008 007 014	0012	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001	0039	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 002 001	0029	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0017	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0018	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001	0019	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 36 HORAS	27 003 003 004	0018	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 36 HORAS	27 003 003 018	0018	1	1	
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0014	54	54	
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0015	3	3	
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021	0016	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0001	6		6
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0002	10	8	2
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0003	42	38	4
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0004	31	30	1
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0005	51	51	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0006	21	21	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0007	13	13	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001	0008	8	8	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0002	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0003	4	4	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002	0004	9	9	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	5	5	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0002	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0003	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	4	4	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0006	6	6	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0007	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0001	1		1
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	4	4	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0003	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0006	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0007	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0001	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0002	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	4	4	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0004	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0005	5	5	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0006	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0007	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD TERAPITA OCUPACIONAL 24	27 003 004 013 0004	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0002	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0003	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0004	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0005	3	3	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0003	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0003	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0005	1	1	
5	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0002	6	6	
5	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0003	3	3	
5	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0005	3	3	
5	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0006	2	2	
5	08	02			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0007	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0001	13	12	1
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0002	13	13	
5	08	02			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021 0003	26	26	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5	08	02	Hospital El Carmen				821	806	15
5	08	03		Sanatorio Fleming -O.S.E.P.-	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
5	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	6	6	
5	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
5	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	5	5	
5	08	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	2	2	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	5	5	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	5	5	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	4	4	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	3	3	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	2	2	
5	08	03			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	9	9	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	12	12	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	8	8	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	6	6	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0007	1	1	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0009	3	3	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	2	2	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0011	6	6	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0012	2	2	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	7	7	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	13	13	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	13	13	
5	08	03			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	12	12	
5	08	03			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002 0013	5	5	
5	08	03			ENFERM Y T A - SUPERVISION - ENCARGADO C	15 002 002 003 0012	1	1	
5	08	03			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
5	08	03			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
5	08	03			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0013	4	4	
5	08	03			PERSONAL DE SANIDAD	15 004 001 000 0014	1	1	
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	1	1	
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0003	1	1	
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0006	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0007	6	6	
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	1	1	
5	08	03			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	3	3	
5	08	03			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 005 002 002 0012	1	1	
5	08	03			SERV GRALES - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 005 002 003 0013	1	1	
5	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - AYUDANTE	15 006 001 001 0007	1	1	
5	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0007	1	1	
5	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	4	4	
5	08	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	3	3	
5	08	03			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ	15 006 002 001 0011	1	1	
5	08	03			MANT Y PRODUC - SUPERVISION - CAPATAZ GENERAL	15 006 002 003 0013	1	1	
5	08	03			SISTEM DE DATOS -EJECUCION - ANALISTA CON TIT TER	15 008 001 007 0013	1	1	
5	08	03			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 008 002 003 0013	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0036	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0037	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0038	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 44 HORAS	27 003 001 001 0040	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 36 HORAS	27 003 003 001 0018	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 36 HORAS	27 003 003 006 0019	1	1	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0014	18	18	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0015	2	2	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 003 021 0019	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	4		4
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	8	7	1
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	5	5	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	6	6	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	8	8	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	9	8	1
5	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0003	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0004	3	3	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0006	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0008	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0002	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0005	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD PSICOPEDAGOGO 24 HORAS	27 003 004 011 0005	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0003	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0004	2	2	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0005	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016	0006	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0002	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017	0003	1	1	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018	0002	1	1	
5	08	03			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0002	1	1	
5	08	03			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0003	3	3	
5	08	03			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019	0004	1	1	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0001	2	2	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0002	2	2	
5	08	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN ENFERMERIA	27 003 004 021	0003	12	12	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			5	08 03 Sanatorio Fleming -O.S.E.P.-				290	284	6
TOTAL JURISDICCIÓN			5	08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes				**3,003**	**2,966**	**37**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	09	03	Ministerio de Planificacion e	Instituto Provincial de la Vivienda	MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
5	09	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	2	2	
5	09	03			FUNCIONARIOS DIRECTOR A - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 010 0077	2	2	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	34	34	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	34	34	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	32	32	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	6	6	
5	09	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
5	09	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
5	09	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	2	2	
5	09	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
5	09	03			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	5	5	
5	09	03			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	2	2	
5	09	03			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	6	6	
5	09	03			PROFESIONAL - ESCRIBANO	15 003 001 001 0015	7	7	
5	09	03			PROFESIONAL - AGRIMENSOR	15 003 001 002 0014	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - LIC ADM EMPRESAS	15 003 001 004 0015	4	4	
5	09	03			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005 0014	12	12	
5	09	03			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005 0015	24	24	
5	09	03			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0015	2	2	
5	09	03			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0014	3	3	
5	09	03			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	22	22	
5	09	03			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0014	22	22	
5	09	03			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0015	42	42	
5	09	03			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0014	4	4	
5	09	03			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0015	11	11	
5	09	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	5	5	
5	09	03			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	5	5	
5	09	03			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	5	5	
5	09	03			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	3	3	
5	09	03			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC PESADO	15 005 001 004 0009	1	1	
5	09	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	7	7	
5	09	03			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0010	1	1	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 004 015 0012	1	1	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION OPERADOR MAYOR	15 008 007 011 0011	1	1	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION PROGRAMADOR MAYOR	15 008 007 015 0012	1	1	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0014	2	2	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA DE PRIMERA	15 008 007 018 0015	6	6	
5	09	03			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
5	09	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0004	2	2	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	09	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0005	5	5	
5	09	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	22	22	
5	09	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0007	8	8	
5	09	03			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	9	9	
5	09	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0004	1	1	
5	09	03			PROF. DE LA SALUD - LICENCIADO EN TRABAJO SOCIAL	27 003 004 020 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			5 09 03	Instituto Provincial de la Vivienda			371	371	0
TOTAL JURISDICCIÓN			5 09	Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica			**371**	**371**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.3 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - CARGOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	22	01	Ministerio de Cultura y Turismo	Ente Mendoza Turismo	SUBSECRETARIO	01 001 000 005 0080	1	1	
5	22	01			MINISTRO DEL PODER EJECUTIVO	01 001 000 007 0082	1	1	
5	22	01			FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	3	3	
5	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	3	3	
5	22	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
5	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	10	10	
5	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	4	4	
5	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	1	1	
5	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	3	3	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	2	2	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	10	10	
5	22	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	3	3	
5	22	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
5	22	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	2	2	
5	22	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	10	10	
5	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	3	3	
5	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	2	2	
5	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
5	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	2	2	
5	22	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	1	1	
5	22	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
5	22	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	3	3	
5	22	01			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	2	2	
5	22	01			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001 0006	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 22 01 Ente Mendoza Turismo							75	75	0
TOTAL JURISDICCIÓN 5 22 Ministerio de Cultura y Turismo							**75**	**75**	**0**
TOTAL CARÁCTER 5							**4,316**	**4,269**	**47**
TOTAL GENERAL							**82,053**	**79,309**	**2,744**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.4 - PLANTA DE PERSONAL - TOTAL HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANEN.	TEMPORAR.
1	08	01	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes	49	49	0
1	08	43	Area Departamental de Salud Godoy Cruz	36	36	0
1	08	88	Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.	29	29	0
1	08	90	Subsecretaría de Deportes	58	58	0
			TOTAL JURISDICCIÓN 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	172	172	0
1	22	01	Secretaría de Cultura	48	0	48
			TOTAL JURISDICCIÓN 22 Ministerio de Cultura y Turismo	48	0	48
			TOTAL CARÁCTER 1	220	172	48
2	08	02	Hospital Materno Infantil Humberto Notti	51	51	0
2	08	08	Hospital Carlos Pereyra	12	12	0
			TOTAL JURISDICCIÓN 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes	63	63	0
2	14	01	Dcción. Gral. de Escuelas	541	145	396
2	14	02	Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do	65,507	62,718	2,789
2	14	03	Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal	160,595	158,521	2,074
2	14	08	Dcción. de Jóvenes y Adultos	51,733	50,965	768
2	14	09	Dcción. de Educación Especial	6,286	6,132	154
2	14	10	Dcción. de Educación Superior	67,637	65,562	2,075
2	14	11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo	93,428	92,867	561
			TOTAL JURISDICCIÓN 14 Direccion General de Escuelas	445,727	436,910	8,817
			TOTAL CARÁCTER 2	445,790	436,973	8,817

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2023

PLANTA DE PERSONAL - TOTAL HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION Y U.ORGANIZATIVA

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	PLANTA PERSONAL		
				TOTAL	PERMANEN.	TEMPORAR.
			TOTAL GENERAL	**446,010**	**437,145**	**8,865**

PRESUPUESTO 2024

8.5 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
1	08	01	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	24	24	
1	08	01		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 003 000 001	0074	10	10	
1	08	01		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 003 000 001	0099	15	15	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 01 Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes				49	49	0
1	08	43	Area Departamental de Salud Godoy Cruz	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	36	36	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 43 Area Departamental de Salud Godoy Cruz				36	36	0
1	08	88	Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	29	29	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 88 Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.				29	29	0
1	08	90	Subsecretaría de Deportes	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	58	58	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 08 90 Subsecretaría de Deportes				58	58	0
			TOTAL JURISDICCIÓN 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes				172	172	0

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.5 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
1	22	01	Secretaría de Cultura	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	48		48
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 22 01 Secretaría de Cultura				48	0	48
			TOTAL JURISDICCIÓN 22 Ministerio de Cultura y Turismo				48	0	48
			TOTAL CARÁCTER 1				220	172	48

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.5 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
2	08	02	Hospital Materno Infantil Humberto Notti	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	51	51	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 02 Hospital Materno Infantil Humberto Notti				51	51	0
2	08	08	Hospital Carlos Pereyra	DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	12	12	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 08 Hospital Carlos Pereyra				12	12	0
			TOTAL JURISDICCIÓN 08 Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes				63	63	0

PRESUPUESTO 2024

8.5 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
2	14	01	Dcción. Gral. de Escuelas	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	529	145	384
2	14	01		DOCENTES - HORAS CATEDRA - EDUC TECNICA	16 002 009 003	0099	12		12
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 01 Dcción. Gral. de Escuelas				541	145	396
2	14	02	Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	65,396	62,607	2,789
2	14	02		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 003	0099	60	60	
2	14	02		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 007	0099	23	23	
2	14	02		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	22	22	
2	14	02		DOCENTES - HORAS CATEDRA - EDUC TECNICA	16 002 009 003	0099	6	6	
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 02 Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do				65,507	62,718	2,789
2	14	03	Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	200	200	
2	14	03		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 003	0099	281	281	
2	14	03		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	150,326	148,447	1,879
2	14	03		DOCENTES - HORA CATEDRA (ALBERGUE)	16 002 001 001	0099	7,735	7,581	154
2	14	03		DOCENTES - HORAS CATEDRA - EDUC TECNICA	16 002 009 003	0099	1,266	1,230	36
2	14	03		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 004 000 001	0099	133	133	
2	14	03		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 005 000 001	0099	654	649	5
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 03 Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal				160,595	158,521	2,074
2	14	08	Dcción. de Jóvenes y Adultos	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	316	307	9
2	14	08		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 003	0099	17,346	17,030	316
2	14	08		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 007	0099	883	880	3
2	14	08		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	339	332	7
2	14	08		DOCENTES - HORA CATEDRA (ALBERGUE)	16 002 001 001	0099	5	5	
2	14	08		DOCENTES - HORAS CATEDRA - EDUC TECNICA	16 002 009 003	0099	51	51	
2	14	08		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 005 000 001	0099	32,793	32,360	433

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.5 - PLANTA DE PERSONAL - ANALITICA - HORAS CATEDRA POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR.	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMANENTES	TEMPORARIOS
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 08 Dcción. de Jóvenes y Adultos				51,733	50,965	768
2	14	09	Dcción. de Educación Especial	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	88	88	
2	14	09		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 003	0099	15	15	
2	14	09		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 007	0099	6,183	6,029	154
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 09 Dcción. de Educación Especial				6,286	6,132	154
2	14	10	Dcción. de Educación Superior	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	4	4	
2	14	10		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	47	33	14
2	14	10		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 003 000 001	0074	100	100	
2	14	10		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 003 000 001	0099	67,486	65,425	2,061
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 10 Dcción. de Educación Superior				67,637	65,562	2,075
2	14	11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo	DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 001	0099	142	142	
2	14	11		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 003	0099	8,230	8,091	139
2	14	11		DOCENTES - HORAS CATEDRA EDUCACION	16 001 009 007	0099	36	24	12
2	14	11		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 002 000 001	0099	1,164	1,152	12
2	14	11		DOCENTES - HORA CATEDRA (ALBERGUE)	16 002 001 001	0099	364	364	
2	14	11		DOCENTES - HORAS CATEDRA - EDUC TECNICA	16 002 009 003	0099	83,444	83,052	392
2	14	11		DOCENTES - HORAS CATEDRAS	16 005 000 001	0099	48	42	6
			TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 11 Dirección de Educación Técnica y Trabajo				93,428	92,867	561
			TOTAL JURISDICCIÓN 14 Direccion General de Escuelas				445,727	436,910	8,817
			TOTAL CARÁCTER 2				445,790	436,973	8,817
				TOTAL GENERAL			**446,010**	**437,145**	**8,865**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	02	01	Poder Judicial	Suprema Corte	JUEZ DE PAZ	04 001 000 001 0022	1	1	
1	02	01			JUEZ DE 1RA INSTANCIA	04 001 000 013 0025	2	2	
1	02	01			JUEZ DE CAMARA	04 001 000 016 0026	1	1	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 2DA	10 002 000 001 0008	1	1	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 1RA	10 002 000 002 0007	8	8	
1	02	01			SECRETARIO DE PAZ LETRADOS	10 002 000 003 0006	6	6	
1	02	01			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013 0005	4	4	
1	02	01			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019 0004	1	1	
1	02	01			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020 0003	1	1	
1	02	01			JEFE DE INSPECCION DE JUSTICIA	10 002 000 024 0002	1	1	
1	02	01			SECRETARIO AD DE LA SUP CORTE DE JUSTICIA	10 002 000 026 0001	1	1	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004 0013	22	22	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005 0012	7	7	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006 0011	4	4	
1	02	01			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008 0009	7	7	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR AYUDANTE	10 004 001 003 0023	3	3	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR DE 1RA	10 004 001 005 0021	2	2	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006 0020	3	3	
1	02	01			JUDICIALES AUXILIAR MAYOR	10 004 001 008 0018	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 01				Suprema Corte			76	76	0
1	02	02		Ministerio Público	JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 2DA	10 002 000 001 0008	1	1	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL SUPERIOR DE 1RA	10 002 000 002 0007	2	2	
1	02	02			SECRETARIO DE PAZ LETRADOS	10 002 000 003 0006	3	3	
1	02	02			SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013 0005	1	1	
1	02	02			SECRETARIO DE CAMARA	10 002 000 019 0004	1	1	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020 0003	1	1	
1	02	02			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020 0006	1	1	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004 0013	4	4	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 2DA	10 003 000 005 0012	1	1	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL DE 1RA	10 003 000 006 0011	2	2	
1	02	02			JUDICIALES OFICIAL MAYOR	10 003 000 008 0009	2	2	
1	02	02			JUDICIALES AUXILIAR TECNICO	10 004 001 006 0020	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 02				Ministerio Público			20	20	0
1	02	06		Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar	SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA	10 002 000 013 0005	1	1	
1	02	06			INSPECTOR DE JUSTICIA	10 002 000 020 0003	1	1	
1	02	06			JUDICIALES OFICIAL DE 3RA	10 003 000 004 0013	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 02 06				Ministerio Publico de la Defensa y Pupilar			3	3	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 02			Poder Judicial				**99**	**99**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	03	01	Tribunal de Cuentas	Tribunal de Cuentas	Ley 8788-Personal Superior-Subdirector de Cuentas o equiv	34 001 001 000 0001	9	9	
1	03	01			Ley 8788-Profesional-ContRevisor.AbogRelator o	34 002 002 000 0003	2	2	
1	03	01			Ley 8788-PersAdministrativo-AuxiliarFiscalizador.AuxAdminist	34 003 003 000 0010	1	1	
1	03	01			Ley 8788-PersAdministrativo-AuxiliarFiscalizador.AuxAdminist	34 003 003 000 0012	1	1	
1	03	01			Ley 8788-Personal ServGrales-Intendente	34 004 001 000 0014	1	1	
1	03	01			Ley 8788-Personal Movilidad-Chofer	34 005 001 000 0018	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	03	01	Tribunal de Cuentas				15	15	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1	03		Tribunal de Cuentas				**15**	**15**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	05	01	Ministerio de Gobierno,Trabajo y	Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	2	2	
1	05	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	1	1	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	05	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	05	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	2	2	
1	05	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
1	05	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0010	1	1	
1	05	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
1	05	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	1	1	
1	05	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	1	1	
1	05	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
1	05	01			SERVICIO SUPERVIS ENCARGADO DE PISO	05 006 003 001 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	01	Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia			15	15	0
1	05	02		Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	7	7	
1	05	02			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	4	4	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	7	7	
1	05	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	05	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	05	02			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	02	Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers			24	24	0
1	05	09		Subsecretaría de Trabajo y Empleo	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	2	2	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	3	3	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	2	2	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	05	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	05	09			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	3	3	
1	05	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	09	Subsecretaría de Trabajo y Empleo			13	13	0
1	05	12		Dcción. de Personas Jurídicas	ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	1	1	
1	05	12			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	05	12			SERVICIO SUPERVIS MAYORDOMO	05 006 003 002 0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	12	Dcción. de Personas Jurídicas			3	3	0
1	05	19		Dirección de Defensa al Consumidor	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	2	2	
1	05	19			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	05	19			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001 0007	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	19	Dirección de Defensa al Consumidor			4	4	0
1	05	23		Dirección de Informática y Comunicaciones	COMPUTOS EJECUCION GRABOVERIFICADOR DE	05 005 001 006 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	23	Dirección de Informática y Comunicaciones			1	1	0
1	05	24		Asesoría de Gobierno	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	05	24			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	24	Asesoría de Gobierno			2	2	0
1	05	27		Oficina Técnica Previsional	PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	05	27	Oficina Técnica Previsional			1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	05		Ministerio de Gobierno,Trabajo y Justicia			**63**	**63**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	06	01	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Ministerio de Hacienda y Finanzas	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	6	6	
1	06	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	06	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	3	3	
1	06	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	06	01	Ministerio de Hacienda y Finanzas				11	11	0
1	06	02		Direccion Gral. de Presupuesto	ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	06	02	Direccion Gral. de Presupuesto				1	1	0
1	06	03		Contaduría Gral. de la Provincia	CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	1	1	
1	06	03			Personal Profesional-Supervisión	36 002 001 001 0002	1	1	
1	06	03			Personal Profesional-Ejecución	36 002 002 001 0004	1	1	
1	06	03			Pers. Adm. y Técnico-Aux. Adm.-Aux. Técnico-Aux. Revisor	36 003 002 001 0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	06	03	Contaduría Gral. de la Provincia				4	4	0
1	06	05		Tesorería Gral. de la Provincia	Personal Profesional-Supervisión	37 002 001 002 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	06	05	Tesorería Gral. de la Provincia				1	1	0
1	06	06		Dcción. Gral. de Contratac. Públ. y Gestión de	PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	06	06	Dcción. Gral. de Contratac. Públ. y Gestión de Bienes				1	1	0
1	06	11		Dirección de Asuntos Legales	ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	06	11	Dirección de Asuntos Legales				1	1	0
1	06	16		Dirección General de la Deuda Pública	COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	06	16	Dirección General de la Deuda Pública				1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1	06		Ministerio de Hacienda y Finanzas				**20**	**20**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	07	01	Ministerio de Economia y Energia	Ministerio de Economía y Energía	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	07	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	1	1	
1	07	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	07	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	01	Ministerio de Economía y Energía			6	6	0
1	07	03		Dirección de Fiscalización y Control	ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	07	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	03	Dirección de Fiscalización y Control			2	2	0
1	07	07		Dcción. Pcial.de Ganadería	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	07	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	07	Dcción. Pcial.de Ganadería			2	2	0
1	07	22		Dirección de Minería	SERVICIO SUPERVIS INTENDENTE O SIMILAR	05 006 003 003 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	22	Dirección de Minería			1	1	0
1	07	23		Dirección de Energía Renovable	ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	07	23	Dirección de Energía Renovable			1	1	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	07	Ministerio de Economia y Energia				**12**	**12**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	2	2	
1	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
1	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
1	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	2	2	
1	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 36 HORAS	27 003 003 006 0019	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	2	2	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	1		1
1	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	2	2	
1	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	01			Prof. de la Salud - Licenciado en Trabajo Social	27 003 004 020 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	01	Ministerio de Salud, Desarr.Soc.y Deportes				20	19	1
1	08	07		Hospital José Nestor Lencinas	ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	1	1	
1	08	07			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
1	08	07			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	07	Hospital José Nestor Lencinas				4	4	0
1	08	14		Hospital H. Gailhac	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	14			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
1	08	14			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	14	Hospital H. Gailhac				3	3	0
1	08	18		Hospital Arturo Illia	ADM-TEC PERSONAL DEL SUBGRUPO A A D	05 001 001 000 0052	1	1	
1	08	18			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	18	Hospital Arturo Illia				2	2	0
1	08	20		Hospital D. Sícoli	ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
1	08	20			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	20	Hospital D. Sícoli				2	2	0
1	08	21		Hospital Fernando Arenas Raffo	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	21			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	08	21	Hospital Fernando Arenas Raffo				2	2	0
1	08	25		Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005			
1	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	2	2	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	3	3	
1	08	25			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	25	Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo			11	11	0
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	2	2	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	29			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	29	Servicio de Emergencia Coordinado			4	4	0
1	08	41			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	41	Area Departamental de Salud Capital			1	1	0
1	08	42			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	42	Area Departamental de Salud Gral. Alvear			1	1	0
1	08	43			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
1	08	43			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	43	Area Departamental de Salud Godoy Cruz			5	5	0
1	08	44			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0007	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	44			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	44	Area Departamental de Salud Guaymallén			3	3	0
1	08	45			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	2	2	
1	08	45			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0002	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	45	Area Departamental de Salud Junín			3	3	0
1	08	46			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0008	1	1	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
1	08	46			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	46	Area Departamental de Salud La Paz			3	3	0
1	08	47			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	47	Area Departamental de Salud Las Heras			1	1	0
1	08	49			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	1	1	
1	08	49			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	49	Area Departamental de Salud Luján			2	2	0
1	08	50			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
1	08	50			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	50	Area Departamental de Salud Maipú			5	5	0
1	08	53		Area Departamental de Salud San Carlos	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
1	08	53			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	53	Area Departamental de Salud San Carlos			4	4	0
1	08	54		Area Departamental de Salud San Martín	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0004	1	1	
1	08	54			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	54	Area Departamental de Salud San Martín			3	3	0
1	08	55		Area Departamental de Salud San Rafael	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	2	2	
1	08	55			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	55	Area Departamental de Salud San Rafael			4	4	0
1	08	56		Area Departamental de Salud Santa Rosa	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
1	08	56			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	56			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	56	Area Departamental de Salud Santa Rosa			3	3	0
1	08	57		Area Departamental de Salud Tunuyán	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0002	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
1	08	57			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	57	Area Departamental de Salud Tunuyán			5	5	0
1	08	58		Area Departamental de Salud Tupungato	ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0009	1	1	
1	08	58			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	58	Area Departamental de Salud Tupungato			2	2	0
1	08	75		Subsecretaría de Salud	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	1	1	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - INSPECTOR CON TIT/T	15 001 003 002 0014	1	1	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	2	2	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	2	2	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	08	75			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	3	3	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002 0010	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	1	1	
1	08	75			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	75			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
1	08	75			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
1	08	75			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
1	08	75			COMPUTOS EJECUCION Analista Mayor	15 008 007 019 0011	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0002	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0005	2	2	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0004	1	1	
1	08	75			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	75	Subsecretaría de Salud			28	28	0
1	08	80			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	2	2	
1	08	80			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
1	08	80			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0013	2	2	
1	08	80			COMPUTOS EJECUCION Analista de Primera	15 008 007 018 0015	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	80	Subsecretaría de Desarrollo Social			6	6	0
1	08	85			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE SECCION	15 001 003 006 0013	1	1	
1	08	85			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
1	08	85			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003 0013	1		1
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	85	Direcc.de Economía Social y Asociatividad			5	4	1
1	08	86			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	86	Dirección de Contingencia			1	1	0
1	08	87			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	3	3	
1	08	87			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 2DO	15 001 003 003 0011	1	1	
1	08	87			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0002	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0003	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	1	1	
1	08	87			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	1	1	
1	08	87			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0004	1	1	
1	08	87			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	87	Dirección de Atención Adultos Mayores			11	11	0
1	08	88			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
1	08	88			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
1	08	88			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0013	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	1	1	
1	08	88			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0009	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 009 0005	1	1	
1	08	88			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	88	Dirección de Atención a las Pers.c/Discap.			8	8	0
1	08	89			PROFESIONAL - LIC ADM PUBLICA	15 003 001 003 0015	1	1	
1	08	89			PROFESIONAL - SOCIOLOGO	15 003 001 006 0015	1	1	
1	08	89			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	89	Dirección de Género y Diversidad			3	3	0
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
1	08	90			ADM Y TECNICO - SUPERIOR - SUB-DIRECTOR	15 001 004 003 0017	1	1	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	1	1	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	4	4	
1	08	90			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0002	1	1	
1	08	90			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	08	90	Subsecretaría de Deportes			12	12	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	08		Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes			**167**	**165**	**2**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	09	01	Ministerio de Planificacion e	Ministerio de Planificacion e Infraestructura	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	3	3	
1	09	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
1	09	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	09	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 01				Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica			9	9	0
1	09	02		Subsecretaria de Planificacion y Seguimiento	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	2	2	
1	09	02			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	09	02			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
1	09	02			PROFESIONALES	05 002 001 000 0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 02				Subsecretaria de Planificacion y Seguimiento			5	5	0
1	09	04		Subsecretaría de Obras Públicas	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	09	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
1	09	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0010	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 04				Subsecretaría de Obras Públicas			4	4	0
1	09	08		Dirección de Hidráulica	ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	1	1	
1	09	08			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	2	2	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO OPERARIO CHOFER VEHICULO	05 004 002 005 0007	1	1	
1	09	08			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 08				Dirección de Hidráulica			8	8	0
1	09	23		Subsecretaria de Infraestructura Educativa	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	2	2	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	1	1	
1	09	23			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	09	23			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	09	23			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	3	3	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 09 23				Subsecretaria de Infraestructura Educativa			8	8	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 09				Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica			**34**	**34**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	15	01	Fiscalia de Estado	Fiscalía de Estado	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	15	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	1	1	
1	15	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0006	1	1	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	15	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	15	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
1	15	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	2	2	
1	15	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	2	2	
1	15	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 15 01 Fiscalía de Estado							14	14	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 15 Fiscalia de Estado							**14**	**14**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	01	Ministerio de Seguridad	Ministerio de Seguridad	FUNCIONARIOS SECRETARIO PRIVADO DE MINISTRO	01 002 000 004 0071	2	2	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR E - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 006 0073	1	1	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR C - ASESOR GOBERNACION	01 002 000 008 0075	1	1	
1	16	01			FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	16	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	16	01			99	05 009 099 099 0005	1		1
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003 0003	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004 0004	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Mayor P.P.	12 001 001 006 0036	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001 0005	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002 0006	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001 0007	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020 0020	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021 0021	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022 0022	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024 0024	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025 0025	6	6	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026 0026	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027 0027	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA Oficial Ayudante P.A.P	12 004 001 002 0002	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002 0006	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 004 0004	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020 0020	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 005 001 022 0022	2	2	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023 0023	1	1	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024 0024	4	4	
1	16	01			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025 0025	2	2	
1	16	01			DOCENTES - REGENTE	16 002 000 010 0099	1	1	
1	16	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 16 01 Ministerio de Seguridad							43	42	1
1	16	02		Dcción. de Investigaciones	LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	2	2	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002 0002	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003 0003	2	2	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004 0004	2	2	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Primero P.P.	12 001 001 005 0033	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Mayor P.P.	12 001 001 006 0036			
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Segundo	12 001 001 007 0037	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Tercero	12 001 001 008 0038	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001 0005	10	10	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002 0006	8	8	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001 0007	3	3	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002 0008	4	4	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020 0020	6	6	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021 0021	16	16	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022 0022	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023 0023	2	2	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024 0024	8	8	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025 0025	10	10	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026 0026	7	7	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027 0027	4	4	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001 0007	3	3	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 004 0004	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020 0020	3	3	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA CABO	12 005 001 021 0021	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 005 001 022 0022	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024 0024	1	1	
1	16	02			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025 0025	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	16	02	Dcción. de Investigaciones			101	101	0
1	16	05		Dcción. de Defensa Civil	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002 0002	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004 0004	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Primero P.P.	12 001 001 005 0033	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Segundo	12 001 001 007 0037	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020 0020	1	1	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021 0021	3	3	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023 0023	4	4	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024 0024	3	3	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025 0025	7	7	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026 0026	4	4	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027 0027	4	4	
1	16	05			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028 0028	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	16	05	Dcción. de Defensa Civil			33	33	0
1	16	06		Dcción. General de Policia	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0009	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0009	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	16	06			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	4	4	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR	CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	06			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001	0003	1	1	
1	16	06			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001	0007	1	1	
1	16	06			99	05 009 099 099	0008	1		1
1	16	06			99	05 009 099 099	0012	1		1
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001	0001	101	101	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002	0002	18	18	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003	0003	24	24	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004	0004	33	33	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Primero P.P.	12 001 001 005	0033	42	42	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Mayor P.P.	12 001 001 006	0036	5	5	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Segundo	12 001 001 007	0037	11	11	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Superior	12 001 001 010	0040	3	3	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001	0005	26	26	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002	0006	24	24	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001	0007	9	9	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002	0008	8	8	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020	0020	42	42	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021	0021	85	85	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022	0022	26	26	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023	0023	44	44	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024	0024	68	68	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025	0025	74	74	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026	0026	41	41	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027	0027	23	23	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA OFICIAL SUBAYUDANTE	12 002 001 028	0028	13	13	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 004 001 004	0004	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBCOMISARIO	12 004 002 001	0005	3	3	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002	0006	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA COMISARIO INSPECTOR	12 004 003 001	0007	4	4	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA OFICIAL INSPECTOR	12 005 001 003	0003	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 004	0004	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 005 001 020	0020	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO	12 005 001 021	0021	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 005 001 022	0022	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023	0023	5	5	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024	0024	3	3	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025	0025	2	2	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 026	0026	1	1	
1	16	06			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 005 001 027	0027	1	1	
1	16	06			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001	0007	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	16	06	Dcción. General de Policia			761	759	2
1	16	09		Dirección Gral de Administración	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	5	5	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	5	5	
1	16	09			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	16	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	1	1	
1	16	09			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	4	4	
1	16	09			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	1	1	
1	16	09			99	05 009 099 099 0008	2		2
1	16	09			99	05 009 099 099 0010	2		2
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL AYUDANTE	12 001 001 002 0002	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL INSPECTOR	12 001 001 003 0003	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. OFICIAL PRINCIPAL	12 001 001 004 0004	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Segundo	12 001 001 007 0037	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. SUBCOMISARIO	12 001 002 001 0005	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002 0006	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002 0008	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA AGENTE	12 002 001 020 0020	4	4	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021 0021	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022 0022	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023 0023	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025 0025	8	8	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026 0026	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027 0027	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 004 001 004 0004	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 004 002 002 0006	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA OFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 004 0004	1	1	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO	12 005 001 021 0021	3	3	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 005 001 022 0022	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023 0023	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024 0024	4	4	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 005 001 025 0025	2	2	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 005 001 026 0026	5	5	
1	16	09			LEY 6722 POLICIA COMISARIO	12 005 002 002 0006	1	1	
1	16	09			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001 0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	16	09	Dirección Gral de Administración			761	759	2
1	16	10		Dcción. de Seguridad Vial	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. AUXILIAR	12 001 001 001 0001	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Primero P.P.	12 001 001 005 0033	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUBALT. Auxiliar Mayor P.P.	12 001 001 006 0036	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.JERARQ. COMISARIO	12 001 002 002 0006	4	4	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO INSPECTOR	12 001 003 001 0007	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA PERS.SUPER. COMISARIO GENERAL	12 001 003 002 0008	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA CABO	12 002 001 021 0021	4	4	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA CABO PRIMERO	12 002 001 022 0022	3	3	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 002 001 023 0023	6	6	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 002 001 024 0024	8	8	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO AYUDANTE	12 002 001 025 0025	3	3	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL PRINCIPAL	12 002 001 026 0026	4	4	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 002 001 027 0027	3	3	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO	12 005 001 023 0023	1	1	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SARGENTO PRIMERO	12 005 001 024 0024	2	2	
1	16	10			LEY 6722 POLICIA SUBOFICIAL MAYOR	12 005 001 027 0027	1	1	
1	16	10			PERSONAL SEGURIDAD	12 005 003 001 0007	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	16	10	Dcción. de Seguridad Vial			46	46	0
1	16	13		Dirección Gral. del Servicio Penitenciario	S.C.S PERSONAL DE TROPA AGENTE	07 001 001 001 0001	33	33	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. SUBAYTE	07 001 002 001 0002	33	33	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AYUDANTE	07 001 002 002 0003	26	26	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AUXILIAR	07 001 002 003 0004	22	22	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUP. SUBOF. DE PRIMERA	07 001 003 001 0005	7	7	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUP. SUBOF. PRINCIPAL	07 001 003 002 0006	1	1	
1	16	13			S.C.S. SUBOF. SUP. SUBOFOFICIAL MAYOR	07 001 003 003 0007	1	1	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO SUBADJUNTOR	07 001 004 001 0008	3	3	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO ADJUNTOR	07 001 004 002 0009	2	2	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUBALTERNO SUBALCAIDE	07 001 004 004 0011	3	3	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL JEFE ALCAIDE MAYOR	07 001 005 002 0013	2	2	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUPERIOR PREFECTO	07 001 006 001 0014	1	1	
1	16	13			S.C.S. OFICIAL SUPERIOR GENERAL	07 001 006 002 0015	2	2	
1	16	13			S.C.P.A. PERSONAL DE TROPA AGENTE	07 002 001 001 0001	2	2	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. SUBAYTE	07 002 002 001 0002	6	6	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AYUDANTE	07 002 002 002 0003	6	6	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUBALT. SUBOF. AUXILIAR	07 002 002 003 0004	8	8	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOF. DE PRIMERA	07 002 003 001 0005	2	2	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOF. PRINCIPAL	07 002 003 002 0006	1	1	
1	16	13			S.C.P.A. SUBOF. SUP. SUBOFOFICIAL MAYOR	07 002 003 003 0007	1	1	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO SUBADJUNTOR	07 002 004 001 0008	10	10	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO ADJUNTOR	07 002 004 002 0009	5	5	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUBALTERNO SUBALCAIDE	07 002 004 004 0011	4	4	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL JEFE ALCAIDE	07 002 005 001 0012	2	2	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL JEFE ALCAIDE MAYOR	07 002 005 002 0013	3	3	
1	16	13			S.C.P.A. OFICIAL SUPERIOR PREFECTO	07 002 006 001 0014	2	2	
1	16	13			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	1	16	13	Dirección Gral. del Servicio Penitenciario			189	189	0
TOTAL JURISDICCIÓN	1	16	Ministerio de Seguridad				**1,251**	**1,244**	**7**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	22	01	Ministerio de Cultura y Turismo	Secretaría de Cultura	FUNCIONARIOS DIRECTOR B - ASESOR	01 002 000 009 0076	1	1	
1	22	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	3	3	
1	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	1	1	
1	22	01			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ	05 004 003 001 0007	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA SEGUNDOS VIOLINES	28 001 007 002 0004	1	1	
1	22	01			ORQUESTA SINFONICA ARCHIVISTA MUSICO	28 002 003 000 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	22	01	Secretaría de Cultura				8	8	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1	22		Ministerio de Cultura y Turismo				**8**	**8**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	23	01	Secretaria de Ambiente y Ordenamiento	Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	23	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
1	23	01			Dec 2528 2015 Personal Tecnico y Profesional	35 001 001 001 0001	6	6	
1	23	01			Dec 2528 2015 Administracion e Inspectores	35 002 002 002 0002	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	23	01	Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial				10	10	0
1	23	03		Dirección de Protección Ambiental	ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	23	03			Dec 2528 2015 Personal Tecnico y Profesional	35 001 001 001 0001	2	2	
1	23	03			Dec 2528 2015 Mantenimiento y Servicios	35 003 003 003 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	23	03	Dirección de Protección Ambiental				4	4	0
1	23	04		Dirección de Recursos Naturales Renovables	ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
1	23	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	23	04			GUARDAPARQUES	05 001 005 003 0007	9	9	
1	23	04			GUARDAPARQUES ENCARGADO DE SECCIONAL	05 001 005 004 0008	1	1	
1	23	04			JEFE DE AREA	05 001 006 001 0009	1	1	
1	23	04			JEFE DE ZONA	05 001 006 005 0010	1	1	
1	23	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
1	23	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
1	23	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL ESPECIALIZADO	05 004 002 004 0006	1	1	
1	23	04			Dec 2528 2015 Personal Tecnico y Profesional	35 001 001 001 0001	2	2	
1	23	04			Dec 2528 2015 Administracion e Inspectores	35 002 002 002 0002	2	2	
1	23	04			Dec 2528 2015 Mantenimiento y Servicios	35 003 003 003 0003	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	23	04	Dirección de Recursos Naturales Renovables				23	23	0
1	23	06		Ecoparque Mendoza	PARQUES Y ZOO ADMINISTRAT	13 001 001 001 0004	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO JAULERO	13 003 031 002 0004	1	1	
1	23	06			PARQUES Y ZOO JAULERO ESPECIALIZADO Y AYUDANTE	13 003 031 003 0005	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	23	06	Ecoparque Mendoza				4	4	0
1	23	07		Direccion de Parques y Paseos Publicos	PARQUES Y ZOO CAPATAZ	13 003 022 002 0006	1	1	
1	23	07			CHOFER VIAL PESADO	13 003 051 003 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1	23	07	Direccion de Parques y Paseos Publicos				2	2	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1	23		Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial				**43**	**43**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
1	26	02	Secretaria de Servicios Publicos	Dirección de Transporte	ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
1	26	02			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	1	1	
1	26	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 02				Dirección de Transporte			3	3	0
1	26	03		Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	2	2	
1	26	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	26	03			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
1	26	03			SERVICIO EJECUCION CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	05 006 002 002 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 03				Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización			5	5	0
1	26	04		Dirección de Planificación y Proyectos Especiales	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0005	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	3	3	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	1	1	
1	26	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
1	26	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	2	2	
1	26	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
1	26	04			MANTENIMIENTO OPERARIO OFICIAL	05 004 002 003 0005	1	1	
1	26	04			MANTENIMIENTO SUPERVIS CAPATAZ GENERAL	05 004 003 003 0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 04				Dirección de Planificación y Proyectos Especiales			11	11	0
1	26	05		Coordinación de Gabinete	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	26	05			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 05				Coordinación de Gabinete			2	2	0
1	26	06		Liquidacion EPTM	Ept - Mant y produccion trafico - Pers Supervision - Inspect	30 001 001 003 0005	4	4	
1	26	06			Ept-M y Prod trafico-Pers Oper-Chof Prof Transp Pub Pasajero	30 001 002 001 0004	5	5	
1	26	06			Ept - Mant y producc operario - Pers Supervision - Encargado	30 002 001 003 0005	2	2	
1	26	06			Ept - Mant y producc operario - Pers Operario - Oficial de 1	30 002 002 001 0004	8	8	
1	26	06			Ept - Mant y producc operario - Pers Operario - Oficial	30 002 002 002 0003	1	1	
1	26	06			Ept - Administrativo - Pers Supervision - Jefe Division	30 003 002 002 0007	1	1	
1	26	06			Ept - Administrativo - Pers Supervision - Encargado de Secci	30 003 002 003 0005	1	1	
1	26	06			Ept - Administrativo - Pers Ejecucion - Auxiliar de 2da	30 003 003 002 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 06				Liquidacion EPTM			23	23	0
1	26	14		Dirección de Servicios Eléctricos	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
1	26	14			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 1 26 14				Dirección de Servicios Eléctricos			2	2	0
TOTAL JURISDICCIÓN 1 26			Secretaria de Servicios Publicos				**46**	**46**	**0**
TOTAL CARÁCTER 1							**1,772**	**1,763**	**9**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	07	01	Ministerio de Economia y Energia	Instituto de Sanid.y Calid.Agropec.Mendoza	ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	4	4	
2	07	01			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004 0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			2 07 01	Instituto de Sanid.y Calid.Agropec.Mendoza			5	5	0
TOTAL JURISDICCIÓN			2 07	Ministerio de Economia y Energia			**5**	**5**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Hospital Central	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
2	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST SECUND	15 002 001 006 0010	1	1	
2	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	2	2	
2	08	01			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0014	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0003	1	1	
2	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	4	4	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	2	2	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	3	3	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
2	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0002	1	1	
2	08	01			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0002	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 01 Hospital Central							26	26	0
2	08	02		Hospital Materno Infantil Humberto Notti	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	4	4	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	2	2	
2	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	3	3	
2	08	02			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	2	2	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	1	1	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	1	1	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0009	1	1	
2	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	1	1	
2	08	02			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C T)	15 002 002 002 0007	1	1	
2	08	02			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0015	1	1	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0002	1	1	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	2	2	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	4	4	
2	08	02			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	2	2	
2	08	02			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	5	5	
2	08	02			SISTEM DE DATOS -SUPERVISION - JEFE DE DPTO 1	15 008 002 006 0016	1	1	
2	08	02			COMPUTOS EJECUCION Analista de Primera	15 008 007 018 0014			
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	8	8	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	5	5	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	3	3	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	2	2	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0034	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
2	08	02			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0004	1	1	
2	08	02			Prof. de la Salud - Licenciado en Enfermeria	27 003 004 021 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 02				Hospital Materno Infantil Humberto Notti			63	63	0
2	08	03		Hospital Teodoro Schestakow	ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004 0013	1	1	
2	08	03			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0015	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
2	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 08 03				Hospital Teodoro Schestakow			4	4	0
2	08	04		Hospital Luis Lagomaggiore	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	1	1	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	3	3	
2	08	04			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	2	2	
2	08	04			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO SIN TIT T	15 002 001 002 0010	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0011	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0012	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	2	2	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	1	1	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0011	2	2	
2	08	04			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	1	1	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	1	1	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	2	2	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	2	2	
2	08	04			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	4	4	
2	08	04			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	4	4	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0007	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	04			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	2	2	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0001	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0008	1	1	
2	08	04			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	04	Hospital Luis Lagomaggiore			44	44	0
2	08	08		Hospital Carlos Pereyra	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	2	2	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	08	Hospital Carlos Pereyra			2	2	0
2	08	09		Hospital El Sauce	ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	2	2	
2	08	09			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0006	1	1	
2	08	09			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
2	08	09			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	09	Hospital El Sauce			5	5	0
2	08	10		Hospital Diego Paroissien	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
2	08	10			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	1	1	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0006	1	1	
2	08	10			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0008	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FARMACEUTICO 24 HORAS	27 003 004 006 0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0003	1	1	
2	08	10			PROFESIONALES SALUD FISIOTERAPEUTA 24 HORAS	27 003 004 012 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	10	Hospital Diego Paroissien			10	10	0
2	08	11		Hospital A. Perrupato	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	2	2	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
2	08	11			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0010	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	1	1	
2	08	11			ENFERM Y T A - SUPERVISION - JEFE DE UNIDAD (C E)	15 002 002 004 0013	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	1	1	
2	08	11			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	1	1	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0008	1	1	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0006	1	1	
2	08	11			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0009	1	1	
2	08	11			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL	15 006 001 002 0009	1	1	
2	08	11			Prof. de la Salud - Licenciado en Enfermeria	27 003 003 021 0012	1	1	
2	08	11			Prof. de la Salud - Licenciado en Enfermeria	27 003 003 021 0015	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	5	5	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD BIOQUIMICO 24 HORAS	27 003 004 002 0007	2	2	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0008	1	1	
2	08	11			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0006	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	11	Hospital A. Perrupato			29	29	0
2	08	12		Hospital Gral. Alvear	ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0009	1	1	
2	08	12			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0013	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0003	1	1	
2	08	12			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0007	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	1	1	
2	08	12			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
2	08	12			PROFESIONAL DE LA SALUD REESCALAFONAMIENTO	27 003 004 019 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	12	Hospital Gral. Alvear			7	7	0
2	08	15		Hospital Victorino Tagarelli	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	3	3	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
2	08	15			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	15	Hospital Victorino Tagarelli			5	5	0
2	08	16		Hospital Antonio J. Scaravelli	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	3	3	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	1	1	
2	08	16			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	16	Hospital Antonio J. Scaravelli			5	5	0
2	08	17		Hospital Saporitti	ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0013	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
2	08	17			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	17	Hospital Saporitti			3	3	0
2	08	19		Hospital Malargue	PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD OBSTETRICA 24 HORAS	27 003 004 004 0004	1	1	
2	08	19			PROFESIONALES SALUD NUTRICIONISTA 24 HORAS	27 003 004 016 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	19	Hospital Malargue			4	4	0
2	08	24		Hospital Gral. Las Heras	ADM Y TECNICO - SUPERVISION - ENCARGADO 1ER NIVEL	15 001 003 004 0012	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0001	2	2	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
2	08	24			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	24	Hospital Gral. Las Heras			5	5	0
2	08	25		Dir.Gral.de Proteccion de Derechos de Niñas,	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	1	1	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
2	08	25			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0010	1	1	
2	08	25			PROFESIONAL - ABOGADO	15 003 001 009 0014	2	2	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0001	1	1	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0003	4	4	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	2	2	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0005	3	3	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0007	1	1	
2	08	25			SERV GRALES -EJECUCION - CHOFER VEHIC LIVIANO	15 005 001 003 0006	1	1	
2	08	25			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
2	08	25			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0006	1	1	
2	08	25			99	15 009 099 099 0001	1		1
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0003	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
2	08	25			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0006	1	1	
2	08	25			Prof. de la Salud - Licenciado en Trabajo Social	27 003 004 020 0003	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	25	Dir.Gral.de Proteccion de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes			25	24	1
2	08	26		Direcc de Responsabilidad Penal y Juvenil	ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - AUXILIAR DE ENFERMER	15 002 001 001 0005	1	1	
2	08	26			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0012	1	1	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0003	6	6	
2	08	26			SERV GRALES -EJECUCION - AYUDANTE:ORDENANZA	15 005 001 001 0004	7	7	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0005	1	1	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0006	2	2	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0007	2	2	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0008	3	3	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0009	1	1	
2	08	26			ASIST A LA ANCIAN -EJECUCION - PRECEPTOR	15 007 001 002 0010	2	2	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003 0007	1	1	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003 0008	1	1	
2	08	26			PERSONAL DE SANIDAD	15 007 001 003 0009	2	2	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0008	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0004	1	1	
2	08	26			PROFESIONALES SALUD ASISTENTE SOCIAL 24 HORAS	27 003 004 017 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	08	26	Direcc de Responsabilidad Penal y Juvenil			34	34	0
TOTAL JURISDICCIÓN	2	08		Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes			59	58	1

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	09	02	Ministerio de Planificacion e	Direccion Provincial de Vialidad	VIALES PROFESIONAL JEFE DE DIVISION I	14 002 000 015 0017	1	1	
2	09	02			ESTUDIOS JEFE DE DIVISION TECNICA I	14 003 005 019 0015	1	1	
2	09	02			OBRAS CONDUCTOR A	14 003 006 017 0013	1	1	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. JEFE DE SECCION ADMINIST.	14 004 000 026 0013	1	1	
2	09	02			PERSONAL ADMINIS. JEFE DE DIVISION ADMIN. II	14 004 000 028 0014	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL AYUDANTE ESPECIALIZADO	14 005 000 007 0006	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE TERCERA	14 005 000 012 0008	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA D	14 005 000 014 0009	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL OFICIAL DE PRIMERA	14 005 000 018 0010	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL	14 005 000 021 0011	1	1	
2	09	02			PERSONAL VIAL EQUIPISTA A	14 005 000 022 0012	2	2	
2	09	02			PERSONAL VIAL INSTRUCTOR PRINCIPAL	14 005 000 028 0014	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 09 02				Direccion Provincial de Vialidad			13	13	0
TOTAL JURISDICCIÓN 2 09				Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica			**13**	**13**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	01	Direccion General de Escuelas	Dcción. Gral. de Escuelas	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	13	13	
2	14	01			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	1	1	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	2	2	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
2	14	01			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	05 001 003 009 0011	1	1	
2	14	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	3	2	1
2	14	01			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	3	3	
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0003	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
2	14	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	1	1	
2	14	01			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	3	3	
2	14	01			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	2	2	
2	14	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	4	2	2
2	14	01			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	4	4	
2	14	01			PROFESIONALES SALUD FONOAUDIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 018 0008	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 01				Dcción. Gral. de Escuelas			41	38	3
2	14	02		Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
2	14	02			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
2	14	02			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	1	1	
2	14	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	56	54	2
2	14	02			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	22	18	4
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC ESC COMUN	16 001 000 001 0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE JARDIN DE INFANTES	16 001 000 002 0010	6	6	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE JARDIN DE INFANTES	16 001 000 002 0099	120	118	2
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR DE ESCUELA COMUN	16 001 000 004 0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA COMUN (JARDIN)	16 001 000 006 0099	17	17	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001 0010	1	1	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPECIAL ESC COMUN	16 001 001 001 0099	79	79	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002 0010	26	26	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002 0099	731	715	16
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA COMUN	16 001 001 003 0099	43	33	10
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA COMUN	16 001 001 004 0099	103	102	1
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR DE ESCUELA COMUN (PRIMARIA)	16 001 001 006 0099	44	44	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA PRIMARIA	16 001 001 012 0099	40	37	3
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA PRIMARIA ALBERG	16 001 001 014 0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA PRIMARIA ALBERGUE	16 001 001 016 0099	2	2	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002 0099	3	3	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 003 003 0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE MAT ESP DE ES ARTISTICA	16 001 005 001 0099	9	5	4

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	02			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA HOGAR	16 001 008 012 0099	3	3	
2	14	02			DOCENTES - VICEDIRECTOR ESCUELA HOGAR	16 001 008 018 0099	1	1	
2	14	02			DOCENTES - INSP TECNICO MATERIAS ESPECIALES	16 001 009 011 0099	1		1
2	14	02			DOCENTES - INSP TEC SECCIONAL ED COMUN	16 001 009 013 0099	3	3	
2	14	02			DOCENTES - INSPECTOR TECNICO REGIONAL	16 001 009 016 0099	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 02				Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do			1,318	1,275	43
2	14	03		Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
2	14	03			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	1	1	
2	14	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	17	16	1
2	14	03			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	8	4	4
2	14	03			99	05 009 099 099 0001	1		1
2	14	03			DOCENTES - PRECEPTOR	16 002 000 002 0099	23	23	
2	14	03			DOCENTES - AYUDANTE DE TRABAJOS PRACTICOS	16 002 000 003 0099	3	3	
2	14	03			DOCENTES - MAESTRO DE TALLER. HOGAR Y ART FEM	16 002 000 006 0099	2	2	
2	14	03			DOCENTES - SECRETARIO	16 002 000 007 0099	5	5	
2	14	03			DOCENTES - VICE-DIRECTOR	16 002 000 011 0099	8	8	
2	14	03			DOCENTES - DIRECTOR	16 002 000 012 0099	19	19	
2	14	03			Docentes - Preceptor (albergue)	16 002 001 002 0099	8	5	3
2	14	03			Docentes - Maestro Enseñanza Practica (albergue)	16 002 001 006 0099	2	2	
2	14	03			Docentes - Regente (albergue)	16 002 001 010 0099	1	1	
2	14	03			Docentes - Vicedirector (albergue)	16 002 001 011 0099	1	1	
2	14	03			Docentes - Director (albergue)	16 002 001 012 0099	2	2	
2	14	03			Jefe de Seccion de Escuelas Tècnicas	16 002 006 020 0099	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 14 03				Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal			103	94	9
2	14	08		Dcción. de Jóvenes y Adultos	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
2	14	08			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	20	20	
2	14	08			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	3	1	2
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA COMUN	16 001 001 002 0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002 0010	1	1	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESCUELA ADULTOS	16 001 003 002 0099	71	66	5
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO	16 001 003 003 0099	12	9	3
2	14	08			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON PERS Y G	16 001 003 005 0099	4	4	
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA ADULTOS	16 001 003 006 0099	6	6	
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001 0099	2	1	1
2	14	08			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002 0099	7	7	
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 006 0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - INSP TEC SEC ADUL Y CAPACIT LAB	16 001 009 015 0099	1	1	
2	14	08			DOCENTES - PRECEPTOR	16 005 000 002 0099	4	4	
2	14	08			DOCENTES - SECRETARIO	16 005 000 007 0099	3	3	

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	14	08			DOCENTES - DIRECTOR	16 005 000 012 0099	10	10	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	14	08	Dcción. de Jóvenes y Adultos			147	136	11
2	14	09		Dcción. de Educación Especial	CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	3	3	
2	14	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0003	1	1	
2	14	09			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	1	1	
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO ESC HOSPIT Y DOMIC	16 001 002 002 0099	1	1	
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO DE GRADO Y DE MAT ESP DIF	16 001 007 002 0099	84	83	1
2	14	09			DOCENTES - MAESTRO SECRETARIO ESCUELA	16 001 007 003 0099	33	33	
2	14	09			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA DIFERENCIADA	16 001 007 006 0099	7	7	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	14	09	Dcción. de Educación Especial			130	129	1
2	14	10		Dcción. de Educación Superior	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
2	14	10			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	7	7	
2	14	10			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	3	3	
2	14	10			DOCENTES - PRECEPTOR	16 003 000 002 0099	1	1	
2	14	10			DOCENTES - AYUDANTE DE CLASES PRACTICAS	16 003 000 003 0099	2	2	
2	14	10			DOCENTES - BEDEL	16 003 000 005 0099	3	3	
2	14	10			DOCENTES - PRO SECRETARIO	16 003 000 007 0099	1	1	
2	14	10			DOCENTES - SECRETARIO	16 003 000 008 0099	1	1	
2	14	10			DOCENTES - VICE RECTOR	16 003 000 013 0099	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	14	10	Dcción. de Educación Superior			20	20	0
2	14	11		Dirección de Educación Técnica y Trabajo	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	3	3	
2	14	11			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	1	1	
2	14	11			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0001	2	2	
2	14	11			CELADOR / SERVICIO EJECUCION ORDENANZA	05 006 002 001 0004	3	2	1
2	14	11			DOCENTES - MAESTRO MAT ESPEC CAPACITAC LAB	16 001 006 001 0099	48	41	7
2	14	11			DOCENTES - DIR DE PERS UNICO O CON P Y GRADO	16 001 006 005 0099	3	2	1
2	14	11			DOCENTES - DIRECTOR ESCUELA CAPACITACION	16 001 006 006 0099	3	3	
2	14	11			DOCENTES - PRECEPTOR	16 002 000 002 0099	2	2	
2	14	11			Docentes - Preceptor - Educ Tecnica y Trabajo	16 002 006 002 0099	12	12	
2	14	11			Docentes - Ayudante Trabajos Practicos - Educ Tecnica y Trab	16 002 006 003 0099	2	2	
2	14	11			Docentes - Maestro Taller. Hogar y Art Femen - Educ Tecn y T	16 002 006 006 0099	72	71	1
2	14	11			Docentes - Secretario - Educ Tecnica y Trabajo	16 002 006 007 0099	2	2	
2	14	11			Docentes - Regente - Educ Tecnica y Trabajo	16 002 006 010 0099	4	4	
2	14	11			Docentes - Vice Director - Educ Tecnica y Trabajo	16 002 006 011 0099	14	14	
2	14	11			Docentes - Director - Educ Tecnica y Trabajo	16 002 006 012 0099	12	12	
2	14	11			Jefe de Seccion de Escuelas Tècnicas	16 002 006 020 0099	8	8	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	2	14	11	Dirección de Educación Técnica y Trabajo			191	184	16
TOTAL JURISDICCIÓN	2	14		Direccion General de Escuelas			**1,950**	**1,873**	**77**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
2	16	01	Ministerio de Seguridad	INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	1	1	
2	16	01			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	4	4	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 2 16 01				INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD			5	5	0
TOTAL JURISDICCIÓN 2 16			Ministerio de Seguridad				**5**	**5**	**0**
TOTAL CARÁCTER 2							**2,244**	**2,166**	**78**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	06	03	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Instituto Pcial. de Juegos y Casinos	JUEGOS ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	17 001 002 000 0005	1		1
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	17 001 003 005 0007	6	6	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	17 001 003 007 0009	2	2	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DEPARTAMENTO	17 001 003 009 0011	2	2	
5	06	03			JUEGOS ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	17 001 004 002 0012	2	2	
5	06	03			JUEGOS PROFESIONALES	17 002 001 000 0010	1	1	
5	06	03			JUEGOS COMP SUPERVIS JEFE DE DPTO Y CENTRO DE	17 005 002 003 0011	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 06 03				Instituto Pcial. de Juegos y Casinos			15	14	1
5	06	04		Administración Tributaria Mendoza	ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0003	11	11	
5	06	04			ADM-TEC PERSONAL DE EJECUCION	05 001 002 000 0004	1	1	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS SUPERVISOR DE PRIMERA	05 001 003 002 0008	3	3	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR SIN TITULO TERCIARIO	05 001 003 003 0009	3	3	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS INSPECTOR CON TITULO	05 001 003 004 0010	2	2	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE SEGUNDA	05 001 003 005 0007	1	1	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS ENCARGADO DE PRIMERA	05 001 003 006 0008	1	1	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE SECCION	05 001 003 007 0009	2	2	
5	06	04			ADM-TEC SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 001 003 008 0010	3	3	
5	06	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE SEGUNDA	05 001 004 002 0012	2	2	
5	06	04			ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA	05 001 004 003 0013	2	2	
5	06	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	6	6	
5	06	04			PROFESIONALES	05 002 001 000 0011	2	2	
5	06	04			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0003	1	1	
5	06	04			COMPUTOS EJECUCION ANALISTA MAYOR	05 005 001 019 0008	1	1	
5	06	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE SECCION Y LIDER DE	05 005 002 001 0009	2	2	
5	06	04			COMPUTOS SUPERVIS JEFE DE DIVISION	05 005 002 002 0010	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 06 04				Administración Tributaria Mendoza			44	44	0
TOTAL JURISDICCIÓN 5 06			Ministerio de Hacienda y Finanzas				**59**	**58**	**1**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL		
							TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	08	01	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0005	2	2	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0006	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	3	3	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DE DIVISION	15 001 003 007 0014	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 2DO NIVEL	15 001 003 008 0015	1	1	
5	08	01			ADM Y TECNICO - SUPERVISION - JEFE DPTO 1ER NIVEL	15 001 003 009 0016	1	1	
5	08	01			ENFERM Y T A - EJECUCION - TECNIC ASIST TERCIAR	15 002 001 007 0010	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0013	1	1	
5	08	01			PROFESIONAL - SIN DISCRIMINAR	15 003 001 000 0014	3	3	
5	08	01			SERV GRALES -EJECUCION - AUXILIAR.CAMILLERO	15 005 001 002 0005	1	1	
5	08	01			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0004	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	3	3	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0006	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0001	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0003	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0005	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD ODONTOLOGO 24 HORAS	27 003 004 003 0007	1	1	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD PSICOLOGO 24 HORAS	27 003 004 007 0001	2	2	
5	08	01			PROFESIONALES SALUD KINESIOLOGO 24 HORAS	27 003 004 008 0004	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	5	08	01	Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.			33	33	0
5	08	02		Hospital El Carmen	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	1	1	
5	08	02			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	1	1	
5	08	02			ENFERM Y T A - EJECUCION - ENFERMERO CON TIT T	15 002 001 004 0010	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0002	2	2	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0003	1	1	
5	08	02			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
5	08	02			Prof. de la Salud - Licenciado en Enfermeria	27 003 004 021 0002	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	5	08	02	Hospital El Carmen			8	8	0
5	08	03		Sanatorio Fleming -O.S.E.P.-	Prof. de la Salud - Licenciado en Enfermeria	27 003 003 021 0014	3	3	
5	08	03			PROFESIONALES SALUD MEDICO 24 HORAS	27 003 004 001 0005	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA	5	08	03	Sanatorio Fleming -O.S.E.P.-			4	4	0
TOTAL JURISDICCIÓN	5	08	Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes				**45**	**45**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	09	03	Ministerio de Planificacion e	Instituto Provincial de la Vivienda	ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0004	1	1	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0007	2	2	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0008	3	3	
5	09	03			ADM Y TECNICO - EJECUCION - AUXILIAR	15 001 002 002 0009	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005 0013	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005 0014	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - INGENIERO	15 003 001 005 0015	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - CONTADOR	15 003 001 007 0013	1	1	
5	09	03			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0013	2	2	
5	09	03			PROFESIONAL - ARQUITECTO	15 003 001 008 0015	3	3	
5	09	03			MANT Y PRODUC - EJECUCION - OFICIAL ESPECIALIZAD	15 006 001 003 0010	1	1	
5	09	03			COMPUTOS EJECUCION Analista de Primera	15 008 007 018 0015	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA 5 09 03				Instituto Provincial de la Vivienda			18	18	0
TOTAL JURISDICCIÓN 5 09				Ministerio de Planificacion e Infraestructura Publica			**18**	**18**	**0**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

8.6 - PLANTA DE PERSONAL - ANEXO CARGOS RETENIDOS POR CARACTER, JURISDICCION, U.ORGANIZATIVA Y COD.ESCALAFONARIO

CAR.	JUR.	U.OR	JURISDICCIÓN	U.ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN DEL CARGO O SITUACIÓN	REGIMEN+ AGR+TR+STR CLASE	PLANTA PERSONAL TOTAL	PERMA-NENTES	TEMPO-RARIOS
5	22	01	Ministerio de Cultura y Turismo	Ente Mendoza Turismo	PROFESIONALES	05 002 001 000 0009	2	2	
5	22	01			MANTENIMIENTO OPERARIO PEON	05 004 002 001 0001	1	1	
TOTAL U. ORGANIZATIVA			5 22 01	Ente Mendoza Turismo			3	3	0
TOTAL JURISDICCIÓN			5 22	Ministerio de Cultura y Turismo			**3**	**3**	**0**
TOTAL CARÁCTER			5				**125**	**124**	**1**
TOTAL GENERAL							**4,141**	**4,053**	**88**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Nota Firma Conjunta

Número: ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

Mendoza, Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: Tomo 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 218 pagina/s.

María Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
Secretaría Legislativa

Pablo Andrés Lombardi
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Victor Fayad
Ministro

Rodolfo Suarez
Gobernador de la Provincia

Ministerio de Hacienda y Finanzas Gestión Documental Electrónica

Gobierno de la Provincia de Mendoza Gestión Documental Electrónica

Ministerio de
Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

Tomo 3

MENDOZA
GOBIERNO

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

Proyecto de Presupuesto 2024

LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

MENDOZA GOBIERNO

ACTA-2023-00229908-FCLMZA-HCDM

PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PLURIANUAL 2024-2026

PROYECCIONES DE RECURSOS. CARACTERES 1+2+3 (CIFRAS EN MILLONES)

	2.024	2.025	2.026
Recursos Corrientes	**1.813.308,19**	**2.484.232,23**	**3.229.501,89**
De Origen Provincial	794.368,68	1.088.285,10	1.414.770,63
Tributarios	555.424,39	760.931,41	989.210,83
No Tributarios	238.944,30	327.353,69	425.559,79
Regalias	85.140,30	116.642,21	151.634,87
De Origen Nacional	1.018.939,51	1.395.947,13	1.814.731,27
Coparticipacion Federal	833.317,30	1.141.644,70	1.484.138,11
Regimenes Especiales Nacionales	158.245,75	216.796,67	281.835,68
Coparticipacion Vial	2.412,60	3.305,26	4.296,84
Aportes no Reintegrables	24.963,86	34.200,49	44.460,64
Recursos de Capital	**3.137,95**	**4.298,99**	**5.588,69**
TOTAL DE RECURSOS	**1.816.446,14**	**2.488.531,22**	**3.235.090,58**

Para la estimación de los recursos se tuvo en consideración tanto las proyecciones macroeconómicas como las proyecciones de recursos de origen nacional realizadas por el Ministerio de Economía y Producción de la Nación en el marco macrofiscal presentado en el Proyecto de Presupuesto Nacional 2024 adjunto a fojas 7.

POLITICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional, la Provincia basa el cálculo de recursos para el próximo ejercicio en la ejecución presupuestaria del ejercicio previo y la incidencia de acciones relacionadas con la política tributaria provincial.
La variación nominal estimada de los recursos tributarios se explica en la tasa de inflación proyectada así como la tasa de variación del producto bruto según se trate de impuestos que fluctúen con la actividad económica o patrimonial.

PROYECCIONES DE GASTOS (POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y CLASIFICACIÓN ECONÓMICA), CIFRAS EN MILLONES

2024	EROGACIONES CORRIENTES							EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
FINALIDAD	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	INTERESES	TRANSF.	OTRAS	TOTAL CORR	BIENES	TRAB. PÚBLICOS	OTRAS	TOTAL CAP	
Administracion General	136.627,67	6.350,99	44.086,56	0,00	110.869,01	0,00	297.934,22	1.624,42	2.021,69	2.477,65	6.123,75	304.057,97
Participacion y Apoyo Financiero a Municipios	22.820,41	0,00	17.588,22	0,00	315.728,91	0,00	356.137,54	0,00	0,00	0,00	0,00	356.137,54
Seguridad	120.113,79	13.663,51	5.863,16	0,00	136,01	96,00	139.872,47	6.500,83	200,00	0,00	6.700,83	146.573,30
Salud	130.186,88	34.179,67	30.504,00	0,00	10.999,34	0,00	205.869,89	1.019,81	1.732,36	0,00	2.752,18	208.622,07
Cultura y Educacion	360.381,06	3.555,89	19.611,88	0,00	66.319,20	0,00	449.868,03	926,68	20.267,74	228,90	21.423,32	471.291,34
Desarrollo de la Economia	15.576,88	2.705,16	25.224,23	0,00	32.035,32	0,00	75.541,60	748,97	43.991,97	100.582,04	145.322,98	220.864,58
Bienestar Social	24.014,76	2.723,19	9.783,82	0,00	7.048,62	0,00	43.570,39	54,75	4.680,00	520,00	5.254,75	48.825,14
Deuda Publica	0,00	0,00	0,00	40.241,25	0,00	0,00	40.241,25	0,00	0,00	0,00	0,00	40.241,25
TOTAL GENERAL	**809.721,44**	**63.178,40**	**152.661,87**	**40.241,25**	**543.136,42**	**96,00**	**1.609.035,39**	**10.875,46**	**72.893,75**	**103.808,59**	**187.577,80**	**1.796.613,19**

Sin Portezuelo del Viento

PROYECCIONES DE GASTOS (POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y CLASIFICACIÓN ECONÓMICA), CIFRAS EN MILLONES

2025	EROGACIONES CORRIENTES							EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
FINALIDAD	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	INTERESES	TRANSF.	OTRAS	TOTAL CORR	BIENES	TRAB. PÚBLICOS	OTRAS	TOTAL CAP	
Administracion General	184.447,35	8.573,83	59.516,85	0,00	149.673,17	0,00	402.211,20	2.225,45	2.769,71	3.394,38	8.389,54	410.600,74
Participacion y Apoyo Financiero a Municipios	30.807,55	0,00	23.744,10	0,00	426.234,03	0,00	480.785,68	0,00	0,00	0,00	0,00	480.785,68
Seguridad	162.153,62	18.445,74	7.915,27	0,00	183,61	129,60	188.827,83	8.906,14	274,00	0,00	9.180,14	198.007,97
Salud	175.752,29	46.142,56	41.180,39	0,00	14.849,11	0,00	277.924,35	1.397,15	2.373,33	0,00	3.770,48	281.694,83
Cultura y Educacion	486.514,43	4.800,45	26.476,04	0,00	89.530,93	0,00	607.321,84	1.269,55	27.766,80	313,60	29.349,94	636.671,78
Desarrollo de la Economia	21.028,79	3.651,97	34.052,71	0,00	43.247,69	0,00	101.981,16	1.026,09	60.269,00	137.797,39	199.092,48	301.073,64
Bienestar Social	32.419,93	3.676,31	13.208,16	0,00	9.515,64	0,00	58.820,03	75,01	6.411,60	712,40	7.199,01	66.019,04
Deuda Publica	0,00	0,00	0,00	30.412,29	0,00	0,00	30.412,29	0,00	0,00	0,00	0,00	30.412,29
TOTAL GENERAL	**1.093.123,95**	**85.290,84**	**206.093,52**	**30.412,29**	**733.234,17**	**129,60**	**2.148.284,37**	**14.899,38**	**99.864,44**	**142.217,77**	**256.981,59**	**2.405.265,96**

PROYECCIONES DE GASTOS (POR FINALIDAD, FUNCIÓN Y CLASIFICACIÓN ECONÓMICA), CIFRAS EN MILLONES

2026	EROGACIONES CORRIENTES							EROGACIONES DE CAPITAL				TOTAL GENERAL
FINALIDAD	PERSONAL	BIENES	SERVICIOS	INTERESES	TRANSF.	OTRAS	TOTAL CORR	BIENES	TRAB. PÚBLICOS	OTRAS	TOTAL CAP	
Administracion General	236.092,61	10.974,50	76.181,57	0,00	191.581,65	0,00	514.830,33	2.893,09	3.600,63	4.412,69	10.906,40	525.736,73
Participacion y Apoyo Financiero a Municipios	39.433,66	0,00	30.392,45	0,00	545.579,55	0,00	615.405,67	0,00	0,00	0,00	0,00	615.405,67
Seguridad	207.556,63	23.610,54	10.131,54	0,00	235,02	165,89	241.699,62	11.577,98	356,20	0,00	11.934,18	253.633,80
Salud	224.962,94	59.062,47	52.710,90	0,00	19.006,86	0,00	355.743,17	1.816,29	3.085,33	0,00	4.901,62	360.644,80
Cultura y Educacion	622.738,47	6.144,57	33.889,33	0,00	114.599,59	0,00	777.371,95	1.650,41	36.096,84	407,68	38.154,93	815.526,88
Desarrollo de la Economia	26.916,85	4.674,52	43.587,47	0,00	55.357,04	0,00	130.535,88	1.333,92	78.349,70	179.136,61	258.820,23	389.356,11
Bienestar Social	41.497,51	4.705,67	16.906,44	0,00	12.180,02	0,00	75.289,64	97,51	8.335,08	926,12	9.358,71	84.648,35
Deuda Publica	0,00	0,00	0,00	27.086,89	0,00	0,00	27.086,89	0,00	0,00	0,00	0,00	27.086,89
TOTAL GENERAL	**1.399.198,65**	**109.172,28**	**263.799,71**	**27.086,89**	**938.539,73**	**165,89**	**2.737.963,15**	**19.369,19**	**129.823,78**	**184.883,10**	**334.076,07**	**3.072.039,22**

PERFIL DE VENCIMIENTOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA (CIFRAS EN MILLONES)

PROYECTO PRESUPUESTO 2024 Y ESTIMACIONES 2025-2026

	Presupuesto			Proyección Plurianual					
	2024			2025			2026		
Repartición	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo
DGCSP	69.019,67	30.870,75	**99.890,42**	70.258,02	20.831,91	**91.089,93**	87.067,81	17.387,47	**104.455,28**
UFI	7.997,13	9.370,50	**17.367,63**	13.075,09	9.580,38	**22.655,47**	14.006,19	9.699,41	**23.705,60**
IPV	22,08	211,67	**233,75**	328,21	249,76	**577,97**	407,41	233,62	**641,03**
TOTALES	**77.038,88**	**40.452,92**	**117.491,80**	**83.661,33**	**30.662,05**	**114.323,37**	**101.481,41**	**27.320,51**	**128.801,92**

	Presupuesto			Proyección Plurianual					
	2024			2025			2026		
Acreedor	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo	Amortiz. y Ajuste	Int. y Gastos	Totales por Préstamo
Gobierno Nacional	1.024,74	143,04	**1.167,78**	278,65	80,63	**359,28**	143,75	68,24	**211,99**
Banco de la Nación Argentina	4.306,98	9.942,71	**14.249,69**	4.306,98	3.252,32	**7.559,30**	4.306,98	1.065,61	**5.372,59**
Organismos Multilaterales	7.997,13	9.542,17	**17.539,30**	13.379,10	9.818,19	**23.197,29**	14.394,21	9.930,46	**24.324,67**
Tenedores de Bonos	63.710,03	20.825,00	**84.535,03**	65.696,59	17.510,91	**83.207,51**	82.636,47	16.256,20	**98.892,66**
TOTALES	**77.038,88**	**40.452,92**	**117.491,80**	**83.661,33**	**30.662,05**	**114.323,37**	**101.481,41**	**27.320,51**	**128.801,92**

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO SOCIO-ECONÓMICO SUPUESTO PARA LAS PROYECCIONES

Según lo acordado dentro del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal se detalla a continuación el marco macrofiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en lo referido al comportamiento esperado de las principales variables macroeconómicas nacionales.

Proyecciones del PIB y sus componentes

Variación % interanual

Variable	Unidad	2022	2023	2024	2025	2026
PIB	Var. % i.a.	5,0%	-2,5%	2,7%	2,0%	2,0%
Consumo privado	Var. % i.a.	9,7%	0,9%	0,8%	2,0%	1,8%
Consumo público	Var. % i.a.	1,9%	0,9%	1,2%	1,9%	1,9%
Inversión	Var. % i.a.	11,1%	-4,3%	1,6%	3,3%	3,2%
Exportaciones	Var. % i.a.	5,8%	-8,7%	17,4%	7,7%	1,8%
Importaciones	Var. % i.a.	17,9%	-2,5%	2,8%	5,8%	4,5%

Fuente: Ministerio de Economía

Variable	Unidad	2022	2023	2024	2025	2026
IPC	Var. % i.a.	94,8%	135,7%	69,5%	35,0%	28,0%
TCN	$/USD	172,9	365,9	607,0	803,4	1008,2

Fuente: Ministerio de Economía

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis-tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
2	**Poder Judicial**							**6.263.976.295,55**	**1.737.508.912,50**	**2.270.138.151,04**	**2.256.329.232,01**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	10201	**Suprema Corte**						**5.106.940.933,19**	**1.184.395.066,50**	**1.763.428.969,00**	**2.159.116.897,69**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		21	**Tasa de Justicia**					**43.540.195,00**	**0,00**	**43.540.195,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial**	1400000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	43.540.195,00	0,00	43.540.195,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		368	**Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228**					**5.063.400.738,19**	**1.184.395.066,50**	**1.719.888.774,00**	**2.159.116.897,69**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**Construcción Juzgado de Familia y Paz- Lavalle**	36738	**Lavalle**	0,00%	724.319.579,13	0,00	289.727.832,00	434.591.747,13	0,00	0,00	0,00
			1	**Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial**	3000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	1.014.048,00	0,00	1.014.048,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial**	40000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	804.800,00	0,00	804.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial**	60000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	596.795,00	0,00	596.795,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial**	400000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	1.341.333,00	0,00	1.341.333,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial**	1400000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	704.870,50	0,00	704.870,50	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial**	8000000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	4.212.998,00	0,00	4.212.998,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial**	9000000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	39.345.755,00	0,00	39.345.755,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Mantenimiento de la Infraestructura del Palacio Judicial**	14000000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	1.127.278,50	0,00	1.127.278,50	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Remodelación inmueble para uso PJudicial-Juzgado de paz y flia Las Heras**	203507	**Provincia De Mendoza**	0,00%	362.159.789,56	0,00	253.511.853,00	108.647.936,56	0,00	0,00	0,00
			2	**Implementar el funcionamiento del Polo Judicial**	60000	**Provincia De Mendoza**	22,10%	2.158.115.719,50	476.993.902,50	396.000.000,00	1.285.121.817,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Implementar el funcionamiento del Polo Judicial**	330000	**Provincia De Mendoza**	39,97%	1.769.657.772,00	707.401.164,00	731.501.211,00	330.755.397,00	0,00	0,00	0,00
	10202	**Ministerio Público**						**949.000.000,00**	**450.000.000,00**	**450.000.000,00**	**49.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		368	**Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228**					**949.000.000,00**	**450.000.000,00**	**450.000.000,00**	**49.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	**Proveer Justicia**	750000	**Provincia De Mendoza**	50,00%	736.000.000,00	368.000.000,00	368.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Proyectar, Construir Y Controlar Edificios Publicos**	1500000	**Provincia De Mendoza**	38,50%	213.000.000,00	82.000.000,00	82.000.000,00	49.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	10206	**Ministerio Público de la Defensa**						**208.035.362,36**	**103.113.846,00**	**56.709.182,04**	**48.212.334,32**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		368	**Fondo de Depósitos Judiciales -Ley N° 9228**					**208.035.362,36**	**103.113.846,00**	**56.709.182,04**	**48.212.334,32**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	**Construcción Edificio Judicial de Tunuyán**	1	**Zona Centro (Valle de Uco)**	49,57%	208.035.362,36	103.113.846,00	56.709.182,04	48.212.334,32	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis-tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
6	**Ministerio de Hacienda y Finanzas**							**40.099.554.174,31**	**9.274.641.536,31**	**30.824.912.638,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	30601	**Unidad de Financiamiento Internacional**						**40.059.554.174,31**	**9.259.641.536,31**	**30.799.912.638,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		0	**Rentas Generales**					**8.744.385.286,31**	**3.459.385.286,31**	**5.285.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**"Modernización del Área de riego AGRO XXI"**	4000	**Santa Rosa**	47,06%	850.000.000,00	400.000.000,00	450.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**"PROGRAMA DE DESARROLLO DE DE LOS SS DE AGUA Y SANEAMIENTO –CLOACAS TUNUYAN**	1	**Ciudad**	33,33%	1.500.000.000,00	500.000.000,00	1.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**"Refuncionalización de la Ruta N° 82 TRAMO III A VI."**	1126180	**Luján**	19,29%	2.477.868.750,00	477.868.750,00	2.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Modernización sistema de riego canal Chimba**	571	**Provincia De Mendoza**	21,05%	570.000.000,00	120.000.000,00	450.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES GIRSAR BIRF 8867/AR**	3349	**Provincia De Mendoza**	34,19%	585.000.000,00	200.000.000,00	385.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RP Nº82**	1152638	**Luján**	63,79%	2.761.516.536,31	1.761.516.536,31	1.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			340	**Canal Cacique Gllen Pmo.BID 3806/oc-AR**				**739.753.190,00**	**380.000.000,00**	**359.753.190,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**MODERNIZACION SISTEMA DE RIEGO HIJUELA ESTEBAN**	171	**Lavalle**	51,37%	739.753.190,00	380.000.000,00	359.753.190,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			358	**Desarr. Areas Metrop. Int. II BID**				**646.335.847,00**	**200.000.000,00**	**446.335.847,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**"Programa Desarrollo Areas Metropolitanas del Interior"DAMI II**	800000	**Provincia De Mendoza**	30,94%	646.335.847,00	200.000.000,00	446.335.847,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			362	**Pmo. BID AR-L 1293 Proy Mej. Corredor RP82**				**11.632.178.022,00**	**2.615.256.250,00**	**9.016.921.772,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**"Refuncionalización de la Ruta N° 82 TRAMO III A VI."**	1126180	**Luján**	2,09%	5.515.256.250,00	115.256.250,00	5.400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**PROYECTO DE MEJORA DEL CORREDOR DE LA RP Nº82**	1152638	**Luján**	40,87%	6.116.921.772,00	2.500.000.000,00	3.616.921.772,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			365	**Prestamo BID 4312-AR Prog Desar. SS Agua y**				**1.900.000.000,00**	**600.000.000,00**	**1.300.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**CLOACAS MALARGUE BID 4312 PRO DESARROLLO SS AGUA Y SANEAMIENTO**	10000	**Malargue**	31,58%	1.900.000.000,00	600.000.000,00	1.300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			371	**Préstamo BIRF 8867 GIRSAR**				**3.260.859.592,00**	**513.000.000,00**	**2.747.859.592,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**Modernización sistema de riego canal Chimba**	571	**Provincia De Mendoza**	9,22%	2.310.159.592,00	213.000.000,00	2.097.159.592,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES GIRSAR BIRF 8867/AR**	3349	**Provincia De Mendoza**	31,56%	950.700.000,00	300.000.000,00	650.700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			373	**Proyecto 19 arg G24 P NUD**				**398.750.000,00**	**42.000.000,00**	**356.750.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y MANEJO SOSTENIBLE DE LAS TIERRAS (MST)**	2500	**Provincia De Mendoza**	10,53%	398.750.000,00	42.000.000,00	356.750.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			379	**PFIR Préstamo CFA 11191.-C.A.F.-F.F.F.I.R.**				**3.830.000.000,00**	**500.000.000,00**	**3.330.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**"PROGRAMA DE DESARROLLO DE DE LOS SS DE AGUA Y SANEAMIENTO –ACUEDUCTO SANTA**	10238	**Santa Rosa**	13,05%	3.830.000.000,00	500.000.000,00	3.330.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			383	**Préstamo B.I.R.F 9113 AR**				**7.019.792.237,00**	**300.000.000,00**	**6.719.792.237,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**"Modernización del Área de riego AGRO XXI"**	4000	**Santa Rosa**	4,27%	7.019.792.237,00	300.000.000,00	6.719.792.237,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			384	**Préstamo CAF 11553**				**1.887.500.000,00**	**650.000.000,00**	**1.237.500.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**REMOD.CLLE MARIANO MORENO-H.YRIGOYEN - Brasil**	500000	**Godoy Cruz**	34,44%	1.887.500.000,00	650.000.000,00	1.237.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	50603	**Instituto Pcial. de Juegos y Casinos**						**5.000.000,00**	**0,00**	**5.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		0	**Rentas Generales**					**5.000.000,00**	**0,00**	**5.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**Promover Juegos De Azar: Juegos de Casino**	1000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	50604	**Administración Tributaria Mendoza**						**35.000.000,00**	**15.000.000,00**	**20.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		294	**Ley 8521 Art. 6 y 7 ATM**					**35.000.000,00**	**15.000.000,00**	**20.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**Ejecutar La Politica Sobre Recursos De Origen Provincial.**	1000000	**Provincia De Mendoza**	42,86%	35.000.000,00	15.000.000,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis-tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
8	**Ministerio Salud, Desar. Social y Dep**							**200.000.000,00**	**0,00**	**200.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	50801	**Dcción. Gral. Obra Social de Emp. Pcos.**						**200.000.000,00**	**0,00**	**200.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		0	**Rentas Generales**					**200.000.000,00**	**0,00**	**200.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**Garantizar La Salud De La Poblacion**	385932	**Provincia De Mendoza**	0,00%	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis-tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
9	**Min.Planific e Infraestructura Públic**							**65.965.146.875,76**	**19.994.193.071,48**	**42.349.468.019,00**	**3.621.485.785,28**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	10904	**Subsecretaría de Obras Públicas**						**34.002.839.385,41**	**17.555.516.265,13**	**12.825.837.335,00**	**3.621.485.785,28**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		0	**Rentas Generales**					**34.002.839.385,41**	**17.555.516.265,13**	**12.825.837.335,00**	**3.621.485.785,28**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**0-123 JARDIN INICIAL LIC. LILIANA ACOSTA Bº EL PLUMERILLO**	245804	**El Plumerillo**	60,00%	500.000.000,00	300.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**0-126- JARDIN INICIAL ELUNEY (Daniel Guardia e/ruta 142 y 9 de julio)**	46428	**Costa De Araujo**	69,23%	650.000.000,00	450.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**0-129 JARDIN INICIAL GRACIELA MURGIA -Bº URVISER-PERDRIEL**	150970	**Perdriel**	15,79%	475.000.000,00	75.000.000,00	400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**ACUEDUCTO GANADERO MONTE COMAN -LA HORQUETA-**	220841	**Monte Coman**	59,09%	5.133.656.740,00	3.033.656.740,00	2.100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**CARCEL ALMAFUERTE -MANTENIMIENTO AMPLIAC PLANTA TRATAMIENTO**	2000000	**Provincia De Mendoza**	63,84%	553.088.692,00	353.088.692,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**COMPLEJO PENITENCIARIO II-AREA ADM. -SAN FELIPE INFOPE-CDAD MZA**	120625	**Ciudad**	92,31%	650.000.000,00	600.000.000,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**CONSTRUCCION COLECTOR BLANCO DE ENCALADA II**	2000000	**Provincia De Mendoza**	60,32%	504.021.399,00	304.021.399,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**CONSTRUCCIÓN AMPLIACION CENTRO DE SALUD Nº62 OSCAR DE LELLIS DPTO. JUNIN**	44548	**Junín**	36,57%	141.879.330,05	51.879.330,05	90.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MIN. PUBLICO DE LA DEFENSA-POLO JUDICIAL MENDOZA**	120625	**Ciudad**	0,23%	300.700.000,00	700.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**CONSTRUCCION NUEVO CENTRO CIVICO JUDICIAL-TUNUYAN -MENDOZA**	64053	**Tunuyán**	35,12%	1.993.338.635,28	700.000.000,00	921.852.850,00	371.485.785,28	0,00	0,00	0,00
			1	**CONSTRUCCIÓN NUEVO COMPLEJO PENITENCIARIO-ALMAFUERTE II-LUJÁN DE CUYO-MZA.**	150970	**Luján**	95,24%	4.200.000.000,00	4.000.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Construcción Nuevo Edificio Hospital Dr.Hector Gailhac-El Algarrobal-Mza**	245804	**Las Heras**	52,94%	850.000.000,00	450.000.000,00	400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Construcción UDI La Paz**	2000000	**La Paz**	81,51%	626.636.345,77	510.799.010,77	115.837.335,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**CONSTRUCION ESC N° 4-029 BLANCA NELIDA DE GUTIERREZ-BUEN ORDEN**	2000000	**Provincia De Mendoza**	85,89%	354.363.097,96	304.363.097,96	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**CONTROL DE TORRENTES - CUENCA 301**	210239	**Godoy Cruz**	70,00%	500.000.000,00	350.000.000,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Guardia Hospital Schestakow**	220841	**San Rafael**	33,33%	450.000.000,00	150.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**HOSPITAL ENFERMEROS ARGENTINOS**	51864	**General Alvear**	66,67%	600.000.000,00	400.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**HOSPITAL SAPORITI - AMPLIACIÓN SALA TOMÓGRAFO**	2000000	**Provincia De Mendoza**	58,53%	482.316.090,15	282.316.090,15	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**INTERVENCION URBANA DISTRISTAL EUGENIO BUSTOS**	41550	**Eugenio Bustos**	60,00%	750.000.000,00	450.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**INTERVENCIONES URBANAS VS - LA CONSULTA**	41550	**La Consulta**	33,33%	450.000.000,00	150.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**JARDIN INICIAL - Bº ALTO DORREGO**	348055	**Guaymallén**	54,90%	443.455.163,50	243.455.163,50	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**JARDIN INICIAL - Bº SOL Y SIERRA**	210239	**Godoy Cruz**	18,92%	370.000.000,00	70.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**JARDIN INICIAL -Bº PROCREAR**	140194	**San Martín**	42,86%	350.000.000,00	150.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**LAT LOMA AMARILLA MALARGÜE**	36993	**Provincia De Mendoza**	95,24%	210.000.000,00	200.000.000,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**MODERNIZACIÓN DE TRAMOS COLECTOR TIRASO Y COLECTOR ALBERDI TRM FINAL**	2000000	**Provincia De Mendoza**	92,18%	127.916.711,00	117.916.711,00	10.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**MODERNIZACION VALVULAS DE RIEGO PRESA EL CARRIZAL**	150970	**El Carrizal**	16,42%	426.294.300,00	70.000.000,00	356.294.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Nuevos Edificios - Proyecto Ecoparque -Cdad de Mza**	2000000	**Provincia De Mendoza**	83,79%	308.455.085,00	258.455.085,00	50.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**PARQUE DE LOS NIÑOS -PROYECTO INTEGRAL PAISAJISTICO**	36993	**Malargue**	80,33%	373.477.200,00	300.000.000,00	73.477.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**PREDIO EDUCATIVO INTEGRADO UGACOOP-2° ETAPA- URBANIZACION PREDIO**	51864	**General Alvear**	55,92%	2.091.354.156,00	1.169.501.306,00	921.852.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Refacciones, reparaciones y trabajos vs.en edificio de casa de gobierno**	120625	**Capital**	71,43%	350.000.000,00	250.000.000,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**REM. ROTONDA DE LA CALESITA,PARQUE DE LOS ABUELOS-ACC. PEATONAL Y ESTACIONA**	120625	**Provincia De Mendoza**	63,17%	814.663.639,70	514.663.639,70	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Remodelacion de cuatro ascensores y mantenimiento de diez ascensores-Casa**	120625	**Ciudad**	71,43%	350.000.000,00	250.000.000,00	100.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**REMODELACION INGRESO PALMIRA**	140194	**Palmira**	0,35%	200.700.000,00	700.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**REMODELACION INTEGRAL CS 76 PALMIRA - DR PERSICO**	140194	**San Martín**	45,45%	550.000.000,00	250.000.000,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**Servicios de Rehabilitación Hptal. Lencinas**	210239	**Godoy Cruz**	44,74%	1.676.522.800,00	750.000.000,00	926.522.800,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**SISTEMATIZACION Bº ANHELOS DEL SOL- EUGENIO BUSTOS**	41550	**San Carlos**	23,08%	195.000.000,00	45.000.000,00	150.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	**ESCUELA N°4-225 ANTONIO SARELLI**	208000	**Maipú**	0,00%	1.000.000.000,00	0,00	350.000.000,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00
			1	**ESCUELA N°4-000 B° LOS JARILLEROS**	46000	**Lavalle**	0,00%	1.000.000.000,00	0,00	350.000.000,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00
			1	**COMPLEJO EDUCATIVO UGARTECHE**	150000	**Luján**	0,00%	1.000.000.000,00	0,00	350.000.000,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00
			1	**ESCUELA N°4-217 LA PRIMAVERA**	344000	**Guaymallén**	0,00%	1.000.000.000,00	0,00	350.000.000,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00
			1	**ESCEULA N°1-413 PESTALOZZI**	344000	**Guaymallén**	0,00%	1.000.000.000,00	0,00	350.000.000,00	650.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	10923	**Subsecretaria Infraestructura Escolar**						**15.054.000.002,00**	**2,00**	**15.054.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		0	**Rentas Generales**					**15.054.000.002,00**	**2,00**	**15.054.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis-tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
9	10923	0	1	Construir y Ampliar Infraestructura Educativa	100000	Provincia De Mendoza	0,00%	280.000.001,00	1,00	280.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			1	Mantener y Conservar Infraestructura Educativa	100000	Provincia De Mendoza	0,00%	14.774.000.001,00	1,00	14.774.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	20902	Dcción.Pcial.de Vialidad						**11.032.715.787,35**	**2.438.676.804,35**	**8.594.038.983,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		0	Rentas Generales					**9.338.676.804,35**	**2.388.676.804,35**	**6.950.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	CAMINOS GANADEROS (RP 203-207-153-51-190-152)	250000	Zona Sur	36,84%	950.000.000,00	350.000.000,00	600.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	CONSTRUCCIÓN CONCRETO ASFALTICO R.P Nº 96	300000	Tupungato	20,00%	250.000.000,00	50.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	CONSTRUCCION DOBLE VIA ACCESO RIVADAVIA -SECC 1	1000000	Rivadavia	39,02%	1.640.000.000,00	640.000.000,00	1.000.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Construcción Rotonda Intersección RP N° 60 -Maza	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	280.000.000,00	0,00	280.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	CONSTRUCCIÓN ROTONDA RP Nº 50 INTERSECCIÓN CALLE MIGUEZ	150000	Provincia De Mendoza	7,11%	215.300.000,00	15.300.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Construcción Rotonda RP Nº 60 -Terrada	150000	Luján	9,09%	220.000.000,00	20.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	MEJORAMIENTO INTEGRAL RUTAS TURISTICAS PROVINCIALES	2500000	Provincia De Mendoza	17,83%	486.785.000,00	86.785.000,00	400.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Centro	150000	Zona Centro (Valle de Uco)	46,81%	376.000.000,00	176.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Este	150000	Zona Este	60,84%	510.746.330,17	310.746.330,17	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Const.conserv. P/administr.red Vial Zona Norte	1500000	Zona Norte (Gran Mendoza)	41,66%	342.845.474,18	142.845.474,18	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Const.conserv.p/administr.red Vial Zona Sur	150000	Zona Sur	60,94%	512.000.000,00	312.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Pavimentación Calle La Vencedora tr Calle La Costa	150000	Tupungato	14,53%	585.000.000,00	85.000.000,00	500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	PAVIMENTACIÓN EMPALME RP N° 31-RP N° 34	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Pavimentación ruta prov N° 89 Las Carreras	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	300.000.000,00	0,00	300.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Recon.RP Nº99 Y Av. Libertador Acc. Santuario Virgen.Ac.Ecoparq.Tram Iy II	150000	Provincia De Mendoza	20,00%	250.000.000,00	50.000.000,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Reconstrucción Puente sobre Rio Arroyo Claro- RP14	150000	Maipú	23,08%	650.000.000,00	150.000.000,00	500.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	RECONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE RP 31	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Reconstrucción RP N°99-Circuito El Challao-	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	600.000.000,00	0,00	600.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	REFUNCIONALIZACION RP 99- TRAMO ECOPARQUE -PRESA PAPAGAYOS	2000000	Provincia De Mendoza	0,00%	770.000.000,00	0,00	770.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		4	Coparticipación vial					**1.694.038.983,00**	**50.000.000,00**	**1.644.038.983,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	Construir Y/o Reconstruir Obras Viales En La Provincia	250000	Provincia De Mendoza	2,95%	1.694.038.983,00	50.000.000,00	1.644.038.983,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	50903	Instituto Provincial de la Vivienda						**5.875.591.701,00**	**0,00**	**5.875.591.701,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		2	FONAVI					**1.221.794.910,00**	**0,00**	**1.221.794.910,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	Emergencia Socio Habitacional	1	Provincia De Mendoza	0,00%	641.718.758,00	0,00	641.718.758,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Obra Vivienda Rural	1	Provincia De Mendoza	0,00%	405.914.969,00	0,00	405.914.969,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Programa PRO.HA.AS.	1	Provincia De Mendoza	0,00%	172.493.242,00	0,00	172.493.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	Realizar Tareas De Escrituracion	1	Provincia De Mendoza	0,00%	1.667.941,00	0,00	1.667.941,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		242	Reembolsos P.Des.Habitat.Rural Ley 7934/08					**1.397.740,00**	**0,00**	**1.397.740,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	Obra Vivienda Rural	1	Provincia De Mendoza	0,00%	1.397.740,00	0,00	1.397.740,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		326	Habitat Nacion					**24.138.180,00**	**0,00**	**24.138.180,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	Plan Federal Mejora Socio Habitacional	1	San Rafael	0,00%	24.138.180,00	0,00	24.138.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		349	Prog. Integral Háb. Viv. BIRF					**233.940.000,00**	**0,00**	**233.940.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	P.F.C.S.y H.	1	Provincia De Mendoza	0,00%	233.940.000,00	0,00	233.940.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		377	Programa Re.Na.Ba.P. Ley Nac. 27453					**4.392.938.096,00**	**0,00**	**4.392.938.096,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	Plan Federal Mejora Socio Habitacional	1	San Rafael	0,00%	4.392.938.096,00	0,00	4.392.938.096,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		378	Programa Casa Propia Construir Futuro					**1.382.775,00**	**0,00**	**1.382.775,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	Operatoria Programa Credito Habitacional	1	Provincia De Mendoza	0,00%	1.382.775,00	0,00	1.382.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis-tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
14	**Dirección General de Escuelas**							**2.298.529.140,96**	**431.382.667,96**	**1.867.146.473,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	31403	**Unidad Coord.de Programas y Proy.(UCPP)**						**2.298.529.140,96**	**431.382.667,96**	**1.867.146.473,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		95	**Remesas para destinos varios**					**440.670.719,74**	**39.623.944,74**	**401.046.775,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			1	**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR "VUELTA AL AULA"**	400	**Provincia De Mendoza**	8,99%	440.670.719,74	39.623.944,74	401.046.775,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		124	**Dirección Nacional de Infraestructura**					**1.857.858.421,22**	**391.758.723,22**	**1.466.099.698,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	**Programa Nac.Infraestruct.Educ.**	200	**Provincia De Mendoza**	45,04%	120.435.000,00	54.243.924,00	66.191.076,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Programa Nac.Infraestruct.Educ.**	1500	**Provincia De Mendoza**	8,86%	245.984.263,36	21.794.205,73	224.190.057,63	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Programa Nac.Infraestruct.Educ.**	1500	**Provincia De Mendoza**	9,03%	237.211.359,34	21.420.185,75	215.791.173,59	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Programa Nac.Infraestruct.Educ.**	1500	**Provincia De Mendoza**	9,86%	244.733.108,04	24.130.684,45	220.602.423,59	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Programa Nac.Infraestruct.Educ.**	1500	**Provincia De Mendoza**	13,94%	65.065.000,00	9.070.061,00	55.994.939,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Programa Nac.Infraestruct.Educ.**	1500	**Provincia De Mendoza**	14,79%	60.174.185,59	8.899.762,05	51.274.423,54	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Programa Nac.Infraestruct.Educ.**	1500	**Provincia De Mendoza**	18,67%	38.380.000,00	7.165.546,00	31.214.454,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Programa Nac.Infraestruct.Educ.**	1500	**Provincia De Mendoza**	22,59%	671.718.863,16	151.741.291,19	519.977.571,97	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Programa Nac.Infraestruct.Educ.**	1500	**Provincia De Mendoza**	47,21%	131.285.126,09	61.979.708,03	69.305.418,06	0,00	0,00	0,00	0,00
			2	**Programa Nac.Infraestruct.Educ.**	1500	**Provincia De Mendoza**	73,04%	42.871.515,64	31.313.355,02	11.558.160,62	0,00	0,00	0,00	0,00

PRESUPUESTO 2024

Programación del Plan de Inversión de Obras (en Pesos)

JUR	CJUO	FIN	Adminis-tración	Denominación Sintética de las Obras	Beneficiarios	Loc. Geográfica	% de avance al	Costo Total	Estimación Prevista Año 2023	Pr. Financiera 2024	Pr. Financiera 2025	Pr. Financiera 2026	Pr. Financiera 2027	Resto de los Años
26	**Secretaría de Servicios Públicos**							**1.176.814.081,00**	**0,00**	**1.176.814.081,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	12602	**Dirección de Transporte**						**26.000.000,00**	**0,00**	**26.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		222	**Ley 7412 Atr. 72 Inc. b-c-d-e-f EPRTP**					**26.000.000,00**	**0,00**	**26.000.000,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	**Mantener La Red Semaforica Y De Señalizacion En La Provincia**	2000000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	26.000.000,00	0,00	26.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	12614	**Dirección de Servicios Eléctricos**						**1.150.814.081,00**	**0,00**	**1.150.814.081,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		174	**F.especial p/des.eléctrico del int.(FEDEI)**					**1.150.814.081,00**	**0,00**	**1.150.814.081,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			2	**Administrar el Fondo Especial de Desarrollo Electrico del Interior**	2000000	**Provincia De Mendoza**	0,00%	1.150.814.081,00	0,00	1.150.814.081,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
1 02 01 Suprema Corte				
Proveer Justicia				
Tasa de Resolución de Causas - Fuero Civil	%	70	85	90
Tasa de Resolución de Causas - Fuero Laboral	%	80	95	100
Tasa de Resolución de Causas - Fuero Familia	%	70	85	90
1 02 02 Ministerio Público				
Proveer Justicia				
CAUSAS INGRESADAS POR FUERO	CANTIDAD	121.897	140.741	154.518
1 02 06 Ministerio Público de la Defensa				
Proveer Justicia en el Fuero Penal				
AUDIENCIAS REALIZADAS	CANTIDAD	32.886	37.819	43.492
AUDIENCIAS REALIZADAS FUERO EJUCIÓN PENAL	CANTIDAD	1.067	1.227	1.411
PERSONAS CONDENADAS A CARGO	CANTIDAD	5.181	5.958	6.852
ACEPTACIÓN DE CARGO EN CAUSAS CON IMPUTADOS	CANTIDAD	18.555	21.338	24.539
Proveer Justicia en el Fuero Penal de Menores				
AUDIENCIAS REALIZADAS	CANTIDAD	4.844	5.571	6.406
ACEPTACIÓN DE CARGO EN CAUSAS CON IMPUTADOS	CANTIDAD	2.330	2.680	3.081

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
Proveer Justicia en el Fuero Civil				
PERSONAS ASESORADAS	CANTIDAD	37.760	43.424	49.938
CAUSAS EN TRÁMITE	CANTIDAD	18.609	21.400	24.610
Proveer Justicia en el Fuero de Familia				
AUDIENCIAS REALIZADAS	CANTIDAD	5.177	5.954	6.847
PERSONAS ASESORADAS	CANTIDAD	68.895	79.229	91.114
ACTUACIONES (dictámenes, demandas, notificaciones, actas, constancias, oficios, administrativas,etc.)	CANTIDAD	73.731	84.791	97.509
AUDIENCIAS REALIZADAS NO PENALES	CANTIDAD	13.664	15.714	18.071
AUDIENCIAS REALIZADAS PENALES	CANTIDAD	1.109	1.275	1.467
IMPLEMENT OFICINA DE DES TECNOLOGICO MPD				
PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE PROCESOS	CANTIDAD	10	10	10
USUARIOS EXTERNOS ALCANZADOS POR LOS PROYECTOS	CANTIDAD	5.000	5.750	6.613
1 02 01 Suprema Corte				
IMPLEMENTAR LABORATORIO DE TESTING PARA DESARROLLOS INFORMÁTICOS				
ASISTENTES CAPACITACIONES Y TESTEOS EN LABORATORIO	CANTIDAD	1.700	2.100	4.200
GRADO DE SATISFACCION CAPACITACIONES	%	70	80	80
1 03 01 Tribunal de Cuentas				
Realizar El Control De La Legalidad De La Gestion				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
CUMPLIMIENTO DE PLAZO ADMINISTRATIVO PARA FALLO	%	80	80	80
1 05 02 Dcción.del Reg. Estado Civil y Capac. Pers				
Registrar Los Hechos Y Actos Que Constituyen, Alteren O Modifiquen El Estad				
DEFUNCIONES	CANTIDAD	45.000	45.450	46.359
CERTIFICADOS	CANTIDAD	40.000	40.400	41.200
D.N.I. ACTUALIZACIÓN 16 AÑOS	CANTIDAD	36.000	36.300	37.100
D.N.I. ACTUALIZACIÓN 8 AÑOS	CANTIDAD	35.000	30.350	36.100
ACTAS DE NACIMIENTOS	CANTIDAD	250.000	252.500	257.550
ACTAS DE MATRIMONIOS	CANTIDAD	36.000	36.360	37.100
NUEVOS EJEMPLARES	CANTIDAD	150.000	151.500	154.530
2 08 01 Hospital Central				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	390	390	390
EGRESOS	CANTIDAD	10.753	10.861	10.861
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	10	9	9
CONSULTAS	CANTIDAD	276.992	290.842	290.842
2 08 02 Hospital Materno Infantil Humberto Notti				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	232	232	232
EGRESOS	CANTIDAD	14.674	14.821	14.821
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
CONSULTAS	CANTIDAD	283.878	298.072	298.072
2 08 03 Hospital Teodoro Schestakow				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	296	296	296
EGRESOS	CANTIDAD	11.373	11.487	11.487
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
CONSULTAS	CANTIDAD	230.978	242.527	242.527
1 08 07 Hospital José Nestor Lencinas				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	39	39	39
EGRESOS	CANTIDAD	593	599	599
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	13	13	13
CONSULTAS	CANTIDAD	57.655	59.018	59.018
1 08 13 Hospital A. Metraux				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CONSULTAS	CANTIDAD	46.368	48.687	48.687
1 08 14 Hospital H. Gailhac				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	30	30	30
EGRESOS	CANTIDAD	16	16	16
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	849	839	839
CONSULTAS	CANTIDAD	40.538	42.564	42.564
1 08 18 Hospital Arturo Illia				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	25	25	25
EGRESOS	CANTIDAD	373	377	377
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	4	4	4
CONSULTAS	CANTIDAD	32.635	34.267	34.267
1 08 20 Hospital D. Sícoli				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	21	21	21
EGRESOS	CANTIDAD	427	431	431
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	4	4	4
CONSULTAS	CANTIDAD	66.867	70.211	70.211
2 08 04 Hospital Luis Lagomaggiore				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	289	289	289
EGRESOS	CANTIDAD	12.774	12.902	12.902
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	6	6	6
CONSULTAS	CANTIDAD	118.663	124.596	124.596
1 08 26 Hospital Luis Chrabalowski				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	19	19	19
EGRESOS	CANTIDAD	180	182	182
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	6	6	6
CONSULTAS	CANTIDAD	30.442	31.964	31.964
1 08 28 Hospital Eva Perón				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	35	35	35
EGRESOS	CANTIDAD	53	54	54
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	229	223	223
CONSULTAS	CANTIDAD	10.827	11.368	11.368
1 08 41 Area Departamental de Salud Capital				
Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
CONSULTAS	CANTIDAD	78.293	79.859	79.859
1 08 42 Area Departamental de Salud Gral. Alvear				
Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
CONSULTAS	CANTIDAD	35.639	36.351	36.351
1 08 44 Area Departamental de Salud Guaymallén				
Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
CONSULTAS	CANTIDAD	201.050	205.071	205.071
1 08 45 Area Departamental de Salud Junín				
Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
	CONSULTAS	CANTIDAD	94.242	96.126	96.126
1 08	46 **Area Departamental de Salud La Paz**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	10.500	10.710	10.710
1 08	47 **Area Departamental de Salud Las Heras**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	106.394	108.522	108.522
1 08	48 **Area Departamental de Salud Lavalle**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	58.635	59.808	59.808
1 08	49 **Area Departamental de Salud Luján**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	115.938	118.257	118.257
1 08	50 **Area Departamental de Salud Maipú**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
	CONSULTAS	CANTIDAD	168.541	171.912	171.912
1 08	51 **Area Departamental de Salud Malargue**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	17.853	18.210	18.210
1 08	52 **Area Departamental de Salud Rivadavia**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	54.417	55.505	55.505
1 08	53 **Area Departamental de Salud San Carlos**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	48.779	49.754	49.754
1 08	54 **Area Departamental de Salud San Martín**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	116.566	118.897	118.897
1 08	55 **Area Departamental de Salud San Rafael**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO	UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
	CONSULTAS	CANTIDAD	158.792	161.968	161.968
1 08	56 **Area Sanitaria Santa Rosa**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	22.866	23.323	23.323
1 08	57 **Area Departamental de Salud Tunuyán**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	60.458	61.667	61.667
2 08	11 **Hospital A. Perrupato**				
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
	CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	218	218	218
	EGRESOS	CANTIDAD	9.464	9.559	9.559
	ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
	CONSULTAS	CANTIDAD	349.644	367.126	367.126
1 08	43 **Area Departamental de Salud Godoy Cruz**				
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
	CONSULTAS	CANTIDAD	186.426	190.155	190.155

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
1 08 21 Hospital Fernando Arenas Raffo				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	18	18	18
EGRESOS	CANTIDAD	209	211	211
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	8	8	8
CONSULTAS	CANTIDAD	33.426	35.097	35.097
1 08 58 Area Departamental de Salud Tupungato				
Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad				
CONSULTAS	CANTIDAD	21.945	22.384	22.384
1 08 25 Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	70	70	70
EGRESOS	CANTIDAD	2.275	2.298	2.298
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
CONSULTAS	CANTIDAD	186.109	195.415	195.415
2 08 12 Hospital Gral. Alvear				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	98	98	98
EGRESOS	CANTIDAD	4.261	4.304	4.304
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	4	4	4
CONSULTAS	CANTIDAD	95.595	100.375	100.375
1 08 90 Subsecretaría de Deportes				
Promover El Desarrollo Deportivo Y Recreativo				
EVENTOS ASISTIDOS	CANTIDAD	120	150	165
EVENTOS ORGANIZADOS	CANTIDAD	135	140	135
2 08 25 D.G.de Protección de Der.Niños/as y Adoles				
Prevenir Promover Y Brindar Asistencia Social Al Menor				
TOTAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	CANTIDAD	1.261	1.301	1.431
2 08 26 Direcc de Responsabilidad Penal Juvenil				
Reeducar al adolescente en conflicto con la Ley				
TOTAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	CANTIDAD	59	126	140
1 8 86 Dirección de Contingencia				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
Brindar Asistencia alimentaria - Modalidad Jardines y Comedores				
TOTAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	CANTIDAD	115.367	130.000	143.000
2 08 08 Hospital Carlos Pereyra				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	88	88	88
EGRESOS	CANTIDAD	719	726	726
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	32	31	31
CONSULTAS	CANTIDAD	38.856	40.799	40.799
2 08 09 Hospital El Sauce				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	84	84	84
EGRESOS	CANTIDAD	971	981	981
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	25	25	25
CONSULTAS	CANTIDAD	34.553	36.281	36.281
2 08 10 Hospital Diego Paroissien				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	90	90	90

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
EGRESOS	CANTIDAD	6.315	6.378	6.378
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	4	4	4
CONSULTAS	CANTIDAD	152.380	159.999	159.999
2 08 16 Hospital Antonio J. Scaravelli				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	98	98	98
EGRESOS	CANTIDAD	5.305	5.358	5.358
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	4	4	4
CONSULTAS	CANTIDAD	93.636	98.318	98.318
2 08 17 Hospital Saporitti				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	67	67	67
EGRESOS	CANTIDAD	2.288	2.311	2.311
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
CONSULTAS	CANTIDAD	137.331	144.197	144.197
2 08 19 Hospital Malargue				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	2025	2026
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	74	74	74
EGRESOS	CANTIDAD	2.403	2.427	2.427
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	5	5	5
CONSULTAS	CANTIDAD	49.151	51.608	51.608
2 08 24 Hospital Gral. Las Heras				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	27	27	27
EGRESOS	CANTIDAD	764	772	772
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	6	6	6
CONSULTAS	CANTIDAD	81.269	85.333	85.333
2 08 15 Hospital Victorino Tagarelli				
Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)				
CAMAS DISPONIBLES	CANTIDAD	36	36	36
EGRESOS	CANTIDAD	1.439	1.453	1.453
ESTANCIA MEDIA	CANTIDAD	3	3	3
CONSULTAS	CANTIDAD	88.713	93.149	93.149
2 14 07 Dcción. de Educación Privada				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
Promover El Servicio Educativo Privado Iinicial y Basica				
TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	105.957	109.135	112.410
TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	3.849	3.964	4.080
2 14 08 Dcción. de Jóvenes y Adultos				
Proporcionar Educacion Permanente Publica, Asegurando Educacion Basica				
TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	23.211	23.908	24.630
TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	1.499	1.544	1.590
2 14 02 Dcción. de Educ.Inicial y Básica(1er.y 2do				
Realizar Actividad Docente				
TOTAL DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	CANTIDAD	206.000	212.180	218.550
TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	303.850	312.965	322.650
TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	15.192	15.648	16.120
2 14 03 Dcción. Educ.Básica(3er.cic.) y Polimodal				
Impartir Ense±anza Secundaria En La Institucion				
TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	69.063	71.135	73.270
TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	2.884	2.970	3.060
2 14 09 Dcción. de Educación Especial				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
Realizar Actividad Docente				
TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	10.829	11.154	11.490
2 14 10 Dcción. de Educación Superior				
Conducir El Funcionamiento De Las Instituciones Educativas Y Realizar Activ				
TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	32.826	33.810	34.820
TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	1.087	1.120	1.150
2 14 11 Dirección de Educación Técnica y Trabajo				
Conducir el servicio educativo tecnico y trabajo				
TOTAL PROVINCIA - MATRICULA - ESTATAL	CANTIDAD	69.851	71.947	74.110
TOTAL PROVINCIA - SECCIONES/DIVISIONES - ESTATAL	CANTIDAD	3.188	3.284	3.380
1 15 01 Fiscalía de Estado				
Defender Judicial Y Administrativamente El Patrimonio Fiscal				
PIEZAS ADMINISTRATIVAS	CANTIDAD	1.800	2.160	2.600
Defender Judicial Y Administrativamente El Patrimonio Fiscal				
ÓRDENES DE PAGO CUC115	CANTIDAD	750	900	1.080
Asumir La Defensa Judicial De Los Intereses Fiscales Cuando Lo Considere Ne				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	2025	2026
TOTAL DE EXPEDIENTES JUDICIALES EN TRÁMITE	CANTIDAD	1.000	1.200	1.400
Investigar La Conducta Funcionarial				
PIEZAS ADMINISTRATIVAS	CANTIDAD	50	60	70
I CAUSAS PENALES INVESTIGADAS	CANTIDAD	200	240	290
Intervenir En La Formacion De Los Actos Administrativos Que Realiza El Pode				
DICTAMENES EMITIDOS EN EL PERIODO	CANTIDAD	2.500	3.000	3.600
Defender Judicial Y Administrativamente El Patrimonio Fiscal				
INFORMES PRODUCIDOS A OTROS ORGANISMOS	CANTIDAD	200	240	290
1 16 01 Ministerio de Seguridad				
Garantizar La Seguridad Publica				
TOTAL MOVILES EN SERVICIO	CANTIDAD	1.200	1.600	1.800
TOTAL ALLANAMIENTOS REALIZADOS	CANTIDAD	8.000	9.000	9.500
RECAUDACION MULTAS DE TRANSITO	$	1.672.282.464	1.722.282.464	1.822.282.464
1 16 02 Dcción. de Inteligencia Criminal				
Planificar, ejecutar y controlar las tareas de analisis de informacion con				
TOTAL DELITOS CONTRA LA LEY DE ESTUPEFACIENTES	CANTIDAD	800	920	1.000

ACTA-2023-00029086-HCDMZA-HCDM

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
TOTAL PERSONAS DETENIDOS POR DELITOS	CANTIDAD	2.000	4.000	4.500
1 16 06 Dcción. General de Policia				
Evitar Acciones Delictuales Y Contravencionales				
TOTAL DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD	CANTIDAD	20.000	16.000	14.000
POBLACION CUBIERTA POR PERSONAL POLICIAL (CADA 1000 HAB)	HAB/POL	210	170	150
RELACION HABITANTES CON PATRULLEROS EN SERVICIOS	HAB/PATRUL	2.300	1.700	1.500
1 16 10 Dcción. de Seguridad Vial				
Garantizar El Orden Vial				
MULTAS DE TRANSITO	CANTIDAD	100.000	130.000	140.000
OPERATIVOS DE CONTROL DE ALCOHOLEMIA	CANTIDAD	15.000	18.000	19.000
OPERATIVOS DE CONTROL DE VELOCIDAD	CANTIDAD	100	350	400
PERSONAS FALLECIDAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO	CANTIDAD	120	90	80
1 16 13 Dirección Gral Servicio Penitenciario				
Coordinar las actividades de las Penitenciarias Provinciales				
TOTAL PERSONAL PENITENCIARIO CUERPO SEGURIDAD AFECTADO A CUSTODIA DE INTERNOS	CANTIDAD	2.200	2.500	2.700
TOTAL POBLACION DE INTERNOS ALOJADOS EN PENITENCIARIA PROVINCIAL MENDOZA	CANTIDAD	6.400	6.600	6.800
TOTAL POBLACION DE INTERNOS FEDERALES PROCESADOS ALOJADOS EN PENITENCIARIA PROVINCIAL ME	CANTIDAD	5	7	9

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
TOTAL POBLACION DE INTERNOS FEDERALES PENADOS ALOJADOS EN PENITENCIARIA PROVINCIAL MENDC	CANTIDAD	70	80	90
TOTAL POBLACIÓN DE INTERNOS AFECTADOS A UNIDAD DE PRODUCCION DE TRABAJOS	CANTIDAD	1.800	2.000	2.200
TOTAL POBLACION DE INTERNOS CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS	CANTIDAD	2.800	3.100	3.300
TOTAL POBLACION DE INTERNOS AFECTADOS A TALLERES	CANTIDAD	2.000	2.200	2.400
1 23 04 Dirección de Recursos Naturales Renovables				
Controlar Y Vigilar Las Areas Naturales Protegidas				
VISITANTES	CANTIDAD	466.000	489.300	513.765
1 23 03 Dirección de Protección Ambiental				
Ejercer Policia Ambiental				
EMPRESAS	CANTIDAD	16.000	17.000	18.000
1 22 01 Ministerio de Cultura y Turismo				
Promover El Desarrollo Cultural				
TOTAL ASISTENTES	CANTIDAD	1.600.000	1.800.000	2.000.000
Promover Fiesta Nacional De La Vendimia				
TOTAL ASISTENTES	CANTIDAD	800.000	4.400.000	4.400.000
5 22 01 Ente Mendoza Turismo Ley 8845				

Presupuesto 2024

Programas Seleccionados y Metas - Ley 8706 y mod. Art.206 - Dcto. 1000/15 Art.22

CJUO / UNIDAD ORGANIZATIVA / PROGRAMA / VARIABLE	U.de M.	METAS 2024	METAS 2025	METAS 2026
Promover Actividad Turística y Cultural				
INGRESOS PRODUCIDOS POR EL TURISMO (EN MILES)	PESOS	353.038.351	363.629.501	374.538.386
PERSONAS CAPACITADAS A TRAVÉS DE CURSOS PARA RECURSOS HUMANO SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO	CANTIDAD	400	400	450
TURISTAS QUE INGRESAN A LA PROVINCIA	CANTIDAD	3.801.200	3.915.236	4.032.693
CAMPAÑAS DE PROMOCION TURISTICA NACIONALES E INTERNACIONALES	CANTIDAD	138	150	150
EVENTOS DE CAPACITACIÓN PARA RECURSO HUMANO DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO	CANTIDAD	40	40	45
Promocionar,programar y desarrollar actividad. de congresos/convenciones				
EVENTOS A REALIZARSE EN EL CENTRO DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES POR EL SECTOR PÚBLICO Y PRI	CANTIDAD	160	160	160
5 06 04 Administración Tributaria Mendoza				
Recaudar Regalias				
TOTAL DECLARACIONES JURADAS AUDITADAS	CANTIDAD	2.122	2.122	2.122
Proporcionar Informacion Territorial				
TOTAL SUPERFICIE CUBIERTA NO DECLARADA INCORPORADA	M2	2.800.000	2.800.000	2.800.000

PROYECCIÓN DE CAJA DEL EJERCICIO 2024

Ley 8706 de Administración Financiera Provincial - Art. 23 inc. e)

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Ingresos	**100.866.670.478**	**100.719.978.927**	**115.491.425.847**	**122.530.784.721**	**144.211.236.087**	**158.452.116.097**	**156.453.444.943**	**183.022.686.329**	**215.070.023.981**	**183.834.124.389**	**193.455.165.122**	**219.244.100.935**	**1.893.351.757.857**
Ingresos Nacionales	53.917.407.849	52.991.909.614	57.701.099.374	64.138.455.774	80.400.607.195	94.957.299.269	84.365.647.984	101.776.163.509	130.508.048.608	107.929.500.000	109.852.300.000	129.473.600.000	1.068.012.039.176
Ingresos Provinciales	38.908.501.009	41.513.869.410	50.775.626.460	49.365.256.212	52.721.432.099	54.280.852.477	59.803.102.672	68.526.278.630	72.983.041.916	67.158.000.000	73.748.250.000	79.517.250.000	709.301.460.886
Ingresos por Regalías	6.759.605.787	5.076.286.148	5.073.400.439	5.763.275.607	5.903.757.484	6.480.903.904	6.191.425.787	8.826.461.710	8.713.933.456	7.996.624.389	8.992.115.122	9.240.750.935	85.018.540.769
Otros ingresos	1.281.155.833	1.137.913.756	1.941.299.574	3.263.797.128	5.185.439.308	2.733.060.448	6.093.268.500	3.893.782.481	2.865.000.000	750.000.000	862.500.000	1.012.500.000	31.019.717.026
Egresos	**95.433.096.101**	**95.183.622.161**	**125.982.561.589**	**116.121.884.303**	**123.567.193.778**	**174.033.329.993**	**138.544.061.678**	**178.030.600.826**	**247.945.073.022**	**177.600.703.431**	**186.366.874.036**	**229.859.673.997**	**1.888.668.674.915**
Personal, Locaciones y Colegios Privados	41.982.218.946	47.344.735.590	42.784.744.880	51.830.692.949	53.920.710.241	76.997.984.227	61.185.053.209	78.437.068.302	89.698.620.094	75.475.820.403	76.898.213.461	105.907.412.183	802.463.274.484
Transferencias a Municipios	28.831.555.441	26.245.603.202	37.499.025.705	33.205.646.332	36.136.378.372	46.337.562.090	44.894.566.348	54.024.321.118	74.443.045.794	63.966.631.351	70.806.390.958	66.831.750.868	583.222.477.578
Deuda pública (Intereses + Amortización)	4.134.631.685	5.478.431.855	24.782.248.845	4.680.116.170	4.941.212.930	12.880.652.701	4.667.334.007	8.620.221.015	42.927.422.753	6.858.914.732	5.675.732.672	24.063.585.675	149.710.505.040
Gastos Ministerios (Bs., Ss. y Transf.)	19.957.223.042	15.696.241.154	20.405.217.823	25.788.878.563	28.048.754.968	36.943.974.767	27.203.690.208	36.195.599.918	40.359.984.382	30.601.336.945	32.486.536.945	32.539.336.945	346.226.775.660
Otros Egresos	527.466.988	418.610.360	511.324.337	616.550.289	520.137.267	873.156.208	593.417.906	753.390.473	516.000.000	698.000.000	500.000.000	517.588.325	7.045.642.153
SALDO NETO DEL MES (Ingresos - Pagos)	**5.433.574.377**	**5.536.356.766**	**-10.491.135.742**	**6.408.900.418**	**20.644.042.309**	**-15.581.213.895**	**17.909.383.266**	**4.992.085.502**	**-32.875.049.041**	**6.233.420.958**	**7.088.291.086**	**-10.615.573.062**	**4.683.082.942**

Notas:

- El cuadro representa el movimiento de fondos por el criterio base caja, dentro del esquema de Fondo Unificado de Cuentas.
- Entre los egresos se contempla la totalidad de los servicios de deuda (Amortización e intereses).
- La necesidad de financiamiento (efectiva y REA) se refleja en el rubro otros ingresos, entre otros.



Proyecto de Presupuesto 2024

PRESUPUESTO
POR PROGRAMAS

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Presupuesto

MENDOZA GOBIERNO

ACTA-2023-00229908-RCLMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
Administracion General		**331.085.807.994,33**
	Proveer Justicia	90.184.469.886,02
	Proveer Legislacion Y Desarrollar Control Politico De Gestion	8.099.419.892,05
	REGULAR LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBEN REGIR EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓ	5.308.326,00
	Implementar el funcionamiento del Polo Judicial	1.719.888.774,00
	Mantener el Orden Jurídico y Responsabilidad de los Magistrados, Miembros	469.094,00
	Formar Y Poner En Funcionamiento El Consejo De La Magistratura	133.024.641,00
	Realizar El Control De La Legalidad De La Gestion	4.332.802.035,93
	Implementar La Gestion Administrativa	129.468.962.396,80
	Registrar Los Hechos Y Actos Que Constituyen, Alteren O Modifiquen El Estad	60.752.806,00
	Prestar Servicios Informaticos	2.288.446.663,13
	Asesorar Juridicamente Y Ejercer La Representacion Procesal Del Estado	361.663.335,00
	Ejecutar La Politica Fiscal	64.992.967,00
	Formular y Realizar Seguimiento y Control de Ejecucion del Presupuesto Prov	85.314.473,00
	Registrar Y Controlar La Ejecucion De La Politica Fiscal	3.343.940.649,00
	Centralizar El Movimiento De Ingresos Y Egresos De Fondos Y Valores	136.903.649,00
	Instrumentar Las Contrataciones De La Hacienda Publica	115.784.684,00
	Asesorar Juridicamente A Las Reparticiones Dependientes Del Poder Ejecutivo	219.896.548,00
	Analizar Endeudamiento Publico	30.940.000.390,00
	Desarrollar un marco de seguimiento y analisis de la evolución del gasto en	64.556.995,00
	Desarrollar normas, procedimientos, metodologías que garanticen una	34.283.888,00
	Promover La Actividad Econ¾mica	137.173.858,00
	Proporcionar Informacion Estadistica	273.187.637,00
	Fomentar la Actividad Agropecuaria	71.238.055,00
	Garantizar La Salud De La Poblacion	4.075.994.829,25
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)	80.056.736,60
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad	455.265.086,18
	Promover El Bienestar Social	49.983.871,00
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	347.902.467,00
	Defender Judicial Y Administrativamente El Patrimonio Fiscal	2.709.013.020,50
	Garantizar La Seguridad Publica	3.772.828.197,00
	Guardar, Custodiar, Y Distribuir Bienes	26.321.030,82
	Promover El Desarrollo Cultural	1.861.089.334,00
	Controlar La Utilizacion Del Medio Ambiente	19.069.100,00
	Preservar Los Recursos Naturales Renovables	80.645.812,00
	Prestar Servicio De Movilidad	147.430.343,00
	BRINDAR ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO EN LABORATORIO DE GENETICA FORENSE	532.294.645,18
	Proveer Justicia en el Fuero Penal	457.989.093,00
	Prestar Servicios Generales	131.611.537,00
	Administrar El Sistema De Recursos Humanos Del Area	1.069.477.126,00
	Coordinar la actividad politica y las relaciones institucionales del Poder	6.422.705.322,52
	Promover El Bienestar General	1.050.657.605,90
	Implementar la Reforma Administrativa y modernización del Estado	147.766.290,00
	Promover Y Fiscalizar El Cumplimiento De Normas Que Regulan Las Relaciones	281.732.639,00
	Tramitar El Movimiento De Piezas Administrativas	8.997.542,00
	Dise±ar La Politica Fiscal Provincial	582.210.954,00
	Difundir Los Contenidos Y Alcances De Las Politicas Del Gobierno	41.135.778,00
	Proveer Bienes Publicos Intermedios	46.554.220,00
	Ejecutar La Politica Sobre Recursos De Origen Provincial.	55.497.879,00
	Otorgar Aportes No Reintegrables	1.926.861.656,00
	Asesorar En Materia De Politica Salarial	31.936.493,00
	Asesorar Sobre La Problematica Financiera Municipal	8.965.290,00
	Registrar Las Etapas De Las Erogaciones	147.491.006,00
	Registrar Los Recursos Y Financiamiento	28.258.072,00
	Intervenir La Documentacion De La Ejecucion Presupuestaria En Los Servicio	937.851.785,00
	Auditar La Gestion De La Hacienda Publica	98.930.516,00
	Rendir Cuentas	116.641.468,00
	Centralizar Ingresos De Fondos	142.059.738,00
	Cumplir Ordenes De Pago	91.735.015,00
	Rendir Cuenta	25.582.071,00
	Programar La Apertura Del Proceso Licitatorio	7.402.621,00
	Preadjudicar Y Confeccionar Resumen De Imputacion	5.926.341,00
	Adjudicar Y Confeccionar Orden De Compra	8.364.791,00
	Verificar Los Procesos De Compra Y La Entrega De Bienes	35.418.003,00
	Generar Y Mantener Actualizados Los Registros	38.695.762,00
	Recaudar Por Venta De Pliegos	7.017.243,00
	Procesar Informacion Estadistica	17.852.461,00
	Suministrar Informacion Estadistica	13.733.488,00
	Producir Y Recopilar Informacion Estadistica Social	6.978.419,00
	Producir y Recopilar Información Estadística Económica	23.242.542,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
	Proporcionar Cartografia Para Relevamiento Estadistico	10.532.425,00
	Preparar El Despacho De Las Autoridades Superiores	41.577.636,00
	Mantener En Buenas Condiciones De Uso Los Automotores	671.559.060,66
	Suministrar Refrigerios Y Comidas	93.518.589,00
	Garantizar La Promocion Y Proteccion De La Salud De La Pob. (prevencion)	61.261.674,00
	Garantizar La Recuperacion De La Salud A Traves De Efectores Publicos	18.944.598.350,79
	Efectuar Prácticas de Hemodiálisis	19.315.439,00
	Prevención de Accidentes y Enfermedades del Personal	5.777.234,00
	Asumir La Defensa Judicial De Los Intereses Fiscales Cuando Lo Considere Ne	556.756.724,00
	Investigar La Conducta Funcionarial	174.114.462,00
	Intervenir En La Formacion De Los Actos Administrativos Que Realiza El Pode	205.086.025,00
	Llevar Un Sistema De Auditoria Y Control De Juicios	17.869.297,00
	Garantizar La Seguridad De Las Personas	10.783.194,00
	Garantizar El Orden Publico Y Los Derechos Y Libertades De La Ciudadania	280.398.490,00
	Custodiar Titulos, Valores Fiscales Y De Terceros	37.901.746,00
	Rendir, controlar ingresos y egresos y coordinar actividades administrativa	8.944.474,00
	Promover La Actividad Comercial Mercado Interno.	23.792.268,00
	Promover La Actividad Industrial.	102.665.010,00
	Proyectos de Inversion con Financiamiento Internacional	9.501.698.013,00
Bienestar Social		**48.825.143.508,94**
	Mantener el Orden Jurídico y Responsabilidad de los Magistrados, Miembros	39.983.796,00
	Controlar Elecciones De Autoridades	186.792.561,00
	Formar Y Poner En Funcionamiento El Consejo De La Magistratura	59.589.819,00
	Fiscalizar E Informar El Cumplimiento De Normas Laborales Y De Higiene Y Se	18.970.775,00
	Realizar Acciones Tendientes A La Defensa Del Consumidor	726.042.966,59
	Administrar transitoriamente el pasivo eventual de la Caja de Jub.y Pens.	822.323.726,35
	Promover El Bienestar Social	251.114.233,00
	Promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos	164.994.707,00
	Brindar Apoyo Economico	257.820.329,64
	Brindar asistencia tecnica, capacitacion y financiamiento a microempresas	541.022.618,45
	Asistir a grupos vulnerables afectados por emergencias socioeconomica, cli	1.175.967.269,00
	Prevenir Promover Y Brindar Asistencia Social Al Anciano	2.050.623.790,00
	Prevenir Promover Y Brindar Asistencia Social Al Discapacitado	2.711.918.969,00
	Promover el deporte social y comunitario	2.799.304.152,00
	Prevenir Promover Y Brindar Asistencia Social Al Menor	8.478.240.240,00
	Reeducar al adolescente en conflicto con la Ley	4.847.216.978,00
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	4.450.000.000,00
	Garantizar La Seguridad Publica	22.307.010,00
	Preservar Y Mejorar El Medio Ambiente	711.106.235,00
	Controlar La Utilizacion Del Medio Ambiente	257.668.948,00
	Preservar Los Recursos Naturales Renovables	223.975.957,00
	Planificar E Implementar Programas De Capacitacion	5.000.000,00
	Promover Y Fiscalizar El Cumplimiento De Normas Que Regulan Las Relaciones	844.168.244,00
	Exigir Y Controlar El Cumplimiento De Normas Laborales Y De Higiene Y Segur	255.145.571,00
	Conciliar Conflictos Individuales Y Colectivos	6.882.655,00
	Tomar denuncias y realizar liquidaciones por los conflictos laborales	6.617.013,00
	Intervenir En La Tramitacion De Indemnizaciones Por Accidentes De Trabajo	13.063.384,00
	Asesorar Y Representar En Forma Gratuita A Los Trabajadores	140.135.944,00
	Implementar el asesoramiento y representacion de los trabajadores en forma	29.417.161,00
	Promover y Fiscalizar el cumplimiento de normas que regulen las relaciones	28.595.851,00
	Arbitrar Entre Consumidores y Empresarios	43.109.352,00
	Fiscalizar La Actividad Comercial Mercado Interno	38.486.498,00
	Actualizar Registro De Productos Alimenticios	25.141.816,00
	Asistir Tecnicamente	9.717.670,00
	Controlar Producción De Productos Alimenticios	19.977.292,00
	Prestar Servicio de Laboratorio	12.928.823,00
	Evitar La Desintegracion Familiar Del Menor	97.059.834,00
	PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO - PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL	4.609.179,00
	Brindar Asistencia alimentaria - Modalidad Jardines y Comedores	648.221.193,91
	Brindar Asistencia Alimentaria - Módulos Alimentarios	3.998.744.800,00
	Promover El Desarrollo Deportivo Y Recreativo	496.353.410,00
	Dirigir el Deporte Organizado y el Alto Rendimiento	191.945.290,00
	Brindar Albergue	3.091.117.709,00
	Brindar Asistencia Alimentaria a Menores de 0 a 14 año y familias en riesgo	1.200.752.500,00
	Brindar Asistencia Por El Sistema De Familias Cuidadoras	61.725.722,00
	Implementar Plan de Inspecciones Ambientales	25.530.252,00
	Implementar Acciones Para Disminuir La Contaminacion Atmosferica Por Fuente	20.282.516,00
	Ejercer Policia Ambiental	80.642.447,00
	Producir Plantas En Viveros	30.304.793,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
	Preservar La Flora Nativa	7.121.586,00
	Regular Y Controlar La Actividad N Utica	17.575.094,00
	Controlar Y Vigilar Las Areas Naturales Protegidas	2.157.557.977,00
	Fiscalizar Y Controlar Los Recursos Naturales Renovables	9.710.882,00
	Brindar informacion, monitoreo y evaluacion de Politicas Sociales	913.581.281,00
	Brindar Asistencia Alimentaria - Programa Tarjeta Ticket,Nutri y Comer Junt	51.200.000,00
	Preservar, Conservar Y Promover La Forestacion Publica Y Privada	6.512.603,00
	Preservar, Conservar Y Promover La Flora Nativa	220.040.000,00
	Mejorar los Accesos y Usos Publicos del Parque Gral. San Martin	2.022.770.273,00
	Generar acciones de proteccion y preservacion de la flora y fauna autoctona	1.206.511.814,00
Cultura y Educacion		**471.291.342.211,11**
	Mantener y Conservar Infraestructura Educativa	16.969.209.908,00
	Construir y Ampliar Infraestructura Educativa	605.252.953,00
	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR “VUELTA AL AULA”	403.750.775,00
	Promover Las Expresiones Artisticas, Literarias Y Artesanales	165.163.623,00
	Promover El Desarrollo Cientifico Y Tecnologico Viculadas A Las Necesidades	2.625.000,00
	Garantizar La Salud De La Poblacion	29.643.387,00
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)	48.242.571,00
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	1.550.000.000,00
	Generar, Mantener y reparar Infraestructura Educativa	316.838.810,00
	Proporcionar Educacion A La Poblacion	24.001.693.818,98
	Asegurar Educación Inicial y Básica 1 y 2 ciclo Común Pública	82.329.066.601,12
	Impartir Ense±anza Secundaria En La Institucion	50.693.844.091,01
	Realizar Actividad Docente (cap.laboral)	54.630.588.042,71
	Conducir El Funcionamiento De Las Instituciones Educativas Y Realizar Activ	20.728.553.437,00
	Promover El Desarrollo Cultural	261.250.800,00
	Promover El Desarrollo De Nuevas Tecnologias Y Su Transferencia Al Medio	3.741.554,00
	Realizar Actividad Docente	155.569.332.756,61
	Realizar Actividad Docente (basica)	5.542.793.244,40
	Realizar Actividad Docente (media P/ Adultos)	278.893.581,66
	Desarrollar Prog. Serv.Cívico Social Voluntario	10.071.992.017,09
	Programa Nacional de Capacitacion	244.816.150,00
	Programa Nac.Evaluacion Educativa	26.465.484,00
	Formación Técnico Profesional Ley 26058	191.149.088,00
	INFOD - Instituto Nacional de Formacion Docente	27.148.500,00
	IMPLEMENTAR EL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE EDUCACIÓN DIGITAL	37.133.000,00
	TRANSFERENCIAS DIRECTAS - DE NACION A ESCUELAS	265.270.850,00
	Formacion De La Unidad De Coordinacion Y Supervision De Dge	1.502.375,00
	Formar Y Educar El Personal Policial	31.009.197,00
	Proporcionar Asistencia Bibliografica	4.188.833,00
	Contribuir Al Desarrollo De Hechos Culturales	1.108.012.260,00
	Realizar Programas Del Area Musica Y Danza.	10.261.575,00
	Promover El Desarrollo Educativo Y Cultural Mediante Servicios De Bibliotec	29.611.794,00
	Conser.contr.preser.rest.refuncion. Y/o Crear Espacios E Inf.p.desar.pat.c.	39.833.943,00
	Realizar Actividad Docente Para La Formacion De Realizadores En Cine Y Vide	4.946.842,00
	Producir Ediciones Culturales	3.612.212,00
	Producir Y Difundir Videos Culturales Y Educativos	4.203.509,00
	Controlar Cumplimiento De Requisitos	73.725.321,63
	Promover La Proteccion, Conservacion Y Estudio Del Patrimonio Cientifico-cu	88.401.564,00
	Implementar Muestras Teatrales, Recitales Y Exposiciones.	96.098.936,00
	Promover La Conservacion, Difusion Y Estudio Del Patrimonio Cultural Artist	13.585.641,00
	Promover La Conservacion, Acrecentamiento Y Difusion Del Patrimonio Documen	12.481.801,00
	Promover El Servicio Educativo	44.775.406.363,90
Desarrollo de la Economia		**253.327.615.092,29**
	Construir Y/o Reconstruir Obras Viales En La Provincia	11.828.233.136,00
	Mantener La Red Semaforica Y De Se±alizacion En La Provincia	78.432.076,00
	Proveer Justicia	450.000.000,00
	Administrar El Patrimonio Residual De Bancos Mendoza Y Prevision	165.941.672,00
	Promover La Actividad Econ¾mica	15.644.347.483,00
	Asistir a los Sectores Productivos frente a Contingencias	7.172.027.895,00
	Fomentar La Actividad Pecuaria	1.398.680.022,00
	Entender en el Fortalecimiento, Modernizacion y Desarrollo del Sector MiPy	9.601.250.450,00
	Fomentar Y Optimizar El Desarrollo Petrolero Provincial	129.779.835,00
	Promover La Actividad Minera	106.265.009,00
	Promover La Actividad Energetica	4.158.279,00
	Fomentar la Actividad Agropecuaria	262.985.253,00
	Garantizar La Salud De La Poblacion	10.000.000,00
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	191.994.336.873,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
	Proyectar, Construir Y Controlar Infraestructura Publica	322.993.409,00
	Construir Y Conservar Obras De Defensa Aluvional	382.861.956,00
	Controlar La Utilizacion Del Medio Ambiente	7.935.460,00
	Preservar Los Recursos Naturales Renovables	124.704.091,00
	Ejecutar, supervisar y mantener las obras para la organización vial del	206.106.674,00
	Coordinar la actividad institucional de la Secretaria de Trasnporte	51.068.272,00
	Administrar, Ejecutar y Controlar las funciones de regulacion de servicios	43.681.511,00
	Fomentar Actividad Agrícola	96.937.008,00
	Prevenir Enfermedades En Animales	245.865.652,00
	Difundir La Actividad Fitosanitaria	667.474.472,00
	Implementar Control Integrado De Mosca Del Mediterráneo	1.066.971.101,52
	Implementar Control Integrado De Otras Plagas	700.000.000,00
	Mantener Barreras Sanitarias	2.725.480.955,00
	Asistencia Sanitaria	19.169.809,00
	Promover Fiesta Nacional De La Vendimia	1.996.991.514,00
	Gestionar la Actividad en el Parque Provincial Aconcagua	13.074.284,00
	Administrar el Fondo Compensador de Tarifas	30.215.500.000,00
	Realizar Vinculaciones Institucionales Con El Medio	27.260.330.927,00
	Preservar, Conservar Y Promover El Recurso Hidrico	1.858.585.801,00
	Atender Las Necesidades De Comunicacion Terrestre En La Provincia	5.750.000.000,00
	Construir Y/o Reconstruir Caminos Pavimentados Por Terceros	800.000.000,00
	Regular los Servicios de Energia, Agua y Transporte	24.767.003.600,00
	Ordenar,sistematizar,reglamentar,organizar y controlar el transporte de	181.592.487,00
	Disminuir Perdidas Agropecuarias Por Razones Sanitarias	5.286.848.725,77
Participacion y Apoyo Financiero a Municipios		**356.137.538.492,46**
	Desarrollar Y Ejecutar La Politica Financiera De La Hacienda Publica	68.896.667.889,46
	Distribuir Participacion A Municipios (ley 6396)	285.921.686.743,00
	Otorgar Ap.No Reinteg.a Munic - Canon Ext Producción art 3 D.3089/10	1.035.843.887,00
	Otorgar Ap.No Reint. a Mun - Canon Renta Ext art 4 D 3089/10	1.897.743,00
	Garantizar La Recuperacion De La Salud A Traves De Efectores Publicos	281.442.230,00
Salud		**216.558.642.054,69**
	Garantizar La Salud De La Poblacion	14.815.717.513,10
	Garantizar La Recuperacion De La Salud De La Poblacion (asistencial)	35.400.339.537,84
	Garantizar El Traslado De Pacientes Y Su Atencion De Emergencia	661.972.750,12
	Garantizar La Atencion Medica De 1er Nivel De Complejidad	22.860.072.186,69
	Prevenir, Promover y Proteger la diversidad de generos	287.484.187,00
	Prestar Atencion Integral En Salud Familiar	6.512.690.687,04
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	290.000.000,00
	Promover El Bienestar General	50.683.123,00
	Brindar apoyo al paciente afectado por el virus del HIV y su grupo familiar	153.533.000,00
	Brindar Apoyo al paciente de ablacion e implantes y a su grupo familiar	807.132.104,00
	Llevar el Registro Provincial de Tumores - Ley 6550	25.125.286,00
	Programa Transformación Digital del Sistema de Salud	982.800.000,00
	Promover La Prevención De La Drogadepend En El Adolescente	785.140.772,00
	Proteger La Salud Mental	900.077.331,60
	Coordinar Otros Programas Asistenciales	41.091.003,00
	Promover y Proteger la Salud Materno Infantil - Plan Nacer	27.069.522,00
	Esterilizar Materiales	917.003.886,00
	Efectuar Practicas De Diagnostico Por Imagenes en pacientes internados	1.492.101.710,00
	Aplicar Tratamiento Hemoterapeutico	485.433.502,00
	Efectuar Prestaciones De Anatomia Patologica en pacientes internados	241.865.528,00
	Prestar Atencion Farmaceutica	27.496.385.305,68
	Prestar Atenc. De Guardia Emergencia Y Urgencia. Gral.	84.132.383,00
	Prestar Atencion En Hospitales De Dia	1.284.930.777,56
	Brindar Apoyo a pacientes en programas especiales de salud y a su grupo	256.161.030,00
	Prestar Servicio de Diagnostico por Imagenes	116.806.789,00
	Prestar Servicio de Laboratorio	5.008.918.498,49
	Realizar Inmunizaciones	1.976.135.552,00
	Efectuar Internaciones Con Riesgo Basico	354.680.692,00
	Apoyar Programas Preventivo De Colera	653.250.413,00
	Prestar Atencion Medica De Internacion En Obstetricia	53.156.426,00
	Apoyar Programas Preventivos De S.i.d.a.	499.937.925,00
	Garantizar La Atencion En La Emergencia Con Prestacion Propia	406.026.226,00
	Promover El Control De Embarazadas	343.174.620,00
	Promover Y Proteger La Salud De La Flia. Rural	336.340.049,00
	Preservar Y Proteger La Salud Del Escolar	23.213.652,00
	Promover Y Proteger La Salud A Traves De Programas Preventivos Integrales	601.884.183,00
	Dializar Pacientes con Insuficiencia Renal	1.395.102.461,96

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
	Garantizar La Promocion Y Proteccion De La Salud De La Pob. (prevencion)	319.014.793,00
	Mantener el Registro Unico de Usuarios del Sistema Provincial de Salud	1.008.784.550,00
	PROMOVER LA SALUD Y PREVENIR LA ENFERMEDAD EN LAS COMUNIDADES URBANAS	1.391.259.403,00
	Promover Y Proteger La Salud En El Trabajo	42.009.576,00
	Realizar Controles De Ausentismo Laborales	515.088.731,00
	Promover Y Proteger La Salud A Traves De Examenes Clinicos Y Complementario	143.486.132,00
	Capacitar El Recurso Humano	69.143.832,00
	Habilitar Y Acreditar Prestadores De Salud	195.077.181,00
	Prevenir y Controlar riesgos en diversion nocturna de los jovenes	6.991.670,00
	Prevenir Las Enfermedades Cardiovasculares	20.995.477,00
	Reducir El Riesgo De Infeccion Y Enfermedades Por H.i.v (s.i.d.a)	132.259.303,00
	Promover Y Proteger La Salud De La Comunidad A Traves De La Educacion	398.081.885,00
	Implementar Sistemas De Informacion Y Vigilancia Epidemiolog.	88.108.979,00
	Prevenir Y Promover La Salud Previniendo Accidentes E Intoxicaciones	12.866.799,00
	Promover Y Proteger La Salud De La Mujer	66.795.647,00
	Promover Y Proteger La Salud Infanto-juvenil	214.433.832,80
	Coordina Programas De Calidad De Medicamentos	85.245.673,00
	Proteger Al Diabetico	10.269.000,00
	Prevenir y promover lucha contra la Hepatitis Viral	4.248.600,00
	Promover Y Proteger La Salud Materno Infantil	27.625.988,40
	Prestar Atenc. Medica Ambulat. Espec. En Clinica Medica De 2do. Nivel De C	26.237.748,00
	Garantizar La Rehabilitacion De Pacientes	516.430.318,00
	Efectuar Prestaciones De Anestesiologia	1.821.259.058,00
	Garantizar La Recuperacion De La Salud A Traves De Efectores Publicos	1.850.996.336,00
	EFECTUAR PRACTICAS EN BLOQUE QUIRURGICO	854.413.185,00
	Efectuar Internaciones Complejas O En Areas Criticas	1.455.812.300,00
	Prestar Atenc. Medica Ambulat. Espec. En Pediatria De 2do.nivel De Complej	11.844.264,00
	Prestar Atencion Domiciliaria	8.313.720,00
	Efectuar Prestaciones de Anatomia Patologica para la actividad propia	32.888.665,00
	Efectuar Practicas De Diagnostico Por Imagenes	450.526.487,37
	Coordinar Programas Integrales Asistenciales	69.633.954,00
	Prestar Atencion A Pacientes Externados En Efectores Pùblicos	37.988.652,29
	Rehabilitar De Patologias Temporarias Psiquicas	203.739.537,40
	Terapia Ocupacional	10.053.230,00
	Efectuar Internacion A Pacientes Judiciales	118.480.707,00
	Realizar Estudios De Rayos X	142.834.440,59
	Prestar Atencion Medica De Internacion A Traves De Efectores Privados	43.589.876,20
	Prestar Atencion A Pacientes Externados A Traves De Efectores Privados	28.898.767,00
	Prestar atencion medica de internacion en terapia intermedia	299.991.443,00
	Efectuar Prestaciones de Anatomia Patologica para la actividad de	18.571.285,00
	Efectuar Practicas de Diagnostico por Imagenes para la actividad de	873.904.597,00
	Rehabilitar Frente A Minusvalias Fisicas	8.139.861,00
	Promover los derechos del niño y cuidar de los mas pequeños (UNICEF)	286.101.451,00
	Garantizar La Seguridad De Las Personas	8.843.266,00
	Brindar Apoyo al paciente Oncologico, y a su grupo familiar	4.739.271.000,00
	Promov. Y Proteg. La Salud De Embaraz, Madres, Ni¦os Y Adolesc.	636.108.291,00
	Prevenir Y Controlar Las Enfermedades Transmitidas Por Insectos, Artropodos	25.751.150,00
	Detectar, seguir y efectuar la estimulación precoz del niño de riesgo.	126.690.208,00
	Prestar Atencion Medica Ambulatoria	37.307.566.969,23
	Prestar Atencion Medica De Internacion	20.632.333.539,38
	Efectuar Practicas Medicas	10.622.070.383,88
Seguridad		**146.573.296.690,15**
	Controlar Elecciones De Autoridades	4.252.922,00
	Registrar Los Hechos Y Actos Que Constituyen, Alteren O Modifiquen El Estad	1.883.165.986,63
	Autorizar, Registrar Y Fiscalizar Personas Juridicas	520.292.815,00
	Ejercer Las Funciones De Registro Notarial De La Provincia	85.431.195,55
	Conformar, Registrar Y Fiscalizar Cooperativas	244.385.406,97
	Proyectar, Construir, Controlar, Conservar, Y Concesionar La Obra Publica	969.963.286,00
	Garantizar La Seguridad Publica	10.040.382.708,00
	Planificar, ejecutar y controlar las tareas de analisis de informacion con	20.158.510,00
	Planificar, Organizar Y Promover La Defensa Civil	365.779.685,00
	Evitar Acciones Delictuales Y Contravencionales	84.440.584.185,00
	Garantizar El Orden Vial	765.332.055,00
	Promover El Trabajo Correccional	87.721.927,28
	Coordinar las actividades de las Penitenciarias Provinciales	38.510.903.045,72
	Expedir Copias De Las Registraciones Efectuadas	26.077.088,00
	Garantizar La Seguridad De Las Personas	6.568.480.109,00
	Mantener Intercomunicado El Accionar Policial	81.823.502,00
	Garantizar la Integridad de Testigos Protegidos	19.721.420,00

ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

PRESUPUESTO 2024

Presupuesto por Finalidad y Programa

Excluye Erogaciones Figurativas, Amort.Deuda y Carácter 5

FINALIDAD	PROGRAMA	TOTAL
	Coordinar la Participacion de la Comunidad en el Sistema Provincial de Segu	146.122.977,00
	Organizar El Centro De Operaciones De Emergencia	652.792.968,00
	Evitar La Gestacion De Incendios Y Otros Siniestros	179.636.890,00
	Proteger Minoridad	173.111.509,00
	Planificar Las Actividades Operativas De La Instituacion	47.398.328,00
	Registrar Los Actos Y Hechos Que Constituyan, Alteren O Modifiquen El Estad	510.855.354,00
	Obtener,reunir,sistemat.analizar inform.ref.a activ.delictivas que afecten	132.743.078,00
	Realizar Tareas De Asesoram.a Ent. Intermedias Y Municipios	13.629.525,00
	Prestar Atencion Medica Ambulatoria	83.550.614,00

Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Nota Firma Conjunta

Número: ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

Mendoza, Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: Tomo 3

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.

María Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
Secretaría Legislativa

Pablo Andrés Lombardi
Presidente
Honorable Cámara de Diputados

Victor Fayad
Ministro

Rodolfo Suarez
Gobernador de la Provincia

Ministerio de Hacienda y Finanzas Gestión Documental Electrónica

Gobierno de la Provincia de Mendoza Gestión Documental Electrónica

HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

- 2023 -

Acta de Diario de Sesiones Firma Conjunta
Hoja Adicional de Firmas

Número: ACTA-2023-00022908-HCDMZA-HCDM

2A. SECCION, MENDOZA
Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: 8-11-23 Acta 2 PE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 892 pagina/s.

María Carolina Lettry
Secretaria Legislativa
Secretaría Legislativa

Pablo Andrés Lombardi
Presidente
Honorable Cámara de Diputados